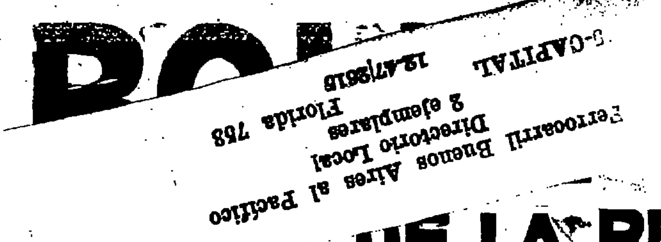
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



Año LV - Núm. 15.772 — EDICION DE 120 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General

Juan Félix Elcetche

Buenos Aires, miércoles 21 de Mayo de 1947

ESTABLECEN LOS SUELDOS PARA EL PERSONAL MILITAR DEL EJERCITO

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946 — **LEY Nº 12.877** — **Decreto Nº 16.531|46**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, etc., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — La remuneración mensual que en concepto de sueldo percibirá el personal militar del Ejército será la que se detalla en la siguiente escala.

JERARQUIA	Sueldo m$n.
General de ejército	2.800
General de división	2.500
General de brigada	2.200
Coronel	1.800
Teniente coronel	1.400
Mayor	1.100
Capitán	900
Teniente 1º	700
Teniente	550
Subteniente	400
Cadete	30
Suboficial mayor	600
Suboficial principal	500
Sargento ayudante	450
Sargento 1º	400
Sargento	850
Cabo 1º	300
Cabo	250
Voluntario de 1ª	200
Voluntario de 2ª	170
Voluntario de 3ª	140
Voluntario de 4ª	110
Aspirante de la Escuela de Suboficiales	45
Aspirante de la Escuela de Mecánica	25
Cabo Conscripto	30
Soldado conscripto	30
Reserva:	
Subteniente	400
Cabo	250

Art. 2º — La remuneración mensual que en concepto de sueldo percibirá el personal militar de la Secretaría de Aeronáutica, será la que se detalla en la siguiente escala:

JERARQUIA	Sueldo m$n.
Brigadier general	2.800
Brigadier mayor	2.500
Brigadier	2.200
Comodoro	1.800
Vicecomodoro	1.400
Comandante	1.100
Capitán	900
Primer teniente	700
Teniente	550
Alférez	400
Cadete	30
Suboficial mayor	600
Suboficial principal	500
Suboficial ayudante	450
Suboficial auxiliar	400
Sargento	350
Cabo mayor	800
Cabo	250
Voluntario de 1ª	200
Voluntario de 2ª	170
Soldado conscripto	30
Aspirante	25
Dragoneante	30
Reserva:	
Alférez	400
Cabo	250

Artículo 3º — La remuneración mensual que en concepto de sueldo percibirá el personal militar de la Marina de Guerra, será la que se detalla en la siguiente escala:

JERARQUIA	Sueldo m$n.
Almirante	2.800
Vicealmirante	2.500
Contraalmirante y equivalente	2.200
Capitán de navío y equivalente	1.800
Capitán de fragata y equivalente	1.400
Capitán de corbeta y equivalente	1.100
Teniente de navío y equivalente	900
Teniente de fragata y equivalente	700
Teniente de corbeta y equivalente	550
Guardiamarina y equivalente	400
Cadete naval embarcado	50
Cadete naval	30
Suboficial mayor	600
Suboficial principal	500
Suboficial 1º	450
Suboficial 2º	400
Cabo principal	350
Cabo 1º	300
Cabo 2º	250
Marinero y soldado 1º	200
Marinero y soldado 2º	170
Aprendiz	50
Conscripto	30

Art. 4º — El Poder Ejecutivo aplicará la escala que determinan los artículos anteriores a partir del 1º de Octubre de 1946, y el mayor gasto que no cuente con crédito suficiente en las partidas de sueldos de los Anexos correspondientes del Presupuesto General de la Nación para 1946, será imputado a la presente ley, con cargo a Rentas Generales.

Art. 5º — La escala que determinan los artículos anteriores será incluída en el proyecto de presupuesto para 1947.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y seis.

Alberto Teisaire — **Ricardo C. Guardo**
Eduardo O'Donnell — L. Zavalla Carbó

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Humberto Sosa Molina. — Fidel Anadón.

SE PROCURA LA REPATRIACION DE ARGENTINOS

Ley Nº 12.828

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.
6.874|46

POR CUANTO:

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Destínase hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.), para que el Poder Ejecutivo proceda a la repatriación de argentinos carentes de recursos que se encuentran actualmente en el extranjero.

Art. 2º — Los fondos que se arbitran en el artículo precedente serán tomados de rentas generales, con imputación a esta ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 31 de Julio de 1946.

H. J. Quijano — **Ricardo Guardo**
Alberto H. Reales — **C. Zavalla Carbó**

POR TANTO

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Destínanse Cinco Edificios al Hogar Nacional Nocturno

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947 — **Decreto Nº 13.045|47**

Visto estos Expedientes S T P - número 9.745 - M I - 43 y 8.444 - M I - 43, relacionados con la licitación pública Nº 73 (1º y 2º llamado) realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión los días 12 y 26 de Marzo de 1947, para la adquisición de cinco edificios con ubicación en distintas zonas de la Capital Federal, destinados al Hogar Nacional Nocturno, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social; y

CONSIDERANDO:

Que los actos de referencia se han llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que dan cuenta las actas de fojas 66 y 76, por lo que procede su aprobación no obstante que de lo actuado surge que no se han obtenido ofertas;

Que a fojas 78 la Dirección General de Asistencia Social solicita se deje sin efecto la adquisición de los cinco edificios que originara estos actuados, en mérito a que se ha obtenido de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la cesión de los terrenos en los cuales se procederá, por intermedio de la Administración Nacional de la Vivienda, a la construcción de dichas casas;

Que tal circunstancia hace necesario que los fondos asignados por el artículo 2º del Decreto Nº 15.047 de fecha 17 de Noviembre de 1944, ingresados por la Dirección Nacional de Salud Pública (hoy Secretaría de Salud Pública) con acreditación a la cuenta "Fondos Decreto Nº 19.679|45, importe que asciende a la suma de quinientos doce mil ciento ochenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 512.189,60 m|n.) y que está afectado a la mencionada compra, sean transferidos a la Administración Nacional de la Vivienda;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente y lo establecido por el artículo 49 de la Ley número 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 73 (1º y 2º llamado), realizada los días 12 y 26 de Marzo de 1947 por la Secretaría de Trabajo y Previsión. para la adquisición de cinco (5) edificios con ubicación en distintas zonas de la Capital Federal, según se establece a fojas 56 y 59, con destino al Hogar Nacional Nocturno, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, y que resultaron desiertas, según constancia de las actas de fojas 66 y 76.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a transferir a la Administración Nacional de la Vivienda la suma de quinientos doce mil ciento ochenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 512.189.60 m|n.) con cuyo importe —correspondiente a los fondos asignados por el artículo 2º del Decreto número 15.047 de fecha 17 de Noviembre de 1944, ingresados por la Dirección Nacional de Salud Pública (hoy Secretaría de Salud Pública) con acreditación a la cuenta "Fondos Decreto número 19.679|45"— procederá a la construcción de cinco (5) edificios destinados a "Hogares Nacionales Nocturnos".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

MODIFICAN UN ARTICULO DEL REGLAMENTO ORGANICO PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
12.625|47

Vistas las constancias del presente Expediente 4-P 610 "PR" de 1947 y atento lo informado por el Ministerio de Marina

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Inciso 5º del artículo 791 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada, en la siguiente forma:

"5º — Hacer propaganda o comentarios de orden político o religioso en las oficinas o locales de las dependencias del Ministerio de Marina, así como intervenir en actividades de partidos políticos.

"Exceptúase, en lo atinente a actividades políticas, al personal técnico profesional o docente, quien deberá gestionar en cada caso la correspondiente autorización ministerial para aceptar candidaturas a puestos electivos políticos."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Orden General y archívese en el Ministerio de Marina (Dirección General del Personal).
PERON. — Fidel L. Anadón.

SUMARIO

Ver página 11

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Prorrógase licencia Extraordinaria. —

Buenos Aires 3 de mayo de 1947.
11.945|47. — Vistos el pedido de prórroga de licencia extraordinaria que sin goce de sueldo formula el funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase) con funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, D. Adolfo J. Schwelm Cruz, y lo que con tal motivo expresa el señor Director del Departamento de Cultura de la Cancillería;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del decreto Nº 10.542, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 14 de septiembre de 1946, y atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de tres meses la licencia extraordinaria que sin goce de sueldo le fuera concedida al funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), D. Adolfo J. Schwelm Cruz por decreto Nº 4.897, de 26 de febrero de 1947, debiendo continuar reemplazándolo en las tareas que tiene asignadas en el Departamento de Cultura de la Cancillería, la Auxiliar Principal señorita Helena Uriburu, quien, de conformidad con lo que sobre el particular estipula el artículo 3º del decreto Nº 10.542, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 14 de septiembre de 1946, tendrá derecho a la percepción de la diferencia de haberes correspondiente.
Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan A. Bramuglia.

Servicio Exterior. — Destínanse agregados de prensa.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1947.
11.946|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Destínase a las Embajadas de la República en Francia y en Canadá, a los Agregados de Prensa señores Eduardo Pedro Mateo Casenave-Lacabanne y Juan Santiago Alberto Silvio Francis Macías Texier, respectivamente.
Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan A. Bramuglia.

Servicio Exterior. — Déjase sin efecto el Decreto 10.407|47 y destínase a un funcionario.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1947.
11.947|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el destino a la Embajada de la República en Cuba, del funcionario de la categoría "I", Agregado, D. Telémaco Raúl Rodolfo Ramón González, dispuesto por decreto Nº 10.407, de 18 de abril de 1947.
Art. 2º — Destínase a la Embajada de la República en México, al funcionario de la categoría "I", Agregado, D. Telémaco Raúl Rodolfo Ramón González.
Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan A. Bramuglia.

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Acéptase la renuncia de un Oficial 9º.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1947.
11.948|47. — Visto el Expediente Nº 14.658 - M - 47 —Junta de Vigilancia— referente a la renuncia presentada por el señor César Osvaldo Mallada, del cargo de Oficial 9º de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Aceptar, la renuncia presentada por el señor César Osvaldo Mallada (Mat. Nº 560.218 — D. M. Nº 4— Clase 1915; C. I. Nº 1.181.751. Polic. de Capital), del cargo de Oficial 9º de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, a partir del 1º de abril de 1947.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan A. Bramuglia.

Servicio Exterior. — Reconócense servicios prestados por un ex-funcionario.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1947.
12.061|47. — Visto el Decreto Nº 23.443, de 29 de septiembre de 1945;
Atento a que por razones de servicio, se dispuso que el ex-Cónsul en San Francisco do Sul, D. Rodolfo J. Mones Cazón esperara la llegada del reemplazante, para hacerle entrega de la Oficina Consular en dicha localidad, la que se hizo efectiva el 22 de octubre de 1945;
Que habiendo prestado servicios desde el 1º al 22 de octubre de ese año como Encargado del Consulado en San Francisco do Sul, corresponde el reconocimiento de los mismos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el ex-funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase de la República en San Francisco do Sul, D. Rodolfo J. Mones Cazón, en el lapso comprendido entre el 1º y el 22 de octubre de 1945.
Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan A. Bramuglia.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Colegio Nacional de Jujuy. — Nómbrase Profesora de Lógica.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947
8.366|47. — A fin de proveer seis (3-3) horas semanales de Lógica que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Jujuy y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Jujuy, Profesora de Lógica, seis horas semanales, (3 hs. en 5º año, 1ª división y 3 hs. en 5º año, 2ª división, vacantes en el turno de la mañana, por cesantía de Ubaldo Omar Ferrer), a la profesora de Enseñanza Secundaria en Pedagogía y Filosofía, señorita Palma Rosa Carrillo (C. I. 6796, Pol. de Jujuy).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Esc. Nac. Maestros Normales Regionales de Jachal (San Juan) — Nómbrase Profesor de Francés.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947
8.367|47. — A fin de proveer seis (3-3) horas semanales de Francés que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Jachal (San Juan) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Jachal (San Juan), Profesor de Francés, seis horas semanales, (3 hs. en 2º año y 3 hs. en 3er. año, vacantes por traslado de María Despous de Lucas), al actual profesor de la materia, señor Hugo Edgard Díaz (Cl. 1923, D. M. 49, M. 3.156.492, C.I. Nº 18.721, Pol. de San Juan).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta (L. de Zamora)— Nómbrase Profesora de Labores y Trabajo Manual.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947
8.368|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Labores y Trabajo Manual que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora (Bs. Aires), Profesora de Labores y Trabajo Manual, tres horas semanales, vacantes en 4º año "B", turno mañana, por cambio de tareas de M. A. Alvarez, a la Maestra Normal Nacional y actual titular de la materia en ese mismo establecimiento, señorita María Elena Pascali (C. I. Nº 2.538.652, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta (Jujuy) — Nómbrase Profesor de Psicología.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.
8.369|47. — A fin de proveer cuatro (2-2) horas semanales de Psicología que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Jujuy y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Jujuy, Profesora de Psicología, cuatro horas semanales (2 hs. en 4º año y 2 hs. en 5º año, vacantes por jubilación de Filiberto Carrizo), a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Filosofía y Pedagogía, señorita Celia Infante (C.I. Nº 9.142, Pol. de Jujuy).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional Técnica de Oficios (San Luis). — Nómbrase Ayudante de Taller Carpintería.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.
8.370|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante de taller de carpintería que se encuentra vacante en la Escuela Nacional Técnica de Oficios de San Luis y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional Técnica de Oficios de San Luis, titular de un cargo de ayudante de taller de carpintería, con asignación mensual de ciento ochenta pesos m|n. ($ 180.—), vacante por creación 1946, al señor Eusebio Sosa (Cl. 1920, D. M. 50, M. 3.223.643).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Liceo Nac. de Señoritas Nº 1 de la Cap. Fed. — Nómbrase Ayudante de Gabinete.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.
8.632|47. — Vista la renuncia presentada por la señora Elsa C. Sondereguer de Manzitti, al cargo de Ayudante de Gabinete, de que es titular, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal, atento que debe proveerse dicho puesto y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal, titular de un cargo de Ayudante de Gabinete, con asignación mensual de ciento veinte pesos m|n. ($ 120.—), en sustitución de la señora Elsa C. Sondereguer de Manzitti (C.I. Nº 1.705.939 Pol. de la Capital Federal), cuya renuncia se acepta, a la Maestra Normal Nacional señorita Silvia Blanca Sondereguer (C.I. Nº 1.765.701 Pol. de la Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Profesoras Nº 1 y Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 (Cap. Fed.). — Acuérdase licencia a una Profesora para que gestione jubilación. Nómbrase reemplazante.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.
8.633|47. — Teniendo en cuenta que la señora Eleonora Genovese de Benvenuto se encuentra en condiciones de obtener su jubilación como Profesora de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 y del Liceo Nacional de Señoritas Nº 2, ambos establecimientos de la Capital Federal, habiendo ya iniciado los trámites pertinentes; atento que es necesario proveer horas de cátedra que, por tal razón quedan vacantes; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la Profesora Normal señora Eleonora Genovese de Benvenuto (C.I. Nº 223.933 Pol. de la Capital Federal), sesenta (60) días de licencia con goce de sueldo, a contar del 1º de abril de 1947, para que finiquite los trámites de su jubilación como Profesora de dieciséis horas semanales de cátedra, de que es titular, (6 hs. de Física en 4º año "A" y en 4º año "B", del turno de la mañana, de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital Federal y 10 hs. de Matemáticas en 2º. año "B" y en 3er. año "B", del turno de la tarde, del Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de esta misma Ciudad).
Art. 2º — Nómbrase en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital Federal, Profesora de Física, seis horas semanales, (3 hs. en 4º año "A" y 3 hs. en 4º año "B", turno mañana, en sustitución de la Sra. Eleonora Genovese de Benvenuto), a la Profesora Normal en Ciencias, señorita Raquel María Benvenuto (C.I. Nº 1.672.158 Pol. de la Capital Federal).
Art. 3º — Durante el lapso de la licencia acordada por imperio del artículo 1º del presente decreto, los haberes devengados por la señorita Raquel María Benvenuto, en la designación objeto del precedente artículo 2º, serán atendidos con fondos de la partida para pago de suplentes.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Prof. Mujeres de Santa Fe. — Nómbrase Profesora de Economía Doméstica.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.
8.634|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de Economía Doméstica que se encuentra vacante en la Escuela Profesional de Mujeres de Rosario (Santa Fe) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Profesional de Mujeres de Rosario (Santa Fe), titular de un cargo de Maestra de Economía Doméstica, con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200.—), vacante por fallecimiento de Virginia Flores Luna de Kahl, a la Maestra Normal Nacional señora Virginia Kahl de Pascazzi (C.I. Nº 186.162 Pol. de Rosario, Santa Fe).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Nac. Artes y Oficios Mercedes (Buenos Aires). — Nómbrase Maestro de Dibujo Técnico.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.
8.635|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestro de Dibujo Técnico que se encuentra vacante en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Mercedes [illegible]

(Cont. pág. 4)

USARAN OTRO TIPO DE UNIFORME LOS PENADOS

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947

Decreto N.° 12.528|47

Visto el Expediente número 3.153|47, por el cual la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a raíz del cambio de estilo y colores de uniformes para penados, solicitara la anulación de la orden de provisión número 48|947, extendida por el citado Departamento de Estado a favor de los Establecimientos Textiles Núñez S. A. C. e I. como consecuencia de la adjudicación que recayera en la Licitación Pública número 129, aprobada por Decreto número 24.595 firmado en Acuerdo de Ministros con fecha 28 de Diciembre del año 1946, por la provisión de 5.000 metros de paño a rayas azules y amarillas destinado a la confección de uniformes para penados de la ex Cárcel de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que la firma de mención al tomar conocimiento del pedido formulado ha manifestado la imposibilidad de aceptar la anulación de la orden de provisión de referencia, en razón de haber dado comienzo a los trabajos;

Que a raíz de gestiones que iniciara la Dirección General de Institutos Penales, los Establecimientos Textiles Núñez S. A. C. e I. formularon el ofrecimiento de que da cuenta la nota de fojas 6|7, en el cual proponen la entrega de paño confeccionado en color verde oliva, en una calidad según la muestra que se acompaña a estas actuaciones, proposición que es estimada conveniente por la Dirección General mencionada por la calidad de la tela ofrecida;

Que el paño adquirido por la orden citada no tiene aplicación, por cuanto han sido modificados los estilos y colores de los uniformes de los reclusos, quedando —en consecuencia— como única solución práctica la aceptación del ofrecimiento formulado o en caso contrario la anulación de la orden, con el consiguiente perjuicio que para el Fisco acarrearía este último temperamento, por cuanto debería hacerse frente a los cargos que, indudablemente, efectuaría la firma adjudicataria, en razón de los gastos que se le hayan ocasionado en la iniciación de los trabajos en principio encomendados, gastos éstos de muy difícil apreciación, ya que no podría establecerse con certeza el grado de adelanto de los mismo;

Que si bien por Decreto de fecha 21 de Marzo del año en curso se ha dispuesto la supresión de la Cárcel de Ushuaia - Tierra del Fuego, la Dirección General de Institutos Penales en su nota de fojas 21 manifiesta que la provisión de referencia debe hacerse efectiva en razón de que la población penal del citado Establecimiento Carcelario será distribuída en los otros Penales;

Que la Contaduría General de la Nación al tomar conocimiento manifiesta en su informe número 971 que como caso de excepción mediante Decreto firmado en Acuerdo de Ministros puede aceptarse el ofrecimiento formulado;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase el ofrecimiento formulado por los Establecimientos Textiles Núñez S. A. C. e I. referente a la suplantación del paño que le fuera adjudicado mediante orden de provisión número cuarenta y ocho (48) del año 1947, como consecuencia de la Licitación Pública número 129 efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública aprobada por Decreto número 24.595 firmado en Acuerdo de Ministros con fecha 28 de Diciembre del año 1946, por otro que según muestra para calidad se agrega a este expediente, y confeccionado en color verde oliva según tono número uno de fojas nueve.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales a distribuir los cinco mil (5.000) metros del paño de referencia entre los distintos establecimientos carcelarios de su dependencia, a los cuales se destinarán los penados recluídos en la ex Cárcel de Ushuaia - Tierra del Fuego.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Humberto Sosa Molina. — Fidel L. Anadón. — Juan C. Picazo Elordy. — Juan Pistarini.

SE HARAN EN LOS EE. UU. ENSAYOS CON ACEITE LUBRICANTE ARGENTINO

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947

Decreto N.° 12.085|47

Visto el presente expediente (S.I.C. Nº 68.145|47) por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita permiso para exportar a los Estados Unidos de Norte América, mil cuatrocientos (1.400) litros de aceite mineral lubricante, atento las informaciones producidas, la conformidad expresada por el Departamento de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que la cantidad de aceite que se solicita exportar está destinada para la realización de ensayos especiales de carácter científico, para determinar su calidad en la aplicación de la mecánica de post-guerra;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a exportar, como caso de excepción y con el fin de realizar ensayos especiales de carácter científico, con destino a los Estados Unidos de Norte América, por la Aduana de la Capital, catorce (14) tambores de hierro, usados, conteniendo en total mil cuatrocientos (1.400) litros de aceite mineral lubricante, con un peso bruto total de mil setecientos (1.700) kilos y un volumen total de siete (7) metros3.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

TENDRAN DERECHO A PASAJE LAS FUTURAS ESPOSAS

Prefectura Marítima

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
— 12.295|47 —

Vistas las constancias del presente Expediente 1 - P 5.458 de 1947 y atento lo informado por el Ministerio de Marina; y

CONSIDERANDO:

Que la concesión de pasajes y órdenes de carga sin cargo, establecido en el Reglamento Orgánico para el Personal de la Prefectura General Marítima no alcanza a la futura esposa de dicho personal;

Que es conveniente desde el punto de vista razonable encuadrar a la futura esposa en los beneficios de la concesión del pasaje de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Agréguese como segundo párrafo del artículo 1.409 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Prefectura General Marítima, el siguiente:

"El personal que contrajera o estuviera por contraer matrimonio tendrá derecho a los pasajes, exceso de equipaje y carga para sus familiares y|o futura esposa desde el punto donde contrajo o contraerá enlace hasta el lugar en que se instalará, de acuerdo con su destino".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Prefectura General Marítima para su conocimiento y archivo.

PERON. — Fidel L. Anadón.

FUE PROMULGADA LA LEY CREANDO LA DIRECCION GRAL. IMPOSITIVA

Buenos Aires, 10 de Enero de 1947

LEY Nº 12.927

Decreto Nº 465|47

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase la Dirección General Impositiva, dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación, que agrupará las actuales Dirección General del Impuesto a los Réditos y Administración General de Impuestos Internos.

Facúltase al Poder Ejecutivo para incorporar a la Dirección General Impositiva, las reparticiones, existentes o que se creen, encargadas de la aplicación, fiscalización y|o percepción de gravámenes.

Art. 2º — La Dirección General Impositiva estará a cargo de un Director General, que tendrá las funciones que actualmente corresponden al Consejo, Gerencia General, Gerencia y Jefe del Departamento de Sellos —o funcionario que lo reemplace de acuerdo con el artículo 158 del Decreto-Ley N.° 9.432| 1944 — de la Dirección General del Impuesto a los Réditos y al Administrador General de Impuestos Internos, con excepción de los nombramientos y remoción del personal, que serán efectuados por el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda y a propuesta del Director General.

Para el mejor desenvolvimiento de la Dirección General Impositiva, el Director General será secundado por dos Directores, en quienes podrá delegar facultades legales, jurisdiccionales y contencioso-administrativas. De esos Directores, uno entenderá en los gravámenes que actualmente son aplicados, fiscalizados y|o recaudados por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y el otro en los que se encuentran a cargo de la Administración General de Impuestos Internos. Estos Directores dependerán en un todo del Director General.

En caso de ausencia o impedimento del Director General, el Poder Ejecutivo designará de entre los dos Directores, el que habrá de reemplazarlo.

Los Directores se sustituirán mutuamente en caso de ausencia o impedimento de uno de ellos.

Facúltase al Director General, en caso de ausencia o impedimento de ambos Directores, a designar al funcionario de la Dirección General Impositiva que habrá de reemplazarlo, por un plazo que no podrá exceder de treinta días.

Art. 3º — La Dirección General del Impuesto a los Réditos y la Administración General de Impuestos Internos mantendrán su estructuración actual facúltase al Poder Ejecutivo a modificar esta estructuración y a hacer extensiva a los impuestos que recauda la Administración General de Impuestos Internos, las disposiciones de la Ley número 11.683 (texto nuevo) en cuanto tiendan a asegurar una mejor aplicación, percepción y fiscalización de los gravámenes.

Art. 4º — Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la delegación de las facultades jurisdiccionales del actual Administrador General de Impuestos Internos, en lo sucesivo Director, en los Jefes Seccionales o de Delegaciones.

En tal caso, el procedimiento de apelación se sustanciará conforme al establecido para los recursos, como si el fallo fuera dictado por el actual Administrador General.

Si se optare por la vía administrativa, la elevación al Ministerio de Hacienda se cumplirá por medio de la nueva Dirección General Impositiva.

Art. 5º — El Director General, cuando lo considere conveniente, podrá encomendar a la Dirección General del Impuesto a los Réditos o a la Administración General de Impuestos Internos y a las delegaciones, distritos o seccionales de ambas reparticiones, la aplicación, fiscalización y|o percepción de cualquiera de los gravámenes que quedan a cargo de la Dirección General Impositiva, sin tener en cuenta la Repartición a la cual corresponden en la actualidad.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda podrá reestructurar y refundir en la forma que crea conveniente, los presupuestos de la Dirección General del Impuesto a los Réditos y de la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo, durante el próximo período ordinario de sesiones del Honorable Congreso, someterá a éste la organización definitiva de la Dirección General Impositiva, con las modificaciones que su aplicación práctica pudiera aconsejar.

Artículo 8º — Facúltase al Poder Ejecutivo para disminuir hasta un veinte por ciento (20 o|o), los gravámenes establecidos en el texto ordenado de las leyes de impuestos internos, siempre que a juicio de aquél ello sea necesario a fin de fomentar o defender determinada industria.

La facultad a que se refiere este artículo sólo podrá ser ejercida previos informes técnicos favorables y fundados de los Ministerios y|o Secretarías que tengan jurisdicción sobre el ramo o actividad a favorecer, y, en todos los casos, del Ministerio de Hacienda de la Nación, por cuyo conducto se dictará el decreto respectivo.

El Poder Ejecutivo, reglamentará las condiciones que deban reunirse para que sea viable la franquicia y la forma en que esta se otorgará.

Artículo 9º — Cuando a juicio del Poder Ejecutivo hayan desaparecido las causas que fundamentaron el otorgamiento de la rebaja, aquél queda facultado para dejarla sin efecto, previo informes de las Departamentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 10. — Del ejercicio de las facultades a que se refieren los dos artículos precedentes, el Poder Ejecutivo dará cuenta anualmente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 11. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintidós días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

J. H. Quijano — Ricardo G. Guardo
Alberto H. Reales — Leonidas Z. Carbó

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

(VIENE PAG. 2)

(Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Mercedes (Buenos Aires), titular de un cargo de Maestro de Dibujo Técnico, con asignación mensual de trescientos veinticinco pesos m|n. ($ 325.—), vacante por creación en presupuesto para 1947, al Mecánico egresado de la Escuela de Artes Gráficas de esa misma ciudad, señor Arturo Fiorelli (C. 1915, D. M. 16, M. 860.148).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Normal de Maestros Normales Regionales de San Juan. — Nómbrase Profesor de Matemáticas.

Buenos Aires, 1.º de Abril de 1947.
8.995|47. — A fin de proveer dos horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de San Juan y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de San Juan, Profesor de Matemáticas, dos horas semanales, vacantes en 5.º año, por creación en presupuesto para 1947, al Ingeniero Civil y actual titular en ese mismo establecimiento, señor Mario Manuel Pedro Quiroga Flores (Cl. 1902, D. M. 49, Mat. 3.116.372, Céd. de Ident. N.º 1.630.537, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes). — Nómbrase Profesor de Agricultura y Granja.

Buenos Aires, 1.º de Abril de 1947.
9.245|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Agricultura y Granja que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes), Profesor de Agricultura y Granja, tres horas semanales, vacantes en 5.º año, turno mañana, por creación decreto de fecha 17|10|946, al Maestro Normal Nacional señor Jaime Osvaldo Gatti (Cl. 1922, D. M. 29, matrícula 1.798.325).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gaché Pirán.

Escuela Industrial "Otto Krause" de la Capital. — Acéptase renuncia a un Profesor.

Buenos Aires, 1.º de Abril de 1947.
9.246|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Edmundo Rafael Pontis Videla, (Cl. 1911, D. M. 2, Mat. 242.506), como profesor de seis horas semanales de Química, (3 horas en 4.º año 4.ª división, turno mañana y 3 horas en 4.º año 12.ª división, turno tarde), de que es titular, en la Escuela Industrial "Otto Krause" de la Capital Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gaché Pirán.

[illegible] nal de Mercedes (B). — Acéptase renuncia a un Profesor.

Buenos Aires, 1.º de Abril de 1947.
9.247|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel Félix Origone, (Cl. 1913, D. M. 50, Mat. 3.208.088), en las dieciséis horas semanales de cátedra, de que es titular, a saber: 4 horas de Historia, en 3er. año "C", 2 horas de Instrucción Cívica en 5º año "A" y 2 horas de Instrucción Cívica en 5.º año "5", en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis), y 4 horas de Historia en 2.º año 1.ª división y 4 horas de igual materia en 3er. año 2ª. división, en el Colegio Nacional de esa misma ciudad, todas ellas en el turno de la mañana.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Liceo Nacional de Señoritas de San Juan. — Nómbrase Profesora de Francés.

Buenos Aires, 1.º de Abril de 1947.
9.249|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Francés que se encuentran vacantes en el Liceo Nacional de Señoritas de San Juan y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas de San Juan, Profesora de Francés, cuatro horas semanales, señora Nelly Garay Pacheco de Baudén, vacantes en 5.º año, turno tarde, por aplicación del nuevo plan de estudios, a la Profesora actual de Francés, señora Nelly Garay Pacheco de Baudén (Céd. de Ident. N.º 17.974, Pol. de San Juan).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta y Escuela Nacional de Comercio de Santa Fe. — Nómbrase Profesor de Química y Merceología.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.083|47. — A fin de proveer seis horas semanales de cátedra, que se encuentran vacantes (3 horas de Química, en la Escuela Normal Mixta de Santa Fe y 3 horas de Merceología, en la Escuela Nacional de Comercio de esa misma Ciudad) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor de seis horas semanales de cátedra, (3 horas de Química, en la Escuela Normal Mixta de Santa Fe, vacantes en 5.º año Merceología, en la Escuela Nacional de Comercio de esa misma Ciudad, vacantes en 4.º año, turno mañana, por creación), al Ingeniero Químico con antigüedad del año 1935 en la enseñanza de la materia "Química", señor Leónidas Florencio Anadón (Cl. 1906, D. M. 36, Mat. 2.332.877, Céd. Id. N.º 17.379, Pol. de Santa Fe).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico. — Nómbrase Ayudante (acompañante de danza).

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.084|47 — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante —Acompañante de Danza— que se encuentra vacante en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, titular de un cargo de Ayudante (Acompañante de Danza), — con asignación mensual de ciento ochenta pesos m|n. ($ 180.—)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, a la Profesora Superior de Piano señora Fanny Adriana Godoy de Pascuet (Céd. de Id. Nº 1.685.814, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Mendoza. — Nómbrase Profesora de Inglés.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.085|47 — A fin de proveer cuatro horas semanales de Inglés que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Mendoza y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Mendoza Profesora de Inglés, cuatro horas semanales, vacantes en 1er. año "A", turno mañana, por haberse dejado sin efecto el nombramiento de la Sra. Wiera K. de Baylis, a la Profesora Normal de Inglés (título extranjero) con antigüedad al 15|3|937 en la enseñanza de la materia y actual titular de la asignatura en ese mismo establecimiento, señora Juana T. de Tabanera (Céd. de Id. Nº 22.847, Pol. de Mendoza).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional y Escuela Normal Mixta de Resistencia (Chaco). — Nómbrase Profesora de Psicología.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.086|47 — A fin de proveer cinco horas semanales de Psicología que se encuentran vacantes, (3 hs. en el Colegio Nacional de Resistencia (Chaco) y 2 hs. en la Escuela Normal Mixta de esa misma Ciudad) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de cinco horas semanales de Psicología, (3 hs. en el Colegio Nacional de Resistencia (Chaco), vacantes en 4º año, por creación en presupuesto para 1947 y dos hs. en la Escuela Normal Mixta de esa misma Ciudad, vacantes en 5º año "A", por creación en 1946), a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Pedagogía y Filosofía, señora María del Carmen Ramira de Seguí (Céd. de Id. Nº 7.273, Pol. de Chaco).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Bartolomé Mitre y Similar "Manuel Belgrano". — Nómbrase Profesor de Matemáticas.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.088|47 — A fin de proveer diez horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes, (5 hs. en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" de la Capital Federal y 5 hs. en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano" de esta misma Ciudad) y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de Matemáticas, diez horas semanales, (5 hs. en el Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre" de la Capital Federal, vacantes en 1er. año 5ª división, turno tarde, por traslado de Emilio Carlos Mascardi y 5 hs. en el Colegio Nacional Nº. 6 "Manuel Belgrano" de esta misma Ciudad, vacantes en 1er. año 8ª división, turno tarde, por creación en presupuesto para 1947), al Profesor Normal en Ciencias señor Horacio Andrés Abalo (Cl. 1907, D. M. 1, M. 85.986, Céd. de Id. Número 735.501, Pol. de la Capital Federal, quien deberá cesar al propio tiempo en veintidós horas semanales de cátedra, (3 hs. de Física en 4º año; 3 hs. de Geografía en 1er. año "B"; 4 hs. de Matemáticas en 2º año "A"; 4 hs. de Matemáticas en 2º año "B"; 3 hs. de Geografía en 2º año "A"; 3 hs. de Química en 5º año y 2 hs. de Matemáticas en 4º año), de que es titular, en el turno de la mañana, de la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Rivadavia (Mendoza).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial de La Plata. — Nómbrase Maestro de Taller (Electricidad).

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.089|47 — Atento que debe proveerse un cargo de Maestro de Taller (electricidad) que se encuentra vacante en la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévase en la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires), al cargo de Maestro de Taller (electricidad), —con asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.—)—, vacante por creación 1946, al actual Maestro Auxiliar de Taller —con asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.—)—, de ese mismo establecimiento, Sr. Benigno A. Castelao (Cl. 1912, D.M. 4, M. 542.914, Céd. de Id. Nº 408.320, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Nº 4 de la Capital. — Nómbrase Auxiliar 6º (Secretaria).

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.100|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 6º (Secretaria) que se encuentra vacante en la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital Federal, titular de un cargo de Auxiliar 6º (Secretaria), con asignación mensual de doscientos cincuenta pesos m|n. ($ 250), vacante por traslado de Milna Argentina Herrera Villegas de Marini, a la Profesora Normal en Ciencias señora Eva Germania Rossi de Boggio (C.I. Nº 479.436 Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de San Rafael y Anexo Comercial del mismo. — Nómbrase Profesora de Música y Canto.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947
10.101|47. — A fin de proveer tres horas semanales de cátedra que se encuentran vacantes, (1 hora de Música, en el Colegio Nacional de San Rafael, Mendoza, y 2 hs. de Canto, en la Sección Comercial anexa a ese mismo establecimiento) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de tres horas semanales de cátedra, (1 hora de Música, vacante en 4º año "B", turno mañana, por creación, en el Colegio Nacional de San Rafael, Mendoza, y 2 horas de Canto, vacantes en 1er. año y 2º año, por creación, en la Sección Comercial anexa a ese mismo establecimiento), a la profesora de música señorita María Clemencia Isabel Beltrán (Céd. de Id. Nº 31643, Pol. de Mendoza).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Nº 1 de Profesoras de Capital. — Nómbrase Auxiliar 8º (Item 1).

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947
10.102|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (Item 1) que se encuentra vacante en la Escuela Normal Nº 1 de Profesoras de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Nº 1 de Profesoras de la Capital Federal, titular de un cargo de Auxiliar 8º (Item 1), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200), vacante por creación en presupuesto para 1947, a la señorita Belarmina Alvarez Céd. de Id. Nº 34.791, Pol. de Santa Fe).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Corrientes. — Anexo Comercial y Escuela Normal de Maestros de la misma ciudad — Nómbrase Profesor de Higiene y de Anatomía y Fisiología.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947
10.103|47. — A fin de proveer cinco horas semanales de cátedra que se encuentran vacantes (2 hs. de Higiene, en la Sección Comercial para Peritos Mercantiles anexa al Colegio Nacional de Corrientes y 3 hs. de Anatomía y Fisiología en la Escuela Normal de Maestros de esa misma ciudad) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de cinco horas semanales de cátedra, 2 hs. de Higiene, en la Sección Comercial para Peritos Mercantiles anexa al Colegio Nacional de Corrientes, vacantes en 5º año por creación y 3 hs. de Anatomía y Fisiología, en la Escuela Normal de Maestros de esa misma ciudad vacantes en 3er. año "A", por traslado de Maximino Carbó), al médico señor Manuel José Goñalons (Cl. 1912, D. M. 27, Matrícula 1637038, Céd. de Id. Nº 224.070, Pol. de Rosario).
Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Colegio Normal de Concordia (E. R.) — Nómbrase Auxiliar 8º

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947
10.104|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (auxiliar de secretaría) que se encuentra vacante en el Colegio Nacional de Concordia (Entre Ríos) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Concordia (Entre Ríos), titular de un cargo de Auxiliar 8º (auxiliar de secretaría), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200.—), vacante por creación en presupuesto para 1947, al Perito Mercantil señor Horacio E Martorell (Cl 1915, D. M. 30, M. 1883502, C. de I. Nº 33392, Pol. de Concordia, Entre Ríos).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Concepción del Uruguay. — Nómbrase Auxiliar 8º (Item 1)

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947
10.105|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (Item 1) que se encuentra vacante en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Entre Ríos) y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), titular de un cargo de Auxiliar 8º (Item 1), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200.—) vacante por renuncia de Domingo Garcés, al señor ... Mustafá Kamel Ali Bruchoud (Cl. 1923, D. M. 30, M. 5763348, Céd. de Id. Nº 19132, Pol. de Concepción del Uruguay, Entre Ríos).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial Nº 4 de la Capital. Nómbrase Profesor de Legislación del Trabajo.

Buenos Aires, 18 Abril de 1947.
10.393|47 — A fin de proveer seis (2-2-2-) horas semanales de Legislación del Trabajo que se encuentran vacantes en la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal, Profesor de Legislación del Trabajo, seis horas semanales, (2 hs. en 5º año 1ª división (construcciones) vacantes por cambio de materia de Marcelo Florencio Martínez de Hoz y 2 hs. en 5º año 1ª división y 2 hs. en 5º año 2ª división (química), vacantes por traslado de Eduardo García Fernández), al Abogado señor José Alberto Ledesma Posse (Cl. 1910, D. M. 57, M. 3.603.285, Céd. de Id. número 112.563, Pol. de Tucumán).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento". — Nómbrase Profesor de Literatura.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.
10.395|47. — A fin de proveer seis (3-3) horas semanales de Literatura que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo Faustino Sarmiento" (de la Capital Federal, Profesor de Literatura, seis horas semanales, (3 hs. en 4º año 1ra. división y 3 hs. en 5º año 2da. división, vacantes en el turno de la noche, por renuncia de Eugenio Julio Iglesias), al Profesor Normal en Letras señor Carlos Rodríguez (C. 1904, D. M. 4, M. 555.233, C.I. Nº. 400.106 Pol. de la Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 6 Manuel Belgrano. — Nómbrase Profesor de Matemáticas.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
11.385|47. — A fin de proveer cinco horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional Nº 6 "Manuel Belgrano" de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional Nº 6 "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, Profesora de Matemáticas cinco horas semanales, vacantes en 3er. año, 3a. división, turno mañana, en lugar de Isaías M. Ramos Mejía, que se jubiló, a la Profesora Normal en Ciencias señorita Elda Mabel Vaccaro (C.I. Nº 1.688.160, Pol. de la Cap. Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de San Nicolás (B). Nómbrase celador.

Buenos Aires, 28 de abril de 1947.
11.406|47. — Atento que debe proveerse un cargo Auxiliar 8º (celador) que se encuentra vacante en el Colegio Nacional de San Nicolás (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de San Nicolás (Buenos Aires), titular de un cargo Auxiliar 8º (celador) con asignación mensual de doscientos pesos m/n. ($ 200), vacante por renuncia de Omar Dámaso Larrañaga, al Maestro Normal Nacional señor Enrique Nicolás Bevilacqua (Cl. 1925 —D. M. 13— M. 4.654.232, Céd. de Id. Nº 277.945, Policía de Buenos Aires).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de San Nicolás (B). Nómbrase celador.

Buenos Aires, 28 de abril de 1947.
11.407|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (celador) que se encuentra vacante en el Colegio Nacional de San Nicolás (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de San Nicolás (Buenos Aires), titular de un cargo de Auxiliar 8º (celador) con asignación mensual de doscientos pesos m/n. ($ 200), vacante por renuncia de Emilio Nicolás Partucci, al Bachiller señor Raúl Esteban Alonso (Cl. 1923 —D. M. 13— M. 4.651.404, Céd. de Id. Nº 174.366, Pol. de Buenos Aires).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 4, Nicolás Avellaneda. — Nómbrase celador.

Buenos Aires, 28 de abril de 1947.
11.408|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (celador) que se encuentra vacante en el Colegio Nacional Nº 4, "Nicolás Avellaneda" de la capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional Nº 4, "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal, titular de un cargo de Auxiliar 8º (celador), con asignación mensual de doscientos pesos m/n. ($ 200), vacante en el turno de la tarde, por renuncia de Leopoldo José Ossola, al señor Raúl García Firbeda (Cl. 1914 —D. M. 1— M. 129.711, Céd. de Id. Nº 1.518.967, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección General de Institutos Penales. — Penitenciaría Nacional. — Nómbrase Maestro Jefe de Fidecría.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
11.420|47. — Visto el Expediente número 1.402|47: atento a lo propuesto por la Dirección General de Institutos Penales y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 6.º (Maestro Jefe del Taller de Fideería) de la Penitenciaría Nacional, al señor Raineri Esteban Caprile (Mat. 327.199, D. M. 3, Cl. 1898, Céd. Ident. número 376.203 Pol. Capital Federal), con imputación a la Cuenta Especial "Dirección General de Institutos Penales — Trabajos Carcelarios".
Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Juzgado Administrativo Letra "T". — Acéptase renuncia.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
11.421|47. — Visto el expediente número 3.216|947 en el que el señor Juez Administrativo de la Capital, doctor Juan A. Gravina, eleva la renuncia que del cargo de Auxiliar 8.º (Item 3.º) presenta don Julio Basilio Pistarelli,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia que del cargo de auxiliar 8.º (Item 3.º) del Juzgado Administrativo letra "T" de la Capital, presenta el señor Julio Basilio Pistarelli (Mat. 109.282, D. M. 1, Cl. 1912).
Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gobernación del Chaco (Quitilipi). — Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
11.422|47. — Visto el Expediente número 3.283|47, en el que la Gobernación del Chaco, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 5.449|46, formula las ternas correspondientes para la provisión de los cargos de Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, titular y suplente provisionales, de Quitilipi; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, a contar del 13 de noviembre de 1946, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Quitilipi (Chaco), al señor Juan Mauricio Chaquirez (Mt. I. 3.560.178, D. M. 39, Cl. 1921, Céd. Ident. número 118.967 Pol. Santa Fe); y Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de la misma localidad, al señor Cristóbal Miño Retamoso (Mt. I. 2.545.396, D. M. 39, Cl. 1891, Céd. Ident. N.º 36.277 Pol. del Chaco).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — B. Gache Pirán.

Colegio Nacional de Quilmes, (Bs. As.). Acéptase la renuncia de un Prof. de Higiene.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.
11.908|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Enrique A. Cianchetta Sívori, (Cl. 1901, D. M. 2, M. 199.752), como Profesor de cuatro horas semanales de Higiene, de que es titular, (2 hs. en 5.º año "A" y 2 hs. en 5.º año "B"), en el turno de la tarde, del Colegio Nacional de Quilmes (Buenos Aires).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Colegio Nacional de San Luis. — Acéptanse renuncias.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.
11.909|47. — Vistas estas actuaciones; teniendo en cuenta que corresponde ajustar, en el Colegio Nacional de San Luis, la situación de revista de los celadores Abelardo Martín Figueroa y Carlos Roberto Sosa, aceptando a éste la renuncia que presenta en la fecha en referido empleo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda que el Auxiliar 8.º (celador) del Colegio Nacional de San Luis, señor Carlos Roberto Sosa (Cl. 1925, D. M. 50, Mat. 6.777.226) —cuya renuncia se acepta—, fué designado en ese empleo por Resolución del Rectorado del citado establecimiento, con fecha 14 de marzo de 1946, en reemplazo del señor Abelardo Martín Figueroa (Céd. de Ident. número 9.404, Pol. de

San Luis), quien renunciara en fecha 28 de febrero de 1946 a ese mismo empleo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Déjase sin efecto decreto de aceptación de renuncia

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.910|47. — Visto este Expediente (S. 316.947); atento lo solicitado por el señor Eduardo Saracho, quien, por haber desaparecido las causas que motivaron la presentación de su renuncia como profesor de cuatro hs. de Contabilidad en la Escuela de Comercio número 5 de la Capital Federal, pide sea dejada sin efecto; teniendo en cuenta que por Decreto N.º 8377 de 28 de marzo último, al designarse profesor titular de cuatro horas de Contabilidad en la Escuela de Comercio número 5 de la Capital al señor Pablo César Marini, le fué aceptada al señor Eduardo Saracho la renuncia objeto de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda —con referencia al Decreto número 8.377, de fecha 28-3-947, que la designación efectuada en favor del señor Pablo César Marini (Cl. 1912, D. M. 4, matrícula número 542.567, Céd. de Ident. número 826.713, Pol. de Capital Federal) para dictar en la Escuela de Comercio número 5 de la Capital, cuatro horas semanales de Contabilidad, debe considerarse realizada para desempeñar esa labor en 2º año—6.º división—turno mañana, en reemplazo del señor Tubal César García, que se jubiló, y no en 2.º año—3.º división, turno mañana, en lugar del señor Eduardo Saracho, cuya renuncia, aceptada por aquel decreto, se deja sin efecto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Prof. de Mujeres N.º 8 de la Capital. — Acéptase renuncia.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.911|47. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Cora Gonzá-des Carman, (Céd. de Ident. número 1.591.996, Pol. de Capital Federal) a los cargos de Directora y Maestra de Economía Doméstica, de que es titular en la Escuela Profesional de Mujeres N.º 8 de la Capital Federal.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 5 de la Capital. — Acéptase renuncia.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.912|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Germán Pedro Nolasco Bianco (C. 1906, D. M. 4, M. 488.922), como Profesor de cuatro horas semanales de Matemáticas, de que titular, en 4º año 1a. división, en el turno de la mañana del Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre" de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Profesional Nº 1 de la Capital Federal. — Autorízase permuta.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.913|47. — Visto este expediente (2a. 25|47); atento a lo solicitado por las ayudantes de taller en las Escuelas Profesionales Nº 7 y 1 de la Capital Federal, señora María Pía Padilla Borbón y señora Esther Hogg Peralta Ramos de Marino,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Que la señorita María Pía Padilla Borbón (C.I. Nº 2.763.829, Pol. de la Cap. Fed.), pase a desempeñar un cargo de Ayudante de taller en el turno de la mañana de la Escuela Profesional Nº 1 de la Capital Federal, en sustitución de la señora Esther Hogg Peralta Ramos de Marino (C.I. Nº 706.850, Pol. de la Cap. Fed.), cesando en un empleo análogo de que es titular en el turno de la mañana del establecimiento similar Nº 7 de esta misma Ciudad, del que tomará posesión la señora de Marino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" de la Capital Federal. — Acéptase renuncia.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.914|47. — Vistos estos expedientes (1a. 9|46 y 1a. 10|47); teniendo en cuenta las informaciones producidas; y,

CONSIDERANDO:

Que no existe, en la actualidad, posibilidad de trasladar al Auxiliar 8º (celador) del Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre" de la Capital Federal, señor Juan Carlos Callioni, como así lo solicita en el expediente 1a. 10|47.

Que, para solucionar la situación de incompatibilidad en que se encuentra y de conformidad con la opción formulada por el interesado a fs. 13 del expediente 1a. 9|46, corresponde aceptarle la renuncia que la referida opción implica al precitado empleo de Auxiliar 8º (celador) en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre".

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, con anterioridad al 1º de abril de 1947, la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Callioni (C. 1924, D. M. 1, M. 4.011.013), al cargo de Auxiliar 8º (celador) de que es titular en el turno de la tarde del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Nº 1 de Santa Fe. — Reajuste administrativo.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.915|47. — Visto este expediente (1º 12|47); teniendo en cuenta que corresponde ajustar la situación de revista del personal administrativo de la Escuela Normal Nº 1 de Rosario (Santa Fe) cuyos empleos han sido transformados al sancionarse el presupuesto para 1947 (anexo 7, Justicia e Instrucción Pública); atento a lo solicitado por la Dirección del referido establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase dentro del Item 1 (personal administrativo y técnico profesional) del Inciso correspondiente a la Escuela Normal Nº 1 de Rosario (Santa Fe), en los empleos que en cada caso se determina (creados en el anexo 7, Justicia e Instrucción Pública del presupuesto para 1947) al siguiente personal: Auxiliar 2º, Item 1, (con asignación de trescientos cincuenta pesos ($ 350) m|n. mensuales), vacante por transformación de un empleo de Auxiliar 6º ($ 250) que se suprime, a la señorita Carolina Ahumada Bernaldez C.I. Nº 117.945 Pol. de Rosario), actual titular de este último cargo; Auxiliar 6º, Item 1, (con asignación de doscientos cincuenta pesos ($ 250) m|n. mensuales), vacante por transformación de un empleo de Auxiliar 8º ($ 200) que se suprime, a la señorita Julia Agustina Hazzhercuck (C.I. Nº 116.900 Pol. de Rosario), actual titular de este último puesto.

Art. 2º — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar desde el 1º de enero de 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 16 del Consejo Escolar XVI. Acéptase renuncia.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.916|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Elfrida Rey Prayones de Astudillo (C.I. Nº 840.291 Pol. de la Cap. Fed.), al cargo de Maestra de grado de que es titular, en la Escuela Nº 16 del Consejo Escolar XVIº dependiente del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería — Dirección de Sanidad Animal. — Declárase exentos de responsabilidad, a infractores del Decreto 23.103|39.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947

12.014|47. — Visto este Expediente (Nº 212.799|947), en que las constancias agregadas determinan la inobservancia a las disposiciones del artículo 48, inciso b) del Decreto Nº 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante encontrarse "prima facie" configurada la transgresión a la precitada disposición legal, las consideraciones de carácter técnico producidas por la Dirección de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, eximen de responsabilidad a los imputados y por ende su punibilidad.

En mérito a lo expuesto y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase exentos de responsabilidad a los señores Joaquín y Roberto Comas, en la causa instruída por infracción al artículo 48, inciso b) del decreto 23.103, de 3 de febrero de 1939 reglamentario de la Ley Nº 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.
PERON — Juan Carlos Picazo Elordy

Dirección General de Tierras y Bosques. Cadúcase un contrato de explotación Forestal.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947

12.015|47. — Visto este Experiente (Nº 144.802|1941), del que resulta:

Que por Resolución Nº 9.867 de fecha 4 de diciembre de 1943 (f. 50), se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don Camilo Pastoriza (fs. 44|45), para la explotación forestal de la superficie de cien hectáreas (100 ha.) (quinientos metros, 500 mts. de frente por dos mil metros, 2.000 mts. de fondo a ambas márgenes del Río Tierra Mayor), lindando con la propiedad de los señores Bridges Hermanos y ubicada al Nord-Este del lote Nº 110 de la subdivisión de Tierra del Fuego, disponiéndose al propio tiempo que la citada repartición exigiera la garantía establecida en el artículo 3º del mencionado contrato;

Que como consecuencia de dicha resolución, con fecha 10 de Junio de 1944 (f. 53), el señor Camilo Pastoriza, por intermedio de su apoderado, tomó posesión de la tierra y depositó la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.) en el Banco de la Nación Argentina, en Ushuaia;

Que el nombrado señor Pastoriza con fecha 16 de Agosto de 1944 (fs. 60 vta.) se presenta renunciando a la concesión que se le acordara; y

CONSIDERANDO:

Que como el mencionado permisionario no ha dado comienzo a los trabajos en la superficie que se le adjudicara, desde su toma de posesión hasta la fecha en que hace renuncia de la misma, contraviniendo así las obligaciones pactadas, corresponde caducar la concesión con pérdida a favor del Fisco de la garantía depositada, como expresamente se establece en el artículo 17 del contrato (fs. 44 vta.);

Por ello, atento las informaciones producidas, lo dictaminado a f. 72 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a f. 73 por la Procuración del Tesoro, y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Cadúcase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don Camilo Pastoriza, para la explotación forestal de la superficie de cien hectáreas, 100 ha. (quinientos metros, 500 mts. de frente por dos mil metros, 2.000 mts., de fondo a ambas márgenes del Río Tierra Mayor), lindando con la propiedad de los señores Bridges Hermanos y ubicada al Nord-Este del lote Nº 110 de la subdivisión de Tierra del Fuego, quedando a favor del Estado la garantía depositada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON — Juan Carlos Picazo Elordy

Inícianse acciones judiciales, para el cobro de pesos.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

12.171|47. — Visto este expediente (Nº 179.663|46), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de cien pesos moneda nacional ($ 100), que por infracción al decreto Nº 23.103, de 3 de febrero de 1939, le fuera impuesta al señor Lorenzo Paira, en el decreto Nº 21.139, de 6 de diciembre de 1946, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Lorenzo Paira, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de cien pesos moneda nacional ($ 100), impuesta por decreto Nº 21.139, de 6 de diciembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Inícianse acciones judiciales, para el cobro de pesos.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

12.172|47. — Visto este expediente (Nº 80.809|46), del que surge que han desultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de cincuenta y ocho pesos moneda nacional ($ 58), que por infracción al decreto Nº 7.383, de 28 de marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Eduardo Gabial, en el expediente Nº 177.514|46, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Eduardo Gabial, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de cincuenta y ocho pesos moneda nacional ($ 58), impuesta por Resolución Ministerial Nº 299, de 18 de julio de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Inícianse acciones judiciales, para el cobro de una suma de dinero.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

12.173|47. — Visto este expediente (Nº 212.477|47), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de doscientos cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 256), que por infracción al decreto Nº 7.383, de 28 de marzo de 1944, le

fuera impuesta al señor Justo Manzano, en el expediente Nº 160.813|46, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Justo Manzano, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de doscientos cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 256), impuesta por Resolución Ministerial Nº 1.395, de 13 de septiembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Inícianse acciones judiciales, para obtener el cobro de pesos.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.
12.174|47. — Visto este expediente (Nº 212.691|47), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de ochocientos ocho pesos moneda nacional ($ 808), que por infracción al decreto Nº 7.383, de 28 de marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Ismael M. Cambiaso, en el expediente Nº 160.813|46, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Ismael M. Cambiaso, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de ochocientos ocho pesos moneda nacional ($ 808), impuesta por Resolución Ministerial Nº 1.395, de 13 de septiembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Inícianse acciones judiciales, para obtener el cobro de pesos.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.
12.175|47. — Visto este expediente (Nº 212.692|47), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de trescientos pesos moneda nacional ($ 300), que por infracción al Decreto Nº 7.383, de 28 de marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Rufino del Brío, en el expediente Nº 178.991|46, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Rufino del Brío la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de trescientos pesos moneda nacional ($ 300), impuesta por Resolución Ministerial Nº 1.673, del 1º de Octubre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Forestal. — Autorízase permiso de rozado al señor Dayfed Thomas.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.
12.433|47. — Visto este expediente (Nº 133.043|1945), en el que la Dirección Forestal, dependiente de la Dirección General de Tierras y Bosques, solicita se autorice al señor Dayfed Thomas, adjudicatario de parte del lote fiscal Nº 68, fracción Norte de la Colonia "16 de Octubre", en el Territorio Nacional de Chubut, permiso para rozar cinco (5) hectáreas aproximadamente de matorrales de las especies Laura, Calafate y Chapel en estado vivo, existentes en dicha superficie, para ampliar el área de cultivo, con destino a la siembra de cereales; y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación del aforo del treinta por ciento (30 %) establecido por el artículo 834 del Reglamento de la citada Repartición, se hace en los permisos de esta índole dentro de colonias agrícolas;

Que como el rozado se efectuará dentro de un colonia denominada "pastoril", circunstancia que no prevé el citado reglamento, puede en esta oportunidad ajustarse el permiso a las condiciones del referido artículo 834; atento a las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 12 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Forestal, dependiente de la Dirección General de Tierras y Bosques, para conceder al señor Dayfed Thomas, permiso de rozado de cinco (5) hectáreas de matorrales en parte del lote fiscal Nº 68, fracción Norte de la Colonia "16 de Octubre", en el Territorio Nacional de Chubut, dentro de las condiciones previstas en el artículo 834 del Reglamento de dicha Repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Federación Atlética Argentina. - Acuérdase a la mencionada Federación la suma de m$n. 10.000 para gastos de preparación.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.
12.431|47. — Visto este Expediente Nº 23.523|47, en el que la Federación Atlética Argentina solicita del Ministerio de Agricultura se le acuerde un subsidio en carácter de contribución para atender los gastos que demande la preparación y participación del equipo nacional que representará a nuestro país en el XVº Campeonato Sudamericano de Atletismo que tendrá lugar en Río de Janeiro (Brasil) entre el 26 de Abril y 4 de Mayo del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a los propósitos que se persiguen en dicho certamen, se estima conveniente facilitar la participación de los atletas argentinos en la manifestación deportiva-cultural de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la Federación Atlética Argentina, la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), en concepto de contribución del Departamento de Agricultura para atender los gastos que irrogue la preparación y participación del equipo argentino en el XVº Campeonato Sudamericano de Atletismo, a realizarse en Río de Janeiro (Brasil) entre el 26 de Abril y 4 de Mayo del corriente año.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para disponer la liquidación y pago del expresado importe de diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000 m|n.), a favor de la Federación Atlética Argentina.

Art. 3º — Impútese al Anexo 12, Inciso 14, Item 1, Partida 2, del presupuesto para 1947.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de procedencia.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Tierras y Bosques. — Inician acciones judiciales a fin de obtener un desalojo.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.
12.436|47. — Visto este expediente (Nº 162.685|42 y su acumulado número 81.383|45), de los que resulta:

Que por Decreto Nº 7.744|44, de fecha 23 de Marzo de 1944 (fs. 159), no se hizo lugar al pedido de renovación del contrato de arrendamiento celebrado con el señor Guilermo Baumbach, cuyo término de vencimiento fué operado el 1º de Enero de 1938, declarándose al propio tiempo libre de adjudicación la superficie de Diez y seis mil novecientas diez y nueve hectáreas, once areas, cincuenta metros cuadrados (16.919 ha. 11 a. 50 m2.), constituída por la legua c del lote 5, fracción A; legua b, c y d y parte de la legua a del lote 1 y leguas a y b del lote 2, fracción B, sección 11 del Territorio Nacional de Santa Cruz;

Que por el artículo 2º del recordado decreto se dispuso que la Dirección de Tierras fijara al nombrado señor Baumbach o a quien o quienes resultaren ocupar la tierra de referencia, plazo de 90 días para que la desalojaran, bajo apercibimiento de adoptar las medidas judiciales que fueran del caso si así no lo hicieren;

Que a fojas 137 obra una constancia por la cual el señor Guillermo Baumbach se compromete a vender legalmente a su hijo Guillermo Ricardo Carlos Baumbach todas las construcciones y haciendas de su propiedad existentes en la referida tierra, siempre y cuando éste lograra para sí su arredamiento;

Que la inspección practicada a la tierra de referencia a los efectos de conocer en que forma y quién realiza actualmente la explotación de la misma, cuyo informe obra a fojas 181 y siguientes, no establece el propietario de las mejoras en ella enclavadas, consistentes en construcciones y haciendas valuadas en treinta y cinco mil noventa y cuarenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 35.090 y 41.400 m|n.), ni logra tampoco consignar en forma categórica el verdadero interesado de la explotación del campo; y

CONSIDERANDO:

Que del dictámen precedente de la Comisión Revisora designada por Resolución Ministerial Nº 1.563|46, para el estudio de los desalojos de lotes pastoriles fiscales surge, por las razones aducidas por la misma, que corresponde mantener el Decreto 7.744|44, que no hace lugar al pedido de renovación del contrato de arrendamiento interpuesto por Guillermo Baumbach, disponiendo el desalojo del mismo en época propicia; por ello y atento lo propuesto por S.E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Mantiénese en todas sus partes el Decreto Nº 7.744|44, de fecha 23 de Marzo de 1944, que no hace lugar al pedido de renovación del contrato de arrendamiento interpuesto por Don Guillermo Baumbach de la superficie de diez y seis mil novecientas diez y nueve hectáreas, once áreas, cincuenta metros cuadrados (16.919 ha. 11 a. 50 m2.), constituídas por la legua c del lote 5, fracción A: leguas b, c y d y parte de la legua a del lote 1 y leguas a y b del lote 2, fracción B, sección 11 del Territorio Nacional de Santa Cruz.

Art. 2º — La Oficina de Asuntos Fiscales dará instrucciones al señor Procurador Fiscal correspondiente a fin de que se inicien las acciones del caso tendientes a obtener el desalojo de Don Guillermo Baumbach o de quien o quienes resulten ocupar la tierra nombrada en el artículo precedente, de manera que su lanzamiento se efectúe en época propicia, a cuyo efecto el Departamento de Agricultura le remitirá copia del presente Decreto.

Art. 3º — La Dirección General de Tierras y Bosques practicará la inspección al campo de que se trata con el objeto de determinar "in situ" y plenamente el conocimiento de causa la conveniencia de considerar la petición de arrendamiento formulada por Don Guillermo Ricardo C. Baumbach, como consecuencia de la promesa de venta corriente a fojas 187.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Administración. — Autorizan a adquirir en forma directa cámaras y cubiertas.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.
12.437|47. — Visto el presente Expediente Nº 24.025|947 relacionado con el pedido de cubiertas y cámaras efectuado por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura, para equipar los automóviles y camiones al servicio de la misma en la campaña de lucha contra la langosta; atento las informaciones producidas, y

Considerando:

Que para dicha compra no procede efectuar licitación en razón de que la Secretaría de Industria y Comercio establece precios oficiales para su venta,

Que su adquisición debe realizarse directamente a los fabricantes del país, de acuerdo con los permisos otorgados por dicho Organismo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir en forma directa, a las firmas fabricantes del país, de conformidad con los permisos de venta números veintidos mil seiscientos treinta y nueve (22.639) y veintidos mil seiscientos cuarenta (22.640), extendidos por la secretaría de Industria y Comercio, a los precios oficiales fijados por la misma, las cubiertas y cámaras que figuran en el detalle de fs. cinco (5), por la suma total de dos mil ochocientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos (pesos 2.851,50,—) moneda nacional.

Art. 2º — La Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del citado Departamento, remitirá mensualmente a la de Administración antes mencionada, un detalle en el que conste la marca de vehículo y el número de motor a que se vayan destinando los elementos que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — Impútese el presente gasto al Anexo 12, Inciso 14, Item 15, Partida 1 del presupuesto para 1947.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Ministerio de Obras Públicas

Ascienden a diverso personal

Buenos Aires, 12 de febrero de 1947.
3.656|47 — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en el expresado Departamento, a partir del 1º de enero del corriente año, a la categoría que en cada caso se indica, con imputación al inciso 3º del Plan de Trabajos Públicos de 1947, al siguiente personal: Auxiliar 2º, don José Antonio Gómez (Cl. 1913, D. M. 1, Mat. 367.996 — Céd. Identidad Nº 1.036.270 Pol. Cap. Federal), don Cayetano Corvetto (Cl. 1903, D. M. 3, Mat. 277,403 Céd. Identidad Nº 981.940, Pol. Cap. Federal), don Jorge Alejandro Kokkinakis (Cl. 1909, D. M. 3, Mat. 358.663 — Céd. Identidad Nº 1.064.324, Policia Cap. Federal) y don José Stella (Cl. 1908, D. M. 3, Mat. 285 050, Céd. Id. Nº 1.409.529, Pol. Cap. Federal); Auxiliar 3º, don Juan Fernández (Cl. 1903, D. M. 3, Mat. 309.000, Céd. Iden. Nº 1.130.388, Pol. Cap. Federal) y don Adrian Cyrano Rescigno (Cl. 1911, D. M. 4, Mat. 539.900, Cédula Identidad Nº 1.308.303, Pol. Cap. Federal); Auxiliar 4º, don José Sáez (Cl. 1919, D. M. 4, Mat. 441.440, Céd. Identidad Nº 1.937.738, Pol. Cap. Federal); y Auxiliar 7º, don Elirio Tosso (Cl. 1912, D. M. 3, Mat. 363.616).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas para su conocimiento y demás efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Transportes. — Asciéndese a diverso personal.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.214|47. — Vistas las modificaciones introducidas por la Ley Número 12.932, art. 10º, en el presupuesto del año 1947 (Ley Nº 12.931) de la Dirección Nacional de Transportes (Anexo 14, inc. 5º B, ítem 1); en virtud de lo dispuesto por el S. D. Nº 7188, del 11 de Marzo de 1946, y atento a lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en la Dirección Nacional de Transportes, con imputación al Anexo 14, inc. 5º B, ítem 1 del presupuesto del año 1947 y con anterioridad al primero de Enero del corriente año, a los cargos de Auxiliares Principales ($ 400), a los actuales Auxiliares 1º, don Eduardo Alarcón (Cl. 1910, M. I. 2.347.147, D. M. 36, C. I. 2.997.482 C. F.) y don Tomás Hipólito Marín (Cl. 1919, M. I. 419.726 D. M. 2, C. I. 1.719.728 C. F.) y el actual Auxiliar 3º, don Enrique Roman Daujàn (Cl. 1897, M. I. 470.038, D. M. 15, C. I. 573.500 C. F.); al cargo de Auxiliar 4º ($ 300), al actual Auxiliar 5º, don Víctor Daniel Santarelli (Cl. 1921, M. I. 1.666.923, D. M. 1, C. I. 1.812.060 C. F.); al cargo de Auxiliar 6º ($ 250), al actual Auxiliar 8º, don Héctor Emiliano Bargas (Cl. 1917, M. I. 3.006.386, D. M. 47, C. I. número 1.744.266 C. F.), y al cargo de Auxiliar 7º ($ 225), al actual Auxiliar 8º, don Norberto Radames Barri (Cl. 1916, M. I. 1.315.294, D. M. 15, C. I. 663.692 Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Dirección Nacional de Transportes para su conocimiento y demás efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — Asciéndese a diverso personal.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.858|47. — Visto el Expediente N.º 71.027|1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos con motivo de la vacante existente en la Sección Técnica y Control de Concesiones de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata de su dependencia, solicita la promoción del personal ferroviario escalafonado que se menciona a fojas 17,

Teniendo en cuenta que para la provisión de la misma se llenaron oportunamente los requisitos exigidos por la reglamentación respectiva, aprobada por S.D. N.º 81.914 del 7 de Mayo de 1936; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, a partir del 1.º de Diciembre ppdo., al siguiente personal: a la categoría de Auxiliar 5º, en reemplazo de don Hipólito Enrique Luis De Sanctis que fué promovido, al actual Auxiliar 6º don Antonio Espósito (Cl. 1910, D. N. 3, Mat. 38.756, Céd. Identidad Nº 590.372, Pol. Cap. Federal); y en su lugar, al actual Auxiliar 7º don Enrique Tranquilli (Cl. 1911, D. N. 4, Mat. 539.149, Céd. Identidad número 1.745.023, Pol. Cap. Federal); y a contar desde el 12 del citado mes de Diciembre, en sustitución de este último, al actual Auxiliar 8º don Osman Edilberto Correa (Cl. 1920, D. N. 63, Mat. 3.953.862, Céd. Ident. Nº 3.321.730, Pol. Cap. Federal), debiendo imputarse los haberes del personal de que se trata, al Anexo I, inciso 4º, ítem personal ferroviario escalafonado (puertos de Buenos Aires y La Plata) del presupuesto del año 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Navegación y Puertos. — Asciéndese a diverso personal.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.877|47. — Visto el Expediente N.º 71.001|47 del registro del Ministerio de Obras Públicas por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, con motivo de vacantes existentes en la Sección Tráfico-Tracción de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, de su dependencia, solicita la promoción del personal ferroviario escalafonado mencionado en la planilla, corriente a fojas 29,

Teniendo en cuenta que para la provisión de las mismas se llenaron oportunamente los requisitos exigidos por la reglamentación respectiva; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, a partir del **1.º de Diciembre último**, al siguiente personal ferroviario escalafonado: en lugar de los Auxiliares 7º don Raúl Romeo Borgonovo y don Antonio Carnevale, que fueron promovidos, a los Auxiliares 8º don Pedro Cortese (C. 1892, D. M. 4º, M. 524.910, C.I. Nº 335.757, Pol. Cap. Federal) y don Romeo Elías Yacachury (C. 1914, D. M. 1º, M. 110.155, C.I. Nº 903.255, Pol. Cap. Federal), respectivamente; en sustitución de los Auxiliares 8º, don Pedro Moreno, quien fuera excluído del Escalafón y de don Sabino Pedro Mateos, ascendido, a los Ayudantes principales don Silverio Ramírez (C. 1905, D. M. 38, M. 2.468.211, C.I. Nº 17.948, Pol. Cap. Federal) y don Alfredo Longueira (C. 1906, D. M. 3º, M. 308.196, C.I. Nº 1.783.438, Pol. Cap. Federal), respectivamente; y a contar del 12 del citado mes de diciembre, en la categoría de Auxiliar 8º, en reemplazo de don Pedro Cortese, propuesto precedentemente, al Ayudante principal don Tomás Villalba (C. 1907, D. M. 3º, M. 319.186, C.I. Nº 548.794, Pol. Cap. Federal), debiendo imputarse los haberes del personal de que se trata al Anexo I, Inciso 4º, Item personal ferroviario escalafonado (Puerto Buenos Aires y La Plata), del presupuesto del año 1946

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Policlínico de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. — Determínase costo total obra de pilotaje.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1947.

5.919|47. — Visto el Expediente N.º 43.442|45 por el que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta de la terminación de las obras de construcción del pilotaje destinado al Policlínico de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, que fueron llevadas a cabo por la Empresa "Vibrex" Sudamericana Sociedad Anónima Industrial y Comercial en virtud del contrato aprobado por S. D. Nº 27.200|45 de fecha 30 de Octubre de 1945 (Fs. 109 y vta.);

Teniendo en cuenta:

Que las obras de referencia se contrataron por la suma de $ 176.127.— m|n., no habiéndose producido variante alguna con respecto al total autorizado;

Que como consecuencia de la aplicación de los regímenes de las planillas "C" y "D" de las disposiciones de emergencia para la contratación de obras públicas se ha producido una inversión suplementaria de $ 1.935,53 m|n., como así también de $ 3.796.21 m|n. en concepto de diferencia de jornales y sueldo anual complementario, abonado por el contratista en cumplimiento de los SS. DD. Nros. 18.659|45 y 33.302|45:

Que atento a las circunstancias precedentes el costo total de las obras alcanza a la suma de $ 181.858.74 m|n., por cuya razón correspondería aprobar las inversiones realizadas a fin de que puedan liquidarse y pagarse los certificados expedidos a favor de dicha empresa;

Que asimismo, se eleva para su aprobación el acta de recepción definitiva de los trabajos de que se ha hecho referencia; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 275) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Determínase el costo total de las obras de construcción del pilotaje destinado al Policlínico de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios en la suma de ciento ochenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 181.858.74 m|n.), incluídos los trabajos contratados en base a los regímenes de las planillas "C" y "D", debiendo la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos proceder a la devolución y pago de los certificados expedidos a favor de la Empresa "Vibrex" Sudamericana Sociedad Anónima Industrial y Comercial con imputación al inciso 1º, partida 55ª del Plan de Trabajos Públicos de 1946 ("A" 1º-2-83 Ley 12.815), previa reposición del sellado, que corresponda por el mayor valor de los trabajos ejecutados como excedente del contrato principal.

Art. 2º — Apruébase el acta de recepción definitiva (Fs. 245) de las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, pase a los fines determinados precedentemente a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Arquitectura. — Nómbrase un Auxiliar 2º.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.786|47. — Visto el Expediente N.º 40.027|47 del Registro del Ministerio de Obras Públicas por el que la Dirección Nacional de Arquitectura, ante la imprescindible necesidad de reforzar el personal técnico al servicio de la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos de su dependencia, solicita el nombramiento, con carácter provisorio, de don José Antonio Alvarez, conforme a lo determinado en el artículo 15 del escalafón que rige para el personal del expresado Ministerio, aprobado por S. D. Nº 14.671 de fecha 12 de Octubre ppdo.; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas en las condiciones expuestas precedentemente, en calidad de Auxiliar 2º (Técnico - Categoría "A"), con imputación de sus haberes al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos de 1947, al técnico mecánico don José Antonio Alvarez (. 1919, D. M. 1, M. 410.180, C.I. Nº 1.666.489 Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

(Continúa en la pág. 10)

Secretaría de Industria y Comercio

Direc. Gral. de Aduanas. — Suspéndese por el término de 90 días a una firma exportadora.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

12.088|47. — Visto el Expediente M. A. Nº 7.047|44 y su agregado S. I. C. Nº 575|45, en el que se da cuenta del reclamo interpuesto por la razón social Varas Hnos. y Cía., de la ciudad de La Habana (Cuba), contra los exportadores locales Kornetz y Cía. S. R. L., motivado por la mala calidad observada en una partida de cueros enviada por la última de las firmas citadas, atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la protesta de referencia se basa en el hecho de que la partida de cueros adquirida por Varas Hnos. y Cía., arribó a puerto de destino con manchas, moho y con visibles deficiencias en el teñido, notándose asimismo, que la calidad dista de ser uniforme, dado los distintos espesores, consistencias, etc. del producto;

Que los hechos denunciados por la firma cubana, son corroborados por las constancias que surgen de la documentación agregada por la misma al efecto y entre la que se encuentra el pertinente certificado del Llody's, que justiprecia el monto de lo reclamado en la suma de un mil seiscientos cuarenta pesos con siete centavos ($ 1.640.07 m|n.) moneda nacional;

Que aun cuando Kornetz y Cía. S. R. L. admitió en principio el reclamo, se efectuó oportunamente un peritaje de la mercadería, con técnicos de la Escuela Industrial Monotécnica de Curtiduría de la Nación, el que arroja resultados terminantes, corroborando ampliamente el hecho denunciado:

Que según surge de lo expresado precedentemente, es evidente el incorrecto proceder observado por la firma Kornetz y Cía. S. R. L., en esta emergencia:

Que los hechos denunciados constituyen por sus características y naturaleza una evidente violación a las normas que rigen en la actualidad el comercio exterior argentino, importando por tal causa, una falta punible que es menester sancionar;

Por ello, atento a los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese por el término de noventa (90) días, del Registro de Exportadores, a la firma Kornetz y Cía. S. R. L., de esta Capital, por la comisión de los hechos detallados en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2º — La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas pertinentes a los efectos determinados en los artículos 37º y 38º, del Decreto Nº 31.555, dictado con fecha 24 de Noviembre de 1933.

Art. 3º — Notifíquese a la firma reclamante, llevando a su conocimiento que quedan a salvo en este caso, las acciones judiciales que pudieran corresponderle en la emergencia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio y archívese.
PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores. — Autorizan a la contratación directa de un inmueble.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.

12.514|47. — Visto el Expediente Nº 39.256|46 (S.I.C.), en el que la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, solicita autorización para contratar directamente un inmueble en la Localidad de Cipolletti, Departamento General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad es necesario prescindir de las exigencias a que se refiere el Decreto Nº 105.458, dictado en Acuerdo de Ministros el 11 de Mayo de 1937, en lo que ataña al requisito previo de la licitación, por cuanto es notoria la escasez de locales adecuados para la instalación de oficinas públicas;

Que el presente caso está comprendido en el Art. 1º, inciso 3, del Decreto Nº 107.775, dictado en Acuerdo General de Ministros el 19 de Diciembre de 1941:

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, proceda a la contratación directa del inmueble situado en la calle General Villegas Nº 23, de la Localidad Cipolletti, Departamento General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, destinado a la instalación de las oficinas de la Delegación de su dependencia, abonándose en concepto de alquiler mensual la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m|n.) moneda nacional, debiendo suscribirse el respectivo contrato de locación, con sujeción al modelo reglamentario aprobado por Decreto número 105.458, dictado en Acuerdo de Ministros el 11 de Mayo de 1937 y "ad referéndum" del Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Dicho gasto se imputará durante el año 1947 a la Cuenta Especial "Secretaría de Industria y Comercio — Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores — Rubro III — Otros Gastos — Partida 1 — Apartado a) Alquileres" y, en los ejercicios posteriores a los créditos que se determinan por los presupuestos respectivos.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
PERON. — Juan C. Picazo Elordy. Rolando Lagomarsino.

Dirección Nacional de Transportes. — Asciéndese a diverso personal.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.214|47. — Vistas las modificaciones introducidas por la Ley Número 12.932, art. 10º, en el presupuesto del año 1947 (Ley Nº 12.931) de la Dirección Nacional de Transportes (Anexo 14, inc. 5º B, ítem 1); en virtud de lo dispuesto por el S. D. Nº 7188, del 11 de Marzo de 1946, y atento a lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en la Dirección Nacional de Transportes, con imputación al Anexo 14, inc. 5º B, ítem 1 del presupuesto del año 1947 y con anterioridad al primero de Enero del corriente año, a los cargos de Auxiliares Principales ($ 400), a los actuales Auxiliares 1º, don Eduardo Alarcón (Cl. 1910, M. I. 2.347.147, D. M. 36, C. I. 2.997.482 C. F.) y don Tomás Hipólito Marín (Cl. 1919, M. I. 419.736 D. M. 2, C. I. 1.719.728 C. F.) y al actual Auxiliar 3º, don Enrique Roman Daujan (Cl. 1897, M. I. 470.038, D. M. 15, C. I. 573.500 C. F.); al cargo de Auxiliar 4º ($ 300), al actual Auxiliar 5º, don Víctor Daniel Santarelli (Cl. 1921, M. I. 1.666.923, D. M. 1, C. I. 1.812.060 C. F.); al cargo de Auxiliar 6º ($ 250), al actual Auxiliar 8º, don Héctor Emiliano Bargas (Cl. 1917, M. I. 3.006.386, D. M. 47, C. I. número 1.744.266 C. F.), y al cargo de Auxiliar 7º ($ 225), al actual Auxiliar 8º, don Norberto Radames Barri (Cl. 1916, M. I. 1.315.294, D. M. 15, C. I. 663.692 Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Dirección Nacional de Transportes para su conocimiento y demás efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — Asciéndese a diverso personal.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.858|47. — Visto el Expediente N.º 71.027|1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos con motivo de la vacante existente en la Sección Técnica y Control de Concesiones de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata de su dependencia, solicita la promoción del personal ferroviario escalafonado que se menciona a fojas 17,

Teniendo en cuenta que para la provisión de la misma se llenaron oportunamente los requisitos exigidos por la reglamentación respectiva, aprobada por S.D. N.º 81.914 del 7 de Mayo de 1936; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, a partir del 1.º de Diciembre ppdo., al siguiente personal: a la categoría de Auxiliar 5º, en reemplazo de don Hipólito Enrique Luis De Sanctis que fué promovido, al actual Auxiliar 6º don Antonio Espósito (Cl. 1910, D. N. 3, Mat. 38.756, Céd. Identidad Nº 590.372, Pol. Cap. Federal); y en su lugar, al actual Auxiliar 7º don Enrique Tranquilli (Cl. 1911, D. N. 4, Mat. 539.149, Céd. Identidad número 1.745.023, Pol. Cap. Federal); y a contar desde el 12 del citado mes de Diciembre, en sustitución de este último, al actual Auxiliar 8º don Osman Edilberto Correa (Cl. 1920, D. N. 63, Mat. 3.953.862, Céd. Ident. Nº 3.321.730, Pol. Cap. Federal), debiendo imputarse los haberes del personal de que se trata, al Anexo I, inciso 4º, ítem personal ferroviario escalafonado (puertos de Buenos Aires y La Plata) del presupuesto del año 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Navegación y Puertos. — Asciéndese a diverso personal.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.877|47. — Visto el Expediente N.º 71.001|47 del registro del Ministerio de Obras Públicas por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, con motivo de vacantes existentes en la Sección Tráfico-Tracción de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, de su dependencia, solicita la promoción del personal ferroviario escalafonado mencionado en la planilla, corriente a fojas 29,

Teniendo en cuenta que para la provisión de las mismas se llenaron oportunamente los requisitos exigidos por la reglamentación respectiva; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, a partir del 1.º de Diciembre último, al siguiente personal ferroviario escalafonado: en lugar de los Auxiliares 7º don Raúl Romeo Borgonovo y don Antonio Carnevale, que fueron promovidos, a los Auxiliares 8º don Pedro Cortese (C. 1892, D. M. 4º, M. 524.910, C.I. Nº 335.757, Pol. Cap. Federal) y don Romeo Elías Yacachury (C. 1914, D. M. 1º, M. 110.155, C.I. Nº 903.255, Pol. Cap. Federal), respectivamente; en sustitución de los Auxiliares 8º, don Pedro Moreno, quien fuera excluído del Escalafón y de don Sabino Pedro Mateos, ascendido, a los Ayudantes principales don Silverio Ramírez (C. 1905, D. M. 38, M. 2.468.211, C.I. Nº 17.948, Pol. Cap. Federal) y don Alfredo Longueira (C. 1906, D. M. 3º, M. 308.196, C.I. Nº 1.783.438, Pol. Cap. Federal), respectivamente; y a contar del 12 del citado mes de diciembre, en la categoría de Auxiliar 8º, en reemplazo de don Pedro Cortese, propuesto precedentemente, al Ayudante principal don Tomás Villalba (C. 1907, D. M. 3º, M. 319.186, C.I. Nº 548.794, Pol. Cap. Federal), debiendo imputarse los haberes del personal de que se trata al Anexo I, Inciso 4º, Item personal ferroviario escalafonado (Puerto Buenos Aires y La Plata), del presupuesto del año 1946

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Policlínico de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. — Determínase costo total obra de pilotaje.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1947.

5.919|47. — Visto el Expediente N.º 43.442|45 por el que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta de la terminación de las obras de construcción del pilotaje destinado al Policlínico de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, que fueron llevadas a cabo por la Empresa "Vibrex" Sudamericana Sociedad Anónima Industrial y Comercial en virtud del contrato aprobado por S. D. Nº 27.200|45 de fecha 30 de Octubre de 1945 (Fs. 109 y vta.);

Teniendo en cuenta:

Que las obras de referencia se contrataron por la suma de $ 176.127.— m|n., no habiéndose producido variante alguna con respecto al total autorizado;

Que como consecuencia de la aplicación de los regímenes de las planillas "C" y "D" de las disposiciones de emergencia para la contratación de obras públicas se ha producido una inversión suplementaria de $ 1.935.53 m|n., como así también de $ 3.796.21 m|n. en concepto de diferencia de jornales y sueldo anual complementario, abonado por el contratista en cumplimiento de los SS. DD. Nros. 18.639|45 y 33.302|45;

Que atento a las circunstancias precedentes el costo total de las obras alcanza a la suma de $ 181.858.74 m|n., por cuya razón correspondería aprobar las inversiones realizadas a fin de que puedan liquidarse y pagarse los certificados expedidos a favor de dicha empresa;

Que asimismo, se eleva para su aprobación el acta de recepción definitiva de los trabajos de que se ha hecho referencia; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 275) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Determínase el costo total de las obras de construcción del pilotaje destinado al Policlínico de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios en la suma de ciento ochenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 181.858.74 m|n.), incluídos los trabajos contratados en base a los regímenes de las planillas "C" y "D", debiendo la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos proceder a la devolución y pago de los certificados expedidos a favor de la Empresa "Vibrex" Sudamericana Sociedad Anónima Industrial y Comercial con imputación al inciso 1º, partida 55ª del Plan de Trabajos Públicos de 1946 ("A" 1º-2-83 Ley 12.815), previa reposición del sellado, que corresponda por el mayor valor de los trabajos ejecutados como excedente del contrato principal.

Art. 2º — Apruébase el acta de recepción definitiva (Fs. 245) de las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, pase a los fines determinados precedentemente a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Arquitectura. — Nómbrase un Auxiliar 2º.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.786|47. — Visto el Expediente N.º 40.027|47 del Registro del Ministerio de Obras Públicas por el que la Dirección Nacional de Arquitectura, ante la imprescindible necesidad de reforzar el personal técnico al servicio de la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos de su dependencia, solicita el nombramiento, con carácter provisorio, de don José Antonio Alvarez, conforme a lo determinado en el artículo 15 del escalafón que rige para el personal del expresado Ministerio, aprobado por S. D. Nº 14.671 de fecha 12 de Octubre ppdo.; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas en las condiciones expuestas precedentemente, en calidad de Auxiliar 2º (Técnico - Categoría "A"), con imputación de sus haberes al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos de 1947, al técnico mecánico don José Antonio Alvarez (. 1919, D. M. 1, M. 410.180, C.I. Nº 1.666.489 Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

(Continúa en la pág. 10)

Secretaría de Industria y Comercio

Direc. Gral. de Aduanas. — Suspéndese por el término de 90 días a una firma exportadora.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

12.088|47. — Visto el Expediente M. A. Nº 7.047|44 y su agregado S. I. C. Nº 575|45, en el que se da cuenta del reclamo interpuesto por la razón social Varas Hnos. y Cía., de la ciudad de La Habana (Cuba), contra los exportadores locales Kornetz y Cía. S. R. L., motivado por la mala calidad observada en una partida de cueros enviada por la última de las firmas citadas, atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la protesta de referencia se basa en el hecho de que la partida de cueros adquirida por Varas Hnos. y Cía., arribó a puerto de destino con manchas, moho y con visibles deficiencias en el teñido, notándose asimismo, que la calidad dista de ser uniforme, dado los distintos espesores, consistencias, etc. del producto;

Que los hechos denunciados por la firma cubana, son corroborados por las constancias que surgen de la documentación agregada por la misma al efecto y entre la que se encuentra el pertinente certificado del Llody's, que justiprecia el monto de lo reclamado en la suma de un mil seiscientos cuarenta pesos con siete centavos ($ 1.640.07 m|n.) moneda nacional;

Que aun cuando Kornetz y Cía. S. R. L. admitió en principio el reclamo, se efectuó oportunamente un peritaje de la mercadería, con técnicos de la Escuela Industrial Monotécnica de Curtiduría de la Nación, el que arroja resultados terminantes, corroborando ampliamente el hecho denunciado;

Que según surge de lo expresado precedentemente, es evidente el incorrecto proceder observado por la firma Kornetz y Cía. S. R. L., en esta emergencia;

Que los hechos denunciados constituyen por sus características y naturaleza una evidente violación a las normas que rigen en la actualidad el comercio exterior argentino, importando por tal causa, una falta punible que es menester sancionar;

Por ello, atento a los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese por el término de noventa (90) días, del Registro de Exportadores, a la firma Kornetz y Cía. S. R. L., de esta Capital, por la comisión de los hechos detallados en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2º — La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas pertinentes a los efectos determinados en los artículos 37º y 38º, del Decreto Nº 31.555, dictado con fecha 24 de Noviembre de 1933.

Art. 3º — Notifíquese a la firma reclamante, llevando a su conocimiento que quedan a salvo en este caso, las acciones judiciales que pudieran corresponderle en la emergencia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio y archívese.
PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores. — Autorízan a la contratación directa de un inmueble.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.

12.514|47. — Visto el Expediente Nº 39.256|46 (S.I.C.), en el que la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, solicita autorización para contratar directamente un inmueble en la Localidad de Cipolletti, Departamento General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad es necesario prescindir de las exigencias a que se refiere el Decreto Nº 105.458, dictado en Acuerdo de Ministros el 11 de Mayo de 1937, en lo que atañe al requisito previo de la licitación, por cuanto es notoria la escasez de locales adecuados para la instalación de oficinas públicas;

Que el presente caso está comprendido en el Art. 1º, inciso 3, del Decreto Nº 107.775, dictado en Acuerdo General de Ministros el 19 de Diciembre de 1941:

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, proceda a la contratación directa del inmueble situado en la calle General Villegas Nº 23, de la Localidad Cipolletti, Departamento General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, destinado a la instalación de las oficinas de la Delegación de su dependencia, abonándose en concepto de alquiler mensual la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m|n.) moneda nacional, debiendo suscribirse el respectivo contrato de locación, con sujeción al modelo reglamentario aprobado por Decreto número 105.458, dictado en Acuerdo de Ministros el 11 de Mayo de 1937 y "ad referéndum" del Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Dicho gasto se imputará durante el año 1947 a la Cuenta Especial "Secretaría de Industria y Comercio — Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores — Rubro III — Otros Gastos — Partida 1 — Apartado a) Alquileres" y, en los ejercicios posteriores a los créditos que se determinan por los presupuestos respectivos.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

REGLAMENTAN LA LEY REFERENTE A LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947

Decreto Nº 11.511|47

Visto lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 12.910,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Se considerarán incluídas en los alcances de la Ley Nº 12.910:

a) Las obras cuya terminación efectiva tuvo lugar después del 1º de setiembre de 1939 y antes de la fecha de este Decreto-Reglamentario.

b) Las que a esta última fecha estuvieron ya licitadas, hayan o no tenido principio de ejecución.

c) Las que se adjudiquen con posterioridad al presente Decreto y hasta tanto el Poder Ejecutivo conceptúe de aplicación lo establecido en el Artículo 6º de la Ley.

Quedan excluídas del régimen de la Ley N.º 12.910 aquellas obras ya ejecutadas total o parcialmente en las que no se justifique la existencia de pérdidas sobre el total contratado.

Art. 2º — Para las obras citadas en el inciso a) del artículo anterior, el reconocimiento de las variaciones de costo a que se refiere el artículo 1º de la Ley sólo alcanzará a la parte de obra ejecutada a partir del 1º de setiembre de 1939.

Art. 3º — Se considerarán las variaciones experimentadas o que experimenten los costos de los siguientes elementos utilizados en la ejecución de los trabajos:

a) Mano de obra.
b) Materiales.
c) Transportes.
d) Combustibles.
e) Los demás elementos que al confeccionarse los reajustes de costos a que se refiere el artículo 7º de este Decreto, se estime necesario incluir.

Art. 4º — Para que un contrato quede sometido al régimen de la Ley Nº 12.910 y del presente Reglamento, el contratista deberá dirigirse a la Repartición respectiva solicitando el acogimiento dentro de los quince días de publicado el presente Decreto en el Boletín Oficial. En la solicitud mencionada el contratista deberá concretar, para cada contrato, el importe máximo de su reclamación establecido con el criterio que fijan la Ley y el presente Decreto.

Dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la fecha de su solicitud presentará las liquidaciones detalladas de sus reclamos, sobre la base de las variaciones de los costos de adquisición de los elementos indicados en el artículo 3º, para cada contrato.

Asimismo manifestará, cuando así haya ocurrido, qué importe le ha reconocido el Estado por aumento de precios de jornales, materiales, etc., durante la vigencia del contrato.

Esta liquidación tendrá carácter de declaración jurada y su falta de presentación dentro de los plazos establecidos significará lisa y llanamente, renunciar de hecho a los beneficios que acuerda la citada Ley.

El contratista presentará a la Administración, toda vez que le sea requerido y dentro del plazo que se le fije, todo comprobante de prueba que le sea solicitado, incluso sus libros de contabilidad.

El acogimiento a la Ley Nº 12.910 y a su Decreto Reglamentario, obligará al contratista a aceptar las deducciones a sus créditos que puedan resultar como consecuencia de posibles reducciones futuras en los costos de los elementos citados en el Artículo 3º relativos a la parte de obra a ejecutar.

Art. 5º — Cada Repartición dentro de los quince días de recibida la totalidad de los reclamos a que se refiere el párrafo 1º del Artículo precedente, elevará directamente a la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación una planilla resumen de todas las solicitudes presentadas, consignando sus respectivos importes y obras a que se refieren.

Art. 6º — El acogimiento de los contratistas a los alcances de la Ley Nº 12.910 implicará, automáticamente, su renuncia a todos los derechos y acciones que, a la fecha de dicho acogimiento, pudiera tener contra el Estado con motivo o como consecuencia del respectivo contrato, en cuanto se refiere a encarecimiento o escasez de los materiales, combustibles, transportes, mano de obra y demás elementos determinantes del costo de las obras derivadas de la situación de emergencia de la última guerra mundial, o de actos del Poder Público, contemplados en la Ley Nº 12.910. Significará asimismo su sometimiento liso y llano a la jurisdicción administrativa con total exclusión de la judicial.

Art. 7º — Cada Repartición designará una "Comisión Liquidadora" única, de 3 funcionarios, a los efectos de la liquidación de los reajustes determinados por esta reglamentación en las obras comprendidas en el Artículo 1º, incisos a) y b) y de las obras a licitarse o adjudicarse, cuyos pliegos de condiciones no contengan el régimen de emergencia que prevé el Artículo 6º de la Ley Nº 12.910.

Las Comisiones practicarán las liquidaciones mediante los siguientes procedimientos:

a) Por aplicación de tablas que establezcan la variación de los costos, por semestre, durante los respectivos períodos de ejecución. Estas tablas serán confeccionadas por las Comisiones en base a los elementos de juicio que posea la Repartición y los que hayan aportado los Contratistas;

b) Por el reconocimiento de las pérdidas sufridas en cada obra, a comprobarse por los medios que establece el Artículo 2º de la Ley Nº 12.910, pudiendo adoptarse soluciones transaccionales en casos de duda.

Estos dos procedimientos no se excluyen recíprocamente y serán aplicados indistintamente a criterio de las Comisiones, según lo consideren más justo en cada caso, aunque sea en aspectos parciales de una misma obra.

Asimismo y para obras de tipo común, la Comisión podrá fijar sobre la base de los costos determinados por los procedimientos precedentes, números índices resúmenes que se ajusten a la variación de los costos globales de obra por períodos trimestrales, los que se aplicarán al valor de la obra certificada en el período respectivo.

Estas tablas resúmenes de números índices deberán ser aprobadas previamente por la Comisión Arbitral que se establece en el Artículo 8º.

Cualquiera sea el procedimiento de liquidación que se adopte, el importe de la misma en ningún caso podrá exceder el importe máximo fijado por el contratista en la solicitud que se menciona en el párrafo primero del artículo 4º de este Decreto.

Art. 8º — El contratista deberá manifestar su conformidad o reparo con la liquidación practicada. En caso de disconformidad, por dudas o distintas interpretaciones de las presentes normas, el contratista deberá fundamentarla dentro de los quince días de notificado, adjuntando los elementos de juicio que sean necesarios y formulando, además, la liquidación que estime corresponder y si ésta fuera rechazada se pasará con todos los antecedentes a la consideración definitiva de una Comisión Arbitral, que designará el Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas, y que será integrada por dos funcionarios del Estado y un representante de las Empresas Constructoras. Vencido el término de quince días de la notificación, la liquidación quedará consentida si no hubiera reclamo.

Art. 9º — No serán considerados, a los efectos del reconocimiento, los rubros que separadamente importen menos del dos por ciento (2 o|o) del monto del contrato.

La suma de estas exclusiones no sobrepasará el cinco por ciento (5 o|o) de ese valor.

Art. 10. — De los importes a resarcir como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº 12.910, deberán deducirse las sumas ya reconocidas, por los mismos conceptos, en virtud de disposiciones dictadas anteriormente.

Art. 11. — En los casos en que la conducción de los trabajos se hubiera realizado con retardo, o las obras se encontrasen total o parcialmente paralizadas, se examinará, atendiendo a las causas particulares del retardo o paralización, la posibilidad de proseguirlas mediante modificaciones en sus estructuras técnicas, reajustando los precios de la parte de la obra a realizar, de acuerdo al procedimiento establecido por el Artículo 7º de este Decreto.

Art. 12. — A los efectos de determinar si por causa de los retardos o paralizaciones producidos en la conducción de las obras, el contratista se ha hecho pasible de alguna penalidad pecuniaria, que deba descontársele de los importes a reconocer con motivo de la aplicación de la Ley que se reglamenta, se considerarán únicamente como causas de exención de responsabilidad, la situación de emergencia derivada de la guerra y los actos del Poder Público.

En ningún caso serán reconocidas como causas de exención de responsabilidad, la imprevisión, negligencia, impericia o erróneas operaciones de los contratistas.

Art. 13.—Si efectuado el examen a que se refiere el artículo 11 de este Decreto se llegara a la conclusión de que no es viable proseguir la obra retardada o paralizada, mediante modificaciones en su estructura técnica, y si procediera la rescisión del contrato sin aplicación de penalidades, no le será reconocida al contratista ninguna indemnización en concepto de lucro cesante por la parte de obra que se deja de ejecutar.

A) APLICACION DEL REGIMEN DE TABLAS EN TRABAJOS EJECUTADOS:

Art. 14.—Determinada la parte de obra certificada en cada semestre y calculadas las cantidades de los elementos mencionados en el artículo 3º que han intervenido en cada unidad, el importe a reconocer por las variaciones de costos correspondientes a ese lapso, se calculará aplicando, a dichas cantidades, las diferencias de costos que arrojen las tablas, entre el semestre en que han sido certificados los trabajos y el correspondiente a la fecha de licitación. Para las obras que hubieran sido licitadas antes del 1º de setiembre de 1939, esas diferencias se calcularán sobre la base de los costos correspondientes al segundo semestre de dicho año.

Art. 15.—Para el reconocimiento de las variaciones del costo de la mano de obra, se determinarán los aumentos o disminuciones producidos en la misma, ya sea por actos de gobierno, ya por cualquier otra modificación comprobada por las respectivas reparticiones o por los organismos oficiales competentes.

Se incluirán los mayores costos motivados por las mejoras sociales instituídas por actos del Poder Público (feriados pagos, vacaciones, aguinaldos, aporte patronal jubilatorio, seguro obrero, etc.).

La liquidación se efectuará en la siguiente forma:

a) Las variaciones comprobadas se expresarán en valores porcentuales sobre los jornales vigentes en la fecha de la licitación.

b) Los coeficientes así fijados serán aplicados al costo estimado de la mano de obra, en cada ítem, en función de un jornal básico, quedando así determinada la variación a aplicar en cada rubro por este concepto.

c) La determinación del costo de la mano de obra, para la ejecución de cada ítem del contrato, a que se refiere el precedente inciso, se hará en base a las informaciones propias de cada repartición, a las que se hubieren presentado en el análisis de precios respectivos y|o a los elementos de inicio que aporten o se requieran de los empresarios.

A los efectos de las liquidaciones se confeccionarán tablas conteniendo la variación del jornal básico, incluso mejoras sociales. Cada repartición definirá las zonas en que convenga dividir el país para la adopción de las variaciones de dicho jornal básico, a lo largo de los sucesivos períodos semestrales.

Art. 16.—Para el reconocimiento de las variaciones en el costo de los materiales, cada repartición definirá, en tablas especiales, el costo de los mismos durante el segundo semestre del año 1939 y las alteraciones que experimentó ese costo a lo largo de los períodos semestrales subsiguientes. Entiéndese, a los efectos de la aplicación de esta norma, como materiales, aquellos que no han sido explotados o preparados directamente por el Contratista en la obra. Para estos últimos, la variación de costos será reconocida dentro de los parciales comprendidos en los incisos a) c), d) y e) del artículo 3º.

Art. 17.—A los efectos de lo establecido en el artículo 16, sólo se considerarán los materiales que se incorporen a la obra y, además, la madera para encofrados y los explosivos, respecto a los cuales cada Repartición establecerá, categóricamente, las cantidades de los mismos que normalmente se consumen por unidad de obra en que se utilicen.

Art. 18.—En lo que respecta a transportes, se reconocerán en el costo:

a) Los fletes ferroviarios, marítimos y fluviales.
b) Los transportes por carreteras.

Las variaciones correspondientes al inciso a) deberán ser plenamente justificadas por el contratista.

Los fletes marítimos y fluviales se entienden entre puertos nacionales.

Para la determinación del monto a reconocer por las variaciones en el costo de los transportes por carretera, se establecerá el costo de la unidad del transporte en el segundo semestre del año 1939 y las oscilaciones que el mismo ha sufrido a lo largo de los períodos semestrales subsiguientes.

El reconocimiento de la variación en el costo de los transportes alcanzará, no sólo al de los materiales que se incorporen a las obras, sino también al de los auxiliares que se utilicen en la realización de los trabajos, tales como madera para encofrado, explosivos, forrajes, combustibles, etc., y al de los equipos de la empresa.

B) TRABAJOS A EJECUTAR:

Art. 19.—Para la liquidación del monto resultante de las variaciones de costo a reconocer en obras a ejecutar, se tomarán períodos cuatrimestrales. Se determinarán las cantidades de los diversos conceptos enumerados en el artículo 3º certificados en cada cuatrimestre, aplicándose, a tales cantidades, las diferencias de costos establecidas, conforme a las normas consignadas en los artículos que siguen.

Art. 20.—Para la parte de las obras que aún reste ejecutar en los contratos vigentes, las variaciones en los costos de los elementos a que se refiere el Art. 3.º, se determinarán como diferencia entre los correspondientes al semestre de la licitación establecidos por los procedimientos que fija el artículo 7.º y los del cuatrimestre en que se ejecuten los trabajos.

Estos últimos costos serán fijados por las Comisiones Liquidadoras respectivas, a que se refiere el artículo 7º.

Art. 21.—Para las obras correspondientes a proyectos que aún no han tenido principios de ejecución y cuyos pliegos no contengan disposiciones relativas al régimen de emergencia a que se refiere el artículo 6º de la Ley 12.910, la respectiva Comisión Liquidadora definirá los costos que deban considerarse como vigentes en el momento de la licitación, cuando ésta se hubiese llevado a cabo después del 1º de enero de 1947.

Para licitaciones realizadas en fecha anterior, regirán los costos establecidos por los procedimientos del artículo 7º.

Art. 22.—En los pliegos de condiciones que se preparen con posterioridad al presente decreto y hasta que el Poder Eje-

(CONTINUA EN LA PAG. 10)

(VIENE DE LA PAG. 9)

cutivo conceptúe de aplicación lo establecido en el artículo 6º de la Ley número 12.910, se incluirán las normas de liquidación que establece el artículo 15 de este decreto reglamentario, complementadas con disposiciones que se refieran a:

a) Mano de obra: Además de fijarse el jornal básico a aplicar en las obras que comprendera las mejoras sociales, se establecerá que la Comisión Liquidadora determinará cuatrimestralmente las variaciones que corresponda reconocer en dicho jornal, dentro de cada período, aplicándose esa variación al número total de jornales abonados en el lapso considerado. Previamente se hará, si así correspondiere, el ajuste por variación de las mejoras sociales citadas en el artículo 15. Este mismo procedimiento será aplicado en el reconocimiento de las variaciones del costo de la mano de obra, para los trabajos contemplados en los artículos 20 y 21.

b) Materiales y combustibles: Los pliegos deberán contener una tabla en la que se consignarán los costos básicos de los materiales fundamentales a incorporarse a las obras, así como el de los materiales auxiliares que en cada caso se estimen de monto apreciable, tales como maderas para encofrados, combustibles, explosivos, etc.

c) Transportes: En lo que respecta a los fletes ferroviarios, marítimos, fluviales o cualquier otro en que rijan tarifas fijadas por el Poder Ejecutivo, las variaciones se obtendrán de conformidad con las normas que emanan del Decreto número 47.895 del 24 de noviembre de 1939. Para el transporte por carretera se determinará el costo, que a la fecha de la licitación corresponda a cada una de las unidades de transporte requeridas por los diversos trabajos del proyecto.

Art. 23. — Al formular sus cotizaciones, los proponentes deberán tener en cuenta en sus cálculos, los precios básicos de jornales, materiales, transportes, combustibles y demás elementos que se establezcan en los pliegos, de conformidad con el artículo anterior.

Art. 24 — Las reparticiones podrán tratar por el sistema denominado de "coste y costas" cuando razones de ubicación, magnitud, características especiales y/o plazo de ejecución de las obras así lo aconsejaren.

Art. 25. — Todas las disposiciones que anteceden no excluyen la facultad de las Reparticiones de incorporar a sus pliegos de condiciones, parcial o totalmente y cuando lo consideren conveniente, las "Disposiciones de Emergencia para la Contratación de Obras Públicas", aprobadas por Decreto Nº 47.894|39 y sus complementarios, en cuyo caso los ajustes de precios para los rubros y gremios incluídos en estas disposiciones, se harán de acuerdo a las mismas. Las citadas disposiciones de emergencia podrán hacerse extensivas a otros materiales e instalaciones no previstas en las mismas y se aplicarán sin distinción de procedencia de los materiales a utilizarse.

C) OBRAS PARALIZADAS Y RESCISIONES DE CONTRATOS:

Art. 26 — A los efectos del Artículo 5º de la Ley, se entenderá por trabajos totalmente paralizados, aquellos en que no se haya ejecutado obra alguna durante un lapso equivalente al veinte por ciento (20) del plazo contractual, por causas imputables exclusivamente a la situación de emergencia, derivada del conflicto bélico y/o a los actos de los Poderes Públicos.

Se entenderá por trabajos parcialmente paralizados aquellos en los cuales durante un período equivalente al 30% del plazo contractual, y por las mismas causas citadas, el valor de los trabajos ejecutados a los precios contractuales, sea inferior al cincuenta por ciento de la inversión que corresponda al mismo período, en el Plan de Trabajos oportunamente aprobado por la Administración.

Art. 27. — Para las obras que se encuentran en las condiciones del artículo anterior, se proyectará de común acuerdo con el contratista la reestructuración técnica de las mismas, recurriendo, si fuera necesario, a la reducción o eliminación de los trabajos entorpecidos por la situación anormal de la plaza. Se dará preferencia a la utilización de materiales locales, aun cuando para ello deban modificarse los términos de las especificaciones técnicas del proyecto, siempre que no implique afectar la buena calidad de los trabajos.

Art. 28 — Definida la reestructuración técnica del proyecto, los precios unitarios a fijarse lo serán sobre la base de los procedimientos establecidos en el artículo 7º para determinar las variaciones de costos de los diversos factores contenidos en el artículo 3º cuya variación será agregada a los precios unitarios del primitivo contrato.

En los casos en que la reestructuración se creen trabajos no previstos en el proyecto primitivo, sus precios se determinarán acondicionando, a los mayores costos determinados, los porcentajes que correspondan en concepto de gastos generales y beneficios.

Déjase expresa constancia que el contratista no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna por la parte de obra reducida o suprimida.

La Administración podrá adquirir, a pedido del contratista, los materiales que, por motivo de la reestructuración quedarán sin utilizar, siempre que cumplan las especificaciones técnicas respectivas.

Para el caso de materiales que hubiesen sido liquidados dentro del régimen de pago de materiales acopiados, las variaciones de costo se limitarán a la fecha de recepción por parte de la Administración.

Art. 29 — Se procederá a la rescisión del contrato y la devolución de los depósitos de garantía y fianza cuando la reestructuración no sea posible por no disponer el contratista del camino adecuado, o por falta de medios de transporte o de cualquier otro elemento que se repute indispensable para la prosecución de los trabajos.

En este caso el Contratista no tendrá derecho al pago de perjuicio o de indemnización alguna. La parte de la obra ya ejecutada, le será liquidada de conformidad con lo establecido en la Ley 12.910 y el presente Decreto Reglamentario.

Los materiales sobrantes con los cuales no quiera quedarse el contratista serán adquiridos por la Administración en la forma prevista por el Artículo 28. Asimismo la Administación podrá adquirir las instalaciones y equipos de carácter especial que haya requerido la obra y cuya utilización no se adapte a la ejecución de trabajos corrientes.

Art. 30. — Las pérdidas de fianzas dispuestas en los casos de rescisiones de contratos resueltas con posterioridad al 1º de setiembre de 1939, por causas imputables a las situaciones que contempla la Ley Nº 12.910, serán devueltas a los respectivos contratistas. En estos casos, el reajuste de precios se aplicará a la parte de obra ejecutada hasta la fecha de la rescisión, transformándose ésta en rescisión sin culpa para el contratista. Igual criterio se adoptará en los casos de multas aplicadas por demoras en los plazos de ejecución cuando hayan respondido a las mismas causales. En ningún caso el contratista podrá alegar derechos a la prosecución de las obras en la parte no ejecutada hasta la fecha de la rescisión.

Art. 31. — Serán reconocidas a los contratistas las mayores erogaciones debidas a paralizaciones totales o parciales de obras, producidas por actos de gobierno, o por la situación de emergencia en que se funda la Ley Nº 12.910.

Este reconocimiento representará una compensación por los gastos directos improductivos de las obras.

Cuando la paralización de la obra ha sido total, se reconocerán, en el período correspondiente, los siguientes porcentajes anuales con respecto al tipo de obra y al importe del contrato:

TIPOS DE OBRAS.	MONTO DE OBRA			
	Hasta $ 200.000	$ 200.000 a $ 500.000	$ 500.000 a $ 1.000.000	Más de $ 1.000.000
Construcción edificios ...	5	4	3	2
Obras de arte y puentes ..	5	4	3	2
Canales y desagües	6	5	4	3
Obras en túnel	7	6	5	4
Obras básicas (incluído puentes)	8	7	6	5
Obras básicas y pavimentos	9	8	7	6
Pavimento	10	9	7	6

Para obras de carácter especial los porcentajes los determinarán por analogía las respectivas Comisiones Liquidadoras.

Para determinar el monto del reconocimiento por paralizaciones parciales o reducciones en el ritmo de ejecución, se considerarán los porcentajes indicados, afectándolos por un coeficiente de reducción que se definirá como la relación del importe de obra que se ha dejado de ejecutar y el que debió ejecutarse en el mismo plazo, según lo programado en el plan de trabajos aprobado o en las previsiones del contrato.

Esta tabla se aplicará en forma acumulativa para los distintos montos de contrato indicados en el cuadro y hasta un máximo de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ moneda nacional 1.500.000.00). Es decir, el excedente sobre este monto no será computado a los efectos del cálculo de este reconocimiento.

La liquidación se efectuará anualmente, con la liquidación del segundo semestre para la obra realizada en el transcurso del año y el término del contrato.

En las obras que no han tenido principio de ejecución se aplicará solamente el veinte por ciento (20 o|o) de las sumas que resultarán por la aplicación de la tabla anterior, contándose los plazos a partir de la fecha de replanteo.

D) NORMAS GENERALES:

Art. 32. — La presente Reglamentación servirá de norma general a los fines de aplicar, con unidad de criterio, las disposiciones de la Ley Nº 12.910, lo cual no excluye la consideración de todos aquellos casos especiales que no encuadren en el marco de esta Reglamentación, pero que están incluídos dentro de las finalidades de la citada Ley.

Esos casos especiales deberán ser sometidos, con la opinión de la respectiva Repartición, a la consideración de la Comisión Arbitradora creada por el Artículo 8º, la que fijará el procedimiento a que se ajustará su solución.

Quedan excluídas de estos reconocimientos aquellas obras del Ministerio de Guerra, realizadas con el régimen preferencial dispuesto por los Decretos Nros. 10.660 del año 1943 y 16.269 del año 1944, excepto en lo relativo a aumentos de salarios y/o mejoras sociales, establecidos por actos del Poder Público, que no hayan sido ya liquidadas.

Art. 33. — Para toda obra que se encuentre en ejecución al mes de diciembre de cada año, la Repartición correspondiente certificará, a pedido del contratista y con carácter de anticipo, el importe estimado de los sueldos anuales complementarios a abonarse al personal ocupado en la obra.

Este certificado deberá extenderse en el mes de Noviembre de cada año y su importe se deducirá de los certificados de obra, a extenderse a partir del mes de Enero siguiente, y proporcionalmente al número de éstos que corresponda de acuerdo a la fecha de vencimiento del plazo contractual, siempre que éste no exceda de seis meses contados a partir del 31 de Diciembre del año anterior. En caso de que este plazo sea superior a seis meses, el importe del certificado de anticipo se deducirá proporcionalmente de los certificados correspondientes al primer semestre del año.

Art. 34. — Las resoluciones que adopten las Comisiones Liquidadoras serán aprobadas definitivamente en cada caso por la autoridad que corresponda de acuerdo al régimen legal y reglamentario a que esté sujeta cada Repartición.

Art. 35. — A los efectos establecidos en la parte final del Artículo 2º de la Ley Nº 12.910, las Comisiones Liquidadoras que se crean por este Decreto quedan facultadas para solicitar directamente los informes aduaneros, de los bancos oficiales y dictámenes técnicos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación a que se refiere el mencionado Artículo 2º.

Art. 36. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON — Humberto Sosa Molina — Angel G. Borlenghi — Juan A. Bramuglia — Fidel Anadón — Juan C. Picazo Elordy — B. de la Colina.

(Viene de la página 8)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Apruébase licitación pública para contratación de una obra.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

12.090|47. — Visto el Expediente Nº 46.822|1946, por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S.R. Nº 3.948|46 del 27 de Setiembre de 1946 (fs. 128), para contratar la construcción de un galpón-depósito en el Hospital Común Regional "Doctor Jaime Ferre", en Rafaela, Provincia de Santa Fe;

Teniendo en cuenta:

Que en el acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, según acta suscrita por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el día 7 de Noviembre de 1946 (fs. 138) no se obtuvo propuesta alguna, aun cuando la firma José Midasio que se hallaba presente, dejó constancia que su oferta por expreso no llegó en tiempo por atraso del ferrocarril procedente de Rafaela, provincia de Santa Fé;

Que recibida posteriormente la oferta de que se trata, la misma fué registrada por la Escribanía General de Gobierno de la Nación, en el acta complementaria de fs. 139;

Que habiéndose comprobado debidamente las razones de fuerza mayor que ocasionaron la demora en la presentación de dicha oferta (fs. 142 y 143 y vta.), ella puede ser admitida como válida;

Que en tal virtud y siendo dicha propuesta conveniente para los intereses del Estado, aun cuando representa un 26,60 o|o de aumento sobre el presupuesto oficial, procede adjudicarle a la citada firma el remate de referencia; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 166 y vta.), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 169) y la División Asesoría Letrada (fs. 147), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 178), y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura y adjudícase la misma a la firma Empresa Constructora José Nidasio, por la suma de ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 85.956,97 m|n.).

Art. 2º — Apruébase, asimismo, el nuevo presupuesto importe de ochenta y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 89.395,25 m|n.), que resulta de agregar al importe de la propuesta que se acepta, los porcentajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por S.R. Nº 3.948|46 del 27 de Setiembre de 1946 (fs. 128).

Art. 3º — Apruébase el contrato de fs. 160|61, celebrado entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la firma adjudicataria, documento éste que oportunamente deberá protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4º — El gasto total de ochenta y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 89.395,25), se imputará al Anexo 14, inciso 9º, item 3, partida 6 del presupuesto de 1947.

Art. 5º — Estas obras se iniciarán dentro de los veinte (20) días de la fecha del presente Decreto y se terminarán a los ocho (8) meses de la fecha del acta indicada de las mismas, la que se labrará en el término de los veinte (20) días preestablecidos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL en el día 20 de Mayo de 1947

	m$n.
Por avisos varios	5.865.70
Por derechos de marcas	800.—
Por adicionales marcas	68.—
Por suscripciones	226.50
Por venta de ejemplares	35.40
Total	6.995.60

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 19..
Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital don Horacio E. Rossi con fecha 18 de Abril de 1947, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos Nros. 91.391|03 y 374.261|62, de v$n. 1.000 con cupón vto. 12 —15 de Noviembre de 1940— y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

e.24 abr.-N.° 22-v.2 jun.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 30 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Junio de 1947, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 o|o 1946, Serie F . . . . . v$n. 2.272.500.—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 16 de Junio hasta el 14 de Julio próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

e.16 may.-N.° 38-v.30 may.

N.° 7

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE AL 15 DE ABRIL DE 1947

ACTIVO				m$n.
Oro:				
En el País	2.203.453.712.51			
En el Exterior	646.064.045.58	2.849.517.758.90		
Divisas, Corresponsales en el Exterior:				
Con garantía de su valor en oro		2.100.838.071.05	4.950.355.829.14	
Otras			113.949.600.19	5.064.305.429.33
Bonos de Garantía				362.365.781.16
Valores Nacionales — Art. 18 Decreto-Ley 14.957|46 Valores Nacional				223.849.065.47
Bonos Consolidados del Tesoro Nacional ..			387.192.204.31	
Obligaciones — Ley 12.817			322.331.066.27	709.523.270.58
Inmuebles				10.260.697.72
Mobiliario y Máquinas				1.505.367.20
Adelantos Transitorios al Gobierno Nacional				85.599.820.72
Intereses, Comisiones y Gastos				4.962.686.59
Cuentas Bancarias — Operaciones				1.905.803.596.89
Préstamos Bancarios con Caución				2.854.883.176.10
Préstamos Bancarios con Garantía Diversas				1.338.349.40
Redescuentos y Adelantos sobre Cuentas Corrientes Deudoras en Otros Bancos				4.724.888.735.05
Adelantos sobre Préstamos Hipotecarios				1.480.000.000.00
Diversos				400.326.225.16
				17.829.612.201.37

PASIVO	m$n.
Capital	30.354.899.29
Fondo de Reserva General	29.916.250.98
Reserva Especial por Bonos Consolidados	82.094.604.84
Reserva para Fluctuaciones en el Valor de los Títulos ..	59.830.802.11
Reservas para Consolidación para Bancos	20.000.000.00
Reserva para Quebrantos por Operaciones de Fomento (Art. 35)	4.000.000.00
Provisión para el Cumplimiento del Plan de Ayuda Social Interbancaria	10.000.000.00
Fondo para Amortización de Inmuebles	1.539.104.66
Fondo para Amortización de Mobiliario y Máquinas ..	752.683.60
Circulación Monetaria	4.123.840.768.27
Corresponsales en el Exterior — Divisas	25.955.608.51
Cuentas Corrientes Bancarias	466.206.253.05
Cuentas Corrientes Oficiales	808.277.811.66
Cuentas Corrientes Varias	81.804.266.42
Recursos	52.457.524.68
Depósitos en Otros Bancos por cuenta del B. C. R. A. ..	11.648.720.858.01
Bonos Hipotecarios B. C. R. A.	371.972.500.00
Diversos	11.888.265.89
	17.829.612.201.37

o|o De Garantía En Oro y Divisas Con Respecto a:

Circulación Monetaria	122,18
Circulación Monetaria y Depósito en el B. C. R. A.	93,79

Miguel Miranda, Presidente — D. Orlando Maroglio, Gerente General

Bernardo Velar de Irigoyen, Procurador del Tesoro de la Nación

Carlos C. Beckmann, Contador

e.21 may.-N.° 41-v.21 may.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

La Dirección General de Administración ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Lic. Privada 333; Ramo; motores y hierro; Apertura: Mayo 26, 15 hs., Exp. 21.877|46. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.21 may.-N.° L. 2407-v.26 may.

PALACIO DE JUSTICIA

Intendencia

Llámase a licitación, para la provisión de veinte toneladas de leña para calefacción, para entregar en la primera quincena del mes de Junio próximo, en el patio de calefacción del Palacio de Justicia. — Apertura el 29 de Mayo a las 15 horas en la Intendencia 2° segundo piso. — Luis A. Schiavi. — Intendente.

e.21 may.-N° L. 2554-v. 23 may.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 418|947

Llámase a Licitación Privada N° 104, para la adquisición:

650 kilos de tabaco salteño despalillado semilla virginia "S", con destino a la fabricación de cigarrillos en los talleres de la Prisión Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 24 del corriente, a las 9 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones planillas etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 8 a 20 hs., sábados de 8 a 12. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947.

e.21 may.-N° L. 2544-v. 23 may.

Exp. P. 792|47

Llámase a Licitación Pública N.° 18, con el fin de resolver la adquisición de: 6 máquinas "Intertype" de componer y fundidora de tipos, 1 máquina "Intertype" Mezcladora, 1 máquina "Intertype" Titular, destinadas a la Penitenciaría Nacional.

La Licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083) el día 27 del actual a las 16 hs. en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada los días hábiles de 8 a 20 hs., sábados de 8 a 12 hs. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.21 may.-N.° L. 2521-v.26 may.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing°. Huergo N.° 251

Licitaciones Públicas Nros. 138 — 139 y 140, para el día 17 de Junio de 1947.

"CAMPO DE MAYO"

N.° 138 — Hora: 10,00 — Construcción de Casas para Barrios de Suboficiales. — Presupuesto oficial peso 2.709.844,71 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3537 — $ 92,00 m|n.

"LA PAZ" (ENTRE RIOS)

N.° 139 — Hora: 10,10 — Construcciones de Barrios Militares para Jefes, Oficiales y Suboficiales. Presupuesto oficial $ 2.427.024,50 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3434 — $ 96,80 m|n.

GOBERNACION DE FORMOSA

N.° 140 — Hora: 10,20 — Ampliación y Completamiento del Cuartel. Presupuesto oficial $ 1.035.523,63 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3454 — $ 144,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los de interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados, hasta el día 10 de Junio inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, adonde los interesados podrán concurrir por datos é informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — E. A. del Secretario General — Martín C. Martínez — Teniente Coronel — Jefe División Central.

e.21 may.-N.° L. 2498-v.26 may.
e.21 may.-N.° L. 2499-v.26 may.
e.21 may.-N.° L. 2500-v.26 may.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública N.° 516|47 (DCI)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Ampliación de la Red Telefónica Correspondiente al Barrio de Oficiales y Profesionales y Guardia" en las Fábricas Militares de Munición de Artillería, y Munición de Armas Portátiles, "Borghi", Provincia de Santa Fe. — Apertura de Propuestas: 16 de junio de 1947 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N.° 65. Tercer Piso, Buenos Aires. — Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2,— el ejemplar en la División Construcciones e Instalaciones, todos los días hábiles de 10.30 a 12 horas. Monto del Presupuesto Oficial: $ 15.251,22. — Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División. Director General y Presidente del Directorio.

e.21 may.-N.° L. 2519-v.26 may.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos N° 1807

Llámase a Licitación Pública N° 49 (2° llamado) para el día 22 de Julio de 1947 a las 10,00 horas, para el concurso de modelos de motores de acoplar fuera de borda.

Por pliegos de condiciones, planos y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-N° L. 2548-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública N° 53 para el día 6 de Junio de 1947 a las 10,00 horas, para la provisión de: tubos de caucho de 5 m. de largo, palas y picos para albardas andinas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-N° L. 2549-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública N° 54|47 para el día 6 de Junio de 1947 a las 10,15 horas, para la adquisición de: peleros y pellones para montura de montaña.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-N° L. 2550-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública N° 55|47 para el día 6 de Junio de 1947 a las 10,30 horas, para la adquisición de alambres de hierro negro y acero galvanizado y flejes de acero.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-N° L. 2551-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública N° 56 para el día 6 de Junio de 1947 a las 10,45 horas, para la provisión de: arpillera de yute, hilo sisal, hilo "Patente" o similar y piencillo de algodón.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-N° L. 2552-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública N° 57 para el día 6 de Junio de 1947 a las 11,00 horas, para la provisión de: cera virgen, cola para carpintero y tela esmeril N° 0000.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-N° L. 2553-v. 31 may.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un compresor de aire accionado con motor eléctrico, con sus correspondientes accesorios y repuestos, con destino a la Fábrica de Coagulante en San Isidro (Prov. de Bs. As.). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de junio próximo a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.744-LP—947. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — El Secretario General.

e.21 may.-N.° L. 2494-v.31 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de un equipo automotor de hincar pilotes de tablestacas, $ 20.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.21 may.-N.° L. 2522-v.31 may.

Licitación pública para la adquisición de 100 cajones de gelnita al 62 o|o, $ 8.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de junio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior, en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.21 may.-N.° L. 2520-v.31 may.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública N°. 72|47 para el día 25 de Junio de 1947, a las 16 horas, para la adquisición y montaje de los elementos de la línea de transmisión de energía a instalarse en la División Mendoza (Provincia de Mendoza).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.21 may.-N° L. 2547-v. 7 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 65|47, para el día 23 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para la reparación y construcción de repuestos para el motor Crossley LO-4 de 330 CV.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.21 may.-N° L. 2545-v. 23 may.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública N° 27|947, para la provisión de vestuario y elementos de cama, para oficiales, suboficiales, cadetes, aspirantes, voluntarios y tropa, a realizarse el día 10 de junio de 1947, a las 11.45 horas, en la calle Parera N° 36 — Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, Vice-Comodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.

e.21 may.-N° L.2546-v.21 may.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle:

7 y 30 hs., N° 52|47 A "Prov. de muebles varios".
7 y 45 hs., N° 53|47 A "Prov. juegos muebles para peluquería".
8 horas, N° 54|47 A "Prov. de 200 roperos para cadete".
8 y 15 hs., N° 55|47 A "Prov. de camas de madera".
8 y 30 hs., N° 56|47 A "Prov. de 500 bancos para aula".
8 y 45 hs., N° 57|47 A "Prov. de butacas y sillas".
9 horas, N° 58|47 A "Prov. de taburetes para bar y para dibujante".
9 y 15 hs., N° 59|47 A "Prov. de ficheros de madera".
9 y 30 hs., N° 60|47 A "Pro- de armarios varios".
9 y 45 hs., N° 61|47 A "Prov. de estanterías, mesas y mostradores".
10 horas, N° 61|47 A "Prov. de elásticos y 200 camas p|cadete".
10 y 15 hs., N° 63|47 A "Prov. de bancos p|carpintero y p|relojero".
10 y 30 hs., N° 64|47 A "Prov. de pizarrones, porta-florete y pedanas".
10 y 45 hs., N° 65|47 A "Prov. de muebles varios".
11 horas, N° 66|47 A "Prov. de mesas de madera".

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu N° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las documentaciones técnicas podrán consultarse y adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.21 may.-N° L. 2529-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2530-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2531-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2532-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2533-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2534-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2535-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2536-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2537-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2538-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2539-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2540-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2541-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2542-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2543-v. 31 may.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 6

El doctor Horacio C. Lares, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 6, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARIÑO PICALLO. Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Héctor A. Ferreyra, secretario.

e.21 mayo-N° 36.023-v.31 mayo.

N.° 26

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 651.142, Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.820, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N. 33.405|944. —113—. Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may.-N.° 1488 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 651.147, Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.830, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —114—. Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may.-N.° 1489 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 651.152, Territorio Nacional de Río Negro, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.831, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944. —115—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1490 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 651.601, Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.832, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —116—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947 — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1491 s.p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 651.650, Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.833, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —117—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1492 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 294.226, calle Nazarre s|n., lote 10, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.819, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —103—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1478 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 550.957, Territorio Nacional del Chaco, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.820, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37|38|39, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —104—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1479 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 550.958, Territorio Nacional del Chaco, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.821, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|7|8|9 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —105—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1480 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 550.959, Territorio Nacional del Chaco, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.822, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|7|8|9 y posteriores ampliaciones, quedeben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944. —106—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1481 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 550.960, Territorio Nacional del Chaco, que el Fisco Nacional por nitermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.823, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|7|8|9, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —107—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1482 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 550.961, Territorio Nacional del Chaco, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.824, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37|38|39, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —108—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1483 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.531, calle J. E. Granvi le 2159, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.813, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936; 1938|39 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — 97—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1472 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.702, calle Andalucía 3426, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.814, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936; 1938|39, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944. — 98—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1473 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.836, calle Lausana 3347, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.815, año 1946, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|38 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — 99—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1474 s.p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 288.980, calle M. Sastre 5549, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.816, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — 100—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1475 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 289.606, calle P. Lozano 5628|30, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.817, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944. — 101—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1476 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 289.736, calle José Pedro Varela 5642, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.819, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —102—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1477 s.p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 56.565, calle Guardia Nacional s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.807, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|38|39, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — 91—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1466 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 58.577, calle Zuviría s| número, lote 30, manz. I, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.808, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37|38|39 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —92—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1467 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra. partida 59.268, calle Hubac 5461, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.809, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37 y 1939, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —93—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1468 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 134.935, calle V. Hugo y Baigorría s|n., lote A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César Gonzádez, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.810, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944. — 94—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1469 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . , partida 180.063, calle Pozos 968, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.811, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — 95—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1470 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 257.500, calle Asunción 2925, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.812, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|1938|39 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — 96—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1471 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 550.963, Terirtorio Nacional del Chaco, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.825, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por los años 1936|37|38|39, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —109—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1484 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 550.967, Territorio Nacional del Chaco, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.826, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Auesntes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —110—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1485 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 650.241, Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.827, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|7|8|9, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — 111—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1486 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 651.132, Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.828, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —112—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1487 s|p.p. v26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 651.678, Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.834, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —118—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1493 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.157 Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.835, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —119—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may N.° 1494 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 52.950, calle R. Indarte s|n. y C. Roca y Pedernera s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.836, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —120—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1495 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 651.683, Teritorio Nacional de Río Negro (Viedma), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.837, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —126—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1496 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.152, Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.838, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — 127—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1497 s|p.p. v.26 may.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MECA-CONT CONTABILIDAD MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de la Capital de la República en lo Comercial, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Eduardo Aníbal Imizcoz, casado, domiciliado en la calle Defensa 441, Calixto Fidel Turrens, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 4346 y la Señora María Josefa Pontoriero de Hirigoyen, casada, domiciliada en la calle Rivadavia 4346, todos de nacionalidad argentina y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las prescripciones de la ley 11.645 y sobre las bases que a continuación se expresan: Primero: A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la realización de trabajos de contabilidad manual y mecánica, estadísticas, estudios actuariales, asesoramiento impositivo, contable, financiero, económico y comercial a la industria, comercio y toda otra manifestación de la actividad económica privada y dependencias públicas. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fijará en esta Capital Federal, actualmente en la calle Victoria 850, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos y representaciones en cualquier punto de la República Argentina. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable por acuerdo unánime de los socios, manifestado por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con no menos de seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. — Cuarto: El Capital Social se fija en Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de cien pesos m|n c|l. cada una y suscripto por los socios en la siguiente forma: Señor E. A. Imizcoz ciento sesenta y siete cuotas por un valor de diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional, señor C. F. Turrens, ciento sesenta y seis cuotas por un valor de diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, y la señora M. J. Pontoriero de Hirigoyen ciento sesenta y siete cuotas por un valor de diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional. Los socios aportan en la fecha el cincuenta por ciento de sus cuotas, lo que hace un total de veinticinco mil pesos m|n. de c|l. que se ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la sociedad, según boleta de depósito. El saldo será integrado cuando se estime necesario. — Quinto: Esta sociedad girará bajo la denominación de MECA-CONT CONTABILIDAD MECANICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexto: La sociedad será administrada por sus tres socios, encargándose la parte administrativa a la Sra. M. J. Pontoriero de Hirigoyen, la parte técnica al Sr. E. A. Imizcoz y la parte de producción al Sr. C. F. Turrens. Para obligar a la sociedad deberán suscribir dos cualquiera de los socios, como así también para el retiro de fondos en los bancos. Para el depósito en los Bancos será suficiente una sola firma. El uso de la firma social, sólo podrá emplearse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas ni en garantías en favor de terceros. Se abrirá una cuenta bancaria a la orden de la Sra. M. J. Pontoriero de Hirigoyen por un total de cinco mil pesos m|n. la que con su sola firma podrá efectuar retiros de la misma para gastos de administración. En esta cuenta se efectuarán depósitos a medida que se produzcan los gastos, dejando siempre una cantidad que no sea mayor a la indicada. Los socios no podrán ocuparse de trabajos similares a los que constituyen el objeto de la sociedad, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros. La sociedad podrá designar uno o más gerentes no socios, con las facultades que en cada caso se establecerá en el Poder respectivo. — Séptimo: Los socios gozarán de un sueldo mensual con cargo a la cuenta de Gastos Generales, el que se fijará dentro del corriente año, de cuya resolución se dejará constancia en el libro de Actas rubricado que llevará la sociedad. — Octavo: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General. Los balances serán sometidos a examen de los socios y si no fueran observados quedarán automáticamente aprobados al vencimiento del término de los diez días de notificados los mismos por el contador, quien los hará firmar o notificar por telegrama colacionado. — Noveno: Separado el cinco por ciento de las utilidades líquidas para la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, el remanente será destinado en un ochenta por ciento para repartir por partes iguales entre los socios y el veinte por ciento restante, se asignará con facultades a la gerencia administrativa para distribuir entre los colaboradores de la sociedad. El cincuenta por ciento de las utilidades líquidas anuales que le correspondan a los socios será destinado primeramente a la integración del capital y una vez cubierto el mismo, se acreditará en una cuenta de Aumento de Capital, hasta que represente un saldo de cincuenta mil pesos en total. El otro cincuenta por ciento o el total una vez integrado el capital y cubierto el importe de la cuenta Aumento de Capital, podrá ser retirado por los socios, una vez aprobado el balance y firmado por los socios. — Décimo: Si el ejercicio anual arrojase pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Décimo Primero: Queda expresamente establecido que la cesión de cuotas sólo podrá efectuarse con la conformidad de los otros socios. El socio que desease ceder sus cuotas y no obtuviese la conformidad antes mencionada, deberá ofrecerlas a sus socios, quienes las adquirirán por partes iguales por el valor nominal más o menos el promedio de los beneficios o quebrantos de los últimos tres ejercicios, adjudicados a las cuotas a transferirse. No se tomará en cuenta el resultado del ejercicio en que se resuelve la cesión. — Décimo Segundo. La Sociedad no se disuelve por la muerte, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios. Llegado el caso de fallecimiento o incapacidad, el cónyuge supérsite y|o los herederos representados por el administrador de las sucesión o el curador, deberán manifestar su voluntad de continuar como socios en la oportunidad de aprobarse el próximo balance general, en cuyo caso no tendrán intervención en la sociedad, ni podrán tomar decisión alguna, ni concurrir a las reuniones, salvo que fueren invitados a ello, debiendo unificar la representación y teniendo el solo derecho a revisar las cuentas. Si por el contrario no optaren por ello o fuese el caso de quiebra, se abonará a quien corresponda la parte de utilidades, si las hubiere, correspondiente al año del deceso e incapacidad, más lo que correspondiere por capital más reservas, que el último balance general arroje a favor del fallecido o incapaz, previa deducción de lo que puedan adeudar por documentos o saldos de cuenta corriente u otro concepto, si ello no hubiera sido cubierto con los beneficios antedichos. Mediante acuerdo con los herederos o representantes citados, los socios o cualquiera de ellos, podrán adquirir de inmediato las cuotas del fallecido o incapaz, en cuyo caso se le abonará la parte de beneficio proporcional hasta la fecha del deceso o incapacidad. — Décimo Tercero: Toda duda acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquier desavenencia que surgiere sea entre las partes contratantes o entre cualquiera de ellas y los herederos respectivos, tanto durante la vigencia de este contrato, como al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. Los arbitradores nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes, el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso y a toda intervención o tramitación judicial, incurriendo la parte que pretendiera alzarse del fallo u obstaculizar su cumplimiento en una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Décimo Cuarto: Queda facultado expresamente el Señor Eduardo Aníbal Imizcoz para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley 11.645 a efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. — Firmado: E. A. Imizcoz. — M. J. P. de Hirigoyen. — C. F. Turrens.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947. — H. C. Benitez Cruz, Secretario.

e.21 may.-N.° 29.773-v.26 may.

NELAK

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 302 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores Juan Vidal, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, de nacionalidad española, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Avenida de Mayo número novecientos dos, don Jaime Vidal, de treinta y dos años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentina, de profesión industrial, domiciliado en la calle Quince de Noviembre número mil ciento veinte y siete, don Pedro Vidal, de treinta años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Quince de Noviembre número mil ciento veinte y siete; don Amancio Cendón, de treinta y dos años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, domiciliado en la calle Jujuy número quinientos cuarenta y uno; y don Manuel Inocencio Guzmán, de treinta y siete años de edad, de estado soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarí número mil doscientos cuarenta y tres, todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Responsabilidad Limitada de acuerdo a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Bajo el rubro de "NELAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL e INDUSTRIAL, CAPITAL $ 30.000" queda, constituída entre los los comparecientes una Sociedad, que se dedicará al ramo de fabricación, comercialización y venta al por mayor y menor de alfajores y dulces en general y en especial a continuar con la explotación de la fábrica instalada en esta Ciudad, calle Montes de Oca número quinientos cincuenta y seis, propiedad de la sociedad comercial colectiva "Vidal Hermanos", que ésta transferirá a la Sociedad que por la presente se constituye. Para sus fines la Sociedad que se constituye podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, comprarlos y venderlos en cualquier forma, lo mismo que materias primas, mercaderías, maquinarias, útiles e implementos, aceptar y otorgar toda clase de garantías, personales o reales, hipotecarias o prendarias, incluso prendas agrarias, celebrar contratos de locación o arriendo aún por un plazo mayor de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y otros similares conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora, demandada o tercerista, formular protestas y protestos, conferir poderes especiales o generales, revocarlos y practicar los demás actos y operaciones necesarias que tengan objeto favorecer el buen desenvolvimiento de las operaciones sociales, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad, será en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Montes de Oca número quinientos cincuenta y seis de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo ser disuelta y liquidada en cualquier momento, cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de capital en una Asamblea especialmente convocada al efecto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional, capital que ha sido suscripto por los socios del modo y forma siguiente: don Juan Vidal cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; don Jaime Vidal, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; don Pedro Vidal, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; don Amancio Condón, setenta y cinco cuotas o sea siete mil quinientos pesos y don Manuel Inocencio Guzman setenta y cinco cuotas o sea siete mil quinientos pesos. Las expresadas sumas son integradas así: los socios señores Juan, Jaime y Pedro Vidal, integran totalmente las cuotas de capital suscriptas con el fondo de comercio que explotaba la razón social Vidal Hermanos, sita en esta Capital, calle Montes de Oca número quinientos cincuenta y seis, aporte que comprende la totalidad de las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, enseres y las marcas "Yepoye" número doscientos veinte y ocho mil veinte y cinco y "Nelak" número ciento sesenta y cuatro mil seiscientos diez, otorgadas, por el Registro de la Propiedad Industrial todo lo que consta en el inventario y balance que firmado por todos los otorgantes, forma parte integrante de la presente escritura. Se determina como valor de ese aporte en especie, la suma de nueve mil pesos nacionales, correspondiente por lo tanto, tres mil pesos a cada uno de los señores Jaime, Juan y Pedro Vidal y el saldo de su aporte de dos mil pesos cada uno, lo realizan en dinero efectivo. En cuanto a los socios Amancio Cendón y don Manuel Inocencio Guzman, integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto o sea la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos cada uno de ellos, obligándose a completar su aporte mediante la capitalización de la totalidad de los beneficios líquidos que le correspondieren en la sociedad. — Quinta: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos con la firma de la Gerencia y demás constancias prescriptas por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el reconocimiento y aceptación de los términos del presente contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la Sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, sus derecho habientes deberán uni-

ficar su representación para sus relaciones con la Sociedad, pudiendo optar entre seguir en la misma hasta la expiración del plazo convenido o retirar el monto de lo que por capital y beneficios corresponden al socio premuerto o incapaz de acuerdo a lo determinado en el último balance. — Por su parte el resto de los socios en asamblea especialmente convocada al efecto, determinará por mayoría absoluta, si acepta seguir la Sociedad con los herederos o prefiere liquidar los haberes en cuatro plazos trimestrales y sucesivos a contar de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. La cesión a terceros extraños sólo podrá efectuarse de acuerdo a las prescripciones del artículo doce de la Ley de la materia. —

Sexta: La inconducta, negligencia o faltas graves de cualquiera de los socios podrá originar su separación de la Sociedad cuando así lo resuelva una Asamblea especialmente convocada al efecto por el voto de la mayoría absoluta. En ese caso se procederá a liquidar de inmediato al socio saliente lo que corresponda por aporte de beneficios de acuerdo al último inventario. — Séptima: La Gerencia de la Sociedad que se constituye estará investida de las más amplias facultades para el desempeño y ejercicio de su cargo, incluso aquellos para los cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno (excluídos los incisos quinto y sexto) del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que requieren poder especial. La Gerencia esta desempeñada por don Jaime Vidal, quien en todos los actos y operaciones de la Sociedad deberá actuar y firmar conjuntamente con uno cualquiera de los socios señores Cendón y Guzman. A falta o ausencia del señor Jaime Vidal lo sustituirá el señor Juan Vidal. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito o fianzas para terceros. — Octava: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que la Gerencia lo solicite o cuando lo pida un número de socios que represente la mayoría del capital. La convocatoria estará a cargo de la Gerencia mediante citación al domicilio de los socios por carta certificada, especificando el objeto de la reunión, cinco días antes de su celebración. Las Asambleas se realizarán de acuerdo a lo prescripto en la Ley de la materia y sus resoluciones se asentarán en un libro de actas especialmente llevado a ese efecto. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier tiempo al treinta y uno de Marzo de cada año se levantará el inventario general de los negocios sociales, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal hasta que se acumule el diez por ciento del capital suscripto. Otro cinco por ciento se destinará a formar un fondo de reserva para indemnizaciones por leyes obreras y el remanente será distribuído entre las cuotas de capital proporcionalmente. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Décima: Los socios señores Jaime Vidal, Amancio Cendón y Manuel Inocencio Guzman, deberán dedicar todo su tiempo y actividad al mejor desarrollo de la Sociedad, percibiendo mensualmente, cada uno un sueldo de cuatrocientos pesos nacionales. — Undécima: Las partes sujetan cualquier posible divergencia en cuanto a la interpretación de este contrato, al juicio de arbitros, arbitradores, amigables componedores con facultad de nombrar un árbitro único que dirima la cuestión. — Duodécima: En todo lo no expresamente contemplado en el presente, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Yo el Escribano autorizante hago constar que a la presente escritura se agrega sellado por valor de ciento setenta y nueve pesos con cuarenta centavos en pago del Impuesto Fiscal correspondiente. Leída que les fué se ratificaron de su contenido y firman como acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos del acto señores don José M. D. Radaelli y don Duilio O. Pierini, vecinos y hábiles, doy fe. — J. Vidal. — Jaime Vidal. — Pedro Vidal. — Amancio Cendón. — M. I. Guzman. — J. M. D. Radaelli — Duilio O. Pierini. — Hay un sello — Ante mí: J. E. Schindler. — Concuerda con la escritura original pasada ante mí al folio trescientos dos vuelto del Registro ochenta y dos interinamente a mí cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos numerados: trescientos veinte y nueve mil setecientos veinte y uno, doscientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve, doscientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y trescientos veinte y nueve mil setecientos veinte y dos, serie G, que firmo y sello en Buenos Aires a los nueve días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — J. E. Schindler. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — U. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 may.-N° 29.854-v. 26 may.

HOMARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio - Escritura Número Doscientos Doce: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen el Doctor Marcos Rafael Llambías, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Capital en la calle Ayacucho número dos mil setenta; el Doctor Horacio Llambías, Hijo, soltero, domiciliado en la calle Pilar número seiscientos cincuenta, San Andrés, Ferro Carril Central Argentino, y de tránsito en ésta, y el Doctor Raúl José Bisbal, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Santa Fe número dos mil cuatrocientos sesenta. Siendo todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Razón Social: La Sociedad girará bajo el rubro de "HOMARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o locales de venta en cualquier punto de la República. — Tercera — Duración: El plazo de duración es de diez años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Llegados los cinco primeros años, cualquiera de los socios podrá, con seis meses de anticipación, solicitar la disolución de la Sociedad. En tal caso la notificación deberá hacerse por documento escrito. — Cuarta —

Objeto: La Sociedad se dedicará a la fabricación, elaboración y venta de productos químicos en general, medicinales y de tocador, así como análisis químicos y biológicos. — Quinta — Capital: El capital social es de Nueve Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en noventa cuotas de Cien pesos cada una. Cada uno de los socios Señores Marcos Rafael Llambías, Raúl José Bisbal y Horacio Llambías, Hijo, aportan en dinero efectivo treinta cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional. — Sexta — Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente. El Gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, sin limitación alguna; podrá, inclusive, adquirir o enajenar o gravar aun con hipotecas, toda clase de bienes, incluso inmuebles, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que creyera convenientes, aceptando y firmando las correspondientes escrituras traslativas de dominio. Esta enumeración de facultades, es simplemente enunciativa y no limitativa. El Gerente no podrá comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, salvo las que resulten del endoso, transmisión o negociación de documentos de la Sociedad. — Queda designado Gerente el Señor Raúl José Bisbal, que no percibirá sueldo ni retribución alguna. En caso de enfermedad, impedimento o ausencia accidental o transitoria, podrá delegar sus funciones en alguno de los siguientes Señores: Marcos Rafael Llambías u Horacio Llambías, Hijo, por medio de un poder especial. — Séptima — Actividad De Los Socios: Ni el Gerente ni ninguno de los socios podrá formar parte de otras Sociedades ni dedicarse a ninguna actividad afín a las que constituyen el objeto social. Esta cláusula es condición esencial del presente contrato. — Octava — Balances: Anualmente, el treintiuno de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los especiales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época. Dicho balance será preparado por el Gerente de la Sociedad, el cuál hará en los rubros del activo que así lo requieran, las amortizaciones correspondientes. El balance será aprobado por la mayoría. — Novena. — Utilidades: De las utilidades que arroje el balance, se retirará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El saldo líquido se distribuirá en las cuotas del capital por partes iguales. — Décima — Transferencia De Cuotas: En caso de transferencia de las cuotas sociales por cesión o por fallecimiento de los socios, es derecho de los socios restantes, adquirirlas con preferencia a los terceros, por su valor de Cien pesos cada una, más la parte proporcional en la reserva legal acumulada. Los socios renuncian a su derecho de ocurrir ante el Juez en caso de rechazo de la transferencia de sus cuotas, resuelta por decisión de la mayoría. — Undécima —

Reunión De Los Socios: Las decisiones de los socios se consignarán en un libro de actas que se llevará al efecto, debiendo suscribir cada acta los socios que hubieran asistido. Los socios se reunirán cada vez que lo juzguen conveniente, pero deberán hacerlo por lo menos una vez al año a los efectos de considerar y aprobar los balances. — Duodécima — Disolución: Además de las causas legales que determinan la disolución de la Sociedad, la misma se produciría por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, cuando así resulte de sus balances. En caso de fallecimiento o retiro de los socios, si el mismo se produjera dentro de los sesenta días de la aprobación del último balance, las utilidades pendientes se liquidarán conforme a lo que hubiera arrojado el último balance y en proporción al tiempo. Si el fallecimiento o retiro se produjera después de los sesenta días, queda al arbitrio de la mayoría liquidar las utilidades en la forma anterior o dar un nuevo balance. — Décima Tercera — Liquidación: La liquidación de la Sociedad será llevada a cabo por el Gerente. Se extinguirá el pasivo, se devolverán los capitales y las utilidades que resultaren se distribuirán en igual proporción entre las cuotas del capital. — Décima Cuarta: Toda vez que en el presente contrato se hable de mayoría, se entiende mayoría de capital. Con las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Homara de Responsabilidad Limitada". — El Señor Horacio Llambías, Hijo, manifiesta por su parte que todos los productos de tocador registrados bajo el rótulo de "Zartho", a su nombre, pertenecen ahora a la nueva Sociedad que por este acto se constituye, facultando por la presente al Gerente de la Sociedad, para que haga ante las reparticiones correspondientes los trámites necesarios, a fin de consignar dichos productos de tocador, que son los comprendidos en el artículo dieciséis del Registro, a nombre de la nueva Sociedad. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron juntamente con los testigos del acto Don José Enrique Morad y Don Osvaldo A. Berdina, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Horacio Llambías. — M. R. Llambías. — R. Bisbal. — Tgo.: José Enrique Morad. — Tgo.: Osvaldo Berdina. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco S. Fornieles. " — Concuerda con su original corriente al folio trescientos ochenta y nueve vuelto del Registro doscientos ochenta y dos de mí adscripción. Para la firma "Homara, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos nacionales de un peso moneda legal cada uno, números ciento sesenta y cuatro mil quinientos tres correlativos al presente, que repongo con el estampillado de Ley, y sello y firmo en Buenos Aires, a diez del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. Sobreraspado: ninguno — Homara — Vale. Hay un sello. (Fdo.): José Luis Puiggari." — "Honorarios. Decreto N° 30.440 Ciento cuatro pesos m|nal." — Carlos Castro Walker, secretario.

e.21 may.-N° 29.797 v.26 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José A. Suárez Caviglia se hace saber por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Las que suscriben, Señora Delia Fox de Rivero, argentina, casada, de 32 años de edad, con domicilio en la calle Cangallo N° 555, Señora María Inés Estrada de Gaviña Naón, argentina, casada, de 29 años de edad, con domicilio en la calle Canning N° 2004, Señora Lola Gaviña de Gaviña Alvarado, argentina, casada, de 41 años de edad, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1640 y Señora Isabel Cuenca de Krumm, argentina, viuda, de 44 años de edad, con domicilio en la calle Saenz N° 341, Lomas de Zamora, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley 11.645 y, en consecuencia, convienen las siguientes bases: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "El Gato Candelero, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta Capital Federal, calle Juncal N° 1107 o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime conveniente y su duración será de diez años. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la confección, compra y venta de artículos de lencería, bebés y niños y todos sus afines. Podrá realizar toda clase de operaciones permitidas por las leyes y realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias y sucursales. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez y seis cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que son suscriptas por las socias en la siguiente forma: Señora Delia Fox de Rivero, cuatro cuotas; Señora María Inés Estrada de Gaviña Naón, cuatro cuotas; Señora Lola Gaviña de Gaviña Alvarado, cuatro cuotas y Señora Isabel Cuenca de Krumm, cuatro cuotas. Las cuotas son integradas por las señoras socias en bienes, según inventario general practicado y que, en sus rubros principales, forma parte integrante de este contrato. —

Cuarta: Los efectos de esta Sociedad se retrotraen al primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Se designa Gerente General a la Señora María Inés Estrada de Gaviña Naón y Gerente a la Señora Delia Fox de Rivero, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente con todas las atribuciones que les confiere el artículo diez y seis de la Ley

N.° 11.645. Las retribuciones, en el caso de así disponerse, con cargo a Gastos Generales, serán establecidas por la Asamblea de las señoras socias. — Sexta: El día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general conforme a lo establecido en el Código de Comercio. Los rubros del activo fijo serán valuados a su coste menos las amortizaciones pertinentes; los rubros del activo circulante al precio de costo, compra o plaza menos gastos. Las utilidades previa deducción del 5 o|o para Fondo de Reserva Legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse o pérdidas que del mismo resultaren, serán distribuídas en la siguiente forma: Señora Delia Fox de Rivero, el 25 o|o; Señora María Inés Estrada de Gaviña Naón, el 25 o|o; Señora Lola Gaviña de Gaviña Alvarado, el 25 o|o y Señora Isabel Cuenca de Krumm, el 25 o|o. No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de 60 días hábiles a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Séptima: Todas las resoluciones, incluso la de disolución anticipada de la sociedad y partición, se adoptarán según lo dispongan los tenedores de cuotas que representen la mayoría del capital. — Octava: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los códigos respectivos. — Novena: Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado este contrato que se obligan a cumplir bien y fielmente, conforme a derecho. — En prueba de conformidad, firman todas las señoras socias en este único ejemplar, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Delia Fox de Rivero, María Inés Estrada de Gaviña Naón, Lola Gaviña de Gaviña Alvarado, Isabel Cuenca de Krumm. —

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Dr. Ricardo Williams, Secretario.

e.21 may.-N.° 29.818 v.26 may.

AMERICAN STORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Nicolás Carlos Dellepiane, casado; Don Juan Cayetano Gandolfo, casado; Don Antonio Francisco Bernardo Mieres, casado; Don Juan Bautista Pelayo, casado; y Don Ernesto Eduardo Crawley, casado; que firman "Nicolás C. Dellepiane"; "P. C. Gandolfo"; "Antonio Mieres"; "Juan B. Pelayo"; y "E. E. Crawley", respectivamente; todos los comparecientes son mayores de edad, argentinos, domiciliados en la calle Tucumán número trescientos cuarenta y ocho de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los artículos siguientes: — Primero: — La Sociedad girará bajo la denominación de "AMERICAN STORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Tucumán número trescientos cuarentiocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior de esta República. — Segundo: — El término de duración será de Tres Años a contar desde la fecha de esta escritura y quedará automáticamente prorrogado por nuevos períodos sucesivos de tres años cada uno, si con una anticipación de seis meses al vencimiento de cualquiera de dichos períodos, ningún socio hubiese hecho saber por telegrama colacionado, su voluntad de no prorrogar la Sociedad. — Tercero: — La Sociedad tendrá por objeto especial: — a) Establecer tiendas o negocios en ramos generales para la venta por mayor y menor de mercaderías de toda clase, fabricarlas, comprarlas, importarlas, exportarlas y distribuirlas. — b) Explotar, administrar, adquirir, transferir, arrendar, otorgar concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, comercio y agricultura, procedimientos y bienes de cualquier índole, comerciales, industriales, civiles y científicos; fondos de comercio por cuenta propia o de terceros. — c) Ejercer representaciones, mandatos y consignaciones en general. — d) Formar parte y asociarse con toda clase de sociedades nacionales o extranjeras. — e) Celebrar con el gobierno nacional o provinciales, municipalidades o particulares o con establecimientos bancarios, todos los contratos y operaciones financieras, inmobiliarias, comerciales e industriales destinadas directa o indirectamente a promover el desenvolvimiento de la Sociedad. — f) Realizar operaciones de crédito; tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales o personales, comprar o vender bienes muebles e inmuebles; hipotecar, prendar, efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria nacional, provincial, extranjera o con particulares. — La presente enumeración es enunciativa y no limitativa y la Sociedad podrá ejercer cualquier otra actividad lícita afín. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, aportando cada uno de los socios cuatro cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes están totalmente integrados y constituídos por dinero efectivo, mercaderías, muebles, útiles, créditos, máquinas, enseres y demás activo que se especifica en el inventario que se firma por separado y de común acuerdo por los socios en la fecha. — En cuanto al aporte en dinero efectivo, los socios aportan el cincuenta por ciento y el saldo restante se comprometen a integrarlo cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Quinto: — La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social con la mayor amplitud de facultades que le acuerda la ley de la materia, incluso aquellas para las cuales se requiera poder especial, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — A tales efectos quedan facultados para realizar todos los actos enumerados en el artículo tercero precedente, celebrar contratos de locación de servicios y cosas aun por un plazo mayor de seis años; nombrar y despedir empleados fijándoles su sueldo y retribuciones; intervenir en licitaciones públicas o privadas; realizar toda clase de operaciones lícitas del tráfico bancario, incluso con los precitados Bancos u otros, Nacionales o extranjeros que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros u otros documentos de crédito; efectuar depósitos y extraerlos, cobrar y percibir cualquier suma de dinero que por todo concepto se le adeude a la Sociedad, actuar por sí o por apoderados confiriendo los poderes generales o especiales necesarios, inclusive para asuntos judiciales con las facultades de estilo; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y gestionar ante las autoridades administrativas y judiciales de la Nación Argentina. — Sexto: — En este caso se designa Gerentes a los socios Señores Antonio Francisco Bernardo Mieres, y Ernesto Eduardo Crawley, con todas las atribuciones, uso de la firma social y limitaciones precedentemente consignadas, quienes deberán usar la firma social en forma conjunta. — Sin perjuicio de ello, la firma social también estará a cargo de uno de los Gerentes conjuntamente con uno cualesquiera de los otros socios para todos los actos de administración y disposición. — Los Gerentes serán nombrados y removidos por resolución tomada por mayoría de votos. — Séptimo: — Las resoluciones que adopten los socios se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto y se tomarán por mayoría de votos salvo los casos en que por la ley se requiera unanimidad. — Las reuniones se convocarán siempre que un socio o el Gerente lo juzgue necesario. — Los socios podrán votar por carta o telegrama o apoderar a otro socio con simple carta autorización. — Octavo: — Si el giro de los negocios sociales requiriese la integración de las cuotas primitivas o la suscripción de nuevas cuotas, éstas serán suscriptas por los socios en la misma proporción en que han integrado el capital social originario. — Noveno: — Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital total o parcialmente a terceros extraños sin el consentimiento de todos los socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas a prorrata del respectivo interés que tengan en la Sociedad. — Décimo: — Anualmente al día treinta y uno de Mayo, se practicará un balance general debiendo efectuarse las amortizaciones de acuerdo a lo que aconsejen las circunstancias. — Deberá ser firmado por todos los socios y se considerará aprobado si dentro de los treinta días de puesto de manifiesto alguno o algunos de los socios no manifestare su disconformidad en forma fehaciente. — Décimo Primero: — Las utilidades líquidas que resulten, deducidas las reservas legales, las amortizaciones, remuneraciones, los importes que los socios resuelvan retener para la creación de fondos de previsión o reservas extraordinarias, serán repartidas entre ellos en proporción de sus respectivos aportes, de capital y pagadas dentro de los treinta días de aprobado el balance. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Segundo: — En caso de disolverse la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los Gerentes si los socios no resolvieran lo contrario y se podrá hacer mediante la venta de la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad o de cualquier otra forma que creyeren conveniente. — Décimo Tercero: — En caso de fallecimento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará hasta el vencimiento de su plazo y los sobrevivientes resolverán por unanimidad y dentro del plazo de treinta días a contar desde el fallecimiento o declaración judicial de su incapacidad, la continuidad de la Sociedad, si admiten hacerlo con los herederos del fallecido o derecho-habientes quienes deberán unificar su personería. — En caso de que éstos no aceptaren integrar la Sociedad o no lo quisieran los socios, el aporte capital y utilidades correspondientes, al socio fallecido o incapaz, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto al día del fallecimiento, le será entregado a los herederos si hubiere fondos en la Sociedad, de inmediato; en caso contrario en tres cuotas iguales semestrales con más un interés del tres y medio por ciento anual. — Décimo Cuarto: — Cualquier duda en la interpretación de este contrato o diferencia entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — En todo lo no previsto en el presente contrato, rigen las disposiciones de la ley especial de la materia, del Código de Comercio y las del Código Civil subsidiariamente que conformen con su naturaleza jurídica. — Bajo las Cláusulas Precedentes dejan formalizado el presente contrato, consintiendo en que se expidan cuantos testimonios soliciten y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. — Leida y ratificada así la otorgan y firman ante mí y los testigos del acto Don Félix Sanz y Don José Rivero, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Nicolás C. Dellepiane. — J. C. Gandolfo. — Antonio Mieres. — Juan B. Pelayo. — E. E. Crawley. — Tgo.: Félix Sanz. — Tgo.: José Rivero. — Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y cuatro vuelto, del Registro noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley números doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve; doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Federico G. Luckhaus. — Hay un sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel del testimonio de la escritura precedentemente transcripta, doy fe. Federico G. Luckhaus. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21 mayo-N.° 29843-v.26 mayo.

"CALEGAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen: don Samuel Raimundo Quintana, que firma "S. R. Quintana", casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Terrada número mil seiscientos veintiocho; don Juan Andrés Velo, que firma "Juan A. Velo", casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Planes número novecientos trece; don Carlos Raúl Quintana, que firma "C. R. Quintana", soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle David Peña número cuatro mil ciento veinticuatro, don Juan Farag, que firma "J. Farag", soltero, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Lascano número tres mil trescientos cincuenta y uno, don Juan Hoyo, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Moreno número tres mil docientos sesenta, y don José Julian Marino, que firma "J. Marino", soltero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil setenta y cuatro; todos los comparecientes argentinos de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que dejan formalizado por el presente contrato, que se regirá por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Don Samuel Raimundo Quintana, don Juan Andrés Velo, don Carlos Raúl Quintana, don Juan Farag, don Juan Hoyo y don José Julián Marino constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la explotación del comercio y la industria en el ramo de instalaciones para el servicio de gas, calefacción, electricidad, agua caliente, refrigeración, aire acondicionado y demás actividades afines. La Sociedad podrá asimismo, comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles o de cualquier naturaleza, darlos o tomarlos en locación o arrendamiento, aun por más de seis años; aceptar o constituir prendas agrarias o de otro género; adquirir o ceder créditos y derechos y acciones, y registrar e inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá otorgar y subscribir cuantos intrumentos publicos y documentos privados fueren menester. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación o razón social de "CALEGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en esta Capital, calle Lascano número tres mil trescientos cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales y agencias, ya sea en el país, ya en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad es de cinco años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de un

mil pesos cada una, que han subscripto íntegramente los socios por partes iguales y en la siguiente forma: a) Veinticinco mil pesos moneda nacional los aportan en dinero efectivo, y b) Cinco mil pesos es el valor asignado por los comparecientes a las mercaderías, herramientas, muebles y útiles ya aportados por los socios, según inventario que manifiestan haber suscripto separadamente. — Quinta: La dirección administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios Juan Farag y José Julián Marino, a quienes se designa gerentes de la Sociedad, con los deberes, derechos y obligaciones que la Ley y este contrato les imponen; y quienes tendrán, indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, la capacidad para realizar todos los demás actos y contratos que el presente faculta efectuar a la entidad que ahora se constituye, yendo entre esas facultades comprendidas, explícitamente, la de ejecutar cualquiera de los actos enumerados en los incisos uno al cuatro, inclusive, y siete al diecisiete, también inclusive, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Además podrán usar la firma social, separada e indistintamente, y administrar los negocios de la Sociedad, así como ejercer su representación legal ante todos los fueros y jurisdicciones; nombrar, remover y despedir empleados y obreros; conceder quitas; cancelar hipotecas y firmar las escrituras que fueren necesarias al efecto; pagar deudas de la Sociedad y cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, toda suma de dinero que se adeude a la misma o que le deba ser entregada por cualquier concepto; dar o tomar dinero en préstamo de Bancos, Compañías, Sociedades o particulares; girar y endosar cheques, pagarés u otros documentos comerciales; realizar toda clase de operaciones bancarias o financieras relacionadas con el objeto de la Sociedad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones similares o análogas, así oficiales como particulares; otorgar recibos y cartas de pago; transar y comprometer en árbitros; entablar y contestar demandas; interponer los recursos legales y renunciar a los mismos; prorrogar de jurisdicciones; conferir poderes generales o especiales y sustituir total o parcialmente las facultades que se les otorgan, por este contrato, inclusive aquellas que se relacionan con la administración de la Sociedad o que se refieren a ello; revocar poderes y practicar cuantos actos sean conducentes a la buena marcha de los negocios y necesarios para obrar a nombre de la Sociedad. — Los gerentes usarán la razón social empleando sus firmas personales a continuación de la fórmula: "Calegás, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes no podrán comprometer la firma social ni la particular en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: Anualmente, el treinta de noviembre, se practicará un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias o pérdidas de la Sociedad. — De las utilidades líquidas, si las hubiere se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades líquidas que resulte se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios también en iguales proporciones. — Los balances serán aprobados por mayoría de socios que represente los dos tercios del capital social, y dentro de los sesenta días de realizados. — Séptima: Si alguno de los socios gerentes se encontrare imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones como gerente, podrá ser reemplazado por otro socio en acuerdo de mayoría que represente los dos tercios del capital social. — También podrá designarse gerente a una persona extraña a la Sociedad, en cuyo caso se requerirá el acuerdo unánime de los asociados. — Octava: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas, de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. En todos los casos los socios restantes tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare ceder o transferir sus cuotas deberá dar aviso de su decisión a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos dentro del término de treinta días de la recepción del aviso telegráfico manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, ni por la remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, sus herederos legítimos, o sus representantes legales podrán: a) Continuar en la Sociedad previa unificación de las representaciones para sus relaciones con la Sociedad, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que las de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la Sociedad. — B) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de conformidad al balance e inventario que se practique, haber que se entregará a los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cinco cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés. — Décimo Primera: Si un socio deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a los demás asociados por medio de telegrama colacionado y con tres meses de anticipación como mínimo. — En dicho caso se practicará un balance e inventario general para determinar la suma que corresponda al socio saliente, suma que le será abonada al mismo en diez cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés. — Decimosegunda: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios será sometida a la decisión de Arbitros, arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se dictare será inapelable para ante los Tribunales respectivos, al cual sólo podrá acudirse para obtener su cumplimiento. — Décimotercera: La liquidación o disolución de la Sociedad se hará de acuerdo a las normas legales, y a la forma en que los socios acuerden por mayoría que represente las dos terceras partes del capital. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo dispuesto, en forma y con arreglo a derecho. — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don José Barrio Olivares y don Rubén A. Lauletta, por ante mí doy fe. — S. R. Quintana. — Juan A. Vejo. — C. R. Quintana. — J. Farag. — Juan Hoyo. — J. Marino. — J. Barrios Olivares. — R. A. Lauletta. — Hay un sello. — Ante mí: Félix Gorga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y dos de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio — extendido en cuatro sellos de un peso cincuenta cada uno, números sucesivos ciento nueve mil ochocientos veintisiete a ciento nueve mil ochocientos treinta, serie G—, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Félix Gorga. — Hay un sello. —

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — —Julio A. Victorica, secretario. —

e. 21 may.- N.º 29.879 -v. 26 may.

ALGOLANA TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Mercedes Gaspari de Conte, casada en primeras nupcias con el señor Luis Conte, italiano de cuarenta años, domiciliada en la calle Avenida Alvear cuatro mil cuatrocientos noventa, en ejercicio de los derechos que le acuerda la Ley once mil trescientos cincuenta y siete, y el Señor Antonio Zunino, casado, argentino, de cuarenta y siete años, domiciliado en la calle Pueyrredón mil doscientos sesenta y uno se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituida entre ambos firmantes una sociedad de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo la denominación de "ALGOLANA TEXTIL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio en esta Capital calle Pueyrredón número mil doscientos sesenta y uno. — Segundo: El plazo de duración de este contrato queda establecido en el de cinco años a contar desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la compra y venta de tejidos nacionales y extranjeros, importación y exportación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que se suscriben entre ambos socios por partes iguales o sean ciento veinticinco cuotas cada uno. — En este acto los socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas debiendo integrar el otro cincuenta por ciento tan pronto como este contrato haya sido debidamente inscripto. — Quinto: La duración y administración de la Sociedad estará a cargo de los gerentes quienes actuarán conjunta, separada y alternativamente cualquiera de ellos y tendrán el uso de la firma sin limitación bajo el sello de la denominación adoptada. — La firma social no podrá ser usada en negocios y operaciones ajenas a los propósitos de la Sociedad, ni comprometerse en fianzas ni garantías a terceros. — Quedan designados para el cargo de Gerentes la señora Mercedes Gaspari de Conte y el Señor Antonio Zunino con los datos personales al principio consignados. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que se estimen convenientes, el que será aprobado por mayoría de cuotas. — De las utilidades líquidas se destinará el diez por ciento para formar el fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital. — El saldo se repartirá en proporción al aporte de las cuotas. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Séptimo: Para todo lo que no esté expresamente establecido en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete extendido en el sello de treinta pesos número ocho mil trescientos diez y siete. E, habilitado con dos estampillas fiscales una de cuarenta pesos número doce mil quinientos noventa y cuatro F, y otra de cinco pesos número ciento dos mil novecientos ochenta y seis F. — inutilizadas con fecha dos de Abril del mismo año, y el presente sello de un peso cincuenta centavos número doscientos tres mil uno. G. — Antonio Zunino. — Mercedes Gaspari de Conte.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 may.-N.º 29.780-v.26 may.

FABRICA DE REVESTIMIENTOS SANITARIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada (F.A.R.E.S.A.)

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto; "Entre los señores Ignacio Mainetti, que acostumbra a firmar I. Mainetti, de sesenta y un años de edad, argentino, domiciliado en la calle Galería Güemes escritorio número seiscientos doce, Capital Federal, Julio Severiano Martín que acostumbra firmar J. S. Martín, de cuarenta y seis años de edad, nacionalidad español domiciliado en la calle Córdoba número mil novecientos, Capital Federal, Fermín Saldías de sesenta y tres años de edad, nacionalidad español domiciliado en la calle Río Bamba número setecientos noventa y siete, Capital Federal, Enrique Di Luch, que acostumbra firmar E. Di Luch, de treinta y un años de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Nahuel Huapí número cuatro mil trescientos uno, Capital Federal y Miguel Bun que acostumbra firmar Miguel Bun, de veintiocho años de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Nahuel Huapí cuatro mil trescientos uno han resuelto en celebrar el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Queda establecida entre los nombrados como únicos componentes una sociedad en los términos autorizados por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "FABRICA DE REVESTIMIENTOS SANITARIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (F.A.R.E.S.A.), y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Galería Güemes, escritorio seiscientos doce, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrá establecer en cualquier punto de la República, o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad consiste en la explotación de una fábrica de revestimientos sanitarios; como así también otros rubros relacionados con el ramo de la construcción. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá tomar dinero en préstamo, celebrar operaciones de crédito, contratos de locación, girar, endosar, letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, así como realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de su constitución, prorrogándose dicho plazo automáticamente a su vencimiento, el socio que al vencimiento deseara retirarse deberá comunicar a la sociedad con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, sus acciones serán adquiridas por la sociedad conforme al último ejercicio vigente y le será abonado en el plazo de seis meses desde la fecha del retiro. — La asignación de las acciones adquiridas se resolverá en Asamblea. — Quinto: El capital lo constituye la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, integrado en la siguiente forma: Ignacio Mainetti: seis mil ochocientos cincuenta pesos moneda na-

cional en efectivo y siete mil trescientos cincuenta pesos en máquinas y materiales que se enumeran: Ignacio Mainetti — Su aporte en Materiales y Maquinarias: ciento cinco bolsas de cemento blanco, según facturas y recibos de la Sociedad R. L. Cosadez, pesos moneda nacional mil seiscientos noventa y cinco. — Trescientas bolsas de cemento portland, según facturas y recibos de la Compañía Argentina de Cemento Portland, un mil ciento ochenta y cinco. — Setecientas cincuenta tablas de madera, según la factura y recibo de Babolat & Maillot, pesos moneda nacional cuatrocientos veinte; Treinta kilos de Verde Oxido, según factura y recibo de la S. A. Helios, pesos moneda nacional doscientos ochenticinco. — Doscientos cincuenta kilos de Caseína, según factura y recibo de Daniel G. Posadas, pesos moneda nacional cuatrocientos cincuenta. — Dos bateas y accesorios, según factura y recibo de Antonio Notte, pesos ochenta. — Dos pistolas para pintar azulejos, según factura y recibo de Missier y Solari, pesos ciento. — Ciento dos litros de Cera, según factura y recibo de Cera Espejo, pesos ciento ocho. — Seis metros caños goma S| recibo de Fiore, Panizza y Compañía, pesos veintisiete. — Un compresor Siam con llave magnética, según factura y recibo de la Sociedad Anónima S.I.A.M., pesos tres mil. — Total del aporte en Maquinarias y Materiales, pesos Siete mil trescientos cincuenta, correspondiéndole ciento cuarenta y dos acciones; Julio Severiano Martín: Un mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional en dinero efectivo y doce mil setecientos cincuenta pesos en maquinarias y mercaderías que se enumeran: Julio Severiano Martín — Su aporte en Mercaderías y Maquinarias. — Un compresor y los varios materiales e instalaciones del local de la calle Nahuel Huapí número cuatro mil trescientos uno, al efectuar el Señor Victorio Licci la cesión de su contrato de locación y la transferencia del material descripto. Moneda pesos nacional Dos mil. — Doce chapas de zinc s|recibo de Victorio Licci, pesos ciento doce. — Una prensa por la fabricación de azulejos, según las facturas y recibos de A. Gruzko, pesos dos mil novecientos. — Cinco mil trescientos metros de listones de madera, según las facturas y recibos de Marotta y Cortés, pesos setecientos cincuenta. — Una balanza de treinta kilos, s|factura de S. J. y Ortelli Hermanos, pesos cincuenta y cuatro. — Nueve metros cúbicos de Arena fina, ladrillos y otros materiales s|las facturas y recibos de Luis Ricci & Compañía, pesos seiscientos veintiocho. — Un mil piezas de chapagalvanizadas, s| factura y recibo de Martínez y Lucchesi, dos mil quinientos cincuenta. — Un Aspirador de Aires, según factura y recibo de Motores Marelli, Sociedad Anónima, quinientos cuarenta. — Un marco para estampar azulejos y accesorios, según factura y recibo de César A. Amoroso, pesos Setecientos ochentiséis. — Un mil doscientos lineales de madera Paraná, según factura y recibo de Luis Spinetto y Compañía, pesos ciento veinticinco. — Cien bolsas de cemento blanco según facturas y recibos de S. A. Iggam, Un mil quinientos veinte. — Dos mil quinientos kilos de Cuarzo, según facturas y recibos de la S. A. Iggam, Pesos trescientos cuarenticinco. — Veinte Chapas Eternit y siete Tablas Kreg—O—Tex, según facturas y recibos de Kreglinger Ltda., Pesos ciento setenticinco. — Ocho metros caños lisos y guantes, según factura y recibo de la Compañía India Rubber, pesos Cuarenta y cinco. — Cien mil trozos de papel sulfito, según factura y recibo de Russo Hermanos, pesos Doscientos veinte. — Total del aporte en Maquinarias y Materiales. Pesos Doce mil setecientos cincuenta.— Correspondiéndole ciento cuarenta y dos acciones; Fermín Saldías, seiscientos pesos en dinero efectivo, correspondiéndole seis acciones; Enrique Di Luch, Quinientos pesos en dinero efectivo, correspondiéndole cinco acciones y Miguel Bun, Quinientos pesos en dinero efectivo, correspondiéndole cinco acciones. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Ignacio Mainetti y Julio Severiano Martín, en calidad de gerentes, quienes tendrán a su cargo la dirección de las cuestiones financieras, industriales, comerciales y administrativas, conjuntamente. — El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes indicados en esta cláusula, y la misma será individual, debiéndose usar la firma social en todas las operaciones concernientes a la sociedad con un sello de la razón social. Está prohibido usar la firma social en negocios ajenos a la misma, como así también constituir a la sociedad en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Séptimo: La dirección técnica de la Sociedad estará a cargo de los socios Enrique Di Luch y Miguel Bun, y el socio Fermín Saldías colaborará como auxiliar de los mismos y se ocupará de otros trabajos en la fábrica que se encuentren al alcance de su capacidad. — Octavo: En retribución de sus servicios se acuerda a los dos socios gerentes Ignacio Mainetti y Julio Severiano Martín un porcentaje del seis por ciento sobre el importe de la venta de mercaderías, calculándose dicho importe sobre las facturas de venta, a los clientes; este porcentaje será distribuído entre los gerentes en partes iguales. — Los socios Miguel Bun y Enrique Di Luch percibirán un sueldo de doscientos veinte pesos mensuales cada uno y el socio Fermín Saldías la cantidad de ciento setenta pesos moneda nacional mensuales. — Las retribuciones indicadas en la presente cláusula se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Noveno: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general y un Inventario, tomándose como base para la formación de los mismos, las disposiciones establecidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — Todas las resoluciones de las Asambleas para aprobar los balances, deliberar y resolver sobre los negocios sociales y su conducción, serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen como mínimum las dos terceras partes del capital. — Las resoluciones y acuerdos se asentarán en un libro de Actas que la Sociedad llevará al efecto. — Décima: Las ganancias se repartirán, después de separado el diez por ciento para fondo de reserva legal en la siguiente proporción: el veinte y cinco por ciento de las utilidades para cada uno de los socios, Ignacio Mainetti y Julio Severiano Martín y el cincuenta por ciento restante a repartir por partes iguales entre los socios Fermín Saldías, Enrique Di Luch y Miguel Bun. — Las pérdidas si las hubiere se cargarán en la misma forma que las utilidades. — Undécimo: Los socios Fermín Saldías, Enrique Di Luch y Miguel Bun se obligan a no retirar más que un veinte por ciento anualmente de lo que les corresponde por concepto de utilidades, destinando el ochenta por ciento restante para formar un fondo de capital, hasta igualar la suma aportada por los socios Ignacio Mainetti y Julio Severiano Martín. — Duodécimo: Los socios designados gerentes por este contrato Señores Ignacio Mainetti y Julio Severiano Martín, dedicarán el tiempo que consideren necesario para atender los negocios sociales y se les concede amplia libertad para dedicarse a otros negocios, aun cuando sean de índole similar a la que explote esta sociedad. — Los socios Fermín Saldías, Enrique Di Luch y Miguel Bun, están obligados a dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, siéndoles prohibido atender otras tareas de cualquier naturaleza que fueren. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará un balance al día del deceso para establecer el haber del causante, incluyendo las utilidades que le correspondan hasta dicha fecha, y se abonará a los herederos del mismo en cuotas trimestrales no inferior del veinte y cinco por ciento del total que le correspondiere. — Décimocuarto: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o su liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia un tercero nombrado judicialmente. — Esta disposición es aplicable, aun en el caso del fallecimiento de un socio por cualquier cuestión que se planteare con los herederos del mismo. — Se deja constancia que el fallo de tercero nombrado judicialmente como árbitro es inapelable. — Décimoquinto: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas legales se procederá de inmediato a su liquidación, conforme a las reglas del Código de Comercio. — Se firman cinco ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete". — Buenos Aires, mayo 13 de 1947. — E|L.: "que", vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21 may. N.° 29890 v.26 may.

JAUREGUI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinticuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen don Héctor Vessuri, casado, italiano, mayor de edad, comerciante; Don Urbano Esteban Abadie, que firma "Urbano E. Abadie", casado, argentino, mayor de edad, empleado; Don Sebastián Echeverría y Celaya, que firma "S. Echeverría", casado, argentino naturalizado, mayor de edad, empleado; Don Fidel Jauregui y Arano, que firma "F. Jauregui", casado, español, mayor de edad, empleado; Don Miguel Ybarra y Lasso de la Vega, que firma "Miguel Ybarra", casado, español, mayor de edad, comerciante; Don Isidoro Jauregui y Mendizabal, que firma "I. Jauregui", viudo, español, mayor de edad, comerciante; y Don Diego Jauregui y Arano, que firma "D.Jauregui", casado, español, mayor de edad, comerciante, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren a este acto, todos por su propio derecho y el señor Fidel Jauregui y Arano, lo hace también en nombre y representación de Don Albano Jauregui y Arano, que firma "A. Jauregui", casado, español, mayor de edad empleado, vecino de la Capital Federal, a mérito del Poder General que le tiene conferido con fecha catorce de Marzo del año próximo pasado, según escritura pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Raúl H. Belsunce, que me exhibe, el que se halla íntegramente transcripto, al folio trescientos sesenta y ocho vuelto de este Registro, Protocolo del año próximo pasado y transcripto en sus partes pertinentes dice así: "Primer testimonio. Escritura número cuarenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí... comparece Don Albano Jauregui y Arano... y expone: que confiere Poder General a favor de su hermano don Fidel Jauregui y Arano, para que en su nombre y representación dirija y administre libremente todos sus bienes... dinero efectivo, títulos, créditos, acciones y valores que actualmente posee o que en adelante adquiera por cualquier título o razón, ya sea que estén a su solo nombre o en sociedad o condominio con otras personas o sociedades en cualuier punto de esta República... pudiendo a tal efecto, tomar todas las resoluciones o medidas que conceptúe necesarias o convenientes al mejor desempeño de su cometido, sin limitación alguna. Queda así facultado:... — Cuarto: Para cobrar y percibir todas las sumas de dinero o cosas que se le adeuden al presente o se le lleguen a adeudar en el futuro por cualquier título o concepto, otorgando los recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos que se le exijan, aceptar pagos por entregas de bienes y toda clase de compensaciones;... Décimo Tercero: Para suscribir todas las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueren menester en el ejercicio de este mandato;... Leída y ratificada, así la otorga y firma, junto con los testigos don Antonio M. López Seco y Don Raúl A. Pongibobe... A. Jauregui. — A. M. López Seco. — R. A. Pongibobe. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl H. Belsunce". — Es copia fiel, doy fe, asegurando el compareciente que este mandato no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. Y los comparecientes según concurren dicen: Que han resuelto disolver parcialmente la sociedad "H. Vessuri y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por escritura de fecha catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el autorizante al folio trescientos sesenta y ocho vuelto de este Registro, Protocolo de ese año, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha cinco de Octubre siguiente bajo el número mil nueve, al folio veintiocho del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y constituir una sociedad continuadora de las operaciones mercantiles de la mencionada Sociedad. "H. Vessuri y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "JAUREGUI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Para tales fines convienen: Primero: Los señores Héctor Vessuri, Urbano Esteban Abadie, Sebastián Echeverría y Celaya y don Fidel Jauregui y Arano, éste en nombre y representación de su señor hermano don Albano Jauregui y Arano, son los únicos integrantes de la referida Sociedad "H. Vessuri y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida para comerciar en el ramo de construcciones en general, pavimentaciones, obras públicas o privadas y todo cuanto se relacione con estas actividades, con un capital de un millón de pesos moneda nacional aportado en la siguiente forma: el Socio Albano Jauregui y Arano cuatrocientos mil pesos, aportado en dinero efectivo, el socio Urbano Esteban Abadie, doscientos cincuenta mil pesos, aportados en dinero efectivo, el socio Sebastian Echeverría y Celaya ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados con un crédito que tenía con la Sociedad de igual denominación que se disolvió con fecha catorce de Agosto del año próximo pasado, según escritura pasada ante el autorizante al folio trescientos sesenta y siete vuelto de este Registro, Protocolo de ese año e inscripta el cinco de Octubre siguiente bajo el número ochocientos treinta y cuatro, al folio ciento cuarenta y ocho del libro cuarenta y cuatro de Disoluciones Sociales, del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires; y el socio Héctor Vessuri doscientos mil pesos moneda nacional aportados e integrados en la siguiente forma: ciento veinticinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional que constituían el

activo y pasivo de la sociedad de igual denominación que se disolvió en la forma relacionada precedentemente, y de cuyo activo y pasivo se había hecho cargo el mismo, y por setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con dos centavos, representados por la finca ubicada en la zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de Palermo, circunscripción diez y siete con frente a la calle Amenábar número mil cuatrocientos cuarenta, entre las de Olaguer y Arredondo. — Que según resulta de la Escritura de esta misma fecha, pasada ante el autorizante, al folio cincuenta y siete vuelto de este Registro y Protocolo, el socio Héctor Vessuri ha determinado separarse de la Sociedad con el asentimiento de sus consocios, se ha establecido el haber del socio saliente en la suma de setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con dos centavos moneda nacional, representados por la finca ubicada en la zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de Palermo, circunscripción diez y siete, con frente a la calle Amenábar número mil cuatrocientos cuarenta entre las de Olaguer y Arredondo, edificada en terreno que mide veintiún metros ochenta y cinco centímetros de frente al Norte por veintiocho metros cinco centímetros de fondo en el costado Oeste, a cuya terminación se miden oblicuamente en dirección a Sud-Este, nueve metros setenta centímetros hasta dar con su contrafrente al Sud que mide siete metros diez centímetros, volviendo a medir oblicuamente en dirección al Nort-Este, ocho metros ochenta centímetros hasta dar con la línea del costado Este, que mide veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros, lindando: al Norte con la calle Amenábar; al Este con don Enrique E. Orsto y don Augusto Busso; al Sud Este con don Luis Levy; al Sud con don Guillermo Hinderfeld; al Sud-Oeste con don Ricardo Hiller y al Oeste con don Eduardo Laberthe; previniéndose que las medidas expresadas son con lo poco más o menos que resulte dentro de los linderos expresados. Según mensura mide: veintiún metros cincuenta y cinco centímetros en su frente al Norte, veintiocho metros diez centímetros en el costado Oeste, nueve metros setenta centímetros en la línea del Sud-Este; seis metros noventa centímetros en el contrafrente al Sud; ocho metros setenta centímetros en la línea del Nord-Este; y veinte y nueve metros ochenta centímetros en el costado Este. — Le Corresponde a la Sociedad como aporte de capital del socio Héctor Vessuri según escritura de consolidación de dominio de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis pasada ante el autorizante al folio seiscientos treinta y uno de este Registro, protocolo de ese año, cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción y en su matríz tengo a la vista doy fe. — De los certificados que se agregan resulta que lo deslindado no reconoce embargo ni mas gravamen que una hipoteca en primer término por la suma de sesenta y cinco mil pesos a favor del Señor Urbano Cavallero, no adeuda Contribución Territorial hasta el año en curso inclusive, Impuestos Municipales ni servicios a las Obras Sanitarias de la Nación, no adeudando suma alguna por afirmados, cercos y aceras; el dominio consta en la forma relacionada y no existe inhibición. En consecuencia, los dicentes como integrantes de la Sociedad "H. Vessuri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", restituyen y transfieren el pleno dominio de la mencionada finca al Señor Héctor Vessuri, quien manifiesta estar en posesión material de la misma y que toma a su cargo el pago de gravamen hipotecario que en primer término reconoce la misma por la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional a favor del Señor Urbano Cavallero cuyas cláusulas y condiciones conoce y se obliga a respetar y cumplir. — Por tanto, don Héctor Vessuri se dá por recibido de su capital social y da carta de pago a sus consocios. — Que habiendo determinado también el socio don Albano Jauregui y Arano, representado por el Señor Fidel Jaureguí y Arano, retirarse de la Sociedad con el asentimiento de sus consocios, para cuyo fin han practicado un balance de comprobación y saldos, estableciendo el estado y haber del socio saliente, cuya operación arrojó un saldo a favor del mismo de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en concepto de capital, importe este que se los transfiere a los Señores Miguel Ibarra y Lasso de la Vega e Isidoro Jaureguí y Mendizábal en la siguiente proporción al Señor Miguel Ybarra y Lasso de la Vega la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y al señor Isidoro Jaureguí y Mendizábal la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional que los mismos le entregaron antes de este acto. — Don Fidel Jaureguí y Arano en el carácter que concurre, o sea en nombre y representación de don Albano Jauregui y Arano se dá por recibido de la expresada suma total y da carta de pago a sus consocios, ratificando la relacionada transferencia simultánea. — Segundo: Don Miguel Ybarra y Lasso de la Vega, don Isidoro Jaureguí y Mendizábal, don Fidel Jaureguí y Arano, don Diego Jaureguí y Arano, don Sebastián Echeverría y Celaya y don Urbano Esteban Abadie, todos estos por sus propios derechos manifiestan: Que han resuelto ampliar y modificar la Sociedad "M. Vessuri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Don Miguel Ybarra y Lasso de la Vega, don Isidoro Jauregui y Mendizábal, don Fidel Jauregui y Arano, don Diego Jaureguí y Arano, don Sebastián Echeverria y Celaya y don Urbano Estéban Abadie, constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "JAUREGUI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad se declara constituida a partir del día de la fecha o sea primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y tendrá una duración de diez años. — Tercera: El asiento principal de la Sociedad queda establecido en la Capital Federal, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El objeto de la Sociedad tiene por finalidad primordial la explotación del ramo de construcciones en general, pavimentaciones, obras públicas o privadas y todo cuanto se relacione con estas actividades compra-venta de materiales, maquinarias, útiles, herramientas e implementos de toda naturaleza, así como la financiación de las obras que contrate. — No obstante, la Sociedad podrá dedicarse también a la explotación de cualquier otro ramo o actividad comercial sin limitación alguna, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, comisiones, representaciones, importación y exportación de mercaderías en general, fabricación o industrialización de cualquier clase de productos y su elaboración, mandatos, comerciales, depósitos y transportes terrestres, marítimos, fluviales o aéreos, fletamentos; compra-venta de buques, aparejos, provisiones, cartas de creditos; fianzas, prendas, hipotecas, locaciones, en todo el territorio de la República o del exterior. — Quinta: El capital social lo forma la cantidad de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientos cincuenta cuotas de cinco mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: A) El socio don Miguel Ybarra y Lasso de la Vega cien cuotas de cinco mil pesos cada una o sean Quinientos mil pesos moneda nacional aportados: doscientos veinticinco mil pesos en dinero efectivo, suscriptas e integrada totalmente y doscientos setenta y cinco mil pesos es el importe que le cede y transfiere el socio saliente don Albano Jauregui y Arano. — B) El socio don Isidoro Jauregui y Mendizabal, sesenta y cinco cuotas de cinco mil pesos cada una o sean trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional aportados: ciento veinticinco mil pesos que le cede y transfiere como se ha dicho el socio saliente don Albano Jauregui y Arano; cincuenta mil pesos que le cede y transfiere por este mismo acto el consocio señor Sebastián Echeverría y Celaya de su cuota capital; y ciento cincuenta mil pesos que también le cede y transfiere por este mismo acto el consocio don Urbano Esteban Abadie de su cuota capital, lo que totaliza su aporte de trescientos veinticinco mil pesos. — C) El socio don Fidel Jauregui y Arano, cinco cuotas de cinco mil pesos cada una o sean veinticinco mil pesos aportados en dinero efectivo, suscriptas e integradas totalmente. — D) El socio don Diego Jauregui y Arano, cuarenta cuotas de cinco mil pesos cada una o sean doscientos mil pesos aportados en dinero efectivo, suscriptas e integradas totalmente; con cuyo importe cancela la cuenta deudora del socio saliente don Héctor Vessuri por su cuenta capital. — E) El socio don Sebastián Echevarría y Celaya veinte cuotas de cinco mil pesos cada una o sean cien mil pesos, representados por su cuota capital que tiene en la misma Sociedad, aclarando que la diferencia hasta ciento cincuenta mil pesos que tenía en la misma, ratifica la cesión hecha a favor del socio Isidoro Jauregui y Mendizabal. — F) El socio don Urbano Esteban Abadie veinte cuotas de cinco mil pesos cada una, o sean cien mil pesos, representados por su cuota capital que tiene en la misma Sociedad, aclarando que la diferencia hasta doscientos cincuenta mil pesos que tenía en la misma, ratifica la cesión hecha a favor del socio don Isidoro Jauregui y Mendizabal, agregando por su parte el señor Urbano Esteban Abadie que su cuota capital de doscientos cincuenta mil pesos en la Sociedad "H. Vessuri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", era un préstamo mensual sin interes del señor Isidoro Jauregui y Mendizabal, actual consocio, y que deja expresamente establecido que habiéndole reintegrado ciento cincuenta mil pesos en la forma relacionada, queda un saldo deudor de cien mil pesos que representa su actual aporte de capital, que conviene sea reintegrado al señor Isidoro Jauregui y Mendizabal con las utilidades que le correspondan en la presente Sociedad, hasta cubrir el préstamo de cien mil pesos, sin interés alguno. — Sexta: La administración general de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los seis socios, teniendo además los socios señores Sebastián Echeverría y Celaya y Urbano Esteban Abadie el carácter de Gerentes, cuyas funciones podrán delimitarse en reuniones que se asentarán en el Libro de Actas. — Séptimo: Los seis socios tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, no pudiendo comprometerla en forma alguna en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones a título gratuito, ni en garantías a terceros, pudiendo los mismos individualmente firmar contratos, certificados, recibos de documentos, vales, cheques, ó pagarés u otros documentos a la orden de la Sociedad con las Reparticiones Públicas, Provinciales, Municipales, Entes autónomos u otros. Se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de los seis socios en todos los actos que implique una extracción de fondos o el descuento de letras, pagarés, vales, cheques, giros, escrituras públicas, fijar domicilios especiales que no sea el de la Sociedad, convenir intereses y prorrogar de jurisdicción, estar en juicio con todas las facultades necesarias, otorgar los poderes generales o especiales que fueren menester y revocarlos, nombrar el personal técnico y administrativo, fijar sueldos y bonificaciones; comprar y vender muebles bienes e inmuebles, prendarlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma o plazo; representar a la Sociedad ante los Bancos comprendidos dentro del régimen de la Ley doce mil ciento cincuenta y seis, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera, entendiéndose que estos derechos son enunciativos y no simplemente limitativos y no restringen en manera alguna los derechos de los demás socios. — Octavo: Los socios Gerentes percibirán los siguientes sueldos por su trabajo personal, con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas, a saber: el socio Sebastián Echeverría y Celaya y el socio señor Urbano Estéban Abadie dos mil pesos mensuales cada uno y además el señor Urbano Estéban Abadie el veinte por ciento de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de Julio de cada año, se realizará el Balance General e Inventario, sin perjuicio de los balances de comprobación, que se establecerán en el Libro de Actas. — Los Balances deberán considerarse dentro de los treinta días de realizados y quedarán aprobados automáticamente si no se formulara observación alguna en dicho término. — Décima: Cada cuota de capital representa un voto. — Las reuniones podrán realizarse válidamente con la presencia de por lo menos dos socios que representen mayoría de capital y las resoluciones que se adopten lo serán por simple mayoría de votos presentes. — Las citaciones para las reuniones se efectuarán con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas por notificación personal en el Libro de Actas y a indicación de cualquiera de los socios. — El primer martes de cada mes los socios deberán reunirse indefectiblemente para cambiar impresiones respecto a la marcha de las operaciones sociales, labrándose el Acta respectiva. — Décima Primera: Para la aprobación de balances nombramientos y remoción de gerentes y demas resoluciones que interesen a la Sociedad, se requerirá un número de votos que representen mayoría absoluta de votos, computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Codigo de Comercio. — Décima Segunda: Aprobados los balances en cada ejercicio, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; del saldo líquido a distribuirse, se destinará el veinte por ciento establecido en la cláusula octava para el socio señor Urbano Esteban Abadie y el remanente; o sea el ochenta por ciento, se distribuirá en proporción al aporte del capital de cada socio. — En caso de pérdidas, serán soportadas en proporción al capital aportado. — Décima Tercera: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, rigiéndose por las disposiciones del artículo veintidós de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se procederá en la misma forma para la incorporación de los herederos, legatarios o representantes legal del socio fallecido o innabilitado. — Décima Cuarta: Los socios gerentes señores Sebastián Echeverría y Celaya y Urbano Esteban Abadie no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que ejecute la Sociedad, ni dedicarse privadamente a cualquier clase de negocios u ocupaciones, conforme a la norma del artículo catorce de la ley once mil seiscientos

cuarenta y cinco. — Décima Quinta: La Sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios, ni por la remoción de los gerentes y en caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de ellos, los sobrevivientes podrán optar por: a) Continuar con el giro social, con el representante legal del socio fallecido o inhabilitado, y siendo varios los herederos o legatarios, deberán unificar su representación; b) Adquirir de los derechos habientes del socio fallecido o inhabilitado, las cuotas correspondientes al capital, que resulte del balance que al efecto deberá practicarse especialmente al día del fallecimiento o inhabilitación. — La adquisición o compra de las cuotas se hará proporcionalmente a los capitales aportados por los socios restantes y el pago de la misma se hará en doce cuotas trimestrales y consecutivas a partir de los sesenta días del fallecimiento o inhabilitación, sin interés; c) Disolver, la Sociedad procediendo a su liquidación, en la forma determinada en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — La eliminación de socio se resolverá por mayoría simple de capital, sin derecho a indemnización, salvo en lo que se refiere a capital y utilidades por contratos en curso al día de su eliminación. — Décima Sexta: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudieran alegar; constituyendo domicilio para todos los efectos del presente en la calle Santiago del Estero doscientos ochenta y seis, en el que se tendrán por válidas todas las comunicaciones, notificaciones o intimaciones que por causa del presente fueren menester realizar. — Bajo tales conceptos dejan formalizada esta Sociedad. — Esta escritura es para tener efecto en jurisdicción nacional al vencimiento de los edictos de ley sin opción. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos Don Julio Armisen y Don Luis Francisco Manzone, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número veintitrés de fecha de hoy. — Héctor Vessuri. — Urbano E. Abadie. — S. Echeverría. — F. Juaregui. — Miguel Ybarra. — I. Jauregui. — D. Jauregui. — Tgo.: Julio Armisen. — Tgo:. Luis Francisco Manzone. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Amigorena. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio sesenta vuelto del Registro ciento cincuenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Jauregui y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, con la siguiente numeración correlativa: el primero tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos setenta y uno, al tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos setenta y cinco; tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos veinticinco; tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos setenta y siete, al tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos setenta y ocho y el presente que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. —

Julio A. Victorica, secretario.

e.21 may.-N.º 29.816-v.26 may.

"COMPAÑIA IMPORTACION EXPORTACION SUD AMERICANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores ingeniero Bartolomé Maschió, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre, cuatrocientos treinta; arquitecto Julio César Maschió, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Moreno mil ciento sesenta y nueve; ingeniero José Peverelli, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Carlos Pellegrini mil quinientos veinte, Laura Maschió de Peverelli, argentina, casada, domiciliada como el anterior; José Remigio Piazza, argentino, casado, domiciliado en Azul, Provincia de Buenos Aires, calle Industria esquina Entre Ríos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada comercial e industrial, que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: — Primero: — Nombre y domicilio. — A partir del día de la fecha queda constituída entre las partes una Sociedad denominada "COMPAÑIA IMPORTACION EXPORTACION SUD AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, o donde lo establezcan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto del país y del exterior, asignándoles capitales o no. — Segundo: — Objeto. — La Sociedad tiene por objeto el comercio de importación y exportación de materias primas y productos agrícolas, industriales y artísticos con los demás países de América y con Europa, como también la representación de casas extranjeras, pudiendo asimismo dedicarse a explotaciones industriales. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas aquellas actividades comerciales, industriales financieras que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, inclusive la participación en otras empresas análogas. — Tercero: — Capital social. — El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y constituído por doscientos mil pesos en mercaderías ya adquiridas, cuyo detalle firmado por los socios se agrega al presente contrato, y cincuenta mil pesos en dinero efectivo. — Los socios suscriben las cuotas antedichas en la siguiente proporción: — Don Bartolomé Maschió, Don Julio César Maschió, Don José Peverelli y Don José Remigio Piazza, quinientas cuotas cada uno, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno: — en conjunto doscientos mil pesos moneda nacional, correspondientes a las mercaderías adquiridas; y Doña Laura Maschió de Peverelli, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Los socios Don Bartolomé Maschió, Don Julio César Maschió, Don José Peverelli y Don José Remigio Piazza integran totalmente sus cuotas, y Doña Laura Maschió de Peverelli, integra solamente el cincuenta por ciento de su cuota, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento cuando así lo resuelva la Gerencia. — Cuarto: — Duración. — La duración de la Sociedad es de diez años a partir del día de la fecha. — Quinta: — Administración. — La Sociedad será administrada por Don José Peverelli en calidad de Gerente y Don Bartolomé Maschió en calidad de Sub-Gerente, quienes tendrán a ese efecto todas las facultades necesarias para obrar, cada uno de ellos indistintamente, a nombre de la Sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos a los fines sociales. Tendrá como remuneración la suma de un mil pesos mensuales cada uno y además el cinco por ciento cada uno de las utilidades netas, entendiéndose por utilidades netas las que resulten después de separada la suma que la Asamblea de socios destine para formar el fondo de reserva legal, después de efectuadas las amortizaciones permitidas por la ley de impuesto a los réditos y después de pagado, en su caso, el impuesto a beneficios extraordinarios. — Sexto: — Fiscalización. — La Asamblea de socios designará anualmente, en la reunión en que considere el balance anual, uno o más Síndicos que tendrán las siguientes atribuciones: — a) examinar los libros y documentos de la Sociedad; b) convocar a la Asamblea de socios, cuando omitiere hacerlo la Gerencia, y asistir con voto consultivo a sus sesiones, siempre que lo estimen conveniente; c) fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de todas especie; d) dictaminar sobre el balance anual preparado por la Gerencia; e) vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad; f) en general, velar porque la Gerencia cumpla las leyes y el contrato social. — Los Síndicos, que son reelegibles ejercerán sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social. — Su remuneración será fijada por la Asamblea de socios. — Séptimo: — Asambleas. — Los socios se reunirán en asamblea toda vez que la marcha del negocio lo exija, y por lo menos cada seis meses, corriendo la convocatoria por cuenta de la Gerencia, o de la Sindicatura, en su caso. — Para que sean válidas las reuniones, requiérese la presencia de socios que representen más de la mitad del capital. — Cada cuota dará derecho a un voto, y toda resolución será tomada por mayoría de votos, salvo los casos contemplados en la ley N.º once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas firmado por los socios. — Las Asambleas serán presididas por el Gerente. — Los socios ausentes podrán hacerse representar por mandatarios con poder bastante. — Octavo: — Balance y distribución de utilidades. — El treinta y uno de diciembre de cada año el Gerente practicará un balance general, el que será confeccionado dentro de los treinta días subsiguientes a dicha fecha y será sometido a la consideración de los socios, quienes, reunidos en asamblea, lo aprobarán o rechazarán en la primera reunión que efectúen. Las utilidades, previa deducción de los importes que se destine a la formación del fondo de reserva legal y de otros que pudieran crearse por decisión de la Asamblea, como también a las amortizaciones, y previa deducción del porcentaje que, de acuerdo al artículo quinto, corresponde al Gerente y al Sub-gerente de la remuneración de la Sindicatura, se distribuirán entre los socios a prorrata de las respectivas cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios a prorrata de las cuotas suscriptas. — Noveno: — Fallecimiento o incapacidad de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán el derecho, dentro de los sesenta días de notificados fehacientemente, de a) aceptar a los herederos o derecho habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que les sea grata, la que no podrá ser Gerente ni Sub-Gerente, no teniendo más derechos que los de fiscalización de la Sociedad; b) hacerse cargo, por sí, sea o no en proporción a sus cuotas de capital, de las cuotas del socio incapaz o fallecido, abonando a sus derecho-habientes o herederos los importes que resulten a favor del causante, según el balance que a tales efectos se practicará a la fecha de su declaratoria de incapacidad o fallecimiento, en una sola vez o en tres anualidades vencidas, con un interés del cinco por ciento. — Todos los gastos que se originen serán por cuenta de los herederos o derecho-habientes del causante. — Décimo: — Renuncia de socios. — Para el caso de que un socio deseara renunciar, deberá comunicarlo a la Sociedad con seis meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir su renuncia con la realización del balance anual, para no entorpecer la marcha de la contabilidad y de los negocios sociales. — Los haberes que resulten a favor del renunciante según dicho balance, le serán abonados por los adquirientes de sus cuotas en el acto o en tres anualidades vencidas con un interés del cinco por ciento anual. — — Serán a cargo del renunciante todos los gastos que su renuncia origine. — Décimo Primero: Disolución: — La Sociedad se disolverá: a) por la expiración de su plazo, no habiendo resuelto los socios su prórroga con seis meses de anticipación; b) si los socios de común acuerdo resolvieran disolverla antes del plazo señalado; c) si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. — En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los que servirán de base para la liquidación. — Si uno o más socios desearen continuar o formar una sociedad con el mismo nombre, se les darán preferencias y facilidades en igualdad de condiciones. — Décimo Segundo: Liquidación y partición: — En caso de disolución la liquidación estará a cargo de la Gerencia bajo la vigilancia de los Síndicos, y satisfecho el pasivo, si lo hubiera, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décimo Tercero: Domicilio y jurisdicción: — Para todos los efectos de este contrato y para cualquier notificación, los socios constituyen domicilio en el domicilio real indicado al comienzo de este contrato, y para dirimir cualquier cuestión que se suscitare entre ellos durante y después de la vigencia del contrato social, hasta la partición inclusive, los mismos se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — Décimo Cuarto: Disposición transitoria: — Para el primer ejercicio serán Síndico de la Sociedad el Dr. Augusto Palanza y el Sr. Miguel Gutiérrez. — El presente contrato se firma en el lugar y fecha arriba indicado. — Enmendado: entendiéndose: vale. — Laura M. de Peverelli. — José R. Piazza. — Julio C. Maschió. — José Peverelli. — Bartolomé Maschió. — E|L.: "Doctor Luis Quirno Costa". — Vale.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. —

Julio A. Victorica, secretario.

e.21 may.-N.º 29865-v.26 may.

"RAYONAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre la sociedad "Sacca, Quindi y Compañía", representada por sus cuatro componentes, doña Sara Chemi de Sacca, don Moisés Quindi, don Ramón Sacca y don Sión Miguel Sacca; doña Raquel Ini de Attie; don Teófilo Attie; don Adolfo Ini; don José Terjman y don Jacobo A. Salem, todos mayores de edad con excepción de don Sión Miguel Sacca que es menor de edad autorizado para ejercer el comercio, convienen: Primero: — De acuerdo con la cláusula décima del contrato social de "Rayonal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato del 23 de Septiembre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 1097, folio 53, libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doña Raquel Ini de Attie se retira de la Sociedad, siendo sustituída en su carácter de socia en todos sus derechos, acciones y obligaciones por su esposo don Teófilo Attie, casado, sirio, domiciliado en la calle Presidente Quintana 2626, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, sin percibir suma alguna por la substitución. — Segundo: — Se disuelve parcialmente la Sociedad, retirándose de la misma la socia, Sociedad Sacca, Quindi y Compañía". — El haber de ésta, deducción hecha de las cien cuotas de capital que ha cedido en la fecha por separado a favor de los señores Terjman y Salem, se ha fijado de común acuerdo en la suma de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, de los cuales ha recibido con anterioridad Cinco mil pesos m|n. y el saldo de Ciento veinte mil pesos m|n. los recibo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: — Los señores Teófilo Attie, Adolfo Ini, José Terjman y Jacobo A. Salem, únicos actuales componentes de "Rayonal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar diversas cláusulas del contrato social y recopilar las cláusulas vigentes y las modificadas en la forma que se in-

dica a continuación: — Cuarto: — A partir del 23 de Septiembre de 1946, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Tucumán número 2023, y fábrica en la calle C. M. Alvear 1347 al 1369, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Quinto: — La Sociedad girará bajo el rubro "RAYONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la elaboración, fabricación, compra, venta, importación y exportación de tejidos de cualquier clase que fueren, hilados, materias primas y sus derivados y negocios afines, pudiendo asimismo realizar toda acción civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles. — Sexto: — La duración de la Sociedad continuará siendo por tiempo indeterminado. — Séptimo: El capital social se reduce a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: don Teófilo Attie, doscientas cuotas; don Adolfo Ini, ciento cincuenta cuotas; don José Terjman, setenta y cinco cuotas y don Jacobo A. Salem, setenta y cinco cuotas. — El capital social se encuentra íntegramente aportado por los socios e invertido en los negocios sociales. El capital social podrá ser aumentado por decisión de socios que representen mayoría de votos de capital. — Si alguno de los socios no aceptara aumentar su capital, tendrán el derecho de hacerlo los socios restantes. — Octavo: — La administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estarán, indistintamente, a cargo de los socios señores Teófilo Attie, José Terjman y Adolfo Ini. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Los administradores gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes: dar y tomar posesión es; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — Para la compra y venta de bienes inmuebles y maquinarias y para la constitución de gravámenes hipotecarios, prendarios o de anticresis será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los administradores gerentes. — El administrador gerente señor José Terjman podrá actuar personalmente o por apoderado, a condición de que éste sea exclusivamente el Señor Alberto Salem, inclusive para el uso de la firma social. — Noveno: — Es expresamente convenido que los administradores gerentes podrán dedicarse a otras actividades, siempre que con ello no resientan ni comprometan la marcha de la Sociedad; b) Que ninguno de los socios podrá instalar o tomar participación alguna directa o indirecta o integrar otras sociedades nuevas en industrias textiles o hilanderías, ni comerciar con la materia prima que utilice la fábrica; c) Que ninguno de los administradores gerentes podrá ausentarse del país por un término superior a noventa días durante cada ejercicio anual. — Si lo hiciere, abonará a la Sociedad como indemnización la suma de un mil pesos moneda nacional por cada mes o fracción de mes que exceda de los noventa días. — Décimo: — Anualmente, el 31 Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá asentarse en la contabilidad rubricada dentro del mes siguiente y si no fuere observado antes del 28 de Febrero respectivo, se considerará aprobado sea o no suscripto por los socios. — De las utilidades que arroje cada ejercicio anual se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un 10 o|o del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción contribuirán a las pérdidas. — De las utilidades del primer año o sea el corriente, los socios sólo podrán retirar el 25 o|o y de las del segundo ejercicio, el 50 o|o, acumulándose los remanentes a sus capitales. — Las utilidades de los ejercicios posteriores serán totalmente distribuídas entre los socios. — Undécimo: — Los capitales de los socios devengarán un interés del 8 o|o anual que se abonarán en primer término de las utilidades de cada ejercicio y con imputación a gastos generales. — Duodécimo: — Si cualquiera de los ejercicios anuales arrojare una pérdida del 30 o|o del capital social o más, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Décimo Tercero: — Al vencimiento de cada período de tres años de vigencia de la Sociedad a contar desde su constitución, cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso de la misma previa comunicación a los demás socios con seis meses de anticipación. — Los haberes del socio saliente, que serán determinados en el balance que se practicará al final del ejercicio respectivo, por capital, utilidades y cualquier otro concepto, le será abonado: veinte por ciento en el acto de otorgarse el respectivo contrato y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales consecutivas, sin interés, firmando pagarés con garantía a satisfacción. — Dentro de los tres meses de recibida la comunicación los socios no salientes, podrán negar el egreso del socio que lo hubiere solicitado, en cuyo caso la Sociedad entrará en liquidación al final del ejercicio respectivo. — En el caso de ser aceptado el egreso de alguno de los socios, los socios restantes resolverán si adquieren las cuotas de capital del saliente, en proporción a sus respectivas cuotas de capital, abonando su importe en la forma preindicada o si se produce la disolución parcial de la Sociedad, reduciendo el capital social de la misma en la proporción del importe de las cuotas de capital del socio saliente. — Décimo Cuarto: — En el caso de resolverse la disolución y|o liquidación de la Sociedad, se procederá en la siguiente forma: a) Se practicará una licitación entre los socios, dentro de los 30 días de resuelta la liquidación, bajo sobre cerrado y ante un Escribano Público de registro; b) si fracasare la licitación por falta de posturas de los socios, se procederá a la liquidación total de la Sociedad, la que se practicará en la forma prescripta por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. —

Décimo Quinto: — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de capital: — Para la remoción de administradores-gerentes y|o designación de otros, se requerirá la unanimidad de votos de capital. — Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. — Décimo Sexto: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno o algunos de los socios, sus haberes por todo concepto, de acuerdo a lo que resulte del balance que se practicará al final del ejercicio en que ocurra el fallecimiento o declaración de incapacidad, será abonado a los herederos o representante legal en la siguiente forma: Veinte por ciento en el acto de firmarse el respectivo contrato, y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés, firmando pagarés con garantía a satisfacción. Los socios sobrevivientes resolverán si adquieren, en proporción a sus respectivas cuotas, las del o de los socios fallecidos o incapacitados o si se disuelve parcialmente la Sociedad, reduciéndose el capital social en proporción a las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado. — Los socios sobrevivientes o capaces podrán también, resolver, antes de practicarse el respectivo balance, la liquidación de la Sociedad, en cuyo caso se procederá en la forma establecida en la cláusula décima cuarta. — Décimo Séptimo: — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de empezar a desempeñar su cometido, nombrarán un tercero para el caso de discordia, unos y otros deberán dictar su veredicto dentro de los treinta días y el fallo será inapelable y tendrá para las partes la fuerza y el valor de cosa juzgada. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 30 de Abril de 1947. — Raquel I. de Attie. — José Terjman. — Adolfo Ini. — Jacobo A. Salem. — Teófito Attie. — M. Quindi. — Sión Miguel Sacca. — Ramón Sacca.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 mayo-Nº 29.864-v.26 mayo.

"TRANSIT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben comparecen los señores Federico Arturo Frischemeier, que firma F. Frischemeier; Hugo Renato Lanfranco, que firma H. R. Lanfranco, ambos de estado solteros, argentinos, y Enrique Bingemer, de estado casado en primeras nupcias, alemán, todos domiciliados en la calle Pampa dos mil ciento cuarenta y nueve, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y los dos primeros dicen: Que por escritura privada de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que fué debidamente inscripta en el Registro Públioo de Comercio y copiada literalmente dice así: "Testimonio. — Entre los señores Hugo Renato Lanfranco, que acostumbra firmar H. R. Lanfranco, domiciliado Cuba dos mil seiscientos setenta y cinco, Capital Federal, y Federico Arturo Frischemeier, que firma F. Frischemeier, domiciliado en Pampa dos mil ciento cuarenta y nueve, ambos argentinos, nativos, mayores de edad, solteros y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "TRANSIT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Cuba dos mil seiscientos setenta y cinco al setenta y nueve, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad es de dedicarse al negocio de transporte de mercaderías, mudanzas, traslado de bienes muebles, frutos en general, depósito de mercaderías generales y toda actividad afín. — Tercero: El capital social será m$n. 10.000.—

(Diez mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 100 cuotas de m$n. 100.— cada una, aportado en bienes activos y pasivos según balances y avalúo suscripto por los socios de conformidad, correspondiéndole al socio Hugo Renato Lanfranco cinco cuotas y al socio Federico Arturo Frischemeier noventa y cinco cuotas representativas de un capital de m$n. 500.— y m$n. 9.500.— respectivamente. — Cuarto: La sociedad se constituye por un período de 2 años a partir desde el 1º de Abril de 1945 y se prorrogará cada vez automáticamente por un nuevo período de dos años, siempre que uno de los socios no manifestara por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período bianual, su deseo de retirarse. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor Federico Arturo Frischemeier, con el carácter de gerente, con todas las facultades inherentes al cargo y uso de la firma social. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus cuotas, previa deducción de las amortizaciones técnicas que correspondan y del 5 o|o para Reserva Legal en caso de obtenerse ganancias. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del gerente. —

Octavo: En todo lo no previsto en el presente contrato regirá la ley 11.645. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de 1945. — H. R. Lanfranco. — F. Frischemeier. — Cláusula adicional. — Los balances anuales se considerarán aprobados si no son objetados por algún socio antes de los 30 días de su terminación. Las resoluciones de importancia se asentarán en un libro de Actas, tomándose las resoluciones por mayoría de votos computados según el capital, sin perjuicio de la mayoría que prescribe la Ley para los casos que determina. — H. R. Lanfranco. — F. Frischemeier". — "Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 28 de Mayo de 1945 bajo el número Seiscientos ochenta y uno al folio cuatrocientos sesenta y uno del libro ocho de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1945". — Hay un sello y firma, que dice: "Lucio R. Meléndez". — Lo transcripto es copia fiel doy fe y los señores Frischemeier y Lanfranco, continúan diciendo: Que han resuelto hacer diversas modificaciones en dicho contrato, como asimismo incorporar un nuevo socio, o sea el otro compareciente señor Enrique Bingemer, el que quedará redactado en la forma siguiente: Primero: Queda como el primitivo. — Segundo: Deberá agregarse que se incluye además la de negociación de compraventa de bienes raíces y elaboración de anilinas, colorantes y productos químicos. Principalmente se dedicarán a la elaboración de Anilinas y sus afines como también a la fabricación de productos auxiliares y productos químicos para las Tintorerías industrial de textiles, Cueros y Pieles. — Tercera: Dicho artículo se modifica en el sentido de que el capital social es de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una aportados en bienes activos y pasivos, correspondiéndole al señor Lanfranco diez cuotas totalmente suscriptas, al señor Bingemer doscientas cuotas totalmente suscriptas y al señor Frischemeier novecientas noventa cuotas también totalmente suscriptas. Dichos capitales se encuentran totalmente suscriptos, primeramente en maquinarias y demás útiles de trabajo, de acuerdo a inventario y por la adquisición de una finca en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, paraje Munro, con frente a la calle Bernardo Monteagudo señalado como lotes diez y ocho, diez y nueve, veinte, veinte y uno y veinte y dos de la manzana M, e inscripto a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad bajo el número novecientos noventa y uno de Vicente López y por un valor de treinta y seis mil quinientos pesos y un compromiso de compra por otra, en esta Capital, calle Cuba número dos mil seiscientos setenta y cinco, por cuarenta mil pesos, pendiente de escritura hasta la inscripción del presente contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por un período de diez años a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco como expresa la primitiva cláusula. — Quinta: Se agrega que la administración la tendrá también el señor Bingemer y el uso de la firma social. La Sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de Gerentes con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, especialmente las previstas por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo obligarla indistintamente cualquiera de ellos mediante su firma individual bajo el sello "Transit", Sociedad de Responsabilidad Limitada", excepto en los siguientes casos para los cuales se precisa la firma conjunta de los dos Gerentes: prestar o tomar dinero pres-

tado con garantía real, adquirir la propiedad de cualquier clase de inmuebles, títulos o acciones de compra-venta, dación en pago o cesión, para constituir gravámenes reales de cualquier índole sobre tales bienes y para venderlos, cederlos o transferirlos a cualquier título. — Sexta: Queda como la transcripta. — Séptima: Igual que la primitiva, con la salvedad que será a cargo de los dos gerentes. — Octava: Queda como está. — Cláusula adicional, como ya se transcribió. — Novena: La sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y especialmente a cualquiera de los socios, con todas las facultades necesarias y amplias para la misión que se le confiare. Para la realización de las cuales podrán obligar a la Sociedad con su sola firma individual bajo el sello: P. P. Transit, Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Capital Pesos Ciento Veinte Mil". — También podrán subsistir todas o parte de sus facultades en Sub-Gerentes nombrados de común acuerdo, cuyo mandato deberá en tal caso publicarse conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estipulándose en el acto de su nombramiento las condiciones en que obligarán a la Sociedad, ya sea indistinta, conjunta o alternativamente. Bajo de tales conceptos las partes dejan constituída la ampliación de dicha sociedad, sujetándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos del acto don Severino Nesa y don Daniel R. Mariño, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Bingemer. — H. R. Lanfranco. — F. Frischemeier. — Severino Nesa. — D. R. Mariño. — Hay un sello. — Ante mí: Aurelio Donndorff. — Concuerda con su matriz, pasó ante mí, folio doscientos cuatro vuelto, Registro doscientos setenta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad, expido testimonio, sellos cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y tres al presente, sello y firmo en lugar y fecha ut-supra. — Hay un sello y firma que dice Aurelio Donndorff.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21 may.-Nº 29.868-v.26 may.

BABYTAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Francisco Sainz, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz número dos mil setecientos cincuenta y tres, don Benito Perojo González, español, casado, domiciliado en la Avenida Quintana número cuatrocientos noventa y cuatro, don David Moreno, español, casado, domiciliado en la calle Vicente López número dos mil setecientos doce, don José Luperne Loustau, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número mil seiscientos cuarenta y cinco, don Alberto Ricardo Cagnoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao número doscientos quince, don Hugo Marton, argentino, naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Vicente López número mil setecientos cincuenta y siete, y don Arturo Francisco Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos setenta y cinco, han convenido en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad De Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "BABYTAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de alquiler de automóviles particulares sin chofer, sin perjuicio de realizar toda clase de operaciones comerciales relacionadas con el ramo, con la salvedad, que si la sociedad efectuara operaciones de compra-venta de automóviles, deberá recabar para tal objeto el consentimiento de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Francisco Sainz y Compañía. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de la Sociedad, será en esta Ciudad, calle Paraguay número seiscientos sesenta y dos, con facultad de establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de Cinco Años, a contar de la fecha del presente, que se considerará prorrogado por períodos sucesivos de Dos Años, siempre que los socios no manifiesten su voluntad en sentido contrario, con tres meses de anticipación a la terminación de los plazos fijados. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, divididos en Cien Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: El socio señor Francisco Sainz, Quince Cuotas, o sean Quince Mil Pesos Moneda Nacional, el Señor Benito Perojo González, Veinte y Cinco Cuotas o sean Veinte y cinco Mil Pesos Moneda Nacional, el socio Señor David Moreno, Treinta Cuotas, o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, el socio señor José Luperne Loustau, Diez Cuotas, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional, el socio señor Alberto Ricardo Cagnoni, Diez Cuotas, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional, el Señor Hugo Marton, Cinco Cuotas, o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y el socio señor Arturo Francisco Alvarez, Cinco Cuotas, o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal. Este Capital podrá ser aumentado por nuevos aportes de los socios fundadores, o por el ingreso de nuevos socios en cuyo caso será necesaria la conformidad de aquellos. — Quinta: La Dirección Técnica de la Sociedad estará a cargo del Señor Francisco Sainz, y la Administrativa a cargo del socio señor José Luperne Loustau revistiendo ambos el carácter de Gerentes, gozando éste último una asignación mensual de Ciento Veinte Pesos Moneda Nacional, en retribución a sus trabajos, importe que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del Señor Gerente y socio Luperne Loustau, que firmará el solo, para los asuntos administrativos y operaciones bancarias, debiendo firmar conjuntamente con otro de los señores socios en los asuntos que obliguen a la Sociedad y ejercer la representación legal de la misma, pudiendo solicitar préstamos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones análogas particulares y extranjeras, como girante, aceptante, endosante o avalista, abrir cuentas corrientes, y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder créditos, derechos, acciones, aceptar garantías prendarias, recibir y dar bienes en pago, celebrar contratos de locación, fijar domicilio especial, conferir poderes especiales y generales, los que podrá modificar y revocar, y ejercitar todas las demás acciones y facultades inherentes y necesarias a la buena marcha de la Sociedad. — Séptima: Todo socio tendrá derecho a inspeccionar la Contabilidad y anualmente al finalizar cada año social, se practicará sin perjuicio de los balances parciales, o de comprobación, un balance general, y las utilidades que arroje serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta el monto que determina la Ley; Dos por ciento para constituir una reserva para cumplir las disposiciones de la Ley 11.729, y el saldo será repartido entre los socios, en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Todo asunto o negocio que por su naturaleza exceda de los ordinarios o comunes de la Sociedad deberá resolverse en la Asamblea de socios, asentándose en el Libro de Actas, y resolverse por la decisión de la mayoría de capital. — Novena: Cualquier duda o divergencia entre los socios, que se suscite durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, o grupo de socios divergentes, quienes nombrarán de común acuerdo, un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso será inapelable. Bajo las nueve cláusulas que preceden los contratantes dan por formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Babytax", obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado con arreglo a derecho. — De conformidad así lo firman en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Francisco Sainz. — José Luperne Loustau. — Arturo F. Alvarez. — Alberto R. Cagnoni. — Benito Perojo. — D. Moreno. — Hugo Marton.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1945. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21 may.-Nº 29.867-v.26 may.

A B B E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don Angel Coppola, argentino, casado, de treinta y cuatro años, con domicilio en la calle Gregorio de Laferrere dos mil ciento cincuenta y uno; don Osvaldo Héctor Coppola, argentino, casado, de treinta y nueve años, con domicilio en la calle Las Heras cuarenta y cinco, Villa Ballester, FCCA.; don Luis Emilio Sabourin, argentino, casado, de cincuenta años, con domicilio en la calle Paraguay cuatrocientos treinta y cinco; don Benedicto Sacco, italiano, casado, de cuarenta y un años, con domicilio en la calle Antezana cuatrocientos treinta y tres; y don Wáshington Rivera, uruguayo, casado, de treinta y dos años, con domicilio en la calle Tucumán trescientos veinte, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto continuar con las operaciones del negocio de Laboratorio de Radio, Cine, Optica, Foto, Discos y afines, instalado en la calle Florida seiscientos setenta y dos y San Martín seiscientos cuarenta y siete, habiéndose realizado las publicaciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete. — La sociedad se ajustará al régimen que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a la cual los socios se someten y aceptán. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "ABBE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en la capital federal, actualmente en la calle Florida seiscientos setenta y dos, con taller en la calle San Martín seiscientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en Mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Angel Coppola, doscientas cuotas que representan veintemil pesos m|n.; don Osvaldo Héctor Coppola, doscientas cuotas que representan veintemil pesos m|n.; don Luis Emilio Sabourin, doscientas cuotas que representan veintemil pesos m|n.; don Benedicto Sacco, doscientas cuotas que representan veintemil pesos m|n.; y don Wáshington Rivera, doscientas cuotas que representan veintemil pesos m|n. — Este capital de Cien mil pesos m|n., está representado por los valores del Activo y Pasivo de su antecesora "Abbe" de Adolfo Glücksmann, al día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, que los socios aceptan y toman a su cargo. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de Cuatro años a contar del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen sus operaciones, con opción a — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 527.117 G — Es continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 527.116 G — otro período de Cuatro años más, siempre que ninguno de los socios expresare su intención de disolverla, lo que deberá hacer con una anticipación de Tres meses por lo menos a la expiración de la misma, mediante telegrama colacionado dirigido a los socios restantes. Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de dos gerentes, quedando desde ya designados los señores don Benedicto Sacco y Angel Coppola, quienes podrán usar indistintamente de la firma social y tendrán amplios poderes para actuar en nombre de la sociedad en todos los asuntos relacionados con la administración y objeto de la misma, incluyéndose en sus atribuciones las de comprar, vender o arrendar bienes muebles o inmuebles, efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales o particulares y, en síntesis, realizar toda clase de actos jurídicos, de créditos u obligaciones, tendientes al mejor desempeño de sus funciones. — Cada gerente podrá autorizar a otras personas para que los representen o actúen por éllos en caso de enfermedad o impedimento, dándoles a tal fin los poderes generales o especiales necesarios. — Ninguno de los gerentes designados por este acto o los que se designen en el futuro, podrán usar la firma social para garantizar compromisos u obligaciones ajenas a la sociedad. — Sexta: Los integrantes de la sociedad gozarán de los sueldos que les asigne el acuerdo de socios que por simple mayoría, debiendo ser igual el sueldo de los gerentes que el de los otros socios, teniendo en cuenta que todos colaboran en la buena marcha de los negocios. — Séptima: Los gerentes, así como los socios están obligados a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales y se distribuirán el trabajo que cada uno debe tener a su cargo. — Si alguno de los socios no llenara su cometido a satisfacción de la sociedad, ésta puede en cualquier momento disponer su retiro de la misma, debiendo tomarse tal determinación por el voto unánime de los socios restantes. — Los gerentes podrán ser separados, removidos o reemplazados de sus cargos de tales por el voto de la mayoría de las cuotas sociales. — Octava: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un Balance General y las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, se distribuirán así: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, según lo establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales, previa retención de la cantidad necesaria para reserva por despidos. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción hasta la concurren- — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 527.118 G — Es continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 527.117 G — cia de sus capitales respectivos. — Novena: La aprobación de los Balances anuales se efectuará por mayoría de cuotas de capital. — Si no fueren observados dentro de los treinta días de su realización, quedarán automáticamente aprobados. — Décima: La sociedad deberá registrar sus operaciones comerciales en los libros exigidos por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, los que deberán ser llevados de acuerdo al artículo cincuenta y tres del mismo Código. — Además de estos libros, la Sociedad llevará un libro de actas, también rubricado, en el cual se consignarán las resoluciones que la Sociedad crea de interés transcribir. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar su giro, y el haber del causante resultará de un Balance General que al efecto se practicará dentro de los sesenta días de acaecido el fallecimiento o la causa de la incapacidad. — Establecido dicho haber, los socios podrán optar: Primero: Por continuar la Sociedad con los herederos, en cuyo caso éstos deberán unificar la representación en uno sólo,

quien no tendrá derecho a percibir el sueldo a que hace referencia la cláusula sexta, dado que no ha de prestar su colaboración como empleado en la sociedad, percibiendo únicamente el porcentaje de utilidad que cita este con trato en su cláusula octava, o soportando las pérdidas como se indica en la misma cláusula; o Segundo: Por desinteresas a los herederos, abonándoles su haber con interés del seis por ciento anual, en cuatro cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una, a contar la primera dentro de los ciento veinte días de acaecido el fallecimiento o la causa de la incapacidad. — Duodécima: En el supuesto caso del retiro voluntario de alguno de los socios, los restantes tienen el derecho preferente para adquirir las cuotas del socio o socios salientes, por el valor que resulte del último Balance General aprobado. — Décimatercera: En caso de liquidación o partición, se procederá de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios, o entre éstos y el representante de los herederos de algún socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros arbitradores amigables, nombrados uno por cada parte, debiendo designar dichos arbitradores un tercero en caso de discordia. — Tanto el fallo de los árbitros como en su caso el del tercero en discordia, serán inapelables y obligatorios para los socios, quienes desde ya renuncian en forma expresa de recurrir al fuero judicial. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, déjase constituída la entidad "Abbe" Sociedad De Responsabilidad Limitada, a cuyo — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. N° 527.119 G — Es continuación del sello de $ 1.50 m|n. N° 527.118 G — fiel cumplimiento se obligan, firmando en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — A. Coppola. — Benedicto Sacco. — W. Rivera. — Luis Sabourin. — O. Coppola. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 may.-N.° 29.792-v.26 may.

"INDUSTRIA TEXTIL FASHIONABLE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que el señor Juan Cherny en su carácter de socio de la Sociedad "Cherny, Kelly y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cedió, transfirió y vendió la totalidad de las cincuenta cuotas de seiscientos pesos que tenía en la expresada sociedad a los señores Harold Earle Braisted, Juan Gillón Kelly y Oscar Lindor Trunzó en las siguientes proporciones: 24 cuotas al señor Braisted, diez cuotas al señor Kelly y 16 cuotas al señor Trunzó, quedando en consecuencia el capital social de Cien cuotas de seiscientos pesos cada una integrado en la siguiente forma: diez y seis cuotas o sean nueve mil seiscientos pesos el señor Oscar Lindor Trunzó, cincuenta y nueve cuotas o sean treinta y cinco mil cuatrocientos pesos el señor Harold Earle Braisted y veinte y cinco cuotas o sean quince mil pesos el señor Juan Gillón Kelly habiendo determinado estos tres últimos, modificar los artículos Primero, Sexto y Séptimo del contrato de la sociedad expresada, los que quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo Primero: Los señores Harold Earle Braisted, don Juan Gillón Kelly y don Oscar Lindor Trunzó constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "INDUSTRIA TEXTIL FASHIONABLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Canalejas tres mil seiscientos sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. —Artículo Sexto: La sociedad será administrada por dos gerentes quienes podrán actuar personalmente o por medio de apoderado que los reemplace en sus funciones. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y podrán realizar toda clase de operaciones sociales con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su giro, ni en prestaciones gratuitas. — Los Gerentes podrán realizar ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, todos los actos de administración con las siguientes facultades: a) Comprar y vender toda clase de mercaderías, conviniendo el precio y forma de pago de las mismas. — b) Constituir depósitos de dinero o valores, en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otro Banco y extraer total o parcialmente tales depósitos, firmando cheques sobre cuentas corrientes al haber. — c) Celebrar locaciones de bienes y de servicios, hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, así como percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — d) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier Fuero o Jurisdicción para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar Jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, o transar, desistir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — e) Conferir poderes generales o especiales, y revocarlos, formular protestas o protestos y en general, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar éstos actos y los de administración. — f) Tomar dinero prestado a interés en Bancos o de particulares y prestar dinero. — g) Librar, aceptar, endosar, descontar y de cualquier modo negociar letras, pagarés y toda clase de documentos comerciales. — h) Podrán comprar y vender bienes raíces. — i) Para hipotecar, dar prendas y prendas agrarias, así como para constituir cualquier derecho real. — Quedan designados Gerentes los socios Harold Earle Braisted y Juan Gillón Kelly. — En caso de muerte, quiebra o incapacidad de cualquiera de ellos, quien lo reemplace será designado por los socios que tengan las cuotas de capital que correspondan al gerente a quien se reemplace. — Si esas cuotas hubieran sido vendidas, la designación del reemplazante se hará por mayoría. — Artículo Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un inventario y balance de los negocios de la sociedad. — De las utilidades se separará un cinco por ciento para el fondo de la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y el resto de las utilidades serán distribuídas proporcionalmente a las cuotas en que está dividido el capital social, debiendo las pérdidas, si resultaran, ser soportadas en igual proporción". — Todo lo que resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Gregorio A. Kurchan con fecha once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.—

e.21 may.-N.° 29.877-v.26 may.

"CAR" (COMPAÑIA ARGENTINA REPRESENTACIONES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 307. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta Y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince días de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados comparecen los señores don César Rasore, soltero, italiano, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número tres mil ciento treinta y ocho, de treinta y cuatro años de edad; don Hugo Adolfo Ghianda, soltero, argentino, domiciliado en la calle Independencia número mil ciento cincuenta y cinco, de treinta y seis años de edad y don Tulio Augusto Oneto, soltero, argentino, domiciliado en la calle Montes de Oca número veintisiete, de veintisiete años de edad, todos son mayores de edad, hábiles de mí conocidos, doy fe, así como de que los dos primeros nombrados concurren a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo el señor Oneto en nombre y representación del señor don Manuel Juan Roberto Oneto, soltero, argentino, vecino de la ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia del mismo nombre, de esta República, de treinta años de edad, ello a mérito del mandato que le tiene conferido y se halla íntegramente transcripto en este Registro al folio doscientos sesenta y dos, Protocolo corriente, por lo que se relacionará al final en lo pertinente, doy fe, así como de que los señores Rasore y Ghianda por si y Tulio Augusto Oneto por su representado, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y materializando tal propósito la constituyen para este acto, conforme al Estatuto que se determina: Artículo primero: Queda constituída entre los señores, César Rasore, Hugo Adolfo Ghianda y Manuel Juan Roberto Oneto una sociedad que girará en esta plaza, bajo la razón social de "CAR" (COMPAÑIA ARGENTINA REPRESENTACIONES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), la que tiene por objeto explotar los negocios de representaciones, comisiones, importación y exportación, pudiendo ampliar sus actividades a todo otro negocio y comercio lícito, dentro de las normas vigentes del comercio, tanto nacional como extranjero. — Artículo segundo: El asiento principal y el domicilio legal de la sociedad se determina en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Belgrano número dos mil quinientos cuarenta y tres, pudiendo establecerse agencias y sucursales dentro o fuera del país. — Artículo tercero: La Sociedad se establece por el término de Diez Años a contarse desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo cuarto: La Sociedad será administrada por todos los integrantes sociales, quienes adquieren el carácter de socios gerentes; son los representantes legales de la entidad, pudiendo desempeñar sus funciones en forma conjunta, separada o alternativamente, y ejecutar en nombre de la misma todos los actos, contratos y operaciones sociales, comprar inmuebles, venderlos, alquilarlos, adquirir bienes muebles, semovientes, títulos y acciones; constituir, aceptar y transferir prendas agrarias, aceptar créditos hipotecarios o constituirlos sobre bienes inmuebles de la sociedad para garantizar cualquier clase de operaciones, emitir, aceptar y endosar letras de cambio y todo otro documento comercial o de uso bancario, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones de depósitos y descuento en todos los Bancos de la República, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar participaciones en sociedades o asociarse a otra empresa comercial, aceptar o dar fianzas, convenir comisiones, celebrar contratos de transportes, depósitos, emitir warrants expedir conocimientos, facturas, cartas de porte; tomar seguros como asegurados y cobrar las primas en caso de siniestros; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, aceptar pagos por entregas de bienes, conferir poderes generales o especiales en nombre de la sociedad y revocarlos cuando lo crean conveniente; bien entendido que las precedentes enumeraciones no son limitativas en manera alguna, sino simplemente enunciativas por lo que cualesquiera de los gerentes pueden realizar todos los actos comerciales indispensables al mejor desempeño del cometido y desenvolvimiento económico comercial de la Sociedad. — Artículo quinto: La Sociedad girará con un capital de Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas ochenta cuotas de un valor de un cien pesos nacionales cada una, de cuyo monto se han suscripto y aportado por los socios el equivalente al cincuenta por ciento, debiéndose cubrir el saldo cuando las exigencias sociales lo hicieran indispensable. El capital social ha sido suscripto en la forma siguiente: Don César Rasore, ciento cuarenta cuotas o sean catorce mil pesos moneda nacional; Don Manuel Juan Roberto Oneto, setenta cuotas o sean siete mil pesos moneda nacional; Don Hugo Adolfo Ghianda, setenta cuotas o sean siete mil pesos nacionales. De dicha suscripción las partes contratantes han hecho efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas del capital suscripto por cada uno o sea la cantidad de catorce mil pesos moneda nacional de curso legal como lo justifican con la boleta de depósito que me exhiben en este acto, doy fe. — Artículo sexto: Las decisiones sociales para ser válidas deberán tomarse previa votación, que represente mayoría de capital. Los asociados están obligados a reunirse en acuerdo, como mínimo, una vez a la semana, en el domicilio de la entidad, debiéndose llevar un Libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten. Las actas respectivas, una vez firmadas por los socios, harán plena fe y los obligarán conforme a derecho. — Artículo séptimo: Cada año, y en cualquiera de los días comprendidos entre el primero y treinta y uno de enero se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios resolvieren realizar en cualquier fecha. De las utilidades líquidas que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para "fondo de reserva legal", se destinará un diez por ciento para "fondo de previsión", debiéndose repartir las utilidades en proporción al aporte de capital efectuado realmente. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Artículo octavo: La sociedad llevará los libros comerciales que la ciencia contable y la práctica aconsejen, sin perjuicio del libro de actas referido, debiéndose inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital, quedando facultados para tal cometido cualesquiera de los señores gerentes. — Artículo noveno: Todo balance se considerará aprobado cuando se obtenga la conformidad de socios que represente mayoría de capital. El silencio guardado por el consocio durante un término de ocho días ocurrido desde el recibo del balance, se considerará como aprobación tácita. — Artículo décimo: El socio que resolviere retirarse de la Sociedad, deberá hacerlo saber a los restantes consocios por telegrama colacionado dirigidos uno a nombre de la sociedad y en su domicilio legal, y los restantes, a cada uno de los integrantes sociales en sus respectivos domicilios reales. Si la solicitud de retiro fuere formulada por dos socios a la vez, la sociedad de hecho entrará en estado de liquidación. El retiro de un socio solo podrá verificarse al vencimiento de cada año comercial y su solicitud ser interpuesta en la forma dicha, con noventa días de anticipación. Para el caso de retiro voluntario de un socio, su cuenta de capital, ganancias, intereses o pérdidas, se liquidarán por analogía en la misma forma que se establece en el artículo décimo tercero. — Artículo décimo primero: En caso de fallecimiento de uno cualesquiera de los socios, la sociedad continuará sus actividades comerciales con la intervención de los herederos unificados en su personería, siendo la intervención del representante que se designe al sólo objeto de control y percepción de lo que le corresponda al socio fallecido, hasta tanto la sociedad pueda liquidar los beneficios, cuenta de capital, intereses o pérdidas correspondientes al socio fallecido. — Artículo décimo segundo: En caso de resolverse la disolución anticipada de la Sociedad, los integrantes sociales deberán designar dos socios liquidadores, haciéndose constar tal circunstancia por edictos en los diarios Boletín Oficial y otro que determinen los designados, debiéndose usar en este caso el rubro social con el aditamento de "en liquidación". — Artículo Décimo tercero: Para la liquidación de los haberes en el supuesto de fallecimiento, si no

se determinase la liquidación anticipada de la sociedad, se tomará a los fines indicados, como valor de los bienes muebles e inmuebles el asignado en el último inventario aprobado, y para la liquidación de los negocios sociales se tomará el balance más próximo —anterior o posterior— a la fecha del deceso, recibiendo los herederos el importe respectivo en la forma, plazo y modo que convengan los integrantes sociales. El capital devengará a favor de los herederos el interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestres anticipados. En ningún caso la reintegración del capital podrá prorrogarse por un plazo superior a tres años, salvo acuerdo con los herederos. — Artículo décimo cuarto: Para el supuesto de liquidación anticipada de la sociedad se procederá a la confección de un inventario y balance general, previa designación de los dos socios liquidadores, quienes una vez que hayan realizado todos los bienes sociales, y abonado las deudas y cargas de la sociedad y cubierto las indemnizaciones legales, procederán a la distribución del remanente en la proporción de los capitales aportados. — Artículo décimo quinto: La cuota social es intransferible a terceros ni a los mismos integrantes sociales, sino con el voto unánime de todos los socios. — Artículo décimo sexto: Es obligación de los socios el dedicarse con empeño y lealtad a los negocios sociales, estándoles absolutamente prohibido el asociarse con terceros en operaciones iguales a las consignadas en el artículo primero. Tampoco podrán efectuarse operaciones similares a sus nombres propios. La violación a las prohibiciones establecidas, será causal suficiente para declararlo separado de la sociedad con la pérdida de su cuota de capital y ganancias, quedando solidariamente responsable por las pérdidas que pudiere arrojar el ejercicio anual. La prueba de la deslealtad deberá ser determinada judicialmente. — Artículo décimo séptimo: Los sueldos de los socios gerentes se determinarán de acuerdo de partes, como así también los gastos y demás que se cargarán al rubro de "gastos generales". — Artículo décimo octavo: Las atribuciones de los socios gerentes, en las gestiones que no sean las de simple gestores de negocios o de trámite comercial, se acordarán conforme a lo establecido en el artículo sexto. — Artículo décimo noveno: Todos los contratos de representación que los integrantes hayan realizado a la fecha en nombre propio o de "CAR", como Sociedad en formación, pasarán a ser propiedad exclusiva de la sociedad constituída. — Artículo vigésimo: Todo lo concerniente a la interpretación de este contrato y cada una de sus cláusulas, será resuelto conforme a la ley especial, al Código de Comercio, uso y costumbres comerciales e interpretación doctrinaria, debiéndose resolver toda diferencia, en última instancia, ante los Tribunales Ordinarios de Comercio de esta Capital, a cuyo fuero y jurisdicción se someten los contratantes, con renuncia expresa de todo otro, constituyendo domicilio especial en el legal de la entidad. Bajo los veinte artículos precedentes, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — La Personería del mandatario se acredita con los siguientes extremos: Escritura número ciento quince. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días de marzo de mil novecientos cuarenta y siete .... comparece el señor don Tulio Augusto Oneto .... y dijo: Que con el propósito de tener acreditada personería para el otorgamiento de actos futuros, solicita de mí el autorizante proceda a transcribir el mandato que le ha sido conferido...... el que integramente copiado dice así: Escritura número setenta. En la Ciudad de Santa Fe, República Argentina, a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete ...., comparece el señor don Manuel Juan Oneto .... y dice: .... Que confiere poder general de administración a favor de don Tulio Augusto Oneto para que en su nombre y representación administre libremente todos sus bienes .... con facultad para ejercer los siguientes actos .... m). Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación; adquirir, suscribir o enajenar acciones de Compañías, cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada ... percibir dividendos y utilidades. q). otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos que fueren indispensables para ejecutar cualquier o todos los actos enumerados en este mandato ... Previa lectura .... M. Oneto. — C. T. Doldán. — E. C. Velázquez. — Hay un sello. — Ante mí: G. A. Deambri .... Es transcripción fiel .... Leída .... Tulio Oneto, Tgo.: Manuel Oliva Soaje, Tgo.: J. Abeledo. — Hay un sello. — Ante mí: E. S. Herrera". — Es Transcripción fiel de las partes pertinentes del mandato que asegura el representante no estar limitado en manera alguna. — Leída que les fué en su matriz a los comparecientes, así la otorgan y firman juntamente con los testigos de todo este acto don Domingo Bruzzeso y don Hugo J. E. Nóbili, vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — César Rasore. — Hugo Ghianda. — Tulio Oneto. — Tgo.: D. Bruzzese. — Tgo.: Hugo Nóbili. — Hay un sello. — Ante mí: E. S. Herrera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos diez y siete de mi adscripción. Para la sociedad expido este testimonio en cinco valores fiscales numerados correlativamente del trescientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello. — Fdo.: E. S. Herrera". — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21 may.-N.º 29.828-v.26 may.

"SCHUETT Y MATTA" COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresarán comparecen: don Alfredo Leandro Schuett, que firma "A. Schuett", casado en primeras nupcias, de veinte y cinco años de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Salta número dos mil ochocientos sesenta y uno, de la localidad de Olivos, quien se encuentra accidentalmente en ésta; y don Segundo Américo Rafael Matta, que firma "S. A. Matta" casado en primeras nupcias, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Pillado número setecientos cincuenta y cinco de este vecindario; ambos argentinos, hábiles para este acto, de mi conocimiento doy fe, y los comparecientes exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero de Marzo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, los comparecientes declaran constituída entre sí una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la construcción de obras de ingeniería en todas sus fases, sea por cuenta propia o de terceros, administración de propiedades, representación y compraventa de mercaderías, incluyendo operaciones de importación y exportación pudiendo; realizar cualquier otro negocio lícito que los socios resuelvan explotar. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "SCHUETT y MATTA - COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que es la firma social a adoptarse y tendrá su domicilio en esta Capital calle Pillado número setecientos cincuenta y cinco, pudiendo establecerse sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar de la indicada fecha, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que con anticipación de seis meses al vencimiento de ese plazo, uno de los socios notifique al otro socio por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la Sociedad, su voluntad de disolver la misma. Quinta: El Capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una que está totalmente suscripto y es aportado por los socios en la siguiente forma: Alfredo Leandro Schuett suscribe doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos, de las cuales integra en dinero efectivo la mitad o sean Doce mil quinientos pesos moneda nacional y el señor Segundo Américo Rafael Matta suscribe doscientas cincuenta cuotas o sean Veinte y cinco mil pesos de las cuales integra en dinero efectivo la mitad o sean Doce mil quinientos pesos moneda nacional; comprometiéndose ambos socios a integrar la otra mitad del capital suscripto cuando las necesidades de la Sociedad así lo exijan. — El capital social podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de únicos gerentes, quienes actuarán bajo la denominación de "Socios Gerentes" ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, excepto en los casos que más adelante se indicarán y tendrán el uso de la firma social adoptada, en que no podrán comprometer en negocios ajenos a los de la sociedad ni darla en garantía ni fianzas de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actos que forman el objeto social, los siguientes: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones, semovientes u otros objetos y valores, por cualquier título, los que podrán vender o gravar. — b) Celebrar contratos de locación. — c) Solicitar préstamo de bancos dinero con o sin garantía en los Bancos Oficiales o particulares y de establecimientos comerciales o de particulares, sin limitación de tiempo ni cantidad, conviniendo su forma de pago, condiciones y tipo de interés. — d) Realizar toda clase de operaciones que tengan por objeto librar, endosar, enajenar, ceder o negociar en cualquier modo, toda clase de documentos de crédito o papeles de comercio; constituir depósitos de dinero y valores en cuenta corriente y extraer parcial o totalmente esos depósitos de dinero y otros constituídos a nombre de la Sociedad firmando a tal fin todo género de libranzas. — e) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados en defensa de los intereses y derechos de la sociedad, ante los señores jueces y Tribunales de todo fuero o jurisdicción; como así también en asuntos administrativos ante las autoridades de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades y demás reparticiones públicas o privadas y sus dependencias, creadas o a crearse. — f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean menester para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, pero en el caso de celebrar actos o contratos de adquisición, gravámenes o enajenación de bienes muebles, inmuebles o casas de negocio será indispensable la conformidad, firma y concurrencia al acto de ambos socios gerentes. — Séptima: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance general de las operaciones y en caso de no haber oposiciones al mismo, dentro de los treinta días de su fecha, se considerará aceptado por los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente, previa deducción de las sumas que se destinen a amortizaciones, y formación de fondo social será distribuída por partes iguales entre ambos socios, quienes podrán retirar sus utilidades a partir de los treinta días de efectuado el balance, siempre que la situación financiera de la Sociedad lo permita o bien acumularlas al capital social. — Si hubiere pérdida, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Novena: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos personales las sumas de dinero que oportunamente se fijarán, las que se imputarán al rubro de gastos generales. — Décima: Quédales prohibido a los socios ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, siendo necesario para ello, el consentimiento escrito del otro socio. — El socio que desease hacerlo deberá comunicarlo a la Sociedad con anticipación de tres meses al treinta de Junio o al treinta y uno de Diciembre de cada año, por telegrama colacionado, a cuya fecha se practicará un balance general, estableciéndose la situación de la Sociedad y el valor de cada cuota, teniendo el socio preferencia para la adquisición de las cuotas sociales ofrecidas. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado declarados tales en juicio, los que a tal fin deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Si dichos herederos o representantes no consintieran con esa continuación, la Sociedad pagará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado el haber que le corresponda de acuerdo al balance general anterior o posterior inmediato a la fecha del fallecimiento o incapacidad del consocio o bien de uno especial que podrá practicarse a esta última fecha de común acuerdo entre todos, dicho pago se efectuará en dos cuotas iguales pagaderas a los seis y doce meses y dentro de los primeros quince días del primer mes de cada semestre. — Duodécima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelto por árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de que la Sociedad tuviera que entrar en liquidación, así como todo aquello no previsto en este contrato se resolverá por aplicación de las disposiciones establecidas por el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto que lo son don Atilio E. Pozzi y don Enrique R. Burzio, vecinos hábiles de mi conocimiento de que doy fe. — A. Schuett. — S. A. Matta. — A. E. Pozzi. — E. R. Burzio. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo M. Matera. — Concuerda con su matriz y queda bajo el número cuarenta y siete del Registro setenta y cinco a mi cargo. — Para la Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete al presente: un millón seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta; que sello y firmo en Buenos Aires a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Raspado: comparecientes - dificultad - vale. — Hay un sello. — Hugo M. Matera. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.21 may.-N 29.807-v. 26 may.

FRANCK & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Quirno Costa, Secretaría Nº 14, a mi cargo, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Transferencia De Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete, el Sr. Carlos Julio Narciso Eduardo von dem Bussche por sí y en nombre y representación de doña Agnete Kjaertinge de Franck, según poder general otorgado con fecha doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, escritura número treinta y cuatro ante el escribano público don Agustín L. Pita, inscripto en el Registro de Mandatos el diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número quinientos ochenta y cuatro, folio mil novecientos ochenta y uno del Registro cuarenta y ocho; el Dr. Rodolfo Roth, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera, Comercial e Industrial "Sifa", según mandato que más adelante se transcribirá; el Sr. Robert Bever y Smith, por sí y en nombre y representación de su hermano Lorenzo C. Smith, según mandato que también más adelante se transcribirá; y los Sres. Percy Charles Sly; Edgardo Carlos Sly; Rolland Barnette Smith; Harry L. Smith; y Will L. Smith, todos estos últimos por derecho propio, expresan: Que con respecto a la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de FRANCK & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Paseo Colón número cuatrocientos cincuenta, constituída por instrumento privado de fecha veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y

cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil cuatrocientos nueve, al folio ciento setenta y tres del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado según instrumento privado de fecha veintiuós de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta también esta modificación en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número seiscientos ochenta y cuatro al folio trescientos cuarenta, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y vuelto a modificar según instrumento privado de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta también esta modificación en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos cincuenta y seis, al folio treinta y uno del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Que la Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial Sifa, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña número cuatrocientos cuarenta y tres al cuatrocientos cincuenta y uno, de esta Capital, ha resuelto transferir las ciento cincuenta cuotas que por valor nominal de Setenta y cinco mil pesos m|n., ha tenido hasta ahora en calidad de cuotas de capital en la razón social Franck & Cía., S. R. L., cuya cesión ha realizado de acuerdo al acta número veintiocho levantada en la reunión del Directorio de dicha sociedad Sifa, de fecha veintisiete de Marzo del año en curso, y que transcripta literalmente dice así: Acta número veintiocho. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y ocho horas, en el local social, calle Luis Sáenz Peña cuatrocientos cuarenta y siete, Capital, bajo la Presidencia del Sr. H. C. Wheaton con la asistencia de los Sres. Directores Suplentes, Dres. R. Roth y U. O'Farrell, por ausencia de los demás titulares y con la presencia del Síndico Titular Sr. A. M. Ronald, se celebró la vigésima octava reunión del Directorio. Abierto el acto, el Señor Presidente manifestó que la S. A. Will L. Smith había desistido de sus propósitos de comprar las cuotas capital que esta Sociedad tiene invertidas en G. S. Franck & Cía., S. R. L. Asimismo manifestó que se había presentado la oportunidad de verder dichas cuotas, como sigue, y por su valor actual: Al Sr. Robert B. Smith, cuarenta y ocho cuotas, valor Veinticuatro mil pesos m|n., nominales; al Sr. Harry L. Smith, cincuenta cuotas, valor Veinticinco mil pesos m|n. nominales; al Sr. Rolland B. Smith, veintidós cuotas, valor Once mil pesos m|n. nominales; al Sr. Lorenzo C. Smith, veinticuatro cuotas, valor Doce mil pesos m|n. nominales; y al Sr. Will L. Smith, seis cuotas, valor Tres mil pesos m|n. nominales. Fué resuelto por unanimidad hacer dichas ventas y autorizar al Dr. Rodolfo Roth para firmar los documentos de transferencia. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diez y ocho horas, diez minutos. — Fdo.: H. C. Wheaton. — Fdo.: A. M. Ronald. — Fdo.: F. Roth. — Fdo.: U. O'Farrell. — Segundo: En virtud de la transferencia que se realiza, los Sres. Robert B. Smith; Harry L. Smith; Rolland B. Smith; Will L. Smith y Lorenzo C. Smith, representado este último por su hermano Robert B. Smith, según el mandato transcripto literalmente dice así: "Comparece: Don Lorenzo C. Smith, y dice: Que confiere poder especial a favor de su hermano don Roberto B. Smith para que en su nombre y representación adquiera de la Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial Sifa, la parte proporcional de las cuotas capital que tiene esa Compañía en la entidad comercial Franck & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, ambas sociedades con sede en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, cuyas cuotas capital se encuentran constituídas por ciento cincuenta cuotas, valor nominal de setenta y cinco mil pesos moneda argentina de curso legal, y las que ha resuelto adquirir conjuntamente con sus hermanos don Rolland B. Smith, don Harlan L. Smith y don Roberto B Smith, subrogándose los tres en todos los derechos y obligaciones que tenga la cedente en la sociedad en proporción a aporte y cuotas que adquieren colocándose en su mismo lugar y condiciones. Al mismo tiempo lo faculta para que en su nombre y representación suscriba las actas, contratos o cualquier otro documento que sea necesario a los fines de la cesión de cuotas y de su ingreso como socio en la referida entidad Franck & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, autorizándolo al mandatario a designar a la persona o personas que considere conveniente para que procedan a obtener la inscripción del contrato de transferencia de cuotas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires y finalmente, practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias e inherentes al carácter de este mandato. Leída que le fué, se ratifica en su contenido y firma ante mí conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Paúl B. Jayne y don Gio M. Walket, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Fdo.: Lorenzo C. Smith. — Hay una legalización del Consulado General de la República Argentina, y otra del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Expresan: que se subrogan en todos los derechos y obligaciones que tenía la cedente en la sociedad en proporción al aporte y cuotas que adquieren, colocándose ellos en su lugar. — Tercero: Los exponentes se autorizan recíprocamente entre sí, para que, cualquiera de ellos procedan a obtener la inscripción del presente contrato de transferencia de cuotas en el Registro Público de Comercio. — Bajo las tres cláusulas que anteceden, los firmantes dan por celebrado este contrato, en un solo original, extendido en los sellos nacionales valor de Un peso cincuenta cts. m|n. cada una, números Cuatrocientos ocho mil, ochocientos sesenta y cuatro; cuatrocientos ocho mil, ochocientos sesenta y cinco, y el presente cuatrocientos ocho mil, ochocientos sesenta y seis. — En este acto, habiendo regresado a esta Capital Federal el Sr. Lorenzo C. Smith, que se encontraba ausente y que concurría a la celebración de este contrato por mandato otorgado a su hermano don Robert Beverly Smith, se hace presente y ratifica en un todo los términos de este contrato y del mandato conferido que deja subsistente en todas sus partes, suscribiendo este instrumento conjuntamente con los demás interesados. en la fecha "ut-supra". — Fdo.: Carlos Julio Narciso Eduardo von dem Bussche; Rodolto Roth; Robert Beverly Smith; Lorenzo C. Smith; Percy Charles Sly; Edgardo Carlos Sly; Rolland Burnette Smith; Harry L. Smith; Will L. Smith.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 may.-N° 29.808-v.26 may.

"CHOCRON Y MARIÑO" SRL

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña interinamente a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Samuel Chocron, Español, casado, con domicilio en la calle Caricancha N.° 1165, y Segundo Mariño, Español, casado, con domicilio en la calle Centenario N.° 102, de la localidad de Rufino, Provincia de Santa Fe, ambos mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La sociedad se denominará "CHOCRON Y MARIÑO" SRL. — La sede social será en esta Ciudad, calle Caricancha N.° 1165. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de Tienda, Mercería, Ropería y Anexos, establecido en la calle Juan B. Justo esquina Centenario, en la localidad de Rufino, Provincia de Santa Fe. — Asimismo podrá establecer sucursales en cualquier otro punto de la República, si los socios lo creen conveniente. — Tercero: La duración de la sociedad, será de seis años, a partir del día primero de Noviembre de 1946, a cuya fecha se retrotraen todas las actividades comerciales efectuadas, renovables por períodos de tres años si no mediase oposición de uno de los socios, la que deberá efectuar por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento de cualquier período. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que corresponden a Cien cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, aportados de la siguiente forma: por el señor Samuel Chocron, Sesenta y siete cuotas o sea Sesenta y siete mil pesos m|n. y por el Señor Segundo Mariño, Treinta y tres cuotas o sea Treinta y tres mil pesos m|n. El capital social se encuentra ya integrado y está constituído por las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, en un todo de acuerdo al inventario que por separado firman ambos socios, y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, indistintamente, como asimismo el uso de la firma social, pudiendo cualquiera de ellos negociar y contratar ampliamente a nombre de la sociedad, firmar toda clase de instrumentos públicos y privados y practicar todos los actos y trámites, gestiones y diligencias que sean menester, con todos los derechos, deberes, atribuciones y prerrogativas inherentes a la administración. — Podrán asimismo actuar indistintamente ante las reparticiones públicas, nacionales o provinciales y municipales; ferrocarriles, Bancos, inclusо Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en tal virtud, podrán: abrir cuentas de todas clases, librar, emitir, endosar, negociar, aceptar y firmar cheques, giros, letras, pagarés, vales, valores y otros documentos y papeles de comercio, a la orden o al portador; hacer depósitos y girar contra los que terceros hagan a nombre de la Sociedad o en descubierto, hasta las sumas autorizadas y realizar, en fin, todas las operaciones que constituyen el movimiento común de las bancos, estableciéndose expresamente la excepción siguiente: Que para efectuar descuentos, tomar dinero en préstamo de los bancos, sociedades o particulares y suscribir las obligaciones pertinentes, se requerirá la firma de ambos socios conjuntamente. También se requerirá ambas firmas en conjunto, para comprar y vender bienes inmuebles, constituir, aceptar, cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, sobre inmuebles, muebles y semovientes. Cualquiera de los socios podrá otorgar indistintamente poderes generales y especiales para asuntos judiciales y representar finalmente a la sociedad con amplias facultades en todos los actos relativos a su funcionamiento pues la enunciación que antecede no es limitativa, sino simplemente explicativa. Los socios firmarán cada uno con su firma particular, precedida de un sello que contenga la enunciación siguiente: "Chocron y Mariño" SRL. quedándoles prohibido el uso de la firma social, en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, como asimismo comprometerla en fianzas o garantías a terceros, bajo la pena de responder personalmente el socio que lo hiciere, por los daños y perjuicios que ocasionare a la misma. — Sexto: Ambos socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y trabajo al negocio social, no pudiendo dedicarse a otras actividades industriales o comerciales de la misma naturaleza, si así lo hicieran los beneficios que obtuvieren deberán ingresarlos a la sociedad — Séptimo: Por la diferencia de capital aportado, el señor Chocrón, percibirá un interés del seis por ciento anual, y cuyo importe podrá retirar mensualmente. — Octavo: En concepto de sueldo y con cargo a la cuenta de Gastos Generales, los socios retirarán mensualmente la suma de Doscientos cincuenta pesos m|n. cada uno. — Noveno: Mensualmente además podrán retirar los socios, la suma de Doscientos cincuenta pesos m|n. cada uno, que se les computará en la cuenta particular. — Décimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán cuando los socios lo crean conveniente o necesario. De las utilidades obtenidas se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, prescripto por la Ley. — Del remanente, previa otra deducción que los socios quisieran efectuar, se repartirá por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. La pérdida del 20 o|o del Capital Social, dará derecho a cualquiera de los socios a pedir la disolución de la sociedad. — Undécimo: Al vencimiento de la sociedad, la misma entrará en liquidación procediéndose a realizar todo el Activo de la misma y una vez abonado el Pasivo que la sociedad posea a esa fecha, se repartirá el excedente en dinero efectivo de acuerdo al Capital que tenga cada socio. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará inmediatamente un inventario y balance general con la intervención de los herederos del socio fallecido o un representante legal de los mismos, pudiéndose continuar con la sociedad si las partes así lo convinieran, debiéndose en este caso, los herederos designar una persona que los represente con todas las facultades del socio fallecido. — Caso contrario, la sociedad procederá a su liquidación. — Décimo Tercero: Los balances anuales serán firmados por ambos socios y las resoluciones que adoptaren se dejará constancia en un libro de Actas. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o a su disolución, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno, por cada socio, los que en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y que los socios se comprometen a acatar. — Décimo Quinto: En todo lo previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Sexto: El señor Samuel Chocrón, efectuará todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, sirviendo la presente mención, de autorización para el mismo. De conformidad, con las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "Chocron y Mariño" SRL. firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendiéndose el original en los sellos de diez centavos cada uno número Ochocientos ochenta y dos mil ochenta. Ochocientos ochenta y dos mil ochenta y uno y Ochocientos ochenta y dos mil ochenta y dos, los que serán habilitados de acuerdo a la Ley. En Buenos Aires a 28 días del mes de Diciembre de Mil novecientos cuarenta y seis. — Samuel Chocrón. — Segundo Mariño. — Bs. As., Mayo 13 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 may.-N.° 29.778-v.26 may.

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma:

Primero: Aumentar el capital social en cien mil pesos moneda nacional, elevándolo por consiguiente a la suma de doscientos veinte mil pesos, divididos en dos mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben por los tres comparecientes en la siguiente proporción, trescientos setenta cuotas por el señor Félix Mario Angel Cristiani; quinientas diez cuotas por el señor Camilo Ernesto Luis Cristiani y ciento veinte cuotas por el señor Jaime Franquesa. — Del capital total actual de doscientos veinte mil pesos se han integrado ciento veinte mil pesos, al constituirse la sociedad pre-relacionada y los cien mil pesos restantes en que se aumenta por la presente se integrarán, mediante la transferencia que hacen en los libros, de parte de los saldos que arrojan a favor de los socios sus respectivas "cuentas particulares", a la cuenta "Capital", debitándose a tal efecto veinte y ocho mil pesos de la cuenta particular del señor Félix Mario Angel Cristiani, treinta y nueve mil pesos de la cuenta particular del señor Camilo Ernesto Luis Cristiani y siete mil pesos de la cuenta particular del señor Jaime Franquesa, todas cuyas cantidades se acreditan en la cuenta "Capital" de los mismos. — El resto del aumento de capital suscripto será aportado en dinero efectivo dentro de los trescientos sesenta días de la fecha en la proporción de nueve mil pesos por el señor Félix Mario Angel Cristiani; de doce mil pesos por el señor Camilo

Ernesto Luis Cristiani y de cinco mil pesos por el señor Jaime Franquesa. — Segundo: Elevar a quinientos pesos el sueldo mensual que percibirá cada uno de los señores gerentes como efecto retroactivo al día Primero del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, y por todo el tiempo en que ejerzan las funciones de tales. Tercero: Que para el caso de ocurrir el fallecimiento de alguno de los socios o de declararse su incapacidad legal, la sociedad se considerará disuelta parcialmente, mediante la separación del fallecido o incapacitado, debiendo los socios restantes abonar a los herederos del fallecido o incapacitado, la parte de capital y utilidades que hubieren correspondido al causante, de acuerdo al último balance practicado, en un término no mayor de seis meses, a contar desde el día en que se hubiere producido el fallecimiento o declarado la incapacidad, sin interés alguno. — Los contratantes dejan expresamente establecido, que las ganancias o pérdidas qu se hubieren producido, desde el día del último balance al día del fallecimiento o declaración de la incapacidad, quedarán a beneficio o a cargo de los socios que continúen con el activo y pasivo, sin derecho a reclamación alguna. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Carlos Rezzómico Noseda con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — S|R. Gómez Molina: Vale. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.21 may.-N.° 29.833-v.26 may.

"LA LUCIERNAGA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben Don Ricardo Espinosa Paz, argentino nativo, de 38 años de edad, con domicilio en la calle Libertad N° 1173, y Don Tomás Peribañez, español, de 43 años de edad, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1020, 7° D, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645 y, en consecuencia, convienen las siguientes bases: — Primera: — La Sociedad girará bajo la razón social "LA LUCIERNAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Libertad N° 1173 o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime conveniente y su duración será de quince años. — Segunda: — Tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de artefactos eléctricos, herrería artística y todos sus afines. — Tercera: — El Capital Social queda fijado en la suma de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince cuotas de Un mil pesos moneda nacional de c|l. cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Ricardo Espinosa Paz, catorce cuotas y Don Tomás Peribañez, una cuota. — Las cuotas son integradas totalmente en efectivo por los señores socios, el 50 o|o en este acto y el saldo cuando lo resuelvan los Gerentes. — Cuarta: — Se designan Gerentes, los Señores Peribañez y Didio Dardo Guglielmone, argentino nativo, de 25 años de edad, con domicilio en la calle Esmeralda 1386, 2° A; con todas las facultades que les acuerda la ley, debiendo actuar en todos los casos en forma conjunta. — El Señor Guglielmone podrá ser removido cuando así lo disponga la mayoría del capital. — Las retribuciones pertinentes, en caso de así establecerse, con cargo a Gastos Generales, serán fijadas por la Asamblea de los Señores Socios. — Quinta: — El día 30 de abril de cada año se practicará un balance general conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes; los rubros del activo circulante, al precio de costo, compra o plaza menos gastos. — Las utilidades, previa deducción del 5 o|o para Fondo de Reserva Legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse o pérdidas que del mismo resultaren, serán distribuidas en la siguiente forma: al Señor Don Ricardo Espinosa Paz, el 50 o|o y al Señor Don Tomás Peribañez, el 50 o|o. — No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de 60 días hábiles a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Sexta: — Todas las resoluciones, incluso la de disolución anticipada de la sociedad y partición, se adoptarán según lo dispongan los tenedores de cuotas que representen la mayoría del capital. — Séptima: — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de conformidad con la ley 11.645 y los códigos respecticos. — Octava: — Bajo las siete cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado este contrato que se obligan a cumplir bien y fielmente, conforme a derecho. . . En prueba de conformidad firman todos los Señores Socios este único ejemplar, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Tomás Peribañez, R. Espinosa Paz.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 mayo-N° 29.823-v.26 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que el señor Ocaso Robert Martí, argentino, casado, mayor de edad y domiciliado en Tucumán 2850, Capital, ha sido designado gerente de la sociedad "GIUDICE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en reemplazo del señor Juan Ricardo Musso que se retira, según convenio privado fechado el 26 de abril de 1947.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 may.-N.° 29.782-v.26 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "MERCAU Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorgó poder general a favor de don Federico Florentino Quiroga, para representarla en negocios y operaciones de la misma, según escritura otorgada ante el Escribano don Horacio E. Rossi de fecha catorce de febrero del corriente año.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.21 mayo-N° 29.832-v.26 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que la "COMPAÑIA MANUFACTURERA DE TABACOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se disuelve parcialmente con respecto al socio señor Juan Ricardo Musso, quien se separa retirando su capital de dieciocho cuotas de mil pesos cada una, quedando en consecuencia reducido el capital social a la suma de treinta y dos mil pesos, según resulta del convenio privado de fecha 31 de marzo de 1947.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947. — — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 mayo-N° 29.845-v.26 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que ha sido modificado el contrato de la sociedad "LA FLUORHIDRICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Primero: — Aumentar el capital social en la suma de setenta mil pesos moneda nacional el capital social, en dinero efectivo, aportado e integrado por los socios totalmente en la forma expresada en la cláusula siguiente: Segundo. Modificar las cláusulas tercera y séptima del contrato social y su modificación, en la forma siguiente: Tercera: — El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 100.000 m|n. de c|l. (cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Séptima: — El capital de cien mil pesos moneda nacional, a que se refiere la cláusula anterior está dividido así: Ingeniero Enrique Horacio Ernesto Bassi, setecientas cuotas por valor de setenta mil pesos moneda nacional y el ingeniero Luis García Mata, trescientas cuotas per valor de treinta mil pesos moneda nacional, incluídas en estas cuotas las adquiridas en la fecha al ex-socio, Ingeniero Lope Alejandro González Marevoff. — Todo así resulta del documento de fecha 31 de Marzo de 1947.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 mayo-N° 29.850-v.26 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N°. 4, se hace saber por cinco días, que el señor Carlos Echevarría, cede y transfiere al señor Rotilio Gonda Alvarez, las setenta y cinco cuotas de capital, de mil pesos cada una, que tiene en la sociedad "GRAN HOTEL ESPAÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Echevarría al cargo de Gerente que tenía en la mencionada sociedad todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano J. González Pagliere con fecha 29 de Marzo de 1947.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 mayo-N° 29.853-v.26 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días, que la "SOCIEDAD DE SALAS DE ESPECTACULOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social en la suma de cl. $ 200.000. —, quedando el capital social totalmente integrado en la suma de cl. $ 1.200.000. —, y reforman el primer párrafo del artículo segundo que dirá: — La Sociedad girará bajo el nombre de "Sociedad Argentina de Salas de Espectáculos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", — Usará la sigla S. A. S. E., y . . ., todo lo cual resulta del documento privado de fecha 31 de marzo de 1947.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 mayo-N° 29.914-v.26 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Inyco Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la cale Suipacha 414 piso 5to. Dep. "N" ha modificado su denominación por el de "INYC PRIORI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con el mismo domicilio comercial. Según documento de fecha 14 de Febrero de 1947. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947.

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 mayo-N.° 29917-v.26 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Dr. Zdenko Bruck, yugoeslavo, domiciliado en la Avda. Alvear 4690, de estado casado, y Don Gualterio Bloch, argentino, domiciliado en Echeverría 3645, de estado casado, ambos mayores de edad, únicos componentes de la sociedad "PRODULANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Noviembre de 1945, bajo el número 320, al folio 90, del libro 10 de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato modificado el 25 de Septiembre de 1946, inscripto el 28 de Noviembre de 1946, bajo el N.° 1229, al folio 493, libro 10 del mismo Registro, resuelven en este acto, modificar el artículo cuarto del contrato social por el que se establecía el capital social en la suma de Doscientos diez mil pesos moneda legal, elevándolo a la suma de Trescientos mil pesos moneda legal; en consecuencia dicho artículo quedará redactado en la siguiente forma: "Cuarto: — El capital de la sociedad se fija en la suma de Trescientos mil pesos dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, aportadas en la siguiente forma: Dr. Zdenko Bruck, cuatrocientas cuotas; Don Gualterio Bloch, doscientas cuotas". — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato. — De conformidad con cuanto antecede se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Z. Bruck — Fdo.: G. Bloch.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21 may.-N.° 29787-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que el señor Moris Helman, transfiere al señor Jorge Rafael Kaufman, todas sus cinco cuotas de capital que posee en la sociedad "VALENTIN KAUFMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 31 de Marzo de 1947.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 may.-N.° 29806-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que el señor Lope Alejandro, González Maveroff, cede, vende y transfiere en favor de su consocio Don Luis García Mata, las cuotas de participación de capital por valor de dos mil doscientos pesos moneda nacional y todos los derechos y acciones que tiene y le puedan corresponder como socio de la sociedad "LA FLUORHIDRICA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 31 de Marzo de 1947.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 may.-N.° 29817-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa y por el término de cinco días, se hace saber que el señor Jorge José Billoch Newbery, cede a favor de los demás socios las cuotas de capital que tenía en la sociedad "BIMAU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un valor de treinta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal por el mismo precio, quedando en consecuencia como único exclusivo Gerente de la sociedad el señor Miguel Masarone.

Buenos Aires, mes de Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 may.-N.° 29825-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que "LA BERNALESA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, ha aumentado su capital social de Cinco millones seiscientos mil pesos a Siete millones cuatrocientos mil pesos en siete mil cuatrocientas cuotas de Un mil pesos cada una, según documento de fecha once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, correspondiendo a cada socio en la siguiente forma: Alberto Gaby Salomón, dos mil doscientas veintidós cuotas; Nissin Pitchon, un mil quinientas cincuenta y cuatro cuotas; León Pitchon, un mil quinientas cincuenta y cuatro cuotas; Louis Pitchon, un mil treinta y cinco cuotas y Vitalis Sidi, un mil treinta y cinco cuotas.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 may.-N.° 29826-v.26 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

Instituto Nacional de Previsión Social

B

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BERAZATEGUI TRINIDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 150-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BILBAO ENRIQUE TEODORO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 154-v.26 jun.

C

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CUEVAS SAMUEL ASCENCIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 155-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don COLOMBO EDUARDO MARIO DIEGO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 152-v.26 jun.

E

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ELOCEGUI JUAN FCO. que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 153-v.26 jun.

K

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don KALAUR KOLSRAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 151-v.26 jun.

P

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PASCUALI ANTONIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 149-v.26 jun.

AVISOS DIVERSOS

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio, por Lucien Lallemand sobre una acción de la sociedad, valor nominal de m$n. 140.00, Nº 24.106. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.16 abr.-N.° 28.140-v.27 may.

"ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A."

Se hace saber a los señores accionistas, que el directorio ha resuelto emitir cuarenta mil acciones ordinarias y que los accionistas que quieran hacer uso del derecho de preferencia, tendrán que enviar el pedido de suscripción correspondiente, antes del día 1° de Junio de 1947. — La proporción que corresponde a cada accionista, es de una acción por cada una de las suscriptas. — El Presidente.

e.17 may.-Nº 29775-v.22 may.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A. avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio por el Banco de la Sociedad General de Bélgica (Banque de la Société Generale de (Belgique) sobre ochocientos treinta y una acciones de la sociedad, valor nominal de m$n. 140.00 cada una, números: 23.583 a 23.587; 24.515 a 24.521; 24.622 a 24.635; 24.870 a 24.871; 28.056 a 28.223; 28.308 a 28.315; 28.316 a 28.323; 28.325 a 28.334; 33.745 a 33.764; 42.473; 42.500 a 42.501; 42.524 a 42.568; 42.950 a 42.951; 44.955 a 44.966; 44.977 a 44.986; 44.987 a 44.996; 44.998 a 45.002; 45.003 a 45.009; 45.231 a 45.235; 45.617 a 45.624; 45.660 a 45.859; 46.062 a 46.071; 46.089 a 46.242; 55.635 a 55.636; 58.722 a 58.725; 74.309 a 74.310; 74.996 a 75.000; 177.755 a 177.756; 177.960 a 177.961; 177.974 a 177.975; 178.001 a 178.002; 178.011 a 178.020; 178.058 a 178.100; 178.502; 178.505 a 178.522; 178.539; 178.540 a 178.543; 178.614 a 178.615; 178.656 a 178.664; 197.478 a 197.483 y 193.332 a 193.334. Por lo tanto, quedan paralizados sus efectos.

e.17 may.-N.° 29.822 v.23 jun.

GUILLERMO KRAFT LIMITADA
Sociedad Anónima de Impresiones Generales

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio, a partir del día 2 de Junio de 1947 se procederá al pago de un dividendo provisorio a cuenta del ejercicio en vigencia, del 20 o|o sobre las acciones ordinarias. Los señores accionistas podrán optar hasta la misma fecha por cobrar este dividendo en efectivo o en acciones ordinarias a la par con derecho a dividendo a partir del 1.° de Julio de 1947, **en cuyo caso recibirán certificados provisorios instranferibles y no negociables que se canjearán por acciones una vez obtenida la autorización de cotización de la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina.**

e. 19 may.- N.° 29.848 -v. 21 may.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.
Prescripción Fracciones Acciones

Se avisa a los poseedores de fracciones de acciones de o$s. 4.— c|u. emitidas el 22 de Julio de 1927, 30 de Abril de 1928, 2 de Junio de 1930 y 11 de Mayo de 1931, entregadas para completar pagos de dividendo de 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, que por resolución del Directorio quedarán prescriptas y sin ningún valor, a partir del 30 de Junio de 1947.

e.19 may.-N.° 29.852-v.21 may.

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
Pago de dividendo

Se hace saber, a los señores accionistas, que a partir del día 22 de Mayo de 1947 se paga, en la contaduría social calle Chile 1449, el dividendo del 8 o|o (ocho por ciento) a las acciones ordinarias correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946. — El Director General.

e.19 may.-N.° 29.875-v.21 may.

CERVECERIA BUENOS AIRES S. A.
Canje de acciones

La Cervecería Buenos Aires, S. A. comunica a los señores accionistas que, a partir del día 21 de Mayo procederá al canje de la totalidad de las acciones actualmente en circulación por las nuevas, emitidas según lo dispuesto por el Directorio con fecha 5 de Noviembre de 1946, con cupones adheridos N.° 11 al 30. Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí 3636, donde, previa verificación, serán canjeadas por los nuevos valores. — El Directorio.

e.19 may.-N.° 29.886-v.21 may.

SUIXTIL SOCIEDAD ANONIMA
Com. e Ind.

Se hace saber a los señores accionistas de Suixtil Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, que el Directorio, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, ha resuelto emitir la última serie "Q" de acciones ordinarias, por un valor de m$n. 100.000.— valor nominal. — El Directorio.

e.19 may.-N.° 29.892-v.21 may.

ANGEL VELAZ y CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola

Se avisa a los accionistas de esta sociedad, que a partir del 24 del corriente se procederá al canje de las actuales acciones por las de la nueva emisión, en la proporción de seis por cada cinco entregadas, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general del 21 de Septiembre de 1946. Simultáneamente se pagará el dividendo provisional de 3 o|o a cuenta de las utilidades del ejercicio 1946-47, en nuestras oficinas, Sarmiento 456.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947.

e.21 may.-N.° 30.055-v.23 may.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Rodríguez Peña 147, teléfonos 38-8294 y 37-7019, que: Hipólito Fontenla, hoy su sucesión, vende a Nivardo López, Andrés Villar y Domingo Suárez, su negocio de chocolatería, lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito AVENIDA CALLAO 515, domicilio partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.21 may.-N.° 30.048-v.26 may.

Se avisa que los señores Juan Francisco Hernández y Antonio Cándido, transfieren el negocio de almacén y mercado, existente en ANGUIL (Pampa), domicilio de todas las partes, a la sociedad Cándido y Cía., que se constituye, formada por Antonio Cándido, Ernesto Hernández y Solís Hernández. — Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga, 25 de Mayo 440, Santa Rosa, Pampa.

e.21 may.-N.° 30.057-v.26 may.

Juan Salemme avisa: Que Anselmo Benino Pérez, de la razón social Pérez y Pinnola, con negocio de lunch y venta de helados sito en la AV. DEL TEJAR 4012, Capital, vende su parte indivisa a su socio Pedro Pinnola, dom. amb. — Reclamo ley, m|oficina, Holmberg 3664. Cap.

e.21 may. N.° 30.030 v.26 may.

Luis Carlos Schäfer comunica que vende el negocio de Tintorería denominado "Atlantta", sito en Av. DE LOS CONSTITUYENTES 4841, a don Alberto Vidal Puig. — Reclamos de Ley ante el Escribano Fernando Vidal. — Av. Pte. R. Sjenz Peña 760, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1947.

e.21 mayo-Nº 30.016-v.26 mayo.

B

Aviso al comercio: Vicente Vaccaro vende a María E. P. de Vanoli, su despacho de pan y facturas, sito BELAUSTEGUI N.° 2819; domicilio de las partes. — Reclamos de ley en el mismo.

e.21 may-N.° 20.053 v.26 may.

Avisa Eugenio Brumat Balanceador y Martillero Público Conesa 3564, "B" que Alfredo Saúl Curto vende a Ricardo Manuel García su despacho de pan y venta de helados, BAUNES 2652, domicilio ambos, reclamos mis oficinas.

e.21 mayo-Nº 30.020-v.26 mayo.

C

Se hace saber por el término de ley, que "Idia", Instituto de Inmunología Animal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en CORRIENTES 1943, Capital Federal, transfiere a "Instituto Científico, Industrial y Comercial, Paúl Hermanos, Sociedad Anónima, Veterinaria, Agronomía, Artículos para el Hogar", con

domicilio en Maipú 25, Capital Federal, su enseña comercial, marcas de fábrica y comercio, maquinarias, instrumental, semovientes, muebles y útiles, productos elaborados y mercaderías existentes en sus escritorios y laboratorio instalado en el camino pavimentado de Avellaneda a La Plata, altura Kilómetro 15, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y cuya administración se encuentra en la Capital Federal, calle Corrientes 1943. — Oposiciones o reclamos, deberán formularse en término de ley a escribano Carlos Rezzonico Noseda, con escritorios en Reconquista 331, Capital Federal.
e.21 may.-N.° 30.046-v.26 may.

Se comunica al comercio, que Salvador Salemi, vende a Alfredo Salemi, su negocio de bombonería, sito en la calle CARLOS CALVO 3611, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, a N. R. Graña, Viamonte 1375, U. T. 42-9028.
e.21 may.-N.° 30.032-v.26 may.

Fernando A. Siegfried, oficinas en Sarmiento 348, T. A. 33-7232, avisa que don Francisco Giampietro vende a su socio don Nicolás Pomata, quien se hace cargo del pasivo social, la parte mitad que le corresponde en el negocio de venta de calzado al por menor, denominado "Gilda", situado en la calle CANGALLO 1524, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.21 may. N.° 30.034-v.26 may.

D

Noya, Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. 37-4936, avisan que don Gabriel Santos vende a los señores Manuel Alvarez y Adolfo Iglesias, que girarán "Alvarez e Iglesias", negocio de bar y restaurant, sito calle DANIEL CERRI 901 esq. CARLOS F. MELO, domicilio partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.
e.21 may.-N.° 30.039-v.26 may.

E

Al comercio: Fidel Parracia, balanceador, oficinas Avda. Sáenz 1096, avisa: Jaime López vende su parte mitad del negocio restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, sito ESQUIU 1393, que tenía en sociedad con Manuel González, al señor José Bugueiro. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.
e.21 may.-N.° 30.041-v.26 may.

F

Carlos Ferrero vende a los señores Juan Mendin, Yolanda Tabacco de Ferreri y Carlos Archieri, su fábrica de acumuladores y materiales afines sita en FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 1431. — Domicilio de las partes y reclamos legales, en la misma.
e.21 may.-N.° 30.054-v.26 may.

H

Avisan al comercio: Antonio Ribera Jove y Benito Gansievich, únicos componentes de "Antonio Rivera y Compañía", Soc. de Resp. Ltda., dedicada al comercio de ferretería y bazar, que han disuelto la sociedad referida, y que el Sr. Gansievich ha transferido al Sr. Ribera Jove, sus cuotas y derechos y acciones en la misma, haciéndose cargo el Sr. Ribera Jove, del activo y pasivo. Negocio, calle HORTIGUERA 309. Reclamaciones de ley, en el mismo, donde constituyen domicilio las partes.
e.21 may.-N.° 30.060-v.26 may.

J

Antonio Rey, martillero público, Chacabuco 145, avisa: María C. Scurrini y Miguel Urriza, venden su hotel pensión JUAN BAUTISTA ALBERDI 465, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.21 may.-N.° 30.074-v.26 may.

Avisa: Ricardo S. Rodríguez, que vende a Francisco Abel García, su participación en la fábrica de medias "Numancia", con negocio de fabricación de medias y afines, ubicado en JOAQUIN V. GONZALEZ 1027, Capital. — Domicilio legal de ambas partes y reclamaciones de ley, en la fábrica.
e.21 may. N.° 30.037-v.26 may.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa: el día 26 Mayo 1947, rematará a las 14 horas el negocio de almacén y bebidas, calle JOSE BONIFACIO 1402, orden Mar Cial Castro, domiciliado mismo negocio.
e.21 may.-N.° 30.024-v.26 may.

L

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Valina & Cía., el señor Carlos Ramil vende al señor Constantino García, la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de despacho de pan y factura establecido en esta Capital, calle LIBERTAD número 90, constituyendo entre ambas partes, la sociedad "Ramil & García", que explotará el referido negocio. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.21 may.-N.° 30.052-v.26 may.

Avisa al comercio, A. Chaneles, domiciliado en la calle Libertad N° 174 Capital, transfiere a la sociedad A. Chaneles Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio calle LIBERTAD N° 174, Capital, a constituirse, el activo y pasivo de su negocio para la importación y exportación de alhajas y relojes, para reclamos, calle Libertad 174, Capital, domicilio de las partes.
e.21 mayo-N° 30.015-v.26 mayo.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, U. T. 48-6151, que Manuel Camiño vende a Manuel Ferreiro, Francisco Blanco y Francisco Baliño, que girarán en plaza bajo el rubro social de hecho "Ferreiro, Blanco y Baliño", el comercio de chocolatería, bar, restaurant, despacho de bebidas, denominado "La Marina", sito calle LEANDRO N. ALEM 1114|16, domicilio éste, partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
e.21 mayo-N.° 30005-v.26 mayo.

M

Avisa Condisalvo Villani, balanceador y martillero público, oficinas Viamonte 1837, 44-5131, que José María García, domiciliado Esmeralda 947, vende a Juan Bautista Luraschi, domiciliado Gurruchaga 826, la parte mitad, indivisa, de su negocio de venta de carnes, fruta y verdura, sito calle MAIPU 655 reclamaciones ley, mis oficinas, donde contratantes constituyen domicilio.
e.21 mayo-N° 30.014-v.26 mayo.

N

Jacobo Moisés Zylberberg, José Machabanski y Abus Zylberberg domiciliados Beauchef 1293 venden a Abraham Resnik y Moisés Szames domiciliados Av. La Plata 2631, la fábrica de tejidos seda, NAZARRE 5283|85.
e.21 may.-N.° 30.071-v.26 may.

Jacobo Moisés Zylberberg domiciliado Beauchef 1293 vende a Abraham Resnik y Moisés Szames domiciliados Av. La Plata 2631 la fábrica de tejidos seda NAZARRE 2631.
e.21 may.-N.° 30.042-v.26 may.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan: Jesús Guerra vende a Andrés Rodríguez y Camilo Salgado, café, bar y restaurante, calle NECOCHEA 1002, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, en negocio. Buenos Aires, 21 Mayo 1947.
e.21 may.-N.° 30.040-v.26 may.

P

Fernández y Cía., balanc. y comisionistas, of. Fco. Acuña de Figueroa 950, 1.°, 79-0753. Avisan que César Rodríguez vde. a Juan Bautista Cerrella, fiambrería sita calle PINTO 4091, Capital; dom. de las partes. Recl. ley n|of.
e.21 may.-N.° 30.078-v.26 may.

H. W. Roberts y Compañía, en liquidación, PIEDRAS 353, vende el activo y pasivo de su negocio de importación de tejidos y mercaderías en general y representación de seguros, ubicado en la misma dirección, a H. A. Roberts y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Piedras 353, donde deberán dirigirse reclamos de ley.
e.21 may.-N.° 30.076-v.26 may.

Se avisa que Eduardo José Macías y Diógenes Neptuno Righetti, transfieren el negocio de tintorería y sombrerería instalado en PELLEGRINI 371, SANTA ROSA, domicilio de todas las partes, a la sociedad "Macías, Righetti y Compañía" que se constituye entre los nombrados y Carlos Jesús Macías. Reclamos ante el escribano Víctor M. Arriaga, 25 de Mayo 440, Santa Rosa, Pampa.
e.21 may.-N.° 30.056-v.26 may.

Avisan Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564, "B", que Antonio Galera, vende a Angel Estevez su despacho de comestibles calle PINTO 3771, domicilio ambos, reclamos ley mis oficinas.
e.21 mayo-N° 30.019-v.26 mayo.

R

Al comercio, Tuduri, Rodríguez & Marcos balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. A. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: José Rial y Manuel Iglesias González venden a Angel Figueiras y José María Villares López, el almacén de comestibles y despacho bebidas, calle RIOJA 2002 esquina PEDRO ECHAGUE 3000, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones en nuestras oficinas.
e.21 may.-N.° 30.058-v.26 may.

"Control" organización de Contadores Públicos Nacionales con domicilio Cangallo N.° 2535, hacen saber por cinco días que S. Fabrykant y Cía. con domicilio en Chacabuco N.° 160 transfieren activo y pasivo de la sección tintas instalada calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN N.° 4852|6 a Vítola y Cía. S. R. L. en formación, reclamos ley Cangallo 2535 domicilio partes.
e.21 may.-N.° 30.043-v.26 may.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, U. T. 48-6151, que José Cepeda y José Pampín, venden a Ernesto Casanova y Tulio Dei, que girarán en plaza bajo el rubro social de hecho "Casanova y Dei", el comercio de café, bar, despacho bebidas denominado "Los Maragatos", sito calle RIVADAVIA 887, domicilio éste partes reclamos ley, n|oficinas.
e.21 mayo-N.° 30006-v.26 mayo.

S

Avísase que la "Empresa Augé, Dreyfus y Cía. S. A. Cinematográfica vende a "Consortium Franco-Americano Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio denominado "Cine Biarritz" calle SUIPACHA 478|82 de esta Capital. Interviene escribanía España, Reconquista 281, domicilio de las partes, donde podrán formularse reclamos dentro término legal.
e.21 may.-N.° 30.080-v.26 may.

D. Brodski & Cía. transfiere el activo y pasivo de la fábrica de carteras para señoras ubicadas en la Avda. SAN MARTIN 1977, al Sr. David Brodsky, y el activo y pasivo de la venta de carteras para señoras de Avda. San Martín 2287 a Samuel Brodsky y Fanny B. Brodski Vda. de Bercon. — Reclamaciones N. Kaplan, Lavalle 1473, domicilio de los contratantes.
e.21 may.-N° 30.001-v. 26 may.

Francisco Sánchez vende a José Martínez negocio carnicería, establecido en SAN MARTIN 586 de COMODORO RIVADAVIA, denominado "Independiente", en cuyo negocio se domicilian ambas partes. — Reclamaciones a escribanía Sárrias, 25 de Mayo 964 - Comodoro Rivadavia - donde constituyen domicilio legal. — C. Riv., Mayo 14|1947.
e.21 may.-N° 30.010-v. 26 may.

Meermos Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 72.000.— m|n.) con negocio de modas y tejidos domiciliada calle SANTA FE N.° 1770, avisa que cede y transfiere al señor Enrique Emilio Martinoli, domiciliado calle Ayacucho N.° 127, derechos a la locación del local calle Santa Fe N.° 1770, Capital Federal, y las instalaciones existentes en ese negocio, conforme a inventario practicado. Reclamos de ley al Dr. Federico Guillermo Walker, calle Lavalle N.° 710, piso 3, departamento A. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1947.
e.21 may.-N.° 30.051-v.26 may.

T

Hácese saber que quedó disuelta la Sociedad Comercial "Licciardi y Romero", con negocio de medias y mercería en la calle TRIUNVIRATO 4299, retirándose la Sra. Oterminda Piñero de Romero, domiciliada en Pje. Bulgaria 4261, haciéndose cargo del activo y pasivo doña Laura Santoro de Licciardi, domiciliada en Habana 2910. Reclamos de ley: Escribano E. Altamirano Reinoso, Lavalle 1282, piso 2do., dto. 1.
e.21 mayo-N.° 30609-v.26 mayo.

V

Se hace saber que la Sociedad Mercantil "Victorero y Cía." vende a los Sres. Moisés Kirstein y Ramón Kirstein el negocio de despacho de bebidas, café, confitería y anexos denominado "Bar Internacional" sito en el pueblo VILLA ANGELA (CHACO), en el local de la calle 25 de Mayo N.° 154, donde las partes constituyen su domicilio. Reclamaciones en calle Marcelo T. de Alvear N.° 255, domicilio del Sr. Felipe S. Kleisiiger, Villa Angela, por el término de ley.
e.21 may.-N.° 30.027-v.26 may.

Al comercio: "Fabri-Venta", sociedad de responsabilidad limitada, con comercio de zapatería en la capital federal, calle Victoria 450, avisa que vende su filial Uno, calle VICTORIA 454, al señor Salvador Perretta. Domicilio de ambas partes, calle Victoria 454.
e.21 may.-N° 30.007-v. 26 may.

NUEVAS CONVOCATORIAS

A

ASOCIACION PATRIOTICA LIBANESA

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 1.° de Febrero de 1939

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947.

CONVOCATORIA:

Asamblea General Ordinaria

Señor Consocio:

De conformidad a la resolución tomada en la asamblea general ordinaria celebrada el día 12 de Abril último, invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo corriente a las 17 horas en nuestra sede social, calle Junín 1462, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de nueve miembros titulares por dos años, un miembro titular por un año y seis suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

2.° Designación de dos socios para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Rogándole puntual asistencia, saludamos a Vd. con toda consideración. — Elías Richa, Presidente. — Miguel Marun, Secretario General.

Disposiciones Estatutarias:

Art. 5 — Para ser miembro de la C. D. se requiere:

1.° — Tener 22 años de edad cumplidos.
2.° — Ser socio con una antigüedad de tres años como mínimo.
3.° — Haber abonado sus cuotas mensuales hasta el mes inmediato anterior (Abril 1947).

Art. 34 — La asamblea general, sea ella ordinaria o extraordinaria, se considera legalmente constituída con la asistencia de las tres cuartas partes de los socios activos con un año de antigüedad. Si no concurriere este número, se dará término de una hora solamente, pasada la cual se celebrará la sesión con la asistencia de los concurrentes y la asamblea se considerará válida.

Art. 38 — Inc. 2: Cinco días antes de la fecha de celebración de la asamblea general para las elecciones, los que deseen presentar su candidatura a miembros de la C. D. deberán solicitarlo por escrito a la secretaría, la cual procederá a formar lista general de todos los candidatos y distribuirla entre los electores.

e.21 may.-N.° 30.029-v.22 may.

ASOCIACION UNION REPARTIDORES DE HIELO
De Ayuda Mutua
(Con Personería Jurídica)
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 33, inciso a) y b), se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el lunes 2 de Junio de 1947 a las 17 horas, en el local social, calle Escribano 17, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del acta de la última asamblea.
2.° Informe de Comisión Directiva.
3.° Aprobación del Balance, Memoria General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la junta de fiscalización.
4.° Renovación parcial de Comisión Directiva.
5.° Nombramiento de una comisión que tenga a su cargo encuadrar los estatutos sociales dentro de las disposiciones del Decreto Ley 24.499|45.
6.° Sorteo, rescate de bonos pro edificio social. — La Comisión.

e.21 may.-6.° 30.079-v.22 may.

ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURAL
"SANTA RITA"

Fundada el 30 de Abril de 1927
Reconocida por Expte. N.° 4987-S-1928
Biblioteca y Secretaría
San Blas 2842
T. A. 59-5968 — Buenos Aires

La Asociación de Fomento y Cultural Santa Rita, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 31 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en su sede, calle San Blas 2842 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta.
4.° Asuntos varios.
5.° Designación de tres socios para verificar el escrutinio.
6.° Elección de ocho miembros titulares, para la C. D. por dos años, en reemplazo de los señores Juan Rovegno, Juan Renda, Arturo V. Pasquinelli, Laureano García, Fortunato Renda, José Chiorazzi, Felipe Agostelli y Pedro Rizzo, que terminan su mandato y de cuatro suplentes tres por dos años en reemplazo de los señores José M. Rossi, José Fernández Alonso y José R. Menta que terminan su mandato y uno por un año en reemplazo del señor [illegible] que pasó a ser titular y dos miembros por dos años para el órgano de fiscalización en reemplazo de los señores Pablo F. Fontana y Carlos T. Libré, que terminan su mandato. — Juan Rovegno, Presidente. — Arturo V. Pasquinelli, Secretario General.

e.21 may.-N.° 30.045-v.21 may.

Q

COMPANIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "CLISSA", S A
Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Junio de 1947, a las 11 horas, en la calle Deán Funes 1334, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2.° Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Fijación de remuneración del directorio y síndico titular.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: — Para tener representación en la Asamblea de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas deben depositar en las oficinas de la Sociedad, Deán Funes 1334, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.21 mayo-N° 30.017-v.3 Junio.

CAMARA SINDICAL DE PERITOS NAVALES

Se convoca a los Señores Socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 31 de Mayo corriente a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 316, piso 4°, para tratar.

1.° Lectura de la memoria y aprobación del inventario y Balance General al 30 de Abril de 1947.
2.° Elección del Directorio y síndico.
3.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.
— El Directorio.

e.21 mayo-N° 30.012-v.23 mayo.

CENTRO DE ESTUDIANTES DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

El día viernes 30 del mes de Mayo a las 17 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria de socios, en el local de la calle Córdoba 2077, en la cual se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria y Balance.
2.° Toma de la posesión del Centro por las nuevas autoridades.
3.° Informe de la comisión investigadora.
4.° Consideración de la responsabilidad de la Comisión Directiva y de sus miembros.
5.° Varios.
6.° Nombramiento de dos (2) socios para firmar el acta.

Salúdole muy atte. - p. Secretario.

e.21 may.-N.° 30.063-v.21 may.

CENTRO LITUANO
Asociación de Socorros Mutuos y Cultural
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo establecido por el artículo 49 de los estatutos, convócase a los señores socios del Centro Lituano de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social calle Tabaré 6950 el día 1.° de Junio de 1947, a las 15 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al año 1946.
3.° Aceptación solicitudes de ingresos de socios.
4.° Modificación estatutos actuales, de acuerdo al Decreto Ley N.° 24.499 1945.
5.° Elección de nueva Comisión Directiva.
6.° Asuntos varios. — C. Deveikis Fipiras, presidente. — Félix Pasun, secretario.

e.21 may.-N.° 30.031-v.21 may.

L

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS
Sede Central, Santa Fe 4292
Citación a Asamblea General Extraordinaria

Señor socio:

Por resolución de la Honorable Comisión Directiva se cita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse, el día sábado 31 del corriente mes, a las 11 y 15 horas en la sede central calle Santa Fe N.° 4292 esquina Uriarte para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación del señor Miguel de Castro, como socio honorario de la institución.
2.° Proyecto de transferencia del Instituto de la Tuberculosis.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta.

En caso de falta de quórum legal en la fecha de esta primera citación, se cita a los señores socios para realizar asamblea en segunda convocatoria el día sábado 14 de Junio próximo, a las 11 y 15 horas, en el mismo local.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Dr. Rodolfo A. Vaccareza, Vicepresidente 1.° (en ejercicio). — Dr. Francisco Martínez, Secretario General.

Nota: De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, tendrán participación en la asamblea los socios fundadores, benefactores, vitalicios y activos, que tengan un año de antigüedad y que esté al día con la tesorería, sirviendo de entrada a la asamblea el recibo de la última cuota.

e.21 may.-N.° 30.025-v.21 may.

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS
Sede Central, Santa Fe 4292
Citación a Asamblea General Ordinaria

Señor socio:

Por resolución de la Honorable Comisión Directiva se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día sábado 31 del corriente mes, a las 10 horas, en la sede central calle Santa Fe N.° 4292 esquina Uriarte para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio del año 1946.
2.° Elección de tres miembros de la comisión revisora de cuentas.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta.

En caso de falta de quórum legal en la fecha de esta primera citación, se cita a los señores socios para realizar asamblea en segunda convocatoria el día sábado 14 de Junio próximo, a las 10 horas en el mismo local.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Dr. Rodolfo Vaccareza, Vicepresidente 1.° (en ejercicio). — Dr. Francisco Martínez, Secretario General.

Nota: De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, tendrá participación en la asamblea los socios fundadores, benefactores, vitalicios y activos que tengan una año de antigüedad y que esté al día con la tesorería, sirviendo de entrada a la asamblea el recibo de la última cuota.

e.21 may.-N.° 30.026-v.21 may.

LA NEGRA REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de Junio próximo, a las 12 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Agüero N° 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1 — Autorizar al directorio a colocar las acciones de la Sociedad que posee en cartera.
2 — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al Art. 29° de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del designado para la Asamblea. — El Directorio.

e.21 mayo-N°30.013-v.7 Junio.

M

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS JUNTA NACIONAL DE CARNES

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

Convócase a los asociados de la Mutualidad de Empleados Junta Nacional de Carnes a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 2 de Junio de 1947, a las 18.30 horas en Avenida Julio A. Roca 751, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los estatutos.
2.° Consideración de subsidios pendientes.
3.° Creación de un biblioteca circulante.
4.° Asuntos varios.
5.° Designación de dos asociados para suscribir el acta. — Luis Martínez, Presidente. — T. Alfredo Ceballos, Secretario.

e.21 may. N.° 30073-v.31 may.

Convocatorias Rectificadas

CRUSH
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Señores accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día miércoles 28 de Mayo, a las 12 horas, en Reconquista 336, Buenos Aires, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Declaración de un dividendo provisorio en acciones ordinarias liberadas a la par.
2.° Aumento de la retribución de los directores titulares.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar, con igual anticipación, constancia del depósito de las mismas en un Banco de la República o del Extranjero, radicado en el país. — El Directorio.

e.3 mayo-N.° 29117-v.9 mayo
Rect. e.13 mayo-N.° 29117-v.23 mayo

"UNION CONTINENTAL" S. A.
Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Junio Próximo a las 17 horas, en Uruguay N° 412, piso 4°, Depart. 11, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido de 1946.
2° Nombramiento de directores titulares y suplentes.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Directorio.

e.14 may.-N° 29.608-v. 31 may.

SECCION BALANCES

A 909

CAJA DEL RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Previsión, S.A.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 2 de Abril de 1941, del 30 de Diciembre de 1941 y del 29 de Diciembre de 1945
Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 144, el 18 de Junio de 1941 y 13 de Marzo de 1942
Capital autorizado: $ 500.000.— m|n. — Capital suscripto: $ 500.000.— m|n
Capital realizado: $ 300.200.— m|n.

CUARTO BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		199.800.—
Caja		5.655.90
Bancos:		
Francés del Río de la Plata	298.076.30	
de la Provincia de Buenos Aires	68.107.94	
de la Nación Argentina	2.037.16	368.221.40
Propiedades Inmuebles:		
Terrenos:		
Calle Libertad 425|29	84.500.—	
Edificios y Construcciones:		
Calle Libertad 425|29	5.000.—	89.500.—
Títulos de Renta en Cumplimiento Ley 11.582: (Ver Anexo A)		302.810.54
Otros Títulos de Renta: (Ver Anexo A)		115.653.40
Préstamos s|contratos de capitalización		17.928.64
Mobiliario y Material:		
Muebles y útiles	30.729.15	
Material	26.779.21	57.508.36
Deudores Varios		4.875.34
Obligaciones a cobrar		163.45
Deudores en gestión		2.158.85
Agentes e inspectores		32.725.43
Cuotas a cobrar	14.715.50	
Menos: recargo técnico (31-12-44)	1.384.52	13.330.98
Rentas devengadas a cobrar		3.417.12
Gastos correspondientes a ejercicios futuros		40.226.02
Gastos de instalación		6.561.71
C|C. Particulares		1.858.65
Depósito en garantía		7.368.05
Pérdida		483.785.63
Gastos de explotación		806.812.07
		2.560.361.54
Cuentas de Orden:		
Acciones depositadas		3.200.—
Depositarios de títulos de renta		452.175.—
Títulos depositados en caución		5.500.—
		3.021.236.54

PASIVO		
Capital suscripto		500.000.—
Reservas matemáticas netas de gtos. de producción		574.723.28
Reserva para amortizar		16.214.37
Reservas para gastos de explotación		6.522.30
Fondo de reserva especial Decreto número 6.190|45		7.834.80
Beneficios suscriptores contratos de capitalización		47.026.97
Acreedores por Contratos de Capitalización:		
Por sorteos	1.005.—	
Por rescates	6.225.03	7.230.03
Acreedores varios		14.584.18
Agentes e inspectores		6.814.40
Cuotas abonadas por adelantado		79.180.50
Depositantes en cuentas corrientes		63.657.65
Impuestos y contribuciones a pagar		7.614.77
Depósitos en garantía		5.398.89
Cuenta explotación		1.223.559.40
		2.560.361.54

ACTIVO	m$n.	m$n.
Cuentas de Orden:		
Garantía de responsabilidad		3.200.—
Títulos de renta depositados		452.175.—
Depositantes de títulos en caución		5.500.—
		3.021.236.54

Ricardo Macó del Pont, presidente. — Alfredo Picard, gerente administrativo. Belisario Moreno Hueyo, síndico titular.

Buenos Aires, 13 de Mayo 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Nota:** En Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de Setiembre de 1945, se aprobó la reducción de capital de la empresa a $ 500.000.—, habiendo sido aprobada dicha reducción por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 29 de Diciembre de 1945. — **Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.**

e.20 may.-N.° A 909-s|p.p.-v.22 may.

A 858

ESCORIHUELA

S.A. Establecimientos Vitivinícolas

Avenida San Martín 3499

Domicilio legal: Avda. San Martín 3499 (Bs. As.)
Fecha de autorización del P. E.: 17 de Febrero 1927
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 1.° de Abril 1927
CAPITAL:
Autorizado .... $ 10.000.000.— m|n.
Capital autorizado suscripto y realizado (Series 1a. a 5a.) .... „ 5.000.000.— m|n.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		6.965.287.76
Animales de trabajo	20.895.80	
Automóviles y camiones	59.083.73	
Inmuebles	6.009.860.95	
Instalaciones varias	5.485.20	
Maquinarias	540.761.30	
Máquinas y útiles secaderos de frutas	13.037.94	
Muebles y útiles	96.238.—	
Rodados	1.093.80	
Toneles y cubas	195.014.52	
Utiles y enseres de labranza	5.072.10	
Utiles y herramientas de bodega	14.694.42	
Vagones tanques	4.050.—	
Activo Circulante:		1.809.746.03
Existencias establecim. Mendoza	961.241.23	
Existencias sucursales	828.372.80	
Títulos de Renta	20.132.—	
Activo Disponible:		87.489.11
Caja	20.000.—	
Bancos	67.489.11	
Activo Exigible:		2.111.519.61
Deudores en cuenta corriente	1.923.708.60	
Obligaciones a cobrar	17.801.92	
Deudores por envases	174.324.30	
	2.115.834.82	
Menos: Previsión para quebrantos	48.670.23	
	2.067.164.59	
Valores al cobro	44.355.02	
Activo Transitorio:		3.568.764.07
Anticipo impuesto a los Réditos	21.239.98	
Inversiones de capital	555.459.25	
Pagos adelantados	22.485.85	
Transferencias bancarias	22.525.03	
Valores a rendir	6.917.—	
Gastos de explotación	2.940.086.96	
Activo Nominal:		
Marcas registradas	1.—	1.—
Total del Activo		14.542.807.58
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones del Directorio		1.200.000.—
Depósito de títulos en custodia		6.815.000.—
Total General		22.557.807.58

PASIVO		
Pasivo no Exigible:		5.349.790.21
Capital suscripto y realizado	5.000.000.—	
Fondo de reserva legal	36.735.02	

PASIVO		
Fondo de reserva especial	32.833.15	
Fondo de reserva Ley 11.729	80.222.04	
Fondo para fluctuación de precios	200.000.—	
		5.132.699.35
Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	74.498.61	
Cuentas a pagar	38.479.21	
Debentures (6 o|o o|s. $ 2.013.900.— en m$n. 0,44)	4.577.046.05	
Dividendo 1945	300.000.—	
Bancos	142.675.48	
		4.041.678.88
Pasivo Transitorio:		
Aportes Ley 31.665	26.642.57	
Descuentos a conceder	17.599.57	
Dirección Impuesto a los Réditos	9.853.49	
Cuentas en suspenso	10.752.01	
Retorno envases	204.656.89	
Cuentas de explotación	3.772.174.35	
Ganancias:		18.639.14
Ganancias de ejercicios anteriores	18.639.14	
Total del Pasivo		14.542.807.58
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones del Directorio		1.200.000.—
Depositantes de títulos en custodia		6.815.000.—
Total General		22.557.807.58

Francisco Calvo, presidente. — Alberto Mosso, director. — J. O'Connor, contador. — Hugo. F. Mosso, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Gondra.

Buenos Aires, 29 de Abril 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 may.-Nº A-858 s|p.p.-v.22 may.

A.198

EL YATAY

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

Calle San Martín 66 — Buenos Aires
14 de Junio de 1941
(Fecha de aprobación por el P. E.)
20 de Agosto de 1941
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado: $ 500.000.—c|l.
Suscripto: $ 500.000.—c|l.
Realizado: $ 500.000.—c|l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE ABRIL DE 1945

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.	$ c|l.
I. Activo Fijo			
Inmuebles y sus accesorios (no amortizado)		795.356.91	
Instalaciones	1.425.50		
Menos amortización	855.30	570.20	
Muebles y Utiles	9.566.67		
Menos amortización	2.869.98	6.696.69	
Animales de trabajo	890.68		
Menos amortización	245.68	645.—	803.268.80
II. Activo Circulante			
No existe.			
III. Activo Disponible			
Caja		700.—	
Bancos		10.778.46	11.478.46
IV. Activo Exigible			
No existe.			
V. Activo Transitorio			
Cuentas a Cobrar			1.915.19
VI. Activo Nominal			
Gastos Organización Sociedad	5.220.—		
Menos amortización	3.132.—	2.088.—	
Gastos Emisión Debentures	4.971.—		
Menos amortización	745.65	4.225.35	6.313.35

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Pérdidas			
Impuestos		1.020.98	
Intereses Debentures		7.425.—	
Gastos Generales		5.743.69	
Pérdida ejercicio 1943|44 (saldo)		4.654.36	18.844.03
			841.819.83
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en garantía			15.000.—
			856.819.83
PASIVO			
I. Pasivo no Exigible			
Capital suscripto		500.000.—	
Reserva legal		8.24	500.008.24
II. Pasivo Exigible			
Debentures 4 y 1|2 por o|o anual, redimibles en 1962 o antes, con garantía flotante. Autorizado: $ 500.000. — Emitido:			330.000.—
III. Pasivo Transitorio			
Intereses sobre Debentures a Pagar			2.475.—
Ganancias			
Arrendamientos			9.336.59
			841.819.83
Cuentas de Orden			
Depositantes de acciones en garantía			15.000.—
			856.819.83

Colin Mac Leon, director. — E. Richardson, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 4 de Febrero 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 mayo-Nº A-198-v.22 mayo.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

A

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, Martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rojas Nº 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES números 1967|69. Reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. — Vendedor: Senen Gómez. — Alejandro Magariños Cervantes 1967. — Compradores: Jesús Casanova y Rodolfo Corral. — Rojas 1285.

e.20 may.-Nº 29.908-v. 24 may.

Por disolución sociedad Mauricio Liberman vende, cede y transfiere a Elías Gorban su parte en la sociedad Elías Gorban y Cía., haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamaciones de ley a AZCUENAGA 720, domicilio de la sociedad y de las partes a los efectos pertinentes.

e.20 may.-Nº 29.912-v. 24 may.

Avisa: Jose Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. A. 38-7842, que José Prieto Sousa y Benito Prieto Sousa venden a Alejo Martínez, negocio lechería, elaboración y venta de helados, sito Avda. LA PLATA 1183, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.20 may.-Nº 29.928-v. 24 may.

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Rincón 176, T. A. 48-6878. Avisan: Que el señor Elvio Cobo vende libre de gravamen a los Sres. Emilio Vázquez y Adolfo Castro el bufet Club Villa Crespo, AVDA. JUAN B. JUSTO 2050. Reclamos ley nuestras oficinas. Domicilio de las partes.

e.20 may.-Nº 29.963-v. 24 may.

Oficina "Doble Ete" Francisco Franze, martillero comisionista. 48-4545 y 5342, Matheu 170, avisa: Alfredo Tufic Saliba vende pensión AVELLANEDA 1933, su domicilio a Lorenzo y Pedro Mir, domiciliados Canalejas 3738. Reclamos mi oficina.

e.20 may.-Nº 29.967-v.24 may.

Se hace saber por el término de cinco días que don Luis Cannavino, domiciliado en la Avenida América 2101, vende a don Julio Escobar y a don Antonio Arias, domiciliados en Lascano 5042, el negocio de café y despacho de bebidas de la AVENIDA AMERICA 2101, esquina AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES. Interviene en esta venta el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Victoria 913, donde las partes constituyen domicilio.

e.20 may.-Nº 29.979-v.24 may.

Tomás V. Abasolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 22 de Mayo corriente, todas las existencias que constituyen el negocio fiambrería, calle AVENIDA MONTES DE OCA 595, orden Felipe Parodi, domiciliado mismo negocio.

e. 17 may.- Nº 29.756 -v. 22 may.

Al comercio: Hijos de Arágón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle AVENIDA FOREST Nº 583; domicilio de ambas partes. Vendedores: Benito Tejedor y Saturnino Lorenzo. — Compradores: Justo Méndez, Manuel Pereira y José Ramón Pardo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16-5-1947.

e.17 may.-Nº 29.762-v. 22 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas por copas, sito en esta Capital, calle AVENIDA LA PLATA Nº 1601 esquina SANTANDER; domicilio de ambas partes. — Vendedores: Enrique Fuentes González y Elisardo Fuentes González. — Compradores: José Rodríguez y Tomás Gerea. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16-5-1947.

e.17 may.-Nº 29.759-v. 22 may.

Se hace saber por el término de ley que don Carlos Capaccioni y don Virgilio Capaccioni, domiciliados en Victoria 1390, transfieren a don Iván Keller, do-

miciliado en Avenida Quirno Costa 5956 el activo y pasivo de la fábrica de gelatinas instalada en esta ciudad, AVENIDA QUIRNO COSTA Nº 5956|58. — Reclamaciones de ley en la escribanía Ansaldo - D'Alessio, Lavalle 1362.
e.17 may.-Nº 29.814-v.22 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Pereira vende a Geraldo González y Secundino López, las dos terceras partes, negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ALVAREZ JONTE 2599 esquina BOLIVIA. Nueva firma: Pereira, González y López, todos domiciliados en el negocio.
e.17 may.-Nº 29.798-v.22 may.

Josefina Trimarchi de Cannizzaro, hace saber por cinco días que vende a la señora Esther Peril de Lerner, el negocio de confecciones y lencería de AV. AMERICA 2749, Capital, reclamos de ley en el mismo domicilio de las partes.
e.17 may.-Nº 29.790-v.22 may.

Se hace saber por el término de cinco días, que doña Preciosa Hillcoat de Pistrin, domiciliada en la Avenida de Mayo 1385, vende a don Luis de Urrusuno Astoreca, con domicilio en la calle Paraguay 987, 2º piso, el negocio de su propiedad de hotel alojamiento denominado "Hotel Oliva", sito en la AVENIDA DE MAYO 1385 y RIVADAVIA 1382, Piso 4º. Reclamos de ley, calle Paraguay 987, piso 2º, domicilio de las partes.
e.17 may.-Nº 29.781-v.22 may

Adolfo Grumblott vende a Antonio Miceli y Guido Fabrizio un garage ubicado en la calle AV. DEL TEJAR N.º 2967, lugar de reclamaciones de ley y domicilio partes.
e.16 may.-N.º 29.684-v.21 may.

Antonio Menéndez, balanceador, oficinas Sarmiento 1940, avisa: Que Manuel Blanco y José Manuel Blanco giran "Blanco Hnos." (sociedad hecho) venden libre de deuda a Maximino Alvarez, Fructuoso Fidalgo Gancedo y Celedonio Toyos giran "M. Alvarez y Cía." negocio casa de lunchs, café, bar y billares sito ALVAREZ JONTE 5001 esquina BERMUDEZ 1904, Capital, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.
e.16 may.-N.º 29.716-v.21 may

E. Bonomo Ricco, balanceador y martillero público, oficina Alsina 736 T. A. 33-7411, avisa que Américo Pilar vende a José Fernando Lajanthe y Damacio Sayavedra, su negocio de depósito de vinos y venta de comestibles sito en esta Capital, calle AQUINO 5238. Reclamos ley en mi oficina, domicilio de ambas partes.
e.16 may.-N.º 29.732-v|21 may.

El señor Salomn Kilzi, vende, transfiriendo el activo y el pasivo, su negocio de la AVDA. SAN MARTIN 2650, de sedas, lanas y tejidos en general, a los señores Jacobo Antebi, Simón Antebi e Isaac Antaby, quienes se hacen cargo del activo y del pasivo. Reclamos en Avda. San Martín 2650 Domicilio de las partes.
e.16 may.-N.º 29.720-v.21 may.

A. Martínez, martillero público, Sáenz Peña 475, teléfono 38-4418, avisa: El 23 del corriente a las 15 horas, rematará, lechería AVENIDA QUIRNO COSTA 3977, orden Liborio Giusto, allí domiciliado. Reclamos ley mis oficinas.
e.19 may.-N.º 29.875-v.23 may.

Al comercio: Aviso que, por intermedio de los señores Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre N.º 2579 denominadas "Ceres" vendo al señor Manuel Abad, mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AVDA. SAN MARTIN N.º 3153|59. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Viriato González.
e.19 may.-N.º 29.876-v.23 may.

Restituto Izquierdo vende a Abel Hansen, Evhemero Júpiter D'Emilia y Fernando Ramos, el negocio de explotación de envases de vegetales del producto "Tenerife", calle AÑASCO 1893, donde constituyen domicilio ambas partes a los efectos de la Ley 11867.
e.19 may.-N.º 29.858-v.23 may.

Se hace saber que la sociedad "Bravo y Cía." formada por los socios Manuel Bravo, José Santana, Alfonso Mario Bertozzi, y Enrique Ricciardi, dedicada al ramo de despachos de aduana en general, que gira en esta plaza AVDA. DE MAYO 570 transfiere por disolución el activo y pasivo de la misma a los socios José Santana, Alfonso Mario Bertozzi y Enrique Ricciardi, por fallecimiento de Manuel Bravo. Reclamos de ley y domicilio contratantes, Avda. de Mayo 570.
e.16 may.-N.º 29.691-v.21 may.

B

José Lagüela, martillero público, oficinas Pozos N.º 467, avisa: Con mi intervención, Sindulfo Suárez, vende despacho pan facturas, BAEZ N.º 399 su domicilio a Laureano Ramírez. Reclamaciones ley mis oficinas, Pozos 467 domicilio contratantes.
e.16 may.-N.º 29.683-v.21 may.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52 comunican que Héctor Belay vende a Pedro Rodríguez, restaurant, despacho de bebidas y billar BELGRANO 3800, domicilio contratantes. Reclamos término ley nuestras oficinas.
e.20 may.-N.º 29.937-v.24 may.

Enrique Alvarez transfiere a José María López, su parte mitad en el negocio garage BRASIL 3038. Domicilio partes y oposiciones José María Moreno 1782.
e.20 may.-N.º 29.957-v.24 may.

Leo Isaac Jack Kosloff vende a León Segall negocio fábrica artículos librería y anexos, sito en BOGOTA 3025. Reclamos ley, Dr. Mittelman, Córdoba 2262, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.17 mayo-N.º 29844-v.22 mayo.

Avisan M. Argiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Oficinas: Rivadavia 1976. T. C. A. 43-1419 que Juan García Martínez vende su negocio de hotel pensión sito calle BARTOLOME MITRE 2021, Capital Federal, comprador José Raimundo Vázquez. Domicilio partes y reclamos ley n.|oficinas.
e.17 may.-Nº 29.795-v.22 may.

Vicente Maza, martillero público nacional, avisa que la Sociedad Comercial Balciunas y Navarro, integrada por los señores Clemente Balciunas y Tomás Amado Navarro, venden al señor Quintiliano Rodolfo Blanco, su negocio de gomería, vulcanización y recauchutaje, ubicado en la calle BOEDO Nº 1983, esquina RONDEAU Nº 3601. Reclamaciones de ley, San Pedro Nº 3922 y domicilio de las partes.
e.17 may.-Nº 29.824-v.22 may

J. P. Iriani, A. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos, avisan: Jorge Leonardo Rivas y Amalia Diacomo de Rivas venden a la señora Amelia Mazzez de Rosamiglia, su negocio de despacho de pan y facutras, calle BOLIVIA 5516. Reclamos ley nuestras oficinas, Avenida Cabildo 3594, domicilio de las partes.
e.17 may.-Nº 29.801-v.22 may.

Raúl E. Barragán, comunica que vende al señor Luis Zubeldia su negocio de cancha de pelota y buffet, de la calle BULNES 1226. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.
e.17 may.-N.º 29.789-v.22 may.

Noya, Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. A. 37-4936 y 38-2643, avisan que Angel De Antoni vende a Santiago José Lorenzón, una tercera parte del negocio de bar restaurant calle BRANDSEN 2, quedando a cargo de ambos activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos ley en el mismo negocio.
e.17 may.-N.º 29.785-v.22 may

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que Agustín Rufino Belaunzarán vende a Juan Carlos Banegas, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle BLANCO ENCALADA Nº 1699 esquina ARRIBEÑOS. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16-5-1947
e.17 may.-Nº 29.761-v. 22 may

Pedro Bogdanowicz transferirá a la sociedad que formarán Prudencio García y Pedro Bogdanowicz, su empresa de transporte colectivo de pasajeros entre Barranqueras y Vilelas (Chaco), denominada "El Progreso" domiciliada en BARRANQUERAS (T. N. del CHACO). — Reclamos al escribano Luis Durmuller, Pirovano 253, Resistencia (Chaco), donde las partes constituyen domicilio.
e.17 may-Nº 29.754-v. 22 may

C

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas número 1285, el señor Enrique Javier González, vende a su socio señor Valentín Romero, la parte que tiene y le corresponde en los negocios del ramo de panadería mecánica y repartos y anexo, establecidos en esta Capital en las calles CUCHA CUCHA números 1251|53 y TERRERO número 797 respectivamente, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo de los mismos a la fecha. Reclamaciones en término de ley oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes.
e.20 may.-Nº 29960-v.24 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle CANGALLO N.º 1602 esquina MONTEVIDEO; domicilio de ambas partes. Vendedores: Florencio Vigil, Rosendo Fresno y Jesús Rogelio Fresno. Compradores: Julio Blanco y José María Rodríguez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 19|5|1947.
e.20 may.-N.º 29.931-v.24 may

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52 comunican que José María Gandoy vende a José Rodríguez y Manuel Fernández, almacén de comestibles y despacho bebidas CUENCA 2505 domicilio contratantes. Reclamos ley.
e.20 may.-N.º 29.939-v.24 may.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N.º 1495, T. A. 37-3225 y 3691 que don Ismael Calleja vende a don Agustín Montes la parte que le corresponde del negocio de café, bar y billares ubicado en esta Capital, calle CORDOBA Nros. 4601 al 4605, esquina CANNING 1106, donde se domicilian ambas partes. El señor Montes se hace cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamaciones ley y canje vales en el mismo negocio. Buenos Aires, Mayo 17 de 1947.
e.20 may.-N.º 29.946-v.24 may.

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Pa-

naderil" sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Ramón Rodríguez Gayoso vende al señor Ramón Bouso la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados sito en esta Capital calle HELGUERA Nº 4340|44, y anexo en la calle CONCORDIA N.º 4991, tomando el comprador conjuntamente con el co-propietario del mencionado negocio, señor Plácido Fernández, a su cargo todo el activo y pasivo existente en el mencionado negocio. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.20 may.-N.º 29.951-v.24 may.

La Superiora S. A. con domicilio calle Godoy Cruz 2200 vende su negocio de venta de vinos, sito en la calle CHILE 1116 de esta Capital, al Sr. Antonio Lozano, con igual domicilio.
e.20 may.-N.º 29.955-v.24 may.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño 69, T. A. 63-6160, avisan: Antonio Rey Pérez vende a Florencio López Berges su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasados, sito en esta ciudad Avenida CASTAÑARES 1302. Reclamos término de ley y domicilio de los contratantes nuestras oficinas.
e.20 may.-N.º 29.987-v.24 may.

El escribano Jaime Slatopolsky, avisa que por su intermedio el señor Omar Bachá, vende a los señores Mahmoud Waoui y Salin Mustafá Kehaike, su negocio de menajes y artículos de limpieza, sito en la calle CONSTITUCION 2576. Reclamaciones de ley en mi oficina calle Tarija 3629 donde las partes constituyen domicilio.
e.20 may.-N.º 29.970-v.24 may.

M. Obadía contador público y martillero, avisa: que don Venancio Vázquez vende a doña Anastasia Mezzadri de Perani su negocio de rotisería, fiambrería, quesería y bebidas envasadas denominado "El Poblador" ubicado calle CABILDO 3776 sus domicilios. Reclamos de ley mis oficinas, Corrientes 2620, piso 8.º Dep. B.
e.20 may.-N.º 29.976-v.24 may.

Julio César Sosa, martillero publico, oficinas Tucumán 983, Dto. G. Avisa: que Rogelio Placitelli Conty, vende a la señora Yolanda Ermelinda Ortega de Fierda, su negocio de lencería y artículos para señoras, denominado Glamour, ubicado calle CALLAO 1023, domicilio partes. Reclamos término ley mis oficinas.
e.20 may.-N.º 29.992-v.24 may.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443 comunican que el día 26 de Mayo de 1947, a las 14 horas, remataremos las maquinarias y existencias de los talleres mecánicos electrotécnicos, sito en CORRIENTES 4120, propiedad de laboratorios electrotécnicos R. Y. D. S. R. L., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.20 may.-N.º 29.998-v.24 may.

Se hace saber a efectos Ley 11.867 que Arminda Cinerchio de Latrille vende a Ernesto Félix, Angela y Haydée María Fabrizio, libre de pasivo, su comercio de artículos para bebés CABILDO 3125, domicilio de ambas partes. Reclamaciones al martillero Luis G. F. Sepe, Uruguay 435.
e.19 may.-N.º 29.872-v.23 may.

Avisa José Santos, que Antonio Cendon vende a Manuel Rodríguez Bandeirinha y Joaquín Coelho Cristina, casa de lunch, vinos y cervezas y deho. helados, sito CHACABUCO 516. — Reclamaciones ley, mi oficina, domicilio constituído partes.
e.19 may.-N.º 29.880-v.23 may.

Avisan P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que el señor Manuel Pérez, vende al señor Vicente García, negocio hotel-alojamiento, sito CHARCAS 1929, domicilio de parte contratantes. — Reclamos, n|oficinas.
e.19 may.-N.º 29.862-v.23 may.

Florindo S. Giménez, martillero público, nacional y provincial, avisa: que Generoso Domínguez, vende su despa-

cho de pan y venta de helados, CONCORDIA 3801, su domicilio al señor Andrés C. Burgos. Reclamaciones de Ley 11.867, en mis oficinas Loria 671, T. A. 45-5587 donde constituyen domicilio las partes.
e.16 may.-N.° 29.747-v.21 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Alberto García Llana, vende la parte indivisa del negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CORDOBA números 1529|31, denominado "Sportsman", a los señores Luis García Hortal y Manuel Menéndez Llana; haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la sociedad "García, Hortal & Menéndez", la cual queda disuelta por este acto. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.16 may.-N.° 29.730-v.21 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, fiambrería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, denominado "Provisión Bambi", sito en esta Capital, calle COLOMBRES N° 20, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Pedro Santiago Althaparro. — Comprador: Carlos Ubaldo Biagini. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16-5-1947.
e.17 may.-N° 29.760-v. 22 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Héctor Barlari vende a Antonio y Santiago Liste, restaurant y despacho de vinos y cervezas, CORRIENTES 4682, donde todos se domicilian.
e.17 may.-N.° 29.709-v.22 may.

Fernando Cingolani avisa que vende a los señores Horacio Gutiérrez, y Pedro Tortorelli la parte que le corresponde en la sociedad Editorial Aventuras, sita calle CHACABUCO 567; reclamos ley Florida 461 escritorios 22 y 23 domicilio partes.
e.17 may.-N.° 29.842-v.22 may.

Al comercio José Segundo Pérez y Emilio Pérez venderán libre de acreedores a Vicente Ramón Julio Rilo y Juan Bombaroli negocio de panadería mecánica y repartos establecido calle CENTENERA número 3325|29. Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes número 1355 capital, domicilio partes.
e.17 may.-N.° 29.838-v.22 may.

Al comercio: Domingo López venderá libre de acreedores a Manuel Curra y Peregrino Curra negocio de panadería mecánica y repartos establecido calle CHARRUA número 3664|66. Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes 1355, Capital, domicilio partes.
e.17 may.-N.° 29.837-v.22 may.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Daniel Alonso vende a Casimiro Pérez y Manuel Hermida, almacén y bar CONSTITUCION 2302, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.
e.17 may.-N.° 29.796-v.22 may.

Teodoro Merino, martillero público, avisa: Aladino Alemparte vende almacén y despacho de bebidas alcohólicas por copas, CARLOS CALVO 901, esquina TACUARI a Luis Caballero, domicilio de las partes para reclamos de ley mis oficinas Pueyrredón 318, T. A. 47-0818.
e.16 may.-N.° 29.713-v.21 may.

Se hace saber que Don Fernando Demarco domiciliado en Rondeau 3012 vende a Nissim Cohen Sebban domiciliado en Lavalle 2420 y a Samuel Froimovici domiciliado en Murillo 684, la fábrica de medias de su propiedad sita en CHICLANA 3010|12. Reclamaciones Ley 11.867 en Santa Fe 1769, 3.°, estudio Dr. Salvador R. Perrotta interviniente.
e.16 may.-N.° 29.731-v.21 may.

José Favieri vende a don Antonio Vázquez y doña Nélida Emilia Herminia Paganini maquinarias del taller de fábrica instalaciones y enseres calle CHORROARIN 1474|76, quienes se hacen cargo únicamente del activo. Reclamos de ley escribanía Copquin, Corrientes 1393, piso 5.°, domicilio de partes.
e.16 may.-N.° 29.736-v.21 may.

D

Pedro C. Rodríguez, domiciliado en Directorio 3402 vende a don Ramón Rioseco, con domicilio en la calle Victoria 913, el negocio de librería y juguetería, calle DIRECTORIO 3402, de esta Capital. Reclamos de ley en la misma dirección. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947.
e.20 may.-N.° 29.989-v.24 may.

R. J. Alais y Cía., balanceadores, Santa Fe 2415 y Congreso 2540, avisan: Mónica Fernández de Lencina, venden a Francisco Petter su despacho comestibles y bebidas envasadas, DEHEZA 2587, domicilio todos.
e.19 may.-N.° 29.889-v.23 may.

Se hace saber por cinco días que el socio Francisco Calabria, domiciliado en la calle Viel N.° 664, transfiere su haber en la Sociedad Colectiva Talleres Gráficos Calabria y Compañía, con domicilio en la calle DIRECTORIO N.° 148 y 150, al socio Angel Giner, domiciliado en la calle García del Río número 3010, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Oposiciones: escribanía Ferrari - Fernández Moujan, Diagonal Norte 825, escritorio 84.
e.19 may.-N.° 29.849-v.23 may.

González y Cía., avisan: Nélida Rotondo vende a Margarita Ferriol de De Bernardo y Antonio Ferriol, fiambrería y quesería DOBLAS 1192 domicilio de los compradores, vendedora y reclamos ley nuestras oficinas Moreno 1531.
e.16 may.-N.° 29.717-v.21 may.

E

Se hace saber por cinco días que "Mister Vidriera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 160.000.— m|n.", El Salvador" 5565, instalaciones y ornamentaciones comerciales, transfiere la totalidad del activo y pasivo de su casa de comercio que funciona en EL SALVADOR 5565, a "Coronet Plastic. Company, Compañía de Artículos Plásticos, Coronet, Sociedad Anónima", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, mismo domicilio, ramo fábrica de artículos plásticos. — Reclamos ley 11867, escribano Saúl Enrique Machline, Av. de Mayo 1390, 1.° piso.
e.20 may.-N.° 29.902-v.24 may.

Al comercio: Evangelio Zanios vende a Jorge Bilias su negocio de venta de golosinas y cigarrillos, sito ENTRE RIOS N.° 115, domicilio de las partes.
e.20 may.-N.° 29.899-v.24 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372, avisan que Alejandro Pérez, vende a Manuel Fernández García, su negocio de despensa, sito en esta ciudad, calle ESTADOS UNIDOS N.° 1550, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.20 may.-N.° 29.941-v.24 may.

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. A. 48-0707, avisan que con su intervención José González Quintas vende a Francisco Janeiro y Julio López las dos terceras partes de su negocio de chocolatería, lunch y venta helados, sito en esta Capital, calle ENTRE RIOS N° 435, que conjuntamente explotarán en sociedad de hecho. Reclamos término ley en n|oficinas, domicilio partes. — Buenos Aires, Mayo 20|1947.
e.20 may.-N° 29.994-v.24 may.

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos N° 129, T. A. 48-0707, avisan que con su intervención los señores Ramón Fernández Rey, Manuel Santiso Montero y José Santiso Montero que giran bajo el rubro de "Fernández y Santiso Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", venden libre de toda deuda o gravamen al señor Pablo Jorí el negocio de bar-restaurant y venta de helados denominado "Central", sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA N° 1673|75. Las reclamaciones de ley deberán interponerse dentro del término legal en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1947.
e.20 may.-N° 29.993-v.24 may.

R. J. Alais y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Santa Fe 2415 y Congreso 2540, avisan: Julio Devis vende a Jorge Leiva su despacho de comestibles y bebidas envasadas, ESTOMBA 2928, domicilio ambos.
e.19 may.-N.° 29.887-v.23 may.

Se avisa al comercio que la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Avakian y Mangurian" integrada por los Sres. Yeghisha Avakian y Armenag Mangurian, dedicada la fabricación de tacos de corcho y madera para calzados y con domicilio en la calle ECHEANDIA N.° 2982 de esta Capital, ha quedado disuelta, haciendo cargo del activo y pasivo de aquélla, la nueva sociedad colectiva integrada por los Sres. Armenag Mangurian y Jorge Khachadourian, quienes continúan el giro de la sociedad disuelta, en el mismo domicilio de la calle Echeandía N.° 2982, domicilio de todas las partes. — Reclamos de ley, en el estudio del Doctor Manuel Arturi; Avda. de Mayo 749, escritorio 63.
e.19 may.-N.° 29.851-v.23 may.

J. P. Iriani—A. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos, avisan: Pascual Manuel Bavasso vende a Jaime Salomón Orlansky, su negocio de despacho de pan y facturas, calle ECHEVERRIA 5451. Reclamos ley nuestras oficinas, Avenida Cabildo 3594, domicilio de ambos.
e.17 may.-N.° 29.803-v.22 may.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria" vendemos a los señores Avelino Marina y José de Pascua, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos ESTADOS UNIDOS 3507|11. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Jorge Oliver y María Soler de Oliver. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.
e.16 may.-N.° 29.738-v.21 may.

F

Alonso y Cía., balanc., mart. públ. oficinas Paraná 196, 37-4775, avisan: Benjamín Fernández y Balbino Alvarez, venden a Atilano Galo Iglesias, tercera parte indivisa, neg. almacen, comestibles, beb. alcoh. env. y por copas, FRENCH 2199 esq. JOSE EVARISTO URIBURU 1413, formando sociedad de hecho que girará "Fernández, Alvarez y Cía.". Domicilio partes, en el negocio. — Recl. n|oficinas.
e.19 may.-N.° 29.833-v.23 may.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, al comercio avisa: que Aaron S. Jungman vende a Judas Pousilnic, negocio de despensa de comestibles, sito FIGUEROA 1421, domicilio ambas partes. Reclamaciones, mis oficinas.
e.17 may.-N° 29.811-v.22 may.

Por cinco días, se hace saber que los señores Marcial Cupeiro Romero y José Marqués Ferreira, domiciliados en la calle Famatina 3402, venden su negocio de almacén y venta de vinos y cervezas, sito en esta Capital calle FAMATINA 3402 esquina PEPIRI, a los señores Miguel Rubiotto y Francisco Mecca. Reclamaciones de ley en el domicilio de los compradores, calle Diógenes Taborda 736.
e.17 may.-N.° 29.831-v.22 may.

Ley 11.867. — "Compañía General de Edificación" "Cassano y Etcheparborda", integrada por Angel Cassano y Esteban Nicanor Etcheparborda, domiciliada FLORIDA 259, tercer piso, ramo construcciones de obras en general y afines, transfiere activo y pasivo a la sociedad comercial colectiva a constituirse "Compañía General de Edificación", "Cassano, Etcheparborda y Bertini" mismo ramo y domicilio, e integrada por los citados y Duilio Pedro Santiago Bertini, todos con domicilio legal y especial en Florida 259, tercer piso. Interviene escribania Berazley-Roja, Florida 259, escritorio 202, donde se atienden reclamos de ley. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1947.
e.17 may.-N.° 29.791-v.22 may.

G

La Sociedad Mercantil, Comercial Colectiva "Gallego y Recasens" con negocio de ramos generales en GRAL. SAN MARTIN, LA PAMPA, conjuntamente con la Sociedad "Gallego, Recasens y Pérez", en los mismos ramos, con asiento en Jacinto Aráuz, transfieren su activo y pasivo a la sociedad que se constituye bajo la denominación de "Gallego, Recasens, Pérez y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital de $ 250.000.— m|n., para la explotación de los mismos ramos, ingresando también los señores Joaquín Fernando Gallego Miranda, Enrique Pérez Ronda, Francisco Saubiette, Florentino Juan Matilla y Alvaro Américo Ares Ruenes. Reclamaciones por el término de ley en el domicilio de las partes o ante el escribano interviniente don Guillermo Laspiur Alexander en J. Aráuz, F. C. S.
e.20 may.-N.° 29.960-v.24 may.

La Sociedad Mercantil Comercial Colectiva "Gallego, Recasens y Pérez", con negocio de ramos generales en Jacinto Aráuz, La Pampa, conjuntamente con la sociedad "Gallego y Recasens" en los mismos ramos, con asiento en Gral. San Martín, transfieren su activo y pasivo a la Sociedad que se constituye bajo la denominación de "GALLEGO, RECASENS, PEREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de $ 250.000.— m|n. para la explotación de los mismos ramos, ingresando también los señores Joaquín Fernando Gallego Miranda, Enrique Pérez Ronda, Francisco Saubiette, Florentino Juan Matilla y Alvaro Américo Ares Ruenes. Reclamaciones por el término de ley, en el domicilio de las partes o ante el escribano interviniente don Guillermo Laspiur Alexander, en J. Aráuz, F. C. S.
e.20 may.-N° 29.962-v.24 may.

José Luis Biancotti, domiciliado en Fragata Pte. Sarmiento 1095, vende a don Tomás Budani, domiciliado en Humahuaca 3764, el fondo de comercio farmacia denominada "La Asunción", calle GAONA 1900 esquina FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO. — Reclamaciones de ley, escribano Héctor F. Raffaelli, Bmé. Mitre N.° 559, Capital.
e.19 may.-N.° 29.855-v.23 may.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. A. 48-1804, con su intervención Alberto Reyes y Damián Niro venden a José Victorio Bergogna y Demetrio Baran su almacén de comestibles, y despacho de bebidas alcohólicas, calle GUARDIA VIEJA 3801, esquina BULNES 910, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas.
e.19 may.-N.° 29.857-v.23 may.

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que el señor Fermín Leiras, vende su negocio, despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle GREGORIO DE LAFERRERE Nº 3501, su domicilio, a los señores Nilo José y Ebro Domingo Valletta, domiciliados Loria 534.
e.17 may.-Nº 29.755-v. 22 may.

La sociedad "Milamud y Volkind", carpintería mecánica sita en GURRUCHAGA 734 disuélvese, haciéndose cargo activo y pasivo Isaías Milamud y José Volkiad, igual domicilio, donde deberán efectuarse reclamaciones.
e.17 may.-N.° 29.819-v.22 may.

Avisa: Pedro Menéndez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058 que con su intervención José Perelli y Albino Barreiro venden libre de gravamen a Andrés Mayo y Joaquín López Villanueva el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle GUEMES N.° 4094 al 4100 esquina MALABIA N.° 2395 al 2397, domicilio este de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley contra el expresado negocio, deberán interponerse en mis oficinas.
e.16 may.-N.° 29.721-v.21 may.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad en comandita "Geist y Wolf" con la denominación "Industrias Gevo" y con domicilio y fábrica de botones en calle GIRIBONE N.° 833, transfiere su activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada a constituirse bajo la razón social "Industrias Gevo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que será integrada por don Otón Geist, doña Gertrudis H. de Langner y don César Montenegro Paz. Reclamos de ley: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1110, 8.° piso, escritorio 1, estudio del doctor Isaac Goldenberg, domicilio de las partes.
e.16 may.-N.° 29.740-v.21 may.

H

Ida Carolina De Titto de Dillenberger, domiciliada en Honduras Nº 3702, avisa: Que vende a doña Elvira Lidia Luisa Pallares, domiciliada en la calle Oro Nº 2631, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Santa Marta", sito en HONDURAS Nº 3702, tomando la compradora el activo y pasivo del mismo. Reclamaciones de ley al escribano Alfonso Melone, con oficinas en Lavalle Nº 1282, piso 3º, dpto. 1º, donde las partes constituyen domicilio.
e.20 may.-Nº 29.974-v.24 may

L. Migliozzi & Cía., martillero público, Lima 297, 1º, 38-0548, avisan: Que Luis Flores vende a Vito Feletti, que firma Víctor Feletti, negocio carnicería, sito HOLMBERG 2320, domicilio contratantes, reclamos ley nuestras oficinas.
e.20 may.-Nº 29.972-v.24 may.

Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, avisa: Queda sin efecto venta restaurant, vinos y cervezas, HUMBERTO 1º 1896|900 de Antonio Lourenço a Juan y Ruperto Fernández. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.20 may.-Nº 29.996-v.24 may.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, al comercio avisa: que Manuel Eidelman, vende a Cirilo Acuña, taller de calzados de señoras, sito HUMBOLDT 33, domicilio ambas partes. Reclamaciones, mis oficinas.
e.17 may.-N.° 29.812-v.22 may.

Avísase que don Miguel Morán venderá a don Ramón Ayala el negocio de panadería El Globo, sito en la calle HIPOLITO IRIGOYEN N.° 481 del pueblo EL ZAPALLAR, TERRITORIO DEL CHACO, domicilio de ambos, por ante el escribano de la localidad don Rafael Matías Sánchez Torino, quien aceptará reclamaciones dentro del término de ley.
e.16 may.-N.° 29.685-v.21 may.

Se hace saber que el señor Antonio Font, transferirá a favor del señor Roberto Augusto Artigue, la parte mitad que tiene y le corresponde en la sociedad "Archiero y Font", establecida con negocio de fabricación y venta de cilindros para máquinas de imprenta y toda otra clase de materiales y accesorios para artes gráficas, en la calle HERRERA N.° 1616, domicilio de todas las partes. — Posteriormente el comprador señor Artigue firmará con el otro socio señor Archiero nuevo contrato de sociedad, con igual domicilio. — La respectiva escritura de transferencia se otorgará en la escribanía Juan M. Tobio, José V. Ribero y Gregorio J. R. Petroni, con oficinas en la calle Rivadavia N.° 620, piso 7.°, donde deben efectuarse las reclamaciones de Ley.
e.16 may.-Nº 29707-v.21 may.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 23 de Mayo de 1947, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de bombones sita en HORTIGUERA 1395, propiedad de Juan Ortega, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de Ley en nuestras oficinas.
e.16 may.-N.° 29.698-v.21 may.

Angel López y Manuel Arias, transfieren garage calle HUMBERTO I.° 1852, a Carlos A. Torasa y Francisco Alvarez. — Domicilio partes y oposiciones, Yatay 110.
e.16 may.-N.° 29.711-v.21 may.

I

José Sáenz Aleson domiciliado Directorio 574, vende parte mitad de su negocio restaurant, bar sito INDEPENDENCIA 4202, a su socio Pedro Bencich domiciliado allí haciéndose cargo activo y pasivo, reclamos ley mismo negocio.
e.20 mayo-Nº 29.898-v.24 mayo.

Avisa: Pedro Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Manuel Busto vende libre de gravamen al señor Fortunato Nicanor Peralta, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Ciudad, calle IBARROLA Nº 6701 esquina TELLIER 195, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término legal contra el expresado negocio, deberán interponerse en mis oficinas.
e.20 may.-Nº 29.927-v.24 may.

Avisan: Labella y Cía., oficinas Rodríguez Peña 330, que rematarán las existencias de la despensa calle IRALA 1893, el 21 del corriente a las 14 horas, orden Nicolás Volpe ahí domiciliado.
e.16 may.-N.° 29.723-v.21 may.

Al comercio: Antonio de Pazos avisa que vende a Antonio Mazzalors su taller gráfico "Pazos", ubicado en INGENIERO LUIGGI, La Pampa, donde tiene su domicilio el vendedor; siendo el del comprador en la calle Güemes, esquina 23 setiembre, General Pico, La Pampa. — Reclamos de ley en la escribanía Juan Fernández Acevedo. — Ingeniero Luiggi, La Pampa.
e.16 may.-N.° 29.752-v.21 may.

J

El escribano Jaime Slatopolsky, avisa que por su intermedio el señor Mustafá Arouk, vende al señor Haidar Salim, su negocio de mercería y librería sito en la calle JUJUY 1219. Reclamaciones de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
e.20 may.-Nº 29.971-v.24 may.

Avisa Segundo Rodríguez, corredor y martillero público, oficinas Universidad 1269, T. A. 21-4919, que con su intervención Bernardino Buján vende a los señores Constantino Rodríguez y Ricardo Bermúdez, su negocio restaurant, bar y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en JORGE NEWBERY 1802 esquina ARCE 796, domicilio de las partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.17 may.-Nº 29.784-v.22 may.

Se avisa que Ramón González y Mateo Antonio Bascialla, venden a Aniceto Coronel, el negocio de tintorería y anexos "Yapeyú", sito en JUAN B. ALBERDI 2291|95|99. — Domicilio de las partes y reclamos legales en el mismo.
e.16 may.-N.° 29.699-v.21 may.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos a los señores Emilio Sánchez y Evaristo Pérez, nuestro negocio de panadería, fábrica de masas y emparedados, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 6702|06. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Juan Francisco Piñeiro y Antonio Manuel Piñeiro.
Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.
e.16 may.-N.° 29.742-v.21 may.

Al comercio: "Fabri-Venta", sociedad de responsabilidad limitada, con comercio de zapaterías en la capital federal, casa central calle Victoria 454, avisa que vende su filial 20, calle LEANDRO N. ALEM 298, al señor Berco Burstein. — Domicilios de ambos, calle Victoria 454.
e. 16 may.-N.° 29.700-v.21 may.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa, Manuela Barreiro, vende despacho pan y facturas, situado LIMA N.° 1885, a Ricardo Lorenzo, reclamos ley mis oficinas donde constituyen domicilio las partes contratantes.
e.16 may.-N.° 29.697-v.21 may.

L

El señor Emilio Méndez vende a don Victorio Calabrese y a don León Kacheroff, el taller mecánico y garage situado en calle LAGUNA 51 y 53, donde las partes tienen su domicilio. — Reclamos en escribanía Patricio H. Quinos, Córdoba 1309, 3.°, derecha. Buenos Aires, Mayo 17 de 1947.
e.20 may.-N.° 29.981-v.24 may.

De acuerdo a la Ley 11,867, se hace saber que Pedro O. Piñeyro, domiciliado Santa Fe 2702, con negocio para la fabricación de masas, transfiere a los señores Schvartzman e hijos, los derechos a la locación del local, LARREA 838|840, para la fabricación y venta de masas y pastelería. Reclamaciones en término de ley en el domicilio del comprador, Larrea 838.
e.20 may.-Nº 29.904-v.24 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, sito esta Capital, calle LOYOLA número 101 esquina LAVALLEJA. Reclamaciones en término ley, oficinas intermediarios. — Vendedor: Antonio Farías Carvalho, Loyola 101. — Comprador: Luciano Baldino, Rojas 1285.
e.20 may.-Nº 29.907-v.24 may.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los Sres. Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre N.° 2579, denominadas "Ceres", vendemos al Sr. José Tur Marí, nuestro negocio de despacho de pan, confitería y venta de helados, calle LIBERTAD N.° 1057. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedores: José Ramón Bustelo y Delfín Lorenzo.
e.19 may.-N.° 29.874-v.23 may.

Salomón Freudenheim y Marcos Hauben venden a Jaim Zaleszanski su fábrica de muebles sita calle Dr. LUIS las partes y reclamos ley Luis Beláustegui 465|69.
e.17 may.-Nº 29.805-v.22 may.

Julio Odessky con casa de tejidos por mayor, instalado en el local Nº 17 de la calle LAVALLE Nº 2168, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad Colectiva Julio Odessky y Cía. (en formación). Reclamos y domicilio legal de las partes en el mismo local.
e.17 may.-Nº 29.810-v.22 may.

Se avisa: Que la sociedad colectiva "Elías Zajur e Hijo", integrada por los señores Elías Zajur y Juan Zajur, transfiere por disolución, su activo y pasivo a "Elías Zajur e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, y que integrarán dichos señores y don Julio Zajur. El activo y pasivo que se transfiere comprende el negocio de mercería y artículos de punto sito en esta Capital, calle LARREA Nº 380, lugar que es también domicilio de las partes. Reclamos: Escribanía Américo B. Acad, Reconquista Nº 281, 3er. piso, escritorio 35, Capital Federal.
e.17 may. Nº 29.802-v.22 may.

M

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. A. 38-7842, que Diego García vende a Santiago Giunta, negocio despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito MANZANARES 4502 esq. MACHAIN 3798, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.20 may.-Nº 29.929-v.24 may.

Gabino Alejandro Clavero, vende a Juan González García, su negocio de venta de cigarrillos y afines, calle MAIPU Nº 374. Domicilio vendedor San Martín 629; domicilio comprador: Cabello 3620. Reclamos de ley, al negocio.
e.20 may.-Nº 29.905-v.24 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372, avisan que Agustín Abaurrea, vende a Angel López Vázquez y Cesáreo Novoa, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle MEJICO Nº 3402 esquina VIRREY LINIERS, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.20 may.-Nº 29.942-v.24 may.

L. Migliozzi & Cía., Lima 297, 1º avisan: Que queda nula venta negocio hotel alojamiento, sito MORENO 1760 de José P. Castiglioni a Herminia María de Aire. Reclamos y domicilio partes, nuestras oficinas.
e.20 may.-Nº 29.973-v.24 may.

Avisa: Ramón Manuel Abelleyro, que vende a Miguel Narciso Abelleyro, la parte del capital que le pertenecía en la sociedad de hecho que existía entre ambos, en el negocio de librería denominado "Casa Lamas", sito en la calle MONROE N.° 2884|86, domicilio de ambas partes, donde se aceptan reclamos.
e.19 may.-N.° 29.832 v 23 may.

De Neia Hnos., martilleros públicos con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762 avisan que el día 22 de Mayo de 1947 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, calle MUÑIZ 832, propiedad de Antonio Lacort. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.16 may.-N.° 29.689-v.21 may.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N.° 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores Francisco Cuenya y Sixto Rodríguez venden a los señores Manuel Piñera, Victorio José Piñera y Faustino Fernández, el negocio de bar denominado "Montemar" ubicado en esta Capital, calle MAIPU número 433, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.
e.16 may.-N.° 29.692-v.21 may.

Rachid Hassan Aama, vende su negocio de fabricación de dulces y confituras de calle MORON 3200, incluyendo designación no registrada "Productos Sirios" a Mahamad Rachad Hachem, Abdul Rahim Halabi y Mahmoud Halabi, con efecto retroactivo al 14 de Mayo corriente. — Reclamaciones Ley, estudio Nux. Azcuénaga 490 1.° A, domicilio de las partes.
e.16 may.-N.° 29.722-v.21 may.

N

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle NAZARRE Nº 2801 esquina TERRADA, domicilio de ambas partes. — Vendedores: José Carballo Pazos y Perfecto Pereira Taborcias. — Comprador: José Antonio Taborcias. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 19-5-1947.

e.20 may.-Nº 29.932-v.24 may.

J. P. Iriani, A. Baldueza, balanceadores y martilleros públicos, avisan: Aminta Pedro Dalbesio y Magdalena Dalbesio, venden a la señora María Merino de Toledo, su negocio de despacho de pan y facturas, calle NUÑEZ 2573. Reclamos ley nuestras oficinas Avenida Cabildo 3594, domicilio de las partes.

e.17 may. N.º 29800 v.22 may.

Al comercio: A. Lobeto, perito-balanceador y martillero, con ofic. Gaona 1384, T. 59-8498, avisa que con su intervención, José Matti vende libre de toda deuda y gravamen a Enrique Ferrello, su comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al copeo, calle NAHUEL HUAPI 5801 esq. AIZPURUA, domicilio de las partes. Reclamos en ley.

e.17 may.-Nº 29.786-v.22 may.

O

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. A. 38-7842, que Julio Pedro Mirás vende a Juan Guil Sánchez, negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito OLAZABAL 4800 esq. PACHECO, domicilio ambos contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.16 may.-N.º 29.690-v.21 may.

Teodoro Merino, martillero público, Pueyrredón 318, teléfono 47-0818, avisa: haber dejado sin efecto la compraventa que Carlos Danderfer hacía a Hamín Amer y Cía., negocio restaurant OBLIGADO 2130.

e.19 may.-N.º 29.883-v.23 may.

P

Se comunica que Arturo Santiago Arce, vende el negocio de gomería denominado "La Aduana", ubicado en PASEO COLON 357 a "Virgilio Rinaldi Sociedad Anónima". — Reclamos ley, Paseo Colón 357, domicilio de las partes.

e.20 may.-N.º 29.954-v.24 may.

Avisan: Mayer, González y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, T. A. 37-1225, que habiendo quedado nula la venta del restaurant sito calle PARANA 234, que Antonio Franco vendía a Irineo A. Lecuona y Esteban Carranza, el Sr. Franco hízose cargo nuevamente del negocio. — Reclamos a nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.20 may.-N.º 29.945-v.24 may.

L. Miglionzi & Cía., martillero público, oficinas Lima 297, 1.º 38-0548 avisa que Aurelio Fernández, vende a Josefa Macías, Hotel Pensión PIEDRAS 1390, domicilios contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.20 may.-N.º 29.977-v.24 may.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, T. A. 47-2233, avisa: que el señor Celestino Rossi vende al señor Tomás Pascual su negocio de "despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasados", calle PAROISSIEN 2831, esquina VIDAL, donde se domicilian los contratantes.

e.20 may.-N.º 29.984-v.24 may.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina BELGRANO 2639, T. A. 47 Cuyo 4969, avisa: el señor Manuel Ferreira vende su negocio despensa y bebidas envasadas, calle PARAGUAY 3902 y GUATEMALA 4101, al señor José Vázquez Prieto, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término ley, a mi oficina.

e.19 may.-N.º 29.885 v.23 may.

Al comercio Jesús Torres, Manuel Torres y Andrés Torres venderán libre de acreedores a Enrique Rosario Alvarez y Alfonso Alvarez negocio de panadería mecánica y repartos establecido calle PEDRO ECHAGÜE NUMERO 2455|57. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes 1355, Capital, domicilio partes.

e.17 may.-Nº 29.835-v.22 may.

Los señores Cesáreo González, Manuel González y José Rodríguez Anioo, hacen saber que han dejado sin efecto la operación de compra por los primeros al segundo, del garage ubicado en la calle PAMPA 3844|52 de esta Capital, que fuera anunciada por edictos del 27 al 31 de Enero del corriente año, y la cual no llegó a finiquitarse por común acuerdo de las partes.

e.17 may. Nº 29.815-v.22 may.

LEY Nº 11.867

Carlos Mosqueira vende a los señores Agustín González y Bernardo Correa (hijo) el negocio de mercado y carnicería denominado "Mercado Modelo", sito en la intersección de las Calles PATAGONIA Y PERITO MORENO, DE SARMIENTO, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT HOY ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de ley ante el escribano público don Rolando Galina con oficina en la precitada localidad, calle Patagonia sin número donde constituyen domicilio las partes, Sarmiento, Territorio Nacional del Chubut hoy Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — Mayo diez de mil novecientos cuarenta y siete. Carlos Mosqueira (vendedor). Agustín González y Bernardo Correa (Hijo) (compradores).

e.17 may.-Nº 29.794-v.22 may.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa: el día 22 Mayo 1947, rematará a las 14 horas, las existencias negocio plisados y vainillas, PERGAMINO 88, orden Alejandro y Juan Bonamusa, domiciliados mismo negocio.

e.17 may.-Nº 29.768-v. 22 may.

Avisan G. Gimena Cano e hijo de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 222, T. A 35-4599, que con nuestra intervención, los señores Avelino Fernández y Félix Cuervo, venden a los señores Genaro Salaño, Francisco Moares e Isabel Emilia Moares Vda. de Salaño, su negocio de lechería y vinos y cervezas sito en esta Ciudad, calle PUEYRREDON N.º 1371. — Domicilio vendedores Paraná 290, de los compradores en el mismo negocio, reclamos término de ley en n|oficina.

e.16 may.-N.º 29.706-v.21 may.

4

A los efectos Ley 11.867, se avisa que José Calabró, domiciliado en Paraguay 1268, con negocio de venta de aspiradoras y enceradoras eléctricas y accesorios y taller de reparaciones, instalado en PARAGUAY 1268, constituye sociedad colectiva con Luis Canata, domiciliado en Zapiola 3561, bajo la razón social "José Calabró y Compañía", a la que se transfiere el activo y pasivo. — Reclamaciones: estudio doctores Domenech, Paraguay 1255.

e.16 may.-Nº 29733-v.21 may.

R

Juan A. Cafferata, Cochabamba 948. T. A. 23-5696. Avisa: Remató el 19 de Abril corriente zapatería y taller de calzado, RIVADAVIA 5117, por cuenta y orden de su dueña, Doña María de la Cruz Aguilar, mercaderías, máquinas, cueros e instalaciones. — Reclamos de ley, en el mismo negocio, domicilio de la dueña.

e.20 may.-N.º 29.966-v.24 may.

Se hace saber, que por disolución de la razón "Alonso, Bernoldi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que explota el ramo de negocio de almacén, toma a su cargo el activo y pasivo el socio José María Alonso, incluído el negocio de almacén por mayor establecido en RIVADAVIA N.º 9136, y entrega en pago de capital y utilidades, a los socios Eduardo y José Pedro Bernoldi, los negocios de despensa de las calles MONTIEL N.º 115 y JUAN BAUTISTA ALBERDI N.º 5557; domicilio de la sociedad y de los socios: Rivadavia 9136. — Reclamos: escribano Francisco Torroba, Sarmiento 1638.

e.20 may.-N.º 29.936-v.24 may.

Se hace saber por cinco días que doña Amalia Laura Cisneros, vende su negocio de farmacia denominado "Pueyrredón", sito en RIVADAVIA N.º 8817, a doña Fanny Aptekman. — Reclamos: escribano Gregorio A. Kurchan, Lavalle 1536, 2.º piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.20 may.-N.º 29.920-v.24 may.

Al comercio: Evangelio Zanios vende a Jorge Bilias y Santiago Queirolo, su negocio de venta de golosinas y cigarrillos, sito RIVADAVIA 1843, donde las partes se domicilian.

e.20 may.-N.º 29.960-v.24 may.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 27 de Mayo de 1947 a las 14 horas rematarán parte de las maquinarias y existencias de la empresa constructora, sita en RIVADAVIA 10460, propiedad de Juan Stefani, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.20 may.-N.º 29.909-v.24 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Manuel Rodríguez vende a su condómino José Fernández, su parte negocio almacén y bar, SAN LUIS 3200, domicilio comprador. — Vendedor domicíliase Av. de Mayo número 1161.

e.20 may.-N.º 29.943-v.24 may.

Por ante el escribano que suscribe el señor Salvador Penow vende a Fundiciones Pelayo - Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio de fundición de bronce y afines, instalado en esta ciudad, calle REPUBLIQUETAS Nº 3248, libre de todo gravamen y deuda. — Las partes constituyen domicilio legal en la misma — A. Alberto Calviño. — Esmeralda 61.

e.19 may.-Nº 29.859-v. 23 may.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa: el día 23 de Mayo de 1947, rematará a las 14 horas existencias negocio carnicería, calle RAMON L. FALCON 4681, orden Angel Delgado, domiciliado mismo negocio.

e.19 may.-Nº 29.870-v. 23 may.

La sociedad colectiva Padlock Hnos., constituída por los Sres. Moisés y Ramón Padlock, establecida con negocio de venta de artefactos sanitarios, maderas materiales de construcción y afines en RIVADAVIA 3302 y ESPARZA 37, se disuelve por expiración de su plazo contractual transfiriendo su activo y pasivo a la firma: "Padlock Hnos., Soc. de Resp. Ltda., Capital: $ 250.000,—" (en formación), que se constituye con las mismas personas, para continuar la explotación de los negocios indicados, en el mismo domicilio. — Reclamos Ley 11.867: estudio del Dr. Oscar Bronstein, Montevideo 626, 1º A, domicilio constituído de las partes.

e.19 may.-Nº 29.861-v. 23 may.

Al comercio: López y Ballarino, martilleros públicos, oficinas Victoria 1432, T. A. 37-4613, avisan que Jesús Fernández vende su parte mitad indivisa del hotel-pensión sito en la calle RIVADAVIA 4206 esq. TREINTA Y TRES Nº 9 al señor Luis María Fernández. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.17 may. Nº 29.847-v.22 may.

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Evaristo Alvarez Cerviño vende su negocio despacho pan, ROQUE PEREZ 3875, su domicilio, a María A. C. de Zanni, domiciliada Guevara 1422. Reclamos ley mis oficinas, Mendeza 1514.

e.17 may.-Nº 29.836 v.22 may.

Onega, Maestu y Cía., martilleros públicos, oficinas Alsina 2041, T. A. 47-8888 comunican: Agustín Sanuy vende a Fidel González su despacho de pan calle REMEDIOS 4652 sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.17 may.-Nº 29.783-v.22 may.

Se hace saber por el término de ley que Licinio Domingo Soncini, domiciliado en la Avenida La Plata 1557, vende a doña María Isabel Solís de Sánchez Toranzo y a doña Lucía Zagorda de Semmartin, domiciliadas en la calle Helguera 2678, su negocio de peluquería para damas e instituto de belleza ubicado en la calle RIVADAVIA 3012. Reclamos de ley escribano Enrique A. Garbarino, Talcahuano 395.

e.17 may.-N.º 29.813-v.22 may.

S

La sociedad de hecho Mola, Franco y Levy vende a la Sociedad en Comandita Sedería Premier, Mola, Franco y Cía., el negocio de sedería, lanas y tejidos en general, sita en SANTA FE 1044, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley: Dr. J. Mittelman, Córdoba 2262.

e.20 may.-N.º 29.968-v.24 may.

Se hace saber por el término de cinco días, que el señor Alfredo C. Inchauspe, domiciliado en Santa Fe 1459, tranfiere el activo de su negocio de muebles de estilo, decoraciones, regalos de categoría y artefactos, sito en la calle SANTA FE 1459 y denominado "La Argelina", a la señorita Felipa Vidoni, con domicilio en la calle Entre Ríos 709. Reclamaciones Rivadavia 1227, piso 3.º, F.

e.20 may.-N.º 29.930-v.24 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo y Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas número 1285, se vende el negocio del ramo de panadería, confitería, fábrica de emparedados y venta de helados, denominado "La Princesa", establecido en esta Capital en la calle SAN JUAN números 3136|42. Reclamaciones en término de ley oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Pedro Calvo, San Juan 3136. — Compradores: Blas Martínez Núñez, Manuel Martínez Iglesias, Angel Fortino, Marcelino Landeira y Luis Tuero, Rojas 1285.

e.20 may.-N.º 29.919-v.24 may.

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, oficina San Martín 522, avisa: Que doña Carmen Baños de Pérez vende a doña Julia Santander de Bourguet, su negocio de hotel, sito SAN MARTIN N.º 523, piso sexto, "K" y "L". Domicilio de ambas partes, mismo negocio. Reclamaciones en mi oficina.

e.20 may.-N.º 29.924-v.24 may.

Se hace saber por cinco días que Lucía Nelly Marreins de Lan ha vendido al contado en $ 14.000.00 a Quintás y Pistone, S. R. L. Capital $ 50.000.00 su negocio de taller mecánico de automóviles ubicado en SUPERI 1810 con intervención del Dr. Eugenio Mordeglia. Reclamos en el domicilio indicado que es el constituído por las partes.

e.20 may.-N.º 29.978-v.24 may.

Aviso al comercio que don Antonio Roberto Gilges Alves vende a favor de don Domingo Valerio Pedace, parte indivisa, o sea hasta la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, del negocio de camisas

y calzoncillos, instalado en esta Capital, calle SARMIENTO N° 2648, que es a la vez domicilio de las partes. — Reclamo de ley ante el escribano don Jorge Ungaro, Avda. de Mayo 570, 2° piso.
e.19 may.-N° 29.884-v.23 may.

Amalia Puente de Oriolo vende a Wolf Falczuk, su negocio de lechería, sito en la calle SENILLOSA N° 1195. — Reclamaciones de ley en Avda. La Plata 1301, domicilio de las partes.
e.19 may.-N° 29.873-v. 23 may.

San Gil y Felippelli, martilleros públicos, oficinas Moreno 1509, avisa, que el día 22 de Mayo 1947 rematarán a las 14,30 horas las existencias del negocio de bazar, SAN JUAN N° 4185, orden Ceferina Digiovani de Giménez, domiciliada en el mismo negocio.
e.17 may.-N° 29.774-v. 22 may.

Se hace saber que Domingo H. Ferreccio vende a don Ardas Vagarsik Iranyan la imprenta ubicada en SAN JUAN 666. Reclamos estudio Dr. Bautista Kuyumdjian, Montevideo 971, 2° piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.17 may.-N° 29.527-v.22 may.

González, Gazzo Oneto & Cía., Solís 534, 38-9385, avisan: Angel Smeriglio, vende a Fidel Smeriglio, carnicería, verdulería y frutería, calle SOLIS 502|12. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.16 may.-N.° 29.687-v.21 may.

Teodoro Merino, martillero público, avisa: Teófilo Casas, vende despacho de pan, confitería, SUIPACHA 1335, a Alberto Cúneo, domicilio partes para reclamos ley, mis oficinas, Pueyrredón 318, T. A. 47-0818
e.16 may.-N.° 29.712-v.21 may.

Se avisa al público que don Nemesio Cañas Manzanares establecido en la calle SALTA 332 con negocio de compra, importación, fabricación y venta por mayor y menor de artículos de comercio en general, transfiere todo su activo y pasivo a la sociedad N. Cañas Manzanares y Cía. Interviene el escribano Saúl D. Wilson, Lavalle 655, donde deberán hacerse los reclamos de ley. Domicilio de las partes, Salta 332.
e.16 may.-N.° 29.753-v.21 may.

T

Pedro Callegari, avisa que, por enfermedad del comprador, Salli Aued queda sin efecto la venta del "Garage Terrada" calle TERRADA N.° 2366 Capital. Reclamaciones y domicilio de los contratantes, Terrada N.° 2366, Capital.
e.20 may.-N.° 29.919-v.24 may.

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Victoriano López, vende a Julio y José de la Uz, negocio despensa calle TAPALQUE 6601, domicilio partes. Reclamos ley mi oficina.
e.20 may.-N.° 29.949-v.24 may.

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad colectiva que gira bajo el rubro de "Pasqualini y Cameriere" compuesta por los socios José Pasqualini, Amado Cameriere, Abraham Gimel y Carlos Ledo, dedicada a la explotación del negocio de peluquería, perfumería, cigarrería y anexos, situado en la calle TUCUMAN N.° 2277 de esta Capital, ha resuelto disolverse y liquidarse totalmente haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Amado Cameriere. Reclamaciones de ley ante el escribano Esteban Palermo con domicilio en la calle Sarmiento 412, escritorio 415, donde las partes constituyen el domicilio.
e.20 may.-N.° 29.933-v.24 may.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Rodolfo Enrique Otero vende a Secundino Fernández almacén comestibles y bebidas envasadas TERRADA 5005 domicilio contratantes. Reclamos término ley nuestras oficinas.
e.20 may.-N.° 29.938-v.24 may.

Al comercio: Pascual A. Fernández, oficinas Cangallo 1633 comunica que con su intervención doña Rosalía Fernández vende a don Manuel Pérez, la parte mitad indivisa que le correspondía en el negocio de café, bar y billares denominado "Select" calle TRIUNVIRATO 4619. Domicilio de los contratantes. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
e.19 may.-N° 29.871-v. 23 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372, avisan que José Peña Troncoso, vende a Manuel González y Bernardino Arias, el negocio de buffet del Club Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque, sito en esta ciudad, calle TINOGASTA número 3475, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.16 may.-N.° 29.715-v.21 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372, avisan que Ulises Salvucci, vende a Felipe Celada y Emilio Beniamino Santarelli, el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle TRIUNVIRATO número 4180, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.16 may.-N.° 29.714-v.21 may.

U

Se hace saber que don Fabián Zaldarriaga, vende a don Luis Alberto Thompson, su negocio que comprende la "Farmacia del Pueblo" que gira en la localidad de URIBURU, F. C. O., de la PAMPA, donde las partes constituyen domicilio, haciéndose cargo el vendedor de todo pasivo. Reclamaciones ante el escribano interviniente don Antonio Retolaza. Calle Avellaneda 146, Santa Rosa, F. C. O., Pampa. — Santa Rosa, Mayo 6 de 1947.
e.16 may.-N.° 29.688-v.21 may.

V

Al comercio: Castro, López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, T.A. 37-3233 y 4693 avisan: que Maximino García y Juan Vázquez venden a Arturo Lago, José Lago y Amadeo González, que girarán "Lago, Lago y González", su negocio de hotel, restaurante, parrilla y despacho de vinos y cervezas, denominado "La Aurora", sito en esta Ciudad, VENEZUELA 938|46, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.20 may.-N.° 29.966-v.24 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo y Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, el señor José Manuel Alvarez Vila vende al señor Blas Cantisani la parte que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados, establecido en esta Capital calle VIRGILIO números 368|70, tomando el comprador conjuntamente con el copropietario del mismo señor Eusebio Ibáñez (hijo), todo el activo y pasivo de dicho negocio a la fecha. Reclamaciones en término de ley oficina de los intermediarios. domicilio de las partes.
e.20 may.-N.° 29.911-v.24 may.

R. J. Alais y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santa Fe 2415 y Congreso 2540, avisan: Francisco Lechuga vende a José Fraga su despacho de pan y facturas, VIDAL 4225, domicilio ambos.
e.19 may.-N° 29.888-v. 23 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle VEDIA N° 4714; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Alfredo Muñoz. Compradores: Emilio Alberto Ballester y Enrique Ventura Zerbini. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16-5-1947.
e.17 may.-N° 29.758-v. 22 may.

Avisa Higinio Olave mart. púb. ofic. Garay 4075, T. A. 61-3598. Gesualdo Manfredi vende a José Antonio Gómez fiambrería y fáb. pastas sito VARELA 1050 y 1052. Reclamos ley mi oficina, domicilio partes.
e.16 may.-N.° 29.693-v.21 may.

Por disposición del Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, hácese saber por cinco días, a efectos Ley 11.867 y artículo 429 del Código de Comercio, que por convenio privado del 10 Febrero 1947, disolvióse la sociedad comercial "Trojman & Krawiecki", establecida con joyería y relojería en calle VIAMONTE 989, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Pinie Krawiecki, quien continuará explotando el mismo negocio. — Buenos Aires, 8 de Mayo 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.
e.16 may.-N.° 29.726-v.21 may.

W

Saúl Copquin, escribano público, con oficinas en Corrientes 1393, piso 5°, avisa: que Ladislao Kozinski vende a don Salomón Szapiro el negocio de desarme de autos y compra-venta de repuestos, instalado en esta Capital, calle WARNES N° 1464. Reclamaciones término de ley, en mi escribanía, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.17 may.-N° 29.804-v.22 may.

Al comercio: Benito Souto Andrade venderá a José Arturo González, parte indivisa correspondiente negocio panadería mecánica y repartos establecido calle WARNES número 2131, haciéndose éste cargo del activo y pasivo existente referido negocio. Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes 1355, domicilio partes.
e.17 may.-N° 29.841-v.22 may.

Sociedad Sucharczuk y Tolchinsky, compuesta por José B. Sucharczuk y Antonio Tolchinsky, vende el negocio de compra y venta de repuestos de automóviles, calle WARNES 1670 a Aaron Pincovscky. Reclamos de ley escribanía Aguerrondo, Sarmiento 559, domicilio de las partes.
e.17 may.-N° 29.788-v.22 may.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

A

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA:
Segunda Citación

De acuerdo con el artículo 47 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el sábado 31 del actual, a las 21 horas, en el local social calle Venezuela N.° 1749, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea general extraordinaria (Segunda citación) celebrada el 12 de Abril de 1947.

2.° Informe sobre las gestiones realizadas por la comisión designada sobre el estatuto de los chóferes de camiones y acompañantes, sometido por la Secretaría de Trabajo y Previsión.

3.° Designación de dos consocios para la firma del acta de la presente asamblea.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Ciriaco Loria, Presidente. — Dr. Juan Antola, Secretario.
e.20 may.-N.° 29.969-v.22 may.

ASOCIACION HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIOTORTO EN EL PLATA DE SOCORROS MUTUOS
Secretaría Alsina 2183

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Mayo 20 de 1947.
Señor asociado:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del estatuto social, nos es grato convocarle a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las 20 horas en nuestro local social de la calle Alsina 2183, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Nombramiento de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Marzo del corriente año.

3.° A los fines del punto siguiente, designación de la junta escrutadora, con el objeto de que reciba los votos, verifique el escrutinio y proclame a los electos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 del estatuto.

4.° Consideración de la renuncia de socio presentada por el señor Manuel Basanta.

5.° Fijar los precios de alquiler del recreo, para la próxima temporada de verano.

6.° Lectura y aprobación de la reforma de los estatutos de acuerdo a lo resuelto en la asamblea general extraordinaria efectuada el día 13 de Abril ppdo.

7.° Elección de:

a) Seis miembros titulares de Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores José P. Rey, Ramón Couso, Manuel Alvite, Manuel Montero y José Crecente, que han terminado sus mandatos.

b) Tres miembros titulares de Comisión Directiva, por un año, en reemplazo de los señores José Veiga, Manuel Espósito Bouso y Manuel Cabanas, que han renunciado a sus cargos.

c) Tres suplentes de miembros de comisión directiva, por un año.

d) Tres miembros integrantes de la comisión revisora de cuentas por un año.

Saludamos a Ud. muy atte. — Ramón Pérez Balsa, Vicepresidente en ejercicio. — José P. Rey, Prosecretario.
e.20 may.-N.° 29.961-v.21 may.

ASOCIACION PROPIETARIOS AUTOS DE REMISE

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria, en Nicaragua 4402, para el 6 de Junio de 1947, a las 21 horas, tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura acta última asamblea.
2° Considerar Memoria, Balance ejercicio anterior e Informe Revisores de Cuentas.
3° Elección de los siguientes miembros de C.D. (Por terminación de mandato): Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, 3er. vocal y dos revisores de cuentas.
4° Designación dos socios firmar acta asamblea. — Comisión Directiva.
e.17 may.-N° 29.821-v.26 may.

ASOCIACION ARGENTINA DE AGRIMENSORES E INGENIEROS GEOGRAFOS

Convoca a todos los asociados para constituirse en Asamblea General Ordinaria el día 28 de Mayo próximo a las 18 horas en el local de la Sociedad Científica Argentina, Santa Fe 1145 con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance presentado por la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio 1945|47.
2.° Elección y proclamación de la C. D. de la Asociación para el período 1947|49.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Agr. Antonio M. Saralegui, presidente. — Agr. José A. Acuña Anzorena, secretario.
e.16 may.-N.° 29.739-v.27 may.

AYACUCHO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:
A Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 6 Junio 1947, a las 11 horas, en la Ave-

917, piso 4° G., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico del ejercicio terminado el 31 Diciembre 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores acionistas deberán depositar sus acciones en secretaría de acuerdo a lo establecido en el art. 22° del estatuto social. — El Presidente.

e.13 may.-N° 29.525-v.30 may.

AYACUCHO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

A Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el 6 Junio 1947, a las 11.30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 917, piso 4° G., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad.
2.° Reservas y previsiones para el caso de liquidación.
3.° Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo establecido en el art. 22° del estatuto social. — El Presidente.

e.13 may.-N° 29.524-v.30 may.

ALVEAR PALACE HOTEL

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 19.° ejercicio social e Informe del síndico.
2.° Elección de tres o cuatro Directores (Art. 11 de los estatutos).
3.° Elección de síndicos, titular y suplente.
4.° Remuneraciones al director-delegado y al síndico por el ejercicio vencido.
5.° Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — **El Directorio.**

e.6 may.-N° 29.240-v.26 may.

ALFATEX

Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial

Callao 345—Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 8.°, 9.° y 10.° de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo de 1947, a las 18 horas, en el local social, calle Callao 345 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1947.
2.° Distribución de utilidades y remuneración al síndico.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Fijación de remuneraciones a los Directores que ejercen cargos rentados.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 may.-N° 29.208-v.26 may.

B

BRICAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase en segunda convocatoria a los accionistas a asamblea ordinaria, para Mayo 30 de 1947, a las 16 horas, en 25 de Mayo 551, para:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1.° del Código de Comercio.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 mayo-N.° 29674-v.26 mayo.

BELFAST S. A.

SASTRERIAS

Esmeralda 55

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en la calle Esmeralda N° 55, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2° Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.
3° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4° Fijación de remuneración al Directorio y síndico titular.
5° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Esmeralda N° 55, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.13 may.-N° 29.527-v.27 may.

BOURJOIS

S. A.

Fabricantes de Perfumes

Segunda Convocatoria

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Mayo 1947, a las 11 horas, en Cangallo 466 (Estudio Calatayud), para tratar

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.
2° Elegir Directorio, síndicos y fijar remuneraciones.
3° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 may.-N° 29.457-v.24 may.

BOLSALONA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al 27° ejercicio económico, terminado el 31 de Enero de 1947.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, por tres años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la asamblea, en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.6 may.-N° 29198-v.28 may.

C

CLUB ORIENTAL

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social sito en la calle San Martín 967 el día 30 del corriente mes a las 20 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General e Informe de la comisión de cuentas, correspondiente al 63.° ejercicio social.
2.° Designación de cuatro (4) escrutadores para realizar el acto eleccionario.
3.° Elección parcial de la Comisión Directiva para el próximo ejercicio 1947-1948 en la siguiente forma:

Presidente y Vicepresidente por dos años.

Cuatro vocales titulares por dos años.

Cuatro vocales suplentes por dos años.

Dos miembros para integrar la comisión de cuentas por un año. — Orestes J. Siutti, Presidente. — Luis Oneto Puentes, Secretario.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57 del estatuto la asamblea se realizará con la presencia de un tercio de los socios activos y de mérito. Pasada una hora de la fijada por esta citación la asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes.

e.20 may.-N.° 29.913-v.22 may.

CERVECERIA BIECKERT

Sociedad Anónima

3334 San Juan 3336

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Mayo 19|1947.

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 9 de Junio de 1947 a las 16 y 30 horas en el local social San Juan 3336, Buenos Aires, República Argentina, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Conversión del capital social de pesos oro sellado a moneda nacional de curso legal en las condiciones que apruebe la asamblea.
2.° Reforma de los estatutos de acuerdo al proyecto que someterá el Directorio a la asamblea.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir con el Presidente el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de las asambleas, de acuerdo al artículo 44 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados provisionales en la oficina social hasta tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en Bancos autorizados o agencias de la sociedad, cuyos certificados permiten la asistencia a la asamblea del accionista por sí o por sus apoderados, de acuerdo al artículo 43 de los estatutos.

e.20 may.-N.° 29.956-v.9 jun.

CLEMENTE LOCOCO

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Junio de 1947, a las 17 horas, en el local social, Corrientes N.° 860, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4.° ejercicio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Presidente y tres Directores suplentes por un año.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Art. 19 de los estatutos.

e.16 may.-N.° 29.709-v.2 jun.

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo establecido por el Art. 48.° apartado 1.° del estatuto y lo resuelto por la Comisión Directiva en sesión de fecha 18 de Abril, quedan convocados los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1947 a las 14 horas, en el local de Asociación, Dársena "A" de Puerto Nuevo, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2.° Consideración Memoria, Balance e Inventario del XIV.° ejercicio.
3.° Presupuesto de gastos para el año 1947.
4.° Deuda ex-asociado Guillermo Jaime (petitorio garantes).
5.° Destinar cuentas incobrables a Ganancias y Pérdidas.
6.° Suspensión socio José C. Ciminello.
7.° Proyecto medallas ex-presidentes de la Asociación.
8.° Medalla otorgada al socio Humberto Masulo.
9.° Renovación parcial de Comisión Directiva.
10.° Informe sobre reforma estatuto.
11.° Suspensión beneficios al personal rentado del Centro.
12.° Designación de socios honorarios.

Buenos Aires, Abril de 1947. — El Presidente.

e.16 may.-N.° 29.719-v.21 may.

COFICO

Compañía Financiera Comercial Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Junio de 1947, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1947.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5. Remuneración del síndico.
6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.16 may.-N.° 29.751-v.2 jun.

"CIA. L.A.M.S.A., LA AGRARIA MERCANTIL, SOCIEDAD ANONIMA — Com., Fin. e Inmob."

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el próximo 10 de Junio a las 16 y 30 horas, a realizarse en San Martín 235, 6.° piso, escr. N° 63, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Emisión de cuatro series de acciones preferidas, por un valor de pesos ochenta mil ($ 80.000.00), dando prioridad a los accionistas presentes en la asamblea y facultando al Directorio a colocar las acciones no suscriptas en la forma más conveniente.
2° Modificar el art. 3° del estatuto a los fines de aumentar el capital autorizado de la sociedad a pesos quinientos mil ($ 500.000.00).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en San Martín 235, 6° piso, escr. 63, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.17 may.-N° 29.829-v.28 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE AERONAVEGACION DODERO S.A.

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 30 de Mayo, de 1947, a las 11 horas en la sede de la sociedad, Corrientes 389, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Elección de los directores, del síndico titular y síndico suplente.

3.° Determinación de la remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta. — José A. Dodero, presidente.

e.17 may.-N° 29776-v.28 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION, S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10.° de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 1164 - 5.° piso,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio, cerrado al 31 de Diciembre de 1946.

2.° Elección de síndico.

3.° Determinación de la remuneración de directores y síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 1164, 5.° piso.

El Directorio.

e.14 mayo-N.° 29637-v.31 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 16 y 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7.° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del artículo 6.° del estatuto social.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea. (Art. 19 de los estatutos).

e.14 may.-N.° 29.641-v.31 may.

Sociedad Anónima COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA LOS UCLES
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530
Segunda Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 29 de Mayo de 1947 a las 11,30 horas en la sede social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para:

1.° Resolver sobre reintegro de parte del capital.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Directorio.

e.14 may.-N.° 29.680-v.26 may.

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)
Asamblea General Ordinaria

Se comunica a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 13 del mes en curso, se cita nuevamente a Segunda Convocatoria para el día 29 del corriente, a las 17.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1°, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Pedro Soulas, Presidente.

e.13 may.-N° 29.590-v.24 may.

CADEO
Compañía Argentina de Comercio
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo N° 515 (2° piso),

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946, y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

2.° Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Segunda Convocatoria

A continuación de la asamblea ordinaria convócase a Asamblea Extraordinaria para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento de capital social.

2.° Modificación de estatutos.

3.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

e.13 may.-N° 29.592-v.24 may.

CAICO
CIA. ARGENTINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2° piso).

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1947.

2° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 may.-N° 29.461-v.29 may.

COMEGA
Compañía Mercantil y Ganadera S. A.
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo N° 515 (2° piso).

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2° Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 may.-N° 29.463-v.23 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín N° 473, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1° Tratar y resolver sobre: la Memoria del Directorio, el Balance General e Inventario y el estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 50° ejercicio, cerrado al 28 de Febrero próximo pasado; el Informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2° Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Guillermo Almanza, Eduardo Ambrosetti, Jorge Casares y Roque L. Sala, que terminan su mandato.

3° Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los señores Carlos Pous Peña y Pedro A. J. Bianchi, cuyos mandatos terminan.

4° Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente del Directorio y del Gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles; artículos 8° y 16° de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26° de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la Compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1937. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — El Gerente.

e.6 may.-N° 29.230-v.26 may.

CENTRO DE ABASTECEDORES DE FRIGORIFICOS

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

Se convoca a los señores asociados del Centro Abastecedores de Frigoríficos, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de Junio, a las 20.30 horas, en su sede social, Sarandí 1381, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1946.

2° Situación del Centro Abastecedores, ante la desaparición del gremio de abastecedores.

3° Designación de dos socios para firmar el acta. — Mario Bertozzi, presidente. — Arturo Borghese, secretario.

e.8 may.-N° 29.408-v.28 may.

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local Viamonte N° 522, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.

2° Elección de directores y síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N° 29.445-v.28 may.

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y **Pérdidas e Informe del** síndico, correspondientes al 4.° ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente, vicepresidente y seis Directores titulares, por dos años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 9.° de los estatutos.

e.6 may.-N.° 29.252-v.26 may.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE S. A.
Corrientes 330
Piso 3.° — Escritorio 29
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo próximo a las 10 horas en el local social, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1946;

2.° Distribución de dividendos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que para poder asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.30 abr.-N.° 28.962-v.24 may.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en Gavilán número 1055, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación de los estatutos, propuesta por el Directorio.

2° Designación de dos directores, para que indistintamente, soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconsejé la Inspección General y suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 abr.-N° 29.002-v.21 may.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 1947, a las 15 y 30 horas, en Gavilán N° 1055, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 19° ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de un director suplente y de síndicos titular y suplente, por un año.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 abr.-N° 29.003-v.21 may.

COMPAÑIA EDITORA ESPASA - CALPE ARGENTINA, S. A.
Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, a las diez y media horas, en el local social, calle Tacuarí 328, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional y consideración de la propuesta formulada por un acreedor de la sociedad.

2.° Autorizar indistintamente a los vocales del Directorio para proponerlo a la Inspección General de Justicia, aceptar de ésta las sugestiones sobre modificación del estatuto a este solo efecto, firmar la escritura respectiva e inscribir la modificación en el Registro Público de Comercio.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — El Directorio.

e.30 abr.-N.° 28.954-v.21 may.

COLONIZADORA Y POBLADORA S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria para el 25 de Mayo próximo, 10 horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Elección miembros Directorio y síndico.

2.° Aprobar Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Memorias síndico y Directorio.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 29.142-v.23 may.

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)
Asamblea General Extraordinaria

Se comunica a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 13 del mes en curso, se cita nuevamente a Segunda Convocatoria para el día 29 del corriente, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1°, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Conversión del capital social de pesos oro a pesos moneda nacional de curso legal.
2.° Rescate de acciones preferidas.
3.° Aumento de capital.
4.° Proyecto sobre capitalización de reservas.
5.° Prórroga del plazo de duración de la sociedad.
6.° Reforma de los estatutos.
7.° Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Pedro Soulas, Presidente.

e.13 may.-N° 29.591-v.24 may.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Segunda Convocatoria

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 24 de Abril de 1947, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946, Informe del síndico y Distribución de Utilidades.

2.° Elección de dos directores titulares por el término de tres años en reemplazo de los que ya han terminado su mandato.

3.° Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta un día antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

e.7 may.-N.° 29.325-v.21 may.

D

DEPIETRI LIMITADA SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para Mayo 30 de 1947, a las 15 horas en 25 de Mayo 551, para:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347 inc. 1.° del Código de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 may.-N.° 29.672-v.26 may.

DANUBIO
Sociedad Anónima de Hilandería y Tejeduría

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el viernes 30 de Mayo de 1947, a las once horas, en calle Moreno N.° 1199.

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital y reforma del artículo 4.° de los estatutos.

2.° Reajuste y destino de las reservas.

3. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — Director General.

e.6 may.-N.° 29.278-v.26 may.

E

EMPRESA CONSTRUCTORA LAVENAS Y POLI, S. A.
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 24 de Mayo, a las 15 horas, en Bolívar 314, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2° Elegir directores y síndicos.

3° Elegir director titular, para terminar período del fallecido.

4° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.8 may.-N° 29.405-v.22 may.

E. LIX-KLETT & CO. S. A.
Electro-Técnica Comercial e Industrial
Rosario — Mar del Plata — Córdoba
Santa Fe — Tucumán — Mendoza
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1947 a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2° Elección de tres directores, por el término de dos años.
el Directorio.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947. — Carlos Lix Klett, presidenta.

e.5 may.-N° 29.181-v.24 may.

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 1947, a las 19 horas en el local de la sociedad, Corrientes 1000, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar Memoria, Balance y Distribución de Utilidades, correspondientes al 22° ejercicio.

2.° Elegir tres directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

3.° Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.

4.° Consideración en particular de la modificación de un párrafo del estatuto tal como lo propone la memoria en el punto respectivo.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 32 de los estatutos).

e.3 may.-N.° 29.089-v.26 may.

E. V. E. S.
ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES
Sociedad Anónima Argentina
Maipú esquina Tucumán
T. A. 31, Retiro 2556|2918|1670
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Mayo de 1947, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1947 y distribución de las utilidades.

2° Elección de cuatro titulares y dos suplentes del Directorio.

3. Elección de síndico y del síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 may.-N° 29.038-v.22 may.

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.
Sociedad Anónima Cinematográfica

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social de Reconquista 379, el día 27 de Mayo de 1947, a las diecisiete horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria del Balance General, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1947 y resolución acerca de la distribución de utilidades y de los honorarios del Directorio y del síndico.

2.° Elección de cinco directores por un año (artículo 16 de los estatutos) y de síndico y síndico suplente por igual término (artículo 22 de los estatutos).

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la caja de la sociedad con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

e.29 abr.-N° 28.912-v.22 may.

"EL CONDOR"
Compañía Anglo Argentina de Seguros
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 27 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local Sarmiento 528, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-N° 29.338-v.21 may.

F

"FEMA" FABRICA DE TEJIDOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 7 de Junio de 1947 a las 9 horas en el local Corrientes 447, escritorio 705 a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.° Resolver sobre la disolución de las reservas libres y su distribución. — El Directorio.

e.16 may.-N.° 29.741-v.2 jun.

FERNICOLA
RADIO ELECTRICA S.A.
Importadores y Fabricantes
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el día 7 de Junio de 1947, a las 18 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia N° 1910, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, distribución de utilidades, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al cuarto ejercicio económico.

2.° Fijación de la remuneración a los miembros del directorio y al síndico.

3.° Modificación del artículo décimo sexto de los estatutos, elevando el número de directores titulares, a cinco miembros.

4.° Modificación del artículo vigésimo cuarto y en su consecuencia, también de los artículos vigésimo quinto y vigésimo sexto de los estatutos, en lo referente a la representación legal de la Sociedad.

5.° Elección de un director titular, en reemplazo del señor Francisco Fernícola, que ha fallecido y por el tiempo que aún faltaba a éste, para completar su período, y del síndico y síndico suplente.

6.° Elección de dos directores titulares por tres años, para integrar el directorio, en el caso de aceptarse la modificación propuesta al artículo décimo sexto de los estatutos.

7.° Aprobación y aceptación del anteproyecto de redacción de los artículos cuya modificación se ha propuesto, en el caso de resolverse la misma de conformidad y el cual se encuentra en la res accionistas, a partir de la fecha de la primera publicación del presente.

8.° Aprobadas las modificaciones propuestas, autorizar al Presidente, para que, indistintamente con uno cualquiera de los directores, represente a la sociedad, en las tramitaciones respectivas, acepten las modificaciones que pudiera sugerir la Inspección General de Justicia, suscriban la correspondiente escritura pública y obtengan la inscripción de las modificaciones aceptadas, en el Registro Público de Comercio.

9.° Designación de dos accionistas, para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 may.-N° 29.777-v.3 jun.

F I C O M
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6° piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1). Código de Comercio.

2° Destino utilidades.

3° Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4° Designar dos accionistas firma de acta asamblea. — El Directorio.

e.5 may.-N° 29.175-v.24 may.

FLOTA AEREA MERCANTE ARGENTINA
F. A. M. A.
Sociedad de Economía Mixta Privado-Estatal
Nueva Convocatoria
Asamblea General Ordinaria
1er. ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1946

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local de asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, calles 25 de Mayo y Sarmiento, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de utilidades e Informe del síndico.

2° Informe a la asamblea de la designación de los directores representantes del capital privado (artículos 41 y 89).

3° Elección de seis directores en representación del capital privado. Elección del síndico y síndico suplente.

4° Aprobar las remuneraciones fijadas por el Directorio a los directores y síndico, fijando las correspondientes al segundo ejercicio (artículo 33).

5° Designación de accionistas para aprobar el acta de la asamblea (artículo 29).

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán solicitar la tarjeta de entrada, que se entregará en nuestras oficinas, calle Lavalle Nros. 646|8 (planta baja), todos los días hábiles de 16 a 18 horas; sábados, de 10 a 11 horas, contra presentación de las acciones o certificados de depósito expedidos por Bancos establecidos en la República Argentina, hasta cinco días antes del fi-

jado para la asamblea. Para concurrir en representación de otros accionistas deberán presentarse los poderes respectivos. — Mayo 2 de 1947. — Santiago Diaz Bialet, presidente. — Federico J. Deen, director-secretario.

e.5 may.-Nº 29.190-v.24 may.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, calle Vedia 3892, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.

2º Designación de una o más personas para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 29.156-v.24 may.

F A I C S A
Financiera Argentina Inmobiliaria & Comercial, S. A.
Reconquista 336
Buenos Aires, Argentina

Convócase a los señores accionistas de "Faicsa, Financiera Argentina Inmobiliaria & Comercial, S. A.", a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a cinco millones de pesos m|nacional.

2º Autorizar al señor presidente para que, en unión de cualquier miembro del Directorio, otorgue la escritura pública que corresponda y realicen todos los demás trámites legales inherentes a la misma.

3º Consideración de la renuncia presentada por los síndicos y, en caso de aceptación de la misma, designación de sus reemplazantes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que para obtener el boleto de entrada y participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o, en su defecto, un certificado expedido por un establecimiento bancario y aceptado por el Directorio, en las oficinas de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1947. — El Directorio.

e.2 may.-Nº 29.062-v.22 may.

G

GUILLERMO KRAFT LIMITADA
Sociedad Anónima de Impresiones Generales

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Mayo de 1947 a las 11 horas en Reconquista 319 a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Reformas al estatuto consistentes en lo principal en el aumento del capital a $ 20.000.000.—.

2.º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite de la reforma hasta su total perfeccionamiento legal.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos deberán depositar sus acciones, o certificado Bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.3 may.-N.º 29.136-v.23 may.

Grandes Almacenes "CIUDAD DE MEXICO" S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1947 a las 17,30 horas, en el local social Florida 302 esq. Sarmiento, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9.º ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947, e Informe del síndico.

2.º Fijación de los honorarios del síndico.

3.º Remuneración del Director Delegado (Art. 12 de los estatutos).

4.º Elección de directores titulares y directores suplentes de acuerdo con el Art. 7.º de los estatutos, por terminación de sus mandatos.

5.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que se propongan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder (Art. 22 de los Estat.). — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — José A Saglio, presidente. — E. Aldo Scotto, secretario.

e.3 may.-N.º 29.131-v.23 may.

H

HOPKINS Y GARDOM LIMITADA
Compañía constructora
(En liquidación)

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 430, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance final de liquidación y la correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.º Distribución de utilidades al 31 de Marzo de 1947.

3.º Remuneración a los ex-gerentes según lo establecido en la Ley de despido.

4.º Pago del porcentaje a los gerentes, sobre las utilidades al 31 de Marzo 1947, según lo establecido por los estatutos.

5.º Remuneración del Directorio en su carácter de Comisión Liquidadora.

6.º Devolución del capital y distribución de las reservas, con la prevención que a partir del 1.º de Junio de 1947 empezará a correr el término para la prescripción establecida en el art. 848 del Código de Comercio.

7.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — J. D. Gardom, presidente.

e.9 may.-N.º 29.497-v.29 may.

I

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
Acevedo 1353
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
Del 31 de Mayo de 1947

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10.º de los estatutos, el Consejo ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de los miembros de la institución para el día 31 de Mayo de 1947, en el Centro Armenio, calle Acevedo 1353.

ORDEN DEL DIA:

1.º A las 14 horas: Consideración de la Memoria, Estado Económico. Demostración de la Cuenta de Rentas y Gastos e Inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2.º Elección de cuatro miembros titulares del Consejo por dos años, cuatro suplentes, un síndico y un síndico suplente por un año, para el nuevo ejercicio.

3.º Designación de dos miembros activos para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea.

Artículo 13.º Si no hubiera quórum de la mitad más uno a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas. — B. Belorian, presidente.

e. 14 may.- N.º 29.668 -v. 31 may.

INTERCONTINENTAL
Compañía Maderera S. A.
Reconquista 281

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en los escritorios Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1946.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. — Thomas J. F. Stuart, presidente.

e.2 may.-Nº 29.060-v.22 may.

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO S. A.
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria el día 30 de Mayo de 1947, a las 18.15 horas en Tucumán Nº 359.

Orden del Día:

1º Considerar los documentos referidos en el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.6 may.-Nº 29.210-v. 26 may.

J

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Victoria número 2045, el día martes 3 de Junio de 1947, a las 11.00 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Elección de dos directores en reemplazo a la señora María Luisa F. Galli de Pini y del señor Ingeniero Victor A. M. Galli que han terminado sus mandatos.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado sus mandatos.

4.º Renovación de la Comisión de Cuentas.

5.º Facultar al Directorio para hacer donación a la Administración General de Vialidad Nacional, de un terreno de la forma y dimensiones indicadas en el plano que obra en nuestro poder, ubicado en el Territorio de La Pampa, Departamento Limay Mahuida, Sección XIX, Fracción C., Lote 14, con una superficie total aproximada de 155.578 metros cuadrados. (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados) con destino al camino de Caranchos - La Reforma, Ruta Complementaria "H". — Tramo Chacharramendi - La Reforma.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 de los estatutos sociales. — César A. S. Galli, presidente.

e. 14 may.- N.º 29.632 -v. 3 jun.

JANSEN, SOCIEDAD ANONIMA
Decoraciones y Muebles

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas, en segunda citación, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle Maure 1747, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, por dos años y de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Normas para el futuro desarrollo de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 29.395-v.22 may.

L

"LA FLORESTA"
Asociación Cultural y Social
Calle Avellaneda N.º 3885
Capital Federal

Por el presente aviso, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Avellaneda 3885 el Sábado 31 del actual en la que será tratada la Orden del Día que especifica la citación que se envía particularmente al domicilio de cada socio. — Andrés Savio, presidente. — Pablo Dárdano, pro-secretario.

e.20 may.-N.º 29.948-v.30 may.

LABORATORIOS ALEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo tercero del estatuto social, por la presente se convoca a los señores accionistas tenedores de acciones de la Serie B., de la sociedad "Laboratorios Alex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Junio del corriente año, a las dieciocho horas, en el local de esta Sociedad, calle Sarmiento Nº 2172, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes en representación de los tenedores de las acciones de la Serie B., cuyos mandatos terminarán el 30 de Junio de 1947.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas que tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea, deberán presentar a la sociedad sus acciones o sus certificados de depósito de las mismas, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — E. S. Blum, Director.

e.17 may.-Nº 29.840-v.3 jun.

LAMURAGLIA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Cítase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local de la calle Escalada 1961, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Reformas de estatutos.
- Aumento del capital autorizado.
- Fijación del valor nominal de cada acción en cien pesos moneda nacional.
- Fijación de un límite a la remuneración anual del directorio y síndico.
- Facultar a la asamblea general ordinaria para fijar el número de miembros que habrán de integrar cada año el directorio, dentro de los límites a establecerse.
- Atribuciones del presidente y otros representantes de la sociedad.
- Determinación de la forma y condiciones en que ha de procederse a la emisión de acciones.

2.º Capitalización de reservas.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos de la sociedad, se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o en su defecto el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 29.587-v.30 may.

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas para Asamblea General Ordinaria para el 25 de Mayo próximo. 11 horas, en Arenales 1321 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de miembros Directorio y síndico.
2.° Aprobar Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memorias síndico y Directorio.
3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 29 144-v.23 may.

LUTZ FERRANDO Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1947, a las 18 horas, en el local social, calle Florida 240, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Unificación de Reservas libres, capitalización de parte de las mismas y destino del saldo.
2.° Reforma del Estatuto, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.
3.° Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para los trámites de la aprobación o aceptación, en su caso, de las modificaciones que se indiquen por las autoridades competentes.
4.° Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mayo-N.° 29071-v.26 mayo.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"
Sociedad Anónima
Piedras 174 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 23 de Mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social Piedras 174, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General e Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al trigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.
2.° Autorización al Directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la Reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales.
3.° Autorización al Directorio para retribuir al director señor Juan Cuiroio, por los servicios prestados a la sociedad en el desempeño de la gerencia.
4.° Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.
5.° Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, Sres. Manuel J. Rodríguez, Ing.° Raúl L. Rodríguez Ponte, Ramón Cardalda e Ing.° Arístides L. Grisetti.
6.° Elección de cinco directores suplentes, por un año.
7.° Elección de síndico titular en reemplazo del Dr. José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del Dr. Francisco C. Bargués, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las Series 19ª. a 25ª. (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma; o sea hasta el 19 de Mayo inclusive, a diez y siete horas.

Rogamos a Vds. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.28 abr.-N.° 28337-v.21 mayo.

LA GRANJA ESPAÑOLA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 29 de los estatutos se convoca a los Sres., accionistas, a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo a las 19 horas en el local social, calle Belgrano 887 (entrepiso) Buenos Aires para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero ppdo.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de Directorio.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio. — Sebastián Lope Martín, presidente. — Ricardo E. Olivari, secretario.

e.6 mayo-N.° 29248-v.28 mayo.

"LIFA"
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 1671, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — El Directorio.

e.6 mayo-N.° 29234-v.28 mayo

LONALINO S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social a ocho millones de pesos moneda nacional.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 29352-v.29 mayo.

M

MICHEL A. DOURA S. A.
Com. e Ind.
Fábrica de Tejidos
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Michel A. Doura S. A. Comercial e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Camargo 960 de esta Capital, el día 10 de Junio de 1947, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de lo resuelto en las asambleas realizadas el 20 de Marzo y 28 de Abril ppdo.
2.° Reforma de los estatutos de la sociedad.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 may.-N.° 29.869-v.4 jun.

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux", S. A., Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1947, a las 12 horas, en el local social, calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio;
3.° Distribución de las utilidades;
4.° Fijación del número de miembros titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos dos últimos. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 29317-v.29 mayo

MARILU
S. A. Comercial e Industrial
Florida 772|74
CONVOCATORIA:

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo del año corriente, a las once horas, en la sede social Florida 774, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de Enero de 1947 e Informe del Síndico;
2.° Distribución de utilidades;
3.° Renuncias de los directores señores Don Raúl Alejandro Gorostiza y Don René Rodrigué;
4.° Elección de tres directores;
5.° Elección de síndico titular y síndico suplente;
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Mayo de 1947.

Se previene que de acuerdo al Art. 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea.

e.7 mayo-N.° 29313-v.29 mayo.

MITAU & GRETHER
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1947 a las 11 horas, en Cabildo 555,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas Informe del síndico y distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947.
2.° Elegir nuevo directorio y síndico.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 28881-v.21 may.

MILLACO
Sociedad Anónima Comercial
Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Buenos Aires, Abril 26 de 1947
CONVOCATORIA:

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1947 a las 11 horas en su local Reconquista N.° 341, 3.° piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1946.
2.° Remuneración a los Directores y síndico.
3.° Determinación del número de los Directores y su elección por un año.
4.° Elección del síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 28876 v.21 mayo.

MARFINANCO
Soc. Anón. Comercial, Financiera y Marítima
Buenos Aires, Abril 26 de 1947.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo a las 17 horas en la oficina de esta sociedad, calle Reconquista N.° 341, piso 3.°, escritorio N.° 315, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2.° Fijación de honorarios a los directores y síndico titular por el ejercicio 1946.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Determinación del número de los directores y su elección por un año.
5.° Elección del síndico titular y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.2 8abr.-N.° 28878-v.21 mayo.

N

NOVEDADES TEXTILES
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de Mayo de 1947, a las 12 horas, en el local Chile 1449, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de estatuto.

A continuación se realizará la Asamblea Ordinaria para considerar la memoria, estado de cuentas y elección de directores y síndicos titulares y suplentes. — Mariano Oscar Rosito, presidente.

e.9 mayo-N.° 29518-v.31 mayo

P

"PROAR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 18 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos a que se refiere el Art. 347, inc. 1.° del C. de Comercio.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.6 mayo-N.° 29209-v.28 mayo.

PINASCO, RAFFO Y CIA. S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA:

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 3 de Junio de 1947, a las 15.30 horas, en su local social, 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Presidente.

e.7 mayo-N.° 29324-v.29 mayo.

PEDRO BIGNOLI LTDA.
Sociedad Anónima Grandes Bazares y Paragüerías Sudamericanos
CONVOCATORIA:
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Junio de 1947, a las 11 horas en el local social calle Santa Fe N.° 2462, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los artículos 2.°, 3.°, 5.°, aumento de capital, 6.° y 26.° de los estatutos.
2.° Autorizar al presidente y|o vicepresidente, para aceptar las modificaciones que pueda indicar la Inspección General de Justicia.
3.° Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.20 may.-N.° 29.947-v.6 jun.

PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIOS

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Junio de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Vedia y Avenida Fores, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.

2° Designación de una o más personas para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mayo-N.° 29372-v.30 mayo.

R

REMAREX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

(Representación de Marcas Extranjeras)

CONVOCATORIA:

..Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1947 a la hora 10 en el local social Avda. Leandro N. Alem 1080, piso tercero "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Rebaja del capital social realizado de $ 500.000.— a $ 200.000.— manteniendo el capital autorizado en la suma de un millón establecida en el estatuto y sustituyendo las acciones de mil pesos a que se refiere el artículo 5.° del Estatuto por nuevas acciones de $ 200.— cada una.

2.° Autorizar al Directorio para que aplique la rebaja del capital y las reservas sociales a cubrir las pérdidas producidas y a depurar el activo en la forma que estime necesario, debiendo dar cuenta de su cometido a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que considere el balance del próximo ejercicio 1947-48.

3.° Reforma del artículo 5.° del estatuto en cuanto establece que las acciones son de $ 1.000.— en series de cien mil pesos, que en adelante serán de $ 400.—, también en series de $ 100.000 y reforma del párrafo de dicho artículo que dice: "Las primeras cinco series de acciones ordinarias por valor de $ 500.000.—", que dirá "las primeras dos series por valor de $ 200.000".

4.° Designar las personas que gestionarán la ulterior aprobación, escrituración e inscripción de dichas reformas con facultad para aceptar las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia.

5.° Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que según el art. 26 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deben depositar con tres días de anticipación por lo menos en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.20 may.-N.° 29.934-v.6 jun.

RADIO BELGRANO Y PRIMERA CADENA ARGENTINA DE BROADCASTINGS, S. A.

Comercial e Industrial

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 31 del mes de Mayo a las 16 horas, en el local social, calle Belgrano 1841, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar el Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Memoria, correspondiente al cuarto ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2° Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3° Fijación del número de directores.

4.° En su caso, designación de nuevos directores en reemplazo de los señores doctor Guillermo E. Leguizamón, que falleció; doctor Rodolfo E. Moltedo; señor Jaime Yankelevich y señor Samuel Yankelevich, que terminaron su mandato y de síndicos para un nuevo período.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, los que establecen:

Art. 31. — Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. Sin embargo, a los accionistas que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleta de depósito de acciones, siempre que no se encuentren en mora en el pago de las mismas.

Art. 32. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante poder en forma o carta-poder. — El Directorio. — Radio Belgrano y Primera Cadena Argentina de Broadcastings S. A., Jaime Yankelevich, Director-Delegado.

e.17 may.-N° 29.846-v.28 may.

ROOTES ARGENTINA S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 2 de Junio de 1947, a las 11,30 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.

2° Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 mayo-N.° 29458-v.31 mayo.

REYSOL S. A.

Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a realizarse el día 27 de Mayo, a las 12 horas, en la sede social, en esta ciudad, calle Corrientes 545, piso 5°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2° Fijar remuneración de directores y síndico.

3° Elección de tres directores por un año y designación de presidente, vicepresidente y director-gerente.

4° Elección de síndicos titular y suplente; y

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme el artículo 21 de los estatutos, para concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas, con anticipación de tres días. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — El Directorio.

e.2 mayo-N.° 29067-v.24 mayo.

R I P A N

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1947, a las 9 horas, en el local social de la calle Tucumán 149, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico.

2.° Elección de tres directores y un suplente.

3.° Elección de un síndico y un suplente.

4.° Aumento de capital de la Sociedad.

5.° Modificación del Artículo 10, inc. f de los estatutos de la entidad.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. — C. J. J. Stephan, Presidente.

e.29 abr.-N.° 28.947-v.22 may.

S

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA LDA.

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo establecido en el art. 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1947, a las 15 horas, en su local social, calle Callao N.° 1120, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2.° Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.

4.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores.

e.17 may.-N.° 29.839-v.3 jun.

Sociedad Anónima LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.

Mantequería Modelo

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas, en nuestro local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.17 may.-N.° 29.779-v.12 jun.

Sociedad Mixta ZONAS OESTE Y NORTE DE AEROLINEAS ARGENTINAS Z. O. N. D. A.

2ª Convocatoria:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 9 de Junio de 1947 en el local de la Transradio Internacional, calle San Martín 379, piso 3.°, a las 18,30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Remuneración de directores y síndicos;

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, calle Rivadavia 578, 2.° piso, con diez días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, los certificados provisorios de acciones, o un certificado de depósito de los mismos, emitido por Bancos establecidos en la República Argentina.

e.17 may.-N.° 29.809-v.22 may.

SOCIEDAD ANONIMA "TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN"

Paseo Colón 515 - 4. Piso

CONVOCATORIA:

Soc. Anón. Terrenos de Golf en San Martín

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el Artículo II de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local Paseo Colón N.° 515, 3.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1947.

2.° Elección de dos directores titulares por tres años y tres directores suplentes.

3.° Elección del síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 12 de los Estatutos, la asamblea quedará legalmente constituida media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.9 may.-N° 29.480-v.29 may.

Sociedad Anónima M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el artículo 38 de los estatutos, para formar quórum en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para el 10 del corriente, se convoca por segunda vez para el día 26 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo al artículo 33 de los estatutos.

2° Reforma de los estatutos.

3° Autorización al presidente y|o al síndico para efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere para aprobarlos, y para gestionar su debida protocolización, publicación e inscripción.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 22 de Mayo de 1947. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — El secretario.

e.8 mayo-N.° 29399-v.24 mayo.

Sociedad Anónima ST. GEORGE'S COLLEGE)

(Colegio San Jorge)

(En liquidación)

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 29 de Mayo de 1947, a las 11,30 horas, en el local de la calle Reconquista 314, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2° Elección de presidente y de los miembros que compondrán el Directorio, así como síndicos titular y suplente, para que actúen como Comisión Liquidadora.

3° Estatuir todo lo referente a la liquidación de la sociedad como consecuencia de su disolución "ipso jure", plazo y demás normas a que deberá ajustarse la misma.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la calle Reconquista 314, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.8 mayo-N.° 29435-v.29 mayo.

S. A. FOMENTO TERRITORIAL SUD-AMERICANO

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo N° 515, (2° piso).

Orden del Día:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2° Elección de tres directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 mayo-N.° 29269-v.24 mayo.

S I F A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle Luis Sáenz Peña 443, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de reservas.
2º Considerar la liquidación total o parcial de la sociedad, de acuerdo con los artículos 39 al 41 de los estatutos.
3º Designar una comisión liquidadora, fijándole término, atribuciones y remuneraciones.
4º Nombrar a dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.5 mayo-N.º 29148-v.27 mayo.

S. A. TINTORERIA A. PRAT
Comercial e Industrial

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 28 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, Montevideo 1937, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Aprobación de la venta de todo el activo y pasivo social.
2.º Disolución anticipada de la sociedad.
3.º Nombramiento de los liquidadores.
4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores accionistas, que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la sociedad, Montevideo 1937.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — El Direcotrio.

e.5 mayo-N.º 29163-v.27 mayo

Sociedad Financiera, Comercial e Inmobiliaria del Plata S. A. (SOFICOP)
2da. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Financiera, Comercial e Inmobiliaria del Plata, Sociedad Anónima (Soficop), a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de Mayo de 1947, a las 17,1|2 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo N.º 328, cuarto piso, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Remuneración de los directores y síndico.
3.º Elección de un director y determinación del término de su mandato.
4.º Elección de Síndico titular y suplente.
5.º Elección de dos accionistas que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 22 de los Estatutos.

Carlos M. Mayer, presidente.

e.5 mayo-N.º 29167-v.21 mayo.

Sociedad Anónima
MARTRANS ARGENTINA
Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Mayo, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 341, 6º piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4º ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1946.
2º Distribución de las utilidades, remuneración extraordinaria a los directores y remuneración del síndico.
3º Elección de 3 directores titulares, por 2 años, y directores suplentes, por 2 años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 29.060-v.21 may.

S A N A
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 760, 8.º piso D.

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Retribuciones de directores y síndico (art. 5.º del Est.).
3.º Destino de utilidades.
4.º Designación de directores por tres años y de síndico titular y adjunto por un año.
5.º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30 abr.-N.º 28964-v.23 mayo.

SECURITAS
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 28 de Mayo de 1947, a las 10 horas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, para tratar.

1.º) Disolución de la sociedad.
2.º) Designación de la comisión liquidadora. — El Directorio.

e.3 mayo-N.º 29132-v.26 mayo.

PARACELSIUS
Sociedad Anónima, Productos Medicinales e Industriales
Avda. Juan Bautista Alberdi N.º 3840
Bs. Aires
CONVOCATORIA:

De acuerdo con las disposiciones de los Art. 9, 10 y 11 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi N.º 3849, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947.
2.º Remuneración al síndico.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mayo-N.º 29342-v.29 mayo.

SUD AMERICA
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA
CONVOCATORIA:

Según lo establece el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Sud. América", Compañía de Seguros de Vida, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Junio próximo, a las 11.00 horas, en el local social, Avenida Roque S. Peña 530, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Aumento del capital social a cuatro millones quinientos mil pesos.
2.º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma (Art. 24 de los estatutos).

Se hace saber a los señores accionistas, que, para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la secretaría de la compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, según lo dispone el artículo 22 de los estatutos.

Mayo de 1947. — El Presidente.

e.17 may.-Nº 29769-v.3 jun.

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria para el 25 de Mayo próximo, 12 horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Elección miembros Directorio y síndico.
2.º Aprobar Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memorias síndico y directorio.
3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mayo-N.º 29143-v.24 mayo.

SILVIO MORINO & CIA. LTDA.

El Directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo de 1947 a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.
2.º Elección de 3 directores titulares por dos años.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

e.3 may.-N.º 29.082-v.24 may.

SPORTING STEPPER
Sociedad Anónima
Córdoba 543
CONVOCATORIA:

Convócase a la octava Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en el local calle Córdoba 543, oficina 220, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio y distribución de utilidades.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 mayo-N.º 29051-v.24 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA SALVADOR DE BRUTIPER LIMITADA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 22 de Mayo de 1947, a las 10.45 en Reconquista 144:

ORDEN DEL DIA:

1.º Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.
2.º Elección de síndicos.
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-N.º 28934-v.22 mayo.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA, S. A.

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Comercial de Relojería, S. A., a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 8.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1947.
2.º Remuneración a los directores y síndicos.
3.º Distribución de utilidades.
4.º Elección de nuevo Directorio por terminación del mandato.
5.º Designación de síndico titular y síndico suplente.
6.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Ing. Eduardo L. Tisot, presidente.

e.7 mayo-N.º 29349-v.23 mayo.

Sociedad Anónima, Financiera e Industrial Argentina "SAFINA"
CONVOCATORIA:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 23 de Mayo de 1947 a las diez horas, en el local social, Corrientes 569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2.º Remuneración al Directorio y síndico.
3.º Distribución de utilidades.
4.º Elección de cinco directores, por terminación de mandato.
5.º Elección de síndico titular y suplente.
6.º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — El Directorio.

e.28 abr.-N.º 28853-v.21 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "CADIX"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, del 29 de Mayo, a las 15.30 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del Trigésimo Tercero Ejercicio vencido el 31 Diciembre 1946.
2.º Elección síndicos titular y suplente.
3.º Designación de dos accionistas firmantes del acta.
4.º Renuncia de honorarios por el Directorio. — El Directorio.

e.9 mayo-N.º 29251-v.28 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, el 29 de Mayo, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, Trigésimo Ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1946.
2.º Elección síndicos titular y suplente.
3.º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.6 mayo-N.º 29246-v.28 mayo

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Vedia y Avda. Forest, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.º Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.
2.º Designación de una o más personas, para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 mayo-N.º 29207-v.28 mayo.

T

TEXTIL, INMOBILIARIA, COMERC. Y AGRICOLA "TICA" SOCIEDAD ANONIMA
Tercera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 3 de Junio de 1947 a las 11.30 horas en la sede social, calle Talcahuano 1084, para:

1.º Reintegro del capital y|o disminución del mismo.

2.° Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad.
3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Art. 29. — Para las Asambleas Generales Extraordinarias cuando se trate de asuntos comprendidos en el artículo anterior, si a su primera convocatoria no hubiera concurrido el quórum que se determina por este artículo, se convocará dentro de los primeros diez días de la fecha en que se debió celebrarse, a una nueva reunión en la forma y el término exigido en el artículo veinticinco (25) y en las mismas condiciones de mayoría y quórum establecidas para la primera convocatoria. Si tampoco se hubiera obtenido el quórum necesario, se convocará también en la misma forma y término, por tercera y última vez y la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes y representadas, observándose respecto a los votos lo prescripto por el artículo veintiocho (28). En los avisos de la última convocatoria se insertará el presente artículo.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Directorio.

e.20 may.-N.° 29.501-v.30 may.

"TALLERES COGHLAN"
Sociedad Anónima Argentina
Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de Junio próximo, a las 11.30 horas, en Avenida Forest 2980, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma del estatuto (aumento de capital);

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-N.° 29082-v.30 may.

TINTAS LETTA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, el 27 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.
2.° Elección de nuevo Directorio y de Síndico titular y suplente, todos por vencimientos de mandatos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mayo-N.° 29074-v.26 mayo.

U

UNION INMOBILIARIA DEL NORTE
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de Mayo de 1947, a las 11 en Reconquista 144.

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.
2.° Elección de síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr. N.° 28937v. 22 mayo

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION DE CORREOS
Correos y Telecomunicaciones

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 3349 — Exp. 2970 DEc|947 — Postes de madera dura.
N° 3350 — Exp. 25.324 DA|947 — Lámparas de F. M. de 150 vatios.
N° 3351 — Exp. 6970 D-6|946 — Reparación de un torno mecánico.
N° 3352 — Exp. 1460 DT|946 — Damajuanas con capacidad para 20 o 25 litros.
N° 3353 — 2489 D-16|946 — Alambre de púa.
N° 3354 — 23.177 DA|947 — Reparación de estufas.
N° 3355 — Exp. 27.602 DC|946 — Sillas y bancos.
N° 3356 — Exp. 312 DTe.|946 — Chapas indicadores de bronce.
N° 3357 — Exp. 542 A|947 — Fichero pupitre.
N° 3358 — Exp. 64 D.Rd.|947 — Púas de záfiro de grabación.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en la oficina Licitaciones, de Correos y Telecomunicaciones. Oficina de Licitaciones, Mayo 19 de 1947. — Amador Barral, Jefe Oficina de Licitaciones.

e.20 may.-N° L. 2492 v.21 may.

Correos y Telecomunicaciones
LICITACION PUBLICA N° 334

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "varios" (armarios guardarropas, bronce rectangular, carretas, zorras acoplados, máquinas para talleres, máquinas perforadoras, etcétera).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Mayo de 1947, a las 16.50 horas, en el local N° 639, 6° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N° 645, 6° piso, todos los días de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecumunicaciones.

e.20 may. N° L. 2501-v.30 may.

(División de Transportes)
Expte. 16380 D. C.|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y optativamente la distribución de encomiendas a domicilio en Teodolina (Dto. 1.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 1.° (Rosario) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos, Interino.

e.20 may.-N.° L-2.517-v.30 may.

(División de Transportes)
Expte. 847-C-47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colonia Dora y Añatuya (Dto. 10.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 10.° (Santiago del Estero) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.° L-2516-v.30 may.

Expte. 1.142-A-47 (SG)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio y recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de San Nicolás (Dto. 4.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4.° (Pergamino) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N° L-2515-v.30 may.

Expte. 758-C-47 (SG)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Ramblones y Esquiú (Dto. 19.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19.° (Catamarca) o a la División de Transporte de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.° L-2514-v.30 may.

Expte. 753-C|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Apóstoles y San Javier y adicional entre Azara y Garruchos (Dto. 14.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14.° (Posadas) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.° L-2513-v.30 may.

Expte. 26.721-DC-46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Villa Unión y Guandacol (Dto. 20.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20.° (La Rioja) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.° L-2512-v.30 may.

Expte. 784-C-47 (SG)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Trelew (Dto. 23.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23.° (Comodoro Rivadavia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.° L-2511-v.30 may.

Expte. 28.952-DC-46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Bella Vista y San Roque (Dto. 13.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13.° (Corrientes), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.° L-2510-v.30 may.

Licitación Pública N° 4|47

Llámase a licitación pública, por el término de diez días, a contar del 13|V|47, para la provisión de los siguientes materiales de construcción: cemento Portland de fragua normal; cal viva en terrones, de primera calidad; hierro redondo para hormigón armado, de distintas medidas; alambres; maderas, de diferentes medidas; tejas volcánicas; losetas de granulado volcánico; clavos punta París y sin cabeza, de distintas medidas; piolín y flejes, con destino a obras ejecutadas por esta Entidad. — Fecha de apertura de propuestas: 26|V|47, a las 16 horas, en Córdoba 859 - San Juan - (Oficina de Licitaciones y Compras). — Las ofertas deben presentarse por duplicado, con sellado y depósito de garantía de Ley, bajo sobre cerrado, hasta el día y hora indicados. — Por más datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse en horas hábiles a la oficina antes nombrada. — San Juan, 29 de Abril de 1947. — Enrique A. Livingston, presidente.

e.13 may.-N° L. 2385-v. 24 may.

(División de Transportes)
Licitación Pública N.° 332

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Equipos e Instrumentos Radioeléctricos" para la Dirección Técnica.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Mayo de 1947, a las 16.00 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.5 may.-N.° L-2.255-v.22 may.

Expediente 12.947-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Puerto Madryn y Punta Delgada (Dto. 23°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23° (Comodoro Rivadavia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2238-v.22 may.

Expediente N° 5539-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Cipolletti (Dto. 22°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22° (Neuquén) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2245-v.22 may.

Expediente 561-C|47 (S. G.)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Victoria (Dto. 12.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12° (Paraná) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.) — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2244-v.22 may.

Expedientes 693-C|47 (S.G.) y 135-T|47 (D.C.)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jachal e Iglesia (Dto. 9°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9° (San Juan) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2243-v.22 may.

Expediente 709-C|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Barranqueras (Dto. 26°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26° (Resistencia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2242-v.22 may.

Expediente 76-T|47-692-C|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Saladas y Mburucuyá (Dto. 13.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13° (Corrientes) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2241-v.22 may.

Expediente 23.863-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Allen (Dto. 22°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22° (Neuquén) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2240-v.22 may.

Expediente 17.282-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de San Isidro (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal San Isidro (97) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2239-v.22 may.

Ministerio de Hacienda

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Llámase a Licitación Pública N° 001 para el día 26 de Mayo de 1947, a las 16, a los efectos de la fabricación y provisión de muebles para despachos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que podrán consultarse o solicitarse en la División Suministros, Bartolomé Mitre 430, 6° piso.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora fijados, en el Departamento de Administración e Inspección, Diagonal Roque Sáenz Peña 648 4° piso. — El Gerente General.

e.17 may.-N° L. 2486 -v. 26 may.

Consejo Agrario Nacional (Ley N.° 12.636)

Adquisición de campos para colonizar

El Banco de la Nación Argentina llama a licitación pública a efectuarse el 2 de Junio de 1947 a las 16 horas en Reconquista 46, piso 6°, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de San Luis, Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy, dentro de las siguientes condiciones:

Provincia de San Luis. — En los departamentos Coronel Pringles, Pedernera (al Norte de las vías del F. C. B. A. P.), Chacabuco, San Martín y Junín, campo con superficie mínima de 25.000 hectáreas, con aptitud agrícola y mixta para explotaciones en secano. Otro con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego. En los departamentos La Capital y Pringles (al Norte vías F. C. B. A. P.), campo con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego.

Provincia de Santiago del Estero. — En departamento Choya, campo con superficie mínima de 30.000 hectáreas con aptitud ganadera; y en departamentos Capital, La Banda y Robles, con superficie mínima de 200 hectáreas, con aptitud agrícola intensiva con riego efectivo.

Provincia de Tucumán. — En departamentos Trancas, Tafí, Famaillá, Monteros, Chicligasta, Río Chico y Capital, campo con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego.

Provincia de Salta. — En departamentos Capital, Cerrillos, Rosario de Lerma, Chicoana, La Viña, Guachipas y La Caldera, campos con superficie mínima de 300 hectáreas con riego formadas por una propiedad o por un grupo colindante de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotación intensiva bajo riego, y ganadera. En departamentos Orán, Campo Santo y Anta, con superficie mínima de 500 hectáreas con riego y aptitud agrícola para explotaciones intensivas y ganadera. En departamento Metán, La Candelaria y Rosario de la Frontera, con superficie no menor de 2.000 hectáreas y un mínimo de 300 de riego y aptitud agrícola intensiva bajo riego y extensiva, y ganadera. En departamentos La Poma, Cachi, Molinos, San Carlos y Cafayate, con superficie mínima de 150 hectáreas con riego y aptitud agrícola intensiva y frutícola.

Provincia de Jujuy. — En departamentos San Pedro, Ledesma y Santa Bárbara, campos con superficie mínima de 2.000 hectáreas, con aptitud agrícola intensiva —si disponen de riego o éste es factible —y para ganadería (riego mínimo 15 o|o). En departamentos Capital y Perico del Carmen, con superficie mínima de 250 hectáreas con riego (formado por una sola propiedad o grupos colindantes de varias) y aptitud para explotación intensiva con riego, fruticultura, horticultura y granja.

Los campos licitados no deberán encontrarse a mayor distancia de 30 kilómetros de estación de ferrocarril.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior del Banco de la Nación y en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, piso 6.°. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1947.

e.13 may.-N° L. 2373-v.30 may.

Consejo Agrario Nacional (Ley 12.636)

ADQUISICION DE CAMPOS PARA COLONIZAR

El Banco de la Nación Argentina, llama a licitación pública a efectuarse el día 9 de Junio de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 46 — 6.° piso, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de Mendoza, San Juan, Catamarca y La Rioja, y en las gobernaciones de Neuquén y Río Negro, dentro de las siguientes condiciones:

Provincia de Mendoza: — En los departamentos Guaymallén, Luján, Maipú, Las Heras, Lavalle, San Martín, Junín y Rivadavia. Aptitud frutícola, vitícola, hortícola y forrajera. Superficie mínima, doscientas (200) hectáreas. En los departamentos San Rafael y General Alvear. Aptitud frutícola, vitícola, hortícola y forrajera. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas. En los departamentos Tupungato, Tunuyán, San Carlos y Santa Rosa. Aptitud frutícola, vitícola, hortícola y tambera. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas.

Provincia de San Juan: — En los departamentos Sarmiento, Veinticinco de Mayo, Caucete, Angaco, Ullún y Calingasta. Aptitud frutícola, vitícola y hortícola. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas. En los departamentos Jachal e Iglesias. Aptitud frutícola, hortícola y tambera. Superficie mínima mil (1.000) hectáreas.

Provincia de Catamarca: — Departamentos Tinogasta, Andalgalá, Ambato Paclín, Capital, Valle Viejo, Capayán, La Paz, El Alto y Piedra Blanca. Aptitud para explotaciones agrícolas intensivas bajo riego y extensiva ganadera — Las propiedades que se ofrezcan deberán tener dentro de su superficie, un mínimo de doscientas (200) hectáreas con riego, formadas indistintamente por una propiedad o por grupos colindantes de varias propiedades de menor superficie.

Provincia de La Rioja: — En los departamentos Famatina, Chilecito y Sanagasta. Aptitud agrícola intensiva y ganadera. — Superficie mínima tres mil (3.000) hectáreas (10 o|o bajo riego). — En los departamentos Capital, Vélez Sársfield y Castro Barros. Aptitud agrícola intensiva y ganadera. Superficie cinco mil (5.000) hectáreas (5 o|o bajo riego).

Gobernación de Neuquén: — En departamento Confluencia. Aptitud frutícola, hortícola y tambera. — Superficie mínima quinientas (500) hectáreas con riego.

Gobernación de Río Negro: — En departamento General Roca. Aptitud frutícola y hortícola. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas con riego. — En departamentos Río Colorado y Avellaneda. Aptitud explotación intensiva. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas.

Todos los campos licitados no deberán encontrarse a mayor distancia de 30 kilómetros de estación de ferrocarril.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior, del Banco de la Nación Argentina y, en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, piso 6.°. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947.

e.19 mayo-N.° L-2485-v.4 jun.

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación y reparaciones generales en el edificio de sucursal Chajarí (provincia de Entre Ríos), cuya apertura se efectuará el día 16 de Junio a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15,— c.|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2° piso, local 252, Capital Federal. El Gerente.

e.17 may.-N° L. 2471 v. 28 may.

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación y reparaciones generales en el edificio de sucursal Chajarí (provincia de Entre Ríos), cuya apertura se efectuará el día 16 de Junio a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15,— c.|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2° piso, local 252, Capital Federal. — El Gerente.

e.17 may.-N° L. 2470 v. 28 may.

Consejo Agrario Nacional (Ley N° 12.636)

Adquisición de Campos para Colonizar.

El Banco de la Nación Argentina, llama a licitación pública a efectuarse el 26 de mayo de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 46, 6.° Piso, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de Entre Ríos y Corrientes y territorios nacionales del Chaco, Misiones y Formosa, dentro de las siguientes condiciones:

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Ubicados al Norte de una línea imaginaria que una las ciudades de Paraná y Concordia con superficie mínima de 5.000 Hs. y aptitud mixta—agrícola ganadera y ubicado, al Sud de dicha línea con superficie mínima de 4.000 Hs. o igual aptitud. Otros con superficie mínima de 200 Hs., situados dentro de un máximo de 30 kilómetros de los puertos de Paraná y Concordia, con aptitud para explotaciones intensivas (huertas, quintas, flores, aves, etc.). Otros con superficie mínima de 200 Hs. situados dentro de un máximo de 15 Kilómetros de los puertos de Concepción del Uruguay o Colón con aptitud para explotación granjera. Los ubicados al Sur y Norte de la línea imaginaria arriba citada deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 Kilómetros de estación ferrocarril.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Ubicados en los departamentos Sauce, Esquina y Curuzú Cuatiá, con superficie mínima de 8.000 Hs. y aptitud mixta agrícola—ganadera. En departamentos Saladas y Empedrado, con superficie mínima de 4.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Bella Vista y Goya, con superficie mínima de 3.000 Hs. y aptitud agrícola —ganadera. En departamentos Monte Caseros y Paso de los Libres con superficie mínima de 5.000 Hs. y aptitud mixta—agrícola— ganadera. Deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación de ferrocarril. Otros en la zona ejidal del departamento Capital, con superficie mínima de 1.000 Hs. o grupos de fracciones colindantes o cercanas de distintos propietarios que totalicen dicha superficie y con aptitud para explotación intensiva, hortícola, frutícola, granjera, etc.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO

En departamentos Tobas, Río Bermejo y Resistencia (al norte del ramal de los FF. CC. del E. que une Machagai y Resistencia), con superficie mínima de 5.000 Hs. y aptitud agrícola— ganadera. En departamentos Campo del Cielo, Tapenagá y Resistencia al Sud del ramal de los FF. CC. del Estado que une Resistencia con Machagai, con superficie mínima de 10.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Napalpí y Martínez de Hoz, con superficie mínima de 6.000 Hs. y aptitud ganadera. Deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación ferrocarril.

TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

En las regiones de Capital, Concepción, Candelaria, la franja de terreno comprendida entre el río Paraná y la línea demarcada por la ruta nacional N.° 14 desde el pueblo de Oberá hasta el arroyo 25 de Mayo (límite de los departamentos San Pedro y Frontera), bajando por este arroyo hasta su desembocadura en el Pirayguazú, siguiendo luego por el límite de los departamentos Iguazú y Frontera hasta el río Iguazú, todo en la Gobernación de Misiones, con superficie mínima de 2.000 Hs. y aptitud para explotaciones semi intensivas, debiendo encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación de ferrocarril.

TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA

En los departamentos Laishi y Pirané con superficie mínima de 6.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Formosa y Pilcomayo, con superficie mínima de 8.000. — hectáreas y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Pilagas con superficie mínima de 12.000 hectáreas y aptitud ganadera. Deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación de ferrocarril o de camino de pavimento firme.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior del Banco de la Nación y en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, Piso 6.°. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

e.3 may.-N.° L. 2216-v.21 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada 339. — Ramo: Ropería, calzado p|gimnasia. — Apertura: Mayo 22. — Hora: 15 — Exp. 1873|47. Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.17 may. N.° L-2406-v.22 may.

Licitación Pública N. 99

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 16|5|47, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de máquinas de escribir y mesitas para máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todos lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|5|47, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 may.-N.° L-2.461-v.27 may.

Lic. Priv. N.° 341: ramo: Mimeógrafo eléctrico, Mayo 22, 15 horas, número 6.351|947.

e.16 may.-N.° L-2.454-v.22 may.

Lic. Priv. N.° 342; ramo: mueble biblioteca, Mayo 22, 15 horas, N.° 5.943|947.

e.16 may.-N.° L-2.455-v.22 may.

Lic. Priv. N.° 343; ramo: plaquetas p|concurso intercolegial, Mayo 22, 15 horas, N.° 3.063|947.

e.16 may.-N.° L-2.456-v.22 may.

Lic. Priv. N.° 345; ramo: prov. conf. e imp. de formularios, Mayo 21, 15 horas, N.° 25.663|947.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.16 may. N.° L-2.457-v.21 may.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados:

Llamado a: Licitación priv. N° 346; ramo: un automóvil; apertura: 23 de Mayo, a las 15 horas (5160|47). — Félix A. Disalvo, Jefe de Suministros.

e.20 may.-N° L. 2495-v.23 may.

PALACIO DE JUSTICIA

Intendencia

Llámase a licitación para la provisión de diez toneladas de carbón de piedra, para entregar en el presente mes de Mayo, en el patio de calefacción del Palacio de Justicia. — Apertura de propuesta, el día 24 del cte. mes, a las 10 horas. — Intendencia, segundo piso. — Luis A. Schiavi, Intendente.

e.20 may.-N° L. 2503-v.23 may.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Expediente I-3.893|947

Llámara a licitación pública hasta el día 26 del corriente mes de Mayo de 1947, a las 17 horas, para adjudicar la provisión de trajes uniformes, destinados al personal de la Intendencia de la Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. — (Sábados de 10 a 11,30 horas). — El Contador.

e.19 may.-N°. L. 2489-v. 26 may.

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública (por segunda vez), hasta el día 31 de Mayo próximo a las 10 horas, en esta Contaduría, sito en la calle Paraguay 2155, para contratar la provisión de: alcohol puro a 96.° cubiertos, artículos de limpieza, carnes, gasa hidrófila, harinas y fideos, leche y manteca, pan, pescados, vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el segundo semestre del corriente año. Los respectivos pliegos de condiciones generales pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Contador.

e.13 may.-N.° L-2402-v.24 may.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente P. 1520|47

Llámase a Licitación Privada N° 103, con el fin de resolver la adquisición de:

2.000 kilos de carnaza.

500 kilos de azúcar.

100 kilos de yerba.

80 kilos de café de Brasil de segunda.

La licitación se llevará a cabo el día 22 del corriente mes a las 16 y 30 horas en la oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada precedentemente, cualquier día hábil de 8 a 20 horas y sábados de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.19 may.-N° L. 2488 v. 21 may.

Expte. N.° 3841|947

Llámase a Licitación Privada N.° 89 (segundo llamado) con el fin de resolver la adquisición de:

84 Mts. de brin de mts. 0,80 de ancho.

21 Mts. de lienzo blanco de mts. 0,80 de ancho.

70 Botones de hueso negro, de 30 mm.

140 Botones de hueso negro de 12 mm.

84 Botones de hueso negro de 15 mm.

14 Carreteles de hilo negro N.° 50 de 500 yds. destinados a la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 22 del corriente a las 16 horas en la Dirección General de Institutos Penales, Oficina de Compras (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 8 a 20 y sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.19 mayo-N.° L-2478-v.21 mayo.

Expte. D.258|47

Se llama a Licitación Privada N.° 101, con el fin de resolver la adquisición de 2.500 hojas de papel alisado de 72 x 92, de 40 kilos.

Con destino a la Prisión Nacional, a los efectos de realizar Trabajos Carcelarios.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), el día 22 del actual, a las 16.20 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, los días hábiles de 8 a 20 horas y los días sábados, de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.19 mayo-N.° L-2477-v.21 mayo.

Expte. C.3477|46

Llámase a Licitación Privada N.° 100, para resolver la adquisición de los siguientes elementos:

6 pistolas lanza-gases o cachiporras.

30 cartuchos gases lacrimógenos p|los mismos.

30 granadas (gases lacrimógenos) completas, con aparato y dispositivos de percusión.

4 caretas completas, protectoras contra gases. Destinadas a la Cárcel de Posadas.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083) el día 22 de Mayo de 1947 a las 16.10 horas en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, los días hábiles de 8 a 20 horas y sábados de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.19 mayo-N.° L-2463-v.21 mayo.

Dirección General de Institutos Penales

EXPEDIENTE P. 852|947

Llámase a Licitación Privada N° 98, para resolver la adquisición de material de calzado, destinado a la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), el día 23 de Mayo de 1947, a las 16 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 8 a 20 horas y los sábados de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.20 may.-N° L. 2504-v.22 may.

Dirección General de Institutos Penales

EXPEDIENTE P. 3589|47

Llámase a Licitación Privada N° 102 con el fin de resolver la adquisición de:

500 kls. de metal, buena calidad, para máquina Intertype.

Con destino a Taller de Imprenta de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083) el día 23 del corriente, a las 17.10 hs. en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada los días hábiles de 8 a 20 hs. y sábados de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.20 may. N° L. 2506-v.22 may.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente N. 105.105|47

Llámase a Licitación Pública N.° 59, para el día 23 de Mayo de 1947, a las 15, horas, para la adquisición de elementos para laboratorio, requerido por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.8 may.-N.° L-2330-v.22 may.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección General de Fabricaciones Militares

Departamento Administrativo

Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65

Anulación de Licitación Pública N°116|47

Se comunica a los interesados que la Licitación Pública N° 116|47 para la provisión de carbón de leña con destino a Altos Hornos Zapla, ha sido anulada. — El Director General.

e.20 may.-N° L. 2502-v.25 may.

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública N° 518|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de dos (2) transformadores de corriente alternada trifásica" para el Establecimiento Altos Hornos Zapla, en Palpalá, Provincia de Jujuy. Apertura de propuestas: 11 de Junio de 1947, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N° 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2 el ejemplar en la División mencionada, todos los días hábiles de 10,30 horas a 12 horas.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 may.-N° L. 2518-v.24 may.

Licitación Pública N.° 512|47 (DCI)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Instalación de aspiración de aserrín y virutas en el taller carpintería" de la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos, en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 30 de Junio de 1947 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N.° 65, Tercer Piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones. podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el ejemplar en la mencionada División todos los días hábiles entre 10.30 y 12 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 41.740.—

Depósito de garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.16 may.-N.° L-2.428-v.21 may.

Dirección General de Sanidad

Llámase a Licitación Pública N° 3 (2°.) llamado para la adquisición de tres equipos radiológicos y roentgenfotográficos autónomos sobre camión.

Apertura de sobres el día 30 de Mayo de 1947, a las 9 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos N° 2045.

Pliegos de condiciones e informes: diariamente de 7.30 a 13.30 horas, en la calle Pozos N° 2045 (División Adquisiciones). — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — Héctor Ramón d'Oliveira, Coronel, Director General de Sanidad Interino.

e.20 may.-N° L. 2496-v.30 may.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Servicio de Intendencia

Llámase a Licitación Pública N.° 1|947, para el día 30 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la provisión de elementos de librería con destino a satisfacer las necesidades de esta Gran Repartición durante el corriente año.

Informes y Pliegos: Estado Mayor General del Ejército (Servicio de Intendencia) Avenida Ingeniero Huergo 251, piso 5.°.

e.16 may.-N.° L-2.433-v.21 may.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Licitación Pública N° [illegible]

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 9 horas para la provisión de: pinturas, talabartería y tapicería en general; armamento y herramientas afines, metales y soldadura, lonería, combustibles, repuestos para motores, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse de la Sección Compras de esta Dirección General, San Martín 274 - Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.17 may.-° L. 2473 v. 28 may.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos N.° 1807

Llámase a Licitación Pública N.° 52 para el día 27 de Mayo de 1947 a las 10.40 horas, para la adquisición de: raspas y clavos de herraduras N.° 5 al 10.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 may.-N.° L-2411-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 51|47 para el día 27 de Mayo de 1947 a las 10.20 horas, para la provisión de: Artículos de ferretería (hachas, maletines, gubias, cuchillas desvasadoras, limas, martillos, tenazas, máquinas para pelar caballos, pinzas y zapapicos).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 may.-N.° L-2412-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 50 para el día 27 de Mayo de 1947 a las 10 horas, para la provisión de: acumuladores, baterías y pilas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807 días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General -

neral de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 may.-N.° L-2413-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 48 para el día 27 de Mayo de 1947 a las 9.45 horas, para la provisión de: 100 cofres de iluminación para cargas de montaña.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807 días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 may.-N.° L-2414-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 47 para el día 27 de Mayo de 1947 a las 9.30 horas, para la adquisición de: cubiertas, cámaras y parches.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 may.-N.° L-2415-v.24 may.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. N.° 45.185|947

Llámase a Licitación Pública N.° 62, para el día 30 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de materiales de impresión, requerido por la Direc. de Informaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.19 mayo-N.° L-2476-v.29 mayo.

Expte. Nro. 131.511 - 47

Llámase a Licitación Pública N.° 61, para el día 27 de Mayo de 1947, a las 16,30 horas, para la provisión e instalación de un trapiche experimental, para trabajos sobre caña de azúcar, requerido por la Direc. Gral. de Lab. e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974 2.° piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.14 mayo-N.° L.2439-v.26 mayo.

Expte. 108.622|947

Llámase a Licitación Pública N.° 60, para el día 27 de mayo de 1947, a las 16 horas, para la adquisición de diversas máquinas, requerido por la Direc. Gral. de Lab. e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.14 may.-N.° L. 2438-v.26 may.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación pública para la provisión de un automóvil ambulancia. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 del corriente mes, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 11.754-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — El Secretario General.

e.19 mayo-N.° L-2466-v.29 mayo.

Llámase a licitación pública para la provisión de ocho (8) transformadores trifásicos en baño de aceite y ocho (8) tableros de alta tensión, con destino a las estaciones transformadoras de los Hoteles para Empleados Nacionales en Chapadmalal (Pcia. de Bs. As.). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er piso, hasta el 2 de Julio próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 9.105-LP-1947. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, secretario general acc.

e.19 mayo-N.° L-2484-v.29 mayo.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrocompresores, accesorios y repuestos, con destino a la Fábrica de Acido Sulfúrico del distrito Fábrica San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 2 de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 22.475-LP-944. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, secretario general acc.

e.19 mayo-N.° L-2483-v.23 mayo.

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación de electrobombas, cañerías, válvulas, medidores "Venturi", equipos de vacío, equipos para drenaje, extractores, ventiladores, equipos de aire acondicionado, equipos para líquido cloacal, puentes grúas corredizos, tableros de alta y baja tensión, equipos para maniobra y control, cables y accesorios, repuestos, herramientas y accesorios, con destino a la Estación de Bombeo del Depósito Caballito. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 11.287-LP-947. — Buenos Aires, mayo 9 de 1947. — El secretario general.

e.19 may.-N.° L. 2480-v4 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.150 toneladas de azufre. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de Junio próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 14.113-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — El Secretario General.

e.20 may.-N. L. 2505-v. 30 may.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de medidores de agua y repuestos, que el acto de apertura de propuestas ha sido postergado para el día 6 de Agosto próximo a las 15,00 horas. — Expediente 260-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — El Secretario General.

e.20 may.-N° L. 2493 v. 30 may.

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro, acarreo hasta el pie de la obra y armado sobre sus fundaciones, de un tanque para almacenar ácido sulfúrico, a instalar en el distrito Fábricas San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 11.442-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.9 may.-N.° L-2254-v.23 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de postes de madera para líneas eléctricas aéreas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 7.997-LP-1947. — Buenos Aires, Mayo 6 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.14 may.-N° L. 2420-v.26 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N° 523

2° LLAMADO

Legajo Compras N° 552|47

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio de 1947, a las 16.30 horas, para adjudicar la "provisión de rompevientos, botines de esquí, pantalones, gorras, esquíes, mamelucos, bicicletas, mochilas, botiquines, trineos livianos y pesados, etc." para la temporada de deportes de invierno en el Parque Nacional Nahuel Huapí.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran, lugar en que pueden retirarse los pliegos sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Ata. Contaduría.

e.20 may.-N° L. 2497-v.24 may.

Licitación Pública N° 521

2° llamado

Expediente 3.509|46

Llámase a licitación pública para el día 7 de Junio de 1947 a las 11,— horas, para la adjudicación de la construcción del edificio Escuela N° 8 en Esquel (Territorio Nacional del Chubut).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo - Santa Fe N° 690, 2° piso, ciudad de Buenos Aires ante Escribano Público de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Esquel (Chubut), en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 excepto sábados que será de 8,30 a 13,00 horas previo pago de $ 10,00 m|n. por cada pliego en: Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado mencionado y en as intendencias: Parque Nacional Nahuel Huapí - San Carlos de Bariloche, FF.CC. del Estado (Río Negro) y en Esquel (Chubut). Presupuesto: $ 242.791,15 m|n. c|l. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.17 may.-N° L. 2467 v. 22 may.

Licitación Pública N.° 572

Expediente 3113|1947

Llámase a licitación pública para el día 23 de Mayo de 1947 a las 17 horas, para adjudicar la provisión de 2 motores Diesel y 3 dínamos destinados a la usina en el Parque Nacional del Iguazú (Misiones).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en la aludida oficina todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 excepto sábados que será de 8.30 a 13 horas. Pliego sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.13 may.-N.° L-2425-v.24 may.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N° 290 (2° llamado)

Llámase a licitación hasta 17 Junio próximo, 16 horas, para construcción Capilla Santa Lucía, en Santiago del Estero. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital y sede 8ª Zona calle Libertad 666 Santiago del Estero. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado Federal Santiago del Estero hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 34.819,58 m|n.

e.20 may.-N° L. 2491 v. 30 may.

Licitación Pública N.° 289

Llámase a licitación hasta el 2 de Junio de 1947, 14 horas, modificación instalación ascensores en Caja Nacional Ahorro Postal. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 6.° piso. Presupuesto: $ 30.000 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.16 may.-N.° L-2432 v.27 may.

Construcción de Elevadores de Granos

Llámase a Licitación Pública N° 62|947, hasta el día 30 de Mayo próximo, a las 14 horas, para la provisión y montaje de un ascensor eléctrico en el elevador terminal de Puerto Ingeniero White. — Consultas en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Avenida 9 de Julio N° 1925, piso 11, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto oficial $ 32.006,00 m|n.

e.7 may.-N° L. 2246-v.21 may.

Licitación Pública N.° 287

Llámase a licitación pública hasta 3 Junio 1947, 14 horas, para construcción edificios escuelas en Corrientes, según detalle:

	m$n.
Lomas del Empedrado — Escuela N.° 49	277.102.32
Solari — Escuela N.° 7 ..	239.922.25
Colonia Porvenir — Escuela N.° 64	244.835.13
Jofré — Escuela N.° 8 ..	203.363.48

Pliegos y consultas: Oficina Contratos Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal y sedes:

VII.ª Zona: Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

III.ª Zona: Avda. Belgrano 344, Rosario.

V.ª Zona: San Luis 3000, Santa Fe.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado Federal ciudad de Corrientes hasta cinco días antes. Presupuesto total pesos 965.223,18 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios de los edificios licitados. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.5 may.-N.° L-2291-v.24 may.

Licitación Pública N° 286

Llámase a licitación hasta 28 Mayo próximo, 14 horas, construcción Escuela Técnica de Oficios de Chivilcoy, Buenos Aires. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital, y Conducción Chivilcoy, Escuela Artes y Oficios. Presentación propuestas: Dirección Nacional, hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de Mercedes, hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 1.852.295,73 m|n. — Ing° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 may.-N° L-2.163-v.22 may.

Llámase a licitación pública hasta el 6 de Junio de 1947, a las 14 horas, para construcción Pabellón Centro de Higiene Maternal e Infantil y Pabellón Consultorios Externos en el Hospital Común Regional de La Pampa, en Santa Rosa. Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avda. 9 de Julio 1925, 4° piso. Vista documentación: Juzgado Letrado de la ciudad de Santa Rosa en turno. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Letrado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 600.020 m|nacional. — Ing° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 may.-N° L-2.164-v.22 may.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública N.° 1067 hasta el día 18 de Junio de 1947, a las 16, adquisición de elementos e instrumental para ensayos de tierras, resistencias y torsión de alambres. Consultas pliegos y presentación propuestas: Dirección de Suministros, Moreno N.° 970,

3er. piso. Adquisición 2.° piso, $ 5 moneda nacional. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros, Interino.
e.7 may.-N.° L 2247-v.21 may.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes materiales:
21 Mayo de 1947 — Equipo para fluoroscopía y radiografía. — O. C. 63|47. — Ax. 14.
3 Junio de 1947 — Correa "Aragoma". — O.C. 29|47. — Ax. 3.
17 Junio de 1947. — Estructura metálica. — O.C. 64|47.
26 Junio de 1947 — Cortinas, puertas y ventanas metálicas. — O.C. 64|46. — Ax. 7.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N° 4, Capital, a las 14 horas de los días señalados.
Consulta y retiro de pliegos, previo pago del valor asignado al mismo, en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados, que se atiende de 9 a 11. — La Administración.
e.9 may.-N° L-2.398-v.21 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de artículos de dibujo y papeles heligráficos año 1947, $ 103.986. Las propuestas deben ser presentadas el día 28 de Mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.
e.16 may.-N.° L-2.435 v.27 may.

Licitación pública para la contratación en alquiler de camiones para transporte de tierra, $ 90.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de Mayo, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.
e.16 may.-N.° L-2.430-v.21 may.

Licitación pública para la adquisición de artículos de escritorio año 1947, pesos 79.785. Las propuestas deben ser presentadas el día 26 de Mayo, a las 15 horas, en la sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.
e.13 may.-N° L. 2380-v. 24 may.

Licitación pública de las obras del camino de San Andrés a Las Termas de Río Hondo, Km. 10,350 - Km. 24,500 y Km. 29,590 a Km. 42,000, $ 1.365.318,55. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día 11 del referido mes, en el Juzgado Federal de Tucumán.
e.13 may.-N° L. 2383-v. 30 may.

Licitación Pública de las obras de la ruta de Coparticipación Federal, correspondientes al camino de Saujil a El Mollecito, $ 914.918,35. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Junio, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día 11 del referido mes, en el Juzgado Federal de Catamarca.
e.13 may.-N° L. 2384-v. 30 may.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de las obras del camino de Cerro Blanco a Calingasta, secciones Km. 87 a Km. 89 y Km. 112 a Km. 120 ha sido prorrogada para el día 29 de Mayo, a las 15 horas. en ésta, o hasta el día 23 del referido mes, en el Juzgado Federal de San Juan.
e.7 may.-N° L. 2249-v.27 may.

Licitación pública para la adquisición de formularios impresos, $ 57.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 27 de Mayo, a las 15 horas. en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.
e.14 may.-N° L. 2422-v.26 may.

Licitación pública para la adquisición de fichas, formularios y muebles, $ 8.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.
e.7 may.-N° L. 2248-v.21 may.

Licitación pública de las obras finales correspondientes al edificio de la Administración General de Vialidad Nacional, $ 10.718.459,66.
Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Julio de 1947, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.
e.5 may.-N.° L-2249-v.22 may.

Licitación Pública de las Obras del camino de Misión Laishi a Coltapic y puente sobre el río Salado, Alternativa I, $ 2.707.186,70 y alternativa II, pesos 1.753.499.60. Deben cotizarse precios unitarios.
Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. hasta el día 4 del referido mes, en el Juzgado Letrado de Formosa.
e.5 may.-N.° L-2.251-v.22 may.

Licitación pública para adjudicar la impresión de libros y folletos para el año 1947, $ 30.000. — Las propuestas deben ser presentadas el día 29 de mayo, a las 16.15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.17 may.-N° L-2445-v.28 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 96, para el día 28 de Mayo de 1947, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de hasta: 22 (Veintidós) automóviles tipo Standard Sedan 4 puertas, modelo 1946|47. aceptándose propuestas por camionetas u ómnibus tipo rural, camionetas tipo militar o "Jeeps", con destino a diversas delegaciones regionales. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, (calle Defensa N° 628 - Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 9,30 a 19,30 horas y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración, Secretaría de Trabajo y Previsión.
e.17 may.-N° L. 2475 v. 28 may.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto-Ley N.° 13.937|46

Llámase a cotizar precios para la compra de un terreno o de un edificio destinado a esta sección ubicado en el perímetro comprendido entre las calles: Independencia, Avda. La Plata, Río de Janeiro, Corrientes, Canning, Avda. Alvear, Avda. Alem y Paseo Colón, de la Capital Federal. Dicha cotización se llevará a cabo por medio de la Licitación Pública N.° 1-P (2.° llamado) a efectuarse el día 26 del corriente mes a las 16 horas en la Contaduría General de la Sección Decreto Ley N.° 13.937|46, sita en la calle Callao 1555, Capital Federal.
El pliego de condiciones correspondiente a la licitación mencionada, se entregará a los interesados en la citada dependencia.
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — José María Canale, Jefe Seccional.
e.13 may.-N.° L-2418-v.24 may.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de ficheros metálicos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día viernes 30 de Mayo de 1947, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947. — La Administración.
e.14 may.-N° L. 2416-v.26 may.

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública N° 33 para el día 29 del corriente a las 15 horas, para la adquisición de útiles de escritorio con destino a las necesidades de este Instituto. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la Dirección General de Administración, calle Córdoba 2008, 3er. piso, en la fecha y horas indicadas donde puede ocurrirse para el retiro de pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — El Director General de Administración.
e.17 may.-N° L. 2464 v. 28 may.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública a efectos de contratar la provisión de madera destinada al taller de carpintería de la Caja, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11).
Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día Viernes 30 de Mayo de 1947, a las 15 y 30, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — La Administración.
e.14 mayo-N.° L.2442-v.26 mayo

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el 28 de Mayo de 1947; a las 15: provisión de instrumental y aparatos de cirugía con destino a la habilitación del Pabellón de Consultorios Externos de la Casa Cuna; a las 15,30: provisión de instrumental, aparatos y equipos de cirugía para el Servicio de Enfermedades Infecciosas del Hospital de Niños.
Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital. — Secretario de la Intervención.
e.17 may.-N° L. 2472 v. 28 may.

Llámase a Licitación Pública N° 019, hasta el día 3 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la construcción de un pabellón, a construirse en el Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Provincia de Buenos Aires (Temperley, F. C. S.). Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Oficina N° 5, Reconquista 269, Capital, de 12 a 17 horas. Valor de la documentación $ 30 m|n. — El Secretario de la Intervención.
e.8 may.-N° L. 2271-v.28 may.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 6 de Junio de 1947, a las 15, horas para la adquisición de muebles, con destino a la Dirección de Tabaco, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital.
e.19 may.-N° L. 2490 v. 23 may.

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 3 de Junio de 1947, a las 15,15 horas, para la adquisición de los elementos para perforaciones, con destino a la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital.
Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.
e.17 may.-N° L-2462-v.22 may.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 3 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la construcción de un aparato "Columna Rectificadora a Calotas de Burbujeo", con destino al Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital.
Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.
e.17 may.-N° L-2481-v.22 may.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para el día 30 de Mayo de 1947 a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. N.° 66|47, a las 15 horas: Bulones de hierro negro.
L. P. N.° 67|47, a las 15,15 horas: Acero en general.
L. P. N.° 68|47, a las 15,30 horas: hierro en general.
Consulta y retiro de pliegos en la oficina Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.
e.13 may.-N.° L-2426-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nros. 63|47 y 64|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 15 y 15.15 horas, para la provisión de transformadores de distribución y transformadores especiales.
Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.
e.9 may-N.° L-2.255-v.29 may.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Mayo de 1947, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. N° 69|47, a las 15,45 horas, bronce y cobre en general.
L. P. N° 70|47, a las 16 horas, alambres varios para bobinajes.
Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, o en la Divisional Entre Ríos de Centrales Eléctricas del Estado, calle 25 de Mayo N° 24, Paraná, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.
e.20 may. v. 30 may.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública número 35 para la adquisición de: 20 casillas de madera desarmables (Apertura día 30 de Mayo cte., a las 11 horas). — Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez 3902. — El Director General.
e.19 mayo-N.° L-2474-v.29 mayo.

Llámase a Licitaciones Públicas números: 32, para la adquisición de albardas cargueras, monturas completas, recados, alforjas, bozales, camas de bolsas para montaña, carteras portafolios, portapliegos, cabestros, mochilas, etc.; y 33, para la adquisición de carpas y sombrillas. (Apertura: día 28 de Mayo, a las 15 y 15,15 horas, respectivamente). Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Díaz Vélez N° 3902. — El Director General.
e.9 may.-N° L-2.391-v.23 may.
e.9 may.-N° L-2.392-v.23 may.

Llámase a Licitaciones Públicas Nos. 10 bis, para la adquisición de elementos para planta de briquetas en Lepá y 30, para la adquisición de aparatos para respiración autónoma de oxígeno y repuestos para los mismos. (Apertura: día 19 de Junio a las 15 y 15.15 horas respectivamente). Pliego de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Díaz Vélez N.° 3902. — El Director General.
e. 9 may.- N.° L. 2.389-v. 23 may.
e.9 may.-N.° L-2390-v.23 may.

Llámase a Licitaciones Públicas N.° 29 para la adquisición de: Teodolitos, planchetas completas, niveles, telémetros, brújulas, lupas binoculares, etc. y N.° 31 para la adquisición de: Vagonetas para minas. (Apertura: día 26 de Mayo a las 15 horas y 15.15 horas, respectivamente). Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez N.° 3902. — El Director General.

e. 9 may.- N.° L. 2.387 -v. 23 may.
9 may.-N.° L-2388-v.23 may.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

31-5-47 Guantes seguridad (3464) 12,30 hs.; 3-6-47 Aceiteras, baldes, jeringas (3460) 15; Vehículos (3461) 15,30; Provisión y montaje tinglado (3465) 17; 19 6-47 Galpones metálicos (3466) 16.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2° Jefe Servicio Comercial.

e.17 may.-N° L. 2469 v. 22 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

3-6-47: Gatos (3468), 13,30 hs.; Electrodos (3459), 14,30; Revestimiento interior plomo (3462), 16; Cabezales acero (3463), 16,30; 6-6-47: Acido sulfúrico (3467), 16.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2° Jefe Servicio Comercial.

e.17 may.-N° L-2468-v.28 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

26|5|47 Accesorios para tambores (3429) 13.30; 28|5|47 Elementos para taller (3446) 13.30; Máquinas escribir (3423) 15.30; Bomba para prueba de válvulas (3428) 16; Equipo motobomba (3432) 16.30; Trifosfato de sodio (3458) 17.30; 30|5|47 Máquina contabilidad (3456) 13.30; 31|5|47 Muebles de madera (3417) 10.30; 2|6|47 Transporte productos en Santiago del Estero (3452) 13.30; Transporte productos D. Sud a Morón (3453) 14; Envases de hojalata (3449) 16; Transporte productos en Paraná (3454) 16.30; Transporte productos en D. Sud a Ezeiza (3455) 17; 3|6|47 Máquinas escribir (3457) 14; 6|6|47 Máquinas para taller (3424) 15; 9|6|47 Extinguidores, carritos porta mangueras (3440) 14; 12|6|47 Cámara fotográfica (3435) 15.30; 16|6|47 Cuerpos deshidratadores (3438) 14; Quemadores (3439) 14.30; 19|6|47 Grupo electrógeno (3433) 14.30; Báscula (3450) 15; 26|6|47 Envases hojalata (3427) 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11.30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.13 may.-N.° L-2409-v.24 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

22-5-47 — Transporte productos en Córdoba (3447) 13 hs.; 2-6-47 — Teodolitos y telémetros (3448), 15,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Av. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 hs. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.7 may.-N.° L-2329-v.21 may.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública N.° 617 para el día 6 de Junio a las 14.00 horas, para la adquisición de elementos de transporte para cargas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas. — Ing. Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.

e.9 may.-N.° L-2.263-v.4 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 23, a las 13.00 horas (Pliego N° 620) limpieza y ajuste de equipos de facturación. — Mayo 24, a las 10.00 horas (Pliego N° 618) cañería de conducción y accesorios. — Mayo 24, a las 10.15 horas (Pliego N° 619) materiales de construcción. — Mayo 24, a las 10.30 horas (Pliego N° 621) muebles y máquinas p|oficina.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas. — Ing° Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.

e.8 may.-N° L. 2270-v.22 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 28, a las 12.45 horas (Pliego 623), elementos de limpieza.
Mayo 28, a las 13.00 horas (Pliego 624), bombas a émbolo.
Mayo 28, a las 13.15 horas (Pliego 625) ropa, impermeables y de cuero.
Mayo 28, a las 13.30 horas (Pliego 626), instalaciones productoras de gas.
Mayo 28, a las 13.45 horas (Pliego 627), soldaduras y accesorios.
Mayo 31, a las 10.00 horas (Pliego 622), transportes en la Capital Federal de personal, materiales varios y herramientas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital de Administración. Aristóbulo de Seta, Jefe Dpto. de Compras.

e.17 may.-N° L.2487-v.28 may.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
Expediente: S-29.191|47

Llámase a Licitación Pública N° 4, segundo llamado, para la provisión de pan y factura.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4° piso, el día 23 de Mayo del corriente año, a las 9 horas, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — La Dirección General.

e.17 may.-N° L-2479-v.22 may.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, N° 50|47 "Provisión de 18 niveladoras medianas". — Precio de la documentación Técnica m$n. 18.— (dieciocho pesos moneda nacional) y 10 y 20 horas, N° 51|47 "Provisión de 16 arados — rastra de discos". — Precio de la documentación Técnica m$n. 6.— (seis pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las documentaciones Técnicas podrán adquirirse en esta Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.17 may.-N° L.2443-v.28 may.

Dirección General de Infraestructura
Licitación Pública número 49|47

Llámase a licitación pública para el día 27 de Mayo de 1947, a las 10 hs.,para la "Provisión de 20 equipos de aire acondicionado (Monoblok)". Precio de la Documentación Técnica: m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional de curso legal). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infaestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica". — José S. Arellano, Oficial 3°, Jefe interino Departamento Administrativo.

e.13 may.-N° L. 2376-v.24 may.

Hácese saber a los interesados que el día 27 del mes de Mayo del corriente año, a las 9 y 30 horas, el Martillero Público Don Solidario Germinal Sanz, procederá a subastar en público remate en el Aeropuerto Presidente Rivadavia, sito en Morón, Provincia de Buenos Aires, por cuenta y orden de la Secretaría de Aeronáutica, las existencias del vivero "S. A. V. I. A." Sociedad Agronómica Viveros Industriales Argentinos por adquisición de la fracción de tierra que perteneciera a Don Francisco F. Vinelli y que comprenden 8.972 Citrus de las especies aurantifolia (limas), limonia (limonero), máxima (pomelo), médicis cidra), sinensis naranjo) nobilis (mandarino), de gran producción, como así de distintas edades, diámetro y alturas.

La venta es al contado, con la base de m$n. 0.60 (sesenta centavos moneda nacional), por planta. Los interesados podrán realizar una visita de inspección al plantío, a cuyo efecto requerirán la autorización respectiva en la Dirección General de Instraestructura (Adquisiciones) calle José Evaristo Uriburu N° 754, donde además podrán solicitar el detalle completo de las plantas. — Se hace presente que el trasplante y acarreo deberá ser efectuado por el adquirente. — En caso de lluvia la citada subasta quedará diferida para el siguiente día en que las condiciones climatéricas lo permitan. — El Secretario de Aeronáutica.

e.13 may.-N° L. 2397-v.24 may.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
LICITACION PUBLICA N.° 26|47
(2.° Llamado)

Llámase a licitación pública para el día 24 de Mayo de 1947 a las 10 horas, para la "Provisión de 300 rollos de cartón acanalado para embalaje". Pliego de condiciones: gratuito. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Pliego de Condiciones podrá obtenerse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.19 mayo-N.° L-2465-v.23 mayo.

Regional Centro

Llámase a Licitación Pública N.° 6 (III) para el día 7 de Junio de 1947 a las 10 y 20 horas para la provisión de útiles de escritorio. Documentación sin cargo, la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica - Regional Centro - Camino a San Roque Km. 6 1|2, Córdoba, Casilla Correo 202, en presencia de los interesados que concurran al acto. El pliego de condiciones podrá solicitarse en la citada Dirección General, Regional Centro; en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (Adquisiciones) José Evaristo Uriburu N.° 754 Buenos Aires, o en los Juzgados Federales de las Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y La Rioja, donde se podrán presentar propuestas hasta el día 31 de Mayo de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 may.-N.° L-2.460-v.27 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 4 (III) para el día 7 de Junio a las 10 horas para la provisión de 1.000.000 de ladrillos de cal de primera calidad en los terrenos del Taller Regional de Aviación de Río Cuarto. Documentación sin cargo. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional Centro, Camino a San Roque Km. 6 1|2, Córdoba, Casilla de Correo 202, en presencia de los interesados que concurran al acto. El Pliego de Condiciones podrá solicitarse en la citada Dirección General — Regional Centro— o en los Juzgados Federales de las Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y la Rioja, donde se podrán presentar propuestas hasta el día 31 de Mayo de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 may.-N° L. 2459-v.27 may.

Llámase a Licitación Pública N° 5 (III) para el día 11 de Junio de 1947, a las 10 horas, para la provisión de 50.000 chapas de fibrocemento. — Documentación sin cargo. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica — Regional Centro — Camino a San Roque Km. 6 1|2, Córdoba, Casilla de Correo 202, en presencia de los interesados que concurran al acto. El pliego de condiciones podrá solicitarse en la citada Dirección General — Regional Centro—, en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (Adquisiciones) José Evaristo Uriburu N° 754, Buenos Aires o en los Juzgados Federales de las Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y La Rioja, donde se podrán presentar propuestas hasta el día 3 de Junio de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 may.-N° L. 2458-v.2 jun.

PLAN QUINQUENAL

Llámase a Licitación Pública N.° (Obras) 154, para el día 3 de Junio de 1947, a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Instalación para almacenamiento, distribución y provisionamiento de Aeronafta -B.A.M. Reconquista, Santa Fe". Presupuesto oficial m$n. 455.060.73. Precio documentación técnica m$n. 30.—.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) o en el Juzgado Federal de Santa Fe, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 29 de Mayo de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.9 may.-N. L-2.251-v.29 may.

PLAN QUINQUENAL
Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública N° (Obra) 155, para el día 10 de Junio de 1947, a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Instalación para almacenamiento, distribución y aprovisionamiento de Aeronafta - B.A.M. Tandil - Pcia. de Buenos Aires". Presupuesto Oficial m$n. 271.353,95. Precio documentación técnica m$n. 30,—.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754 ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras).

Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. El Secretario de Aeronáutica.

e.20 may.-N° L. 2508-v. 6 jun.

Cuartel Maestre General
Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública N° 26|947, para la provisión de gabanes, impermeables y botones para uniformes de tropa, a realizarse el día 22 de Mayo de 1947, a las 11.45 horas, en la calle Parera N° 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, Vice Comodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.

e.8 may.-N° L. 2267-v.23 may.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Mayo de 1947, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública N° 23|947. — Cajones, precintos, hilo y papel para embalar, sunchos y máquinas de sunchar, a las 11 horas.

Licitación Pública N° 24|947. — Artículos de bazar, a las 11.15 horas.

Licitación Pública N° 25|947. — (2° llamado de la Pública N° 13|47. — Zapatos, a las 11.30 horas.

Que se realizarán en la calle Parera N° 36, Capital, donde podrán obtener se pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, — Vice Comodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.

e.8 may.-N.° L. 2264-v.22 may.
e.8 may.-N.° L. 2265-v.22 may.
e.8 may.-N.° L. 2266-v22 may.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N 116

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 26 del mes de Mayo próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 a la Sección Talleres e Imprenta de esta Secretaría.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Elementos para automóviles - Carbón de piedra - Limpieza, bazar y menaje - Herramientas - Materiales y materias primas - Artefactos - Uniformes y equipos - Utiles de escritorio. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. — El Director General de Administración.

e.20 may.-N° L. 2507-v. 24 may.

Expte. N° 17 916

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 26 del mes de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección de Defensa Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar, el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas, (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes: rubros: bibliotecas, escritorio, mesas, perchas, sillas, etc., útiles de limpieza y escritorio. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947. — El Director General de Administración.

e.20 may.-N° L. 2509 v. 24 may.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA N.° 124
Expte. N. 20.322|46

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 30 del mes de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Hidatidosis, Paseo Colón 359, Capital. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: máquinas de escribir, prensa para copiar, biblioteca, escritorios, sillas y mesas de roble, fichero metálico, útiles para escritorio (porta-sello, tijeras, frascos goma, máquina perforadora, cartulina, sobres, papelería, etc.). — Buenos Aires, Mayo 18 de 1947. — El Director General de Administración.

e.19 mayo-N.° L-2482-v.29 mayo.

Licitación Pública N° 126 W

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 6 del mes de junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital para Tuberculosos en Bialet, Masse, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias — elementos para automóviles — combustibles — drogas, productos químicos y farmacia — forrajes y alimentación para animales — limpieza, menaje y bazar — máquinas de escribir y su conservación — racionamiento y alimentos — ropería uniformes y equipos — útiles, libros, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N°. L.2444-v.3 jun.

Licitación Pública N° 107

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 23 del mes de mayo próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Dirección de Sanidad de Fronteras y Transportes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras). Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros repuestos para estufas y aparatos de desinfección.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N° L.2446-v.22 may.

Licitación Pública N° 121

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 29 del mes de mayo próximo, a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Dirección de Personal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: máquinas de escribir.

Buenos Aires, abril 30 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N° L.2447-v.28 may.

Licitación Pública N° 120

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 29 del mes de mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Instituto Bacteriológico "Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: éter sulfúrico.

Buenos Aires, mayo 17 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N° L.2448-v.28 may.

Licitación Pública N° 123

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 29 del mes de mayo próximo, a las 14.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Sanatorio Colonia "Buenos Aires", en General Rodríguez F.C.O.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias — limpieza, bazar y menaje — máquinas, herramientas y su conservación — materiales y materias primas — moblajes y artefactos — racionamientos y alimentos — uniformes y equipos — libros, impresos, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, mayo 17 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N° L.2449-v.28 may.

Licitación Pública N.° 118

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 28 del mes de Mayo próximo, a las 14.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección de Hemoterapia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: referentes a la instalación eléctrica de la citada Sección. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.16 may.-N.° L-2.432-v.27 may.

Licitación Pública N.° 119

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 28 del mes de Mayo próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Oficina Central de Documentación Gráfica, Paseo Colón 359, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Artículos generales para escritorio (reglas, tijeras, lápices, gomas, plumas, compases, canastos de alambre, papel celofán, etc., cartulina, pomos de témpera, etc., etc.).

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — El Director General de Administración.

e.16 may.-N.° L-2.436-v.27 may.

Licitación Pública N.° 114

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 28 del mes de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital "Angela Iglesia de Llano", Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Ropería, aparatos e instrumental técnico médico, artefactos eléctricos (habilitación lavadero lámpara de rayos ultra violeta e infrarojos), limpieza, bazar y menage, libros y útiles de oficina, muebles metálicos y de madera. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.16 may.-N.° L-2.434-v.27 may.

Centro de Salud en Albardón (San Juan)
LICITACION PUBLICA N.° 112

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 26 del mes de Mayo 1947 próximo, a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Centro arriba indicado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Chassis radiográfico, cocina a gas de kerosene, electrocardiógrafo, lavatorio, metabolismo basal, toallas, guardapolvos, botones, etc. Drogas, productos químicos, material para curación y farmacia. Lavado y planchado de ropa, trapos de piso, plumeros, papel higiénico, etc. Limpieza de máquinas de escribir y sumar. Artefactos eléctricos, etc. Alimentos (leche, azúcar, cereales cocidos, etc.). Bolsa a diafragma con motor eléctrico y útiles de escritorio, libros, impresiones, etc. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Director General de Administración. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.13 may.-N.° L-2382-v.24 may.

Licitación Pública N° 113

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 26 del mes de Mayo próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Instituto Nacional de Enfermedades Alérgicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: una máquina impresora. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Director General de Administración. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.13 may.-N° L. 2374-v.24 may.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas
Aduana de la Capital

DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don O. Bertolini se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N.° 86.102 A|47, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Fresno Star; Paquete: 12.582; Fecha de entrada al puerto: Nobre. 15|46; S|m.; S|n.; Mercaderías halladas en la bodega del Vapor: 1 Pieza tejido 5 kilos, 10 pul-overs usados, 4 estuches vacíos, 11 unidades guantes de goma, 17 gamuzas, 1 lata aceite, 2 muñecas rotas. — Abel E. Menéndez, Subdirector de Alcaidía (Interino).

e.3 mayo-N.° 50-v.26 mayo.

Nota N° 88.322 A|47

Vapor: Gaelic Star; Paquete: 13.494; Fecha de entrada al puerto: Diciembre 7|46; S|m.; S|n.; Mercadería hallada en la bodega del vapor: 1 pieza tejido, kilos 8,900; 4 trozos tejido, kilos 6,400; 1 pantalón corto para niño. — Abel E. Menéndez, Subdirector de Alcaidía (Interino).

e.3 mayo-N.° 51-v.26 mayo.

Vapor Brazil Victory, paquete 6.369, fecha de entrada al puerto Junio 15|46, marca Solex Lda., números 1, envase cajón, cantidad 1.

e.30 abr.-N.° 47-v.23 mayo.

Vapor Empire Camp., paquete 9.903, fecha de entrada al puerto Agosto 5|45, marca s.|n., números s.|n., 11 relojes — despertadores y de pulsera.
2,350 Kilos fornituras para relojeros en 4 cajas,
8 Kilos id.
126 Cajas comprimidos Drogas,
3,200 Kilos tejidos de seda y algodón.

e.30 abr.N.° 48-v.23 mayo.

Planilla de Rezago N° 178|47

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don O. Bertolini se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N° 89.216 A. 1947, que deben presentarse a esta aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Belgique, paquete 8.236, fecha de entrada al puerto Julio 30|46, marca E.D.R.C., números 239, envase esqto., cantidad 1. — Abel G. Menéndez, Sub-Director de Alcaidía (Interino).

e.30 abr.-N.° 46-v.23 mayo.

ADUANA DE LA PLATA

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de La Plata, don Julio F. Scoccia, hácese saber por el término de quince días a los que se consideren propietarios o con derechos a un camión chapa N° 412.012, de la Provincia de Buenos Aires y mercaderías del que era portador el mismo el día 9 de Abril de 1947, en que fué apresado en jurisdicción del Partido de Magdalena, en el paraje denominado Punta Piedras, que los mismos serán subastados el día 29 de Mayo de 1947 y subsiguientes, a las 8 horas, en cumplimiento al fallo N° 31 dictado en el Sumario número 25|1947 caratulado "Angel José Passero y otros — Por tentativa contrabando de exportación", cuya parte dispositiva dice así: "1° Declaránse caídas en comiso la mercadería y camión apresados, cuyo detalle y verificación han sido practicados por la Oficina de Vistas de esta Aduana, a fojas 19|23. — 2° Aplicar una multa igual al valor de la mercadería de que se trata, la que debe ser abonada por el patrón del camión: Angel José Passero. — Julio F. Scoccia, Administrador de la Aduana de La Plata". — La venta será realizada por personal de la Aduana, sin base y al mejor postor, en el galpón N° 5 del Dock Central, donde puede examinarse las mercaderías todos los días hábiles, de 9 a 11 horas. — Seña: 20 %. Comisión: 3 %. El remate queda supeditado a la aprobación del Administrador de la Aduana, conforme al artículo 49 del texto ordenado de la Ley de Aduana. — Julio F. Scoccia, Administrador de la Aduana de La Plata.

e.9 may.-N° 50-v.29 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Rufino García. — Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.25 abr.-N° 1241 s|p.p. v. 3 jun.

N.° 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Gustavo Eppens. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.25 abr.-N° 1235 s|p.p. 3 jun.

N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Juan Rojas (secretaría Huarte). — Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.25 abr.-N° 1232 s|p.p. v. 3 jun.

N.° 6

El Juez en lo Civil N.° 6, Dr. Rafael E. Ruzo, hace saber por el término de quince días que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza por el mismo término, a la SOCIEDAD RURAL DE RIO NEGRO Y NEUQUEN, o sus representantes legales, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pesos, ante este Juzgado y Secretaría autorizante, bajo percibimiento de nombrarse defensor le ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — D. Santillán Villar, secretario.

e.7 may.N.° 1355 s|p.p.-v.27 may.

El Juez en lo Civil, Doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado N° 6, cita por treinta días a acreedores y personas que se consideren con derecho a los bienes de la Asociación ACADEMIA MERCANTIL FOSSA. — Buenos Aires, Marzo cuatro de 1947. — J. Viglizzo Otamendi, secretario.

e.25 abr.-N.°1227 s|p.p.-v.3 jun.

N.° 8

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña Catalina Timotea Massa de Weiss — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.25 abr.-N° 1239 s.|p.p. v. 3 jn.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujján, Secretaría N° 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de Josefa García de Romero. — Buenos Aires, 9 Abril de 1947. — Manuel Aranz Castex, secretario.

e.19 abr.-N° 28.394-v. 28 may.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DEL CARMEN ROSSI DE BENVENUTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — César Black, secretario.

e.9 may.-N.° 1371 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO ROTHEMBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 275 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Abril 1 de 1947. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.22 abr.-N° 1.206 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVARISTO GALLEGO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.16. abr.-N.°1197 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Martínez Peña, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO ANTONIO VICTORIANO VEGA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación del art. 173, inc. — Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.26 abr.-N° 1242 s|p.p.-v.4 jun.

N.° 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar P. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADEO FLORENTINO SUAREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947 — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.26 abr.-N° 1253 s|p.p.-v.4 jun.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELSO RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 may. N.° 1403 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ALONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 may. N.° 1402 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SANTIGAO ROMERO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 may. N. 1401 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO SAENZ FERNANDEZ o etc., para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.9 may.-N.° 1370 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FORTUNATO IBERRA, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 abr.-N° 1.216 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.22 abr.-N° 1.204 s|p.p.-v.30 may.

N.° 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Lauge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secre-

taría N.° 51. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.17 may. N.° 1404 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Lounge, se emplaza por treinta días al prófugo RICARDO M. CARRIZO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría N.° 51.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.2 may.N.° 1321 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Lounge, se emplaza por treinta días al prófugo TEODORO HIPOLITO DECOUD, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.2 may.-N.° 1322 s|p.p.-v.10 jun

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a los prófugos VICTOR GAETE y CARLOS ALBERTO MARTINEZ, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.26 abr.-N.° 1245 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan M.ª Louge se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CUPA, procesado por el delito de estafa (sumario N.° 24.629), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Rodolfo E. Campora, secretario.
e.26 abr.-N.° 1248 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN CARLOS CARNE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.26 abr.-N.° 1249 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a AGUSTIN FRATICELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Secretaría N° 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22 abr.-N.° 1.215-s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE AMICA, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de le ley.
Buenos Aires, Abril 1.° de 1947. — Rodolfo H. Cámpora, secretario.
e.14 abr.-N° 1134 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR ELTON (sumario N.° 24.568), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1.° de Abril de 1947. Rodolfo H. Cámpora, secretario.
e.14 abr.-N° 1133 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a HUGO EDUARDO BELLUSCIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 51. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.7 may.-N.° 1362 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON A. ISLA CASARES, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.14 may.-N.° 1.383 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO JACINTO BUNGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.7 may.-N° 1366 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO SCHEER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.7 may. N.° 1363 s|p.p. v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LOPEZ PEREZ o JUSTA LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ o GARCIA (alias) "LA BRASILEÑA", para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2 may.-N.° 1324 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SERAFIN GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.22 abr.-N° 1217 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL BENTACOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.22 abr.-N° 1218 s|p.p. v.30 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTER MARTINEZ DE JUAREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14 abr.-N° 1179 s|p.p.-v.22 may.

N.° 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Práxedes M. Sagasta, se emplaza por treinta días a JORGE CERIOTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 55. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7 may.-N° 1358 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Alfredo A. González, secretario.
e.7 may.-N° 1357 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO FELIPE MORTILLARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.26 abr.-N.° 1244-s.p|p.-v.4 jun.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CESAR FRIGERIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.9 may.-N.° 1369 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VAZQUEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.9 may.-N.° 1372 s|p.p.-v17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MONTEIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge M. Lanusse, secretario.
e.7 may.-N° 1363 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DOS SANTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.7 may.-N° 1364 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CALOS ACUÑA QUIROGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.7 may.-N.° 1365 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA MONCADA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.6 may.-N.° 1330-s.p.-v 13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA OLEORNOZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justi-

cia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.2 may.-N.° 1329 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA MEZA Y AGUSTINA SOLIS para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.18 abr.-N.° 1201 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO A. BILOTTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.16 abr.-Nº 1.195 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR FACCIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Alfredo D. Posse, Jorge Manuel Lanusse, secretarios.

e. 14 abr.- N.° 1182 s|p.p. -v. 22 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente ,a ANGEL CASTRO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 1.° de 147. — Alfredo D. Posse, Jorge Manuel Lanusse, secretarios.

e.14 abr.-N° 1181 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS BOGUSLAVSKY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Alfredo D. Posse, **Jorge Manuel Lanusse, secretarios.**

e.14 abr.-Nº 1164 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO DIAZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.14 abr.-Nº 1163 s|p.p.-v.22 may.

N.° 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MAURICIO CABRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61. — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.17 may. N.° 1398 s.p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juéz de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE SARNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14 may.-N.° 1378 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MIGUEL RAMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14 may.-N.° 1379 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a **LUISA ORTIZ** a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14 may.-N.° 1380 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a FLORENTINO A. RICCI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14 may.-N.° 1381 s|p.p.-v.19 ju.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a VALENTIN GEREMIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1333 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARIA S. de ABIDEGARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1332 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE BANKIRER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1331 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a AGUSTIN LUIS TAMAGNO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1318 s|p.p.-v.10 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE IGNACIO PALOMINO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1319 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a CLARA GOMEZ de CAMARA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N° 1320 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a WENER SCHUZZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-Nº 1327 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a GERARDO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 abr.-N.° 1256-s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a SARA ROSA CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — **Raúl M. Gamboa, secretario.**

e.26 abr.-N.° 1250 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a HAROLD AASE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.26 abr.-N.° 1246 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a SARA MORENO o MOREÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.26 abr.-N.° 1243 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet se emplaza por terinta días a JOSE ALMADA a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1947. Roberto Durrieu, secretario.

e.18 abr.-N.° 12[illegible] s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a HECTOR MITEUPUNKT a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.14 abr.-N°1180 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a VICTOR PABLO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, defraudación y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.14 abr.-Nº 1165 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ERNESTO DETRY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Roberto Darrieu, secretario.

e.7 may.-N.° 1356 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO TRABAGLINI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.14 may.-N.° 1382 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JUAN MARIO GRIMAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, defraudación, adul. de doc. privado, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.7 may.-N.° 1359 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO RUCA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 may.-N° 1328 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y empleza a ELENA VILLANI o WIZASKI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán tercer piso.

e.2 may.-N° 1326 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se llama y emplaza a JOSE RODRIGUEZ, acusado de defraudación para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo aper-

cibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — César A. [illegible]ozco, secretario.

e.18 abr.-N.° 1202 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAIMUNDO HERRERA o RAIMUNDO RAMOS HERRERA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e.16 abr.-N° 1.198 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GILBERTO NESTOR HEREDIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e.16 abr.-N° 1.199 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS CRUZ MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.17 may. N.° 1399 s|p.p. v.23 jun.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO MARIA VERA procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.9 may.-N.° 1373 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS PAGANI, procesado por el delito de falsificación y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.7 may.-N.° 1360 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA ROUQUETE DE GUASPARI, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la cau-

sa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.2 may.-N° 1323 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos FELIX y ERNESTO LORENTE, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E|L.: "Oscar V. J. Berlingeri", Vale. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.30 abr.N° 1314 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIANI (causa N.° 16.143) procesado por el delito de infrac. art. 212 Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26 abr.-N.° 1254 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CASIANO ALAMINO, procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.26 abr.-N.° 1255 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISIDRO AMENDOLA, procesado por el delito de hurto (causa 16.233) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26 abr.-N.° 1247 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO GIORDANO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.22 abr.-N° 1207 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a las prófugas JULIA MONDACA y ESTELA MONDACA, procesadas por el delito de falso testimonio (Causa 16.165) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Dr. Justo E. Rojo, Secretario.

e.22 abr. N° 1214 s|p.p. v. 30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS [illegible] lito de malversación caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril dos de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.16 abr.-N° 1.196 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo JUAN SAUMA, argentino, soltero, de 32 años de edad, corredor, casado, alfabeto, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Este edicto corres-

Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.14 abr.-U.° 1178-c|p.p.-v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO TELLECHEA, procesado por el delito de hurto — (Causa 16.487), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.17 may. N.° 1405 s|p.p. v.23 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 230.701, calle Nicasio Oroño 2395|99; señor don JOSE CANDIDO, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.° 61.173, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.2 abr.-N.° 1083 s|p.p.-v.9 abr.
e.17 may. N.° 1083 s|p.p. v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 13, partida 216.318, calle Tacuarí 79|89; señora doña MARIA MERCEDES GARCIA de COSSIO y OROMI y otros, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra la misma, Expte. N.° 61216, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.2 abr.-N.° 1084 s|p.p.-v.9 abr.
e.17 may. N.° 1084 s|p.p. v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 59.268, calle Hubac 5461; señor don JOSE MARTINEZ, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.° 50.828, año 1947, por cobro el impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.2 may. N.° 1085 s|p.p. v.9 abr.
e.17 may. N.° 1085 s|p.p. v.22 may.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 8 de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Montiel entre San Pedro y Francisco Bilbao, Sección 76, Manzana 48, Parcela 21 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados, Expediente Judicial N° 57.773, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — P. A. S. Rodolfo Amuchástegui, Oficial 1.°.

e.2 may.-N° 29.055-v.22 may.

N.° 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N° 22, cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don CESAR STRADA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.

e.25 abr.-N.° 1234-s.p|p.-v.3 jun.

N.° 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Joaquín V. González, Lote 51, M. 1 B., Sec. 1567, son pesos 6.24 m|n. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs....... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1937.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.° 1131 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.° 1131 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Carlos A. López, Lote 20, M. 8, Sec. 1, $ 31.20, para que comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs..... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1937.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.° 1132 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.° 1132 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, J. Aráuz, P. Graneros, Sec. 15, Frac. A, Lote 8, 13, Ptes. Solar B, M. 74, $ 1.26, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs..... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936, 37, 38, 39.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.° 1137 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.° 1137 s|p.p.-v26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, J. Aráuz, P. Graneros, Sec. 15, Frac. A, Lote 8 y 13, Pte. Solar 9, Manz. 137, $ 6.30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs..... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936, 37, 38, 39.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.° 1138 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.° 1138 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, J. Aráuz, P. Graneros, Sec. 15, Frac. A, Lote 8 y 13, Ptes. Solar 9, Maz. 326, $ 5.04, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs..... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936, 37, 38, 39.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.° 1139 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.° 1139 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, J. Aráuz, Pueblo Graneros, Sec. 15 Frac. A, Lote 8 y 17, Ptes. Chacra 33, S, $ 20.00, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territrial del año 1936, 37, 38, 39.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.° 1140 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.° 1140 s|p.p.-v.26 may

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, Sec. 1, A (1), Frac. E., Lote 16, $ 171.60, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs..... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1937.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.° 1146 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.° 1146 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y, Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Carlos A. López, Lote 19, Manzana 8, Sec. 1565, $ 31.20, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ...... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1937.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.° 1133 s|p.p.-v.12 abr.
e21 may.-N.° 1133 s|p.p.-v26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama al Boletín Judicial y Boletín Oficial mediante publicaciones a realizarse en por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en La Pampa, Victorica, Colonia Emilio Mitre, Sec. 18, Frac. C, D, Lote 4, 7, 10,11,14, Chacra 98, $ 54.60, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.° 1134 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.° 1134 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, Acha, Sec. 9, frac. D, Lote 21, Chacra 17 al, $ 1.95, para que comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs....... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1944.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.° 1135 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.° 1135 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en La Pampa, Victorica, Colonia Emilio Mitre, Sec. 18, Frac. C. D., Lote 4, 7, 10, 11, 14, Chacra 43, $ 54.60, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs....... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.° 1136 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.° 1136 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, J. Aráuz, Pueblo Graneros, Sec. 25, Frac. B, Lote 3, N, $27,30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs..... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.° 1142 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.° 1142 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, J. Aráuz, Pueblo Graneros, Sec. 25, Frac. B, Lote 10, $ 54.60, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ...... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.° 1143 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.° 1143 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, J. Aráuz, Sec. 25, Frac. B., Lote 6, $ 54.60, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N. 1144 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.° 1144 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, J. Aráuz, Sec. 25, Lote 20, $ 46.80, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Asuntes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs..... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1938.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.° 1145 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.° 1145 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, J. Aráuz, Pueblo Graneros, Sec. 15, Frac. A, Lote 8 y 13, Ptes. Chacra 34 P, $ 9.06, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que si-

gue éste contra los nombrados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936, 37, 38, 39.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.° 1141 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.° 1141 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avalos Behring y Benigno, lote 22, Mz. F, Sec. 697, son 19.50 m|n. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente ,bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs......... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.° 1128 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.° 1128 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Llerena lote 27, manzana C., son pesos 18.72 m|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Aunsentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs......... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr. N.° 1129 s|p.p. v.12 abr.
e21 may.-N.° 1129 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Llerena, Lote 8, Manzana H., son pesos 19.50 m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs..... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.° 1130 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.° 1130 s|p.p.-v.26 may.

N° 26

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 51.765, calle Cóndor s|n. Lote 17, manz. D., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.747, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-N° 1406 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.351, Avenida Quirno Costa 684|86, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 123.768, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-N° 1427 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.912, calle Lafuente 1377, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 123.769, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-N° 1428 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.920, calle Lafuente y C. Alvarez s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.770, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-N° 1429 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.933, calle Manco Capac s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 123771, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-N° 1430 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N° 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Chilabert N° 5715, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra LAUREANO VARELA, expediente número 121.526, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía ...., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1° abr.-N° 1.067 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-N° 1.067 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N° 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Núñez s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 121.649, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía ...., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1° abr.-N° 1.068 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-N° 1.068 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N° 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Alvarez N° 85, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra LUISA B. DE MARTINEZ, expediente N° 121.660, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía ...., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1° abr.-N° 1.069 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-N° 1.069 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N° 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Pasaje A. J. Luppi N° 1585, que el Fisco Nacional, señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra MIGUEL A. RICCIARDI, expediente N° 121.676, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, Partida-Guía 52.579, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1° abr.-N° 1.070 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-N° 1.070 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N° 26, en el expediente N° 121.626, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida-Guía 298.388, calle Miranda s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley N° 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1° abr.-N° 1.055 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-N° 1.055 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N° 26, en el expediente N° 121.579, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida-Guía 259.777, calle Remedios de Escalada de San Martín s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley N° 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1° abr.-N° 1.056 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-N° 1.056 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N° 26, en el expediente N° 121.529, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ....., Partida-Guía 70.442, calle José León Suárez s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley N° 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1° abr.-N° 1.057 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-N° 1.057 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N° 26, en el expediente N° 121.610, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida-Guía 274.526, calle Mercedes s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley N° 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1° abr.-N° 1.058 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-N° 1.058 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N° 26, en el expediente N° 121.601, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida-Guía 271.912, calle Carlos A. López s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley N° 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1° abr.-N° 1.059 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-N° 1.059 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 51.913, calle Avda. Cruz s|n., lote 19, manz. O, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.748, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señores Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-N° 1407 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.047, calle Charrúa s|n. lote 21, manz. 5., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.749, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-N° 1408 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.148, calle Charrúa y Ferré 2002, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.750, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-N° 1409 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.836, calle C. M. Ramírez 2227, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.752, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-N° 1411 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen a cargo del Juzgado N° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.405, calle C. M. Ramírez y C. Berg s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 123.753, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-N° 1412 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.987, calle Santander s|n. y E. Cambrises, lote 5 manz. K., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.800, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1459 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.129, calle José Martí s|n., lote 18 manzana J, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.777, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1436 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.135, calle Manco Capac 1473, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.778, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1437 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.165, calle Manco Capac s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.779, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1438 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.204, calle Recuero 3383, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.780, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1439 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.259, calle Portela 1440, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.781, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1440 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.454, calle .. .., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.782, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1441 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.126, calle José Martí s|n., lote 18, manzana J., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 123.776, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-N° 1435 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.308, calle Ferré s|n., lote 11, manzana D, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 123.765, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-N° 1424 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.339, calle Varela 3734, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 123.766, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse. se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-N.° 1425-s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.340, calle Varela s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 123.767, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

e.19 may.-N° 1426 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N° 26, en el expediente N° 121.630, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida-Guía 332.683, calle Vilela y Superí s|n. y Besares s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año ...., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley N° 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.29 abr.-N° 1.060 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-N° 1.060 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.416, calle O'Gorman y C. Roca y C. Roca, s|ns., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.754, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1413 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.510, Avenida Cruz y R. Indarte s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.755, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1414 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.616, calle Rivera Indarte 3384, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 123.756, año 1946 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1415 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.872, calle Tabaré 2500 y Pedernera s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.757, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1416 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.943, cal'e .. .., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.772, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1431 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.066, calle José Martí 1454|56, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123773, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1432 s|p.p.-v. 23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.120, calle José Martí s|n., lote 24, manzana J., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.774, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1433 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.125, calle José Martí 1658, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.775, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1434 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.1[illegible], calle Itaquí [illegible], que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 123.751, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.Nº 1410 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.976, calle Rivera Indarte 3571, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.759, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1418 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.175, calle Pedernera y Tabaré, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123760, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1419 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.203, calle Cóndor 2528, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.761, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1420 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53224, calle C. M. Ramírez 2515, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.762, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1421 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.252, calle Pedernera y Roca y Varela y Roca s|ns., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.763, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1422 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.307, calle Ferré s|n., lote 10, manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.764, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1423 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.933, calle C. M. Ramírez 2488, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.758, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

— Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1417 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.522, calle Zuviría s|n., lote 20, manzana F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.783, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1442 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.523, calle Zuviría s|n., lote 21, manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.784, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1443 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.667, calle Pasaje Haedo s|n., lote 11 manz. A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123785, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dipuesto en el art. 62 de S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1444 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.669, calle Pasaje Haedo s|n. lote 9 manz. A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123786, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dipuesto en el art. 62 de S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1445 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.670, calle Pasaje Haedo s|n. lote 8 manz. A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123787, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo di puesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1446 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.671, calle Pasaje Haedo s|n. lote 7 manz. A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente N.° 123.788, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1447 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.672, calle Pasaje Haedo s|n. y Velazquez, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.789, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1448 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.676, calle Velázquez 3217, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.790, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1449 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.678, calle Portela 1787, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.791, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1450 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.683, calle Portela s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.792, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1451 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.685, calle Portela s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.793, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1452 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.686, calle Portela s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.794, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1453 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.688, calle Pasaje Haedo s|n. y Santander s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.795, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1454 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.711, calle Pasaje Haedo s|n., lote 25, manzana 2, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.796, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1455 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.809, calle M. Acosta 1524, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicioe contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.797, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1456 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.895, calle Zuviría y M. Acosta s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado contra Propietario Desconocido, expediente número 123.798, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1457 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.958, calle C. Alvarez 3370, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.799, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1458 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 56.517, calle Pergamino s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 123.801, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.º 1460 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 56.518, calle Pergamino s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 123.802, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.º 1461 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 56.519, calle Pergamino s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 123.803, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.º 1462 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 56.752, calle M. Acosta s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 123.804, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37|38|39 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.º 1463 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 56.772, calle Pergamino s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.805, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37|38|39 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.º 1464 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 57.897, calle Arroyo Cildañez 2369, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido Expte. N.º 123.806, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los año 1936, 1938|39 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.º 1465 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, en el expediente Nº 121.528, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida-Guía 70.029, calle José León Suárez s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley Nº 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.061 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.061 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, en el expediente Nº 121.607, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida-Guía 273.505, calle Griveo s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley Nº 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.062 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.062 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Carlos A. López s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 121.618, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía 280.450, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.063 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.063 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Camarones Nros. 3361|65, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra ROBERTO PASTENE Y VICTORIA CANESSA DE ANTIGUARIO, expediente Nº 121.811, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1939 y 1940 (diferencia), Partida-Guía 261.196, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 11.924. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.064 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.064 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Ramón L. Falcón s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra POLICASTRO J. A. expediente número 121.501, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía 3.195, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 11.924. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.065 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.065 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Miriñay 1515, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra TASSANO M L. DE, expediente número 121.564, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía 228.598, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.066 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.066 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la calle Nueva York N.º 3393|99, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra BEATRIS ZARLENGA de FERNANDES, expediente N.º 121599, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía 269462, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, todo de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-N.º 1053 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1053 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, en el expediente N.º 121677, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 298389, calle Miranda s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo, Travi Basualdo, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1054 s.p|p|-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1054 s.p|p|-v.21 may.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Donatti, Eduardo A. y Carlos J. Lavagna, Alberto A. Lavagna y Enrique Lavagna s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Eduardo A. Donatti, Carlos J., Alberto A. y Enrique Lavagna sobre cobro de ciento tres pesos con 32|100 moneda nacional y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1384 s.|p.p. v. 21 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días, que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Alisievicz, Constante s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Autos y Vistos: Atento la precedente manifestación del Sr. Defensor Oficial, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Constante Alisievicz sobre cobro de cien pesos con 22|100 y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas del juicio. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1385 s.|p.p. v. 21 may.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Castellvi Planas, Ricardo s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. Autos y Vistos: Atento lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Ricardo Castellvi Planas sobre cobro de setenta y tres pesos con 32|100 y llévese la ejecución, adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1386 s.|p.p. v. 21 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados Fisco Nacional c|Cappelletti, Félix s|cobro de pesos, se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Octubre veintinueve de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado precedentemente, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Don Félix Cappelletti sobre

cobro de ciento tres pesos con 32|100 moneda nacional y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese al señor Defensor de Ausentes y publíquese por tres días en el "Boletín Oficial" y en el "Boletín Judicial" que al efecto se designan. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-N° 1387 s|p.p. v. 21 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Alvarez Raquel s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado a fs. 14 vta., senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Raquel Alvarez por cobro de ciento tres con 32|100 y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-N° 1388 s.|p.p. v. 21 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Da Fonseca, Alexandre, Arturo s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Octubre 30 de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado precedentemente, senténciase de remate este juicio seguido por el Fisco Nacional contra Arturo Da Fonseca Alexandre sobre cobro de noventa y tres pesos con 32|100 y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-N° 1389 s.|p.p. v. 21 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra SILVERIO PALENCIA sobre cobro de pesos en concepto de depósito, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Y Vistos... Resultando... Y Considerando... Fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda —26 de Mayo de 1943—, y condenando a Silverio Palencia a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. — Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.17 may. N.° 1397 s|p.p. v.22 may.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Bell-Ville)

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, Dr. Jorge A. Frías, Secretaría del autorizante, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se determinará seguidamente, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio, en los autos caratulados "Ministerio de Obras Públicas de la Nación c|Propietarios desconocidos — Expropiación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor adhoc (art. 80 C. de P. de la Cap. aplicable). — La fracción de que se trata se ubica en el lugar denominado Capilla Vieja, pedanía Los Reartes, Departamento Calamuchita, de esta Provincia; se compone de una superficie aproximada de cuarenta y cuatro hectáreas, y linda: Norte, río de los Reartes; Sud, terrenos de los señores Sosa, al Este terrenos del señor Rosendo Aníbal Freites y al Oeste, terrenos del señor Tüzzer, hoy Schuler. — Quedan Vds. citados y emplazados. — (fdo.) Luis F. Garzón Ferreyra. — Secretario. — Bell-Ville, 26 de Abril de 1947. — Luis F. Garzón Ferreyra, secretario.

e.17 may. N.° 1401 s|p.p. v.3 jun.

(Sec. Concepción del Uruguay)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su Jurisdicción, doctor Abelardo J. Monel, se cita, se llama y emplaza por el término de ocho (8) días a contar desde la primera publicación del presente a don HERIBERTO SANCHEZ, sus herederos o sucesores o a los que se crean con derecho, para que comparezcan a apersonarse al presente juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa caratulada: "Fisco Nacional c|. Heriberto Sánchez — Apremio".

Concepción del Uruguay, Marzo 29 de 1947. — Florentino V. García, secretario.

e.12 abr. N° 1161 s|p.p.-v.21 abr.
e.13 may.-N° 1161 s|p.p.-v.22 may.
e.12 jun.-N.° 1161 s|p.p.-v.21 jun.
e.12 jul.-N.° 1161 s|p.p.-v.21 jul.
e.11 ago.-N° 1161 s|p.p.-v21 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(SECCION SANTA CRUZ)

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, se cita por quince días a quienes se consideren con derechos sobre el solar c de la manzana N.° 97 de Río Gallegos, para que comparezcan a hacerlas valer en el juicio promovido por doña Eugenia Barreiro de González o Filomena Eugenia Barreiro de González, sobre información de posesión treintañal de dicho inmueble.

Río Gallegos, Abril 30 de 1947. — Ricardo M. Albisu, secretario.

e.7 may.-N.° 29.310-v.27 may.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GEIGY ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que ha sido aumentado el capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GEIGY ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el que actualmente asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, como se ha relacionado, a la suma de un millón de pesos de igual moneda, o sea en novecientos mil pesos más, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportados por los socios, en la forma siguiente: Sociedad Anónima J. R. Geigy S.A. de Basilea (Suiza), quinientas cuarenta cuotas, de un mil pesos nacionales cada una, que importan quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal y don Ernesto Bossart, trescientas sesenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que importan, trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que ambos socios integran, en dinero efectivo. — En consecuencia, con los aportes expresados, la totalidad del capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas, de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, las que corresponden a los socios citados, en la proporción y forma siguiente: Sociedad Anónima J. R. Geigy S.A. de Basilea (Suiza) seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional, y don Ernesto Bossart, cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cuyas cantidades forman el monto total del capital social de un millón de pesos moneda nacional, de curso legal, que se ha expresado. — En la forma y proporción establecida los comparecientes, únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Geigy Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada", declaran elevado el capital de la misma, a la suma de un millón de pesos nacionales, sin modificar ninguna de las demás cláusulas que la rigen, de acuerdo a las escrituras relacionadas obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Enrique L. Huergo con fecha 10 de Abril de 1947. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 mayo-N.° 29708-v.24 mayo.

lance practicado, cuya aprobación de

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 22 de Abril de 1947, el señor Elías Habif ha cedido y transferido a los señores León Surijón y Emilio Ruggiero, en partes iguales, las doscientas cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la razón social "WILMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Miguel M. Estoves, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.16 may.-N° 29.469-v.21 may.

TRANSPORTES AUTOMOTORES MERMONT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Emilio Montane, argentino, casado, domiciliado en la avenida Roque Saenz Peña número ochocientos noventa y tres; Angel Rodolfo Eustoquio Mercado, argentino, casado y Carlos César Alberto Augusto Mercado, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Paraguay número dos mil quinientos cincuenta y dos, convienen el siguiente contrato, Primero: Declárase constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "TRANSPORTES AUTOMOTORES MERMONT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta tendrá por objeto el transporte en vehículos automotores de mercaderías, productos y materiales en general, así como exportación, importación y representación de empresas nacionales y extranjeras en el ramo de maquinarias, automotores y afines y fija su domicilio legal en la avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos noventa y tres, Capital Federal. — Tercero: La duración de la Sociedad será de dos años. — Dicho término quedará prorrogado de dos en dos años, sin necesidad de nuevo contrato si alguno de los socios no se opusiere a la continuación de la Sociedad con sesenta días de antelación al primer vencimiento o de las prórrogas sucesivas, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: La Sociedad comenzará sus operaciones el primero de junio de mil novecientos cuarenta y siete, sin perjuicio de la validez que los socios reconocen a las efectuadas el catorce de abril del corriente año. — Quinto: La dirección y administración será ejercida por los socios Carlos César Alberto Augusto Mercado y Emilio Montane en carácter de gerentes, este último sólo en caso de ausencia o impedimento del primero, quienes usarán del rubro social para todas las operaciones de la Sociedad, el que no podrá ser empleado en fianzas o garantías para terceros. — Los socios señores gerentes Mercado y Montane podrán actuar, dirigir o formar parte de otras sociedades dedicadas al mismo rubro que la presente. Sexto: El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una, suscripto e integrado en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: Emilio Montane, veintitres cuotas en efectivo de las que integra diez y siete cuotas; Carlos César Alberto Augusto Mercado, diez y nueve cuotas en efectivo, de las que integra quince cuotas y Angel Rodolfo Eustoquio Mercado, diez y ocho cuotas en efectivo, de las que integra catorce cuotas, efectuándose el depósito que ordena la ley del cincuenta por ciento del capital suscripto y comprometiéndose los socios a ingresar el saldo en efectivo en el capital social en el término de ciento ochenta días de la fecha del presente contrato. — Los aumentos de capital que los socios decidieran de común acuerdo efectuar durante la vigencia del presente contrato o su eventual prórroga, deberán realizarse en proporción a los respectivos aportes. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas de la Sociedad serán distribuídas entre los socios o soportadas por el capital social en proporción a los respectivos aportes de cada socio. —

Octavo: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que tomen los socios referentes al giro social. — Noveno: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los quince días de su facción. — Décimo: Los socios no podrán en ningún caso ceder o transferir su cuota social o parte de ella a terceros, salvo consentimiento unánime de todos los demás dado por escrito. — Undécimo: Los socios gerentes firmarán los instrumentos públicos y privados necesarios al giro de la Sociedad y tendrán facultades para realizar todo género de operaciones en Bancos oficiales o particulares, percibir, pagar, tomar o despedir empleados, conferir poderes generales o especiales de administración, judiciales y revocarlos. — Esta mención de facultades no es limitativa, remitiéndose los firmantes a su respecto, como a todas las cuestiones no previstas en este contrato a las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Duodécimo: Las decisiones sobre actos relativos al funcionamiento de la Sociedad, así como la remoción o nombramientos de gerentes, serán tomadas por mayoría absoluta de cuotavotos. — Décimotercero: Toda divergencia sobre la interpretación y ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado por cada parte con interés distinto, quienes deberán designar un terce-

ro antes de formar tribunal, siendo el laudo que se pronuncie inapelable, con exclusión de la vía judicial. — El socio que pida la formación de tribunal arbitral, sólo podrá hacerlo previo depósito de la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional en efectivo para responder a los gastos y costas. Décimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance. Los sobrevivientes decidirán por mayoría la continuación o disolución de la Sociedad. — Si decidieran por la continuación del giro de la Sociedad, los herederos del acaecido podrán ingresar a la misma, si así lo resolvieran los demás socios por unanimidad, debiendo en tal caso aquellos unificar su representación. — De lo contrario la Sociedad liquidará a los herederos el haber que correspondiere al fallecido o incapacitado. — Bajo las catorce cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato constitutivo de la Sociedad "Transportes Automotores Mermont, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cual se obligan a cumplir las partes y respetar de acuerdo a derecho, suscribiéndose de conformidad por las partes. — Sobre renglón de la Capital de la República. — Vale. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e16 may.-Nº 29494-v21 may.

BERNARDO SERRA HIJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio N.º 1, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante, comparecen los Señores don Ricardo Urruty, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida América número tres mil doscientos ochenta; Don Bernardo Serra, hijo, argentino, casado, domiciliado en Avenida América número tres mil doscientos ochenta; y Don Atilio Digiorgio, casado, argentino, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y tres de la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones y accidentalmente aquí, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad se denominará "BERNARDO SERRA HIJO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal será en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento diez y nueve, escritorio novecientos siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de los negocios de compra-venta de maderas y transporte de productos, pudiendo realizar todas las actividades que fueren necesarias para su desenvolvimiento sin limitaciones de ninguna especie. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil cuotas de cien pesos cada una y está integrado en la siguiente forma: noventa mil pesos es el importe de los muebles, útiles y camiones adquiridos para la sociedad por los socios en partes iguales, de acuerdo al inventario que privadamente han realizado en la fecha; y diez mil pesos en efectivo que suscribe el socio Bernardo Serra. — Cuarto: La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido con la limitación de no perjudicar los negocios pendientes. — El socio que desee retirarse deberá comunicar su decisión a los otros socios con un mes de anticipación. — Los socios que continúen en la firma liquidarán al socio que se retire la parte que le corresponde en dos cuotas semestrales, iguales y vencidas con más un interés del cinco por ciento anual calculadas sobre saldos deudores y abonado conjuntamente con las cuotas. — Quinto: Todos los socios quedan designados gerentes y conjunta y o separada o alternativamente ejercerán la administración y dirección de los negocios, con la única restricción que la firma social deberá ser usada conjuntamente por dos de los socios gerentes, pudiendo comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, tomar en arrendamiento toda clase de bienes, tomar dinero prestado con o sin garantía, solicitar descuentos, conferir poderes generales y o especiales desempeñando su cometido con la amplitud del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, otorgando las escrituras y documentos privados correspondientes. — Sexto: Anualmente al primero de Noviembre se practicará un balance e inventario general. — Previa deducción de las sumas destinadas a fondo de reserva, hasta el máximo legal y de las que resuelvan destinar a castigos y otras reservas, las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en partes iguales por los tres socios. — Séptimo: Por mayoría de votos de los socios se resolverá — a) La aprobación o no del balance; — b) la fijación con imputación a "Gastos Generales" del sueldo y o la remuneración de cada gerente de acuerdo a su actuación personal en los negocios de la Sociedad; — c) La disolución que se practicará previo balance e inventario, cuyo saldo en favor o en contra será distribuído o soportado en proporción a las cuotas; — d) Todo caso no previsto en el presente contrato y o en todo de acuerdo por lo prescripto en la Ley de la materia. — Octavo: Cualquier duda sobre la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, con facultad para delegar tales funciones. — Su fallo será inapelable, renunciando los socios a interponer cualquier recurso, aún el de nulidad. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman en presencia de los testigos Don Humberto Lobo y Don Félix Puente, vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — Atilio Digiorgio. — Bernardo Serra hijo. — C. Urruty. — Tgo.: Humberto Lobo. — Tgo.: Félix Fuente. — Hay un sello. — Guillermo R. Bernardo. — **Concuerda con su matriz que pasó** ante mí en el Registro número cincuenta y seis, a mi cargo, para la sociedad Bernardo Serra Hijo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, número un millón quinientos noventa y ocho mil seiscientos once y un millón quinientos noventa y ocho mil seiscietos doce, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — reservas — Su inapelable. — Guillermo Bernardo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.16 may.-N.º 29.477-v.21 may.

TERECAR

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En la Ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de marzo del año 1947, entre los Señores Don Leónidas Lamborghini de estado casado, de 47 años de edad, argentino, domiciliado en la calle Cuenca Nº 1144, y Don Bautista López, de estado casado, de 43 años de edad, español, domiciliado en la calle San Blas Nº 2819, ambos por sí convienen en este acto formalizar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley Nº 11.645 y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Entre ambas partes se declara constituída la Sociedad Comercial e Industrial "TERECAR" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA desde su inscripción legal y que subsistirá por un término de cinco años a partir del día de la fecha, pudiendo su duración ser prorrogada en las condiciones que se estipulan más adelante. Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la instalación, montage, funcionamiento y explotación de una fábrica de tejidos y los autos, trabajos u operaciones anexas a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la venta o negociación de los productos que elabore, la adquisición de bienes muebles e inmuebles, de instalaciones y maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia para esos fines, como asimismo podrá seguir derechos y acciones, activos y pasivos, fondos de comercio, etc., etc. Dichos bienes podrán se enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados, así como constituirles servidumbres y otros derechos reales. Tercero: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del territorio de la República. Cuarto: La Dirección técnica, industrial y comercial de la sociedad será ejercida, con carácter de gerente por el Señor Leonidas Lamborghini y la administración por el Señor Bautista López. Ambos socios tendrán conjuntamente el uso de la firma social en esta forma "Terecar S. R. L." en todas las operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social no pudiendo ser comprometida y obligada en autos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. Queda expresamente establecido que el manejo de los fondos sociales será ejercido por ambos socios y los documentos llevarán la firma conjunta. Quinto: La contabilidad social estará a cargo del socio gerente, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Sexto: Anualmente, el día 30 de Noviembre se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales que se celebrarán en cualquier momento que cualquiera de los socios lo solicitara de comprobación de libros y que se resolviera realizar periódicamente y en aquél se determinarán las ganancias o las pérdidas. De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para fondos de reserva y el resto es distribuirá en proporción al capital de ambos socios. El Señor Leonidas Lamborghini y el Sr. Bautista López que ejercerán las funciones de gerente y administrador respectivamente fijan la remuneración de estas funciones en setecientos pesos m. n. para cada uno mensuales. Los balances a que se refiere esta cláusula si no fueran observados por los socios, por escrito dentro de veinte días de efectuados quedarán automáticamente aprobados. — Séptimo: — Ambos socios firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los efectos de que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de bancos y particulares firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avaluarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir y aceptar toda clase de poderes y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, la mención de estas facultades es sólo enunciativa y no limitativa. En caso de fallecimiento o enfermedad reemplazará al gerente el socio Bautista López con idénticas facultades considerándose que la sola actuación del Señor López deberá considerarse como suficiente para acreditar la imposibilidad del Señor Lamborghini para actuar. Octavo. El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos m. n. representado en su totalidad por maquinarias, útiles y demás instalaciones y mercaderías para la industria de acuerdo al inventario suscripto por separado por ambos socios, dividido en cien cuotas de quinientos pesos m.n. cada una, y se encuentra totalmente suscripto e integrado en la forma siguiente: el socio Leonidas Lamborghini cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional y el socio Bautista López, cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos m. n. Noveno: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, en cuyo supuesto continuará con los herederos del socio fallecido o incapaz siempre que éstos unifiquen su personería o representación en una sola persona que cuente con la conformidad del socio restante. Décimo: Queda prohibido a los socios dedicarse por sí o por interpósita persona a la realización de actividades comprendidas en el objeto social. — Once. — Correspondiendo la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, el gerente procederá a repartir el activo y a extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al capital aportado. Doce: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad avisando por escrito con seis meses de anticipación en cuyo caso se practicará un balance en esa fecha efectuándose el pago al socio saliente en cuotas trimestrales iguales hasta cubrir el importe que arroje aquél. Trece: Una vez vencido el plazo de duración de la sociedad fijado en el artículo primero, podrá el mismo ser renovado o prorrogado previo acuerdo de ambas partes. Catorce: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores. Quince: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Diez y seis: Queda facultado el socio gerente para tramitar la publicación y la inscripción legal correspondiente. De conformidad se firman dos ejemplares iguales a un solo efecto, extendido el primero en sellos de cero diez centavos números: noventa y nueve mil trescientos treinta y uno, noventa y nueve mil trescientos treina y dos, y noventa y nueve mil trescientos treinta y tres respectivamente, que será presentado para la inscripción habilitado con estampillas de Ley y el otro ejemplar en papel simple habilitado con estampillas. Bautista López, Leonidas Lambarghini.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. S|r. Abril Vale, René Tavernier, secretario.

e16 may.- Nº 29504-v21 may.

WILMEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de Abril de 1947, entre los Sres. Elías Habif, italiano, casado, domiciliado en la calle Suipacha 644, dpto. C; Emilio Ruggiero, norteamericano, casado, domiciliado en la calle Córdoba 966, piso 5º, dpto. 27 y León Surijón, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 226 piso 2.º, dpto. A; todos de esta ciudad y mayores de edad, únicos componentes de la razón social "WILMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de Marzo de 1945, bajo el Nº 322, al folio 278 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve lo siguiente: — Modificar la cláusula quinta del referido contrato de sociedad, estableciéndose que la dirección y administración de la sociedad estará también a cargo de los señores socios Emilio Ruggiero y León Surijón, en forma

conjunta como gerentes, quienes tendrán en esa forma la representación de la sociedad, pudiendo suscribir los actos y contratos, con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de ellos o de terceros, salvo la conformidad de todos los socios en contrario. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias de la sociedad, con los Bancos oficiales o privados de esta República, firmando con motivo de esas operaciones o las que demande el giro de los negocios, los documentos y escrituras que sean necesarias, como así otorgar poderes generales o especiales; independientemente de la gerencia ejercida por el socio don Elías Habif y su señora esposa doña Esther Baruh de Habif. — Obligándose a su estricto cumplimiento, suscriben el presente, en la fecha y lugar ut-supra. — Elías Habif. — Emilio Raggiero. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. —

León Surijón. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Entre líneas — interinamente a cargo del Juzgado N.º 4 — vale. Miguel M. Esteves, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.16 may.-Nº 29470-v.21 may.

"TEOBROL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, y por cinco días, se hace saber:

F.º 260 vto. — Primer Testimonio. —

Escritura Número Ciento Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano público autorizante y testigos que suscribirán, comparecen don Ramón Joaquín Rey, que firma "R. J. Rey", casado, argentino, domiciliado en la calle Helguera número novecientos setenta y ocho; don Mario Sánchez, casado, español, domiciliado en la calle Juan Agustín García número cinco mil doscientos setenta y ocho, y don Horacio Héctor Castello, que firma "H. Castello", casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número cuatro mil doscientos once, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: — Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día primero de Febrero del corriente año, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primera: Esta Sociedad girará bajo la razón social de "TEOBROL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Juan Agustín García número cinco mil doscientos setenta y seis. — Segunda: — Su objeto principal es la elaboración de drogas y su venta al por mayor. — Tercera: La duración de este contrato se fija en el de dos años a contar desde la fecha mencionada, venciendo por lo tanto el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Diez Mil Quinientos Pesos Moneda de Curso Legal, que se divide en ciento cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo aportado así: El señor Rey treinta y cinco cuotas en dinero efectivo que se halla suscripto e integrado en un cincuenta por ciento; el señor Castello treinta y cinco cuotas que integra en mercaderías y el señor Sánchez treinta y cinco cuotas, capital que integra en muebles, útiles e instrumental, cuyo detalle, nómina y cantidad figura en el inventario que rubricado por los socios queda en poder de ellos, figurando en ese inventario la cantidad de mercaderías que aporta el señor Castello. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio señor Rey, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Teobrol", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de un tercero. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos o contratos que requiera su objeto los siguientes: cobrar percibir, efectuar pagos, transacciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: — Anualmente el día primero de Febrero se practicará un balance inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — De saldo de las utilidades líquidas se repartirán por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la misma con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Décimo: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará por mayoría de socios que involucre mayoría de capital, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptaran en el respectivo libro copiador. — En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por el socio gerente y los demás socios. — Undécimo: Los socios deberán aportar su esfuerzo personal, conocimientos y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales y el señor Mario Sánchez no podrá comprometer sus servicios o formar parte de sociedad alguna que se dedique a la fabricación de productos químicos para usos industriales. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la ley. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firmaron como acostumbran hacerlo ante mí y los testigos Raúl Frese y Vicente Fernández Febre, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. J. Rey. — Mario Sánchez. — H. Castello. — Raúl Frese. — V. Fernández Febre. — Hay un sello. — Ante mí: Epaminondas De Fazio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda al folio doscientos setenta vuelto del Registro de Contratos Públicos número doscientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Teobrol" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos valor un peso con cincuenta centavos de la serie "G" numerados correlativamente desde el número diez y siete mil quinientos setenta y tres al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a tres de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete. — Sobreraspado: — a favor — de unificar — socios — fabricación — Entre líneas: — socio — Vale. — Honorarios Decreto Ley 20.440) $ 116 m|n. — Hay un sello. — Epaminondas De Fazio.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. —

Carlos Castro Walker, secretario.

e.16 mayo-N.º 29491-v.21 mayo

COMERCIAL BELGO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Dr. José María Suárez Caviglia, Secretaría del Dr. Serra, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Maurice (Mauricio) Henry (Enrique) Wyatt por derecho propio y en representación de John Rew & Cía. según poder especial para este acto otorgado el 1.º de Marzo último ante el Consulado de la República Argentina en Liverpool (Inglaterra), que se agrega a este convenio, y don Louis (Luis) María Rydams, los tres nombrados en su carácter de únicos componentes de la sociedad denominada "COMERCIAL BELGO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato de constitución de fecha 27 de Octubre de 193., inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de Noviembre de 193., bajo el N.º 323 al folio 383 del Libro dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de fechas 30 de Enero de 194. y de 25 de Octubre de 1944 inscriptas respectivamente el 4 de Marzo de 1943 bajo el N.º 141 al folio 388 del Libro seis y el 29 de Noviembre de 194. bajo el N.º 1.572 al folio 210 del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha quedado convenido aumentar el capital social en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que representan cuatrocientas cuotas elevándolo así a la suma de Un millón de pesos en lugar de la de Seiscientos mil pesos establecida en el actual artículo tercero del contrato social. Dicho aumento queda integrado con las siguientes sumas: $ 19.244,2. del fondo de reserva especial, $ 47.228,81 del fondo de reserva para contingencias, $ 50.248,30 del fondo de reserva para seguros, $ 183.278,66 de fondo de reserva general, $ 50.000 de saldo existente en cuenta corriente a favor del socio Sr. Wyatt y $ 50.000 del saldo existente en cuenta corriente a favor del socio Sr. Rydams, sumas que los tres socios aportan en la siguiente proporción: $ 240.000 John Rew & Cía., $ 80.000 Maurice Henry Wyatt y $ 80.000 Louis María Rydams, quedando en consecuencia reemplazado el actual artículo tercero del contrato social por el siguiente: "Artículo Tercero: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la siguiente forma $ 620.000 por la sociedad "John Rew & Cía." $ 190.000 por el socio señor Louis María Rydams y $ 190.000 por el socio señor Maurice Henry Wyatt. El mencionado capital está dividido en mil cuotas de mil pesos cada una. Todo aumento o reducción de capital, admisión de nuevos socios, aceptación de transferencias de cuotas, salvo lo dispuesto en el artículo cuarto, requerirá la unanimidad de votos de los socios". Convienen asimismo los tres socios en modificar la disposición del contrato social relativa a la distribución de las utilidades en la siguiente forma: "Artículo Décimo: Las utilidades líquidas de la sociedad, que resulten una vez deducidos los gastos generales, los sueldos y gratificaciones de los gerentes y destinar un mínimo de cinco por ciento como reserva legal, hasta llegar al porcentaje establecido por la ley y de efectuar todas las amortizaciones ordinarias o extraordinarias, reservadas para deudas dudosas o incobrables, o razones especiales resueltas por la mayoría de capital, se distribuirá en la siguiente forma: setenta por ciento a la sociedad "John Rew & Cía", quince por ciento al socio señor Rydams y quince por ciento al socio señor Wyatt. Las pérdidas corresponderán en la misma proporción". — Hecho en tres ejemplares, firmados en Buenos Aires, el nueve de Abril de 1947. — Rydams. — M. H. Wyatt. —

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. —

— Adolfo J. Serra, secretario. —

e. 16 mayo N.º 29.439 -v. 21 may.

"ITIMPORT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Jorge Levi, italiano, casado, con domicilio en la calle Alsina número mil setecientos setenta y nueve; don Teodoro Falus, argentino, casado con domicilio en la calle Arroyo número ochocientos diez; don Mario Debenedetti, italiano, soltero, domiciliado en la calle Maipú número cuatrocientos veintinueve y don Alfredo Ovazza, italiano, casado, con domicilio en la calle Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número ochocientos once; de esta Ciudad, todos mayores de edad, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: — Primera: — Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial e Industrial "ITIMPORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — a) La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse al Comercio e Industria en general, muy especialmente dentro del ramo de importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de productos, artículos manufacturados, maquinarias, artículos eléctricos y de bazar, cueros, tejidos, bicicletas, paraguas, artículos de aluminio, automóviles y accesorios de toda clase y todo otro objeto que pueda quedar comprendido en el punto anterior. — b) Toda clase de consignaciones y representaciones de marcas de casas nacionales y|o extranjeras. — c) Todos los demás actos que haciendo al comercio en general, tengan atingencia con las operaciones propuestas; trabajos u operaciones anexos a esos objetos o con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que les sea de utilidad y convenientes para esos fines. — Podrá además negociar dichos artículos por cuenta propia o ajena, adquiriéndolos o recibiéndolos en consignación o depósito. — Tercera: — La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualesquier parte, dentro o fuera del territorio de la República. — Cuarta: — La Sociedad se constituye en un plazo de cinco años a contar desde el día quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete terminando por lo tanto el quince de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Dicho plazo se prorrogará automáticamente de cinco en cinco años, salvo denuncia que se haga del contrato por cualquiera del socio o socios que represente por lo menos el cuarenta por ciento del capital social, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada plazo. — Quinta: El capital social se fija y conviene en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, atribuídas a razón de ochenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal al Señor Jorge Levi; cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos de igual moneda al señor Teodoro Falus; cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal al señor Mario Debenedetti y cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos de igual moneda al señor Alfredo Ovazza. — Dicha suma se halla totalmente suscripta; se integra en este acto el cincuenta por ciento, debiendo reintegrarse el resto en el momento que indique la gerencia de acuerdo a las necesidades en la marcha de los negocios. — Sexta: — Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas ni vendidas a terceros extraños a la Sociedad, pero si son libremente cedibles entre los socios. — En caso de produ-

cirse la cesión de alguna cuota, los demás socios gozan de un derecho de preferencia a prorrata de sus respectivas cuotas y entre sí del derecho de acrecer. — Séptima: — Los socios podrán depositar en la Caja de la Sociedad fondos en cuenta corriente; las condiciones de interés y reembolso serán previamente convenidas entre las partes. — Octava: — La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo del socio que por este acto se designa, Gerente Señor Jorge Levi, quien empleará su firma personal a continuación de la fórmula "Itimport" Sociedad de Responsabilidad Limitada, tan solo para operaciones exclusivas de la Sociedad, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios y actividades que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir en cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravar.es con derecho real de prenda comercial, industrial, civil y agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. —

b) Comprar el activo y pasivo de otras empresas similares con todos los derechos y obligaciones. — c) Tomar o prestar dinero con garantías reales o sin ellas, con el interés, forma de pago y demás condiciones que convenga, relacionadas siempre con los fines de la Sociedad. — d) Emitir, firmar, aceptar descontar, endosar y renovar letras de . . .cambio, vales, cheques, pagarés y demás cartas de crédito, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. — e) Contratar y operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, demás Bancos Oficiales, Mixtos y particulares, o con Sociedades aceptando sus respetivos reglamentos y cartas orgánicas. — f) Otorgar y firmar las garantías que les fueran requeridas, hacer novaciones y renovaciones de obligaciones con esos mismos Bancos, girar letras sobre el extranjero, celebrar contratos de locación o arrendamiento por un término aún mayor de seis años, de fletamento, transportes o acarreos y locación de servicios y de obras, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, celebrar contratos de seguros como asegurado, de consignaciones y de mandatos. — g) Adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos y dibujos industriales, intervenir en licitaciones, tomar y conceder exclusividades. — h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar y contestar Sociedad de Responsabilidad Limitada", demandas de cualquier naturaleza, a nombre de la Sociedad; declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, transigir; renunciar a derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que se debe a la Sociedad por cualquier concepto, dando y otorgando los recibos y cancelaciones del caso. — i) Presentarse a licitaciones públicas, nacionales, provinciales o municipales en nombre de la Sociedad. — j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social sin que dicha enunciación sea limitativa sino enunciativa. Novena: — El quince de abril de cada año, fecha que terminará el Ejercicio Social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época del año. De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — Además deberá aportarse otro cinco por ciento anual para responder a las provisiones de la ley número once mil setecientos veintinueve; el saldo líquido o utilidad neta, será distribuída proporcionalmente a las cuotas de cada socio. — Décima: — Los balances serán aprobados con la conformidad de socios que representen siempre mayoría del capital. — Undécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o algunos de los socios, la Sociedad continuará su giro con el socio o socios sobreviviente o capaz y los herederos o representantes legales del socio o socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su personería. — Si se disolviera la Sociedad por decisión unánime de todos los socios, se procederá inmediatamente a su liquidación realizando el activo y extinguiendo el pasivo — si lo hubiere — distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas. — Duodécima: — Toda divergencia entre los socios con motivo de la interpretación y o aplicación de este contrato se resolverá por un amigable componedor nombrado de acuerdo entre las partes; en caso contrario se nombrará uno por parte con facultad de nombrar un tercero en caso de oposición. — Bajo tales conceptos, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diecisiete días de abril de mil novecientos cuarenta y siete. —

Giorgio Levi. — Alfredo Ovazza. — Teodoro Falus. — M. Debenedetti. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 may.-N.º 29466-v.21 may.

INTERROPA

FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre Don Nicodemo Kon, casado, industrial, domiciliado en Cucha Cucha 1067, "Tarrab Hnos.", sociedad colectiva inscripta en el Registro Público de Comercio, integrada por los señores Rafael Tarrab, José Tarrab, Juan Tarrab y Emilio Tarrab, domiciliada en Lavalle 2458, y Doña Irene Pol-Polak de Kon de treinta y seis años de edad, polaca, casada, domiciliada en Arenales 1625, se resuelve: — Primero: — Modificar, con efecto retroactivo al 1.º de Enero de 1947, el contrato constitutivo de "INTERROPA, FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio y de la cual Nicodemo Kon y "Tarrab Hnos", eran hasta esa fecha, únicos componentes. — La modificación consistirá en ampliar el capital social hasta Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, manteniendo sin modificar la razón social, e incorporando como socia a Doña Irene Pol-Polak de Kon, la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional a que asciende la ampliación, será aportada por Don Nicodemo Kon, "Tarrab Hnos." y Doña Irene Pol-Polak de Kon, en la proporción y forma que se indicará en la cláusula quinta reformada. —

Segundo: — La cláusula quinta dirá en lo futuro: "El capital social asciende a Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a Dos mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por Tarrab Hnos.; Sesenta y dos mil pesos moneda nacional, por Nicodemo Kon; y Treinta y ocho mil pesos moneda nacional, por Doña Irene Pol-Polak de Kon. — Tarrab Hnos., han integrado totalmente, según contrato del 2 de Octubre de 1946, la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional; de los Cincuenta mil pesos moneda nacional restantes que suscriben Treinta y cinco mil pesos moneda nacional están integrados a la fecha y consisten en los derechos que en concepto de utilidades por el año 1946, les corresponden en "Interropa, Fábrica de Tejidos de punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según balance al 31 de Diciembre de 1946, debidamente firmado por los socios gerentes y que forma parte integrante del presente; integran asimismo, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de los quince mil pesos moneda nacional en efectivo, que faltan para completar su aporte y se obligan a integrar el resto de Siete mil quinientos pesos moneda nacional, con las ganancias que resulten de los sucesivos ejercicios sociales. — Don Nicodemo Kon, ha integrado totalmente, según contrato del 2 de Octubre de 1946, la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional; los Doce mil pesos moneda nacional restantes, están representados por las ganancias que le corresponden en "Interropa, fábrica de Tejidos de Punto S.R.L.", según el citado balance de 1946 y están integrados a la fecha. — El aporte de Doña Irene Pol-Polak de Kon, consiste en dinero; aporte en el acto, el cincuenta por ciento del capital que suscribe; o sea Diecinueve mil pesos moneda nacional y se obliga a integrar el cincuenta por ciento restante, con las ganancias que le correspondan en los sucesivos ejercicios sociales. — La cláusula sexta dirá en lo futuro: "La dirección y administración de la sociedad, estará indistintamente, a cargo de Don Nicodemo Kon, Don Juan Tarrab, José Tarrab y Doña Irene Pol-Polak de Kon, quienes tienen a tal efecto, las más amplias facultades, entre ellas las de: celebrar toda clase de contratos comerciales, sobre bienes muebles, hacer quitas y remisiones de deudas, depositar dinero, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro, en cuenta corriente y en cualquier otra forma, solicitar créditos o descuentos en bancos oficiales y particulares, sociedades o de otras personas, girar en descubierto con o sin garantía, solicitar de los poderes públicos marcas de fábricas, de comercio e industria, concurrir a licitaciones, otorgar poderes especiales y generales para actuar la sociedad judicial o administrativamente. — "La cláusula novena dirá en lo futuro: "Anualmente, en el mes de Enero se efectuará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas que arroje, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social y el saldo será distribuído entre los socios, acordando el cincuenta por ciento de las utilidades totales a las mil quinientas acciones pertenecientes a Tarrab Hnos. y el restante cincuenta por ciento a las mil acciones pertenecientes a Don Nicodemo Kon y Doña Irene Pol-Polak de Kon, a repartirse proporcionalmente al número de acciones en poder de cada uno de ellos. — Tales utilidades no podrán ser retiradas por las partes, hasta integrar totalmente el capital que han suscripto. — Si hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — "La cláusula décima dirá en lo futuro: "En caso de disolución de la Sociedad, en la época que fuere, se practicará un inventario y balance general y cualquiera de los socios que lo desee podrá continuar con el negocio social, tomando a su cargo el activo del mismo, en el que también irá incluída sin remuneración alguna, la denominación "Interropa". — El haber del socio o socios salientes, les será satisfecho al contado, en dinero efectivo. — "La cláusula undécima, dirá en lo futuro: "Cualquier duda o cuestión que se suscite durante la existencia de esta sociedad o a su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por Tarrab Hnos. y otro por Don Nicodemo Kon y Doña Irene Pol-Polak de Kon, para lo cual se pondrán de acuerdo estos últimos. — En caso de discordia se designará un tercero por los árbitros, haciéndolo el Presidente de la Unión Industrial si no se pusieran de acuerdo. El laudo deberá producirse dentro de los treinta días de aceptado el cargo y el de los dos primeros o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá fuerza de cosa juzgada. — "Tercero": — Se mantienen en su totalidad las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, séptima, octava, duodécima del contrato constitutivo de "Interropa, Fábrica de Tejidos de Punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones resultantes únicamente del contrato de transferencia de derechos de Don Binem Apelejg a Tarrab Hnos., inscripto en el Registro Público de Comercio. — Las partes manifiestan su conformidad y firman el presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Hay seis firmas: Nicodemo Kon, José Tarrab, Juan Tarrab, Emilio Tarrab, Rafael Tarrab, Irene Pol. — Entre líneas, Juan Tarrab, vale. Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — S/R. "Mayo" vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 may.-N.º 29478-v.21 may.

INSTITUTO CENTRAL DEL DIAGNOSTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los Doctores don Abraham Gaustein, por una parte, de nacionalidad Argentino naturalizado, domiciliado en la Avda. Nueva Chicago seis mil ochocientos cuarenta y dos; don Salomón Averbach, por otra parte, de nacionalidad Argentino, domiciliado en la calle Gral. Rodríguez mil doscientos cuarenta y nueve, (Banfield); don Mateo Barmach, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Ferrari trescientos treinta y cinco; don Tomas Bronstein, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Tonelero siete mil trescientos setenta y nueve; don Jaime Citrinovitz, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Avelino Díaz ochocientos cincuenta y uno; don Andres Costa, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil ciento cincuenta y dos, primer piso; don Eugenio Gallina Rolli, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Serrano mil setecientos cincuenta y siete; don Leon Halperin, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Victoria tres mil ciento sesenta y ocho; don Mauricio Federico Helman, por otra parte, de nacionalidad ruso, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos noventa y tres; y don Rafael Paurici, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Cangallo mil cuatrocientos treinta y uno; y siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las condiciones y cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a explotar los ramos vinculados a toda clase de análisis, radiografías, electrocardiogramas, fisioterapia y en general realizar sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito, relacionado directa o indirectamente con el diagnóstico y tratamiento de enfermedades. Segundo: El domicilio legal de la Sociedad queda fijado en esta Capital Federal. Tercero: El plazo por el que se constituye esta Sociedad, queda fijado en Diez Años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarto: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "INSTITUTO CENTRAL DEL DIAGNOSTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En todos los documentos, anuncios, facturas, y publicaciones se hará constar el capital social. — Quinto: El capital inicial queda fijado en Ciento Treinta Mil Pesos moneda nacional, divididos en Ciento Treinta cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una. — El socio Dr. Abraham Gaustein suscribe con diez y nueve cuotas que importan diez y nueve mil pesos; el

socio Dr. Salomón Averbach, con once cuotas que importan once mil pesos. — El socio Dr. Mateo Barmasch con siete cuotas que importan siete mil pesos. — El socio Dr. Tómas Bronstain con diez y nueve cuotas que importan diez y nueve mil pesos. — El socio Dr. Jaime Citrinovitz con siete cuotas que importan siete mil pesos. — El socio Dr. Andrés Costa con diez y nueve cuotas que importan diez y nueve mil pesos. — El socio Dr. Eugenio Gallina Rolli con once cuotas que importan once mil pesos. — El socio Dr. León Halperin con once cuotas que importan once mil pesos. — El Socio Dr. Mauricio Federico Helman con diez y nueve cuotas que importan diez y nueve mil pesos y el socio Dr. Rafael Paurici con siete cuotas que importan siete mil pesos. — Todos los socios integran en este acto el capital suscripto en instalaciones y aparatos medicinales, según inventario que se hace por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Sexto: El capital social podrá ser elevado hasta la suma que se convenga entre los socios y en las oportunidades que así se establece siempre en cuotas de mil pesos, debiendo por cada importe hacerse contrato por escrito, abonarse el impuesto fiscal correspondiente e inscribirse donde corresponda. — En este caso se dará preferencia para suscribir nuevo capital a los socios actuales en forma tal que se tratará de igualar las cuotas de capital de todos los socios. — En segundo término tendrá preferencia los demás socios; y para la admisión de terceros extraños se requiere la conformidad de la mayoría de capitales. — Los socios podrán transferirse entre sí sus cuotas de capital dando cumplimiento a las disposiciones del caso, pero, para la transferencia a terceros extraños se requiere la conformidad de la mayoría de capitales. — Séptimo: La sociedad será administrada por dos gerentes designándose en dicho carácter, a los Doctores Abraham Gaustein y Mauricio Federico Helman, quienes deberán actuar conjuntamente y tendrán el uso de la firma social, también en forma conjunta. — Firmarán con su respectivo nombre particular, anteponiéndoles el de la razón social adoptada. — En consecuencia y en esta forma ejerzan la representación legal de la sociedad, pudiendo hacer negocios y operaciones relacionados con la misma, sin limitación alguna, realizar todo género de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o con los demás Bancos, oficiales o particulares del país o del extranjero. — Octavo: Los gerentes no podrán usar la firma social para cuestiones personales ni otorgar en nombre de la Sociedad garantías o fianzas en favor de terceros o de los socios. — En caso de ausencias, enfermedad o impedimento de cualquier gerente, la asamblea de socios podrá designar su reemplazante, debiendo recaer esta designación en otro socio. — Igualmente la Asamblea de socios podrá remover a uno y ambos gerentes por inconducta o mal desempeño de sus funciones. — Noveno: El año financiero comenzará el día primero de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Décimo: Todos los años se celebrarán balances o inventarios generales con el fin de conocer el estado económico social, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que podrán celebrarse. — Estos balances deberán ser aprobados por la Asamblea de socios. — Décimo Primero: De las utilidades que resulten se deducirán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto o integrado. — Igualmente se formarán fondos de reserva en la forma propuesta por los gerentes y que sean aceptadas por la Asamblea. Todas las resoluciones de las Asambleas se tomarán por la mayoría de capitales — Décimo Segundo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción al capital y aportado y en igual proporción soportarán las pérdidas. — Décima Tercera: En ta días de roconocida dicha resoljara pérdidas que lleguen a un cuarenta por ciento del capital social, los socios por mayoría de cuotas podrán resolver la distribución y liquidación de la sociedad. — Dentro de los treinta días de reconocida dicha resolución el o los socios que no estuvieran de acuerdo con la misma podrán optar por la continuación de los negocios sociales adquiriendo de los otros socios sus respectivas cuotas por el precio que resulte del balance que al efecto se practicará y abonando el importe correspondiente. — Queda establecido que al practicarse el referido balance no podrán ser aumentados los valores aceptados en los balances, entendiéndose en cuanto a máquinas, muebles, útiles, camiones, rodados. — Décimo Cuarto: La responsabilidad de los socios se limitará hasta el importe de las cuotas suscriptas por el artículo quinto. — Décimo Quinto: Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. Séptimo los gerentes podrán dividir sus funciones, ocupándose de la parte técnica el doctor A. Gaustein y de la parte administrativa el doctor Mauricio Federico Helman. — Con cargo a gastos generales del negocio, los gerentes percibirán, por ello, cada uno, el cinco por ciento sobre las utilidades netas cuando excedan la suma de ($ 2.000) dos mil pesos; no pudiendo lo que perciban por este porcentaje ser inferior a la cantidad de Cien Pesos. Los gerentes podrán designar o no a los socios que crean necesario para que trabajen en el negocio, en calidad de empleado y|o trabajar ellos mismos en esas funciones. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores o herederos del fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, unificando su representación o a percibir lo que le corresponde al causante, en un plazo de tantos años como faltaren al vencimiento del presente contrato, devengando un interés anual del seis por ciento. — Décimo Séptimo: Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios o entre estos y los herederos de cualquiera de ellos, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Dichos árbitros designarán previamente a un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable, renunciando por lo tanto a toda intervención judicial. — Tanto la designación de árbitros como la del tercero se hará a más tardar dentro de los quince días de producida la cuestión arbitral, bajo apercibimiento de ser nombrado por el Juez de Comercio en turno a costa del remiso. — Décimo Octavo: Para regir sus relaciones los socios llevarán un libro especial de actas rubricado, en el que asentarán las resoluciones que los obligan entre sí; todas sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos correspondiente al capital. — Sus resoluciones no incumben a terceros. — Décimo Noveno: Se consideran parte integrante de este contrato todas las estipulaciones de la Ley 11.645, que no hayan sido modificadas por el presente. — Vigésimo: Los Doctores Abraham Nemirovsky y Jacobo Rabinovich, abogados, con estudio en la calle Lavalle mil cuatrocientos noventa y cuatro, piso B, derecha, quedan facultados para que conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, soliciten la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, realizando para ello todas las gestiones y retiren del mismo los respectivos testimonios. Bajo los Veinte artículos que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme derecho y consintiendo en que se inscriban a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobrerraspado "cuando" Vale. — Fdo: M. F. Helman. — E. F. Gallina. — M. Barmasch. — A. Gaustein. — T. Bronstein. — L. Halperin. — Jaime Citrinovitz. — Andrés P. Costa. — R. Paurici. — S. Averbach.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 may.-N.° 29.516-v.21 may.

S. SLAVUTZKY e HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Salomón Slavutzky, Natalio Slavutzky y Marcos Slavutzky, como únicos componentes de la razón social "S. SLAVUTZKY e HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Canning doscientos cincuenta y ocho al doscientos sesenta, han resuelto de común acuerdo modificar la cláusula tercera del contrato existente entre los mismos y en plena vigencia, celebrado con fecha nueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y seis de mayo del mismo año, bajo el número cuatrocientos siete, al folio doscientos setenta y ocho, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al siguiente artículo: Primero: — El Capital de la sociedad estará constituído por la suma de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, en virtud de haberse aumentado el capital de origen en Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional con la acumulación de utilidades resultantes del balance general anual practicado con fecha treinta y uno de marzo del corriente año y dinero aportado en efectivo para cubrir dicho aumento, correspondiendo a cada socio la siguiente ampliación en sus aportes: Salomón Slavutzky, setenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea setenta y siete mil pesos moneda nacional. Natalio Slavutzky, veintidós cuotas de igual valor o sea veintidós mil pesos moneda nacional y Marcos Slavutzky once cuotas del mismo valor o sea once mil pesos de igual moneda. — Con los aumentos mencionados, los capitales en la sociedad quedarán como sigue: Salomón Slavutzky, doscientos treinta y siete mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas treinta y siete cuotas de un mil pesos, Natalio Slavutzky, cuarenta y siete mil pesos nacionales, divididos en cuarenta y siete cuotas de un mil pesos y Marcos Slavutzky, veintiséis mil pesos nacionales, divididos en veintiséis cuotas de un mil pesos. — Conformes las partes y obligándose con arreglo a derecho, firman en el lugar y fecha ut-supra. — S. Slavutzky. — N. Slavutzky. — Marcos Slavutzky.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947. — Adolfo J. Serna, secretario.

e.16 mayo-N.° 29509-v.21 mayo.

SILFINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2307. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, Ante mi Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman comparecen los Señores Don Ricardo Edmundo Sacerdote, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao mil setecientos once, don Alfredo Leandro Schuet, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta dos mil ochocientos cincuenta y cinco del pueblo de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Eduardo Dunnhofer, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carabobo trescientos cincuenta, don Juan Kalbacher, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Estados Unidos mil cuatrocientos setenta y seis, don Máximo Alejandro Pallie que firma "Max Pallie", alemán, casado, domiciliado en la calle Andrés Ferreyra tres mil cincuenta y tres del Pueblo de Olivos, de tránsito aquí, don Jorge Berczely, húngaro, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil veinte y dos y don Kurt Bienenwald, austríaco, casado, domiciliado en la calle Chile quinientos setenta y seis, todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que constituyen en este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por siguiente contrato: — Primero: El nombre de la sociedad será SILFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (Silfina S. R. L.), y su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista cuatrocientos cincuenta o donde más adelante determinen los socios sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el resto del país o en el extranjero. Segundo: El plazo de duración de la sociedad es de Diez Años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Este plazo es renovable automáticamente por períodos iguales sucesivos salvo que con anticipación de por lo menos seis meses al vencimiento de cualquiera de esos períodos uno o más socios notifiquen a la sociedad su voluntad de disolver la misma. — Esa comunicación deberá hacerse por telegrama colacionado. la sociedad podrá también disolverse con anticipación a su vencimiento de acuerdo con lo previsto en los artículos décimo y décimo tercero de este contrato. — Tercero: El objeto social en la fabricación industrial de tejido de punto y otros productos textiles, en todas sus fases ni transformación para el comercio, al trabajo "a facón" o por cuenta de terceros, la compra venta de mercaderías, incluyendo operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad ocuparse de otras industrias o negocios afines o que por mayoría resuelva la Asamblea de socios. — Para tal objeto la sociedad queda facultada para adquirir derechos sobre bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos o de otra manera gravarlos, donar las fracciones necesarias para calles y servicios públicos, transferir esos inmuebles o derechos al contado o a plazos, con o sin garantías hipotecarias, comprar y vender bienes muebles, dar o tomar en arrendamiento por plazos hasta diez años; tomar participaciones en los Bancos, adquirir títulos de rentas o acciones y en resumen, ejercer todas las actividades compatibles, con el objeto de la sociedad. — Cuarto: — El capital social se fija en Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios se obligan a aportar en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Ricardo Edmundo Sacerdote, ciento cincuenta cuotas; Alfredo Leandro Schuet, quinientas cuotas y el otro Eduardo Duhnhofer, seiscientas cuotas; Máximo Alejandro Pallie doscientos cincuenta cuotas; Juan Kalbacher, quinientas cuotas, Jorge Berceli, doscientas cuotas y Kurt Bierenwald, doscientas cuotas. — La mitad de estos aportes se harán efectivo inmediatamente y el resto cuando lo exijan las necesidades de la sociedad. —

Quinto. — Los ejercicios sociales les vencerán el treinta de Junio de cada año. — Sexto: — La administración de la sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes generales, según lo resuelva la asamblea de socios. — Se designará además, un gerente técnico, especialmente encargado bajo la superintencia de el o los gerentes generales de la dirección y administración comercial del establecimiento fabril. — Los

socios designan, por ahora, un solo gerente, recayendo con designación al señor Máximo Alejandro Pallie, que firma "Max Pallie". — Séptimo: — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad, seguido por la firma del gerente general o de uno de los gerentes generales, en el caso de haberse designado dos, o por la firma del gerente técnico, conjuntamente con la de un gerente general o un apoderado, con facultades suficientes otorgadas por escritura pública. — La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la sociedad si para garantizar obligaciones de terceros. — Octavo: —

El o los gerentes generales tendrán todas las facultades que corresponden al cargo, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que el o los gerentes generales, podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios y convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo comprar, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de bienes o cosas muebles, inmuebles, materias primas y productos fabricados o en curso de fabricación, realizar operaciones de prenda de cualquier clase, como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o a bancos oficiales o particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Universal Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, aceptando de sus respectivos reglamentos, realizar en establecimientos bancarios o financieros depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, girar cheques contra fondos o en descubierto, librar y endosar cheques pagarés, letras de cambio u otro documento de comercio, firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios, contratar seguros y o endosar pólizas, celebrar contratos de alquileres como locador o locatario, aun que sea por plazos menores de seis años, conferir, previa conformidad de la asamblea de socios poderes generales o especiales y renovar empleados, fijar sueldos y jornales y en su caso las habilitaciones y representar a la sociedad en los asuntos que ésta sea parte como actora o demandada, comprometer en árbitros o arbitradores, estipulando los plazos, multas y condiciones y designando árbitro o arbitradores y realizar cuantos más actos de administración y disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, debiento entenderse la precedente enumeración, como meramente enunciativa y no taxativa. — Noveno: —

Las asambleas de la sociedad se realizarán ordinariamente cada año, dentro de los noventa días de vencido el ejercicio social, para considerar los resultados del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — La asamblea se reunirá también en sesión extraordinaria, cuando lo requiera el o los gerentes generales o cualquiera de los socios, para tratar los negocios o la situación de la sociedad o cualquier otro punto propuesto por el o los interesados, en la reunión. — En las asambleas ordinarias o extraordinaria, cada cuota da derecho a un voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en los casos previstos en el artículo décimo de este contrato. — Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de lo resuelto en cada asamblea, firmando los socios presentes, el acta respectiva. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas, por carta poder a favor de otro socio. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, salvo los casos previstos en el artículo décimo, estarán en quórum en primera citación, con socios que representen el cincuenta por ciento o más del capital social y en segunda convocatoria, con los socios presentes media hora después de la señalada en la convocatoria, teniéndose a los ausentes por conformes con las resoluciones de la mayoría. — Décimo: — Se requerirá voto favorable de socios que representen, por lo menos al setenta y cinco por ciento del capital social, para resolver sobre los siguientes puntos: — Primero: — Disolución anticipada de la sociedad; Segundo: — Aumento de capital de la sociedad o capitalización de ganancias o de reservas anteriores. — Tercero: — Reposición del capital en caso de pérdida del capital social superior al veinte por ciento del mismo. — Cuarto: — Nombramiento o remoción de gerentes generales, del gerente técnico o de apoderados. — En consecuencia, la asamblea para tratar estos puntos, sólo podrá reunirse en cualquier caso con la presencia de los socios que representen, como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social entendiéndose que la falta de ese quórum en primera y segunda convocatoria, significa resolución negativa al punto propuesto. — Se deja constancia que, no obstante lo previsto en el inciso tercero de este artículo, los socios, salvo resolución expresa con el quórum indicado, no contraen otra responsabilidad que la de sus respectivos aportes. — Tanto en los casos de aumento de capital, como de capitalización de reservas o ganancias o de reposición de pérdidas, se realizarán a prorrata del número de cuotas que pertenezcan a cada socio. — Décimoprimero: — El treinta de junio de cada año se hará un inventario balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Si lo permitiera el resultado del ejercicio, se destinará para la amortización de máquinas e instalaciones, treinta por ciento de su costo y una vez totalmente amortizadas, iguales importes anuales se destinarán a reserva para su renovación y futuras ampliaciones, salvo otra resolución de la asamblea general. — Además se establecerán las reservas que la asamblea disponga para créditos e inversiones de negocios, cuyos resultados será deudoso, así como también las previsiones necesarias para el cumplimiento de todas las obligaciones resultantes de leyes sociales. — Si el resultado fuera favorable, se destinará cinco por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y del remanente no pagará las habitaciones para el gerente técnico y otros empleados que tengan ese sistema de remuneración — La asamblea podrá resolver la capitalización de todo o parte de beneficio a prorrata del número de cuotas y el resto se distribuirá entre los socios también a prorrata de sus cuotas en la forma y plazos que establezca la asamblea que apruebe el balance respectivo. — Décimo segundo: — Los socios tienen derecho de ceder sus cuotas en la sociedad, a otro u otros socios, debiendo ser aprobada la transferencia, por el voto favorable de por lo menos sesenta y dos, cincuenta por ciento del total de votos que corresponde al total del capital social. — Para el caso de cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, se adoptará el siguiente temperamento: los socios que pretenden vender sus cuotas notificarán esa resolución por telegrama colacionado a la sociedad, con preaviso de tres meses, al treinta de junio o al treinta y uno de diciembre de cada año. —

La sociedad preparará un balance adhoc, contemplando la situación de la misma en su conjunto, estableciendo así el valor de cada cuota. — Los demás socios tendrán absoluta preferencia en la adquisición de todo o parte de las cuotas ofrecidas a ese valor a prorrata de su tenencia de cuotas. — Si uno o más socios resuelven no interesarse en la adquisición de las cuotas del socio o socios vendedores, la preferencia será del socio o socios restantes a prorrata de sus cuotas o como lo determinen de común acuerdo. — En caso de no aceptarse todo o parte del ofrecimiento, los socios salientes están autorizados a vender las cuotas sobrantes, a terceros, siempre que se trate de personas o entidades de idoneidad y responsabilidad limitada y previa aceptación del balance presentado ad-hoc y del presente contrato por los compradores. — Décimo Tercero: — En caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo, el o los gerentes generales, actuarán como liquidadores de la misma. — Procederán al cobro de todos los haberes y créditos de la sociedad, liquidando su activo en la forma más ventajosa, despidiendo al personal y a los obreros, abonando las deudas sociales y después extinguir totalmente el pasivo, repartirán el excedente entre los socios, a prorrata del número de cuotas que les pertenezcan en la forma y plazos que juzguen prudencial, previa aprobación de la asamblea de socios. — Décimo Cuarto: — Para el caso de fallecimiento de uno o más socios y con referencia al inciso cuarto del artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que los herederos y legatarios de los socios fallecidos no formarán parte de la sociedad. — Los socios restantes tomarán a su cargo las cuotas del socio fallecido a prorrata de su propia tenencia de cuotas en la sociedad; estableciéndose la valuación de cada cuota del socio fallecido, en base de los números consignados en el último balance anual, anterior al fallecimiento, más la parte proporcional de ganancias no distribuídas de las reservas facultativas y de las amortizaciones excesivas del activo, entendiéndose ese eventual exceso, conforme a las normas establecidas por la Dirección General de Impuesto a los Réditos. — Los importes que así resulten se abonarán a los herederos o legatarios en dos cuotas: mitad a los seis meses y mitad a los doce meses, a contar desde el fallecimiento, sin intereses. — Décimo Quinto: — Para el caso de fallecimiento de socios, se entenderán los porcentajes para quórum y votaciones en las asambleas, establecidos en el artículo noveno, décimo y décimo segundo de este contrato, con relación a la suma de las cuotas de los socios sobrevivientes, hasta que estos se hayan hecho cargo de las cuotas del socio fallecido conforme con lo establecido en el artículo anterior. — Décimo Sexto. — Cualquier cuestión referente a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, se someterán a la justicia ordinaria de los tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. — En todo lo que no esté especialmente previsto, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En su testimonio, leída que les fué a los comparecientes por mí, el Escribano autorizante, se ratificaron en su contenido y firman juntamente con los testigos instrumentales del acto, que lo fueron los Señores Don Luis J. Sforza y Don José Gigena, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. E. Sacerdote. — A. Schuett. — E. Duhnhofer. — J. Kalbacher. — Max Pallie. — Jorge Bercerely. — Kurt Bienenward. — José Gigena. — L. J. Sforza. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números un millón ciento noventa mil novecientos ochenta y tres, un millón ciento noventa mil novecientos ochenta y cuatro, un millón ciento noventa mil novecientos ochenta y cinco, un millón trescientos veinte y cinco mil doscientos dos y el presente un millón trescientos veinte y cinco mil doscientos tres y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos días de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 may.-Nº 29496-v.21 may.

"BORTHIRY Y COMPAÑIA Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Cinco. — En el pueblo de Salto, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Pedro Tortorella, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecieron don Carlos María Borthiry, que firma "C. M. Borthiry", casado, en primeras nupcias con doña Amalia Blanca Maradei, de cuarenta y nueve años, argentino, comerciante y doña Jacinta Borthiry, que firma "J. Borthiry", soltera, de cincuenta y tres años de edad, argentina, ambos comparecientes son vecinos de la Capital Federal y accidentalmente de tránsito aquí, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este instrumento el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Don Carlos Matías Borthiry y doña Jacinta Borthiry constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en los ramos de confitería, bar y rotisería, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de la misma índole que el primero de los nombrados tiene establecido en la ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia números cinco mil trescientos cincuenta y tres, cinco mil trescientos cincuenta y nueve y cinco mil trescientos sesenta y uno, de cuyas operaciones la Sociedad será su continuadora. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha de la presente escritura bajo la razón social de "BORTHIRY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; durará dos años, contados desde la fecha de esta escritura, finalizando en consecuencia el siete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, y tiene su domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia números cinco mil trescientos cincuenta y tres, cinco mil trescientos cincuenta y nueve y cinco mil trescientos sesenta y uno, asiento principal de sus negocios. — La duración de la Sociedad podrá ser prorrogada por un nuevo período de tres años si ambos socios así lo resolviesen de común acuerdo. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de cien pesos de igual moneda cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la proporción de quinientas cuotas cada uno, consistiendo el aporte en muebles, útiles y mercaderías que han sido justipreciados por los socios en sesenta mil pesos moneda nacional; y el saldo de cuarenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo como resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos moneda nacional cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios, de común acuerdo, resuelvan su integración. — Cuarto: La sociedad será administrada por ambos socios, para lo cual quedan desde ya designados Gerentes de ella y tendrán, indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso, o gratuito, toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, estableciendo, en cada caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar

al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — i) Formular protestos y protestas. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo indispensable la firma de ambos socios para realizar las operaciones a que se refiere el inciso c) del presente artículo. — Quinto: Anualmente, en el mes de Abril, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los de simple comprobación que resolvieran practicar en cualquier época para verificar el estado de la sociedad. — Sexto: El socio señor Carlos Matías Borthiry deberá consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, no teniendo la misma obligación la socio doña Jacinta Borthiry. — En compensación de ello el socio señor Carlos Matías Borthiry dispondrá mensualmente para sus gastos personales, de la suma de Quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital y el remanente, o sea el noventa y cinco por ciento, entre ambos socios en igual proporción. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas asimismo en igual proporción por los socios. — Octavo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin la expresa conformidad de ambos. — Noveno: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta, debiendo procederse a su inmediata liquidación y arreglo, salvo el caso de que el socio sobreviviente quisiera continuarla con los herederos del socio premuerto o un representante de los mismos, o que los sucesores del fallecido optaren por ceder sus cuotas a terceros extraños con la conformidad expresa del socio superstite. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales conceptos formalizan este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan el legal forma. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto don Marcelo Nonna y don Juan Carlos Bercetche, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número cuarenta y cuatro otorgada en este Registro a mi cargo con fecha dos del actual. — Sobrerraspado: Abril: Vale. C. M. Borthiry. — J. Borthiry. Marcelo Nonna. — J. C. Bercetche. — Hay un sello. — Antemí. — Pedro Tortorella. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y quedo en el Registro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Borthiry y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notorial de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del tres millones ciento catorce mil trescientos sesenta y siete al tres millones ciento catorce mil trescientos sesenta, integrados cada uno con una estampilla también de actuación notorial de cincuenta centavos número trescientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y uno, trescientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y dos, trescientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y tres y trescientos sesenta y nueve mil setecientos veintiuno, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado — e No vale — Sobrerraspado — accidentalmente — por — Vale — Entre líneas — Señor — Vale. — Hay un sello. — Pedro Tortorella.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e. 16 may.- N.º 29.468 -v. 21 may.

SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTRO MECANICA (S.I.E.M.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que ha sido aumentado el capital de la Sociedad "SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTRO MECANICA (S.I.E.M.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, modificándose el artículo cuarto que en lo sucesivo dirá así: Cuarto. — El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, estando suscripto y totalmente integrado, en la siguiente forma: socio señor Zdzislaw Zundelewicz Bronsky, quinientas cincuenta cuotas; socio señor Fernando Weyler, cincuenta cuotas. — Además ambos socios, confirman el artículo quinto del contrato de constitución social, que es del siguiente tenor: — Quinto: — La administración de la sociedad será desempeñada por un Gerente, para cuyo caso se designa al señor socio Zdzislaw Z. Bronsky. — Serán atribuciones del Gerente, todas las necesarias para el objeto social y especialmente efectuar todo pago ordinario de la administración, cobrar y percibir todas las sumas de dinero o cosas que se lleguen a adeudar a la sociedad, suscribir las escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarios en el desempeño de su cargo, solicitar dinero en préstamo de bancos o particulares, incluso el de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, suscribiendo los correspondientes documentos, letras, vales o pagarés, girar en descubierto, librar cheques, giros, letras u otras órdenes de pago, contra los fondos que se lleguen a depositar en cuenta corriente, plazo fijo o caja de ahorro y finalmente representar a la sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas, que puedan suscitarse, pudiendo entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros, fijar domicilios especiales y prorrogar y declinar de jurisdicción. — A los fines de la representación en juicio de la sociedad, el gerente está facultado para conferir poderes especiales o generales, con todas las facultades de estilo, incluso las enumeradas precedentemente. —Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 24 de Abril de 1947. — S|r.: F. Barroetaveña: vale. — Enmendado mayo: vale.

Buenos Aires, mayo 6 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 may.-Nº 29409-v.21 may.

DANDRIDGE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Ochenta Y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los Señores Don Alexander Monteith Drysdale, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos ochenta y ocho, y Don Jaime E. Dandridge, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina número novecientos setenta y uno, ambos mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe, como de que el Señor Dandridge concurre a este acto por su derecho propio y el Señor Drysdale en su carácter de mandatario de Don Jorge (George) Anderton, británico, casado, como lo justifica con el poder transcripto íntegramente en este Registro al folio doscientos dos, protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos y que en su parte pertinente es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Manchester, en el Condado de Lancaster Inglaterra) a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el infrascrito Notario Público de ella, y los testigos que al final se expresarán, Compareció Don Jorge (George) Anderton, que firma "G. Anderton", británico, casado, residente en Harrod Drive Nº 12, situada en Birkdale, en la Villa de Southport, en este Condado, de paso en esta Ciudad de Manchester, mayor de edad, hábil para este acto, a quien conozco de que doy fe, y dijo: Que confiere Poder Especial a favor de los Señores John Adamson Mc. Glashan; Alexander Monteith Drysdale; Edward Coekburn Richardson y Arthur Henry Beckett, domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, para que conjunta, separada e indistintamente procedan en nombre y representación del Otorgante a prorrogar por tiempo indeterminado o por el plazo que estimen conveniente la sociedad de responsabilidad limitada que por instrumento privado constituyó en la citada Ciudad de Buenos Aires, junto con el Señor Jaime E. Dandridge con fecha once de Diciembre de mil novecientos treinta y seis y que gira bajo el rubro de "Dandridge y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo en caso necesario darle a la misma efecto retroactivo. Dicha sociedad se constituyó con el objeto de comprar y vender, recibir y dar en consignación, importar y exportar mercaderías de fabricación nacional o extranjera y actuar como agente o representante de fábricas y establecimientos comerciales radicados dentro o fuera de la República Argentina y con el capital y demás condiciones establecidas en el respectivo contrato. Faculta a los Mandatarios para que otorguen y firmen la prórroga de dicha Sociedad por escritura pública o por instrumento privado, pudiendo modificar el capital social, suscribiendo las cuotas que sean necesarias y establecer todas las demás condiciones que vieren convenir... Finalmente autoriza a sus mandatarios para que modifiquen en el futuro el contrato social tantas veces como sea necesario, vendan o transfieran en todo o en parte, por el precio que convengan, al contado o a plazos sus cuotas de socio y perciban sus importes, den recibos y cartas de pago, soliciten inscripciones y otorguen y firmen todas las escrituras y documentos públicos o privados que se requieran... En su testimonio así lo dijo y previa lectura en que se ratificó, firma, sella y otorga en la forma prescrita por la legislación inglesa, ante mí y los testigos presentes Señores Don Gerard Joseph Dennison y Don Thomas Holland... G. Anderton. — Testigos: G. J. Dennison. — T. Holland. — T. F. Heyworth, Notary Public, Manchester, England...". Lo Transcripto es conforme con la parte pertinente del mandato de referencia, doy fe; y los comparecientes Señores Drysdale y Dandridge dijeron: Que por escritura pasada ante el autorizante el diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos el citado Don Jorge Anderton junto con el exponente Señor Dandridge renovaron la sociedad que tenían constituída bajo la denominación de "DANDRIDGE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto, plazo, capital y demás condiciones establecidas en el respectivo contrato, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, al número doscientos diez y ocho al folio sesenta y nueve del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo resuelto ambos socios de común acuerdo continuar con la sociedad por este acto convienen en renovarla con su activo y pasivo, continuando sin interrupción los negocios sociales, y será regida por el mismo contrato que tienen celebrado, modificando solamente los artículos segundo y cuarto, los que quedan redactados en la siguiente forma: Segundo: La sociedad seguirá con la misma denominación de "Dandridge y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá siempre por objeto comprar y vender, recibir y dar en consignación, importar y exportar mercaderías en general de fabricación nacional y extranjera y actuar como agente o representante de fábricas y establecimientos comerciales radicados dentro o fuera de la República Argentina. La sociedad podrá además formar parte de, o adquirir acciones en sociedades de cualquier índole en la República Argentina o en el extranjero. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina número novecientos setenta y uno, cuarto piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del Exterior por resolución de la mayoría del capital social. — El plazo de la sociedad empezará a contarse desde el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y finalizará el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. Quedan por consiguiente subsistentes en todas sus partes todas las demás cláusulas y estipulaciones establecidas en el contrato relacionado, las cuales los comparecientes Señores Drysdale y Dandridge dan por expresamente reproducidas en este lugar. Hago constar yo el autorizante que esta escritura se repone con el tres por mil sobre el importe del capital social que asciende a la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Leída que les fué, en prueba de ratificación firman los otorgantes conjuntamente con los testigos del acto que lo son los Señores Don José Lareu López y Don Antonio Guntín, vecinos, hábiles y mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — A. M. Drysdale. — Jaime E. Dandridge. — J. Lareu López. — Antonio Cuntín. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veinte y tres del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: del doscientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno al presente, correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y cinco días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete. — (Firmado) Carlos I. de Nevares. — Decreto Nº 30.440 — Honorarios m$n. 552. — Hay un sello. — Raspado: 552 Vale.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16 may.-Nº 29.498-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que don Roque Mercadante, vende, cede y transfiere a doña Ana Mercadante las cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTABLECIMIENTO FIDEERO LA NUEVA, ROQUE MERCADANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha veintidós de Enero del corriente año. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.17 may.-Nº 29.543-v.22 may.

CIBEL

Soc. de Resp. Ltda.

(Compañía Industrial de Barnices, Esmaltes y Lacas, Soc. de Resp. Ltda.)

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Dr. Horacio Tulio Comastri, que firma Horacio Comastri, libreta de enrolamiento número 545053, de nacionalidad argentino, estado soltero, mayor de edad, de profesión Doctor en Química, domiciliado en Co-

rrientes 4568, Buenos Aires; Dr. Rodolfo Aníbal Gentile, que firma R. A. Gentile, libreta de enrolamiento número 856609, de nacionalidad argentino, estado casado, mayor de edad, de profesión Doctor en Química, domiciliado en Rioja 1262, Buenos Aires, y Dr. Carlos Angel Schenone, que firma C. A. Schenone, libreta de enrolamiento número 371248, de nacionalidad argentino, estado casado, mayor de edad, de profesión Doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Rivadavia 2588, Buenos Aires, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a los siguientes artículos: 1.°) Nombre y Domicilio: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada CIBEL SOC. DE RESP. LTDA. (COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BARNICES, ESMALTES Y LACAS SOC. DE RESP. LTDA.). — Su sede social se establece en Corrientes 4568, Buenos Aires y fábrica en Talcahuano 359|67, Villa Madero, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero; pudiendo, por decisión de los socios y de acuerdo a las conveniencias sociales, transformarse en sociedad anónima. — 2.°) Duración: La sociedad se constituye por diez años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio y con el efecto retroactivo necesario para cubrir la gestión que él o los socios hayan realizado a favor de la sociedad que por este acto se formaliza; quedando prorrogada por otro término de diez años si ninguno de los socios se opusiese por telegrama colacionado ciento ochenta días antes de su vencimiento. — 3.°) Objeto: La sociedad tiene por objeto la elaboración, comercialización, importación y exportación en el ramo de pinturas, esmaltes, barnices, lacas a la piroxilina, sus afines, conexos y materias primas, pudiendo ampliar sus negocios a toda industria y comercio lícitos relacionados con la industria química, fusionarse parcialmente y|o tomar participación en otras sociedades para explotar la industria química y sus derivados, no debiendo interpretarse esta especificación como limitativa, sino meramente enunciativa. — 4.°) Capital Social y Aportes: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, representado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Doctor Horacio Tulio Comas —Continúa en el sellado N.° 237.748— —Continuación del sellado N.° 237.747— tri cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una; Doctor Rodolfo Aníbal Gentile cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y Doctor Carlos Angel Schenone cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una. — El expresado capital totalmente suscripto e integrado ha sido aportado por los socios en las proporciones indicadas, estando constituído por terreno, edificios, instalaciones, maquinarias, materias primas, efectivo, etc., que el o los socios han gestionado para esta sociedad que por este acto se formaliza, valores que se detallan por sus importes en el inventario firmado de conformidad por los socios. — 5.°) Capacidad Jurídica de la Sociedad y Representación Social: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios que requiera su objeto y especialmente los detallados en este artículo, sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, sino, meramente enunciativo, a cuyo fin estará representada por los tres socios, a quienes se designa gerentes, los que actuarán en forma separada, alternada o conjuntamente, según se indique: a) Administrar sus negocios con amplias facultades a cuyo efecto podrá dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro banco oficial, particular o mixto, sus agencias o sucursales del país o en el extranjero, existentes a la fecha o que en el futuro se crearen, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizar cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, comprar, vender permutar, ceder, transferir o de otro modo enajenar bienes muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; contratar con Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, autónomas o autárquicas; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de —Continúa en el sellado N.° 237,749— —Continuación del sellado N.° 237,748— pago; dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad, celebrar contratos de seguros para segurar los bienes de la Sociedad; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; celebrar contratos de arrendamientos aun cuando sea por más de seis años; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; prórrogas de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues, la enumeración que precede no es limitativa, quedando representada la Sociedad para todos los actos de este punto a) con la firma de uno de los socios gerentes, quienes podrán actuar separada, alternativa o conjuntamente. — b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que se estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; fusionarse parcialmente y|o tomar participación en otras sociedades, a cuyos efectos se requerirá para representar a la Sociedad la firma conjunta de todos los socios. — 6.°) Balance y Distribución de Utilidades: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General y establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten —una vez deducidas las amortizaciones, previsiones y reservas que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes y otras previsiones que justifique un sano criterio técnico comercial o que acuerden los socios—, serán distribuídas entre éstos en proporción a sus respectivos capitales. Los Balances se considerarán dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio anterior, a cuyo efecto se celebrará una reunión de socios para su aprobación, la que deberá ser acordada por todos los socios. — 7.°) Reuniones de Socios: Cualesquiera de los socios podrá convocar a reunión de socios, la que quedará constituída con la asistencia de todos los socios. — No pudiendo obtenerse la asistencia de todos los socios, cualesquiera de ellos podrá convocarlos a reunión citándolos, con transcripción de la orden del día, por medio fehaciente, con ocho días de anticipación; en sus domicilios o en los que hayan fijado en el Libro de Actas, o citándolos por intermedio del Libro de Actas, si todos los socios se notificaran con sus firmas, en cuyos casos la reunión se celebrará media hora después de la fijada con los socios presentes, si los ausentes no hubieran justificado su inasistencia pidiendo por una vez prórroga de la reunión. — En todos los casos se dejará constan- —Continúa en el sellado N.° 237,750— —Continuación del sellado N.° 237,749 — cia con la firma de los asistentes de lo actuado en el Libro de Actas. — 8.°) Transferencia de Cuotas: Salvo autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada en el Libro de Actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — 9.°) Fallecimiento de Socios: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno de sus socios, en cuyo caso continuará con los socios sobrevivientes, quienes tendrán derecho a tomar las cuotas del socio fallecido por partes iguales y de acuerdo al Balance que a tal efecto se practicará el último día del mes siguiente al del fallecimiento, debiéndose aplicar para su confección las mismas normas e igual criterio utilizado para el último Balance aprobado. — El haber resultante, más un diez por ciento, se hará efectivo a la sucesión, a opción de los socios sobrevivientes, al contado o en seis cuotas semestrales iguales y continuas con un interés del cinco por ciento. — En caso de fallecimiento de dos socios, la sociedad se disuelve, salvo que el socio sobreviviente resuelva dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento, continuar con la sociedad, abonando a las sucesiones el haber correspondiente en las mismas condiciones y con iguales formalidades que las establecidas para el supuesto de fallecimiento de un socio. — Los herederos, en ambos supuestos, podrán designar conjuntamente un solo representante, que no tendrá ingerencia alguna en la dirección y administración de la sociedad, debiendo ajustar su intervención al mero control de la contabilidad. — 10.°) Disolución y Liquidación: En caso de comprobarse una pérdida mayor del cuarenta por ciento sobre el capital social, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, a no ser que todos los socios decidieran continuarla. — Tanto en el caso de liquidación anticipada o por vencimiento del término de este contrato, los socios se pondrán de acuerdo para la designación del liquidador. — 11.°) Retiro Voluntario de Socios: Cualesquiera de los socios podrá retirarse anticipadamente de la sociedad dando aviso a los socios restantes por telegrama colacionado con una anticipación mínima de ciento ochenta días. — En este caso se practicará, al último día del mes del vencimiento del término de preaviso, un Balance General, de acuerdo con el artículo sexto de este contrato y adoptando el mismo criterio aplicado para el último Balance General aprobado. — El haber resultante le será abonado al socio saliente a opción de los socios restantes, al contado o en seis cuotas semestrales —Continúa en el sellado N.° 237,751— —Continuación del sellado N.° 237,750— iguales y continuas con un interés del cinco por ciento. — 12.°) Remuneración. Dedicación de los Socios: Los socios fijarán de común acuerdo sus respectivas remuneraciones mensuales, asentándose lo que se convenga en el Libro de Actas, y cargándose los respectivos importes a la cuenta de gastos generales. — Los socios deberán prestar su dedicación exclusiva a los negocios sociales, estándoles principalmente vedado intervenir directa o indirectamente en operaciones o negocios afines al objeto de esta sociedad. — 13.°) Libro de Actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un Libro de Actas rubricado, donde se transcribirán por orden cronológico todas las resoluciones de la sociedad, cuya importancia lo requiera. — 14.°) Diferencia Entre Socios: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — Si no lograran ponerse de acuerdo nombrarán un tercero para que dirima en última instancia, y, cuyo fallo será inapelable. — Disposición transitoria: Los socios autorizan al Doctor Carlos Angel Schenone para que tramite la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y cumpla con cualquiera y todos los requisitos exigidos por la ley. — En Buenos Aires, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobreraspado: 4568 — Vale.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20 may. N.° 29743 v.24 may.

"GUINEA, TOMÉ Y COMPANIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete reunidos los señores Bernabé Hipólito Guinea, argentino, que firma Bernabé H. Guinea, Manuel Tomé, uruguayo, y las señoras Vicenta Aris de Guinea, casada, española y Josefa Aguerrea de Tomé, argentina, que firma Josefa A. de Tomé, esposas, respectivamente, de los anteriores, todos mayores y domiciliados en la calle Tacuarí número setenta y nueve, han convenido luego de la disolución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Guinea Tomé y Cía. que por este mismo acto queda formalizada, la formación de una nueva Sociedad y con tal objeto otorgan el presente instrumento. — I. — Disolución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Guinea Tomé y Cía., creada el diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. — Presente en este acto, además de los señores Bernabé Hipólito Guinea y Manuel Tomé ya nombrados, el Señor Pablo Guinea, los dos primeros por sí y el último en su carácter de único heredero de su hijo Pablo Santiago Guinea, según testimonio de fecha veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis que acredita dicho carácter, expedido por el Doctor José Bernabé Molina (h) Secretario del Juzgado de la 1a. Instancia en lo civil número uno, a cargo del Doctor José Lorenzo Urdapilleta por donde tramitó el expediente sucesorio de don Pablo Santiago Guinea que exhibe, componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Guinea Tomé y Cía., manifiestan que es su voluntad, disolver la citada sociedad, de acuerdo a la cláusula décima tercera apartado a) del contrato anterior, celebrado el diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento ochenta y cinco al folio trescientos veinte del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco; la que, en consecuencia, por este instrumento queda disuelta. — II. Constitución de la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada Guinea Tomé y Cía. — En reemplazo de la Sociedad disuelta, manifiestan todos

los comparecientes citados en primer término que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primera: — Esta sociedad girará bajo la razón social "GUINEA, TOME Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — La sede y asiento principal de las operaciones de la Sociedad, será en esta Capital, actualmente en la calle Tacuarí número setenta y nueve, quedando, asimismo, autorizada para establecer Agencias o Sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: — La Sociedad tiene por objeto la importación y venta de casimires, paños, etcétera y artículos en general para sastres, comisiones, representaciones y consignaciones. — Podrá además, comprar y vender bienes inmuebles, títulos y otros valores, recibir bienes de toda clase en pago de deudas, aceptar derechos reales sobre bienes de terceros y constituir en garantía de las operaciones que realice, hipotecas, anticresis o cualquier otro derecho real sobre bienes de la Sociedad, ya sea a favor del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central, del de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o de otras instituciones oficiales o particulares, entregando y aceptando las garantías y concesiones que establezcan las respectivas cartas orgánicas y reglamentos como así de particulares; tomar a su cargo las hipotecas que existieren sobre los inmuebles que adquiriese, como asimismo cancelarlas o prorrogarlas a sus vencimientos y arrendar los inmuebles que necesitare, todo ello por los precios, plazos y condiciones que mejor le pareciere. — Cuarta: — Esta Sociedad continuará con los negocios de la extinguida Sociedad "Guinea, Tomé y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se disuelve en este mismo acto, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva Sociedad. — Quinta: — El término de duración de la Sociedad, será indeterminado a partir del día primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; quedan, en consecuencia, ratificadas todas las operaciones efectuadas desde dicha fecha hasta el día de hoy. Cualquiera de los socios podrá, con una anticipación de noventa días, resolver sobre la disolución de la sociedad mediante comunicación a los otros socios por telegrama colacionado. —

En este caso, se procederá por los socios Gerentes conforme con lo que disponen las leyes. — Sexta: — El capital social queda fijado en Trescientos ochenta mil pesos moneda nacional ($ 380.000.00 m|n.), compuesto de trescientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional y suscripto de la siguiente manera: don Bernabé Hipólito Guinea, doscientas cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.00 m|n.); Don Manuel Tomé, ciento sesenta cuotas, o sea ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000.00 m|n.); Doña Vicenta Aris de Guinea, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.00 m|n.), y Doña Josefa Aguerrea de Tomé, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.00 m|n.). Dichos aportes se hallan formados por los saldos que le corresponden a los nombrados en sus respectivas cuentas de capital y cuenta corriente, de acuerdo al Balance que se firma conjuntamente con este contrato. — La totalidad del capital se halla integrado y es aportado en mercaderías, útiles, créditos, dinero efectivo y demás bienes de la Sociedad disuelta "Guinea, Tomé y Cía." — Séptima: — La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo, de dos Directores Gerentes Generales con todas las facultades y poderes inherentes a dicha función, que será desempeñada indistintamente por los socios Bernabé Hipólito Guinea y Manuel Tomé, por todo el término de duración de la sociedad. — Octava: — Los Directores Gerentes Generales, indistintamente uno u otro, podrán conferir poderes generales o especiales de administración o de otra naturaleza, en representación de la Sociedad y firmar las escrituras públicas, documentos y contratos relacionados con las operaciones ordinarias, objeto y fines de la entidad; siéndoles absolutamente prohibido usar ni comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos a las operaciones sociales, ni para garantizar a terceros en forma alguna. — Novena: — La transferencia de cuotas entre socios está permitida, con noticia de los demás socios, la que sólo podrá hacerse a su valor nominal y con fondos provenientes de utilidades. — Para transferir cuotas a extraños será necesario el consentimiento de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del total del capital. — Décima: — El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales. —

Las utilidades líquidas que resulten, después de practicadas las amortizaciones sobre muebles útiles y demás valores amortizables, creado el fondo de reserva legal y de previsión necesarios a juicio de los socios y deducidas las sumas destinadas para la gratificación del personal o de los socios que desempeñan funciones en la casa, se distribuirán a los socios de la siguiente manera: a Don Bernabé Hipólito Guinea, el treinta y siete por ciento (37 o|o) a Don Manuel Tomé el cincuenta y cinco por ciento (55 o|o), a Doña Vicenta Aris de Guinea el cuatro por ciento (4 o|o) y a Doña Josefa Aguerrea de Tomé el cuatro por ciento (4 o|o). — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Undécima: — La aprobación de los Balances anuales se hará con el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento del capital, lo mismo que las demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Duodécima: — Los socios Directores Gerentes señores Bernabé Hipólito Guinea, y Manuel Tomé, percibirán un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m|n.), que se cargará a "Gastos Generales", pudiendo modificarse dicha asignación por resolución de los socios. — Décima Tercera: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más de los socios, será facultativo para los demás: a) abonar a los herederos o sus representantes, su cuota social más las utilidades del ejercicio, que deberá cerrarse el treinta y uno de Diciembre del año en que ocurriere el fallecimiento o la incapacidad legal. — El haber que resultase se pagará en cuatro cuotas iguales a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo con más el interés del seis por ciento anual. — Se entiende que no se liquidará a los herederos o representantes legales el sueldo asignado si el fallecido o incapacitado fuera uno de los Directores Gerentes; o b) proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Décima Cuarta: — Mensualmente se efectuarán reuniones de socios, en las que los Directores Gerentes informarán sobre la marcha de los negocios. — Se llevará un libro de Actas, donde se asentará lo tratado en las reuniones y las resoluciones tomadas. — Décima Quinta: — En las Votaciones correspondientes a compraventa de inmuebles y fijación de emolumentos a los socios que desempeñarán funciones dentro de la Sociedad se requerirá el voto afirmativo de ochenta ochenta cuotas de capital; los socios podrán votar también, en los casos que le conciernan personalmente. — Décima Sexta: — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato o de la liquidación de la Sociedad, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte con interés distinto y un tercero que designarán los mismos, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable debiendo éstos fallar conforme a las disposiciones del contrato y en lo que en él no se establezca, a las leyes vigentes. — Cláusula Transitoria. —

Queda autorizado el socio Bernabé H. Guinea, para gestionar la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio y hacer cuantas diligencias judiciales o extrajudiciales sean necesarias para cumplir con las leyes y reglamentaciones en vigor, a cuyo efecto podrá presentarse ante jueces y autoridades ejercitando esta representación. — Los comparecientes sobre la base de las cláusulas precedentes, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Guinea, Tomé y Compañía", obligándose al cumplimiento de lo pactado, firmando de conformidad. — Este contrato está extendido en los sellos nacionales números: Seiscientos noventa y seis mil sesenta y cuatro; Seiscientos noventa y seis mil setenta y cinco; Seiscientos noventa y seis mil ochenta y cinco y el presente Seiscientos noventa y seis mil ochenta y uno.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.20 mayo-Nº 29.772-v.24 mayo.

RICADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "Ricade, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma:

Modificación contrato Ricade S. R. L. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en su local social, calle Florida número cuatrocientos setenta, los miembros del Directorio de "Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera Inmobiliaria y Financiera", señores F. Rosarios y O. Rosarios, siendo las once horas se declaró abierta la sesión, tratando a continuación los siguientes asuntos: Con el fin de evitar que por ausencia, enfermedad u otro cualquier impedimento de sus actuales Gerentes puedan entorpecerse las actividades de "RICADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída entre Don Oscar Santiago Cademartori y esta Sociedad Anónima y con el objeto además de reducir los gastos de administración se ha convenido con el nombrado consocio, en modificar parcialmente su contrato social de fecha trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, celebrado ante el Escribano Mateo Pérez Aliendro, resolviéndose en consecuencia por este Directorio, lo siguiente: Autorizar al señor Director Don Ottocar Rosarios para suscribir en nombre de esta Institución, la escritura de modificación del citado contrato de la Sociedad "Ricade, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejándose sin efecto lo establecido en los artículos sexto, séptimo, octavo y décimo cuarto del mismo que en futuro regirán en los términos siguientes: Sexto: Serán Gerentes ambos socios componentes señor Oscar Santiago Cademartori y "Richmond Hotel Sociedad Anónima Hotelera Inmobiliaria y Financiera", actuando siempre en forma conjunta el señor Cademartori y uno cualquiera de los señores Ottocar Rosarios o Felipe Rosarios, mientras estos permanezcan en sus cargos de Directores titulares de dicha Sociedad Anónima. — En la forma establecida ejercerán la administración de todos los bienes y negocios sociales y tendrán el uso de la firma social, confiriéndole todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la misma, inclusive para los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, especificados en los artículos novecientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero al cuarto y séptimo a décimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos a sus efectos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales y administrativos. —

Séptimo: Los Gerentes no recibirán remuneración alguna por sus tareas y la asignación que por tal concepto se hallaba establecida en favor del Gerente señor Ottocar Rosarios, queda sin efecto a contar desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco a cuya fecha se da a esta declaración efecto retroactivo. — Ambos Gerentes quedan autorizados para realizar por su cuenta y por cuenta de otras sociedades o personas, negocios análogos a los que constituyen el objeto social. — Octavo: El ejercicio comercial vencerá el treinta de abril de cada año. — Si del respectivo balance que se practique a dicha fecha resultaran utilidades líquidas y realizadas, se acreditará previamente a la cuenta particular de Richmond Hotel Sociedad Anónima Hotelera Inmobiliaria y Financiera, la cantidad de treinta y seis mil pesos moneda nacional anuales que de común acuerdo se consideran intereses sobre las diferencia de capitales aportados por cada socio y el remanente de utilidades se considerará la ganancia definitiva del ejercicio. — Si no hubiere utilidades líquidas y realizadas se hará la acreditación de intereses en el primer ejercicio que lo permita. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad legal de alguno de los señores de Richmond Hotel Sociedad Anónima Hotelera Inmobiliaria y Financiera, Don Ottocar Rosarios o Don Felipe Rosarios, los substituirá la persona que designe esta última institución. — En caso de fallecimiento del consocio señor Don Oscar Santiago Cademartori, sus herederos deberán unificar la representación y designar una persona para reemplazarlo en el cargo de Gerente dentro de un término de noventa días desde la fecha del fallecimiento. — En caso de su incapacidad actuará su representante legal. — Se resolvió asimismo, que a dicha escritura de modificación del citado contrato concurra igualmente el Director señor Felipe Rosarios a los efectos que correspondan y que el señor Ottocar Rosarios formule las manifestaciones pertinentes a los efectos de establecer la subsistencia de todas las demás cláusulas y condiciones contractuales. — No habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión siendo las once y quince horas. — Ottocar Rosarios. — Felipe Rosarios. — "Es Copia Fiel doy fe como de que los comparecientes en los caracteres expresados dijeron. — Que según resulta de la escritura otorgada el trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro por ante el Escribano Don Mateo Pérez Aliendro, al folio mil ciento veintidós vuelto del Registro número tres a su cargo, el exponente señor Cademartori y la Sociedad Anónima "Richmond Hotel Sociedad Anónima Hotelera Inmobiliaria y Financiera" representada en aquél otorgamiento por su Director señor Ottocar Rosarios, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta Capital bajo la denominación de "Ricade Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Florida número cuatrocientos setenta la que se dedica a la compra, venta, hipoteca, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles y girará por tiempo indeterminado pudiendo exigir su disolución cualquiera de los socios una vez transcurridos los dos primeros años y estando su capital constituído por Ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en ochenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, subscripto íntegramente en aquel acto, en la siguiente forma: Sesenta y dos cuotas por el socio "Richmond Ho-

tel Sociedad Anónima Hotelera Inmobiliaria y Financiera'' y diez y ocho cuotas por el socio señor Cademartori, designándose Gerentes a ambos comparecientes a este acto, señores Ottocar Rosarios y Oscar Santiago Cademartori, a efectos de que ejerzan conjuntamente la administración con el uso de la firma social, con las facultades necesarias para cumplir el objeto de la Sociedad según lo establecido en la cláusula sexta del referido contrato, habiéndose fijado al Gerente señor Rosarios una asignación de tres mil pesos mensuales en retribución de sus servicios como lo expresa la cláusula séptima, conviniéndose en el párrafo octavo que el año comercial cerrará el treinta de abril de cada año y previniendo en la cláusula décima cuarta la sustitución de este último Gerente para los casos de impedimento para desempeñar sus funciones todo lo que más detalladamente consta en el testimonio que tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio, el nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número novecientos cuarenta y cinco, al folio cuarenta y dos del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de común acuerdo entre los socios, han convenido en modificar parcialmente el referido contrato y a tal efecto otorgan y declaran: Que substituyen en todos sus términos las cláusulas: sexta, séptima, octava y décima cuarta del contrato de la Sociedad: ''Ricade, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', las cuales quedan reemplazadas por las que con igual numeración se determinan en el acta transcripta en último término y dándose aquí por reproducidas, integrarán en el futuro conjuntamente con las demás cláusulas del mismo, el contrato de dicha Sociedad. — Presente a este acto el señor Felipe Rosarios, de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad brasileño, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán número quinientos treinta y cinco, persona de mi conocimiento, doy fe, quién como resulta del acta correspondiente que ha quedado transcripta en el cuerpo de esta escritura, es Director titular de la Sociedad ''Richmond Hotel Sociedad Anónima Hotelera Inmobiliaria y Financiera'', expuso: Que conforme a lo resuelto por el Directorio de que forma parte, queda debidamente informado de las funciones que le corresponden desempeñar en la Sociedad ''Ricade, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' de acuerdo al contrato originario de la misma, que conoce en todos sus términos y las modificaciones que han sido introducidas por la presente escritura. — Todo así resuta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rosso Guerrero con fecha 6 de marzo de 1947. — Raspado-entorpecerse-las — Vale.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 may.-N.° 29.750-v.24 may.

ZULAGOLMO INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 563. — Primer Testimonio: — Número Ciento Noventa y Tres: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a .. .., del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, por ante mí, Escribano Público autorizante y testigos del acto al final firmados, comparecen: Don Ireneo Antonio Vicente Zocca, que acostumbra firmar: ''I. Zocca'', casado en primeras nupcias con doña Isidora Dolores Zeballos, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Burela número dos mil trescientos treinta y siete; Don Juan Andrés Lafarga, que acostumbra firmar: ''J. A. Lafarga'', de estado viudo, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número doscientos sesenta y siete; don Juan Molina, que acostumbra firmar en la misma forma, casado en primeras nupcias con doña Nélida Adelaida Riva, español, de cuarenta y cuatro años de edad; domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número doscientos sesenta y siete; y Don Eulogio Golpe, que acostumbra firmar: ''E. Golpe'', de estado casado en primeras nupcias con doña Irma Zocca, argentino, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cinco mil doscientos cincuenta y cinco; todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que han convenido entre ellos, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las Disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que por ante mí declaran constituída en legal forma, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. —

Primera: — Queda constituída a partir de la fecha, la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará y tendrá por rubro el de ''ZOLAGOLMO, INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', fijándose su duración en la de Diez años, la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Veinte y Cinco de Mayo número doscientos sesenta y siete, sin perjuicio de poderlo cambiar en el futuro, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: — La Sociedad tendrá por objeto principal, la compra-venta y explotación de inmuebles, pudiendo realizar todo acto de comercio lícito, inclusive explotar todo negocio relativo a propiedades, industrias y demás actividades comerciales que afecten total o parcialmente el patrimonio privado, pudiendo entre otras, realizar los siguientes actos y operaciones: comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sean campos, casas, terrenos, fábricas, negocios, concesiones, títulos, acciones o haciendas, administrar por cuenta propia o ajena dichos bienes y tomarlos o darlos en arrendamiento, aun por más de seis años, construir y reformar por cuenta propia o de terceros, edificios y obras de cualquier naturaleza, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria u otra, fabricar, transformar y vender cualquier clase de producto o mercadería, negociar por cuenta propia o de terceros, títulos, acciones y otros valores, constituir, formar, administrar y dirigir con capital propio o ajeno, sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, pudiendo tomar en ellas, la intervención legal correspondiente; y aceptar la representación o agencia comercial de productos, mercaderías, maquinarias, nacionales o extranjeras. — Efectuar remates, por cuenta de terceros, de toda clase de bienes. — Para la realización del mismo, la Sociedad tendrá la capacidad del derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá: invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la Sociedad, por cualquier concepto, incluso el capital disponible transitorio o las reservas legales y especiales y realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesarias para el desarrollo del negocio. — No podrán constituirse fianzas a terceros. — La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por el Gerente o Gerentes Generales, representantes legales de la Sociedad. — Tercera: — El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Mil pesos de igual moneda cada una, de las cuales corresponden: Treinta y cinco cuotas capital a Don Ireneo Antonio Vicente Zocca, o sea la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; treinta y cinco cuotas a Don Juan Andrés Lafarga, o sea la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda legal; diez cuotas capital a Don Juan Molina, o sea Diez mil pesos moneda nacional; y veinte cuotas capital, a don Eulogio Golpe, o sea la suma de Veinte mil pesos de igual moneda. — Dicho capital se halla totalmente suscripto y es integrado en la siguiente forma: a) Cincuenta por ciento es aportado por los socios, en este acto, en dinero efectivo; y b) Y el cincuenta por ciento restante, a los treinta días, a partir de la fecha, también en dinero efectivo y en la proporción de sus respectivos aportes. — Cuarta: — Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse sino de acuerdo a la cláusula siguiente: — Las decisiones sociales, incluso en los casos de los artículos doce y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por votos cuotas-capital, en la proporción que se legisla en este contrato, con prescindencia del número de socios votantes. — Es condición del presente contrato, que por ninguna causa o motivo las cuotas-capitales que en este contrato son adjudicadas a cada uno de los socios, puedan dar representación en la Sociedad, a diversas personas, pues cada grupo de las cuotas capital originarias, entendiéndose por grupos, los que pertenecen a un mismo socio fundador, sólo pueden conjunta e indivisiblemente, dar representación a un socio o a un apoderado de titulares de los mismos, que a los efectos legales, será considerado también como un solo socio, con prescindencia del número de mandantes que represente. — Se involucra en este inciso, los casos de cesiones a terceros, de cuotas-capital, aun con conformidad de los demás socios. — Quinta: — Toda transferencia de cuotas sociales, podrá tener lugar: a) Entre socios, b) A terceros extraños a la Sociedad, c) A la Sociedad y d) A herederos y legatarios de los socios. — Dichas transferencias se efectuarán so-pena de nulidad por instrumento público: Escritura, declaratoria de herederos o testamento ológrafo protocolizado. — Para la transferencia entre socios, bastará el voto favorable de la mayoría de cuotas capital, teniendo a tal efecto votación las partes interesadas. — Para la transferencia a terceros extraños a la sociedad, es indispensable también el voto favorable de la mayoría de los votos cuotas capital, teniendo voto las partes interesadas. — Rechazada por los socios y autorizada judicialmente una transferencia a extraños, por venta u otra causa, de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad, los otros socios o cualquiera de ellos, en su orden, tendrán opción y prioridad para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente, por el valor que en forma fehaciente se probare por el interesado, que ofrecen los terceros extraños, o por el de tasación judicial, si hubiere tal, valores éstos, que como máximo podrán ser en un diez por ciento mayores al valor fijado en este acto a las cuotas capital; dicho transmitente está obligado a comunicar a los demás socios, por telegrama colacionado, la oferta con el precio, el nombre y domicilio de los compradores o el valor de la tasación judicial, con indicación del Juzgado y Secretaría donde tramita la cuestión. — En los casos de locación judicial, el peritaje deberá fijar el valor de las cuotas capital del socio transmitente, según la cantidad de cuotas capital que el mismo posea con relación al capital social, con el aumento proporcional de los fondos reservados, o con la disminución proporcional de las pérdidas, ambas variantes establecidas por el último balance aprobado y durante el primer ejercicio de la Sociedad, por el valor de los aportes sociales; en ambos casos, sus respectivos montos los abonará la sociedad, los adquirentes o el adquirente, en cinco anualidades iguales, del veinte por ciento cada una, todas las cuales ganarán un interés del cuatro por ciento, hasta el día del pago. — Los adquirentes de dichas cuotas, no podrán transferir las mismas, ni gravarlas, ni percibir sus importes en efectivo en caso de venta o liquidación de la sociedad, sin justificar previamente haber cancelado totalmente la deuda con el o los cedentes de las cuotas capital, cancelación que en estos casos se deberán efectuar con prescindencia de los plazos pactados para los pagos respectivos. — La Sociedad podrá también, adquirir las cuotas capital, por transferencia, cuando se pudieran adquirir las mismas por dicho ente social, con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de todos los socios. — Ningún socio nuevo gozará de sus derechos, sin antes haber hecho las publicaciones y la inscripción legal de las transferencias de cuotas a su favor. — Los herederos forzosos o legales de los socios y sus legatarios, no se considerarán como terceros extraños, a los efectos de la transferencia de las cuotas a su favor, rigiendo para los mismos, lo especialmente estatuído en la cláusula décima cuarta del presente documento. — Sexta:

— La administración y representación legal sociales, estarán a cargo de uno o varios gerentes generales, designados por los socios. — La gestión social principal de los mismos, consistirá en dirigir personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive: nombrar, remover y fijar remuneración al personal y en ejecutar las decisiones sociales de los socios. —

Dichos Gerentes Generales, como mandatarios generales de esta Sociedad, actuarán conjunta, separada o alternativamente y podrán designar gerentes o subgerentes, delegando parcialmente y bajo su responsabilidad, con o sin poderes especiales, sus facultades legales de representación y administración, además serán los únicos y directos responsables ante terceros extraños, por los actos sociales sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria para con la Sociedad y los socios, por el desempeño de su mandato. — Para la realización de los fines de la cláusula segunda y de las precedentes gestiones sociales, los Gerentes Generales, en la forma estipulada en la cláusula séptima, del presente contrato, tendrán el uso exclusivo de la firma social y quedan facultados, para: a) Adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, fábricas, máquinas, etcétera, venderlos y transferirlos y b) Adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; dar y tomar préstamos de dinero, en Bancos o particulares, aunque sean socios, con o sin garantías, aceptar u otorgar hipotecas, por deudas relacionadas con el negocio o no, formar parte de otras sociedades, sean colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada o anónima o de otro tipo, existente o a crearse, tomando en ellos la intervención legal correspondientes, arrendar bienes inmuebles propios o ajenos, aunque sean éstos de propiedad de los socios y darlos en arrendamiento por plazo mayor de seis años, permutar, dar y recibir en pago, toda clase de bienes, cobrar y percibir y efectuar transacciones, pagos no ordinarios y novaciones, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, transferir o recibir toda clase de bienes, dando y tomando posesión de los mismos, registrar o inscribir derechos o concesiones, litigar como actora o demandada, en juicios o incidentes, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de toda clase y naturaleza, con las cláusulas pertinentes y rescindirlos, como también otorgar poderes generales o especiales con facultad de sustituir, pudiendo suscribir al efecto, toda clase de escrituras y documentos, sean instrumentos públicos o privados. — También podrán realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, y sus sucursales, pudiendo solicitar préstamos con o sin garantía, por medio de créditos o documentos, abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro y operar en las mismas, dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer los fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos, solicitar, recibir o dar las sumas de dinero que crean conveniente en letras vales o pagarés, firmando como aceptante, girante o endosante, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, o en cualquier otro Banco, renovando, pagando o protestando tales documentos a sus vencimientos, girar en descubierto, en cualquier Banco y sobre cualquier cuenta. — Igualmente podrá presentarse ante cualquier autoridad administrativa, nacional o provincial o municipal, con reclamaciones, peticiones, notas, escritos, documentos y realizar toda otra gestión en defensa de los intereses sociales. — Séptima: — Nómbrase en este acto, Gerentes Generales, a los Señores Don Ireneo Antonio Vicente Zocca, Don Juan Andrés Lafarga, Don Juan Molina y Don Eulogio Golpe, quienes actuarán en la administración y uso de la firma social, en la siguiente forma: los señores Zocca y Lafarga, conjunta, separada, alternativa o indistintamente; y los Señores Molina y Golpe, ambos siempre en la forma conjunta. — Este mandato y los que en adelante se confieran, podrán ser revocados, sin causa alguna, por mayoría de votos cuotas capital. — Octava: — Los socios, sin perjuicio de la administración conferida a los gerentes generales, tendrán la di-

rección general de los negocios y operaciones sociales y resolverán sobre el particular, lo que crean más conveniente. — Con ese objeto se reunirán en el local social, cuando lo crean oportuno, a cuyo efecto, efectuaránse las citaciones, en forma fehaciente, con ocho días de anticipación a la fecha de reunión, debiendo hallarse presentes para deliberar, por lo menos, socios que representen el cincuenta y cinco por ciento de las cuotas-capital. — Las decisiones serán válidas: a) Con el voto favorable del cincuenta y cinco por ciento de votos cuotas capital, existente en la sociedad, para decidir sobre el cambio de objeto social, disolución anticipada, modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, transferencias de cuotas-sociales a terceros extraños, formación de reservas especiales, aprobación de balances, prórrogas de duración del presente, reducción y o aumento de capital social, fusión con otra sociedad, venta o compra de propiedades, constitución u otorgamiento de préstamos hipotecarios, formación de reservas especiales, con hasta el cincuenta por ciento de las ganancias, remoción de gerentes, liquidación de la sociedad y cualquier otro acto u operación incluída o no en este contrato. — Un libro de actas llevado por quien se designe al efecto, contendrá las resoluciones y determinaciones sociales, todas firmadas por los asistentes. — Uno de los Gerentes Generales, vigilará que el libro de actas esté al día; además informará en las reuniones, sobre la marcha del negocio. — Cualquier socio podrá hacerse representar en las reuniones, por personas debidamente autorizadas, con mandato conferido por escritura pública. — Novena: — El treinta de Octubre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. — El Gerente de mayor edad, citará por telegrama colacionado a los socios, dentro de los noventa días de las fechas indicadas, para considerar dichas operaciones, no concurriendo los socios a la reunión o no haciendo observaciones, dentro de los treinta días de la citación, se tendrán por aprobadas ambas operaciones. — Décima: — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Undécima: — Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de Reserva Legal, de las amortizaciones necesarias y autorizadas por las leyes y decretos vigentes y de las gratificaciones acordadas al personal, por los socios, se destinarán a dividendos en proporción a las cuotas de aporte. — No obstante, deberán constituirse también anualmente, con esos dividendos, fondos de reservas especiales, que podrán destinarse a toda clase de inversiones, las que se integrarán con el cincuenta por ciento de dichas ganancias. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de los aportes. — Las ganancias que correspondan distribuir, podrán ser exigidas y retiradas por los socios inmediatamente de aprobado el balance, siempre que existiera fondos de dinero efectivo, disponibles y suficientes para ello. — En caso de que no los hubiere, los Gerentes deberán dentro de los seis meses subsiguientes, arbitrar los recursos necesarios para cumplir con la entrega de los mencionados dividendos, teniendo los socios, la obligación de acordar el plazo precitado y también el derecho de exigir la entrega de las ganancias a repartirse inmediatamente de vencido el término acordado, pudiendo obligar a la sociedad a realizar las operaciones financieras que fueren menester para el fiel cumplimiento de las obligaciones. — Los socios, con conformidad de la mayoría simple de votos cuotas capital, podrán aportar en préstamo, dinero a la Sociedad, el que en la cuenta particular de los mismos, ganarán el interés del cinco por ciento anual que se cargará a Gastos Generales de la Sociedad. — Con cargo a sus cuentas particulares, y a los dividendos que les correspondan en los balances que se realicen, los socios, podrán retirar mensualmente las siguientes cantidades: — Don Ireneo Antonio Vicente Zocca, quinientos pesos; Don Juan Andrés Lafarga, quinientos pesos; Don Eulogio Golpe, trescientos pesos; y Don Juan Molina, doscientos pesos. — Duodécima: — La duración del presente quedará prorrogado sin formalidad alguna por dos años más y así sucesivamente si un año antes del vencimiento de cada período no hubiere manifestación contraria de socios, cuyas cuotas representen por lo menos el cincuenta y cinco por ciento del capital social. — Toda prórroga para su validez está sujeta a los requisitos de publicación e inscripción legales. — Décima Tercera: — Ningún socio podrá retirarse de esta Sociedad antes del plazo de tres años. — Podrá hacerlo en esa oportunidad y también después, si lo manifestara a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha en que desea dejar de pertenecer a la sociedad, en ese caso, los socios o la sociedad si tuviera ganancias podrán adquirir sus cuotas por el valor que para las mismas arrojare el último balance aprobado y practicado en la sociedad a la fecha de hacerse efectivo el retiro del socio, con el aumento proporcional de los fondos reservados o con la disminución proporcional de las pérdidas, ambas variantes establecidas en el balance precitado, debiendo para ajustar las cifras del mencionado balance, procederse a la revaluación de los inmuebles que posea en propiedad esta Sociedad, la que se efectuará por dos peritos, uno nombrado por el socio que se retira o sus sucesores y el otro por los que se hacen cargo de las cuotas capital del mismo, cuyo fallo de avaluación será inapelable. — Si los peritos no se pusieran de acuerdo en sus tasaciones, sobre los puntos en discrepancia, producirá dictamen el que en el momento del peritaje, ocupare la Presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o el Perito en el que éste delegare su mandato. — Si al vencimiento del plazo de aviso para el retiro, hubiero ocurrido parte de un nuevo ejercicio comercial mayor de seis meses, se practicará una liquidación proporcional de las ganancias o de las pérdidas fijadas en el último balance practicado, según el tiempo transcurrido, y sin perjuicio del peritaje inmobiliario establecido, cuyas condiciones de aprobación están establecidas en la cláusula octava, gravitando la cantidad que resulta en más o en menos sobre el valor de las cuotas. — El haber que de acuerdo a las normas establecidas se deba abonar al socio, que se retirase se pagará en cuatro cuotas iguales, del veinte y cinco por ciento cada una, que ganarán el interés del cinco por ciento anual sobre los respectivos saldos deudores, con vencimiento a los trescientos sesenta, setecientos veinte y mil ochenta días, respectivamente, del pago de la primer cuota, que será pagadera al vencimiento de los seis meses de la notificación efectuada por el socio que se retira y al firmarse la escritura de transferencia de cuotas capital. — En el caso de que ante el pedido de uno de los socios de retirarse de la sociedad, los demás integrantes de este ente jurídico, dentro de los noventa días de notificado de su decisión no decidieren la adquisición de las cuotas capital del mismo, se considerará, que a la fecha del vencimiento del plazo acordado por la notificación, la Sociedad entrará en liquidación, de acuerdo a las normas establecidas en el Código de Comercio. — Los cesionarios herederos y legatarios de los socios podrán dentro de las condiciones estipuladas en esta cláusula pedir su retiro de la sociedad, siendo éste el único caso, en que tal decisión podrá ser tomada individualmente sin depender de la opinión de la mayoría de los titulares de las cuotas capital, pertenecientes a su grupo. — Décima Cuarta: — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de uno o alguno de los socios, ni por la remoción de gerentes. — Cuando quede un solo socio, éste podrá disolverla o continuarla, transfiriendo parte de sus cuotas a terceros extraños. — En caso de fallecimiento de los socios sus respectivos herederos o legatarios deberán optar dentro de los sesenta días de acaecido el hecho: — a) Por retirarse de la sociedad, b) O bien por continuar en la misma. — Ambas resoluciones, deberán ser tomadas por los herederos conjunta e inseparablemente, por mayoría de votos, dentro del expediente sucesorio del causante y su decisión debidamente notificada a la sociedad y socios supérstites. — Si obtasen por retirarse de la sociedad, el haber del fallecido se fijará en la forma estipulada en la cláusula Décima tercera de este contrato para el caso de retiro de un socio de esta sociedad. — Las llaves sociales no tendrán valor. — El capital que resultare a favor de los herederos o legatarios, les será abonado por la sociedad en cinco anualidades respectivamente del diez por ciento la primera, del quince por ciento la segunda, del quince por ciento la tercera, del veinte por ciento la cuarta y del cuarenta por ciento la quinta y última, todas las cuales ganarán un interés anual del cinco por ciento hasta el día del pago, debiendo abonarse la primera cuota dentro de los noventa días de notificada por los herederos la decisión de retirarse de la Sociedad. Mientras que dure el pago, los herederos del fallecido, no tendrán otra intervención en la sociedad que la de mero control, que se ejercerán por intermedio de un representante único, que será el administrador judicial de los bienes sucesorios del causante. — Si el temperamento adoptado por los herederos fuese el de continuar en la Sociedad, los mismos tendrán en este ente social todos los derechos y obligaciones que hubiere tenido el causante, excepto aquellos puestos de carácter técnicos o administrativos, que hubiere desempeñado por designación y decisiones sociales. — Notificada la resolución de continuar en la sociedad, inmediatamente los herederos del causante deberán otorgar poder especial conjuntamente a una única persona para que represente a los mismos en la sociedad, quedando perfectamente determinado que a partir de ese momento, y hasta finalizar el plazo del presente contrato el haber del causante y sus herederos será considerado como de pertenencia de un solo individuo a los efectos de las obligaciones y derechos emergentes del presente, no pudiendo en ningún momento los herederos individualmente como sucesores del causante, tener ninguna intervención en esta Sociedad, ni disponer de las cuotas capital que lo pudieran corresponder, a cuyo efecto el haber que hubiere correspondido al causante, será considerado como de pertenencia de su sucesión, hasta el momento en que por liquidación de la sociedad o vencimiento del plazo de la misma, sus herederos puedan proceder a la partición de las sumas o bienes que en este ente les correspondiera. — En caso de incapacidad legal de uno de los socios, el curador deberá continuar en la sociedad como mandatario del mismo y con los mismos derechos y deberes de los herederos de socios fallecidos. — Décima Quinta: — Disuelta por vencimiento del plazo o cualquier otra causa, la Sociedad entrará en liquidación. — Con ese objeto se designará liquidador, por mayoría simple de votos cuotas-capital a uno de los Gerentes Generales o a uno de los socios, con las facultades necesarias, quien hará la publicación e inscripción legales del convenio respectivo y liquidará su activo, siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — A tal efecto los comparecientes, recíprocamente se otorgan Poder Especial irrevocable, para que uno cualquiera de ellos en nombre y representación de los otros, otorgue y firme las escrituras que fueren menester para el cumplimiento de la presente cláusula. — Décima Sexta: — Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas, por un árbitro amigable componedor único, que será el Presidente de la Bolsa de Comercio, en el ejercicio del cargo, en el momento de producirse el arbitraje, o la persona en la que éste delegue su mandato, siendo el fallo que se produzca inapelable. — Décima Séptima: — Las partes para todos los efectos del presente, constituyen domicilios especiales en los ya consignados al principio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas extrajudiciales o judiciales. — Décima Octava: — Quedan facultados los Gerentes para realizar todas las gestiones necesarias de publicación o inscripción del presente contrato. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel y exacto cumplimiento se obligan en un todo conforme a derecho. — Leída que les fué, los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos don José Ismael Estupiñán y don Egidio Roque Zampaglione, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Molina. — I. Zocca. — J. A. Lafarga. — E. Golpe. — José E. Estupiñán. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para "Zolagolmo, Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido la presente copia en diez sellos de un peso cincuenta centavos, que llevan los números: del cuatrocientos veinte y ocho mil quinientos treinta y nueve, al quinientos cuarenta y seis, correlativos; cuatrocientos veinte y ocho mil quinientos setenta y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: relativo a — con o sin garantía: socio — fehaciente; ganaran — ejercicio — que — cuotas — socios — Vale. — Hay un sello. — Pedro Saúl Briones.

Buenos Aires, Mayo siete de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 mayo N.º 29653-v.24 mayo.

"RUBEN LUIS SCHNABEL Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 59 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Escribano Público autorizante y testigos, comparecen: — Rubén Luis Schnabel, que firma: R. L. Schnabel, casado en primeras nupcias con doña María Maranet, con domicilio en la calle Larrazábal número mil setenta, don Salvador Mangari o Mancari, casado en primeras nupcias con doña Jacinta Coderch, domiciliado en la Avenida América dos mil ciento ochenta y tres, don José Pappalardo, casado con Paolina Procaccini, domiciliado en Achega tres mil setenta y seis, y don Francisco Martínez, casado en primeras nupcias con doña Dominga Forjan Suárez, domiciliado en la calle Superi mil setecientos veinte y cinco, todos comerciantes, mayores de edad, personas hábiles y de conocimiento, doy fe y dicen: — Que a partir del primero de Febrero del corriente año queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: — Primero: — La Sociedad girará bajo la denominación de "RUBEN LUIS SCHNABEL Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y podrá ejercer sus funciones en cualquier punto de la República y del extranjero sin perjuicio de las sucursales que pueda establecer; tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Larrazábal número mil setenta. — Su objeto principal será la explotación de un negocio que se dedicará a la construcción de techos, así como cualquier otro relacionado directa o indirectamente con la especialidad técnica adoptada por la Sociedad y en general cualquier operación mercantil dentro de las permitidas por la ley. — Segunda: — La Sociedad se constituye por el término de cinco años pero podrá ser disuelta en cualquier momento, si así lo resolvieran los socios en Asamblea, convocando al efecto con sesenta días de anticipación, lo que deberá hacerse constar en acta insertada en el libro respectivo. — Tercero: — La Sociedad durante su existencia podrá: adquirir, vender o transferir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, contratar locaciones, dar y tomar dinero prestado, con garantías reales o personales, aceptar y constituir hipotecas, conferir y otorgar mandatos, y aceptar representaciones y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales y necesarias para su giro incluso en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Argentino y cualquier otro Banco Oficial o particular aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de mismos, siendo esta enumera-

ción simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: — El Capital Social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, ya suscripto y aportado por los socios íntegramente en dinero efectivo y en la proporción de cinco cuotas cada socio. — Quinto: — La Sociedad será administrada por el socio señor Rubén Luis Schnabel, como gerente con amplias facultades para obrar en nombre de aquélla y podrá retirar, girar o disponer con su sola firma hasta la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, mensuales, estando obligado a firmar conjuntamente con el socio señor José Pappalardo para sumas mayores de dinero. — Sexto: — El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo a la técnica contable en el que se efectuarán amortizaciones autorizadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, de los socios que establezcan por mayoría de votos. — Dicho balance deberá quedar terminado dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha, y los socios manifestarán por escrito su conformidad o disconformidad con el mismo en un plazo no mayor de quince días después de finiquitado aquél, dicha manifestación será aprobada por simple mayoría de votos, computándose el silencio de los socios como voto aprobatorio. — Séptimo: — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mencionado balance anual será retirado previamente el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, podrán además designarse los porcentajes que los socios determinen de común acuerdo para la formación de otros fondos de previsión y el saldo de dichas utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales; las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Octavo: — Mensualmente los socios recibirán los siguientes sueldos: don Rubén Luis Schnabel, trescientos sesenta y cinco pesos, don José Pappalardo, don Francisco Martínez y don Salvador Mangari, trescientos cincuenta pesos de igual moneda, cuyo importe no será cargado a sus respectivas cuentas particulares, estos sueldos podrán ser aumentados, previo acuerdo de todos los socios. — Noveno: — En el caso de que uno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, no podrá ubicar en su lugar ninguna otra persona sin el consentimiento firmado de los socios restantes. — Al socio saliente se le abonará su parte de capital y utilidades en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas sin intereses. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios ninguno de los herederos de éste, tendrá derecho a participar en la Sociedad, únicamente podrán percibir el capital y las utilidades que le correspondían al causante hasta el momento del fallecimiento y en la misma forma que si fuera un socio saliente. — El representante de los herederos podrá inspeccionar y fiscalizar la contabilidad. —

Décimo Primero: — La liquidación y partición de los bienes sociales si ésta se disolviera será practicada por el socio gerente ateniéndose a las disposiciones legales vigentes. — Décimo Segundo: — La Sociedad deberá llevar un libro de actas debidamente rubricado en el que constarán las resoluciones que se tomen siendo válidas las mismas por simple mayoría de votos de los socios, salvo los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exija unanimidad de todos los asociados. — Décimo Tercero: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que se expedirán por mayoría de votos, siendo obligatorio el fallo que los mismos dictaren para las partes. — Bajo las trece cláusulas que preceden los comparecientes dan por formalizado este contrato, obligándose a su observancia y cumplimiento con arreglo a la ley. — Leída que le es por mí el autorizante se ratifican en su contenido firmándola junto con los testigos del acto don Héctor Ozino Caligaris y don Guillermo Labin, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — R. L. Schnabel. — Salvador Mangari. — José Pappalardo. — Francisco Martínez. — Tgo.: H. Ozino Caligaris. — Guillermo Labin. Hay un sello: Ante mí: Carlos E. Detry. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y ocho de mi adscripción, doy fé. — Para la Sociedad "Rubén Luis Schnabel y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del número un millón quinientos noventa y ocho mil ciento ochenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado — Schnabel — Pappalardo. — obiar — Pappalardo — observancia — Mangari — Pappalardo. Honorario Decreto Ley 30.440 $ 192.— Hay un sello. — Carlos E. Detry.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20 mayo-N.° 29673-v.24 may.

M. ROZENBERG & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Mordko Rozenberg, polaco, casado, Szulim Leizor Srebro, polaco, soltero, y Moisés Razumny, argentino naturalizado, todos con domicilio en la calle Sarmiento dos mil cuatrocientos sesenta y seis, se conviene en la fecha lo siguiente: Primero: Declárase constituída entre los otorgantes, con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro "M. ROZENBERG Y CIA., SOCIEDAD DE DESPONSABILILDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad constituye su domicilio en la calle Sarmiento dos mil cuatrocientos sesenta y seis, pudiendo ser el mismo modificado por voluntad de los socios, y sin perjuicio de las sucursales que se establecieren en el futuro en cualquier punto del país — Tercero: El término de duración del contrato es de cuatro años a partir de la fecha de constitución de la Sociedad. Durante los dos primeros años, será la misma indisoluble, no pudiendo retirarse los socios salvo el caso que, según balance, la Sociedad tuviere pérdida de no menos del treinta por ciento de su capital. — En todo los casos, el socio que decidiere retirarse, deberá comunicarlo a los otros dos por medio de telegrama colacionado y con sesenta días de antelación, en cuyo caso si los otros continúan con el giro, deberán restituírle su capital aportado con más las utilidades que resulten en la siguiente forma: el veinticinco por ciento en el término de treinta días, y el resto en doce cuotas iguales que se cancelarán mensualmente. Si el socio renunciante fuere don Mordko Rozenberg, se modificará la denominación de la Sociedad, debiendo la nueva ser determinada por los otros dos socios. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, elaboración, compra, venta etc., de artículos de confección, tejidos y toda otra actividad inherente al ramo, sin perjuicio de todo negocio lícito que en forma accidental o permanente pudiera realizar. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que los socios aportan íntegramente en especie: mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y cuentas a cobrar, según inventario-balance que las partes, firman de conformidad por separado, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada uno, correspondiendo a cada socio las siguiente: Mordko Rozenberg, ciento setenta y cinco cuotas, Szulim Leizor Srebro, también ciento setenta y cinco cuotas, y Moisés Razumny, doscientas cincuenta cuotas, o sean Diecisiete mil quinientos pesos los dos primeros, y Veinticinco mil pesos moneda nacional, el último respectivamente. — Para cubrir las obligaciones sociales que excedan el capital, el socio don Moisés Razumny otorgará su fianza personal, en forma de aval o endoso de documentos, hasta la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, que se destinarán a la compra de mercaderías, descuento de pagarés, u otras formas de crédito. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de sus socios gerentes Moisés Razumny y Mordko Rozenberg, quienes gozarán del uso de la firma social, que extenderan con su propio nombre con un sello "M. Rozenberg y Cía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y con la que suscribirán en forma indistinta o separadamente todos los documentos necesarios al giro social, sin limitación alguna. Queda expresamente prohibido destinar la firma para garantía de obligaciones de terceros, bajo pena de responsabilidad personal. — Septimo: Los socios deberán dedicar toda su actividad al cuidado de los negocios sociales, distribuyéndose las tareas en las siguiente forma: el Sr. Rozenberg tendrá a su cargo la parte administrativa, el Sr. Srebro la técnica y el Sr. Razumny colaborará indistintamente con uno y otro, sin perjuicio de la mutua cooperación. — El socio don Moisés Razumny podrá realizar otras actividades comerciales que no sean las específicas de la Sociedad, pero las ganancias deberán ser integradas a ésta, salvo las que reporte al nombrado su giro en la casa "LA NORTEÑA", que serán consideradas como suyas propias. Estas actividades podrán ser interrumpidas por la voluntad expresa de los otros socios, y desde ese instante, el Sr. Razumny estará privado de realizarlas. El socio Sr. Srebro podrá suplir su trabajo personal por el de su señor padre, liberándose de su obligación, pero no tendrá derecho a remuneración especial por esa causa, y será responsable ante la Sociedad por los actos de sus sustitutos. — Octavo: Al término de cada ejercicio, al día treinta y uno de diciembre, se practicará inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas de la Sociedad. — Noveno: Los beneficios o pérdidas que resulten de los balances se distribuirán entre los socios por partes iguales y por tercios. — Décimo: Los socios tienen derecho a retirar mensualmente las siguientes sumas, a cuenta de utilidades; los señores Mordko Rozenberg y Szulim Leizor Srebro hasta setecientos pesos moneda nacional mensuales; el señor Moisés Razumny hasta trecientos pesos moneda nacional, por igual período. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el giro continuará con los herederos del causante, quienes deberán previamente unificar su representación, tras lo cual gozarán de las prerrogativas y beneficios que correspondieran al "de cujus" a la fecha de su deceso con excepción de los retiros mensuales a cuenta de utilidades, y el uso de la firma social en su caso. — Duodécimo: Las divergencias que se susciten entre los socios, para el caso que no pudieran solucionarse por los mismos, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, designados entre comerciantes, y uno por cada socio, pudiendo aquellos nombrar un cuarto, en caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, se firma el presente en prueba de conformidad Fdo.: Mordko Rozenberg. — Fdo.: S. Srebro. — Fdo. Moisés Razumny. — Entrelíneas "mayores de edad y" todo vale.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20 may.-N.° 29735-v.24 may

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SINCAR S. R. L.

El Juez Dr. José M. Suárez Caviglia a cargo del Juzgado de Comercio N° 4 Secretaría 12 del autorizante, hace saber por cinco días que ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SINCAR S. R. L. se ha presentado solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la siguiente acta: "En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, con la presidencia del señor Gerente don Antonio Rafael Piazzo, se reunieron los socios don Arnaldo Carpineti, don Carlos Alberto Marcelo Márquez, doña Elida María Catalina Márquez, doña María Esther Carpineti, don Oscar Lundberg, abierto el acto solicitó la palabra el socio don Carlos Alberto Marcelo Márquez y dijo: que tanto el como su señorita hermana doña Elida María Catalina Márquez, ambos socios de esta sociedad, han decidido su retiro de la misma y a tal fin han vendido sus cuotas sociales a don Pedro Vicentín. Que dicha venta ha sido concertada ad-referendum de la sociedad, la que en este acto solicita se manifieste mediante la correspondiente votación. Cedida la palabra a doña Elida María Catalina Márquez, manifiesta que ratifica en un todo lo expresado por su señor hermano, solicitando se exprese la voluntad social en favor de la venta. Como nadie pide usar de la palabra, el señor Gerente pone a votación la autorización que solicitan los señores socios doña Elida María Catalina Márquez y don Carlos Alberto Marcelo Márquez, para vender sus cuotas y efectuada la votación resulta afirmativa por unanimidad. En consecuencia y habiendo manifestado los socios señores Márquez que el importe de la venta lo han recibido antes de ahora de manos del señor Pedro Vicentín, quedan transferidas a éste las cuotas sociales que en número de ciento ochenta y por valor de noventa mil pesos moneda nacional debidamente integradas, correspondían por mitades a cada uno de los vendedores, quienes por tal virtud quedan separados como socios de la sociedad, incorporándose como socio, con todos los derechos y obligaciones que prescribe el contrato que declara conocer, don Pedro Vicentín. El Señor Gerente invita a incorporarse a la reunión al señor Vicentín a fin de que participe en ella, retirándose los señores Elida María Catalina Márquez y Carlos Alberto Marcelo Márquez. Pide la palabra don Arnaldo Carpineti y manifiesta: que ha concertado con don Pedro Vicentín la venta de treinta y cuatro de sus cuotas sociales, que importan la suma de diez y siete mil pesos moneda nacional debidamente integradas, para lo cual solicita la conformidad de la sociedad, agregando, que el importe en dinero efectivo lo ha recibido antes de ahora. Puesta a votación por el señor Gerente la autorización que se solicita, es aprobada por unanimidad, quedando en consecuencia transferidas a favor de don Pedro Vicentín, treinta y cuatro cuotas que pertenecían a don Arnaldo Carpineti; cedida nuevamente la palabra a éste, agrega: que a don Oscar Lundberg ha cedido seis de sus cuotas, por lo que solicita la respectiva autorización en la misma forma antes expuesta. Puesta a votación la venta, es aprobada por unanimidad, quedando transferidas en consecuencia a don Oscar Lundberg seis cuotas que pertenecían a don Arnaldo Carpineti, las que se hallan debidamente integradas y su importe abonado antes de ahora al vendedor según su propia declaración. Informa el señor Gerente que su capital dentro de la sociedad es de diez

mil pesos representado por veinte cuotas de quinientos pesos cada una; que ha decidido la venta de esas cuotas a don Pedro Vicentin, ad referéndum de la sociedad, solicitando se acuerde y autorice la venta, agregando que el importe de esa venta lo tiene ya recibido antes de ahora a su entera satisfacción. Puesta a votación la autorización que se solicita, ella es aprobada por unanimidad, quedando en consecuencia transferidas a don Pedro Vicentin las veinte cuotas que debidamente integradas constituían el capital de don Antonio Rafael Palazzo, quién en tal virtud deja de ser socio de la sociedad. En razón de las ventas aprobadas, queda modificado el artículo cuarto del contrato, en la siguiente forma: "El capital social queda establecido en la suma de doscientos veinte mil pesos ($ 220.000 m|n.) moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuarenta cuotas (440) de quinientos pesos ($ 500) cada una, suscripto en la siguiente forma: el señor Armando Carpineti la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000 m|n.) equivalentes a sesenta cuotas; la señorita María Esther Carpineti la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|n.) equivalentes a cien cuotas; el señor Oscar Lundberg veintitrés mil pesos ($ 23.000 m|n.) equivalentes a cuarenta y seis cuotas y Pedro Vicentín ciento diez y siete mil pesos ($ 117.000 m|n.) equivalentes a doscientas treinta y cuatro cuotas y Pedro Vicentin ciento diez te don Antonio R. Palazzo hace renuncia de su cargo que funda en la circunstancia de haber dejado de ser socio de la sociedad. Puesta a votación es aceptada por unanimidad, prosiguiéndose a la designación del nuevo Gerente, nombramiento que recae en la persona de don Roberto Froilán Vizcay, que es hecho por unanimidad. Quedan suprimidas las cláusulas sexta y primer apartado de la octava del contrato social, que se refieren a la designación del Gerente y remuneración del mismo. Se resuelve inscribir la presente acta en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta al Dr. Agustín J. Gómez para que proceda a dicha inscripción por la vía legal que corresponde; igualmente se resuelve anular el acta N° 7 de fecha catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. No siendo para más, se dió por terminada la reunión, firmando todos los comparecientes conjuntamente con los socios salientes, en prueba de conformidad y ratificación de lo resuelto. Carlos Alberto Marcelo Márquez. — Oscar Ludberg. — E. M. Márquez. — María E. Carpineti. — Pedro Vicentin. — Antonio R. Palazzo. — Arnaldo Carpineti.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947. — Adolfo Serra, secretario.

e.20 may.-N.° 29.701-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José L. Suárez Caviglia, secretaría Ricardo Williams, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alberto Rillo con fecha diez y seis de Abril último, el señor Andrés Romeo cedió a la señorita María Antonieta Cresta, veinte cuotas del capital o sean todos los derechos que le correspondían en "COYA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 may.-N° 29.935-v. 24 may.

Por disposición del señor Juez Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Ovidio Juan Cavadini cede, vende y transfiere sus veintiuna cuotas de capital, y todos sus derechos y acciones como socio de "BECATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en Carlos Antonio López 4150, a doña Rosa P. de Aste.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 mayo-N° 29.766-v.24 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, la cesión de cuotas que en el capital social de $ 50.000 m|n. de valor nominal, que tiene aportado a la entidad "IVO PERCOSSI Y HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hace Don Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert a Don Ivo Percossi, hasta la concurrencia de $ 45.000 m|n., valor nominal, o sean 45 cuotas de $ 1.000 cada una. Como consecuencia de ello, todos los socios han resuelto Modificar los artículos 8° y 10° del contrato de origen e intercalar un último que será el 15°, cuyos textos por orden enunciativo serán: "Octavo: — El Señor Tinschert percibirá como sueldo mensual la suma de doscientos pesos moneda nacional y sus funciones sociales serán las de llevar los libros rubricados en los momentos que lo crea conveniente y según las necesidades de la entidad. "Décimo: — A fines de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente levantar en cualquier época y las utilidades líquidas y realizadas que ellos arrojen una vez apartado el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, que cesará al alcanzar el diez por ciento del capital social, será distribuído entre los asociados en la siguiente forma: 67 o|o a don Ivo Percossi; 20 o|o a don Alejandro Percossi; 10 o|o a don Ivo Alejandro Percossi; 2 o|o a don Juan Perillo y 1 o|o a don Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Todo balance no observado por los socios dentro del plazo de noventa días de practicado se considerará aprobado por unanimidad. "Décimo Quinto: — En el caso de que el Señor Tinschert optara por retirarse de la Sociedad antes de finalizar un ejercicio anual, su parte de capital y utilidades se le liquidará tomando como base de estas últimas el promedio de las utilidades correspondientes a los cinco ejercicios anuales anteriores. Todo así resulta del instrumento privado de fecha 26 de Abril de 1947.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. —

Julio A. Victorica, secretario.

e.20 mayo-N° 29.757-v.24 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato de fecha 30 de Abril de 1947, la Sociedad Sacca, Quindi y Cía., cede y transfiere a favor del señor José Terjman veinticinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominal cada una y al señor Jacobo A. Salem setenta y cinco cuotas de capital de igual valor nominal, de las que tiene y le corresponde en "RAYONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 mayo N° 29.763-v.24 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato de fecha 30 de Abril de 1947, la Sociedad Miguel y Eduardo Bigio y Cía., cede y transfiere a favor del señor Adolfo Ini, ciento cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales cada una, que tiene y le corresponde en "RAYONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose estipulado que la cedente se aparta totalmente de dicha Sociedad, inclusive del cargo de gerente de la misma que en su representación ejerce el señor Eduardo Bigio y que el cesionario señor Adolfo Ini se coloca en el mismo grado y lugar de la cedente, inclusive en el cargo de gerente de "Rayonal, Soc. de Resp. Ltda.", con todas las facultades conferidas en el contrato social, dando conformidad los socios restantes. — Enmendado: Luis — Rayonal: Vale.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 mayo-N° 29.765-v.24 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato de fecha 30 de Abril de 1947, la sociedad Miguel y Eduardo Bigio y Cía., cede y transfiere a favor del Sr. José Terjman, cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales cada una, que tiene y le corresponde en "RAYONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose estipulado que la cedente se aparta totalmente de dicha Sociedad, inclusive del cargo de gerente de la misma que en su representación ejerce el señor Eduardo Bigio y que el cesionario señor José Terjman se coloca en el mismo grado y lugar de la cedente, inclusive en el cargo de gerente de "Rayonal, Soc. de Resp. Ltda.", con todas las facultades conferidas en el contrato social, dando conformidad los socios restantes.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 mayo N° 29.764-v.24 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Francisco Urdapilleta y el señor Héctor Jorge Taquini, en representación de la sociedad "Samider, Sociedad Anónima Financiera Mercantil Inmobiliaria, Editorial y De Representaciones, venden, ceden y transfieren, en favor del Doctor Luis Angel Mariano Turon y del Señor Ricardo Ribas Seva, las cuotas de capital que su representada tiene y le corresponden en la Sociedad "QUERALTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean seiscientas cuotas por un valor total de sesenta mil pesos moneda nacional, según escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo con fecha 15 de Abril de 1947.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20 mayo-N° 29.723-v.24 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Hamlet Pascual Sassano, Genaro Giella, Gualberto Rafael Ríos y Eduardo Argentino Podversek, venden, ceden y transfieren al señor Doctor Javier Clavell Borras, las cuotas de capital que tienen y a cada uno de ellos corresponde en la sociedad "QUERALTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean cincuenta cuotas, por un valor de cinco mil pesos moneda nacional cada una de ellas, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo con fecha 15 de Abril de 1947.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. —

Julio A. Victorica, secretario.

e.20 may.-N.° 29.725-v.24 may.

NOVEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores don Alberto Botbol, casado, argentino, naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pampa tres mil trescientos setenta y don José Botbol, soltero, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Amenábar novecientos veinticinco, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre mil ciento treinta y tres, de esta capital, ambos únicos socios de "NOVEL - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" regida por contrato de fecha 1.° de Septiembre de 1943 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Octubre de 1943, bajo el N.° 1063, al folio 150 del libro N.° 7 de Contratos de Responsabilidad Limitada, acuerdan en ampliar el Capital de la referida sociedad en la forma que se establece a continuación: — 1.°) Queda convenida la ampliación del Capital de "Novel - Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la suma de Doscientos Mil Pesos ($ 200 mil), representada por Doscientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, con lo cual, el capital de la sociedad ascenderá a la suma de Quinientos Mil Pesos; — 2.°) Las doscientas cuotas de Capital de Un mil pesos cada una, serán suscriptas e integradas por los socios en la proporción de cien cada uno, con los saldos a favor de cada uno de ellos, existentes en sus cuentas personales según los libros de contabilidad de la sociedad y con efecto al día 30 de Junio de 1945. — Convienen además en modificar la cláusula octava del referido contrato del 1.° de Septiembre de 1943, en el sentido de elevar a Un mil quinientos pesos, la asignación mensual que con cargo a Gastos Generales, goza cada uno de los dos socios, y que era de $ 700.00 m|n. hasta la fecha. — Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1946. — Alberto Botbol. — José Botbol.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 mayo-N.° 29671-v.24 mayo.

LIBRERIA GENERAL LAVALLE LLANSO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que don Jesús Gómez Menéndez, vende, cede y transfiere a Virgilio J. Llansó, las diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la LIBRERIA GENERAL LAVALLE LLANSO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Lavalle 1284. — Esta venta se efectúa en el precio total de $ 20.730 m|n., abonados como sigue: $ 2.600 m|n. ya recibidos por el señor Gómez; $ 10.000 adeudados por el señor Gómez al socio Colmegna, suma de la que se hace cargo el señor Llansó, en las mismas condiciones; $ 2.200 m|n. de un embargo decretado por el Juzgado de Paz Letrado N.° 9 a pedido de Roberto Bois y $ 930, saldo de un embargo decretado por el Juez Civil doctor Saavedra en el juicio "López de Gómez Consuelo v|. Gómez Menéndez Jesús s|. alimentos y litis expensas" cuyos importes serán satisfechos por el comprador, señor Llansó; y el saldo deudor de $ 5.000 m|n. será abonado al señor Gómez al contado una vez inscripta esta transferencia en el Registro Público de Comercio, de cuyo importe se pagarán a los acreedores del vendedor. — Todas las deudas particulares del señor Gómez que no sean las enunciadas más arriba, correrán a su cargo exclusivo.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. —

Ricardo Williams, secretario.

e.20 may.-N° 20663-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Francisco Sales Torras, por sí y en representación del señor Martín Urrutia, vende, cede y transfiere en favor del señor Ricardo Ribas Seva, las cuotas de capital que tienen y corresponden al dicente y al representado señor Martín Urrutia, en la Sociedad "QUERALTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean doscientas cuotas, por un valor de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Alberto Rillo con fecha 15 de Abril de 1947.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20 mayo-N° 29724-v.24 mayo.

WILMEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de Abril de 1947, entre los Señores Emilio Ruggiero, norteamericano, casado, domiciliado en la calle Córdoba 966, piso 5.º, dpto. 27, y León Surijón, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 236, piso 2.º, dpto. A, ambos de esta ciudad, y mayores de edad, únicos componentes de la razón social "WILMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Marzo de 1945 bajo el N.º 322, al folio 358, del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cesión de cuotas de capital efectuada por don Elías Habif a favor de los nombrados según contrato privado de fecha 22 de Abril de 1947, se resuelve modificar las cláusulas quinta, sexta, y novena del referido contrato de sociedad, quedando dichas cláusulas en la forma siguiente: — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de los socios señores León Surijón y Emilio Ruggiero, como gerentes, quienes tendrán la representación de la sociedad, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de ellos o de terceros. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias de la sociedad con los Bancos oficiales o privados de la República, firmando con motivo de esas operaciones los documentos y escrituras que sean necesarias. — Los señores gerentes León Surijón y Emilio Ruggiero percibirán cada uno de ellos un sueldo mensual de quinientos pesos m|n., que se cargará a gastos generales. — Sexta: — Los socios León Surijón y Emilio Ruggiero mientras sean socios de la sociedad no podrán dedicarse a otra clase de negocios. — Novena: — De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital social. — El remanente se distribuirá en partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Una vez aprobado el balance general las utilidades podrán ser retiradas por cada socio. — Cualquier saldo acreedor o deudor de los socios devengará un interés del seis por ciento anual. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut supra, debiéndose inscribir el original en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Emilio Ruggiero. — León Surijón". — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — entre líneas — interinamente a cargo del Juzgado N.º 4. Vale.

Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 mayo-N.º 29471-v.21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Modifican Contrato: Entre los Sres. Dr. Nicolás Gador, domiciliado en Tagle 2860, Ervin Forro, domiciliado en Ugarteche 3364 y Francisco Mautner, domiciliado en Canning 2904, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Clarfix" inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Marzo de 1940, hemos resuelto modificar totalmente el texto actual de la cláusula 3ª de nuestro contrato de sociedad, cuya redacción será como sigue: "La firma social la tendrá individualmente el socio Dr. Nicolás Gador pero también equivaldrá a la firma social la conjunta de uno cualquiera de los otros socios con el Dr. Gador.".

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.17 may.-Nº 29.580-v.22 may.

DO CARMO ALMEIDA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece Doña Carmen Francisca Do Carmo Almeida, soltera, argentina, que firma "Carmen Do Carmo Almeida", con domicilio en la calle Sinclair tres mil ciento cincuenta y uno y Don Germán Mittelbach, casado, alemán, domiciliado en Sinclair tres mil ciento cincuenta y uno, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que Doña Carmen Francisca Do Carmo Almeida constituyó por escritura pasada por ante mí titular Don José A. Costa Del Sel con fecha trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, una Sociedad en Comandita por Acciones con Don Raúl Roberto Torres Viñas, bajo la denominación de "Fábrica de Termómetros Clínicos e Industriales Do Carmo Almeida y Compañía", la que tenía por objeto la fabricación y el comercio de termómetros clínicos e industriales y artículos afines y la importación y exportación del ramo, siendo el capital Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal de los que Doña Carmen Francisca Do Carmo Almeida como socia solidaria aporta la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y el Señor Torres Viñas en su carácter de socio comanditario la de Sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, aporte que está representado por Nueve acciones de siete mil quinientos pesos cada una extendidas en los sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del Ciento noventa y dos mil seiscientos sesenta y siete a setenta y cinco las que son al portador transmisibles por simple entrega; se estableció asimismo que la Sociedad que tenía una duración de cinco años a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, fuera administrada por la socia solidaria y que tenía su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — Así y más detalladamente resulta del testimonio de aquella escritura que inscripto el día veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número ciento cincuenta y uno al folio trescientos siete del libro Doscientos treinta de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio, tengo a la vista, doy fe. — Y los Señores comparecientes exponen: Que en el interín el Señor Germán Mittelbach ha adquirido al Señor Torres Viñas la totalidad de las acciones antes referidas las que exhibe en este acto. — En este estado las partes manifiestan haber resuelto transformar la presente Sociedad en una de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la autorización contenida en el artículo veinte y tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dicha Sociedad será regida por el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Constitúyese entre los comparecientes una Sociedad Comercial la que girará bajo el rubro de DO CARMO ALMEIDA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la fabricación y el comercio de termómetros clínicos e Industriales y artículos afines y la importación y exportación del ramo. — Tercero: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, calle Sinclair tres mil ciento cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por cien cuotas de mil pesos cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: Doña Carmen Francisca Do Carmo Almeida suscribe el importe de Cinco mil pesos correspondiéndole cinco cuotas y el Señor Germán Mittelbach suscribe la suma de Noventa y cinco mil pesos, teniendo noventa y cinco cuotas. Los socios integran sus aportes por integración de lo que les corresponda en cualquier concepto y cuenta en la Fábrica de Termómetros Clínicos e Industriales Do Carmo Almeida y Compañía, en la que tienen participación en la proporción expuesta, todo ello de acuerdo con el balance que agregan. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete fecha a la que entre las partes se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse antes de ese plazo por resolución tomada por los socios de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad, estará a cargo del que designe la mayoría de cuotas, nombrándose en este acto al Señor Germán Mittelbach el que como Gerente puede usar la firma social personalmente o por apoderados. — En tal carácter puede efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la Sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, adquirir y gravar inmuebles, adquirir y enajenar fondos de comercio y en general representar a la Sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, ya sea judicial o administrativa. — La enumeración que antecede no significa prohibición de actos no mencionados. — El Gerente puede gozar de un sueldo a acordarse y fijarse por mayoría de votos que se cargará a gastos generales. — Séptimo: El año de ejercicio empieza el primero de Enero de cada año y terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo. — Dentro de los treinta días de terminado el año de ejercicio el Gerente practicará el balance y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán aprobados por todos los socios dentro de los treinta días desde que se pone a su disposición. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de éllos lo solicite, tomándose todas las resoluciones por mayoría de votos presentes, — dando cada cuota un voto. — Habrá quórum con la presencia de la mayoría absoluta del capital social. — Con referencia de las decisiones mencionados en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se aplicarán las reglas establecidas por el artículo Trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Noveno: Las ganancias y pérdidas se repartirán entre los socios en la proporción del capital aportado, previa formación del fondo de reserva legal establecido por el artículo Veinte de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y previo pago de habilitaciones que se podrán acordar a empleados por resolución de simple mayoría del capital. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo del socio Gerente o en caso de fallecimiento de éste, a cargo del que designe la mayoría de cuotas. — Décimo Primero: Para todos los efectos del presente contrato los socios resuelven no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Y los Señores comparecientes exponen finalmente: a) Que queda transformada la fábrica de Termómetros Clínicos e Industriales Do Carmo Almeida y Compañía en la "Do Carmo Almeida y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — b) Que quedan anuladas y sin valor alguno las acciones antes referidas de la extinguida Sociedad en Comandita por Acciones. — c) Que se inscribirá la "Do Carmo Almeida y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el Registro Público de Comercio. — d) Que queda aumentado el capital social a cien mil pesos. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron con los testigos don Pedro Cacciatori y Gabriel Lombar, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — Carmen Do Carmo Almeida. — Germán Mittelbach. — Tgo.: Pedro Cacciatori. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y queda en el Registro Doscientos noventa y uno al que estoy adscripto. Doy Fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos numerados correlativamente del Ciento ochenta y seis mil ciento diez y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre línea — numerados. Sobre raspado — dentro— mencionados — legal — Ciudad — Vale. S. Darío Laurencena. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 may.-Nº 29.666 v.23 may.

"TAHAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente édicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Andrés Guerra, español, viudo, domiciliado en Magán 521, Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; José Díaz, español, casado, domiciliado en Famatina 3249, Capital Federal; Manuel Blanco González, español, casado, domiciliado en Caseros 3239, Dpto. 2, Capital Federal; Nicolás Díaz, argentino, casado, domiciliado en Viamonte 1792, Ciudad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Isidro Viqueira Santamaría, argentino, soltero, domiciliado en Ministro Brin 4027, Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Amador Claudio Rey, español, casado segundas nupcias, domiciliado en Pavón 1733, Capital Federal; Santiago Díaz, argentino, casado, domiciliado en Luzuriaga 1264, Dpto. A, Capital Federal; Manuel Díaz, argentino, casado, domiciliado en Río Limay 1485, Capital Federal; Rafael Díaz, argentino, casado, domiciliado en Iriarte 2830|32, Capital Federal; Esteban Rodríguez, español, viudo, domiciliado en 15 de Noviembre 1268, Capital Federal; Vicente Castro, español, soltero, domiciliado en San Antonio 453, Capital Federal; Roberto Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en 15 de Noviembre 1268, Capital Federal; Cosme Tomé, español, casado, domiciliado en Virrey Cevallos 1955, Capital Federal y Manuel Fernández Bermello, español, casado, domiciliado en Caseros 1579, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "TAHAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nombre que se forma con las iniciales de las palabras "transporte, aves, huevos, afines sud". La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del primero de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando y confirmando las operaciones realizadas desde entonces. Dicho plazo se considerará sucesiva y automáticamente prorrogado por un nuevo período de cinco años

de duración, sin necesidad de formalizar nuevos contratos, si por mayoría de votos que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, se conviene la continuación de los negocios sociales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al transporte de mercaderías, y como principal rubro el transporte de aves, huevos y afines de las estaciones al mercado de Concentración Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Dirección de Abastecimiento y Consumo. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil ochocientas cuotas de cincuenta pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: por el señor Andrés Guerra, 187 cuotas, o sean m$n. 9.350.—; por el señor José Díaz, 187 cuotas, o sean m$n. 9.350.—; por el señor Manuel Blanco González, 186 cuotas, o sean m$n. 9.300.—; por el señor Nicolás Díaz, 187 cuotas, o sean m$n. 9.350.—; por el señor Isidro Viqueira Santamaría, 187 cuotas, o sean m$n. 9.350. —; por el señor Amador Claudio Rey, 186 cuotas, o sean m$n. 9.300.—;por el señor Santiago Díaz, 187 cuotas, o sean m$n. 9.350.—; por el señor Manuel Díaz, 186 cuotas, o sean m$n. 9.300.—; por el señor Rafael Díaz, 187 cuotas, o sean m$n. 9.350.—; por el señor Esteban Rodríguez, Sigue en el sello de $ 0,10 Nº 937.315 Viene del sello de $ 0.10 Nº 937.314 — 186 cuotas, o sean m$n. 9.300.—; por el señor Vicente Castro, 187 cuotas, o sean m$n. 9.350.—; por el señor Roberto Rodríguez, 187 cuotas, o sean m$n. 9.350.—; por el señor Cosme Tomé, 186 cuotas, o sean m$n. 9.300.— y por el señor Manuel Fernández Bermello, 374 cuotas, o sean m$n. 18.700.—. El precitado capital está representado por los bienes y créditos detallados en el inventario balance que, extendido por separado y suscripto por todos los socios, se tiene como parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad será ejercida indistinta, separada o conjuntamente por los socios señores Isidro Viqueira Santamaría y Santiago Díaz. Los socios Gerentes tendrán todas las facultades para operar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán resolver todas las transacciones en que la sociedad esté interesada; firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones de créditos oficiales y particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, inclusive reparticiones autárquicas. Los socios Gerentes arriba nombrados podrán otorgar poderes generales o especiales, requiriéndose a este efecto la aprobación de todos los demás socios. — Sexta: Queda absolutamente prohibido a los administradores el uso de la firma social en operaciones extrañas al negocio, ni emplearla para garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general e inventario al 31 de Diciembre. De las utilidades obtenidas, previos los castigos y previsiones necesarias para una correcta valuación del balance, de acuerdo con las prácticas contables, se deducirá el importe del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. El saldo que resultare previa constitución de las reservas facultativas que se estimen convenientes, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Ninguno de los socios podrá dedicarse a operaciones iguales o similares a las que constituyen el objeto de la sociedad. En el caso de que algunos de los socios se retirara de la sociedad, dicha prohibición regirá durante los dos años siguientes a la fecha de su retiro. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, para constancia de las resoluciones que interesen a aquélla. Las decisiones se tomarán por mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital. Los socios se reunirán, por lo menos, una vez por mes. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. La incorporación de los herederos o representantes queda sujeta a las siguientes condiciones: a) deberá ser aprobada por los socios sobrevivientes, por mayoría de capital; b) En caso de rechazo, éstos deberán adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, distribuyéndoselas en proporción a sus respectivas cuotas y abonando el valor que tengan en ese momento. — c) En caso de admisión los nuevos socios deberán unificar personería. Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance general a la fecha del deceso. — Undécima: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser vendidas, transferidas o cedidas durante los dos primeros años de vigencia de la sociedad, — Sigue en el sello de $ 0.10 Nº 937.316 — Viene del sello de $ 0.10 Nº 937.315 — salvo por la causal prevista en la cláusula décima. Transcurrido dicho plazo, las cuotas de capital de cada socio no podrán ser vendidas, transferidas o cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto unánime de todos los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas, conjunta o separadamente, por el valor que resulte del balance correspondiente al último ejercicio. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, quedando a cargo de los Gerentes, con las más amplias facultades. Satisfecho que sea el pasivo social, se distribuirá el saldo en proporción a los aportes, una vez devueltos éstos. — Décima Tercera: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, serán resueltas por un árbitro arbitrador, amigable componedor, que los socios designarán de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso que los socios no se pusieren de acuerdo con respecto a la designación del árbitro único, desde ya queda designado con ese carácter el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décima Cuarta: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. En prueba de conformidad con las catorce cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan con arreglo a derecho y lo firman en el lugar y fecha al comienzo consignados. — Fdos.: Andrés Guerra, José Díaz, Manuel Blanco González, Nicolás Díaz, Isidro Viqueira Santamaría, Amador Claudio Rey, Santiago Díaz, Manuel Díaz, Rafael Díaz, Esteban Rodríguez, Vicente Castro, Roberto Rodríguez, Cosme Tomé y Manuel Fernández Bermello. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.19 may.-Nº 29.649-v.23 may.

GRIPPO, COLOMBO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de sociedad:

Entre los señores: Carmelo Antonio Grippo, argentino, casado, de cuarenta y nueve años, comerciante, domiciliado en la calle Boedo mil quinientos treinta; José Grippo, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, comerciante domiciliado en la calle Carhué dos mil ciento ochenta y cinco; Leopoldo Sandoval, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, comerciante domiciliado en la calle Boedo mil quinientos treinta; y Adolfo Colombo, argentino, soltero de cuarenta y siete años, comerciante, domiciliado en la calle Herrera seiscientos veintiuno, todos vecinos de la Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará GRIPPO, COLOMBO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de veinticinco años con efecto retroactivo al día primero de Abril del corriente año, y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, calle Carhué dos mil doscientos cincuenta y tres al dos mil doscientos cincuenta y cinco. — Segunda: El objeto principal consistirá en continuar con los negocios y actividades de la firma "Grippo & Cía.", cuyo activo y pasivo tomará a su cargo, y que explotaba todos los negocios relacionados con la industria y el comercio en el ramo de cromo-litografía, hojalatería mecánica, y sus anexos. Podrán realizarse además con la conformidad unánime de los socios, cualquier otra clase de negocios, aunque sean extraños a los objetivos enunciados. — Tercera: El capital de la sociedad, lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que han sido totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, o sean quince cuotas por valor nominal de quince mil pesos cada uno. Los socios Carmelo Antonio Grippo y Leopoldo Sandoval, hacen sus aportes íntegros en bienes que se encuentran invertidos en el negocio de la sociedad "Grippo & Cía.", de conformidad al balance practicado el día de la fecha, que se firma en planilla por separado, y cuyo activo y pasivo se transferirá a la sociedad que se constituye por este acto, de acuerdo con las prescripciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete. El socio José Grippo, hace su aporte en bienes por la suma de Cinco Mil Pesos, que también figuran como capital invertido en la precitada sociedad, y los diez mil pesos restantes, mediante la compensación del crédito por igual suma que tiene constituído a su favor en la misma sociedad. El socio Adolfo Colombo hace su aporte íntegro en bienes, compensando el crédito a su favor que tiene en la precitada sociedad, hasta la suma equivalente al valor de las cuotas suscriptas. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los cuatro socios, en calidad de gerentes, pero para la realización de todos los actos, contratos y operaciones que requieren el desenvolvimiento de los negocios sociales, se necesitará siempre la firma conjunta de dos socios gerentes. El sello a emplearse llevará la denominación de la sociedad, seguida de la firma de dos socios gerentes, con el aditamento de "Gerentes". Queda expresamente establecido que el patrimonio de la sociedad no podrá comprometerse en prestaciones gratuitas, ni en fianzas en favor de terceras personas. Los cuatro socios gerentes, en retribución de sus servicios, gozarán de un sueldo mensual de cuatrocientos pesos, que se acreditará en sus cuentas particulares con cargo a gastos generales, cuyas sumas no podrán disponer, sin la conformidad de la mayoría de los socios. — Quinta: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, de acuerdo a las siguientes bases: las materias primas se tomarán por sus precios de costo; los productos elaborados por el costo de fabricación; las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y demás bienes que perezcan en un tiempo, se amortizarán en escala proporcional a su vida probable; finalmente se harán las reservas o previsiones que la mayoría de socios estime convenientes. De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Si hubiere pérdidas serán soportadas en igual forma. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes por mayoría de cuotas, podrán optar entre la admisión de los herederos del socio fallecido, previa unificación de su representación, o la adquisición de sus cuotas a prorrata por el valor que resulte según el último balance, más un interés del seis por ciento, desde esa fecha hasta el día en que se efectúe el pago. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea cada dos meses por lo menos, para tratar los asuntos, negocios y operaciones de la sociedad. Todas las resoluciones sobre las cuestiones vinculadas a esos puntos, como así también las de interpretación y aplicación de los presentes estatutos, se tomarán por simple mayoría de capital social, salvo aquellas que por disposición de ley o del presente contrato, exijan mayorías especiales. El ejercicio de cualquier acción judicial contra la resolución que tomare la asamblea de socios, hará pasible al socio que la intente, de una pena en favor de la sociedad, equivalente al veinte por ciento de su capital. — Octava: Después de cinco años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando un aviso previo de seis meses, durante cuyo tiempo sus cuotas de capital quedarán en venta, al precio que resulte según el último balance, las que podrán ser adquiridas por los coasociados o por terceros, debiendo en este último caso recabarse la conformidad escrita de todos los demás socios. Transcurrido ese plazo y a falta de interesados, la sociedad entrará en liquidación anticipada cuando los socios que pretendan retirarse representen el cincuenta por ciento del capital. — Novena: En caso de disolución, la liquidación se efectuará por el socio o socios que designe la asamblea, y ésta determinará también, las bases, condiciones y normas a que deberá sujetarse la liquidación. Concluída la misma, y una vez pagadas las deudas y gastos habidos, el remanente se distribuirá en proporción a los capitales. Conformes con las cláusulas que anteceden, firmamos el presente contrato, que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — A. Colombo. — L. Sandoval. — José Grippo. — Carmelo A. Grippo. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.19 may.-Nº 29.602-v.23 may.

ZANOTTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores don Jorge Carlos Zanotta, que firma "Jorge Zanotta", soltero, argentino, y don Raúl Escolar, casado, argentino, mayores de edad, domiciliados en la calle Aceyte mil ciento ochenta y seis, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera La Sociedad se denominará "ZANOTTA Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la "Explotación de Transportes en General". — Segunda: La Sociedad se constituye por cinco años a contar de la fecha de la presente. — Si sesenta días antes del vencimiento del término fijado para la expiración de la So-

ciedad, los socios no comunican a la Sociedad, su voluntad de no prorrogar dicho término el mismo se considerará prorrogado de hecho por un año más y así sucesivamente en períodos de un año. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, divididos en sesenta cuotas de mil pesos cada una, aportada por los socios por partes iguales. — Cuarta: El socio Señor Zanotta desempeñará la Gerencia de la Sociedad y tendrá el uso de la firma social y en caso de ausencia o enfermedad será reemplazado por el otro socio Señor Escolar. Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad con operaciones ajenas al objeto por el cual se ha constituído, ni darla en garantía de operaciones particulares de los socios ni extraña a la Sociedad. — Quinta: La Sociedad podrá hacer todas las operaciones dentro del objeto de la misma y operaciones afines que la beneficien. — Realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluído el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y otros bancos particulares. — Otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales; comprar o vender bienes inmuebles; dar o recibir dinero en hipoteca; contratar arrendamientos ya sea como propietario o como inquilino. — Sexta: El socio Señor Zanotta retirará mensualmente, como retribución en su carácter de Gerente la cantidad de quinientos pesos moneda nacional. — Sépima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobaciones de libros que los socios creyeren convenientes practicar sobre las siguientes bases: a) no se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades líquidas y realizadas; b) de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cincuenta por ciento del importe total pagado en concepto de sueldo y jornales durante el último mes del ejercicio para formar un fondo de reserva aplicable al pago de las indemnizaciones de la ley número once mil setecientos veinte y nueve; c) de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; podrán crearse fondos de reservas o amortizaciones a criterio de los socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas serán en proporción al número de cuotas aportadas por cada socio. — Las utilidades obtenidas en los tres primeros ejercicios comerciales anuales serán destinadas íntegramente a aumentar el capital social. — Los importes que por este concepto se acrediten en cuenta a los socios, gozarán de un interés del seis por ciento anual, pagaderos dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de la aprobación del balance respectivo. — Novena: Los socios podrán depositar en la caja de la Sociedad con el consentimiento del Gerente, fondos en cuenta corriente; las condiciones de interés o reemboiso serán convenidas entre el Gerente y el socio que lo deposite y el interés no podrá ser nunca mayor al seis por ciento anual. — Décima: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa de los socios cuyo voto signifique las dos terceras partes del capital. — Décima Primera: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera alguno de los socios o quedare incapacitado para continuar ejerciendo sus funciones, sus herederos o legatarios o la persona que el incapaz autorice a que lo represente en la Sociedad podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del socio fallecido o incapaz representados los herederos por uno sólo de ellos y con los mismos derechos y obligaciones de aquéllos. — En el caso de que los herederos no quisieran formar parte de la Sociedad se liquidará sus haberes a cuyo efecto se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad, no pudiendo en ningún caso los herederos o legatarios requerir el cierre del comercio para practicar el mismo, haciéndose cargo los socios sobrevivientes del capital del socio fallecido en proporción a su respectivo capital para hacer abonado en el veinte por ciento de la parte del capital que le corresponda en el balance practicado y el resto en dos años dividido en cuotas mensuales iguales con un interés del cinco por ciento anual. — Décima Segunda: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando la citación que haga uno de ellos por telegrama colacionado con diez días de anticipación y por lo menos se reunirán una vez por año, dentro de los treinta días posteriores a la fecha del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo, no pudiendo prosperar ninguna gestión en contra sino lo hicieran dentro del plazo establecido, dándose por aprobado el mismo. — Décima Tercera: La Sociedad se disolverá totalmente: a) por expiración del plazo. — b) por la decisión de los socios. — c) por la pérdida del treinta por ciento del capital. — Décima Cuarta: Producida la disolución de la Sociedad se procederá dentro de un plazo no mayor de seis meses a la liquidación de la misma, la que será hecha por el gerente en ejercicio o en su defecto por liquidadores nombrados a tal efecto celebrándose una reunión de socios a fin de establecer si la partición se efectuará en especie o realizando los bienes sociales y distribuyendo su producido. En este caso se decidirá si la realización tendrá lugar mediante la venta de los bienes al detalle o como fondo de comercio. — Décima Quinta: Acabada la liquidación y partición y aprobada la misma por todos los socios, cesa toda y cualquier responsabilidad de éstos contra sí recíprocamente y contra los liquidadores. El socio que no aprobase la liquidación y partición deberá reclamar dentro de los diez días después de haberle sido comunicado so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas las liquidaciones y partición. — Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada firmando en prueba de conformidad las partes este único ejemplar en Buenos Aires a siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Jorge Zanotta. — Raúl Escobar. — La cláusula segunda ha quedado modificada así: Buenos Aires, abril 30 de 1947. En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato (art. 424 del Cód. de Comercio); lo pactado en contrario en la cláusula segunda carece de todo valor, y así se declara. En consecuencia, con tal alcance y previa justificación de la identidad de los contratantes, ante el actuario y publicación de edictos, con inscrición de esta resolución, por cinco días en el Boletín Oficial, practíquese la inscripción solicitada. — Suárez. — Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, abril 30 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.19 may.-Nº 29.577-v.23 may.

"REFRAC"

Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Marzo de 1947, entre los señores, don Honorio Rondineau, argentino, casado; Carmen Leontina Juana Hostein de Rondineau, española, esposa del anterior; Honorio Andrés Rondineau, argentino, casado y Eduardo Rondineau, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados Timoteo Gordillo 346, convienen el siguiente contrato de sociedad comercial, a regirse por la Ley 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad se denominará "REFRAC" INDUSTRIAL Y COMERCIAL — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, actualmente Timoteo Gordillo 346, pudiendo trasladarse y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: La duración será de Diez Años a contar del 1.º de Febrero de 1947, en que funcionaba de hecho, renovable por otros diez años a pedido de todos los socios expresados con seis meses de anticipación al vencimiento, pudiendo ser disuelta conforme se estipula en la cláusula 10a. — Tercero: Su objeto será la fabricación, industrialización, compraventa, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros de toda clase de materiales y tierras refractarias e industriales, como asimismo, efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza y productos que se juzgue conveniente a los fines sociales. —

Cuarto: El capital lo constituye la suma de $ 25.000.00 c|l., dividido en 125 cuotas de $ 200.00 m|nal. c|una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Honorio Rondineau, 62 cuotas o sea $ 12.400.00 c|l., doña Carmen L. J. H. de Rondineau, 61 cuotas o sea $ 12.200 c|l., don Honorio Andrés Rondineau, 1 cuota o sea $ 200.00 c|l. y don Eduardo Rondineau, 1 cuota o sea $ 200.00 c|l. el todo representado por el capital líquido que cada socio tenía en la referida sociedad de hecho, de acuerdo con el Inventario practicado al 31 de Enero de 1947, copia del cual se acompaña, suscripto por todos los socios, cuyo Activo, constituído por las maquinarias, mercaderías, cuentas a cobrar y dinero en efectivo, alcanza a la suma de $ 25.000.00 c|l., o sean exactamente las 125 cuotas de capital suscriptas por los socios. — Quinto: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes asumen el cargo de Gerentes y tendrán, indistintamente, el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, incluso ante las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Bancos oficiales o privados y todo acto conducente a su mejor desempeño, a cuya efecto se les confieren todas las facultades de los arts. 1881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Queda absolutamente prohibido comprometer la firma social en garantías, obligaciones o fianzas extrañas a la sociedad. — Sexto: Cada 31 de Diciembre se efectuará un Balance General y las utilidades líquidas realizadas, una vez deducidos los gastos y amortizaciones corrientes, apartado un 5 o|o hasta completar el Fondo de Reserva Legal, y otras Reservas que los socios juzguen convenientes al cerrar cada ejercicio, serán distribuídos entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los saldos que arrojen las respectivas cuentas particulares, devengarán un interés del cuatro por ciento (4 o|o) anual, en favor o en contra. — Octavo: Todas las deliberaciones y resoluciones que se tomen respecto a la marcha del establecimiento, su giro, dirección y administración, se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos en que corresponda unanimidad por la ley correspondiendo un voto por cada socio, y asentadas en un libro de Actas que se rubricará al efecto. — Noveno: Los socios pueden trasferirse entre sí todas o parte de sus cuotas, pero sin acrecer beneficios o pérdidas, que serán distribuídas siempre entre los socios existentes, por partes iguales.— Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento expreso de los otros socios. — Décimo: La sociedad podrá ser declarada disuelta y entrará en liquidación en los siguientes casos: a)—por pérdida de un 30 o|o del capital, acusada por el último Balance General, salvo que todos los socios, sin excepción, resuelvan su prosecución; b)—por voluntad expresada por todos los socios, luego de transcurrido el primer año de vigencia, labrando el acta respectiva. — c)—por voluntad expresada por dos socios con tres meses de anticipación, luego de transcurrido dos años de vigencia. — d)—por voluntad expresada por un socio con tres meses de anticipación luego de tres años de vigencia, salvo que los otros socios resuelven adquirir su parte en la sociedad abonando sus cuotas y beneficios que pudieran corresponderle. — e)—por fallecimiento o incapacidad de un socio, los restantes podrán optar por continuar con un representante del fallecido o incapaz, o adquirir sus cuotas a su valor nominal más los beneficios o menos las pérdidas si las hubiere, el día del fallecimiento. — El pago deberá efectuarse en cuatro cuotas, la primera en el acto, y las restantes con pagarés a 90 días de plazo cada uno, con interés del 4 o|o anual. — Undécima: En caso de disolución, ésta se llevará a cabo por los socios gerentes. — Duodécima: Toda duda o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables nombrados uno por cada parte, quienes previamente designarán un tercero para el caso de desacuerdo.— Su fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, dejan constituída la presente sociedad, en el lugar y fecha ut-supra. — (Fdo.): Honorio Rondineau. — Carmen H. de Rondineau. — H. A. Rondineau. — E. Rondineau.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19 may.-Nº29.652-v.23 may.

"HILSAMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — Entre Don Mayer Hara, de estado civil casado, de nacionalidad sirio, Isaac Hara, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, Moisés Hara, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, José Hara, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, Carlos Jacobo Hara, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, domiciliados todos en la calle Lavalle dos mil seiscientos quince, por una parte; Don Isaac Mizraji, de nacionalidad turco, Alberto Mizraji, de nacionalidad argentino, León Enrique Mizraji, de nacionalidad argentino, Ramón Mizraji, de nacionalidad argentino, todos estos de estado civil casado, domiciliados en la calle Larrea quinientos treinta y uno, y quienes actúan en nombre y representación de la Sociedad "Isaac Mizraji e Hijos", de la que son únicos componentes, según contrato privado de fecha veinte y cinco de Agosto de mil novecientos treinta y siete, que fué inscripto en el Registro Público

de Comercio con fecha veinte y nueve de Noviembre del mismo año, bajo el número setecientos treinta del folio uno, del Libro cuarenta, de contratos privados, por otra parte; y Don Sam Troksberg, por otra parte, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa ochocientos cuarenta y nueve, de estado civil casado, de nacionalidad polaco, y siendo todos mayores de edad y las partes hábiles para este acto convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "HILSAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de una hilandería de lana cardada y toda otra actividad lícita vinculada directa o indirectamente a este fin. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad, queda fijado en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o Agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero, fijándose o no capital determinado. — Cuarto: El plazo por el que se constituye esta Sociedad queda fijado en Seis años a partir de la fecha. — Sin embargo la Sociedad se disolverá al vencimiento de los primeros tres años, si sesenta días antes de este vencimiento, cualquiera de los socios hiciera saber su voluntad de disolución, a los otros, por telegrama colacionado. — A los efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerará como un solo socio, a todos los integrantes de apellido Hara. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en quinientas cuarenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una. — Estas cuotas son suscriptas de la siguiente manera: Ciento Ochenta Cuotas, es decir: Ciento Ochenta Mil Pesos en conjunto y por partes iguales los señores Mayer Hara; Isaac Hara; Moisés Hara; José Hara y Carlos Jacobo Hara; Ciento Ochenta cuotas es decir Ciento Ochenta Mil Pesos "Isaac Mizraji e Hijos" y Ciento ochenta cuotas es decir Ciento Ochenta Mil Pesos el Señor Sam Troksberg. Los socios aportan el capital suscripto en maquinarias, herramientas, mercaderías, útiles, etc. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales quedan a cargo de los señores Sam Troksberg, Isaac Hara y Alberto Mizraji, quienes asumen el carácter de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de los tres gerentes conjuntamente quienes deberán firmar con sus respectivos nombres particulares precedidos de la razón social adoptada, pudiendo esta última ser puesta con un sello. En consecuencia y en esta forma ejercen la representación legal de la sociedad con las facultades más amplias, inclusive la de comprar, vender y gravar muebles e inmuebles y realizar todo género de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, y todo otro oficial, mixto o particular. — Sin embargo para el retiro de talonarios de cheques o el endoso de los mismos, con el único efecto de ser depositados en la cuenta de la Sociedad y la notificación, representación y otorgar poderes especiales para todo expediente administrativo o judicial, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — La firma social no podrá ser empleada como fianza o garantía a favor de terceros o de los socios. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación que cada socio podrá hacer practicar en cualquier momento, al treinta y uno de diciembre de cada año se celebrarán balances e inventarios generales y del importe de las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Los socios podrán resolver por unanimidad la formación de fondos de reserva con el porcentaje o condiciones que estimen convenientes y con las finalidades que en cada caso establecerán. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas como así las pérdidas si las hubiere se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Noveno: La responsabilidad de los socios queda limitada hasta el importe de las cuotas suscriptas en este contrato. — Décimo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades aunque fueren del mismo ramo que el objeto social. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sucesores o herederos del fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad en lugar del causante en cuyo caso unificarán su representación o a percibir lo que correspondiere al causante en el plazo de dos años en cuotas semestrales iguales. Si se produjera el fallecimiento o la incapacidad de un gerente, la razón social a que pertenezca o los herederos del fallecido designarán otro gerente en su reemplazo, lo que comunicarán a los otros dos gerentes dentro del quinto día de acaecido el hecho, y si dicho nombramiento de fuera impugnado por estos gerentes dentro del tercero día, continuará la sociedad; en caso contrario la sociedad entrará en disolución. — Décimo segundo: Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios o entre estos, y los herederos de cualquiera de ellos, serán resueltas o dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia. — A los efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerará como un solo socio a todos los integrantes de apellido Hara. — El laudo deberá ser dictado por unanimidad, y los árbitros designarán previamente, y también por unanimidad, a un tercero para el caso de discordia; el fallo que se pronuncie será inapelable, renunciando por lo tanto a toda intervención judicial. — Tanto la designación de arbitradores como la del tercero se hará a más tardar dentro de los quince días de producida la cuestión arbitral, bajo apercibimiento de ser nombrado por el Juez de Comercio en turno, a costa del remiso. — Décimo Tercero: Se consideran parte integrante de este contrato todas las estipulaciones de la Ley 11.645, que no hayan sido modificadas por el presente. — Décimo Cuarto: Los Doctores Saúl Guelman y Jacobo Rabinovich, indistintamente, quedan autorizados para gestionar la inscripción del presente, en el Registro Público de Comercio, inclusive retirar los edictos y testimonios. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho y consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Mayer Hara. — Isaac Hara. — Moisés Hara. — José Hara. — Carlos Jacobo Hara. — Isaac Mizraji. — Alberto Mizraji. — León Enrique Mizraji. — Ramón Mizraji. — Sam Troksberg.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.19 may.-N° 29.574-v.23 may.

LALINTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Ingreso de nuevos socios, aumento de capital y modificación de contrato social. — Entre los señores Guillermo Schmidt, que acostumbra firmar G Schmidt, rumano, soltero, Juan Schmidt, que acostumbra firmar J. Schmidt, rumano, casado, ambos con domicilio en la calle Quesada 3654, Capital Federal, Ernesto Hugo Germán Juan Mey, que acostumbra firmar Mey, argentino, casado, con domicilio en la calle Reconquista 379 y Juan Heriberto Otto Gottfried, que acostumbra firmar J. Gottfried, argentino, soltero, con domicilio en la calle Reconquista 379, todos mayores de edad, han resuelto lo siguiente: Los señores Ernesto Hugo Germán Juan Mey y Juan Heriberto Otto Gottfried ingresan a partir desde el 1° de Abril de 1947 como socios a la sociedad "LALINTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Julio de 1946 bajo el N° 661 al folio 334 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta el 30 de Octubre de 1946 bajo el N° 1.116 al folio 461 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El señor Ernesto Hugo Germán Juan Mey aporta a la sociedad un capital de m$n. 25.000,— (veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal) y el señor Juan Heriberto Otto Gottfried aporta la suma de m$n. 25.000,— (veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal). Por otra parte el señor Guillermo Schmidt aumenta su aporte en la suma de m$n. 15.000,— (quince mil pesos moneda nacional de curso legal) y el señor Juan Schmidt en otros m$n. 15.000,— (quince mil pesos moneda nacional de curso legal). Todos los aportes mencionados precedentemente ya han sido totalmente integrados por transportes a la cuenta capital de haberes acreditados en la cuenta particular de cada uno de los socios mencionados. Al mismo tiempo y de común acuerdo se resuelve modificar la redacción de los artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo y Décimo del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 150.000,— (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.500 cuotas de m$n. 100,— cada una, correspondiéndole al socio Guillermo Schmidt 550 cuotas, al socio Juan Schmidt 450 cuotas, al socio Ernesto Hugo Germán Juan Mey 250 cuotas y al socio Juan Heriberto Otto Gottfried 250 cuotas. Los aportes se hallan totalmente integrados en bienes activos y pasivos. Quinto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, no pudiendo disolverse antes del 31 de Diciembre del año 1956 a excepción de que por pérdidas sufridas por la sociedad se hubiere reducido el capital de la misma a una suma inferior al 80 o|o del fijado por contrato social. En este caso bastará la voluntad de uno cualquiera de los socios para que la sociedad se considere disuelta a los tres meses de notificada la resolución por telegrama colacionado a los demás socios. A los efectos precedentes, aparte de los balances a practicarse el 31 de Diciembre de cada año, deberán practicarse balances intermedios a cualquier fecha si uno o varios socios manifestaran tal deseo. Si alguno o algunos de los socios desearen retirarse de la sociedad al 31 de Diciembre de 1956 deberán manifestarlo a los demás por telegrama colacionado con una anticipación de un año a la fecha precitada. Este derecho podrá ejercerse posteriormente por cada período de cinco años, siempre con notificación formuladas a los demás socios con la misma anticipación de un año. Sexto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Guillermo Schmidt y Juan Schmidt, quienes son designados gerentes. Se establece que a los efectos de suscribir obligaciones o toda clase de documentos por los cuales la sociedad contraiga deudas de cualquier naturaleza, deberán firmar ambos gerentes, o bien un gerente y un apoderado nombrado por la sociedad. La firma social no podrá usarse para garantías, fianzas u operaciones ajenas a la sociedad. Octavo: Se practicará balance el 31 de Diciembre de cada año y las utilidades líquidas se distribuirán, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva hasta el 10 o|o del capital social, en la siguiente proporción: al señor Guillermo Schmidt 38,5 o|o, al señor Juan Schmidt 31,5 o|o, al señor Ernesto Hugo Germán Juan Mey 15 o|o y al señor Juan Heriberto Otto Gottfried 15 o|o. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno o algunos de los socios la sociedad continuará con los herederos o representantes del incapaz, debiendo los mismos unificar personería en caso de tratarse de varias personas, siempre que uno o más de los socios sobrevivientes no hayan expresado el deseo de liquidar la sociedad dentro de un plazo de seis meses contado a partir de la fecha de haberse producido cualquiera de los casos mencionados". — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a un día del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobrerraspado "soltero" vale. — J. Schmidt. — G. Schmidt. — Mey. — J. Gottfried. — Eljlíneas "Luis Quirno Costa" vale. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.19 may.-N° 29.589-v. 23 may.

"PEQUEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta siete, reunidas las señoritas Mercedes Massini Ezcurra, Argentina de 32 años de edad, domiciliada en la calle Arenales 874, Sara Eguía, Argentina, soltera, de 76 años, domiciliada en la calle Libertad 1643, Raquel Eguía, Argentina, soltera, de 43 años de edad, domiciliada en la calle Esmeralda 1020 y la señora Alicia Eguía de Molina, Argentina, casada de 42 años de edad, domiciliada en la calle Libertad 1643, manifiestan su propósito de formar una sociedad de responsabilidad limitada y llevándolo a efecto declarar: Art. 1°) — Que constituída entre los comparecientes una sociedad denominada "PEQUEN", (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). — Art. 2°) La sociedad tiene por finalidad la explotación del comercio de Librería y Papelería. — Art. 3°) La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales o representaciones en cualesquier punto de la República, si así conviniere en lo sucesivo. Su domicilio actual queda constituído en la Calle Uruguay 1291. — Art. 4°) El término de duración de la sociedad será de diez años contados desde la fecha de este instrumento. Si no hubiera manifestación expresa en contrario podrá ser su plazo renovado por un período igual o menor. — Art. 5°) El Capital social será de $ 5.000 m|n. c|l., dividido en cuotas de $ 100 y constituído por aportes iguales de los cuatro comparecientes. — Art. 6°): La sociedad podrá realizar todos los actos, gestiones y operaciones de carácter comercial y financiero que tengan relación con el giro de la misma. — Art. 7°) La Sociedad será dirigida por un Directorio formado por los cuatro miembros que la componen dentro de los cuales se elegirá un Presidente, un Vice Presidente y un Secretario. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. El Presidente es el representante legal de la sociedad y sus atribuciones y deberes son: a) Vigilar el funcionamiento de la entidad social; b) Convocar y presidir el Directorio haciendo efectivas sus deliberaciones; c) Resolver los asuntos de carácter urgente dando cuenta al Directorio; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario los instrumentos públicos y privados de todas las operaciones, contratos y actos jurídicos, autorizados por el Directorio. El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en los casos de ausencia, renuncia, o de cualesquier otro impedimento. — A falta del Presidente y Vice-Presidente en los casos de urgencia y al solo efecto de celebrar sesión, el Directorio podrá designar Presidente interino a uno de los vocales. Son Atribuciones del Secretario: a) Refrendar la firma del Presidente en los documentos emanados de la Sociedad; b) Actuar en las sesiones del Directorio y llevar los libros de actas correspondiente; (Sigue en el sello nacional de $ 1 N° 142.373 Serie E) (Viene del sello nacional de $ 1. N° 142.372. Serie E) - Redactar las notas y memorias y cuidar del Ar-

clivo Social. — Art. 8.°) Para todas las resoluciones que no modifiquen el acto constitutivo ni impliquen donaciones, condonación de deudas, extracciones o inversiones de dinero que no excedan de $ 1.000, bastaría la determinación de la mayoría de votos de los Directores presentes, siempre que no fuera inferior a tres números imprescindible para constituir quórum. — Art. 9°) El Presidente fijará las fechas de reunión del Directorio no pudiendo ser éstas menos de una por mes. — Art. 10): El Directorio por simple mayoría de votos designará un Gerente que tendrá las facultades y atribuciones que se determinan el Artículo siguiente. — Art. 11): Serán funciones del Gerente atender todos los actos de administración de la Sociedad, la dirección inmediata del personal, la organización y método de trabajo y el control de la administración de las demás zonas donde se establezca representantes o sucursales de la Sociedad. Si el cargo de Gerente fuera adjudicado a un Director, éste conservará todos sus derechos de socio en el seno del Consejo y de la Compañía. — Art. 12): El Gerente deberá en cada reunión del Directorio elevar a su consideración un informe sobre las medidas tomadas, y el movimiento comercial que se hubiere realizado desde la última reunión. Art. 13): La mesa Directiva practicará en el mes de Abril de cada año un balance general del giro social suministrando una copia a todos los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances que se practicarán semestralmente. — Art. 14): La distribución de las utilidades se hará por partes iguales entre todos los asociados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Ninguno de los componentes de esta Sociedad podrá tener remuneración especial en concepto de retribución de servicios. No podrán distribuirse dividendos entre los asociados sin antes haber atendido a la reserva prevista por el Artículo 20 de la Ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Art. 15): En el caso de fallecimiento de un socio, sus herederos legítimos o legatarios en número de uno, lo reemplazarán en el Directorio con carácter de socio, siempre que no hubiera objeciones a su conducta o capacidad, en cuyo caso podrán negársele tal derecho con el voto adverso de la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. Art. 16): Si alguno de los socios incurriera en inconducta o realizara actos en perjuicio de la sociedad, podrá ser eliminado con el voto de la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. En tal caso el socio o beneficiario, perderá todo derecho a participar en los beneficios del ejercicio en que haya sido separado quedando además su aporte detenido a los efectos de repa- (Sigue en el sello nacional de $ 1.—, N° 142.375 - Serie E) (Viene del sello nacional de $ 1. N° 142.374. Serie E.) - rar si los hubiere los perjuicios que pudiera haber irrigado a la Sociedad. — Art. 17): La firma social no podrá ser usada en asuntos o negocios extraños a la Sociedad, así como tampoco emplearla para fianzas garantías de terceros. El uso de la misma en contravención a lo dispuesto, se reputará fraudulenta y no obligará a la Sociedad. — Art. 18): Si se produjeran diferencias sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, ellas serán resueltas por árbitros arbitradores nombrándose uno por cada parte con facultad a dichos árbitros para designar un tercero. El fallo que recaiga será inapelable, y a la parte que lo resiste incurrirá en una multa de $ 500.— Art. 19): Se deja especial constancia que el contrato de locación de la sede social está a nombre de la socia Señorita Mercedes Massini Ezcurra y que es de una exclusiva propiedad el depósito de garantía hecho a nombre del propietario del local que asciende a la cantidad de $ 800.—. Bajo las bases y condiciones que preceden, las partes contratantes dejan constituída esta Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. Es copia fiel del original, extendido en los sellos Nos. 132.372; 142.373; y 132.375.

— Entre líneas o. — Vale. — Quedando la gerencia a cargo de Alicia Eguía de Molina. Hay cuatro firmas. Raquel Eguía. — Sara Eguía. — Alicia E. de Molina. — M. Massini Ezcurra.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. —

Isaac Leff, secretario.

e.19 may.-N° 29.645-v.23 may.

"T. A. C. I."

TALLERES ARGENTINOS DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete entre los señores Don José Jueguen español, de cuarenta años, casado en primeras nupcias con Doña Angela Moldas, domiciliado en la calle Australia dos mil novecientos treinta y cinco; Don Juan Mischung, Rumano de cuarenta y tres años, casado en primeras nupcias con Doña Magdalena María Reder, domiciliado en la calle Victoria ochocientos cincuenta Don Luis Harsanyi, argentino naturalizado, de orígen rumano, de cuarenta y dos años, casado en primeras nupcias con Doña María Asunción Garrich, domiciliado en la calle Perú ochocientos sesenta y nueve; Don Juan Nardin, italiano, de cuarenta y dos años, casado en primeras nupcias con Doña Josefa Moldes, domiciliado en la calle Iriarte dos mil doscientos veinte y Don Vicente Pérez, argentino naturalizado, de orígen español, de treinta y nueve años, casado en primeras nupcias con Doña Matilde Blazquez, domiciliado en la calle Victoria ochocientos cincuenta, todos de esta Capital Federal, donde dejan establecido, cada uno de ellos, su domicilio legal. Todos los enunciados precedentemente, componentes de "T. A. C. I." TALLERES ARGENTINOS DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Piedras ciento ochenta y uno Capital Federal, según contrato inscripto con fecha veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número ciento veintinueve, al folio ciento noventa y tres del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad ampliar el Capital Social de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.— c|l.), a Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 600.000.— c|l.), en partes proporcionales a las cuotas que tienen suscriptas cada socio. o sea el señor José Jueguen le corresponde aumentar ciento doce mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 112.000.—), al Sr. Juan Mischung (m$n. 140.000.—), al señor Luis Harsanyi ciento cuarenta mil pesos, m|n. de c|l. Harsanyi, cincuenta y seis mil pesos, m|n de c|l. (m$n. 56.000.—), al señor Juan Nardin, veintiocho mil pesos, m|n. de c|l. (m$n. 28.000.—) y al Sr. Vicente Pérez, catorce mil pesos, m|n. de c|l. (m$n. 14.000.—) y para tal fin se resuelve modificar, en lo que respecta al monto del capital y aportes de los socios, la cláusula cuarta del referido contrato, el que deberá expresar el siguiente tenor: Cuarta. — El Capital Social está constituído por la suma de Seis Cientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (m$n. 600.000.00 c|l.), dividido en seis mil cuotas de cien pesos m|n. de c|l. cada una, aportada en la siguiente forma: Don José Jueguen, mil novecientos veinte (1920) cuotas o sean ciento noventa y dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 192.000.00 c|l.) en efectivo; Don Juan Mischung dos mil cuatrocientas cuotas (2400) o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 240.000.00) que ha integrado en la siguiente forma: Doscientos diez y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 219.000.00), en efectivo y veintiun mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 21.000.00 c|l.), en inmuebles que han sido transferidos a favor de esta sociedad por el escribano Don Joaquín Lacambra (hijo) domiciliado en Montes de Oca cuarenta y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Don Luis Harsanyi, novecientas sesenta cuotas (960) o sean noventa y seis mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 96.000.00 c|l.) en efectivo; Don Juan Nardin cuatrocientas ochenta cuotas (480) o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 48.000.00 c|l.) en efectivo y Don Vicente Pérez, doscientas cuarenta cuotas (240) o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 24.000.00 c|l.) en efectivo. — Quinta. — En todo lo demás queda subsistente el contrato original. — En prueba de conformidad, firmaron la presente. — Tachado: veintidós — no vale. — Entre líneas: Veinte — vale. — Entre líneas: de — vale. — Firmado: José Jueguen. — Juan Mischung. — Luis Harsanyi. — Juan Nardin y Vicente Pérez.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. —

Ricardo Williams, secretario.

e.19 may.-N° 29.594-v.23 may.

VENTURA LUPPI — INMOBILIARIA Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de sociedad:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Pedro Salvador Ventura Iglesias, casado; Alejandro Tomás Ventura (hijo), casado; Afzelic Antonio Luppi, casado; Absoe Pedro Luppi, casado y Absirto Salvador Luppi, soltero; todos argentinos, comerciantes, mayores de edad y domiciliados en la calle Avenida Coronel Roca número mil cuatrocientos ochenta, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de "VENTURA LUPPI - INMOBILIARIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra venta de bienes inmuebles en todo el territorio de la República y en el extranjero, administración de las propias, así como la de terceros, y toda otra operación referente a inmuebles como ser otorgar dinero en hipotecas y recibirlo etc. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o filiales, escritorios o representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será por el término de Cincuenta años a contar de la fecha del presente contrato, y a su vencimiento, si alguno de los socios no hiciere manifestación en contrario con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, se entenderá tácitamente prorrogado o renovado por igual tiempo. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en Trescientas Cincuenta Cuotas de Mil Pesos cada una que han suscripto totalmente los socios en iguales proporciones o sea Setenta Cuotas equivalentes a Setenta Mil Pesos Moneda Nacional cada uno de los mismos en dinero en efectivo. — Sexta: Además del capital suscripto e integrado, los socios podrán tener en la sociedad una cuenta particular formada por los depósitos que efectúen y que gozarán de un interés anual que la asamblea general de socios a reunirse a tales efectos fijará por simple mayoría cada seis meses. — Séptima: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, y para la ejecución de las operaciones sociales se necesitará la firma de dos cualquiera de ellos, los cuales no podrán comprometerla en especulaciones extrañas a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. La sociedad por intermedio de sus gerentes tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, aun aquellos actos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial. No tienen más prohibición que las del artículo catorce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo conformidad expresa y por escrito de todos los socios. El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, comprenderá lo siguiente: Tomar y despedir personal, adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a títulos oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier derecho real, pactando en cada caso la adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente en los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y particulares de plaza. Banco de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito privado o público, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores civil y criminalmente. Realizar toda clase de gestiones ante las Reparticiones públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales u autónomas y especialmente, Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio y cualquier otra u otras a crearse. Aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí, o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y prorrogar todo otro género de pruebas, e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; este detalle es meramente enumerativo. Las asignaciones mensuales para los gastos personales de los socios, serán establecidas en una reunión especial que se llevará a efecto en su oportunidad y por acta que se insertará en el libro respectivo. — Octava: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas a terceros sin previo consentimiento de los socios restantes; y el socio que deseare retirarse de la sociedad, estará obligado a ceder a los demás socios, si estos así lo desean, sus cuotas, y recibir su importe por su valor nominal o de acuerdo al último balance y tasación de bienes inmuebles, a cuyos efectos los socios por unanimidad o simple mayoría en su caso, harán tasaciones semestrales de los bienes mencionados, las que deberán ser asentadas en el libro de actas. A los efectos de este capital, los socios renuncian al régimen establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y se comprometen y obligan en cambio a proceder en la forma siguiente: El socio que deseare retirarse de la sociedad ofrecerá a los demás socios en la época que opte por esta determinación, la cesión de sus cuotas, mediante telegrama colacionado, debiéndose convocar a una reunión de socios dentro de los treinta días a los efec-

tos de que los mismos determinen si acep tan o rechazan el ofrecimiento. Decidida la adquisición de las cuotas del socio saliente, ellas serán adjudicadas a los socios interesados en proporción al capital; si fuere rechazada la adquisición de las cuotas por los otros socios, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. Las cuotas adquiridas se pagarán en la forma y modo estipulado precedentemente y serán abonadas en los plazos y condiciones previstas para los casos de fallecimiento o incapacidad, como se verá más adelante. — Novena: Cada socio por sí solo podrá convocar a los demás socios en cualquiera época del año y todas las veces que así lo estime conveniente para la buena marcha de la sociedad, debiendo las resoluciones que se adopten ser consignadas en un libro de actas, las que deberán ser secretas en absoluto. — Décima: El ejercicio econmico finalizará el treinta de Abril de cada año, conviniéndose para esa fecha un balance general de ganancias y pérdidas y previo destino del Cinco Por Ciento para formar el fondo de reserva legal, y el Veinte Por Ciento para fondo de reserva especial - conservación, reparaciones de fincas, etc., los beneficios líquidos que resulten deducidas las reservas antedichas, o las pérdidas en su caso, se repartirán o soportarán entre los socios de acuerdo a las cuotas de cada uno. No obstante lo establecido respecto al balance general de fin de ejercicio, cada seis meses se harán balances parciales a fin de practicar en especial una tasación de los inmuebles de propiedad de la firma, la cual será la que deberá tenerse en cuenta para la liquidación del capital social del socio fallecido, como se verá más adelante y para el caso de retiro voluntario de algún socio, como quedó establecido en la cláusula Octava. — El balance general será sometido a la consideración de los socios en Asamblea efectuada dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio y se considerará aprobado con el voto favorable de la mayoría. Este balance deberá ser enviado a los socios con diez días de anticipación a la reunión. Si dentro de los treinta días de efectuada la Asamblea o fin de ejercicio, no se hiciera observación al Balance General, se considerará aprobado por cualquier socio aunque no apareciera su firma al pie del acta. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus cuotas de capital serán transferidas a los socios restantes en proporción al número de cuotas sociales de cada uno, y abonadas a sus herederos, legatarios o representantes de acuerdo al último balance y tasación de inmuebles que a dichos efectos se estableció precedentemente se realizaría semestralmente, más tantos duodécimos del balance siguiente, como meses hayan transcurrido desde la fecha del balance a la fecha del fallecimiento, contando como enteras las fracciones de meses. — El pago se hará en veinte cuotas semestrales con intereses vencido del Cuatro por ciento anual, firmando pagarés, pudiendo en cualquier momento los adquirentes acelerar este pago abonando las cuotas, en todo o en parte, antes del vencimiento de las mismas. — Décima Segunda: En los casos de retiro, separación, incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal así como la especial y los depósitos en cuenta particular de los mismos, serán entregadas en su parte correspondiente, de acuerdo al monto existente en el momento de producida una de las situaciones precedentemente consignadas y siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula Décima Primera. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad por haberse producido alguno de los casos previstos en el presente contrato, los socios por mayoría resolverán la forma y las personas que tendrán a su cargo la misma, y el saldo resultante, después de pagados los acreedores primero, y los créditos de cuentas particulares de los socios después, se distribuirá en proporción al capital de cada uno. — Décima Cuarta: Todos los actos relativos a la administración y marcha de la sociedad y modificación de este contrato no contemplados ya en forma especial y con mayorías determinadas expresamente en artículos precedentes, serán resueltos con el voto favorable de la mayoría, y las resoluciones que se tomen se transcribirán en un libro de actas; en las reuniones los socios podrán hacerse representar por terceros socios o no, los que deberán en cada caso acreditar su personería con un acta poder debidamente certificada la firma por un Escribano Público. — Décima Quinta: Las divergencias que surgieran con motivo de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, salvo que se pusieran de acuerdo en la designación de uno solo. Si los árbitros no coincidieran en su fallo, los puntos en disidencia, serán sometidos al arbitraje del señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio o la persona que desempeñe tales funciones en la entidad que reemplazara a aquella. El fallo del árbitro único o el que dicten por unanimidad los árbitros designados, o el fallo del árbitro tercero, según el caso, será inapelable. El árbitro o árbitros se nombrarán dentro de los diez días de producida la desavenencia, y deberán expedirse dentro de los treinta días subsiguientes. Si dentro de ese plazo alguno de ellos no laudara se considerará que no se encuentra en disidencia con el otro árbitro. El árbitro tercero deberá ser designado dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el fallo de los árbitros. — Décima Sexta: En los demás casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por el Código de Comercio en subsidio. — En un ejemplar único que queda en poder de la sociedad se suscribe el presente obligándose las partes a su fiel cumplimiento. Dicho ejemplar extendido en sellos de un peso con cincuenta centavos números: doscientos veintinueve mil trescientos treinta y siete, doscientos veintinueve mil trescientos treinta y ocho, doscientos veintinueve mil trescientos treinta y nueve, doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y uno y doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y dos, debidamente repuesto con el impuesto de ley, quedará provisoriamente en poder del Dr. Atilio H. Bozzalla a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándose al nombrado para que corra con todos los trámites correspondientes a la misma. — Firmado. Lo tachado no vale. — Corregido: "o en" y "árbitro" vale. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.19 may.-Nº 29.578-v. 23 may.

"DROGUERIA INDUSTRIAL SUD AMERICANA LTDA"

Natalio Levy y Compañía

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Natalio Levy, casado, palestinense y naturalizado boliviano; Betty Goldstein de Levy, casada, argentina; Jacobo Levi (que acostumbra a firmar "Jack Levy"), casado, argentino; Mauricio Levy Rici, soltero, argentino; Manuel Goldstein, soltero, argentino; Domingo Buyo, casado, argentino; Víctor Buyo, soltero, argentino y María Rogelia Barcia, soltera, argentina; todos mayores de edad y hábiles para este acto, domiciliados en esta Capital, calle General Urquiza número trescientos cuarenta, se resuelve [illegible] el presente contrato, en un todo de acuerdo con las cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: Queda constituída entre las partes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto el de proseguir los negocios de Droguería Industrial y afines de la firma "DROGUERIA INDUSTRIAL SUD AMERICANA LTDA" (Natalio Levy y Compañía) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que la misma tiene establecido en esta Capital, calle General Urquiza número trescientos cuarenta, la que se disuelve según contrato que se firma por separado, transfiriendo la totalidad del activo y pasivo a la sociedad que se constituye por este acto. — Segunda: La sociedad continuará girando con la designación de "Droguería Industrial Sud Americana Ltda." (Natalio Levy y Compañía) Sociedad de Responsabilidad Limitada. El término de su duración será el de cinco años, contados desde el primero de Abril del año en curso finalizando en consecuencia el treinta y uno de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos. Su domicilio es en esta Capital, calle General Urquiza número trescientos cuarenta, asiento principal de sus negocios. — Tercera: El capital social lo forma la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios, en la proporción de treinta cuotas don Natalio Levy; treinta cuotas doña Betty Goldstein de Levy; ciento tres cuotas don Jacobo Levi; cincuenta y cuatro cuotas don Mauricio Levy Rici; quince cuotas don Manuel Goldstein; diez cuotas don Domingo Buyó; cuatro cuotas don Víctor Buyó y cuatro cuotas doña María Rogelia Barcia; estando representado el referido capital social de acuerdo con el balance que se firma por separado y forma parte del presente contrato, por el activo líquido adquirido a la "Droguería Industrial Sud Americana Ltda." (Natalio Levy y Compañía) Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto y cuyos bienes quedan transferidos a la misma en pleno dominio, después de haberse cumplido con los requisitos exigidos por la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los socios Jacobo Levi, Mauricio Levy Rici y Manuel Goldstein, quienes actuarán indistinta y simultáneamente como gerentes, teniendo cada uno de ellos el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, del Holandés Unido y del Galicia y Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social sin otra limitación que la enunciada. — l) Doña María Rogelia Barcia tendrá el uso de la firma social limitada única y exclusivamente para constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos por cualquier cantidad, endosando los documentos respectivos, y, para extraer los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, solo durante la vigencia de este contrato y hasta por la suma de dos mil pesos con cada cheque. — Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, tengan o no relación con el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad, ejerza o no el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad acordada por mayoría absoluta de votos y deberá consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — No podrán tampoco renunciar a los cargos discernidos, ni al cumplimiento de las obligaciones que les impone el presente contrato, salvo caso de enfermedad, impedimento o fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la mayoría de los socios restantes, bajo pena de perder los beneficios que pudieran corresponderle en la distribución de las utilidades. — Quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año en el domicilio social, dentro de los primeros quince días del mes de Marzo o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando —a juicio de cualesquiera de los gerentes— la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por telegrama colacionado, con anticipación de diez días por lo menos y expresará los asuntos que se han de tratar. — La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan las tres cuartas partes del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de la venta total del activo de la sociedad o su disolución anticipada, en cuyo caso se requerirá la unanimidad de votos. — En aquel supuesto, el cincuenta por ciento de la cantidad obtenida en concepto de llave corresponderá al socio fundador señor Natalio Levy y el cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los demás socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretario, quien llevará un Libro de Actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Sexta: Los socios elegirán anualmente, para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad, un Síndico titular y otro suplente, que podrán ser reelectos, con las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzguen conveniente y por lo menos cada tres meses. — b) Convocar a asambleas de socios cuando lo consideren necesario y omitan hacerlo los gerentes. — c) Dictaminar sobre el balance e inventario presentado por los socios administradores. — d) Fiscalizar la administración, verificando el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores. — e) Velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos de la sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento que los gerentes crean oportuno. — Las mercaderías se computarán al precio de costo, salvo que

por mayoría se dispusiera otro procedimiento. — No obstante, para el caso de la disolución de la sociedad, se observará el procedimiento previsto en la cláusula décima. — Octava: De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Un porcentaje —a juicio de los gerentes—

para formar un fondo de reserva a objeto de las indemnizaciones establecidas por la ley número once mil setecientos veinte y nueve, sus ampliatorias, decretos del Poder Ejecutivo o las que en lo sucesivo se sancionen. — El excedente se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes, con las reservas previstas en la cláusula cuarta con respecto a los socios administradores que hicieren abandono del cargo. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los respectivos capitales. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios. —

Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar a); Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado, o el que los socios resolvieran practicar inmediatamente, gozando la sociedad de un plazo de seis meses para efectuar dicho reembolso. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, siempre que lo apruebe la asamblea con arreglo a la cláusula quinta, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder a algunos de los socios sus cuotas. — Décima: Llegado el momento de la disolución de la sociedad, ya sea por expiración de su término, o por cualquier otra causa, los socios podrán hacer oferta por la adquisición total del activo. — Si la oferta más elevada es superior a la cifra que arroje el último balance general aprobado y comprende la universalidad del activo, deberá ser aceptada por los demás socios. — Si hubiera dos o más ofertas iguales y una de ellas correspondiera al socio don Natalio Levy, se dará preferencia a éste, a quien se le acuerda la misma, por reconocerlo como socio fundador de la firma. — En caso contrario, se adjudicará al o a los socios que decida la mayoría de votos. — En ningún caso el o los socios excluídos o que se retirasen de la sociedad por cualquier motivo, tendrán derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave o indemnización. — Tampoco le será permitido a los socios administradores, a los fines previstos en esta cláusula, estimar el rubro de llaves del negocio, en los respectivos balances. — En caso de no existir oferta por la adquisición del activo, la sociedad entrará en liquidación al siguiente día de expirado el término de su duración. — Serán liquidadores el o los socios que designe la asamblea por simple mayoría, debiendo establecer la misma el procedimiento a seguirse y la remuneración que corresponderá al o a los liquidadores nombrados. — Undécima: El socio señor Natalio Levy queda expresamente autorizado en forma irrevocable, para dedicarse por su cuenta o por la de terceros, por sí o constituyendo sociedad con otras personas, a cualquier clase de negocios, incluso a los que forman el objeto social y en tal orden podrán contratar libremente con la misma sociedad, concertando las operaciones que mejor le convinieren, en la inteligencia que ello es facultativo y no obligatorio para el mismo. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común o que sea una consecuencia de la existencia de la sociedad, será resuelta sin forma de juicio, por árbitros nombrados uno por cada parte en divergencia. — Las diferencias quedarán dirimidas por simple mayoría de votos y en caso de empate los árbitros designarán un tercero y único. Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. — De conformidad con las doce cláusulas que anteceden, las partes contratantes firman el presente, en el lugar y fecha arriba indicado. — Natalio Levy. — Betty G. de Levy. — Jack Levy. — María E. Barcia. — V. Buyó. — D. Buyó — Manuel Goldstein. — Mauricio Levy. Rici". — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.19 may. N° 29.593-v. 23 may.

LAXAGUE, PAVON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Miguel Roberto Laxague, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Boedo número doscientos setenta y uno; Don Elías Pavón, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Liniers número mil novecientos sesenta y siete, Don Juan Kaminsky Suárez, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Castro número seiscientos sesenta y siete, y don Oscar Gracia, de treinta y cinco años de edad domiciliado en la Ciudad de Avellaneda, calle Veinticinco de Mayo número setenta y seis, de tránsito en ésta, todos los comparecientes de estado civil casados, de nacionalidad argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que han convenido constituir entre los exponentes una Sociedad comercial, lo que llevan a efecto en este acto, dejando establecidas las bases y condiciones por las cuales se regirá, en los siguientes artículos: — Primero: (Objeto). — Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es tejeduría y confección de lencería para señoras y niñas. — Segundo: (Razón Social). — (Domicilio). — La razón social bajo la cual girará es "LAXAGUE, PAVON Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Quito número tres mil setecientos setenta y seis, pudiendo establecer fábricas y sucursales en el interior de la República. — Tercero: (Duración). — La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de la presente escritura. — Cuarto: (Capital). — El capital social queda establecido en la cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: — El socio señor Miguel Roberto Laxague suscribe setenta y nueve cuotas de las cuales integra en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo o sea la suma de treinta y nueve mil quinientos pesos; el socio señor Elías Pavón suscribe treinta y nueve cuotas, de las cuales integra en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo o sea la suma de diez y nueve mil quinientos pesos; el socio Juan Kaminsky Suárez, suscribe una cuota, de la cual integra el cincuenta por ciento, o sean quinientos pesos, y el socio Oscar Gracia, suscribe una cuota, de la cual integra el cincuenta por ciento, o sean quinientos pesos. — Los socios se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante del capital suscripto en dinero efectivo dentro del plazo de seis meses. — Quinto: (Administración: Gerentes). — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes asumen el cargo de Gerentes y percibirán la suma mensual de cuatrocientos pesos cada uno, con imputación a gastos generales. — Los gerentes procederán, separada o indistintamente cualquiera de ellos, o los señores Laxague y Pavón, separada e indistintamente o conjuntamente de acuerdo a las facultades que a continuación se expresan: — Los cuatro socios procediendo separada o indistintamente, podrán realizar los siguientes actos: comprar, vender, permutar bienes muebles, mercaderías y demás productos manufacturados o no, celebrar contratos a título oneroso por el tiempo y condiciones que crea conveniente, formular presupuestos y concurrir a licitaciones, cobrar y percibir, dar recibos, efectuar los pagos ordinarios de la administración. Representar a la sociedad ante la Aduana, realizando todas las gestiones que se requieran, despachar, recibir, entregar, depositar toda clase de mercaderías, percibir, hacer pagos y suscribir todos los documentos del caso. — Representar a la Sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Jueces y Tribunales de la Justicia ordinaria y federal, administrativa, del trabajo o de cualquier otro fuero, pudiendo presentar escritos, solicitudes, documentos y toda clase de pruebas, percibir, transigir, renunciar al derecho de apelar, interponer recursos, notificarse de las resoluciones y pedir la reconsideración de las adversas. — Los socios Miguel Roberto Laxague y Elías Pavón, actuando separada e indistintamente, además de las facultades expresadas podrán en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución Bancaria nacional o extranjera, oficial o de particulares, realizar las siguientes operaciones bancarias: abrir cuentas corrientes, hacer depósitos, girar contra los fondos de la sociedad que estuviesen depositados o que se depositaren a su nombre o a su orden, aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés y demás documentos comerciales. — Se requiere la actuación y firma de los señores Miguel Roberto Laxague y Elías Pavón, conjuntamente, para comprar y vender bienes inmuebles por el precio, plazo y condiciones que crean conveniente, gestionar y obtener descuentos, créditos y tomar dinero en préstamo, de particulares, sociedades o cualquier institución bancaria, inclusa las arriba mencionadas, aceptando los plazos, intereses y demás condiciones que estipulen, constituyendo hipotecas, prendas agrarias o cualesquiera otras garantías reales o personales. — Abrir cuentas a plazo fijo y de valores en custodia, haciendo depósitos y extracciones. — Hacer arreglos y transacciones, conceder quitas y esperas y novaciones, hacer cesión de derechos y aceptar cesión de derechos en pago. — Conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos y negocios de la sociedad con todas las facultades que estimen necesarias para el mejor desempeño de este mandato, firmando las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Los gerentes no podrán realizar por cuenta propia operaciones similares a las que tiene por objeto la sociedad o asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio ni comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni en garantías ni en fianzas de terceros ni en documentos de favor. — Sexto: (Balance — Distribución de utilidades). — El día treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario generales. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — b) La cantidad que los socios por unanimidad establezcan para otras reservas o remuneraciones. — c) El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el socio señor Laxague el cuarenta por ciento, y cada uno de los otros tres socios, señores Pavón Kerminsky Suárez y Gracia el veinte por ciento. Si resultaren pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Séptimo: La sociedad no reconocerá ni registrará prendas, garantías o cauciones que puedan constituirse por los socios sobre sus cuotas de capital a favor de terceros ni los embargos, inhibiciones ni las demandas ejecutivas contra los socios. — Ello dará derecho a los demás socios a adquirir las cuotas del causante de tales situaciones por un valor que no excederá en ningún caso del valor asignado en el último balance aprobado. — Octavo: (Caso de fallecimiento o Incapacidad). — La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de algunos de los socios. — Si ocurriese el fallecimiento o interdicción de los socios señores Laxague o Pavón, sus herederos continuarán en la Sociedad nombrando un solo representante, a quien le corresponderá el cargo de Gerente con las mismas facultades del socio fallecido o incapacitado. — Si ocurriese la muerte o incapacidad de los socios señores Kaminsky Suárez o Gracia la parte del socio fallecido o incapacitado será adquirida preferentemente por los demás socios en proporción del capital que tuvieren, abonando a sus representantes lo que corresponda por capital y utilidades en cuotas, iguales y trimestrales, documentadas en pagarés, que devengarán el seis por ciento de interés anual, que se abonará al pagar cada documento. — Para determinar su haber se practicará un nuevo balance especial a la fecha del fallecimiento o interdicción, sujeto a las siguientes normas: a) Al activo fijo se le asignará el valor de reemplazo. — b) Al activo circulante el valor de plaza. — La diferencia que surja entre los valores señalados en el balance inmediato anterior al practicado a raíz del fallecimiento o incapacidad será distribuída en la proporción indicada en el artículo sexto de éste contrato. — Noveno: (Resoluciones de los Socios). — Las resoluciones de los socios serán tomadas y los balances aprobados por mayoría de votos computados de acuerdo con el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con asistencia de socios que representen el setenta por ciento del capital. — Toda resolución será asentada en un libro de actas que se llevará a ese efecto. — Décimo: (Liquidación). — La liquidación de la sociedad, en su caso, será practicada en la forma que acuerden los socios por votos que representen el setenta por ciento del capital social y en la misma forma designarán a la persona que deberá llevar a cabo tal liquidación. Décimo Primero: (Caso de Divergencia). — Las dudas o divergencias que se susciten sobre la aplicación o interpretación del presente contrato si no fuesen resueltas por los socios, serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo deberá pronunciarse dentro de los quince días de sometido a los árbitros la cuestión, y será inapelable. — Décimo Segundo: Para los casos no previstos en éste contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y del Código Civil que no hayan sido modificadas por dicha Ley. — Bajo los doce artículos que anteceden los comparecientes dejan constituída ésta sociedad obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato. — En su testimonio previa lectura en que se ratifican así la otorgan y firman con los testigos del acto Don Santiago Pulti y Don Julio Valpuesta, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Roberto Laxague. — Elías Pavón. — Juan Kaminsky Suárez. — O. Gracia. — Tgo: Santiago Pulti. — Tgo: J. Valpuesta. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto A. Feraud. — Concuerda con su matriz que bajo el número veinte y nueve pasó ante mí al folio sesenta y tres vuelto del Registro setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la razón social "Laxague, Pavón y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta centavos, números: doscientos noventa mil setecientos ochenta, dos cientos noventa mil setecientos ochenta y dos, doscientos noventa mil setecientos ochenta y cuatro, y doscientos noventa mil doscientos ochenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. —

Julio A. Vitorica, secretario.

e.19 may. N.º 29651-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por instrumento otorgado con fecha quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano don Mateo Pérez Aliendro, al folio 693 del Registro Nro. 3 a su cargo, ha sido designado gerente substituto de la Sociedad "REMINGTON RAND ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Stuart Gerard Redington, de 40 años de edad, casado, norteamericano.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. —

Julio A. Victorica, secretario.

e.19 may.-N.º 29651-v.23 may.

"ELLERY "S"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Ellery"S", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Bernardo Chorny, argentino, domiciliado en la calle Campana N.º 3588, y don Jaime Fischberg, ruso, ambos de estados civil casados, mayores de edad, domiciliado este último en Juan Jaurés 449, 1.º piso, hábiles para este acto, han determinado formar una sociedad mercantil con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: — Entre los señores don Bernardo Chorny y don Jaime Fischberg, se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "ELLERY "S", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena al comercio relacionado con la importación, exportación, compra y venta de todas clases de artículos de fantasía para regalos, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Segunda: — El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Carlos Pellegrini N.º 838, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: — Esta sociedad se constituye por el término de Dos Años, prorrogándose automáticamente por período igual s si no fuera denunciado con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: — La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios Indistintamente, a cuyo efecto ambos socios revisten la calidad de gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social "Ellery'S" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros, en negociaciones ajenas al giro del negocio o en ninguna otra forma. — Quinta: — El Capital Social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 40.000.—), dividido en cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas, e integrando cada uno de los socios quince cuotas o sea la suma de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con el Balance que se firma, por separado. — El saldo de cinco cuotas cada uno o sea la suma de Cinco mil pesos de igual moneda será integrado por los socios dentro de un año a contar de la fecha. — Sexta: — Anualmente el veintiocho de Febrero, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicios de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Séptima: — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por dichos socios en la misma proporción. — Octava: — La sociedad podrá también: Adquirir en compra bienes muebles, inmuebles o raíces o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; celebrar contratos de locación aun por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, de bancos oficiales o privados o asociaciones y compañías de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles o con cualquier otro documentos de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, firmando indistintamente letras, vales, pagarés, etc.; dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento de crédito establecido en esta Capital, como en el resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos, girar cheques, contra los fondos que estuvieren depositados o que se depositen en y a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de crédito; cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen; dar y exigir recibos; otorgar cancelaciones; hacer los pagos correspondiente y otorgar, aceptar y firmar en la imsma forma y en todos los casos enunciados precedentemente, todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios. — Además podrá la sociedad conferir poderes generales y especiales para ser representada en todos los asuntos judiciales o administrativos, con facultades de comprometer en árbitros, arbitradores juris o arbitradores; prorrogar de jurisdicción; desistir de apelaciones; hacer renuncia de derechos; elegir domicilios especiales; transigir; cobrar y percibir y demás que juzguen necesarias, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Novena: — Ambos socios podrán dedicarse a otras actividades, con excepción de las del objeto del presente contrato. — Décima: — En caso de disolución de la sociedad, se licitará entre los socios la continuación del giro de este negocio. — Undécima: — Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá con los herederos o representantes legales del socio incapacitado o desaparecido, quienes al efecto, deberán unificar su representación en la sociedad. — Duodécima: — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para estos de designar un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha de su otorgamiento. — fdo.: Bernardo Chorny. — Jaime Fischberg.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.17 may.-N.º 29523-v.22 may

SILVESTRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Sesenta y Tres: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Juan José Silvestre Blaquier; — don Carlos Rocha Blaquier; — don Juan Carlos Legarre y don Juan Carlos Miralles, Argentinos, casados en primeras nupcias los tres primeros y soltero el último, domiciliados en la calle Cangallo número quinientos veintiuno, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: — Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada sobre las bases que a continuación se expresan. — Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a la construcción, explotación, compra y venta de bienes inmuebles, muebles, por cuenta propia o de terceros, y demás derivados del fin principal. — Segundo: — La sociedad girará bajo la denominación y firma social de "SILVESTRES — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha, siendo su domicilio en esta Capital calle Cangallo número quinientos veintiuno. — Tercero: — El capital social está representado por setecientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalizando Setecientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, y es suscripto: seiscientas treinta cuotas, o sean seiscientos treinta mil pesos nacionales, por el señor don Juan José Silvestre Blaquier; cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos nacionales, por el señor don Carlos Rocha Blaquier; cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos nacionales por el señor don Juan Carlos Legarre y treinta cuotas, o sean treinta mil pesos nacionales por el señor don Juan Carlos Miralles, integrándose el capital con la compra del inmueble ubicado en esta Capital, calle Lavalle número seiscientos noventa y cinco esquina a la de Maipú números quinientos uno; quinientos cinco y quinientos once, que en esta misma fecha, por ante mí y por escritura subsiguiente hace la sociedad por la suma de un millón de pesos moneda nacional, pagaderos setecientos mil pesos nacionales al contado y trescientos mil pesos de igual moneda valor de gravamen que toma a su cargo; — y en efectivo los cincuenta mil pesos nacionales restantes. — Cuarto: La sociedad será administrada por tres o más gerentes, que podrán ser o no socios y quienes desempeñarán sus funciones indistintamente cualquiera de ellos y tendrán el uso de la firma social para fines exclusivo de la sociedad. — Además serán sus representantes. — Quinto: — La sociedad por intermedio de cualquiera de sus gerentes podrá realizar todos los actos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto. — Podrá constituir con terceros o con otras sociedades contratos de igual naturaleza al presente, contribuyendo a la formación de su capital por los valores que a sus intereses viene convenir, como así también fusionarse con otras sociedades o recibirlas para sí. — En estos casos se requerirá la conformidad de todos los socios. — Serán atribuciones de los Gerentes en forma ordinaria negociar con los Bancos de esta plaza, en especial con el Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, realizando todas las operaciones que sean conducentes a sus intereses y le fuesen acordas por esas instituciones; podrá dar o exigir garantías reales, firmar toda clase de papeles de comercio y cheques, como libradora, endosante o aceptante, cobrar y pagar comisiones, estar en juicio en cualquier jurisdicción, por sí o por apoderado, como actora o demandada y por la naturaleza jurídica que a sus intereses corresponda. — Dar y tomar posesiones, intervenir en todas las reparticiones públicas administrativas, Nacionales, Provinciales y Comunales, siguiendo las gestiones en el orden procesal, administrativo, contencioso administrativo o judicial, conferir cargos y aceptarlos, inclusos sindicatura y de liquidadora. — Dejan constancia que estas facultades son enunciativas y no limitativas, ya que la sociedad así constituída tendrá todas las atribuciones que la Ley confiere a las personas capaces. — Para contraer deudas con garantía hipotecaria, para vender inmuebles, dividir condiminios, fusionar sociedades o formar parte de otras terceras, se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de los tres Gerentes. — Sexto: — El desempeño de los Gerentes será personal; no obstante podrán entre sí conferirse poderes especiales o generales para que la firma social pueda emplearse en la forma prevista. — Séptimo: — Todos los treinta de Junio se practicará un balance general y de las utilidades realizadas se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta un diez por ciento del capital suscripto. — El remanente será distribuído entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: — Anualmente y por acta se fijarán los sueldos de los señores Gerentes y se dará intervención al Ministerio de Hacienda para cumplir con el pago del impuesto fiscal respectivo. — Noveno: — Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes tener la conformidad de los consocios o su negativa para adquirirlas. — El valor de las cuotas se determinará por el resultado del último balance realizado. — Décimo: — El fallecimiento o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos del fallecido, bajo representación unificada, o el representante judicial del incapacitado, podrán con la conformidad de los socios sobrevivientes tomar intervención en la sociedad. — Negándose su concurrencia, los socios que continúen en la sociedad pagarán a los herederos del fallecido o representante del incapaz el importe de su capital, intereses y utilidades en cuatro cuotas semestrales, con más un interés del cuatro por ciento anual. — El crédito será determinado por un balance que al efecto se practicará conjuntamente con la tasación al día de los inmuebles que tuviere. — Undécimo: — Queda desde ya designados Gerentes de la Sociedad los señores Juan José Silvestre Blaquier, don Carlos Rocha Blaquier y don Juan Carlos Legarre. — Bajo los once artículos precedentes, los otorgantes dejan constituída la presente sociedad, obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Nicolás Rodiño y don Jorge Esteban André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Juan José Blaquier. — Carlos Rocha Blaquier. — J. C. Legarre. — Juan Carlos Miralles. — Tgo.: N. Rodiño. — Tgo.: Jorge E. André. — Hay un sello. — Ante mí: — Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Silvestres — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, serie G, números ciento noventa y nueve mil novecientos seis; ciento noventa y nueve mil novecientos siete y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Honorarios pesos cuatro mil ciento treinta y dos — Decreto N.º treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello. — Rodolfo Buttini. — Secretaría Esteves.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16 mayo-N.º 29475-v.21 mayo

"POTENCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital N.º 4 Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que se ha representado para inscribir la cesión de cuotas y modificación de contrato social de la sociedad "POTENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según cuyo instrumento Don Moisés Gorodisch se separa de la sociedad y cede sus diez cuotas de capital valor de cien pesos moneda legal cada una a sus socios: Ihil Vezub cuatro cuotas; Mordko Israel Schachner tres cuotas; y Jaime Faerman tres cuotas. — Como consecuencia del retiro del socio señor Gorodisch los socios restantes Ihil Vezub, Mordko Israel Schachman, Jaime Faerman y Samuel Ravicovich, que quedan como únicos componentes de la sociedad, modifican las cláusulas Sexta, Séptima y Octava del contrato social existente las que quedan redactadas en la siguiente forma: — Sexta: — La dirección, administración y uso de la firma social, estarán a cargo de dos cualesquiera de los socios que serán designados por acta y que deberán actuar conjuntamente, a cuyos efectos todos los socios desde ya revisten el carácter de Gerentes. — Queda subsistente la cláusula reformada en lo relativo a los compromisos y facultades de los Gerentes y a lo previsto para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquier socio suprimiéndose de ella todo lo que se relacione con el socio saliente señor Gorodisch. — Séptima: — Los socios que administren dedicarán todo su saber y tiempo hábil a la atención del negocio, pudiendo fuera del horario de trabajo dedicarse a ocupación ajena al ramo social. — Queda subsistente la parte de la cláusula que se reforma que se refiere a las funciones especiales determinadas para el socio señor Ravicovich y a la compensación especial que recibe este por su trabajo la que se ele-

va a la suma de Cuatrocientos pesos mensuales, suprimiéndose de la cláusula todo lo que se relaciona con el socio saliente señor Gorodisch. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: — Treinta por ciento para el socio señor Ravicovich y el setenta por ciento restante se dividirá entre los socios señores Vezub, Schachman y Faerman por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Queda subsistente la cláusula que se reforma en todo lo relativo al retiro de las utilidades y a la formación y aprobación de balances. — Sobre raspado: — Schachman. — Vale. — M. Gorodich — I. Schachman — Jaime Faerman — Ihil Vezub — S. Ravicovich. — Dicho instrumento privado lleva fecha veinticinco del corriente.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.17 may.-N.º 29522-v.22 may.

LABARTHE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Ciudad, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de ley, el siguiente edicto:

Testimonio. — Número Do-. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Eduardo Casas, Escribano Público y los testigos que al final se expresan, comparecen: don Luis Labarthe, de estado casado en primeras nupcias con doña Amelia Florencia Decaso Etchart, domiciliado en la Capital Federal, calle Callao número mil setecientos noventa; y don Domingo Labarthe, que firma "D. Labarthe", de estado casado en primeras nupcias con doña Marta Etchart domiciliado en la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes; ambos comparecientes accidentalmente en ésta, argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y además el señor Luis Labarthe, en nombre y representación de la señora Teresa Magdalena Williman de Labarthe, viuda de sus únicas nupcias con don Domingo Labarthe, que firma "Teresa W. de Labarthe"; señorita María Teresa Labarthe, soltera, firma "María T. Labarthe"; señorita Norah Labarthe, soltera; y señor Juan José Labarthe, que firma "Juan J. Labarthe", soltero; todos ellos argentinos, mayores de edad; según así lo acredita con las escrituras de poder especial que las cuatro mandantes le otorgaron y el poder especial que, por separado, otorgó también la primeramente nombrada, señora Teresa Magdalena Williman de Labarthe, según así lo acredita, con los testimonios de poder especial que otorgaron ante el Escribano de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, don Rogelio Niella con fecha diez y ocho de Febrero del corriente año, los que en testimonio debidamente legalizados me exhibe y los que se transcriben íntegramente a continuación y los que dicen así: ".. .. .. .. (aquí se copia).. .. .." Es Copia Fiel de los testimonios de las escrituras de poderes de que se han hecho mérito, los cuales se encuentran subsistentes, como se justifica con el certificado expedido por la Oficina de Mandatos y Representaciones, con fecha once del corriente, bajo el número cuatro mil quinientos doce que agrego doy fe, así como de que los comparecientes concurren a este acto por sus derechos propios y además el señor Luis Labarthe, en el carácter que ya ha invocado y dijeron: Que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta en un todo a las cláusulas y condiciones que se estipulan a continuación: — Artículo Primero: — Entre los señores Luis Labarthe; Domingo Labarthe; Teresa Magdalena Williman de Labarthe; María Teresa Labarthe y Norah Labarthe y Juan José Labarthe, que forman y legalmente constituída, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con el nombre de "LABARTHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con una duración de veinte y cinco años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio y que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Callao mil setecientos noventa y que también podrá establecer sucursales en el extranjero y en caso de necesidad, trasladar su asiento legal, a cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: — La sociedad tiene por objeto: a) La Cría, invernada y compraventa de haciendas de cualquier clase, toda forma de explotaciones forestales, rurales, agrícolas, frutícolas y la industrialización de sus productos, así como realizar operaciones comerciales de cualquier clase. — Artículo Tercero: — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad, en el transcurso de su existencia, podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones y constituir derechos reales sobre las mismas o aceptar derechos reales constituídos a su favor, sobre bienes de terceros, inclusive en operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse, de acuerdo a los Reglamentos y Cartas Orgánicas de los mismos; tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, dar y tomar dinero prestado, conferir poderes generales y especiales, aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, pues la anterior enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — Artículo Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una y aportada por los socios en la siguiente forma y proporción: doña Teresa Magdalena Williman de Labarthe, ciento ochenta y cuatro cuotas, equivalentes a ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda legal; don Luis Labarthe, treinta y cuatro cuotas, equivalentes a treinta y cuatro mil pesos moneda legal; doña María Teresa Labarthe, treinta y cuatro cuotas equivalentes a treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; doña Norah Labarthe, treinta y cuatro cuotas, equivalentes a treinta y cuatro mil pesos moneda legal; don Juan José Labarthe, cuarenta cuotas, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda legal; y don Domingo Labarthe, setenta y cuatro cuotas equivalentes a setenta y cuatro mil pesos moneda legal. — Dicho capital está totalmente integrado y está representado por el activo y pasivo de la sociedad, según balances firmado por todos los socios; por el aporte en haciendas de los señores socios Luis Labarthe, señor Juan José Labarthe; señorita María Teresa Labarthe; señorita Norah Labarthe y señor Domingo Labarthe y por los aportes en maquinarias, útiles y herramientas y dinero efectivo de la señora doña Teresa Magdalena Williman de Labarthe, así como de los inmuebles que se describen a continuación: Un campo con todos sus accesorios y mejoras, sito en la Primera Sección del Departamento de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, con superficie de mil novecientos catorce hectáreas, setenta y cinco áreas, noventa y cinco centiáreas, cuarenta y tres decímetros cuadrados, encerradas por estos límites: Norte, de herederos de Martín Esquercia y de Norman George Beyter; Leslie; Sur, de Andrés Rodríguez y de Manuel Alvarez; Este, Arroyo Grande Rey Corá; de por medio de Alfredo Hunt y Oeste Arroyo Grande Tuyú, de por medio Nicomedes Rodríguez y de Juan P. Cremonte. — Y, un terreno con casa con todos sus accesorios y mejoras situados también en Curuzú Cuatiá, manzana treinta y nueve y con frente principal a la calle Castillo número cuatrocientos noventa y dos, entre las de General Ramírez y Gobernador Juan Pujol, compuesto de once metros cincuenta centímetros de frente al Norte, sobre dicha calle Castillo, por sesenta metros diez centímetros de fondo y con más un martillo a favor, al Norte de la prolongación Oeste de la línea del Sur; de diez y nueve metros cincuenta centímetros al Oeste, sobre la calle General Ramírez, entre las de Castillo y Francisco Podestá, por ocho metros setenta centímetros de profundidad, o sea una superficie total de ochocientos sesenta metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados, encerradas por estos límites: Norte, calle Castillo y con la parte del martillo de Susana Gauna de Virasoro, Sur Este, de Martín Z. Inchauspe, hoy de Eugenio Silvio y Alberto Atilio Saloj; y Oeste, de Susana Gauna de Virasoro y en la parte del martillo, calle General Ramírez. — Los inmuebles deslindados le corresponden: a doña Teresa Magdalena Williman de Labarthe, por adjudicación que se le hizo con otros bienes en la sucesión de su finado esposo don Domingo Labarthe, o Domindo Labarth, juicio ab-intestato, que se tramitó por ante los Tribunales de la ciudad de Corrientes, Juzgado en lo Civil y Comercial número uno, actualmente a cargo del doctor Gustavo A. Soto, Secretaría desempeñada por el escribano José Antonio Lujambio, según así resulta del testimonio de hijuela, expedido por el actuario, con fecha trece de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, habiéndose inscripto en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Goya el diez y nueve del mismo mes y año los inmuebles que se han descripto, el deslindado en primer término que figura en el testimonio de hijuela en el capítulo primero, en tercer término en el tomo cuarenta, cuaderno cuarenta y uno folio cuatrocientos tres y número diez y seis mil sesenta y cuatro y el de los capítulos diez y siete y diez y ocho, en segundo término en el tomo cuarenta y uno, cuaderno ciento cuatro folio mil treinta y tres y número veinte y un mil seiscientos sesenta y cinco. — El citado testimonio de hijuela lo he tenido a la vista para este acto y pondré nota de la presente, doy fe. — El causante don Domingo Labarthe adquirió el inmueble descripto en primer término, por compra que hizo a don Domingo Grossi, por escritura pasada ante el escribano de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes don Horacio Quiroz Mouzo, con fecha doce de abril de mil novecientos veinte y tres y el deslindado en segundo término, por compra que hizo a don Manuel Bavio, por escritura que también le otorgó, ante el ya citado escribano don Horacio Quiroz Mouzo, el veinte y uno de agosto de mil novecientos veinte y cuatro. — Del certificado expedido por el Registro de la Propiedad de Goya, provincia de Corrientes se justifica: Que la señora doña Teresa Magdalena Williman de Labarthe no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes y que el dominio de los bienes que se han descripto, constan a su nombre. — En consecuencia, la transmitente se desiste de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo descripto tenía, los que declara transferidos a la sociedad "Labarthe Sociedad de Responsabilidad Limitada" a quien otorga en este acto la posesión efectiva, dejando constancia de que las partes asignan al campo descripto en primer término, un valor de pesos ciento noventa mil moneda legal y la propiedad descripta en segundo término, un valor de pesos treinta mil moneda legal, a los efectos de la presente. — Sobre el campo anteriormente descripto pesa un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario Nacional, de pesos cuarenta y seis mil setenta y seis, con catorce centavos moneda nacional que la sociedad "Labarthe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hace cargo, comprometiéndose a solicitar del citado Banco Hipotecario Nacional, la transferencia de dicha hipoteca, a su nombre. — Artículo Quinto: — A los efectos de la expresión de la voluntad social, cada socio tendrá tantos votos como cuotas de un mil pesos moneda legal correspondiesen al capital por él aportado, tomándose las decisiones por simple mayoría de votos. — En caso de empate decidirá el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Artículo Sexto: — La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Domingo Labarthe, a quien se designa Gerente en este acto, por unanimidad de votos, y quien acepta su designación. — Se determina por unanimidad de votos, que las facultades y atribuciones del Gerente, serán las siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Municipales y Provinciales de toda la República, administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades, sujetándose a las resoluciones que por simple mayoría de votos de los socios, sean tomadas, pudiendo de acuerdo a derecho, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, valores o acciones, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión y otro derecho o título cualquiera, suscribiendo las escrituras correspondientes; vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, subproductos y accesorios, títulos y créditos, percibiendo todo cuanto fuere adeudando a la Sociedad por cualquier causa o concepto. — Tomar y dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, hasta seis o más años. — Para que pueda tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal u otra, con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, vales, pagarés, cheques, giros y otros documentos y obligaciones, así como los firmados anteriormente. — Queda autorizado el Gerente, para retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones, valores de cualquier clase que fuera y que se hallen depositados a nombre de la sociedad, o a su orden, ya sea actual o que en lo sucesivo tuviere, sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, en Caja de Ahorros o en cualquier otra forma. — Para que pueda girar cheques contra su depósito, sea a la orden, al portador o endosados para retirar, percibir, pagar, depositar y cobrar cualquier suma de dinero de la sociedad, que se halle a la orden de la misma o para la misma, para solicitar créditos en cuenta corriente, en descubierto, percibir y retirar su importe, girando cheques sobre ellos o personalmente, pudiendo firmar los documentos obligaciones, recibos u otros papeles exigidos para que pueda reconocer deudas anteriores endosar giros, letras, cheques u otros documentos y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República o en el Extranjero, celebrar contratos de transporte, fletamentos o acarreos, firmando todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, giros o cartas de porte, comprar y vender toda clase de producciones y productos pertenecientes a la sociedad, fijando los precios, condiciones de venta, plazos, documentos, bonificaciones, aumentos u otro factor cualquier, que a su juicio fuera de utilidad para las operaciones sociales; igualmente tendrá el Gerente facultad para comprometer en árbitros, juris, arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar de jurisdicciones renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales, especiales y revocarlos. — Podrá nombrar los empleados, fijándoles remuneración: acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones, celebrando todo acto que con relación a la mejor administración de la sociedad sea necesario, habilitando los libros de comercio correspondientes de acuerdo a derecho. — Queda especialmente establecido que las cláusulas precedentes no son más que anunciativas y no limitativas, debiendo tenerse por aprobadas todas aquéllas que como accesorias de las mismas, pudieran surgir en el futuro pudiendo realizar todos los actos jurídicos compatibles con el objeto social y que no importen una modificación de los Estatutos, efectuando todas las operaciones bancarias establecidas en los Bancos Particulares y del Estado, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial. — Artículo Séptimo: — El Gerente percibirá como retribución de sus servicios lo que determinen los socios a fin de cada ejercicio, con imputación a gastos generales. — Artículo Octavo: — El ejercicio económico anual de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año, debiendo efectuar, con ese motivo, un balance general, inventario y demostración de la cuenta ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los inventarios parciales o de comprobación, que cualquiera de los socios creyera conveniente realizar por su [illegible] cada uno de los socios tiene derecho de inspeccionar en

todo momento y dentro del domicilio de la sociedad, los libros y demás documentos sociales, cuantas veces lo deseare ya sea por sí o por personas designadas por simple Carta Poder. — Artículo Noveno: — El Balance General anual, se presentará por el Gerente a los socios, para su aprobación, dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio. — Artículo Décimo: — Las utilidades líquidas y realizadas previa reserva legal, del cinco por ciento, en condiciones de Ley y las amortizaciones y reservas que por simple mayoría los socios consideren conveniente efectuar, se repartirán anualmente entre los socios, por partes proporcionales a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en proporción también a los aportes de cada uno de los socios. — Artículo Décimo Primero: —

Las cuotas son indivisibles y no negociables, pero podrán ser transferidas entre los socios. — Para la transferencia a favor de terceros, se requerirá el consentimiento unánime de todos los socios existentes, quienes tendrán siempre el derecho de opción para adquirirlas. — Para fijar el valor de las cuotas a transferirse, se practicará un balance a tal efecto, siempre que la operación no coincidiera con el balance general anual. — En ambos casos se aplicará a todos los bienes sociales, los precios que rijan en plaza en ese momento. — Si hubiera desacuerdo para fijar la tasación, se nombrará un tasador por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Segundo: — Cualquiera de los socios podrá ocupar libremente cargos en otras actividades o realizar operaciones libremente, aunque fueran similares, en otras sociedades o privadamente o aunque fuera del mismo objeto de la sociedad. — Estas disposiciones son aplicables también al socio gerente. — Artículo Décimo Tercero: — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad, en fianzas de terceros ni en operaciones ajenas al giro social. — Artículo Décimo Cuarto: — Ocurrido el fallecimiento de alguno de los socios, la incorporación de los herederos del socio fallecido, quedará supeditada al voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Dentro de los treinta días del fallecimiento del socio, se procederá a practicar un balance general inventario, con el objeto de conocer el debe y haber del socio desaparecido. —

Los socios sobrevivientes podrán, si los herederos del fallecido no quisieran continuar en la sociedad, hacerse cargo del haber que le correspondiere al causante, abonando a los herederos, la cantidad que hubiere arrojado el balance mencionado en esta cláusula, en tres cuotas anuales y vencidas contadas a partir del día del fallecimiento y con un interés del seis por ciento anual. — Artículo Décimo Quinto: — Si las pérdidas que arrojasen el balance o los simples balances de comprobación que solicitaran los socios, alcanzaran a un cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: — En caso de liquidación, serán liquidadores el Gerente y dos personas más, que designen los socios por mayoría de votos. — Los liquidadores procederán a liquidar el activo y pasivo de la sociedad, extinguiendo este último y distribuyendo el primero, en proporción a las cuotas. — Artículo Décimo Séptimo:— Cualquier socio tendrá el derecho de exigir que la liquidación se lleve a cabo mediante partición privada y en especie, tratándose de bienes que sean susceptibles de este modo de distribución sin grave detrimento de su valor económico. — Esta partición se hará previa tasación por los expertos que designen la mayoría de los socios. — Artículo Décimo Octavo: — Las cuotas podrán ser aumentadas con la conformidad de los socios y el cumplimiento de los requisitos legales. — Artículo Décimo Noveno: — En caso de que el Gerente designado en este acto, no pudiere o no quisiere seguir desempeñando su cargo, los socios nombrarán su reemplazante entre los mismos socios, o designando a un extraño a la sociedad. — Para que esta designación sea válida, se requiere la unanimidad de todos los socios asistentes. — Artículo Vigésimo:— En caso de disolución y liquidación, cualquiera de los socios podrá adquirir el patrimonio social en venta particular, al precio y condiciones que se determine por la mayoría de los socios. — Artículo Vigésimo Primero: — Todas las resoluciones que se tomen y sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales, se harán anotar en un libro de actas, que la sociedad deberá llevar con todas las formalidades legales y debidamente rubricado, debiendo las actas ser suscriptas por los socios asistentes a la reunión a que las mismas se refieren y las resoluciones en ellas insertas, tomadas conforme a las estipulaciones de este contrato y disposiciones legales atinentes obligarán plenamente a todos los socios. — Bajo los veintiún artículos que anteceden, dejan formalizada la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente y con arreglo a derecho. — En este estado, las partes a los efectos de dar cumplimiento a lo que determina el artículo veinte del Decreto del Superior Gobierno de la Nación, número nuevo mil cuatrocientos treinta y dos, del año mil novecientos cuarenta y cuatro, dejan establecido que estiman la remuneración anual del Gerente por los servicios prestados, en la suma de Doce mil pesos moneda nacional. — Leído que les fué, así la otorgan, se ratifican y la firman con los testigos del acto, don Ival Roca y don Enrique C. Valdovinos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Esta escritura sigue a continuación de la otorgada al folio uno. — Luis Labarthe. — D. Labarthe. — Tgo.: Ival Roca. — Tgo.: E. C. Valdovinos. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Casas. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante el Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Labarthe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en diez y ocho sellos de actuación notarial de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos uno, al presente, integrados todos con estampillas notariales de cincuenta centavos moneda nacional, numeradas correlativamente del cero veinte mil quinientos ocho al cero veinte mil quinientos veinte y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Williman; Williman; setenta; Williman; setenta; Responsabilidad; Veinticinco; Williman; Artículo.—

Entre líneas: Teresa. — Todo Vale. — Testado: su; No vale. — Hay un sello. — Eduardo Casas.

Buenos Aires, Mayo siete de 1947. —

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 may.-N° 29572-v.22 may.

TELO, BIANCHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Alejandro Telo, Domingo Bembibre, Jorge A. Bianchi y Ernesto Ruggeri, todos argentinos, solteros, mayores de edad y vecinos de esta Capital, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: A contar del día primero de Abril en curso y por el término de Cinco Años, se considera constituída entre los cuatro exponentes, una entidad que girará en esta plaza bajo la denominación de "TELO, BIANCHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier otro sitio del país, cuando las necesidades o el desarrollo del negocio así lo exijan. —

El aludido plazo se considerará automáticamente prorrogado por un período igual de cinco años, si seis meses antes del plazo establecido ninguno de los socios manifestare en forma auténtica su voluntad en contrario. — Segundo: Su objeto principal será la explotación del negocio de productos químicos y derivados relacionados con la industria del cuero, pudiendo accesoriamente dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los constituyentes consideraren oportuna. — En consecuencia la entidad tendrá capacidad jurídica para: Comprar y vender bienes muebles, inmuebles, maquinarias, semovientes y de cualquier otra naturaleza; aceptar y constituir hipotecas, prendas, warrants, anticresis u otro derecho real, realizar todas las operaciones que constituyen el tráfico bancario; celebrar locaciones de inmuebles y de servicios como locadora y locataria, por los plazos, formas de pagos y demás estipulaciones pertinentes a los actos que se realicen; conferir poderes generales y especiales. — Es de advertir que esta enumeración es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Veinte Y Un Mil Cien Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas once cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que los socios aportan así: Don Alejandro Telo, Don Domingo Bembibre y Don Ernesto Ruggeri setenta cuotas cada uno y Don Jorge A. Bianchi una cuota. — Dicho patrimonio se halla representado: $ 5.250.10 m|n. en dinero efectivo y la suma de $ 15.849.90 m|n. en Maquinarias, Instalaciones, Envases, Mercaderías, Muebles y Utiles, y Rodados, en un todo de acuerdo al inventario que los socios han levantado de conformidad. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de Don Alejandro Telo, quien lo hará siempre conjuntamente con uno cualquiera de los otros tres socios, obligando así válidamente a la sociedad. — En caso de fallecimiento, incapacidad definitiva o retiro del socio Don Alejandro Telo, usarán de dicha firma dos cualesquiera de los otros tres socios, obrando conjuntamente. — Les queda absolutamente prohibido a los contratantes usar de la firma social en negocios extraños a su objeto, ni para garantizar o afianzar operaciones de terceros. — Quinto: Todos los socios están obligados a dedicar a la entidad que por este acto formalizan, todo su tiempo, actividades y conocimientos especiales que posean en el ramo a que la misma se dedica, salvo convenio especial entre los socios, que se hará constar en acta. — Sexto: Cada uno de los constituyentes podrá retirar — Sigue en el sellado nacional de $ 0.10 N.° 654.498 G. — Viene del sello nacional de $ 0.10 N.° 654.467 G. — mensualmente de la caja social, la suma de cien pesos moneda legal, que serán cargados a Gastos Generales. —

Séptimo: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, sin el consentimiento previo de todos sus consocios, exteriorizado también acta, que se labrará en el libro que a ese efecto llevará la entidad. — Octavo: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que los mismos arrojen, una vez deducido el cinco por ciento destinado al fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del capital social, se distribuirá así: veinticinco por ciento a un Fondo de Reserva cuyo fin será aumentar el capital social y el setenta y cinco por ciento restante en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la proporción del veinticinco por ciento por cada socio. — Sin perjuicio de lo que antecede, cualquiera de los contratantes podrá solicitar la confección de balances semestrales o de comprobación, en cuyo caso la petición será formulada en forma escrita. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho-habientes podrán exigir el reintegro de las cuotas por su valor real, según el último balance, pago que se les hará efectivo en cuatro cuotas trimestrales e iguales a contar de la fecha del deceso o incapacidad, sin intereses. — Es bien entendido que en ningún caso los herederos o derecho-habientes de los socios gozarán de la retribución mensual consignada en la cláusula sexta. — Décimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o el tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere el motivo, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte, pudiendo en caso de discordia entre ellos designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. El socio o socios que no acataren el fallo del árbitro deberán abonar a los que lo aceptaren en concepto de indemnización, la suma de $ 5.000 m|n. — Undécimo: Para todo cuanto no se hubiera expresamente establecido, regirán a esta contratación las disposiciones de la Ley 11.645 que le fueren aplicables. — Duodécimo: Para todos los efectos del presente contrato, las parte se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Comercial de la Justicia Ordinaria de esta Capital, renunciando a toda excepción por razón de nacionalidad, domicilio y otra causa cualesquiera. — Bajo Los Artículos que Anteceden, dejan los contratantes constituída la entidad "Telo, Bianchi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose en forma y con arreglo a derecho. — En prueba de lo cual firman el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: "Abril" —— "incapacidad". Vale. — Alejandro Telo. — Jorge Bianchi. — Enrique Domingo Bembibre. — Ernesto Ruggeri.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. —

Ricardo Williams, secretario.

e.17 may.-N.° 29.558-v.22 may.

KLIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el local de la calle Corrientes número 424, escritorio número 117, los señores Horacio Pujato, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Tinogasta 4237, Capital Federal, José Simón Guiñazú, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 966, 7.° Piso, departamento X, Capital Federal, Segundo Bernardino Cutrín, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 120, 5.° Piso, Capital Federal, Carlos Roberto García, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 120, 5.° Piso, Capital Federal, Walter Beveraggi Allende, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avenida Quintana 24, 1.° Piso, departamento A, Capital Federal, y Víctor Manuel Abalos, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe 1713, Capital Federal, convienen en realizar un contrato de sociedad que se regirá de acuerdo a las estipulaciones siguientes: — Primero: — Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "KLIK" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá como domicilio legal la calle Corrientes 424, 1.° Piso, escritorio N.° 117. — Segundo: — La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: — La Sociedad tendrá por objeto la elaboración y trans-

formación de metales, con fines de aplicación en artículos de joyería y semejantes, pudiendo para el mejor cumplimiento de sus fines, realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000 m|n. de c|l.), dividido en cien cuotas de cien pesos ($ 100) cada una. — El aporte de Capital se hace íntegramente en efectivo y se procede a depositar la mitad en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central), de acuerdo a las prescripciones de la Ley N.º 11.645 (Inciso 10). — El señor Pujato suscribe cuarenta acciones, el Doctor Beveraggi Allende, 50, el Señor Cutrín 3, el Señor Guiñazú 3, el señor Abalos 2, y el señor García 2. — Quinto: — La emisión de cuotas se hace conforme a lo estatuído en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo por tanto Nominales e intransferibles, salvo en el caso que la unanimidad de los socios aceptara las condiciones de transferencia propuesta por uno de ellos. — En caso contrario, el socio proponente, le queda el recurso del artículo 12 (Apart. 2.º) de la Ley 11.645, y a la Sociedad el derecho que el mismo le acuerda. — Sexto: — La administración de la sociedad queda a cargo de un Directorio compuesto por los Señores Pujato y Cutrín y Doctor Beveraggi Allende, debiendo todo acto de administración, disposición, compra, venta, arrendamiento, cesión, aceptación, de materiales o afines destinados a la sociedad, llevar la firma del autorizante de algún director, y deberá ser aprobado posteriormente por el Directorio. — Séptimo: — Para los fines de la Ley 11.645, queda designado el Señor Pujato como director Gerente. — Octavo: — Las resoluciones, para que expresen la voluntad social, deberán ser adoptadas por unanimidad, como así todo acto que signifique una modificación del presente contrato. — Cuando el número de socios exceda del actual, se procederá de acuerdo al artículo 354 del Código de Comercio. — Noveno: — El socio Gerente percibirá una asignación mensual de Cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 400 m|n. de c|l.), imputable a Gastos Generales. — Décimo: El cierre del ejercicio económico, se hará el 30 de Noviembre de cada año, donde se pondrá a consideración de los socios la Memoria y Balance General, cuya aprobación requiere la unanimidad de votos. — El primer documento llevará la firma de los tres Directores y el segundo la del Director Gerente y un actuario. — Undécimo: — De las utilidades líquidas que arroje el Balance General se destinará un fondo del 5 o|o a la Reserva Legal, un 10 o|o al Fondo de Amortización y el resto se repartirá entre los socios en la siguiente forma: luego de haber satisfecho un interés del 6 o|o al Capital Realizado, para sus respectivos titulares, el 10 o|o para el Señor Abalos, y el 18 o|o para cada uno de los socios restantes. — Duodécimo: — La Sociedad podrá disolverse en los casos previstos por el Código de Comercio y para la liquidación se procederá de la siguiente manera: Hasta la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000 m|n. de c|l.), luego de satisfechas todas las deudas, serán repartidas entre los socios, conforme al número de cuotas suscriptas y realizadas, y todo lo que exceda de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000 m|n. de c|l.), será repartido entre los socios por partes iguales. — Décimo Tercero: — El Directorio deberá darse su propia reglamentación, y distribuir los cargos y deberes de sus miembros. — Décimo Cuarto: — Cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento una reunión plenaria para cuestionar la gestión social, proponer mejoras en los planes de trabajo y financiación. — Décimo Quinto: — Se autoriza al Doctor Beveraggi a gestionar directamente o por intermediarios, la inscripción de este contrato en el Juzgado de Comercio que corresponda, de acuerdo a las prescripciones legales (Provisorio). — De conformidad firman las partes por sí, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, estampillándose el original con el sellado de Ley. Testado: Carlos, Cutrín, dende, Fondo, para cada — Vale. — Entre líneas: catorce — Vale E|L. Responsabilidad Limitada — Enmendado: cuatro. No vale. — Sobre raspado: Vale. — W. Beveraggi Allende. Segundo B. Cutrín. — Horacio M. Pujato. — Víctor M. Abalos. — Carlos E. García. — José S. Guiñazú.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 mayo-N.º 29749-v.22 mayo.

POTEMAR — MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Antonio Potenzoni, soltero, italiano, domiciliado en la calle Independencia 3129; Alberto José Martínez y Alfonso Guillermo Martínez, ambos casados, argentinos, domiciliados en la calle Pedro Morán 2980; mayores de edad, hábiles para contratar, convienen Celebrar Un Contrato Social, bajo estas cláusulas. — Primera: A contar del primero de Marzo en curso, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente y por tiempo indeterminado formalizan una Sociedad que tendrá por objeto explotar todos los ramos de la industria y el comercio en maderas y sus anexos, fabricación de muebles, tapicería y afines. — Segunda: La misma girará en esta Capital bajo la denominación de "POTEMAR — MUEBLES — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su actual domicilio en la calle Independencia 3129, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro sitio del país. — Tercera: El capital social fíjase en Ciento Trece Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil ciento treinta cuotas de cien pesos cada una, que son aportadas así: — Don Antonio Potenzoni, 930 cuotas o sean 93.000 pesos; Don Alberto José Martínez 100 cuotas o su equivalente a 10.000 pesos y Don Alfonso Guillermo Martínez 100 cuotas o sean 10.000 pesos. — Dicho capital está representado en su totalidad por mercaderías, maquinarias, materia prima, muebles, útiles, instalaciones y todo cuanto figura en el inventario y balance que las partes han levantado y suscripto de conformidad. — El aporte del señor Potenzoni, consiste: parte en mercaderías, maquinarias y útiles y parte en el activo y pasivo del negocio de fabricación de muebles que posee en esta Capital, calle Independencia 3129. — Los aportes de los Señores Martínez lo constituye exclusivamente el activo y pasivo que les corresponde en la Sociedad de hecho "José Martínez e Hijos", dedicada a explotar un taller de muebles en esta Ciudad, calle Lacar 3171. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes ejercerán el cargo de Gerentes en forma individual, siendo indispensable la firma del Señor Potenzoni en unión con la de uno cualquiera de los otros dos socios para la celebración de estos actos: a) Adquirir y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, títulos y acciones y gravarlos con prenda comercial, civil, o agraria, hipoteca u otros derechos reales, pactando en cada caso el precio y forma de pago y dar o tomar posesión de los bienes materia del contrato. — b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraerlos, al igual que los existentes a nombre de la Sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes, cartas orgánicas y reglamentos. — d) Solicitar, registrar, transferir y adquirir patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio y designaciones comerciales e industriales. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías reales o personales. — f) Aceptar o impugnar, consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Constituir, reconocer y aceptar derechos reales de cualquier naturaleza, pudiendo dividirlos, liberarlos, prorrogarlos, transferirlos y cancelarlos. — h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, incluso los del Trabajo, por sí o por apoderado, con facultad de promover y contestar demandas, prorrogar y declinar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar a la apelación o a prescripciones adquiridas y transigir. — i) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago. — j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — k) Celebrar locaciones de inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para la ejecución de los actos enumerados y los necesarios para la buena marcha de la Sociedad. — Quédales terminantemente prohibido a los socios emplear la firma social en operaciones ajenas a su objeto, ni en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Los socios deberán dedicar a la entidad que constituyen todo su tiempo, energías y conocimientos especiales que posean en los ramos que ella explota. — Los Señores Potenzoni y Alfonso Guillermo Martínez actuarán personalmente en la dirección técnica de la fábrica y ejecución de los trabajos concernientes a la misma y el Señor Alberto José Martínez intervendrá en la parte administrativa y en las ventas al detalle. — La enunciación precedente no obstará para que cualesquiera de los socios, individualmente, ejecute actos relativos al eficiente desenvolvimiento social, sea cual sea la esfera de actuación. — Sexta: Si algún socio desease retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo auténticamente a los otros dos con una antelación de noventa días. — Séptima: Si se decidiera oportunamente asignar sueldo a los socios en su calidad de Gerentes, tal decisión se hará constar en acta. — Octava: Anualmente, el primero de Marzo, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que los socios crean prudente levantar en cualquier época y las utilidades líquidas y realizadas que ellos arrojen una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán así distribuídos: 50 o|o al Señor Potenzoni y 22.50 o|o a cada uno de los Señores Martínez. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán así: 50 o|o al primero y 25 o|o a cada uno de los otros dos. — Los balances no observados — Pasa al sello nacional de $ 0.10 N.º 94.847 G — Viene del sello nacional de $ 0,10 N.º 94.846 — dentro de los treinta días de confeccionados, quedarán definitivamente aprobados. — Novena: El Señor Potenzoni podrá ausentarse temporariamente de esta Ciudad, en cuyo caso deberá delegar en otra persona, mediante poder, las facultades que emanan del presente. — Décima: Ningún socio podrá transferir ni ceder sus cuotas de capital a personas extrañas, sin el consentimiento previo de sus consocios, exteriorizado en acta que deberá labrarse en el libro que a ese fin llevará la Sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, sus acreedores o derecho-habientes podrán optar entre continuar en la Sociedad, unificando su representación, en exigir el reintegro de las cuotas por su valor real según el balance a practicarse a esa fecha, cuyo pago se les hará en diez cuotas semestrales con más el interés del 5 o|o anual. — En el caso consignado en la cláusula Sexta, tendrá preferencia para la adquisición de cuotas del saliente, los socios que continuaren en la Sociedad. — Duodécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o derecho-habientes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere el motivo, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, pudiendo en caso de discordia entre ellos designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — El socio que no acatare el fallo arbitral abonará la suma de $ 5.000 moneda legal como indemnización a beneficio de quienes hubieren aceptado. — Décima Tercera: En todo cuanto no se haya expresamente establecido, regirán a esta contratación las disposiciones aplicables de la Ley 11.645 a que las partes se someten. — Bajo Las Cláusulas Precedentes dejan los contratantes formalizado el presente, cuyos términos ratifican plenamente, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — En Fe De Lo Cual lo subscriben en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Marzo de 1947. — Antonio Potenzoni. — A. J. Martínez. — A. Martínez. — Solicitan inscripción de contrato social. — Señor Juez de Comercio. — Antonio José Potenzoni, soltero, italiano, Alberto José Martínez y Alfonso Guillermo Martínez, ambos casados, y argentinos, con domicilio real en la calle Independencia N.º 3129 y constituyéndolo legal a los efectos de esta presentación en la calle Lavalle 1310, a V. S. se presentan y exponen: — Que por instrumento privado del 29 de Marzo último, constituyeron bajo la denominación de "Potemar — Muebles Sociedad de Responsabilidad Limitada", una entidad cuyo objeto principal será explotar los ramos de la industria y el comercio en maderas y sus anexos, fabricación de muebles, tapicería y afines, por tiempo indeterminado a contar del 1.º del mismo mes. — Modificando el aludido contrato Establecen que la duración de dicha Sociedad será de Diez Años, a partir del 1.º de Marzo de 1947, declarando ratificadas por el presente las demás convenciones que rigen a ese instrumento privado. — Acompañan al presente: edictos, recibos de pago de las publicaciones efectuadas por concepto de la Ley 11.867, sellos de reposición y del impuesto fiscal pertinente. — Solicitan en consecuencia de V. S. que, previa las publicaciones de la Ley 11.645 y trámites de estilo, se sirva disponer la inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato social acompañado, Cuyo Testimonio autorizan desde ya para que oportunamente sea entregado al Señor Francisco Gabriel Vardé, que firma también al pie. — Sírvase en consecuencia V. S. tener por modificada la Cláusula Primera del predicho contrato y ratificadas plenamente las demás y proveer como se pide. — Será Justicia. — Antonio Potenzoni. — A. J. Martínez. — A. Martínez. — F. G. Vardé.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.17 may.-N.º 29557-v.22 may.

PANEDILE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Don Pío Capelli, que firma "Pío Capelli", italiano, casado, domiciliado en la calle Bolívar número ciento sesenta, y Don Armando Simoncini, que firma "Armando Simoncini", italiano, casado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil trescientos treinta y cinco, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el Señor Armando Simoncini, concurre a este acto por derecho propio, y el Señor Pío Capelli, además de por sí, lo hace en nombre y representación del Geómetra Pier Alberto Donelli, italiano casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bolívar número ciento sesenta, en mérito del poder que le fué otorgado por escritura pasada ante mí, al folio ciento ochenta y nueve de este Registro, el que para este acto, tengo a la vista y transcripto en su parte pertinente, dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, compareció el Geómetra Pier Al-

berto Donelli, que firma "Pier Alberto Donelli", italiano, casado, domiciliado en la calle Bolívar número ciento sesenta, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, y dijo: — Que, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, inciso séptimo, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, confiere poder especial a Don Pío Capelli, para que en su nombre y representación, celebre un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre el compareciente, el mandatario y Don Armando Simoncini, en los términos, condiciones y especificaciones que convenga el expre ado Señor Capelli, sobre las siguientes bases principales: a) La Sociedad se denominará "Panedile Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su sede social en la Ciudad de Buenos Aires; b) Tendrá por objeto, entre otros, construcciones, transportes, instalación y explotación de establecimientos industriales, representaciones y comisiones y toda otra operación afín o conexa o vinculada directa o indirectamente con dichas actividades; c) Su duración será de cinco años renovables automáticamente; d) su capital será de trescientos mil pesos moneda nacional, del cual la mitad se integrará al contado y la otra mitad cuando las necesidades de la sociedad lo requieran, correspondiendo la cuarta parte al compareciente; e) La gerencia estará a cargo de los tres socios y de Don Domingo De Choch, debiendo actuar conjuntamente — sea personalmente o por medio del apoderado que individualmente designen — uno cualquiera de los Señores Capelli y Donelli, con uno cualquiera de los Señores Simoncini y De Choch. — Al efecto el compareciente faculta al mandatario para que realice los actos y firme los instrumentos necesarios para la constitución e inscripción de la expresada sociedad, especialmente convenga el texto y las cláusulas del contrato social que considere convenientes, abone la cuota parte que corresponda integrar al compareciente y efectúe cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del mandato, que podrá sustituir, total o parcialmente. — Leída que le fué, se ratificó y firmó . . . Pier Alberto Donelli . . . Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Devoto." — Es Copia Fiel, doy fe, y los comparecientes dijeron: — Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PANEDILE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y establecimientos en la República o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Construcciones edilicias, hidráulicas, viales, mineras y construcciones en general; b) Transporte; c) Instalación y explotación de establecimientos industriales de cualquier naturaleza; d) Representaciones y comisiones; e) Toda otra actividad afín o conexa o vinculada directa o indirectamente con las precedentes actividades. — Cuarta: La duración de este contrato se fija en cinco años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término quedará renovado automáticamente por cinco años más, sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio, y así sucesivamente si no es denunciado por alguno de los socios — mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios en la sede social o en otra forma fehaciente. — seis meses antes del vencimiento del respectivo quinquenio.— Expresada la voluntad de un socio de separarse de la sociedad en la oportunidad y forma mencionadas, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Quinta: El capital se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una y es suscrito por los socios en la siguiente forma: — a) Setenta y cinco mil pesos moneda nacional por Don Pío Capelli, en efectivo; b) Setenta y cinco mil pesos moneda nacional por Don Pier Alberto Donelli, en efectivo; c) Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por Don Armando Simoncini, en efectivo. — Los tres socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Pío Capelli, Pier Alberto Donelli y Armando Simoncini, y de Don Domingo De Choch, italiano, casado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil trescientos veinta y cinco, con el carácter de Gerentes. — Actuando conjuntamente sea personalmente o por medio del apoderado que individualmente designen — uno cualquiera de los gerentes Capelli y Donelli con uno cualquiera de los Gerentes Simoncini y De Choch tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna. — Séptima: Si, por cualquier causa, aún de fuerza mayor, cesare alguno de los gerentes, los socios deberán proceder a su reemplazo, dentro de los sesenta días de dicha cesación, con el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Si alguno de los gerentes presentara su renuncia, los demás se considerarán también automáticamente renunciantes a los efectos de las nuevas designaciones. — El renunciante y los reputados renunciantes deberán continuar en el ejercicio de sus funciones hasta la designación de los reemplazantes. — Si dentro del plazo de noventa días desde la fecha en que cesó un gerente, no es designado el reemplazante, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — En la misma forma se procederá respecto de los gerentes que se designen en virtud de esta cláusula. — Octava: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efecto de considerar el Balance; y reunión extraordinaria a iniciativa de socios que representen la vigésima parte del capital social a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente, por telegrama colacionado o en otra forma fehaciente con sesenta días de anticipación, por lo menos. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. — Los socios podrán hacerse representar por carta poder. — Se requiere la unanimidad de socios para el cambio de objeto de la sociedad y la modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Todas las demás resoluciones de cualquier naturaleza que sean salvo lo dispuesto en la cláusula Undécima — requerirán el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Si sobrevinieren desinteligencias entre los socios que no pudiesen ser solucionadas por resolución de dicha mayoría de las tres cuartas partes del capital, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Novena: El ejercicio anual de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio — una vez efectuadas las amortizaciones adecuadas — se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social; b) El remanente a los accionistas en proporción a sus cuotas. — La Asamblea ordinaria de socios podrá resolver dar al cincuenta por ciento, como máximo, de este remanente otra aplicación o destino. — Décima: El socio Capelli sólo podrá ceder, total o parcialmente, sus cuotas al socio Donelli, y viceversa. — El socio Simoncini sólo podrá ceder, total o parcialmente sus cuotas al Gerente De Choch, y viceversa. — No es admisible otra forma de cesión, ni a otro socio, ni a un tercero. — Si algún socio insistiera judicialmente en ceder sus cuotas en forma distinta, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento de un socio, los otros socios podrán resolver por unanimidad lo siguiente: o permitir la incorporación de los herederos del socio fallecido, con la obligación de designar un representante único, o comprar las cuotas del socio fallecido por su valor real a la fecha del fallecimiento, a cuyo efecto se practicará un inventario especial dentro de los noventa días del fallecimiento. —Si se optara por la adquisición, los socios tendrán preferencia para adquirirlas en la forma arriba indicada y el precio podrá pagarse en veinticuatro mensualidades con intereses al cinco por ciento anual pagadero juntamente con las cuotas a partir del vencimiento del término mencionado de noventa días. — Las cuotas cedidas participarán de las utilidades y soportarán las pérdidas hasta el día del fallecimiento del socio. — Si dentro de noventa días de fallecido el socio no hubiera unanimidad para resolver alguno de los términos de dicha opción, procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de disolución, cualquiera sea la causa, los gerentes procederán a la liquidación de la sociedad, salvo que los socios resuelvan, por las tres cuartas partes del capital social, designar uno o más liquidadores, socios o no. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Panedile Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Agregan los comparecientes que otorgan Poder Especial a favor de los Doctores Silverio J. Prota y Daniel A. Facorro, para que, indistintamente, se presenten ante el Juez de Comercio que corresponda y realicen todos los trámites que fueren necesarios para la inscripción del presente contrato de sociedad en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron, por ante mí y los testigos Don Justo Darriba y Don Domingo Rosetti, vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — Pío Capelli. — Armando Simoncini. — Justo Darriba. — D. Rosetti. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Devoto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa vuelto del Registro ciento siete, doy fe. — Para la Sociedad "Panedile Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos setenta y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Enmendado: Simoncini: Vale. — Sobre raspado: extraordinaria: podrá: Vale. — Hay un sello. — Firmado: Raúl F. Devoto. — Honorarios: $ 1.939.50 m|n.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17 may.-N.º 29421-v.22 may.

"S. C. G."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Mario Benítez Cruz Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: don Juan Santini, casado en primeras nupcias con María Vattori, de cuarenta y cuatro años; don Breno Colombaroni, casado en primeras nupcias con Ardea Morbidelli, de cuarenta y ocho años, domiciliados en la calle Tréveris dos mil cuatrocientos veinta y cinco; y don Nello Giovagnoli, soltero, de cuarenta y un años, domiciliado Artilleros dos mil ciento setenta y nueve, todos de este vecindario, italianos, comerciantes, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que celebran el contrato o estatuto de sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, a que se refieren los siguientes artículos: — Primero: — Desde la fecha queda creada y constituída una sociedad Mercantil, a la que se da el nombre de "S. C. G." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Cuarenta y Dos Mil Pesos. — Segundo: — Objeto: fabricación de tejidos en general y venta de los mismos, pudiendo realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, por la inversión lucrativa de su capital, en la explotación de negocios civiles, industriales, mercantiles o financieros, con la sola limitación que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En consecuencia podrá: a) Permutar, ceder, edificar, tomar y dar en locación bienes inmuebles o muebles. — b) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, aceptar, transferir, y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. — c) Comprar, vender, ceder y permutar mercaderías, frutos y productos del país, ganados, títulos, valores, acciones, fondos públicos, cédulas, créditos, obligaciones. — d) Solicitar, comprar, vender, ceder, explotar y transferir registros de marcas, patentes, dibujos y modelos. — e) Administrar bienes de otros y nombrar agentes, representantes, mandatarios generales o especiales. — f) Realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes raíces. — g) Solicitar y tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco, Sociedades o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos, en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros documentos de crédito, firmando la documentación necesaria. — h) Solicitar créditos en Cuentas Corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello. — i) Hacer con bancos, sociedades o particulares, toda clase de convenios, sociedades y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de títulos y documentos de crédito y financiaciones. — j) Operar en Bolsa, sobre mercaderías, títulos y valores, cambios, fletes, y en cualquier clase de mercado. — k) Importar o exportar mercaderías, frutos y productos. — Las enunciaciones precedentes no son limitativas y la Sociedad por medio de sus representantes por tanto, podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: — Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad, sus tres actuales componentes, quienes serán los representantes legales de la misma, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos, conjuntamente al usar la firma social, con facultades amplias para hacer y ejecutar todo cuanto la Sociedad tuviere capacidad para hacer y ejecutar conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior, pudiendo éstos en la forma indicada firmar y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran, bajo las cláusulas, bases y condiciones que determinen, acepten o crean convenientes, cobrar y percibir cuanto se adeude o corresponda a la sociedad, por cualquier concepto, otorgando recibos, liberaciones y cartas de pago, firmar letras de cambio, pagarés, vales cheques, órdenes de pago, y demás documentos de crédito, hacer depósitos, retirarlos, demandar, ejecutar, conferir poderes generales y especiales. — El Gerente o Gerentes, serán nombrados y removidos por los socios que representen la mayoría de votos del Capital Social. — Será necesaria la firma de tres gerentes, para solicitar créditos y hacer pagos por más de diez mil pesos nacionales, para gravar bienes y adquirir inmuebles. — En caso de ausentarse los gerentes, podrán ser representados por poder. — Cuarto: — La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Tréveris dos mil seiscientos veinte y dos, sin perjuicio de los especiales que pueda fijar, cuando así lo requieran sus operaciones, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior de la República o en el extranjero. — Quinto: — La Sociedad se constituye desde la fecha, por el plazo de dos años, el que se entenderá renovado automáticamente a su vencimiento, por igual período de dos años, y así sucesivamente, hasta que los socios que representen la mayoría del capital social, resuelvan no hacer uso de nuevos períodos de renovación del plazo, en cuyo caso se otorgará e inscribirá la es-

critura pública de disolución respectiva. — Sexto: — El capital de la Sociedad es de Cuarenta y Dos Mil Pesos Nacionales, dividiéndose en cuarenta y dos cuotas de mil pesos nacionales cada una, correspondiendo a los socios por partes iguales, o sean catorce cuotas de mil pesos nacionales cada uno, habiendo sido totalmente suscripto, integrado e invertido en mercaderías y maquinarias, según inventario que se agrega. — Séptimo: — Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al treinta y uno de Marzo; las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento pasará a fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas por el capital social, en las mismas proporciones. — No podrá pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones a los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Cuando las pérdidas lleguen al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Octavo: — Las resoluciones de los negocios sociales, se asentarán en un libro especial y serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota de capital social derecho a un voto, siendo necesarias como mínimum dos terceras partes de votos para: Admitir nuevos socios, aprobar cesiones de cuotas, ampliar el capital y liquidar anticipadamente la Sociedad. — Noveno: — Los socios podrán ejercer las actividades privadas, civiles, comerciales o industriales actuales y que desearen siempre que no hagan competencia comercial a la Sociedad, en los negocios que ésta explote. — Décimo: Cualquier socio con un pre-aviso de noventa días, a la realización del balance anual, una vez aprobado éste, podrá retirarse de la sociedad transcurridos dos años de la fecha; su parte de capital y utilidades le será abonada por la sociedad, o el socio que tome a su cargo el activo y pasivo, sin interés, en cuotas trimestrales adelantadas del diez por ciento como mínimum sin derecho a indemnizaciones, inclusive por llave del negocio. — Undécimo: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, será facultativo de los demás, hacerse cargo de sus participaciones o el ingreso en la Sociedad de los herederos del fallecido, bajo una sola representación, en igual forma se procederá en caso de incapacidad legal de uno de los socios; si los otros socios adquieran las participaciones del fallecido o incapacitado, el haber que corresponda será abonado al contado o en la forma que determina el Artículo décimo, con más el interés del cinco por ciento anual. — Duodécimo: — Toda duda o divergencia, será dirimida por dos amigables componedores, designados por las partes y un tercero por los árbitros en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y se producirá por decisión de mayoría de votos, de no hacer uso de la prórroga del plazo de duración, por un nuevo período de dos años, por terminación del objeto social, y por pérdida del cuarenta por ciento del capital. — Todo cuanto no esté previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones aplicables de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Previne la necesidad de inscribir, lo cual se encomendó al autorizante. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Mario F. Luzzi y don Juan B. Nicola, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Santini. — N. Giovagnoli. — Brenno Colombaroni. — Tgo: M. Luzzi. — Tgo: Juan B. Nicola. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Benítez Cruz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio doscientos sesenta y ocho vuelto, del Registro doscientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada: "S. C. G." Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Cuarenta y Dos Mil Pesos", expido este primer testimonio, en cuatro sellos de un peso cincuenta, numerados correlativamente, del: Trescientos sesenta y siete mil setecientos treinta y ocho, al: Trescientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y uno inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario Benítez Cruz. — Hay un sello y una nota de derechos. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — H. C. Benítez Cruz. secretario.

e.17 may.-Nº 20.567-v. 22 may.

"LOVARI Y OLIVIERI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.° 52 vto. — Primer Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí doctor Luis Cordero, escribano autorizante y testigos, comparecieron: don Enrique Lovari, de cincuenta y un años de edad, casado, italiano, vecino, con domicilio en la calle Luis Beláustegui dos mil novecientos treinta y don Amadeo Olivieri, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, italiano, vecino, con domicilio en la calle Rivadavia cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, todos mayores de edad, como se enuncia, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: — a) Que son los únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "Lovari y Olivieri", según así resulta del contrato de fecha diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y siete, modificado por su aumento de capital, con fecha trece de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, e inscriptos en el Registro de Comercio con fechas veinte de Abril de mil novecientos treinta y siete y dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento ochenta y ocho, folio ciento treinta y dos, del libro treinta y nueve, Contratos Privados y bajo el número quinientos dieciséis, al folio trescientos cuarenta y uno del libro cuarenta y seis de Contratos Privados, respectivamente. — b) Que han convenido de común acuerdo Transformar esa Sociedad Colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada la que continuará con los negocios de aquella Sociedad de cuyo Activo y Pasivo, créditos a cobrar y deudas a pagar se hace cargo, la que se constituye por este contrato y la cual se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad que por este acto constituyen los señores Enrique Lovari y Amadeo Olivieri, girará bajo la razón social de "LOVARI Y OLIVIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad "Lovari y Olivieri", Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Victoria número Dos Mil Ochocientos Noventa y Nueve y podrá establecer Sucursales y conferir representaciones comerciales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La asociación "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuará las actividades de la anterior sociedad, consistentes en Comisiones en General, ampliándola en Exportaciones, Importaciones, Industria y sus anexos y derivados. — Cuarta: La duración de la asociación "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", será por tiempo indeterminado a contar desde el diecisiete del mes de Marzo próximo pasado, desde cuya fecha comenzarán a regir los efectos de este contrato, debiendo comunicar con una anticipación de doce meses, el propósito del socio que quiera disolverla o separarse. — Quinta: El capital de la asociación "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", será de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, suscripto en este acto por los contratantes en la siguiente proporción: don Enrique Lovari Ciento Veinticinco mil pesos moneda legal o sean ciento veinticinco cuotas: don Amadeo Olivieri Ciento Veinticinco Mil Pesos moneda legal o sean ciento veinticinco cuotas. El capital así formado de la asociación "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha sido totalmente integrado y está representado por la diferencia entre el Activo y el Pasivo de la anterior Sociedad, del que se hace cargo la nueva Sociedad que por este acto se constituye, según Balance General, practicado el dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, que los socios componentes ha firmado y que se agrega a la presente, formando parte integrante de este contrato. — Este capital está constituído por el negocio ubicados en esta Capital calles Sánchez de Bustamante número ciento cuarenta y ocho Dos Mil Ochocientos Noventa y Nueve, la fábrica de productos lácteos situada en la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires, F. C. P.; por los inmuebles ubicados en esta Capital calles Sánchez de Bustamante número ciento cuarenta y ocho y Obligado número tres mil trescientos cincuenta y dos y tres mil trescientos cincuenta y seis, conjuntamente con las mercaderías, máquinas, muebles, instalaciones, útiles, enseres, depósitos bancarios, créditos a cobrar, dinero efectivo o etc., según resulta del ya citado balance general y además todo lo que se halle en el mismo o forme parte de los negocios e inmuebles mencionados, incluso todo lo que la ley declara elemento constitutivo de un Establecimiento Comercial o fondo de negocio, estando incluídos únicamente los inmuebles que a continuación se detallan de propiedad de la anterior Sociedad, que se transfieren a la nueva asociación en pleno dominio y cuya descripción es la siguiente: — uno) Finca sita en la Zona Norte de esta Capital, parroquia de Balvanera Norte, calle antes de Lacroze, después Bustamante número doscientos cuarenta y cuatro, actualmente Sánchez de Bustamante número Ciento Cuarenta y Ocho, entre las de Díaz Vélez y Cangallo, edificada en terreno que mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Este por cincuenta metros ochenta centímetros de fondo en el costado Sud; y cuarenta y nueve metros sesenta y cuatro centímetros en el Norte o lo más o menos que resulte dentro de sus linderos que son: por el frente con la calle Sánchez de Bustamante, por el contrafrente al Oeste con el señor Rafael Costa, por el Norte con el señor Santiago Berisso, y por el Sud la finca Bustamante, antes número doscientos treinta y seis de Alejandro Dagnino. — Le Correspondió a la Sociedad Colectiva "Lovari y Olivieri" por compra que verificó ante el escribano don Juan G. Castagnola el veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres a don David Juan Bautista Angel Gabrielli y Acerbi, don Rodolfo José Colombo Gabrielli y Acerbi, don José Raymundo Gabrielli y Acerbi, doña Palmira Gabrielli y Acerbi de Zabala, doña Erminia Angela Gabrielli y Acerbi de Bossi y doña Angela María Gabrielli y Acerbi de Scachi, cuyo testimonio de escritura tengo a la vista, el cual está inscripto en la Zona Norte, tomo mil ochocientos cincuenta y dos, folio noventa y nueve, número de finca ciento cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y dos y paso a la nueva sociedad con nota de este acto. — De los Certificados que se agregan a la presente, Resulta: que el inmueble mencionado no reconoce ningún género de gravamen o embargo, su dominio no tiene restricciones y consta inscripto a nombre de la Sociedad Colectiva "Lovari y Olivieri": no adeuda Contribución Territorial, ni impuestos a la Municipalidad hasta el corriente año inclusive, no debe afirmado, cercos y aceras, ni servicios a la administración de Obras Sanitarias, y la titular del dominio lo mismo que sus componentes don Enrique Lovari y don Amadeo Olivieri no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. — Dos) Finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, circunscripción dieciséis, calle Obligado antes número Tres Mil Trescientos Cincuenta y Seis, entre las de Manuela Pedraza y Juana Azurduy, edificada en parte del lote de terreno número Seis y mide: trece metros setenta y seis centímetros de frente al Nord. Este por treinta y ocho metros ochenta y siete centímetros de fondo y linda: por el frente con la calle Obligado, por el fondo con el resto del lote seis; al Sud Este con el doctor Fonrouge, y por el Nord Oeste con José Cossati siendo todos sus muros divisorios, medianeros. — Les Corresponde: por compra efectuada a don Nicolás Giacobone, según escritura de fecha Julio treinta y uno de mil novecientos cuarenta y uno, pasada ante el escribano Mario Chiloteguy al folio novecientos ocho vuelto del Registro a su cargo, cuyo testimonio se halla inscripto en la Zona Norte, tomo mil seiscientos sesenta y ocho, folio doscientos treinta y ocho número de finca cincuenta y cinco mil setecientos doce, el cual con nota de este acto pasó a la nueva sociedad. — De los Certificados que se agregan a la presente Resulta: que el inmueble deslindado no tiene ningún género de gravamen o embargo, su dominio no tiene restricciones y consta inscripto a nombre de don Enrique Lovari y don Amadeo Olivieri, los cuales no tienen inhibición para disponer de sus bienes, no adeuda Contribución Territorial, ni impuestos a la Municipalidad hasta el corriente año inclusive, ni suma alguna por afirmado, cercos y aceras, ni servicios a la Administración de Obras Sanitarias. — Este inmueble fué incorporado también a la razón social "Lovari y Olivieri" en concepto de aporte de Capital, según así resulta del Inventario y banlance general que sirve de base a esta nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los componentes dejan constancia que a cada inmueble se les ha asignado el valor que determinan según balance general de dieciséis de Marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, registrado en el libro "Inventario" de la Sociedad Colectiva "Lovari y Olivieri" a saber: uno) Finca: Sánchez de Bustamante número ciento cuarenta y ocho, pesos veinticinco mil trescientos sesenta y tres con sesenta y cinco centavos moneda legal. — dos) Obligado número tres mil trescientos cincuenta y dos y tres mil trescientos cincuenta y seis, pesos veintidós mil setenta de igual moneda. Sexta: La administración y Gerencia de la Asociación "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el uso de la firma estará a cargo de ambos socios, conjunta separada e indistintamente, quienes además de las facultades que reconocen las leyes o las otras que pueda acordarles la Sociedad tienen especialmente las que se enumeran a continuación a título enunciativo y no limitativo y son: Representar a la Sociedad ante las autoridades públicas, legislativas, ejecutivas, judiciales o administrativas de la Nación, Provincia y Municipalidades y en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos. — Aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, conviniendo sus condiciones, precios y formas de pago con facultad para suscribir los documentos públicos y privados respectivos, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales de Administración, por ausencia o incapacidad y otorgarlos sobre asuntos Judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren, cobrar créditos y pagar deudas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la razón social, cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar u obrar letras de cambio, pagarés, letras, vales, conformes, giros y otra cualquier clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés como aceptante, girante, endosante o avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos en descubierto por cuenta de la Sociedad o por cuenta y cargo de terceros y con cualquier Banco y especialmente realizar estas operaciones y otras autorizadas, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus leyes Orgánicas y reglamentos internos, comprar y vender mercaderías, contratar locaciones de servicios, prestar y exigir fianzas, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar el derecho de apelar y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto administrativo de los enunciados o que se relacionen con la administración. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año, la asociación "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicará su balance general. — La confección de los balances generales se practicarán teniendo en cuenta las siguientes bases: — El valor que se asig-

nará a las mercaderías y materias primas, será el del costo o el valor de plaza en el momento de practicarse el balance si éste fuera inferior al del costo. — A los edificios así como también a las máquinas, instalaciones, medios de transporte y muebles y útiles, se les practicarán las amortizaciones que corresponden al desgaste que sufran. — Para la aprobación de los balances generales se requiere el voto y la firma de los dos componentes de la Sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas, resultante del Balance anual, una vez deducido el cinco por ciento de las Ganancias para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y las sumas que se fijen, para gratificar al personal y el pago de habilitaciones, en caso de así resolverlo los socios será distribuido entre los socios en la proporción siguiente: por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción enunciada, para la distribución de las utilidades. — Octava: Les queda expresamente prohibido a los socios utilizar la firma social en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad así como también comprometerla en fianzas y avales ajenos como ya se ha dicho, a la referida sociedad. — Esta última prohibición comprende también el uso de la firma particular de los socios. — Novena: Para que un socio pueda ceder a terceros su cuota en el capital social deberá ser autorizado por el voto del otro u otros. — Los socios renuncian al derecho que les acuerda la ley, para ocurrir al Juez en demanda de autorización para ceder cuando tal autorización hubiere sido negada por el socio o consocios. — En cualquier tiempo uno o más socios pueden ceder su cuota al otro u otros socios. — Los hijos de los socios podrán incorporarse a la sociedad en carácter de socios: en el momento, con el capital y facultades que serán determinadas oportunamente, por los socios fundadores. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos de éste: cónyuge y descendientes directos podrán incorporarse a la Sociedad tomando la parte del socio fallecido o incapaz, quedando entendido que, por lo que se refiere al heredero cónyugue, no podrá intervenir en la administración de la Sociedad, mientras que los herederos descendientes directos podrán intervenir en dicha administración al cumplir los varones veinticinco años y las mujeres veintidós años de edad, con las mismas facultades de los fundadores. — En el caso de que todos los herederos o alguno de ellos no deseen incorporarse a la Sociedad, la suma a abonarse el o a los mismos comprenderá las cuotas de capital, más utilidades hasta el día del fallecimiento o declaración de la incapacidad establecida por un balance general que se practicará especialmente en la fecha en que se produzca el fallecimiento o la incapacidad de conformidad con el procedimiento indicado en la cláusula séptima, con excepción de los bienes inmuebles, maquinarias y mercaderías cuyo valor será determinado de común acuerdo o en caso de desacuerdo por dos valuadores nombrados por cada una de las partes, entendiéndose que una de las partes es la de los herederos del socio fallecido o incapaz y la otra la del sobreviviente o sobrevivientes. — En el caso previstado de que los herederos no deseen incorporarse, el o los coherederos podrán hacerse cargo de la parte del renunciante. — El socio o los socios adquirentes abonarán a los derechos habientes, el capital y utilidades que resultaran a favor de los mismos en cuotas semestrales dentro del plazo de dos años con más un interés del cinco por ciento anual, salvo que él o los adquirentes optaren por el pago al contado en cuyo caso no habrá pago de interés. — Los herederos que se incorporen a la Sociedad siendo menores, deberán unificar su representación en un único representante, quien no podrá intervenir en la Administración de la Sociedad. — Undécima: Producida la disolución de la Sociedad por las causas previstas en este contrato, en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en el Código de Comercio, la liquidación de la misma se ajustará a las disposiciones consignadas al respecto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio y será llevada a cabo por él o los socios o personas que han estado a cargo de la Administración de la Sociedad. — Duodécima: Los socios se reunirán en las oportunidades necesarias para: — a) Considerar, aprobar y firmar el balance general de cada ejercicio. — b) Nombrar Administrador General Gerente de la Sociedad cuando el propuesto sea extraño a la Sociedad. — c) Fijar los emolumentos que deban percibir los socios en la actividad comercial de la Sociedad, cuando así se resuelva con cargo a Gastos Generales. — d) Resolver y fijar las habilitaciones a favor de personas que ejerzan funciones en la Sociedad y establecer los montos de las donaciones a efectuarse a instituciones de beneficiencia y al personal de la Sociedad. — e) Para todo objeto que requiera el dictamen o el voto de los socios. Se considerarán aprobadas aquellas resoluciones relacionadas con las cuestiones a que se refieren los puntos precedentes que hayan obtenido la conformidad de los dos, ahora, y si, aumentare el número de socios, la unanimidad de los componentes de la Sociedad. — Para la debida comprobación de la asistencia y del voto de los socios, se llevará un libro de actas rubricado donde se dejará constancia: — 1) del lugar, fecha y hora de la reunión. — 2) del nombre de los socios presentes, debiendo firmar los mismos en el margen del acta. — 3) de las resoluciones adoptadas por los socios con la mención de los votos emitidos por cada uno. — 4) De la aprobación de todo lo actuado mediante la firma de los socios presentes. — Décima Tercera: En todo lo no previsto en este contrato o por los acuerdos escritos y firmados por los socios según constancia en el libro de Actas a que se refiere la cláusula duodécima del presente contrato, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio. — Décima Cuarta: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su liquidación o partición, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y habiendo discordia en su decisiones se nombrará un tercero por las partes y en caso que no hubiere conformidad se nombrarán por el Juez de Comercio en turno. — El laudo de éste o aquellos en su caso será inapelable. — Los nuevos socios que ingresen deberán respetar todas las estipulaciones de este contrato. — Déjase constancia que se han cumplido los recaudos que exige la ley once mil ochocientos sesenta y siete, no habiéndose presentado acreedor alguno. — Los dos comparecientes señores Lovari y Olivieri obligan a la Sociedad Colectiva "Lovari y Olivieri" de la cual serán los únicos miembros por evicción y saneamiento en lo que a los bienes inmuebles precedentemente deslindados se refiere, con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman con los testigos don Julio Echechuri y Aníbal Millán, vecinos, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Entrelíneas: de la Sociedad: vale. — Sobreborrado: autorización: Sociedad: valen. — Entreparéntesis: de su adquisición: no vale. — Entrelíneas: que determinan: vale. — Enrique Lovari. — Amadeo Olivieri. — Julio Echechuri. — Aníbal Millán. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Cordero. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio cincuenta y dos vuelto del Registro doscientos catorce a mi cargo, doy fe. — Dejando constancia que esta escritura encierra una transferencia de dos fincas, la primera Finca ubicada en la calle Sánchez de Bustamante Ciento Cuarenta y Ocho; según valuación de la Contribución Territorial para el pago del impuesto en la suma de pesos catorce mil quinientos y la segunda Finca en la calle Obligado números tres mil trescientos cincuenta y dos y tres mil trescientos cincuenta y seis, según valuación de la Contribución Territorial para el pago del impuesto en la suma de pesos, treinta y dos mil, moneda legal. — Para la presente operación se solicitó del Registro de la Propiedad, los certificados números: dieciséis mil setecientos cuarenta y dieciséis mil setecientos cuarenta y uno, por los que se abonó sesenta y cuatro pesos moneda legal, por derechos arancelarios, doy fe, Para la Sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta centavos números: trescientos cinco mil setecientos cuatro al trescientos cinco mil setecientos once, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Luis Cordero. — Hay un sello. — Entre líenas: "co" "siendo", "menores". — Vale.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.17 may.-N.° 29.542-v.22 may.

"BIANCHI Y COMPAÑIA" Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del Dr. Leff, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha dos de Abril del cte. año, Don Angel Carlos Manzi, componente de "Bianchi y Manzi Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha transferido las ciento diez cuotas de capital de cien pesos cada una que tenía en dicha sociedad, en la siguiente forma: cincuenta y cinco cuotas a Don Juan Roteta por la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional en conjunto, y cincuenta y cinco cuotas por doce mil quinientos pesos moneda nacional en conjunto al Doctor Carlos Benito Risso, dejando en consecuencia el Señor Manzi de formar parte de la sociedad. — Como consecuencia de la aludida cesión, ha quedado reformada la cláusula primera en la siguiente forma: "La Sociedad girará bajo la razón social de "BIANCHI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Modificar la cláusula sexta dejando expresamente establecido que la administración, dirección, gerencia y uso de la firma social adoptada, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios señores Luis Bianchi, Juan Roteta y Carlos Benito Risso, con todas y facultades y obligaciones estipuladas en la referida cláusula sexta, las cuales quedan vigentes. — En virtud de la aludida cesión los señores Juan Roteta y Carlos Benito Risso quedan en el lugar, grado y prelación del socio cedente, con todos los derechos y obligaciones, quedando por lo tanto incorporados a la sociedad en el carácter de socios gerentes.

Buenos Aires Mayo 6 de 1947 Isaac Leff, secretario. —

e.17 may. N.° 29605 v.22 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

A

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don AYALA PEDRO ELIGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 141-v.24 jun.

Por el término de treinta día a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don AGOROSO JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2003 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-N° 134-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ARCEO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 126-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ACOSTA JUAN ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.17 abr.-N.° 107-v26may.

B

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BURGO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 142-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BARREIRO que deben apersonarse al domicilio de las misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 137-v21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BRUCCILARI ADELMO ANDRES que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-N° 133-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Doña BALDOMERA ALBA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-N° 1[illegible]-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al benefício sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BERNABEI DANTE EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-Nº 118-v.2 jun.

C

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CHACON, CARLOS ANIBAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 130-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CASTELLANO IGNACIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.° 124-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CALVO TOMAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 110-v.29 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CATRO FRANCISCO HUGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.17 abr.-Nº 103-v.25 may.

E

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don EIGEL COLOMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-Nº 116-v.2 jun.

F

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FALJANOVIC NICOLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 143-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERNANDEZ JOSE BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 127-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERRETTI RAMON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 122-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FERNANDO ANTONIO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-Nº 105-v.22 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MARIANO FUNES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-Nº 104-v.22 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERREIRA ROZAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 129-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FARIÑA ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 125-v.12 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO FESTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N 96-v.22 may.

G

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GRANDE GUILLERMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 144-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GRIVEL ISMAEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 135-v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GOIZUETA JUAN FERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 113-v.29 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don AGUSTIN GUILLEN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-Nº 97-v.22 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JACINTO GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 106-v.22 may.

H

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MACCARI HUMBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 111-v.29 may.

K

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don KLAER RODRIGUEZ EDMUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los aeprcibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 147-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don JOAQUIN KUC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.17 abr.-Nº 109-v.26 may.

L

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LUNA ANICETO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 145-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LARISSE DANTE MARIO que deben apersonarse al domicilio de la mis-

ma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947.
Heriberto A. de Seta. Secretario General.
e.8 may.-Nº 131-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LOPEZ GERARDO JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947.
Heriberto A. De Seta, Secretario Genarl.
e.26 abr.-Nº 123-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ROGELIO ANIBAL LARRANGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.14 abr.-Nº 100-v.22 may.

M

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MICA PEDRO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 may.-Nº 148-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MIGUEL BOBROSKY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 21 de 1947.
Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.24 abr.-Nº 117-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MAYORDOMO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.24 abr.-Nº 119-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ONOFRE MONTES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.14 abr.-Nº 94-v.22 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SABINO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.14 abr.-Nº 103-v.22 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MONACO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.14 abr.-Nº 102-v.22 may.

N

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don NOBILE AUGUSTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 abr.-Nº 114-v.28 may.

O

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OVELAR MARTIN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.16 may.-N.º 136-v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLDANI BARTOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General
me.19 abr.-Nº 112-v.28 ay.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLAS JOSE LUCAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.5 may.-N.º 128-v.12 jun.

P

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PASCABE ANTONIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.16 may.-N.º 138-v.21 jun.

R

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RIVERO SAUL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 may.-N.º 146-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MATEO RUSSO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. - Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.14 abr.-Nº 99-v.22 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO FERNANDO RICIUTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. - Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.14 abr.-Nº 104-v.22 may.

S

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SOPRANZETTI GINO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.16 may.-N.º 139-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SEMBROIS FRANCISCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 120-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don TANUS JALIL SALUM, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.14 abr.-Nº 98-v.22 may.

T

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TONINI CARLOS ALFREDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.16 may.-N.º 140-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TERZOLO FERNANDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 121-v.4 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TERZUMANIAU KERVOK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General
e.1º abr.-Nº 115-v.28 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FLOREAL TRUJILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.14 abr.-Nº 95-v.22 may.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Acta N.° 277.900

HANDY-ANDY

Abril 5 de 1946. — Handy-Andy Specialty Co., Inc. de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronce y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 6232.

v.23 mayo

Acta N.° 283.229

PARKO

Agosto 22 de 1946. — Park Chemical Company, de Detroit, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 11.603.

v.23 mayo

Acta N.° 283.631

SAPIA

Agosto 31 de 1946. — Benvenuto Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 164.289. — Aviso número 12.060.

v.23 mayo

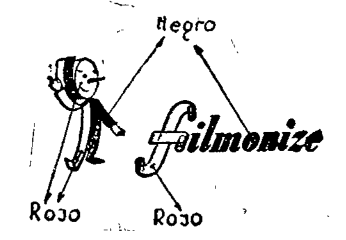
Acta N.° 283.754



Setiembre 4 de 1946. — Carlos A. Zublin. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.538.

v.23 mayo

Acta N.° 283.755



Setiembre 4 de 1946. — Carlos A. Zublin. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.541.

v.23 mayo

Acta N.° 283.756

Azul Amarillo

Tryit

Azul y Amarillo

Septiembre 4 de 1946. — Carlos A. Zublin. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.542.

v.23 mayo

Acta N.° 283.757

FILETES BLANCOS — AZUL

STERLING DISTINCTIVE

CARBON PAPER

FRANK BAYER & CO. NEW YORK U.S.A.

FONDO GRIS — AZUL

Setiembre 4 de 1946. — Carlos A. Zublin. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.540.

v.23 mayo

Acta N.° 283.901

LA COLMENA

Setiembre 7 de 1946. — Cía. Super Producción de los Productos "La Colmena". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164.302. — Aviso número 12.292.

v.23 mayo

Acta N.° 284.152

SANTORO

Setiembre 14 de 1946. — Alfredo Duranti. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 162.960. — Aviso número 12.571.

v.23 mayo

Acta N.° 284.766

La Francia Ortega
MARCA REGISTRADA — INDUSTRIA ARGENTINA

Setiembre 27 de 1946. — Ortega & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 95.000. — Para distinguir maniquíes en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 164.385. — Aviso número 12.845.

v.23 mayo

Acta N.° 285.438

YUNQUE



Octubre 14 de 1946. — Cía. para el Comercio de Ultramar, Sido Ltda., Soc. Anón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos: ladrillos, baldosas, tejas, tejuelas y demás artículos de barro cocido. — Renovación de la número 163.784. — Aviso número 13.814.

v.23 mayo

Acta N.° 286.031

BOHEMIA

Octubre 29 de 1946. — Martín & Cía. Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 165.691. — Aviso número 14.392.

v.23 mayo

Acta N.° 286.032

SAMYCAL

Octubre 29 de 1946. — Martín y Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 165.692. — Aviso N.° 14.393.

v.23 mayo

Acta N.° 286.362

PANCREATONA

Noviembre 8 de 1946. — Manuel Naveira. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164.556. — Aviso número 14.664.

v.23 mayo

Acta N.° 287.066

BISLAV

Noviembre 27 de 1946. — Lockwood & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 300.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 165.040. — Aviso número 15.471.

v.23 mayo

Acta N.° 286.595

FERRION

Noviembre 15 de 1946. — "Ocefa" Organización Comercial y Financiera Argentina Soc. Anón. — Para distinguir especialidades medicinales a base de hierro coloidal, en sus distintas formas de presentación, de la clase 2. — Renovación de la N.° 169.121. — Aviso número 14.741.

v.23 mayo

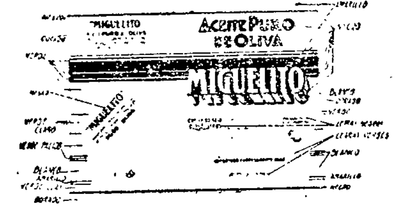
Acta N.° 286.754

YOGHURTOGENOL

Noviembre 20 de 1946. — Kasdorf & Cía. Soc. Anón. Cía. de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia e higiene, de la clase 2. — Renovación de la número 164.533. — Aviso número 15.152.

v.23 mayo

Acta N.° 283.793



Noviembre 20 de 1946. — Miguel Miranda. — Para distinguir aceite puro de oliva, de la clase 22. — Renovación de la número 167.240. — Aviso número 14.503.

v.23 mayo

Acta N.° 288.632



Enero 8 de 1947. — José Emanuel. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 167.252. — Aviso número 17.035.

v.23 mayo

Acta N.° 289.070

TELMIRA

Enero 17 de 1947. — Carl Zeiss, de Jena, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. Menos: preservativos. — Renovación de la N.° 165.201. — Aviso número 17.391.

v.23 mayo

Acta N.° 289.886

BEAR CREEK

Febrero 6 de 1947. — Bear Creek Orchards, de Medford, Oregón, E. U. de N. América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 167.491. — Aviso N.° 18.159.

v.23 mayo

Acta N.° 289.949

FRIGOTEX

Febrero 7 de 1947. — Belfast Soc. Anón. Sastrerías. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. Menos: sobretodos, confecciones, impermeabilizadas en general, impermeables, perramus y|o prendas similares para o contra la lluvia o humedad. — Renovación de la N.° 168.222. — Aviso N.° 18.211.

v.23 mayo

Acta N.° 290.393

HOOKWELL

Febrero 21 de 1947. — James Carr & Sons Ltd, de Mánchester, Inglaterra. — Para distinguir cinta de algodón para cortinas, cinta de algodón con bolsillos para plegados y cinta de algodón en general, de la clase 16. — Renovación de la número 166.047. — Aviso número 18.725.

v.23 mayo

Acta N.° 290.498

CRUZ AZUL

Febrero 25 de 1947. — Pal Argentina Soc. Anón. Fabril y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 166.227. — Aviso número 18.827.

v.23 mayo

Acta N.° 290.860

ORION

Marzo 6 de 1947. — Antiguo Establecimiento Ortopédico Orión, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 33.000. — Para distinguir aparatos ortopédicos, bragueros, fajas, medias, vendas elásticas y suspensorios, de la clase 6. — Aviso número 18.631.

v.23 mayo

Acta N.° 291.304

ARTIL

Marzo 18 de 1947. — Gerardo Vila Ariso, de España. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 19.632.

v.23 mayo

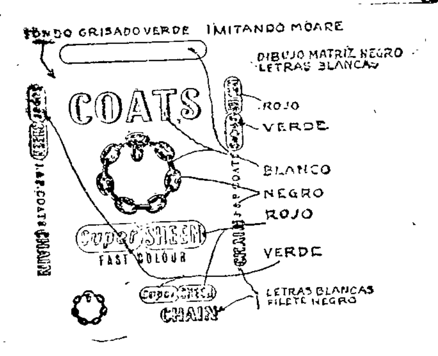
Acta N.° 291.305

ARTIL

Marzo 18 de 1947. — Gerardo Vila Ariso, de España. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 19.635.

v.23 mayo

Acta N.° 291.309



Marzo 18 de 1947. — J. & P. Coats Ltd., de Paisley (Escocia). — Para distinguir hilos e hilados de toda clase, de la clase 16. — Aviso número 19.661.

v.23 mayo

Acta N.° 291.487



Marzo 21 de 1947. — José Peverelli. — Para distinguir bicicletas, accesorios y repuestos de las mismas, de la clase 12. — Aviso número 19.473.

v.23 mayo

Acta N.° 291.517

"P O M I N I"

Marca Registrada

Marzo 24 de 1947. — Pomini Hnos. & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las misams, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 19.842.

v.23 mayo

Acta N.° 291.518

"P O M I N I"

Marca Registrada

Marzo 24 de 1947. — Pomini Hnos & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 19.841.

v.23 mayo

Acta N.° 291.519

"F. A. C. C. H"

Marca Registrada

Marzo 24 de 1947. — Pomini Hnos. & Cía. — Para distinguir máquinas y útiles para imprenta y encuadernación, de la clase 18. — Aviso número 19.843.

v.23 mayo

Acta N.° 291.520

SUPERFLEX

Marzo 24 de 1947. — Iser Schonjet, León Groisman, Israel Schoijet, Abraham Schoijet. — Para distinguir elásticos y camas turcas, de la clase 13. — Aviso número 19.873.

v.23 mayo

Acta N.° 291.521



Marzo 24 de 1947. — Pascual D. Cirigliano. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroteraipa, artículos sonitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 168.066. — Aviso N.° 19.874.

v.23 mayo

Acta N.° 291.522



Marzo 24 de 1947. — Arturo De Colle. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 167.580. — Aviso número 19.875.

v.23 mayo

Acta N.° 291.523

A L A B A M A

MARCA REGISTRADA

Marzo 24 de 1947. — González, Castleton & Shaw, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.876.

v.23 mayo

Acta N.° 291.524

PILOT

Marzo 24 de 1947. — Pilot Radio Corporation, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir aparatos de radio y accesorios de radio en general, de la clase 20. — Renovación de la N.° 166.406. — Aviso número 19.872.

v.23 mayo

Acta N.° 291.525

PIREKS

Marzo 24 de 1947. — Darwins Ltd., de Sheffield (Inglaterra). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 19.885.

v.23 mayo

Acta N.° 291.526

DAIRYCO

Marzo 24 de 1947. — River Plate Dairy Co. S.A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S.A.). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 166.186. — Aviso número 19.877.

v.23 mayo

Acta N.° 291.527

DAIRYCO

Marzo 24 de 1947. — River Plate Dairy Co. S.A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S.A.). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 166.265. — Aviso número 19.879.

v.23 mayo

Acta N.° 291.528

DAIRYCO

Marzo 24 de 1947. — River Plate Dairy Co. S.A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S.A.). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, cientificos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. Menos preservativos en general. — Renovación de la N.° 166.263. — Aviso N.° 19.878.

v.23 mayo

Acta N.° 291.529

DAIRYCO

Marzo 24 de 1947. — River Plate Dairy Co. S.A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S.A.). — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 166.266. — Aviso N.° 19.880.

v.23 mayo

Acta N.° 291.530

DAIRYCO

Marzo 24 de 1947. — River Plate Dairy Co. S.A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S.A.). — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 166.267. — Aviso N.° 19.881.

v.23 mayo

Acta N.° 291.531

DAIRYCO

Marzo 24 de 1947. — River Plate Dairy Co. S.A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S.A.). — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 166.258. — Aviso número 19.882.

v.23 mayo

Acta N.° 291.532

DAIRYCO

Marzo 24 de 1947. — River Plate Dairy Co. S.A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S.A.). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 166.269. Aviso número 19.883.

v.23 mayo

Acta N.° 291.533

DAIRYCO

Marzo 24 de 1947. — River Plate Dairy Co. S.A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S.A.). — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 166.270. — Aviso número 19.884.

v.23 mayo

Acta N.° 291.534

VULKASET

Marzo 24 de 1947. — Albert Christopher Leng y Arnold Sydney Leng, que comercian bajo el nombre de C. H. Leng & Sons, de Birmingham (Inglaterra). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 168.385. — Aviso número 19.801.

v.23 mayo

Acta N.° 291.535

LUNA PARQUE

Marzo 24 de 1947. — Editorial Abril Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 90.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, carteonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 19.887.

v.23 mayo

Acta N.° 291.536

GRAN HOTEL

Marzo 24 de 1947. — Editorial Abril Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 90.000 m.n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 19.886.

v.23 mayo

Acta N.° 291.537

MOLIK

Marzo 24 de 1947. — Fernando Tarride. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.888.

v.23 mayo

Acta N.° 291.538



Marzo 24 de 1947. — Pedro Guglielmone. — Para distinguir bicicletas, accesorios y repuestos de los mismos, de la clase 12. — Aviso número 19.472.

v.23 mayo

Acta N.° 291.540

DISA

Marzo 24 de 1947. — Fábrica de Enlozados "La Cordobesa" S. R. Ltda. — Cap. social $ 60.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 19.109.

v.23 mayo

Acta N.° 291.541

DISA

Marzo 24 de 1947. — Fábrica de Enlozados "La Cordobesa" S. R. Ltda., Cap. social $ 60.000 m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 19.110.

v.23 mayo

Acta N.° 291.542

DERMIZOL

Marzo 24 de 1947. — "Ocefa" Organización Comercial y Financiera Argentina Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.862.

v.23 mayo

Acta N.° 291.543

GRAAFOLYL

Marzo 24 de 1947. — "Ocefa" Organización Comercial y Financiera Argentina Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.861.

v.23 mayo

Acta N.° 291.544

FLEXIPAN

Marzo 24 de 1947. — Kaspar Winkler & Cía., de Zurich (Suiza). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 13.998.

v.23 mayo

Acta N.° 291.545



Marzo 24 de 1947. — Salmann y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 166.165. — Aviso número 19.869.

v.23 mayo

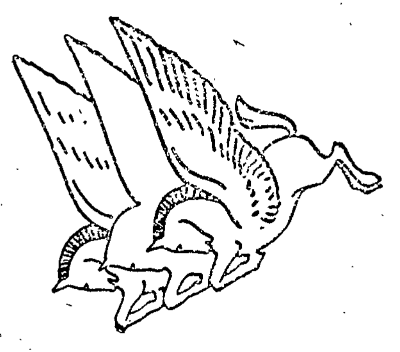
Acta N.° 291.546

SANDALETTE

Marzo 24 de 1947. — Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.890.

v.23 mayo

Acta N.° 291.547



Marzo 24 de 1947. — Kores Manufacturing Company Ltd. y Pegasus Prima Products Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 19.891.

v.23 mayo

Acta N.° 291.548



Marzo 24 de 1947. — Gorham Manufacturing Company, de Providence, Rhode Island, E. U. de Norte América. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 19.892.

v.23 mayo

Acta N.° 291.549



Marzo 24 de 1947. — Gorham Manufacturing Company, de Providence, Rhode Island, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 19.893.

v.23 mayo

Acta N.° 291.550



Marzo 24 de 1947. — Gorham Manufacturing Company, de Providence, Rhode Island, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 19.894.

v.23 mayo

Acta N.° 291.551

GORHAM

Marzo 24 de 1947. — Gorham Manufacturing Company, de Providence, Rhode Island, E. U. de Norte América. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 19.895.

v.23 mayo

Acta N.° 291.552

GORHAM

Marzo 24 de 1947. — Gorham Manufacturing Company, de Providence, Rhode Island, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 19.896.

v.23 mayo

Acta N.° 291.553

GORHAM

Marzo 24 de 1947. — Gorham Manufacturing Company, de Providence, Rhode Island, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 19.897.

v.23 mayo

Acta N.° 291.554



Marzo 24 de 1947. — K. J. Quinn & Co. Inc., de East, Boston, Massachusetts, E. U. de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 19.898.

v.23 mayo

Acta N.° 291.556

SKATOSKALO

Marzo 24 de 1947. — F. Gilman (B.S.T.) Ltd., de Smethwick, Birmingham (Inglaterra). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.900.

v.23 mayo

Acta N.° 291.557



Marzo 24 de 1947. — F. Gilman (B.S.T.) Ltd., de Smethwick, Birmingham (Inglaterra). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.901.

v.23 mayo

Acta N.° 291.558

EMMA SCOTT

Marzo 25 de 1947. — León Valdés Freire, de Santiago (Chile). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de al clase 16. — Aviso N.° 19.570.

v.23 mayo

Acta N.° 291.560

SURFEN

Marzo 25 de 1947. — La Química "Bayer" Soc. Anón. — Para distinguir productos antisépticos en general, de la clase 2. — Renovación de la N.° 168.446. — Aviso N.° 19.909.

v.23 mayo

Acta N.° 291.561

FRIANOL

Marzo 25 de 1947. — La Química Bayer Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 168.611. — Aviso N.° 19.907.

v.23 mayo

Acta N.° 291.562

LONACOL

Marzo 25 de 1947. — La Química Bayer Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 169.091. — 19.908.

v.23 mayo

Acta N.° 291.563

FISANTRINA

Marzo 25 de 1947. — La Química Bayer Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 169.404. — Aviso 19.906.

v.23 mayo

Acta N.° 291.565

NEOLITE

Marzo 25 de 1947. — Howard E. Pheasant. — Para distinguir confecciones, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: calzados en general, sus partes y accesorios y suelas y tacos de goma. — Aviso N.° 19.871.

v.23 mayo

Acta N.° 291.568

DIASTONE

Marzo 25 de 1947. — Laboratorio de Electroquímica Médica Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.579. — Aviso número 19.628.

v.23 mayo

Acta N.° 291.570

CADIMA

Marzo 25 de 1947. — Laboratorio de Electroquímica Médica Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.581. — Aviso número 19.630.

v.23 mayo

Acta N.° 291.569

AGOCOLINE

Marzo 25 de 1947. — Laboratorio de Electroquímica Médica Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.580. — Aviso número 19.629.

v.23 mayo

Acta N.° 291.573

EL CANTOR DEL PUEBLO

Marzo 25 de 1947. — Carlos Scannapieco. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 19.922.

v.23 mayo

Acta N.° 291.576

MEOPTA

Marzo 25 de 1947. — National Corporation United Wirks For Fine Mecanics & Optics, de Praga (Checoeslovaquia). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 19.923.

v.23 mayo

Acta N.° 291.574



Marzo 25 de 1947. — Pinasco & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 19.911.

v.23 mayo

Acta N.° 291.571

ALGISAN

Marzo 25 de 1947. — Laboratorio de Electroquímica Médica Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.582. — Aviso número 19.631.

v.23 mayo

Acta N.° 291.572

ILMAX

Marzo 25 de 1947. — Máximo Goldschmidt. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 19.889.

v.23 mayo

Acta N.° 291.575

O. K.

Marzo 25 de 1947. — Cristóbal Mulet. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Menos: máquinas para cortar y filetear pernos, remaches y bulones. — Aviso número 19.910.

v.23 mayo

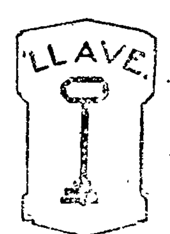
Acta N.° 291 578

DURA

Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 167.846. — Aviso N.° 19.925.

v.23 mayo

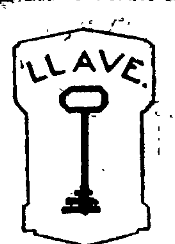
Acta N.° 291.579



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 167.847. — Aviso N.° 19.926.

v.23 mayo

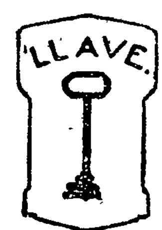
Acta N.° 291.580



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 167.848. — Aviso N.° 19.927.

v.23 mayo

Acta N.° 291.581



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distingir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 167.849. — Aviso número 19.928.

v.23 mayo

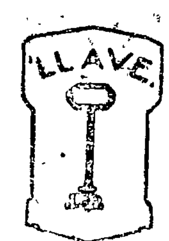
Acta N.° 291.582



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 167.850. — Aviso N.° 19.929.

v.23 mayo

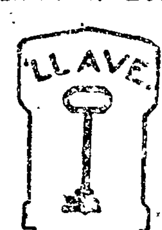
Acta N.° 291.583



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 167.851. — Aviso N.° 19.930.

v.23 mayo

Acta N.° 291.584



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 167.852. — Aviso N.° 19.931.

v.23 mayo

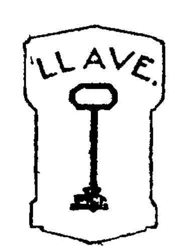
Acta N.° 291.577

D'AILLEURS

Marzo 25 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltda. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 19.924.

v.23 mayo

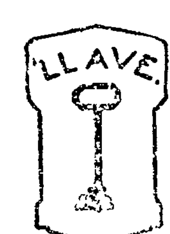
Acta N.° 291.585



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 167.853. — Aviso N.° 19.932.

v.23 mayo

Acta N.° 291.586



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 167.854. — Aviso número 19.628.

v.23 mayo

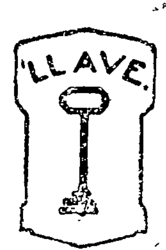
Acta N.° 291.587



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 167.855. — Aviso N.° 19.934.

v.23 mayo

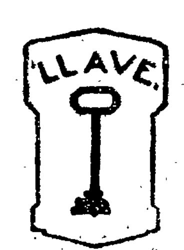
Acta N.° 291.588



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distingnir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 167.931. — Aviso N.° 19.935.

v.23 mayo

Acta N.° 291.589



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: calzados e hilos en general. — Renovación de la número 167.932. — Aviso N.° 19.936.
v.23 mayo

Acta N.° 291.590



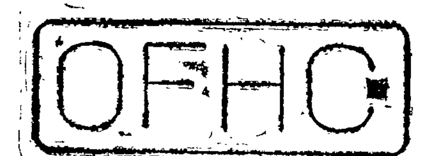
Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras y aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la número 168.016. — Aviso N.° 19.937.
v.23 mayo

Acta N.° 291.591



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 168.510. — Aviso N.° 19.938.
v.23 mayo

Acta N.° 291.593



Marzo 25 de 1947. — The American Metal Company (Ltd.), de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso Nro. 19.940.
v.23 mayo

Acta N.° 291.592

BOLSERA

Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial Comercial y Financiera. — Para distinguir calzados, menos alpargatas en general, de la clase 16. — Renovación de la Nro. 168.294. — Aviso Nro. 19.939.
v.23 mayo

Acta N.° 291.594

DILLECTRIC

Marzo 25 de 1947. — The Dill Manufacturing Company, de Cleveland, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nro. 166.616. — Aviso Nro. 19.941.
v.23 mayo

Acta N.° 291.595

DILLECTRIC

Marzo 25 de 1947. — The Dill Manufaturing Company, de Cleveland, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nro. 168.327. — Aviso Nro. 19.942.
v.23 mayo

Acta N.° 291.596

Бycap

Marzo 25 de 1947. — The Electric Storage Battery Company, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nro. 167.488. — Aviso número 19.943.
v.23 mayo

Acta N.° 291.598



Marzo 25 de 1947. — Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert & Sons) Ltd., de Puerto España — Trinidad. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 167.285. — Aviso Nro. 19.945.
v.23 mayo

Acta N.° 291.599



Marzo 25 de 1947. — Moisés Kleimann & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.500.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 170.949. — Aviso Nro. 19.863.
v.23 mayo

Acta N.° 291.600

TROPICO

Marzo 25 de 1947. — Huddersfield Fine Worsteds Ltd., de Huddersfield, (Inglaterra). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nro. 167.701. — Aviso Nro. 19.864.
v.23 mayo

Acta N.° 291.601

AEROLUZ

Marzo 25 de 1947. — Gonzáalez Casal y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nro. 19.948.
v.23 mayo

Acta N.° 291.602

A S T O R I A

MARCA REGISTRADA

Marzo 25 de 1947. — Mingo Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 19.947.
v.23 mayo

Acta N.° 291.603



Marzo 25 de 1947. — Boots Pure Drug Company Ltd., de Nottingham (Inglaterra). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 19.946.
v.23 mayo

Acta N.° 291.604

CENTURIA

EL RELOJ DEL SIGLO

Marzo 25 de 1947. — Zeiguer Hermanos. — Para distinguir relojes, de la clase 8. — Aviso Nro. 19.857.
v.23 mayo

Acta N.° 291.605

PAPAGAYO

Marzo 25 de 1947. — Jaroslavsky Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 19.919.
v.23 mayo

Acta N.° 291.606

TOWMOTOR

Marzo 25 de 1947. — Towmotor Corporation de Ohio E. U. de Norte América. — Para distinguir zorras industriales del tipo elevado de cargas, de la clase 12. — Aviso Nro. 19.923.
v.23 mayo

Acta N.° 291.610



Marzo 25 de 1947. — Basilio Hendi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.952.
v.23 mayo

Acta N.° 291.608

VERDI

Marzo 25 de 1947. — Bogliolo Hermanos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 19.855.
v.23 mayo

Acta N.° 291.609



Marzo 25 de 1947. — Osias Jaroslavsky. — Para distinguir hilo sisal para segadoras, de la clase 10. — Renovación de la Nro. 170.688. — Aviso número 19.856.
v.23 mayo

Acta N.° 291.611

DELAG

Marzo 26 de 1947. — Félix Del Río Laguna. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nro. 19.964.
v.23 mayo

Acta N.° 291.612

MAS

Marzo 26 de 1947. — David De Mas Bernal, de Barcelona (España). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 19.914.
v.23 mayo

Acta N.° 291.613

PITUSA

Marzo 26 de 1947. — David De Mas Bernal, de Barcelona (España). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 19.917.
v.23 mayo

Acta N.° 291.614

PENELOPE

Marzo 26 de 1947. — David De Mas Bernal, de Barcelona (España). — Para distinguir perfumería únicamente, de la clase 16. — Aviso Nro. 19.918.
v.23 mayo

Acta N.° 291.615

EPSOL

Marzo 26 de 1947. — Laboratorios Andrómaco, Soc. Anón. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 19.970.
v.23 mayo

Acta N.° 291.616

BEDRIOL

Marzo 26 de 1947. — Laboratorios Andrómaco, Soc. Anón. Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 19.971.
v.23 mayo

Acta N.° 291.617

LUSALITE

Marzo 26 de 1947. — José Joaquín Pontes Vieira. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos planchas de corcho conglomerado para revestimientos aislantes. — Aviso número 19.966.

v.23 mayo

Acta N.° 291.618

FIXOCALCIO

Marzo 26 de 1947. — Instituto de Terapeutica Purissimus, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos callicidas, emplastos y polvos para los pies. — Renovación de la N.° 166.880. — Aviso N.° 19.967.

v.23 mayo

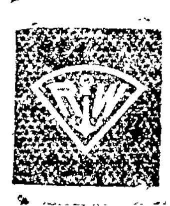
Acta N.° 291.619

HALIDEX

Marzo 26 de 1947. — Instituto de Terapeutica Purissimus Soc. Anón. — Para distinguir un producto farmacéutico para el tratamiento externo de heridas, excoriaciones, almorranas y enfermedades vaginales, en forma de pomada, polvo, óvulos y supositorios, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.883. — Aviso N.° 19.968.

v.23 mayo

Acta N.° 291.621



Marzo 26 de 1947. — Eugenio Morhinweg. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y plantino, de la clase 8. — Aviso N.° 19.972.

Acta N.° 291.622

NIHUIL

Marzo 26 de 1947. — Francisco Pérez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 166.585. — Aviso N.° 19.973.

v.23 mayo

Acta N.° 291.623



Marzo 26 de 1947. — Rotaprint Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 35.000.— m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 19.975.

v.23 mayo

Acta N.° 291.620

ALWINTITE

Marzo 26 de 1947. — The Aluminum Window Corporation, de Long Island, Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir mueblería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 19.969.

v.23 mayo

Acta N.° 291.624



Marzo 26 de 1947. — Rotaprint Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 35.000.— m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 19.974.

v.23 mayo

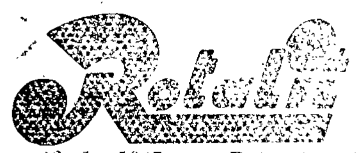
Acta N.° 291.625



Marzo 26 de 1947. — Rotaprint Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 35.000.— m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 19.976.

v.23 mayo

Acta N.° 291.626



Marzo 26 de 1947. — Rotaprint Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 35.000.— m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 19.977.

v.23 mayo

Acta N.° 291.627



Marzo 26 de 1947. — Rotaprint Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 35.000.— m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 19.978.

v.23 mayo

Acta N.° 291.628



Marzo 26 de 1947. — Rotaprint Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 35.000.— m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 19.979.

v.23 mayo

Acta N.° 291.629

K E E F

Marzo 26 de 1947. — Figueroa Argentina, Importadora, Exportadora y Comercial, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.980.

v.23 mayo

Acta N.° 291.630

SOMERSET

Marzo 26 de 1947. — Figueroa Argentina, Importadora, Exportadora y Comercial, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.984.

v.23 mayo

Acta N.° 291.631

SOMERSET

Marzo 26 de 1947. — Figueroa Argentina, Importadora, Exportadora y Comercial, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 19.982.

v.23 mayo

Acta N.° 291.632

L O Y D

Marzo 26 de 1947. — Figueroa Argentina, Importadora, Exportadora y Comercial, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.983.

v.23 mayo

Acta N.° 291.633

BELMONT

MARCA REGISTRADA

Marzo 26 de 1947. — Belmont Radio Corporation de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 19.988.

v.23 mayo

Acta N.° 291.634

CARYOGON

Marzo 26 de 1947. — Laboratorio Brasileiro de Chimioterapia, Produtos Labrapia Soc. Anón. de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.414. — Aviso N.° 19.986.

v.23 mayo

Acta N.° 291.639

P. COLA

Marzo 26 de 1947. — José Pelosso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 19.961.

v.23 mayo

Acta N.° 291.635

NYBASAN

Marzo 2 6de 1947. — Laboratorio Brasileiro de Chimioterapia Produtos Labrapia Soc. Anón. de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir un producto inyectable para el tratamiento, de la blenorragia, únicamente, de la clase 2. — Renovación de la N.° 163.301. — Aviso N.° 19.987.

v.23 mayo

Acta N.° 291.636

CRISALBINE

Marzo 26 de 1947. — Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc Société Anonyme, de París (Francia). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.509. — Aviso N.° 19.985.

v.23 mayo

Acta N.° 291.637

RHODOÏD

Marzo 26 de 1947. — Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir un producto reemplazante del celuloide, de la clase 3. — Renovación de la N.° 168.068. — Aviso número 19.984.

v.23 mayo

Acta N.° 291.640

LIFETIME

Marzo 26 de 1947. — Américo Corte. — Para distinguir electricidad, maquinaria, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 170.256. — Aviso N.° 19.958.

v.23 mayo

Acta N.° 291.641

ALCYON

Marzo 26 de 1947. — Gentil & Cie., Société en Commandite par Actions de Courbevoie, Sena (Francia). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 170.020. — Aviso N.° 19.962.

v.23 mayo

Acta N.° 291.642



Marzo 26 de 1947. — Sealy Incorporated, de Menphis E. U. de Norte América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 19.865.

v.23 mayo

Acta N.° 291.643

COLECCION SURCO

Marzo 26 de 1947. — Salvat Editores S. A., de Barcelona (España). — Para distinguir libros impresos en general, de la clase 18. — Aviso N.° 19.866.

v.23 mayo

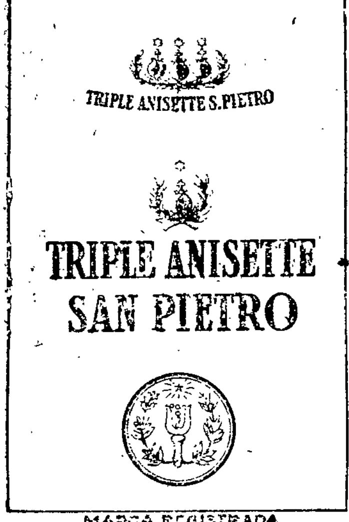
Acta N.° 291.654

PERONILLOS

Marzo 26 de 1947. — Julio César Egozcue. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 19.994.

v.23 mayo

Acta N.° 291.644



Marzo 26 de 1947. — Guido Ramazzotti y Felipe Blanc., de Milán, Italia. — Para distinguir anís en general, de la clase 23. — Aviso N° 19.867.
v.23 mayo

Acta N.° 291.645



Marzo 26 de 1947. — Buimar, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 30.000.— m|n. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 19.705.
v.23 mayo

Acta N.° 291.646

Marzo 26 de 1947. — Fibrax Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir materias primas, de naturaleza fibrosa, con o sin constituyente metálico, sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparados para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N° 167.328. — Aviso N° 19.990.
v.23 mayo

Acta N.° 291.648

PERMOS

Marzo 26 de 1947. — Federico Fernández Pita. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N° 19.992.
v.23 mayo

Acta N.° 291.651



Marzo 26 de 1947. — César Piccardo e Hijos. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 167.976. — Aviso N° 19.953.
v.23 mayo

Acta N.° 291.649

MUSC ZIBATA

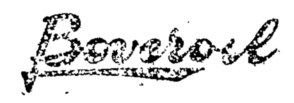
Marzo 26 de 1947. — L. Givaudan et Co., Société Anonyme, de Vernier, Ginebra, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 19.957.
v.23 mayo

Acta N.° 291.652



Marzo 26 de 1947. — Elías Bovera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 167.662. — Aviso N° 19.955.
v.23 mayo

Acta N.° 291.653



E. BOVERA

Marzo 26 de 1947. — Elías Bovera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 167.595. — Aviso N° 19956.
v.23 mayo

Acta N.° 291.655



Marzo 26 de 1947. — Establecimientos Textiles Mahmud, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 150.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 19.993.
v.23 mayo

Acta N.° 291.656

LOS TRONCOS

Marzo 26 de 1947. — Félix L. Aragone, Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 550.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 19.995.
v.23 mayo

Acta N.° 291.657

COPO QUILLE

Marzo 26 de 1947. — Félix L. Aragone, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 550.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 19.996.
v.23 mayo

Acta N.° 291.663

ALMINATE

Marzo 26 de 1947. — Bristol Laboratories Inc., de Nueva York, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 20.002.
v.23 mayo

Acta N.° 291.658

ROWER

Marzo 26 de 1947. — José María Parodi Castilo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 19.997.
v.23 mayo

Acta N.° 291.661

GESTETNER

Marzo 26 de 1947. — D. Gestetner Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tintas, máquinas y aparatos copiadores y reproductores, mimeógrafos y sus similares, partes y accesorios para los mismos, líquidos y sustancias para borrar y hacer correcciones, plumas estilográficas, papeles para copiadores y mimeógrafos y papelería en general, de la clase 18. — Renovación de la N° 166.113. — Aviso N° 20.000.
v.23 mayo

Acta N.° 291.662

SPITFIRE

Marzo 26 de 1947. — Will L. Smith, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N° 20.001.
v.23 mayo

Acta N.° 291.664

TOXAPHENE

Marzo 26 de 1947. — Hércules Powder Company, de Wilmington, Delaware, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 20.003.
v.23 mayo

Acta N.° 291.665



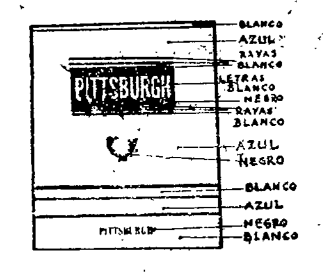
Marzo 26 de 1947. — Albert Kerrler, de Zurich, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 20.004.
v.23 mayo

Acta N.° 291.666

Mientras el Cuerpo Aguante

Marzo 26 de 1947. — Cinematográfica Interamericana, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N° 20.005.
v.23 mayo

Acta N.° 291.670



Marzo 27 de 1947. — Alberto Pico. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 20.020.
v.23 mayo

Acta N.° 291.667

LA PROBIDAD

Marzo 26 de 1947. — D. Cousiño & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N° 166.449. — Aviso N° 20.006.
v.23 mayo

Acta N.° 291.671

DIGIXANTINA

Marzo 27 de 1947. — Unifa, Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 20.019.
v.23 mayo

Acta N.° 291.672

Industria Argentina

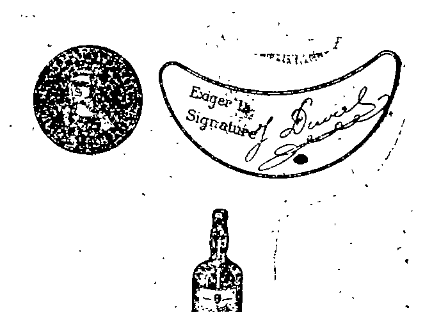
Marzo 27 de 1947. — Adolfo D. Addino. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 19.904.
v.23 mayo

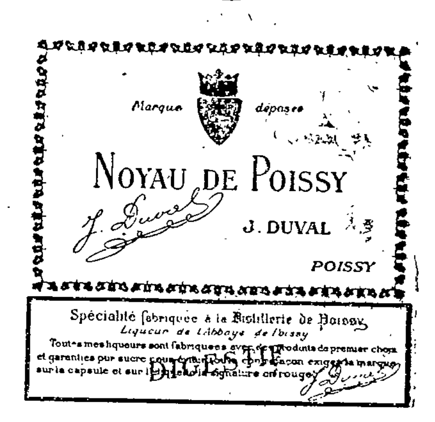
Acta N.° 291.673

PADERNO

Marzo 27 de 1947. — Miguel Diego Isidoro Tellechea. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N° 20.044.
v.23 mayo

Acta N.° 291.675





Marzo 27 de 1947. — Distillerie de Poissy, Vins en Gros, J. Duval & Co., Société a Responsabilité Limitée, de Poissy (S. & O.), Francia. — Para distinguir licores de la clase 23. — Aviso N° 20.007.
v.23 mayo

Acta N.° 291.677



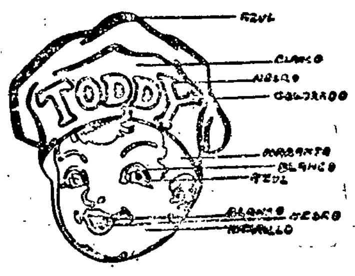
Marzo 27 de 1947. — Compañía Toddy, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N° 168.529. — Aviso número 20.013.
v.23 mayo

Acta N.° 291.674

PADISHA

Marzo 27 de 1947. — Parfums Weil París, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N° 20.008.

Acta N.° 291.676



Marzo 27 de 1947. — Compañía Toddy, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N° 168.469. — Aviso N° 20.014.

v.23 mayo

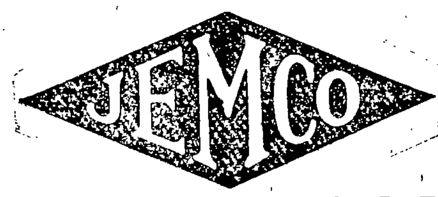
Acta N.° 291.678



Marzo 27 de 1947. — Compañía Toddy, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Menos un vino de palmera, que se obtiene del zumo de los espadices recién cortados, al de mamey que se obtiene en las Antillas de la carne y del zumo de las ramas y a la bebida usual en Inglaterra, preparada con ginebra o whisky, azúcar y agua. — Renovación de la N° 169.117. — Aviso N° 20.012.

v.23 mayo

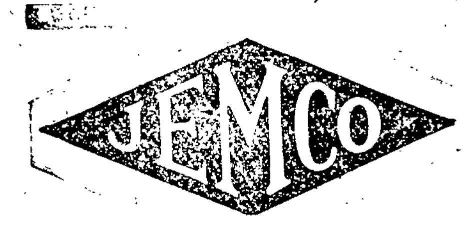
Acta N.° 291.679



Marzo 27 de 1947. — The J. E. Mergott Co., de Nueva York, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N° 20.017.

v.23 mayo

Acta N.° 291.680



Marzo 27 de 1947. — The J. E. Mergott Co., de Nueva York, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la calse 16. — Aviso N° 20.018.

v.23 mayo

Acta N.° 291.682

B a r c h é

Marzo 27 de 1947. — Raúl Luis José Cartledge. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 19.870.

v.23 mayo

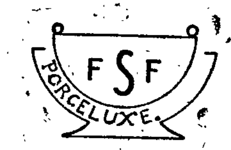
Acta N.° 291.681

PEGOL

Marzo 27 de 1947. — Rafael Uceda. — Para distinguir cola para pegar papeles de la clase 10. — Renovación de la N° 166.837. — Aviso N° 20.028.

v.23 mayo

Acta N.° 291.683



Marzo 27 de 1947. — José María Fortuny Montane. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 20.047.

v.23 mayo

Acta N.° 291.684

HUEMUL

Marzo 27 de 1947. — Nicolás Nucara y Lasca Hnos. — Para distinguir confecciones calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.048.

v.23 mayo

Acta N.° 291.685

DON PADILLA

Marzo 27 de 1947. — Guillermo Padilla Ltda., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 20.049.

v.23 mayo

Acta N.° 291.686



Marzo 27 de 1947. — Mendel & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 163.769. — Aviso N° 20.050.

v.23 mayo

Acta N.° 291.687

RHODIACARBINE

Marzo 27 de 1947. — Soc. Química Rhodia Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 168.172. — Aviso N° 20.051.

v.23 mayo

Acta N.° 291.689



Marzo 27 de 1947. — Paraphone Hearing aid Inc., de Cleveland, Ohio, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N° 20.053.

v.23 mayo

Acta N.° 291.688



Marzo 27 de 1947. — López Berdeal & Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N° 168.890. — Aviso N° 20.052.

v.23 mayo

Acta N.° 291.690

COLEYL

Marzo 27 de 1947. — Verardo & Cía. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 166.604. — Aviso N° 20.030.

v.23 mayo

Acta N.° 291.691

PURGOLATTIN

Marzo 27 de 1947. — Verardo & Cía. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 166.821. — Aviso N° 20.031.

v.23 mayo

Acta N.° 291.692

CROMANTIL

Marzo 27 de 1947. — C.I.D.E.C., Compañía Industrial del Cuero, S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N° 20.032.

v.23 mayo

Acta N.° 291.693



Marzo 27 de 1947. — Sinclair Refining Company, de Nueva York, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir nafta, de la clase 3. — Aviso N° 20.033.

v.23 mayo

Acta N.° 291.697

DEAN

Marzo 27 de 1947. — Howard Wall Ltd., de Londres Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 20.037.

v.23 mayo

Acta N.° 291.701

D. I. C. S. A.

Marzo 27 de 1947. — D.I.C.S.A., Distribuidora Industrial y Comercial, Soc. Anón. (en formación). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 20.041.

v.23 mayo

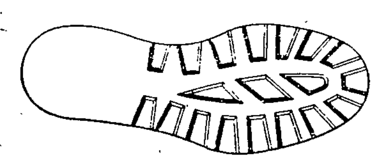
Acta N.° 291.694

UNI-BOND

Marzo 27 de 1947. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir sustancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 20.034.

v.23 mayo

Acta N.° 291.696



Marzo 27 de 1947. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir suelas y plantillas en general, para calzados, de la clase 16. — Aviso N° 20.036.

v.23 mayo

Acta N.° 291.702

D. I. C. S. A.

Marzo 27 de 1947. — D. I. C. S. A. Distribuidora Industrial y Comercial, Soc. Anón. (en formación). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso N.° 20.042.

v.23 mayo

Acta N.° 291.703

D. I. C. S. A.

Marzo 27 de 1947. — D. I. C. S. A. Distribuidora Industrial y Comercial, Soc. Anón. (en formación). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso N.° 20.043.

v.23 mayo

Acta N.° 291.704



Marzo 27 de 1947. — Raguco Ket'un. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 167.620. — Aviso N.° 20.060.

v.23 mayo

Acta N.° 291.705



Marzo 27 de 1947. — Abraham J. Stier. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 20.009.

v.23 mayo

Acta N.° 291.706

CERENOL

Marzo 27 de 1947. — Alfredo Giacosa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 20.010.

v.23 mayo

Acta N.° 291.707

HELICON

Marzo 27 de 1947. — José María Bermejo, Antonio Abrami, Osvaldo Cappa y Rasario Serraino. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16. — Aviso N.° 20.022.

v.23 mayo

Acta N.° 291.708



Marzo 27 de 1947. — Amadeo Victorio Romano. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso N.° 19.920.

v.23 mayo

Acta N.° 291.709

AVALON

Marca Registrada

Marzo 27 de 1947. — H. Koh & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 1.600.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18, menos: cuadernos. — Aviso N.° 20.046.

v.23 mayo

Acta N.° 291.710

MINER

Marzo 27 de 1947. — Mingo Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 19.949.

v.23 mayo

Acta N.° 291.711

CONTACT OFTA L

Marzo 27 de 1947. — Sebastián Rago. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 20.045.

v.23 mayo

Acta N.° 291.713

REFUGIO

Marzo 27 de 1947. — Industria Frutera Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 200.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 20.020.

v.23 mayo

Acta N.° 291.714

PRODENTAL

Marzo 27 de 1947. — Evaristo Clemente Zabala. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 20.060.

v.23 mayo

Acta N.° 291.715

TREPOBISOL

Marzo 28 de 1947. — Benito León Lirandi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.332. — Aviso N.° 20.101.

v.23 mayo

Acta N.° 291.716

FORRAJIN

Marzo 28 de 1947. — Juan Semino, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 2.000.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias para animales en general, de la clase 22. — Aviso N.° 19.468.

v.23 mayo

Acta N.° 291.717

FORRAJINA

Marzo 28 de 1947. — Juan Semino, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 2.000.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 19.467.

v.23 mayo

Acta N.° 291.720



Marzo 28 de 1947. — Armando Laterza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Renovación de la N.° 166.086. — Aviso N.° 20.083.

v.23 mayo

Acta N.° 291.721



Marzo 28 de 1947. — Chacra Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 168.389. — Aviso N.° 20.085.

v.23 mayo

Acta N.° 291.722



Marzo 28 de 1947. — Víctor Inchausti. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Aviso N.° 20.086.

v.23 mayo

Acta N.° 291.723



Marzo 28 de 1947. — Acher Hnos. & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, guantera, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso número 20.087.

v.23 mayo

Acta N.° 291.724

BAIRES

Marzo 28 de 1947. — Eduardo Bedoya. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas de la clase 6. — Renovación de la N.° 168.497. — Aviso N.° 20.088.

v.23 mayo

Acta N.° 291.725



Marzo 28 de 1947. — Cayetano Cazzola. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N.° 20.089.

v.23 mayo

Acta N.° 291.726

HERSIC

Marzo 28 de 1947. — Ramón M. Hermida. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 20.090.

v.23 mayo

Acta N.° 291.727



Marzo 28 de 1947. — Luis Asís Chand y Andrés Keichian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso N.° 20.066.

v.23 mayo

Acta N.° 291.728

SINTO - FACIL

Marzo 28 de 1947. — Joaquín Héctor Fraga y Rodolfo Ronchetti. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso N.° 19.905.

v.23 mayo

Acta N.° 291.729

SOLUBRONC

Marzo 28 de 1947. — Rafael Quesada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 20.077.

v.23 mayo

Acta N.° 291.731

UN PEDACITO DE CENTRO

Marzo 28 de 1947. — Cabeza & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 20.080.

v.23 mayo

Acta N.° 291.730

ASMAORAL

Marzo 28 de 1947. — Rafael Quesada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 20.078.

v.23 mayo

Acta N.° 291.732



GERANIO

Marzo 28 de 1947. — Isaac Faur. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso número 20.079.

v.23 mayo

Acta N.° 291.733



Marzo 28 de 1947. — Pedro Rodríguez y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 102.600. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 20.070.

v.23 mayo

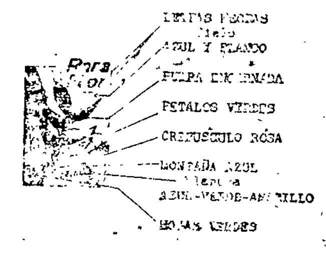
Acta N.° 291.734



Marzo 28 de 1947. — David de Más Bernal, de Barcelona, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso número 19.915.

v.23 mayo

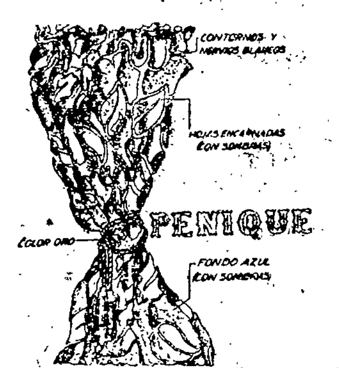
Acta N.° 291.735



Marzo 28 de 1947. — David de Más Bernal, de Barcelona, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso número 19.913.

v.23 mayo

Acta N.° 291.736



Marzo 28 de 1947. — David de Más Bernal, de Barcelona, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso número 19.916.

v.23 mayo

Acta N.° 291.737



Marzo 28 de 1947. — Antonio Parada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la N.° 169.894. — Aviso N.° 20.072.

v.23 mayo

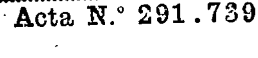
Acta N.° 291.738



Marzo 28 de 1947. — Antonio Parada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Renovación de la N.° 169.948. — Aviso N.° 20.071.

v.23 mayo

Acta N.° 291.739





Marzo 28 de 1947. — Alcalde Porres y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la N.° 167.723. — Aviso N.° 20.074.

v.23 mayo

Acta N.° 291.740



"LA ETRURIA"
MARCA REGISTRADA
BEVILACQUA Y CORENGIA
INDUSTRIA ARGENTINA
BUENOS AIRES

Marzo 28 de 1947. — Bevilacqua y Corengia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la N.° 166.243. — Aviso N.° 20.091.

v.23 mayo

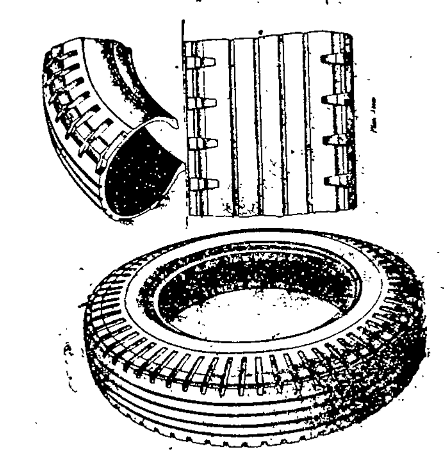
Acta N.° 291.741

DRIOQUILEN

Marzo 28 de 1947. — Laboratorios Andrómaco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 20.092.

v.23 mayo

Acta N.° 291.743



Marzo 28 de 1947. — Dunlop Rubber Company Limited de Fort Dunlop. Erdington Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir llantas o cubiertas neumáticas para vehículos en general de la clase 17. — Aviso N.° 22.209.

v.23 mayo

Acta N.° 291.744

WILCOLATOR

Marzo 28 de 1947. — Enrique Lino Escarpizo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Aviso número 20.094.

v.23 mayo

Acta N.° 291.745

BECETRAT

Marzo 28 de 1947. — Instituto de Terapéutica Purissimus, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.545. — Aviso N.° 20.097.

v.23 mayo

Acta N.° 291.746

ASCORBISMAN

Marzo 28 de 1947. — Instituto de Terapéutica Purissimus, Soc. Anón. — Para distinguir ampollas para inyecciones y tabletas o comprimidos para el uso como remedios en enfermedades infecciosas, de la clase 2. — Renovación de la número 168.384. — Aviso N.° 20.096.

v.23 mayo

Acta N.° 291.747

SPRITE

Marzo 28 de 1947. — Dunlop Rubber Company Ltd., de: Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso N.° 20.098.

v.23 mayo

Acta N.° 291.748

AIRFLEX

Marzo 28 de 1947. — L'air Liquide Societe Anonyme pour L'etude et L'exploitation des procedes G. Claude., de: París, Francia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Renovación de la 166.565. — Aviso N.° 20.099.

v.23 mayo

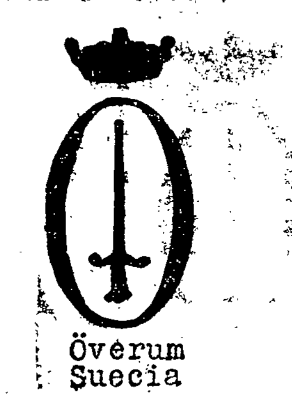
Acta N.° 291.750

GRUMETE

Marzo 28 de 1947. — Osvaldo Hamlet Stefanini. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Aviso N.° 20.068.

v.23 mayo

Acta N.° 291.749



Marzo 28 de 1947. — Aktiebolaget Overums Bruk., de Overum, (Suecia). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Renovación de la N.° 167.507. — Aviso N.° 20.100.

Acta N.° 291.751

BARATTI MUEBLES

Marzo 28 de 1947. — Baratti y Compañía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Aviso N.° 18.237.

v.23 mayo

Acta N.° 291.752

CHIMIRAY

Marzo 28 de 1947. — Inés Carmen Elvira. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 20.104.

v.23 mayo

Acta N.° 291.753

ÑACANGUAZU

Marzo 28 de 1947. — Inés Carmen Elvira. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 20.103.

v.23 mayo

Acta N.° 291.757

MADY

Marzo 28 de 1947. — Demetrio Juan Dimitresco. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N.° 20.063.

v.23 mayo

Acta N.° 291.758

TIRANA

Marzo 28 de 1947. — Roberto Vicente Vitale y Héctor Emilio Vitale. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nro. 20.061.

v.23 mayo

Acta N.° 291.759

LA TAPERA

Marzo 28 de 1947. — Enrique Dorregibus. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la 2. — Aviso Nro. 20.114

v.23 mayo

Acta N.° 291.760

FLOR DE MENDOZA

Marzo 28 de 1947. — Lorenzo Baroni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicos o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 20.061.

v.23 mayo

Acta N.° 291.761



Marzo 28 de 1947. — Passadore Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 20.062.

v.23 mayo

Acta N.° 291.762

FACEH

Marzo 28 de 1947. — Francisco Cacciatore y Amelia J. Zanardi de Cacciatore. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nro. 20.067.

v.23 mayo

Acta N.° 291.763



Marzo 28 de 1947. — Cecilia Benedit de Debenedetti, Antonio Galiana Pérez, José Feliu y Roque Antonio Saraceno. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nro. 20.116.

Acta N.° 291.764

turic

Marzo 28 de 1947. — Paúl Reinhart & Cie. de Winterthur, Suiza. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nro. 20.115.

v.23 mayo

Acta N.° 291.766

PINTREX

Marzo 29 de 1947. — H. Goldenberg Ltda., Soc. Anon. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. — Para distinguir, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcas y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nro. 166.170. — Aviso Nro. 20.102.

v.23 mayo

Acta N.° 291.765

SULFAPIODERMA

Marzo 29 de 1947. — Ladislao Szabo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de clase 2. — Aviso Nro. 20.109.

v.23 mayo

Acta N.° 291.767

TITAN

Marzo 29 de 1947. — H. Goldenberg Ltda. Soc. Anon de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nro. 167.191. — Aviso Nro. 20.168.

v.23 mayo

Acta N.° 291.768



Marzo 29 de 1947. — California Fruit Exchange, de Sacramento, California, E. U. de Norte América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nro. 166.169. — Aviso Nro. 12.484.

v.23 mayo

Acta N.° 291.771

ROI COEUR

Marzo 29 de 1947. — Parfumerie L. T. Piver Societe Anonyme., de: París (Francia). Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, medas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 20.127.

v.23 mayo

Acta N.° 291.773

METAPHEN

Marzo 29 de 1947. — Abbott Laboratories., de: Chicago, Illinois, E|U de Norte América. — Para distinguir productos antisépticos en sus diversas formas a saber: tabletas, polvo, solución y demás, sin que cualquiera de ellas pueda contener cafeína o aspirina, de la clase, (2). — Renovación de la Nro. 167.592. — Aviso Nro. 20.129.

v.23 mayo

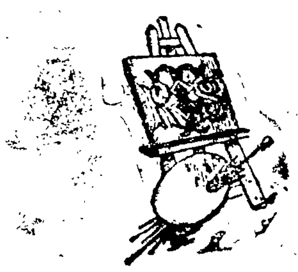
Acta N.° 291.774

ACRIFLAN

Marzo 29 de 1947. — Abbott Laboratories., de: Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 167.883. — Aviso Nro. 20.130.

v.23 mayo

Acta N.° 291.772



Marzo 29 de 1947. — Raphael Tuck & Sons Ltd., de: Londres (Inglatera). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 20.128.

v.23 mayo

Acta N.° 291.775

EMBUTAL

Marzo 29 de 1947. — Abbott Laboratories., de: Chicago, Illinois, E|U de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 167.884. — Aviso Nro. 20.131.

v.23 mayo

Acta N.° 291.776

ABBOCITRO

Marzo 29 de 1947. — Abbott Laboratories., de: Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 167.885. — Aviso Nro. 20.132.

v.23 mayo

Acta N.° 291.777

ABBOFILINA

Marzo 29 de 1947. — Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, E|U| de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 167.886. — Aviso Nro. 20.133.

v.23 mayo

Acta N.° 291.778

KOQUIN

Marzo 29 de 1947. — Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, E|U| de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 168.228. — Aviso Nro.20.134.

v.23 mayo

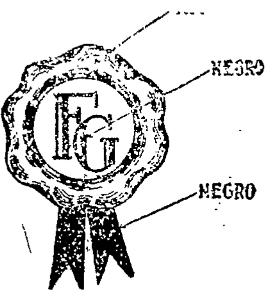
Acta N.° 291.779

ABEDE

Marzo 29 de 1947. — Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, E|U| de Norte América. — Para distinguir un producto a base de vitaminas A-B y D en forma de perlas, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 168.449. — Aviso Nro. 20.135.

v.23 mayo

Acta N.° 291.780



Marzo 29 de 1947. — Francisco Gunther. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nro. 166.166. — Aviso Nro.20.125.

v.23 mayo

Acta N.° 291.781

VULCANO

Marzo 29 de 1947. — Mimpa Soc| de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000 M|N. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 20.117.

v.23 mayo

Acta N.° 291.782

MALEVO

Marzo 29 de 1947. — Mimpa Soc| de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000 M|N. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 20.118.

v.23 mayo

Acta N.° 291.783

KISSLINE

Marzo 29 de 1947. — Zulema Prieto. — Para distinguir guantería, tafiletería perfumería y artículos de tocador y belleza, de la clase (16). — Aviso Nro. 20.133.

v.23 mayo

Acta N.° 291.784

SANTA PAULA

Marzo 29 de 1947. — Emilia Belinco. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nro. 166.130. — Aviso Nro. 20.156.

v.23 mayo

Acta N.° 291.787



Marzo 29 de 1947. — F. A. y O. Amoretti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 166.152. — Aviso Nro. 20.113.

v.23 mayo

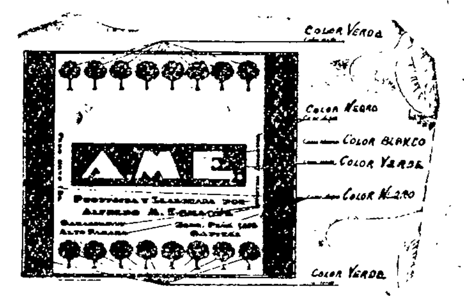
Acta N.° 291.788



Marzo 29 de 1947. — F. A. y O. Amoretti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nro. 166.153. — Aviso Nro. 20.111.

v.23 mayo

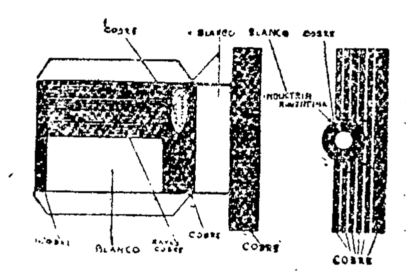
Acta N.° 291.789



Marzo 29 de 1947. — Alfredo M. Echague. — Para distinguir yerbas, tes, cafés, cereales elaborados, azúcares, miel, dulces en general, manteca, arroces, quesos, frutas secas y en conservas y harinas, de la clase (22). — Renovación de la Nro. 166.757. — Aviso Nro. 19.912.

v.23 mayo

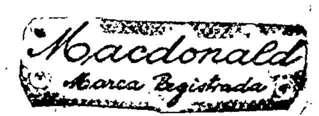
Acta N.° 291.790



Marzo 31 de 1947. — Angel Sánchez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapé y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nro. 20.123.

v.23 mayo

Acta N.° 291.791



Marzo 31 de 1947. — Hagop Jigamian. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nro. 20. 124.

v.23 mayo

Acta N.° 291.792

CATENSIN

Marzo 31 de 1947. — Instituto Sanitas Argentino S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 20.121.

v.23 mayo

Acta N.° 291.793

TENSAMON

Marzo 31 de 1947. — Instituto Sanitas Argentino S. A. Industrial de Productos Químicos y medicinales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nro. 20.122.

v.23 mayo

Acta N.° 291.794



TIFONCITO

Marzo 31 de 1947. — Antonio Isidro Blanco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 20.167.

v.23 mayo

Acta N.° 291.795

VALLE DEL PO

Marzo 31 de 1947. — Naum Galanternik & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 20.174.

v.23 mayo

Acta N.° 291.796

PARAMINAN

Marzo 31 de 1947. — F. P. Van Lee y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Aviso Nro. 20.175.

v.23 mayo

Acta N.° 291.797

SYNOL

Marzo 31 de 1947. — Johnson & Johnson de Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir un jabón líquido medicinal y antiseptico, de la clase (2). — Renovación de la Nro. 168.266. — Aviso Nro. 20.015.

v.23 mayo

Acta N.° 291.799

TUBULAR

Marzo 31 de 1947. — Esswein y Hunter Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 522.000 m|n. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Maquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura; tonelerías; de la clase 5. — Aviso Nro. 20.081.

v.23 mayo

TADE

Acta N.° 291.798

Marzo 31 de 1947. — Israél Eisenschlas. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nro. 20.171.

v.23 mayo

Acta N.° 291.802

HERMETO

Marzo 31 de 1947. — Francisco Onofre López. — Para distinguir Instrumentos quirúgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nro. 20.157.

v.23 mayo

Acta N.° 291.803

EDCO

Marzo 31 de 1947. — Edouard Dubied & Co., Societé Anonyme, de Neuchatel (Suiza). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 20.173.

v.23 mayo

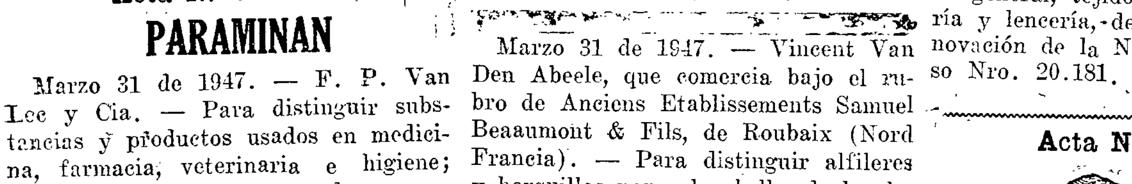
Acta N.° 291.804

PRESTA

Marzo 31 de 1947. — Edouard Dibied &Co., Societé Anonyme, de Neuchatel (Suiza). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 20.172.

v.23 mayo

Acta N.° 291.805



Marzo 31 de 1947. — Vincent Van Den Abeele, que comercia bajo el rubro de Anciens Etablissements Samuel Beaaumont & Fils, de Roubaix (Nord Francia). — Para distinguir alfileres y horquillas para el cabello, de la clase 16. — Aviso Nro. 20.176.

v.23 mayo

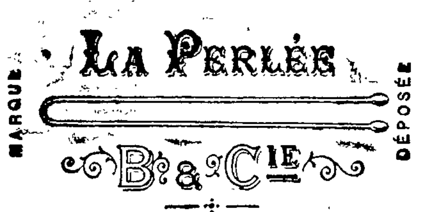
Acta N.° 291.806

LE ZÉPHYR

Marzo 31 de 1947. — Vincent Van Den Abeele, que comercia bajo el rubro de Anciens Etablessements Samuel Beaumont & Fils, de Roubaix (Nord Francia). — Para distinguir alfileres y horquillas para el cabello de la clase (16). — Aviso Nro. 20.177.

v.23 mayo

Acta N.° 291.807



Marzo 31 de 7947. — Vincent Van Den Abeele, que comercia bajo el rubro de Anciens Etablissements Samuel Beaumont & Fils, de Roubaix, (Nord) Francia. — Para distinguir alfileres y horquillas para el cabello, de la clase (16). — Aviso Nro. 20.178.

v.23 mayo

Acta N.° 291.808



EL BEDUINO

Marzo 31 de 1947. — Barclay & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nro. 168.379. — Aviso Nro. 20 179.

v.23 mayo

Acta N.° 291.809

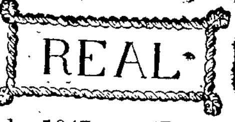


EL BEDUINO

Marzo 31 de 1947. — Barclay &Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nro. 168.380. — Aviso Nro. 20.180.

v.23 mayo

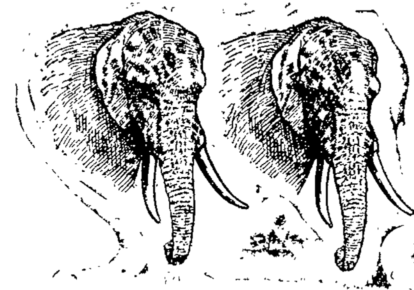
Acta N.° 291.810



Marzo 31 de 1947. — Barclay & Cía. — Para distnguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nro. 168.377. — Aviso Nro. 20.181.

v.23 mayo

Acta N.° 291.811



DOS CABEZAS DE ELEFANTE

Marzo 31 de 1947. — Barclay & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nro. 168.378. — Aviso Nro. 20.182.

v.23 mayo

Acta N.° 291.812

LEMAN

Marzo 31 de 1947. — Berthoud & Cie., de Corseaux, Vevey (Suiza). — Para distinguir máquinas y aparatos en general para destruir y combatir insectos y pestes, espolvoreadores, pulverizadores y otros aparatos y dispositivos para el empleo de insecticidas, fungicidas, pesticidas, langosticidas y lo similar, máquinas lanzallamas para la destrucción de insectos, trampas en general para cazar toda clase de animales, de la clase (25). — Aviso Nro. 20.183.

v.23 mayo

Acta N.° 291.813

DARIO

Marzo 31 de 1947. — La Radiotechnique, de: París (Francia). — Para distinguir: electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrfía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 166.931. — Aviso N.° 20.184.

v.23 mayo

Acta N.° 291.814



Marzo 31 de 1947. — Metrópolis S.A. de: Saint Etienne, (Loire) (Francia). — Para distinguir: jugetes de la clase 9. — Aviso N.° 20.185.

v.23 mayo

Acta N.° 291.815

ROLL - A - BYE

Marzo 31 de 1947. — D. Sebel & Company Ltd. de: Londdes, (Inglaterra). — Para distinguir: patines y jugetes mecánicos, de la clase 9. — Aviso N.° 20.186.

v.23 mayo

Acta N.° 291.816

FOLD - A - BYE

Marzo 31 de 1947. — D. Sebel & Company Ltd. de: Londres, (Inglaterra). — Para distinguir: mueblería, de la clase 13. — Aviso N.° 20.187.

v.23 mayo

Acta N.° 291.817



Marzo 31 de 1947. — Hijos de Antonio Bisutti Soc. en Comandita. — Para distinguir: Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 166.286. — Aviso N.° 19.638.

v.23 mayo

Acta N.° 291.818



Marzo 31 de 1947. — Amin Massuh. — Para distinguir: artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 169.949. — Aviso N.° 20.075.

v.23 mayo

Acta N.° 291.819

SENCIL

Marzo 31 de 1947. — Albert A. Gordon, Soc.|de Resp.|Ltda.|Cap. $ 120.000 M|N. — Para distinguir: substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.188.

v.23 mayo

Acta N.° 291.820

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 167.908. — Aviso N.° 20.138.

v.23 mayo

Acta N.° 291.821

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 167.909. — Aviso N.° 20.137.

v.23 mayo

Acta N.° 291.822

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 167.910. — Aviso N.° 20.139.

v.23 mayo

Acta N.° 291.823

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, ~~apicultura~~, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 167.911. — Aviso N.° 20.140.

v.23 mayo

Acta N.° 291.824

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 167.912. — Aviso N.° 20.141.

v.23 mayo

Acta N.° 291.825

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 167.913. — Aviso N.° 20.142.

v.23 mayo

Acta N.° 291.826

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 167.914. — Aviso N.° 20.143.

v.23 mayo

Acta N.° 291.827

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 167.915. — Aviso N.° 20.144.

v.23 mayo

Acta N.° 291.828

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 167.916. — Aviso N.° 20.145.

v.23 mayo

Acta N.° 291.829

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 167.917. — Aviso N.° 20.146.

v.23 mayo

Acta N.° 291.830

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 167.918. — Aviso N.° 20.147.

v.23 mayo

Acta N.° 291.831

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 167.919. — Aviso N.° 20.148.

v.23 mayo

Acta N.° 291.832

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 167.920. — Aviso N.° 20.149.

v.23 mayo

Acta N.° 291.838

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas, para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparación y elementos especiales para la inflación, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la N.° 167.963. — Aviso N.° 20.155.

v.23 mayo

Acta N.° 291.833

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 167.921. — Aviso N.° 20.150.

v.23 mayo

Acta N.° 291.834

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: productos de agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 167.922. — Aviso N.° 20.151.

v.23 mayo

Acta N.° 291.835

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 167.960. — Aviso N.° 20.152.

v.23 mayo

Acta N.° 291.836

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 167.961. — Aviso N.° 20.153.

v.23 mayo

Acta N.° 291.837

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 167.962. — Aviso N.° 20.154.

v.23 mayo

Acta N.° 291.841

MANON LESCAUT

Marzo 31 de 1947. — Wertheimer Freres Inc., de New York, E.U|de Norte América. — Para distinguir: perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 168.086. — Aviso N.° 20.191.

v.23 mayo

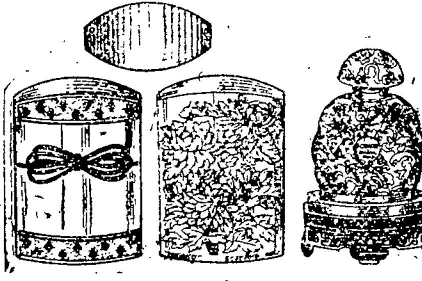
Acta N.° 291.839



Marzo 31 de 1947. — Puiforcat Société A Responsabilité Limitée, de París Francia. — Para distinguir: relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 20.189.

v.23 mayo

Acta N.° 291.840



Freres Inc., de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos de perfumería en general, de la clase 16, (envase). — Renovación de la N.° 166.501. — Aviso N.° 20.190.
Marzo 31 de 1947. — Wertheimer

v.23 mayo

Acta N.° 291.842

AGROTECNICA

Marzo 31 de 1947. — Ernesto Caronna, Carlos Alberto Polla y Carlos Alberto Eliseo Rosselli. — Para distinguir: substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.165.

v.23 mayo

Acta N.° 291.843

AGROTECNICA

Marzo 31 de 1947. — Ernesto Caronna, Carlos Alberto Polla y Carlos Alberto Eliseo Rosselli. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosi-

v.23 mayo

vas, de la clase 1. — Aviso número 20.164.

Acta N.° 291.844

OROSIA

Marzo 31 de 1947. — Fortunato Arrufat y Oros. — Para distinguir: substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 19.461.

v.23 mayo

Acta N.° 291.845



Marzo 31 de 1947. — Dotta Hermanos. — Para distinguir: bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 170.851. — Aviso N.° 20.216.

v.23 mayo

Acta N.° 291.846

OLEOHEPAT

Marzo 31 de 1947. — Sebastián Bago. — Para distinguir: substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 171.062. — Aviso N.° 20.217.

v.23 mayo

Acta N.° 291.847



Marzo 31 de 1947. — Emma Martha Smith. — Para distinguir: perfumería de la clase 16. — Aviso N.° 20.193.

Acta N.° 291.848

Extraña

Marzo 31 de 1947. — Emma Martha Smith. — Para distinguir: perfumería de la clase 16. — Aviso N.° 20.192.

v.23 mayo

Acta N.° 291.850

FOX
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 31 de 1947. — Daruich & Simhan. — Para distinguir: tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 167.640. — Aviso N.° 20.195.

v.23 mayo

Acta N.° 291.852



Marzo 31 de 1947. — Financiera de Perfumería, de: Panamá, República de Panamá. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 20.197.

v.23 mayo

Acta N.° 291.851

JOANAL

Marzo 31 de 1947. — Angel García. — Para distinguir: electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.196.

v.23 mayo

Acta N.° 291.853

LUZALCO

Marzo 31 de 1947. — Helios S.A. Compañía Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir: aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 166.508. — Aviso N.° 20.200.

v.23 mayo

Acta N.° 291.854

COMALUMBRA

Marzo 31 de 1947. — Helios S.A. Compañía Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir: substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 166.601. — Aviso N.° 20.199.

v.23 mayo

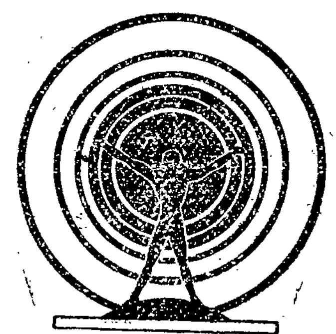
Acta N.° 291.855

Helios

Marzo 31 de 1947. — Helios S.A. Compañía Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir: ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 166.682. — Aviso N.° 20.198.

v.23 mayo

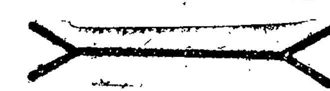
Acta N.° 291.856



Marzo 31 de 1947. — Helios S.A. Compañía Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir: ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 166.683. — Aviso N.° 20.202.

v.23 mayo

Acta N.° 291.862



Marzo 31 de 1947. — Link-Belt Company, de: Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir cadenas de transmisión y transportadoras, y ruedas de cadena, de la clase 10. — Renovación de la N.° 166.566. — Aviso N.° 20.201.

v.23 mayo

Acta N.° 291.858



Marzo 31 de 1947. — Compañía Argentina de Electricidad, Soc. Anón. — Para distinguir: aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 166.602. — Aviso N.° 20.204.

v.23 mayo

Acta N.° 291.859



Marzo 31 de 1947. — Compañía Argentina de Electricidad, Soc. Anón. — Para distinguir: electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 166.603. — Aviso N.° 20.205.

v.23 mayo

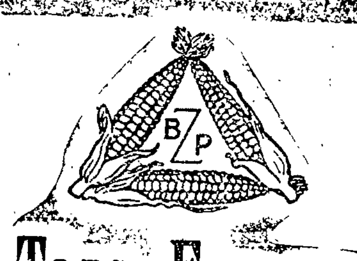
Acta N.° 291.863

RAYOTWIST

Marzo 31 de 1947. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de: Akron, Ohio, E. U. de Norte América. Para distinguir: cámaras y cubiertas para rodados en general, de la clase 17. — Renovación de la N.° 166.379. — Aviso N.° 20.208.

v.23 mayo

Acta N.° 291.864



Marzo 31 de 1947. — Brown & Polson Ltd., de: Paisley, (Escocia). — Para distinguir: fécula de maíz, de la clase 22. — Renovación de la N.° 166.838. — Aviso N.° 20.209.

v.23 mayo

Acta N.° 291.865



Marzo 31 de 1947. — McCord Corporation, de: Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir: máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.210.

v.23 mayo

Acta N.° 291.866

Stromberg-Carlson

Marzo 31 de 1947. — Stromberg — Carlson Company., de: Rochester Nueva York E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.211.

v.23 mayo

Acta N.° 291.867

PENDARVON

Marzo 31 de 1947. — Nutrition Research Laboratories., de: Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.212.

v.23 mayo

Acta N.° 291.868

ZONOLITE

Marzo 31 de 1947. — Universal Zonolite Insulation Co., de: Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.213.

v.23 mayo

Acta N.° 291.869

COINOR

Marzo 31 de 1947. — Coinor S. A. Compañía Industrial Norteña. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparada para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 166.298. — Aviso N.° 20.215.

v.23 mayo

Acta N.° 291.870



Marzo 31 de 1947. — Coinor S. A. Compañía Industrial Norteña. — Para distinguir cemento portland, de la clase (3). — Renovación de la N.° 167.320. — Aviso N.° 20.214.

v.23 mayo

Acta N.° 291.877

AFROS

Abril 1 de 1947. — Demetrio Constantinidis — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.221.

v.23 mayo

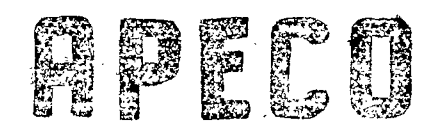
Acta N.° 291.871

ZONDA

Marzo 31 de 1947. — Industrias Argentinas Eléctricas "Magistrelli y Cía." Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 150.000 m|n. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.158.

v.23 mayo

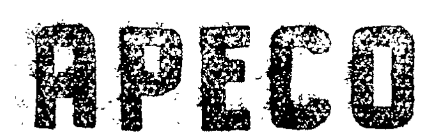
Acta N.° 291.872



Marzo 31 de 1947. — Samuel G. Rautbord, que comercia bajo el rubro de American Photocopy Equipment Company, de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América — Par distinguir; substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N.° 20.160.

v.23 mayo

Acta N.° 291.873



Marzo 31 de 1947. — Samuel G. Rautbord que comercia bajo el rubro de American Photocopy Equipment Company de: Chicago, Illinois E. U. de Norte América. — Para distinguir, instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 20.159.

v.23 mayo

Acta N.° 291.874

GINEPENICILIN

Marzo 31 de 1947. — Casasco Hermanos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.161.

v.23 mayo

Acta N.° 291.876

THEORIT

Abril 1 de 1947. — Irsa, Inversiones y Representaciones S. A. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o prepraradas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.220.

v.23 mayo

Acta N.° 291.878

CORASAN

Abril 1 de 1947. — Francisco I. Alonso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.400. — Aviso N.° 20.222.

v.23 mayo

Acta N.° 291.879

CHARMEN

Abril 1 de 1947. — José Antonio Tomé. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20. 227.

v.23 mayo

Acta N.° 291.880



Abril 1 de 1947. — Agustín Luis Trombini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.119.

v.23 mayo

Acta N.° 291.881

INDUSPORT

Abril 1 de 1947. — González y Cía. Manufactura Argentina Soc. Colectiva. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorios, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.232.

v.23 mayo

Acta N.° 291.882

NAVITECNIA

Abril 1 de 1947. — Nestor Jaime Rodríguez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.218.

v.23 mayo

Acta N.° 291.883

DRINUPAL

Abril 1 de 1947. — Abbott Laboratories Argentina, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.233.

v.23 mayo

Acta N.° 291.884

BAMBI

Abril 1 de 1947. — Antonino Mastellone. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 20.234.

v.23 mayo

Acta N.° 291.885

ZEDAFIL

Abril 1 de 1947. — Compañía General Fabril Financiera Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 168.273. — Aviso N.° 20.235.

v.23 mayo

Acta N.° 291.886

SWEET

Abril 1 de 1947. — Editorial Contempora, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 51.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.236.

v.23 mayo

Acta N.° 291.887



Abril 1 de 1947. — Garbero y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.166.

v.23 mayo

Acta N.° 291.888

U T I

Abril 1 de 1947. — Edelman & Jacobs. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 20.228.

v.23 mayo

Acta N.° 291.889

J U S T

Abril 1 de 1947. — Adelman & Jacobs. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 20.229.

v.23 mayo

Acta N.° 291.892



Abril 1 de 1947. — Mario Luis Fare. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 166.496. — Aviso N.° 20.076.

v.23 mayo

Acta N.° 291.893

NELLY

Abril 1 de 1947. — Harón Saban e Hijos Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 19.959.

v.23 mayo

Acta N.° 291.894

BIJOU

Abril 1.° de 1947. — Harón Saban e Hijos Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 19.960.

v.23 mayo

Acta N.° 291.898

UVA ROJA

Abril 1.° de 1947. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Arizu. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 20.065.

v.23 mayo

Acta N.° 291.899

AUSTRAL

Abril 1.° de 1947. — Calogero Atilio Catalano. — Para distinguir caucho goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 20.219.

v.23 mayo

Acta N.° 291.900



Abril 1.° de 1947. — Luis Alberto Dussaut. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 20.237.

v.23 mayo

Acta N.° 291.901



Abril 2 de 1947. — Jacobo Acher y Simón Serebrenik. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 20.168.

v.23 mayo

Acta N.° 291.902

CALVISTOP

Abril 2 de 1947. — Aurelio Leonardi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.264.

v.23 mayo

Acta N.° 291.906

DOLORES BRAVO, HIJO

Abril 2 de 1947. — Etelberto Albuerne Bravo., de: Asturias (España). — Para distinguir conservas de pescado y conservas en general, de la clase 22. — Aviso N.° 20.245.

v.23 mayo

Acta N.° 291.903



Abril 2 de 1947. — Etelberto Albuerne Bravo., de: Asturias (España). — Para distinguir conservas de pescado y conservas en general, de la clase (22). — Aviso N.° 20.243.

v.23 mayo

Acta N.° 291.904



Abril 2 de 1947. — Etelberto Albuerne Bravo., de: Asturias (España). — Para distinguir conservas de pescado y conservas en general, de la clase (22). — Aviso N.° 20.244.

v.23 mayo

Acta N.° 291.905



Abril 2 de 1947. — Etelberto Albuerne Bravo., de: Asturias (España). — Para distinguir conservas de pescado y conservas en general, de la clase (22). — Aviso N.° 20.246.

v.23 mayo

Acta N.° 291.907



Abril 2 de 1947. — Juan Emilio Decker. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.241.

v.23 mayo

Acta N.° 291.908

RENOVIT

Abril 2 de 1947. — Juan Emilio Decker. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otra clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.242.

v.23 mayo

Acta N.° 291.910

RADAR

Abril 2 de 1947. — Matter & Cie., de: Lausana (Suiza). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 19.868.

v.23 mayo

Acta N.° 291.909

Registrator

Abril 2 de 1947. — The Standard Register Company., de: Ohio E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.247.

v.23 mayo

Acta N.° 291.912

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Soc. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.252.

v.23 mayo

Acta N.° 291.913

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Soc. Anón. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 20.253.

v.23 mayo

Acta N.° 291.914

ARTAC

Abril 2 de 1947 .— Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero Soc. Anón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscultura, lechería, vitivinicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.254.

v.23 mayo

Acta N.° 291.923

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y capsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, preparaciones para la reparación de neumáticos y rodados, preparación y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas composiciones para aplicar a las pantallas, o telones cinematográficos, edificios completos y casas prefabricadas, tanques de materiales sintéticos flexibles, de la clase 25. — Aviso número 20.263.

v.23 mayo

Acta N.° 291.915

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Soc. Anón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 20.255.

v.23 mayo

Acta N.° 291.916

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Soc. Anón. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte ,artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 20.256.

v.23 mayo

Acta N.° 291.917

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Soc. Anón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 20.257.

v.23 mayo

Acta N.° 291.918

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de éllas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 20.258.

v.23 mayo

Acta N.° 291.919

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Soc. Anón. — Para distinguir muebles, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 20.259.

v.23 mayo

Acta N.° 291.920

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.260.

v.23 mayo

Acta N.° 291.911

MANO A MANO

Abril 2 de 1947. — Huberto Rojas. — Para distinguir; instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 20.250.

v.23 mayo

Acta N.° 291.921

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 20.261.

v.23 mayo

Acta N.° 291.922

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 20.262.

v.23 mayo

Acta N.° 291.924

BELLISDEA

Abril 2 de 1947. — Muse Faray. — Para distinguir; confecciones, calzados, sastrerías sombrerías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.285.

v.23 mayo

Acta N.° 291.925

ASTERIXA

Abril 2 de 1947. — Muse Faray. — Para distinguir; confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos, hilos en general. — Aviso N.° 20.286.

v.23 mayo

Acta N.° 291.926

SIOGENAL

Abril 2 de 1947. — J. R. Geigy Soc. Anón., de: Basilea (Suiza). — Para distinguir; substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.287.

v.23 mayo

Acta N.° 291.927

FUMITE

Abril 2 de 1947. — The Wessex Aircraft Engineering Company Ltd., de: Salisbury, Wiltshire (Inglaterra). — Para distinguir; substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 20.288.

v.23 mayo

Acta N.° 291.928

UNIONMELT

Abril 2 de 1947. — The Linde Air Products Company., de: Nueva York, E. U. de Norte América .— Para distinguir; electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.289.

v.23 mayo

Acta N.° 291.929

ELARGOL

Abril 2 de 1947. — Ward. Blenkinsop & Company Ltd., de: Londres (Inglaterra). — Para distinguir; substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 20.291.

v.23 mayo

Acta N.° 291.930

TEXTANT

Abril 2 de 1947. — Ward. Blenkinsop & Company Ltd., de: Londres (Inglaterra). — Para distinguir; substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 20.290.

v.23 mayo

Acta N.° 291.931

TRU-LOC

Abril 2 de 1947. — American Chain & Cable Company. Inc., de Bridgeport, Connecticut, E. U. de Norte América. — Para distinguir; ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 166.376. — Aviso N.° 20.292.

v.23 mayo

Acta N.° 291.932



Abril 2 de 1947. — The American Tobacco Company, de: Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir; cigarrillos turcos, de la clase (21). — Renovación de la N.° 166.364. — Aviso N.° 20.293.

v.23 mayo

Acta N.° 291.933



Abril 2 de 1947 .— Compañía Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda. — Para distinguir; azúcares en general, de la clase (22). — Renovación de la N.° 166.382. — Aviso N.° 20.298.

v.23 mayo

Acta N.° 291.934

CARBO-LASTIC

Abril 2 de 1947. — A. Hilding Ohlsson. — Para distinguir; ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menajes, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 166.667. — Aviso N.° 20.296.

v.23 mayo

Acta N.° 291.935

CARBO-LASTIC

Abril 2 de 1947. — A. Hilding Ohlsson. — Para distinguir; substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 166.668. — Aviso N.° 20.297.

v.23 mayo

Acta N.° 291.936



Abril 2 de 1947. — Sebastián Jordana Guardia., de: Barcelona (España). — Para distinguir; artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, jugetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 20.240

v.23 mayo

Acta N.° 291.937

AL-MA-RO

Abril 2 de 1947.— Alberto Mario Romano. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso N.° 20. 239.

v.23 mayo

Acta N.° 291.938

"LECLAINCHE & VALLÉE"

Abril 2 de 1947. — Institut de Serotherapie, de Toulose, Societé A. Responsabilite Limitatee, Cap. $ 650.000 de Toulouse (Francia. — Para distinguir subtancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso 20.277.

v.23 mayo

Acta N.° 291.940

LACTALITO

Abril 2 de 1947. — Soc. Industrial Financiera Argentina S. I. F. A. R. Soc. Anón. — Para distinguir; substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.275.

v.23 mayo

Acta N.° 291.939

STANTOX 2. 4D.

Abril 2 de 1947. — Compañía Argentina de Cosméticos Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N.° 20.274.

v.23 mayo

Acta N.° 291.942



Abril 2 de 1947. — John Walker & Sons. Ltd. de: Londres (Inglaterra). — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.279.

v.23 mayo

Acta N.° 291.943

VINIPRIX

Abril 2 de 1947. — Societe Anónyme Caves Vini-Prix., de París (Francia). — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.280.

v.23 mayo

Acta N.° 291.946



Abril 2 de 1947. — H. Ravenscroet Ltd. de: Birmingham, 4, (Inglaterra). — Para distinguir; máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 20.272.

v.23 mayo

Acta N.° 291.947

SILBE

Abril 2 de 1947. — Fritz Silten, que comercia con el nombre de Silbe H. O., de: Amsterdam (Holanda). — Para distinguir; substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.270.

v.23 mayo

Acta N.° 291.948

FIRO

Abril 2 de 1947. — Aktiebolaget Fixfabriken., de: Goteborg (Suecia). — Para distinguir; confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.268.

v.23 mayo

Acta N.° 291.949

FIAL

Abril 2 de 1947. — Aktiebolaget Fixfabriken., de: Goteborg (Suecia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.267.

v.23 mayo

Acta N.° 291.950

FILON

Abril 2 de 1947. — Aktiebolaget Fixfabriken., de: Goteborg (Suecia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.269.

v.23 mayo

Acta N.° 291.951

LICTOR

Abril 2 de 1947. — Rossi Hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 169..276. — Aviso N.° 20.271.

v.23 mayo

Acta N.° 291.952

TALAVERA
Marca Registrada

Abril 2 de 1947. — Alberto Gorina Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 800.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de puntos, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 20.163.

v.23 mayo

Acta N.° 291.953

DIGIRECTON

Abril 2 de 1947. — Unifa, S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.299.

v.23 mayo

Acta N.° 291.954

SIRDAR

Abril 2 de 1947. — Frigorífico Sirdar Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 400.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.294.

v.23 mayo

Acta N.° 291.955

SIRDAR

Abril 2 de 1947. — Frigorífico Sirdar Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 400.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.295.

v.23 mayo

Acta N.° 286.730

"MAR DEL PLA..."
MARCA REGISTRADA

Noviembre 20 de 1946. — Molino Harinero Mar del Plata Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 165.161. — Aviso número 15.120.

v.23 mayo

Acta N.° 287.815

AMPOMAQ

Diciembre 14 de 1946. — Heriberto Lisovsky. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados y litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 16.184.

v.23 mayo

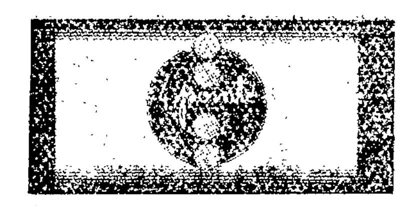
Acta N.° 292.034

ENTEROBIOS DARCK
MARCA REGISTRADA

Abril 8 de 1947. — Laboratorios Darck Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 150.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.378.

v.23 mayo

Acta N.° 292.049



Abril 9 de 1947. — Sofilaine, Sté. Amé., de Bruselas (Bélgica). — Para distinguir hilados e hilos en general, de seda, lana, algodón u otro material similar, de la clase 16. — Renovación de la N.° 167.418. — Aviso N.° 20.317.

v.23 mayo

Acta N.° 292.180



Abril 11 de 1947. — Carlos Caramellino. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 169.349. — Aviso N.° 20.530.

v.23 mayo

Acta N.° 292.251



Abril 15 de 1947. — Aktiebolaget Addo., de Malmo (Suecia). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 20.595.

v.23 mayo

Acta N.° 292.252

MULTO

Abril 15 de 1947. — Aktiebolaget Addo., de Malmo, Suecia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 20.596.

v.23 mayo

Acta N.° 292.253



Abril 15 de 1947. — The Pfaudler Co., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 20.606.

v.23 mayo

Acta N.° 292.254



Abril 15 de 1947. — The Pfaudler Co., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.607.

v.23 mayo

Acta N.° 292.257



Abril 15 de 1947. — Cataldo Hermanos. — Para distinguir vinagres únicamente, de la clase 22. — Aviso número 20.627.

v.23 mayo

Acta N.° 292.258

INCET

Abril 15 de 1947. — Motores Marelli S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.602.

v.23 mayo

Acta N.° 292.259

MABO

Abril 15 de 1947. — Motores Marelli S.A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.603.

v.23 mayo

Acta N.° 292.260

MABO

Abril 15 de 1947. — Motores Marelli S.A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 20.601.

v.23 mayo

Acta N.° 292.261



Abril 15 de 1947. — Motores Marelli S.A. — Para distinguir aparatos de radio en general, sus partes y accesorios únicamente, de la clase 20. — Aviso número 20.626.

v.23 mayo

Acta N.° 292.262

PICTET

Abril 15 de 1947. — José Saporiti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.639.

v.23 mayo

Acta N.° 292.263



Abril 15 de 1947. — Colorín Industria de Materiales Sintéticos Soc. Anón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 20.640.

v.23 mayo

Acta N.° 292.264

CUADRIGA

Abril 15 de 1947. — Antonio Rodríguez. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. Menos: carretillas de mano. — Aviso N.° 20.641.

v.23 mayo

Acta N.° 292.265

ZEROZONE

Abril 15 de 1947. — Ben Ruzin Rand. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.642.

v.23 mayo

Acta N.° 292.266

INTAVA

Abril 15 de 1947. — Intava Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 167.788. — Aviso N.° 20.643.

v.23 mayo

Acta N.° 292.267

COPPERWELD

Abril 15 de 1947. — Copperweld Steel Company, de Pennsylvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 20.644.

v.23 mayo

Acta N.° 292.268

GOODRITE

Abril 15 de 1947. — The B. F. Goodrich Company, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 20.645.

v.23 mayo

Acta N.° 292.270

COSILLEX

Abril 15 de 1947. — William R. Warner & Co. Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.647.

v.23 mayo

Acta N.° 292.271

COMMODORE

Abril 15 de 1947. — Commodore Record Co., Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir discos para fonógrafos, de la clase 6. — Aviso número 20.648.

v.23 mayo

Acta N.° 292.272

FISHER PRICE TOYS

Abril 15 de 1947. — Fisher Price Toys, Inc. de East Aurora, Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir juguetes, de la clase 9. — Aviso número 20.649.

v.23 mayo

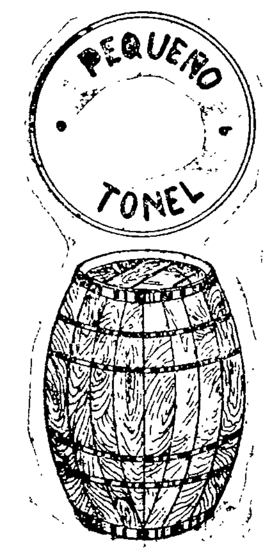
Acta N.° 292.273

PITUGONIN

Abril 15 de 1947. — The Lakeside Laboratoires, Inc. de Milwaukee, Wisconsin, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.650.

v.23 mayo

Acta N.° 292.276



Abril 15 de 1947. — Francisco Valli & Cía., Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir perfumes y productos de tocador en general, de la clase 16. Envase. — Aviso número 20.628.

v.23 mayo

Acta N.° 292.274

CRESATINA

Abril 15 de 1947. — Sharp & Dohme Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tnicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.651.

v.23 mayo

Acta N.° 292.275



Abril 15 de 1947. — Benjamín Gualberto de Ocampo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la case 10. Menos: correas y bandas de trasmisión de cuero y remaches en general. — Aviso N.° 20.605.

v.23 mayo

Acta N.° 292.277

TERMOFRIGIDUS

Abril 15 de 1947. — Angel Lostorto. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.656.

v.23 mayo

Acta N.° 292.279

CAMERFOR

Abril 15 de 1947. — Alvarez & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 20.658.

v.23 mayo

Acta N.° 292.280



Abril 15 de 1947. — Angel Lostorto. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.659.

v.23 mayo

Acta N.° 292.289



Abril 15 de 1947. — George Angus & Co. Ltd., de Northumberland (Inglaterra). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.669.

v.23 mayo

Acta N.° 292.278

CAMERFOR

Abril 15 de 1947. — Alvarez & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 20.657.

v.23 mayo

Acta N.° 292.282

OSIRIS

Abril 15 de 1947. — Racca Hermanos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 1. — Aviso N.° 20.661.

v.23 mayo

Acta N.° 292.283



Abril 15 de 1947. — Ricardo Banus. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. — Renovación de la número 167.747. — Aviso N.° 20.662.

v.23 mayo

Acta N.° 292.285



Abril 15 de 1947. — Marcelo Allemandi & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 370.000. — Para distinguir substancias venenosas, para la destrucción de hormigas, vizcachas, ratones y zorros, de la clase 1. — Renovación de la número 168.250. — Aviso N.° 20.665.

v.23 mayo

Acta N.° 292.288

HOLOCARBON

Abril 15 de 1947. — Charles Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.668.

v.23 mayo

Acta N.° 292.281



Abril 15 de 1947. — Angel Lostorto. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.660.

v.23 mayo

Acta N.° 292.290



Abril 15 de 1947. — George Angus & Co. Ltd., de Northumberland (Inglaterra). — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 20.676.

v.23 mayo

Acta N.° 292.291

PIELOSIL

Abril 15 de 1947. — Ch. C. Richardson Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.670.

v.23 mayo

Acta N.° 292.292

FROPHOS

Abril 15 de 1947. — Aktiengesellschaft Vormals B. Siegfried, de Zofingen (Suiza). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.671.

v.23 mayo

Acta N.° 292.293

RASOVEL

Abril 15 de 1947. — José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 166.823. — Aviso N.° 20.672.

v.23 mayo

Acta N.° 292.294

ALFALCO

Abril 15 de 1947. — Oscar Gil Navarro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.434. — Aviso N.° 20.673.

v.23 mayo

Acta N.° 292.296



Abril 15 de 1947. — Chocolat Suchard Société Anonyme, de Neuchatel, Suiza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en al alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.675.

v.23 mayo

Acta N.° 292.295



Abril 15 de 1947. — Chocolat Suchard Société Anonyme, de Neuchatel, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.674.

v.23 mayo

Acta N.° 292.297

ZAZA

Abril 15 de 1947. — Manuel Salvador Turiano. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 20.616.

v.23 mayo

Acta N.° 292.298



Abril 15 de 1947. — Carig'ino Hermanos & Adouc. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 15; menos: jabones en general. — Renovación de la N.° 166.770. — Aviso N.° 20.655.

v.23 mayo

Acta N.° 292.300

POLCECAL

Abril 15 de 1947. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.653.

v.23 mayo

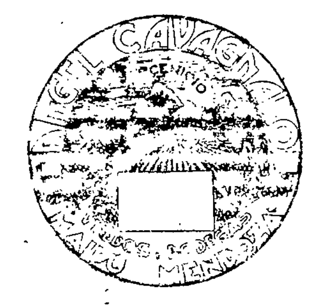
Acta N.° 292.301

CARACOL

Abril 15 de 1947. — Delbene Hermanos & Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 20.613.

v.23 mayo

Acta N.° 292.299



Abril 15 de 1947. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Angel Cavagnaro Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 170.806. — Aviso N.° 20.652.

v.23 mayo

Acta N.° 292.302

CARACOL

Abril 15 de 1947. — Delbene Hermanos & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 20.614.

v.23 mayo

Acta N.° 292.303

SAETA

Abril 15 de 1947. — Delbene Hermanos & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.615.

v.23 mayo

Acta N.° 292.304



Abril 15 de 1947. — Soc. de Representaciones y Asesoramiento de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.635.

v.23 mayo

Acta N.° 292.305



Abri. 15 de 1947. — Soc. de Representaciones y Asesoramiento de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.634.

v.23 mayo

Acta N.° 292.310

DURATEX

Abril 15 de 1947. — Ricardo A. Barros. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 170.832. — Aviso N.° 20.587.

v.23 mayo

Acta N.° 292.306



Abril 15 de 1947. — Soc. de Representaciones y Asesoramiento de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.632.

v.23 mayo

Acta N.° 292.307



Abril 15 de 1947. — Soc. de Representaciones y Asesoramiento de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.633.

v.23 mayo

Acta N.° 292.308

MIX FEE

Abril 15 de 1947. — Ernesto Manuel Arroyo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 20.631.

v.23 mayo

Acta N.° 292.309



Abril 15 de 1947. — José S. Gago. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 167.428. — Aviso N.° 20.588.

Acta N.° 292.311



Abril 15 de 1947. — Ricardo A. Barros. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 170.898. — Aviso N.° 20.586.

v.23 mayo

Acta N.° 292.312

LEONOR

Abril 15 de 1947. — La Rural Viñedos y Bodegas S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.613. — Aviso N.° 20.677.

v.23 mayo

Acta N.° 292.313

CAVERNAS

Abril 15 de 1947. — La Rural Viñedos y Bodegas S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.964. — Aviso N.° 20.678.

v.23 mayo

Acta N.° 292.314

ENCANTO

Abril 15 de 1947. — La Rural Viñedos y Bodegas S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.614. — Aviso N.° 20.679.

v.23 mayo

Acta N.° 292.315

IDILIO

Abril 15 de 1947. — La Rural Viñedos y Bodegas S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.615. — Aviso N.° 20.680.

v.23 mayo

Acta N.° 292.316

OSCAR

Abril 15 de 1947. — La Rural Viñedos y Bodegas S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.791. — Aviso N.° 20.681.

v.23 mayo

Acta N.° 292.317

Candelaria
MARCA REGISTRADA

Abril 15 de 1947. — Química Alto Paraná Soc. de Resp. Ltda. — Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 20.682.

v.23 mayo

Acta N.° 292.318

WARDONIA

Abril 15 de 1947. — Thomas Ward & Sons Ltd., de Warrington, Lancashire (Inglaterra). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 168.991. — Aviso N.° 20.683.

v.23 mayo

Acta N.° 292.319



Abril 15 de 1947. — Gerino Hermanos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.597.

v.23 mayo

Acta N.° 292.320

AGUBEL

Abril 15 de 1947. — Agustín Bellelli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 20.598.

v.23 mayo

Acta N.° 292.321

EN GUARDIA

Abril 15 de 1947. — Juan Cabrera. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.612.

v.23 mayo

Acta N.° 292.322

DEXTRICOL

Abril 15 de 1947. — José María Maximiliano Cabezón y Gerardo Enrique Schwaged. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.623.

v.23 mayo

Acta N.° 292.323

TARGESIN

Abril 15 de 1947. — Goedecke & Co. Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.638.

v.23 mayo

Acta N.° 292.325

P. D. G.

Abril 15 de 1947. — Pascual Domingo Gioioso. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 20.680.

v.23 mayo

Acta N.° 292.326

ACCA

Abril 15 de 1947. — "Marimex" Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 200.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.693.

v.23 mayo

Acta N.° 292.327

LLUVIA

Abril 16 de 1947. — José Gualtieri. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 166.576. — Aviso N.° 20.528.

v.23 mayo

Acta N.° 292.328



Abril 16 de 1947. — Eloy Montagnac. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clse 10; menos: pinturas preparadas, pastas y polvos para las mismas y barnices. — Renovación de la N.° 169.318. — Aviso número 20.717.

v.23 mayo

Acta N.° 292.329

CLARITA

Abril 16 de 1947. — Clara Catalina Fortino de Spadafora. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidreterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.715.

v.23 mayo

Acta N.° 292.330

SELECCIONES BACANALES

Abril 16 de 1947. — E. M. de Salinas y López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.716.

v.23 mayo

Acta N.° 292.331



Abril 16 de 1947. — Inés Murphy Riordon de Merello. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.718.

v.23 mayo

Acta N.° 292.332



Abril 16 de 1947. — Pedro Starom & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos: Tintas no minerales, ceras y masillas. — Renovación de la número 169.013. — Aviso N.° 20.719.

v.23 mayo

Acta N.° 292.333



Abril 16 de 1947. — Francisco Bilbao. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.547.

v.23 mayo

Acta N.° 292.334



Abril 16 de 1947. — Oscar R. Cotti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.654.

v.23 mayo

Acta N.° 292.335



Abril 16 de 1947. — Société Anonyme Bruyere Parfums, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.698.

v.23 mayo

Acta N.° 292.336

EN ATTENDANT

Abril 16 de 1947. — Société Anonyme Bruyere Parfums, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.695.

v.23 mayo

Acta N.° 292.337

CARACTERE

Abril 16 de 1947. — Société Anonyme Bruyere Parfums, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.697.

v.23 mayo

Acta N.° 292.333

TENDANCE

Abril 16 de 1947. — Société Anonyme Bruyere Parfums, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.696.

v.23 mayo

Acta N.° 292.339

MOCAMBO

Abril 16 de 1947. — Ernesto Saunier. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.694.

v.23 mayo

Acta N.° 292.340

MINSTRELLE

Abril 16 de 1947. — Famistal Ltda. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 20.712.

Acta N.° 292.341

BEHAR

Abril 16 de 1947. — Famistal Ltda. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 20.713.

v.23 mayo

Acta N.° 292.342

PIRASTRO

Abril 16 de 1947. — Casa América S.A.C. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 20.714.

v.23 mayo

Acta N.° 292.343



Abril 16 de 1947. — Seippel & Heidrich, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 200.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.724.

v.23 mayo

Acta N.° 292.344



Abril 16 de 1947. — Pedro Aso y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 167.684. — Aviso; N.° 20.725.

v.23 mayo

Acta N.° 292.345

LABERINTO

Abril 16 de 1947. — Scalone Negrero & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.726.

v.23 mayo

Acta N.° 292.346



Abril 16 de 1947. — Soc. Anón. Juan B. Istilart Ltda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Menos: preservativos. — Renovación de la número 168.342. — Aviso N.° 20.727.

v.23 mayo

Acta N.° 292.347



Abril 16 de 1947. — Soc. Anón. Juan B. Istilart Ltda. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 168.346. — Aviso número 20.728.

v.23 mayo

Acta N.° 292.348



Abril 16 de 1947. — Cervecería Palermo Soc. Anón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 168.484. — Aviso N.° 20.729.

v.23 mayo

Acta N.° 292.349

INTERNATIONAL

Abril 16 de 1947. — International Harvester Company, de Chicago, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 170.106. — Aviso N.° 20.730.

v.23 mayo

Acta N.° 292.350

INTERNATIONAL

Abril 16 de 1947. — International Harvester Company, de Chicago, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 170.107. — Aviso número 20.731.

v.23 mayo

Acta N.° 292.351



Abril 16 de 1947. — González Castleton & Shaw Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 20.732.

v.23 mayo

Acta N.° 292.352

METAN
Marca Registrada

Abril 16 de 1947. — Martín & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 169.147. — Aviso número 20.733.

v.23 mayo

Acta N.° 292.353

ELYSIAN

Abril 16 de 1947. — Samuel Courtauld and Company Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 168.230. — Aviso N.° 20.734.

v.23 mayo

Acta N.° 292.354

CUPRONA

Abril 16 de 1947. — Courtaulds Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 169.967. — Aviso N.° 20.735.

v.23 mayo

Acta N.° 292.355

SERACETA

Abril 16 de 1947. — Courtaulds Ltda. de Londres (Inglaterra). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 169.968. — Aviso N.° 20.736.

v.23 mayo

Acta N.° 292.356

VISCA

Abril 16 de 1947. — Courtaulds Ltda. de Londres (Inglaterra). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 169.990. — Aviso N.° 20.737.

v.23 mayo

Acta N.° 292.357

OCYTO - NARGENOL

Abril 16 de 1947. — Cemar & Cie. (Société à Responsabilite Limitée) Propietaire des Laboratories Clin, de Paris (Francia). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.738.

v.23 mayo

Acta N.° 292.358

MOUSTACHE

Abril 16 de 1947. — Société Anonyme Parfums Marcel Rochas, de París (Francia). — Para distnguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 20.739.

v.23 mayo

Acta N.° 292.359

BRUJULA

Abril 16 de 1947. — Amlet Minicucci. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesoros eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 20.720.

v.23 mayo

Acta N.° 292.360

ARCEO

Abril 16 de 1947. — Arturo César Orlandini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 19; menos: colas en general e hilos, cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibra. — Aviso N.° 20.721.

v.23 mayo

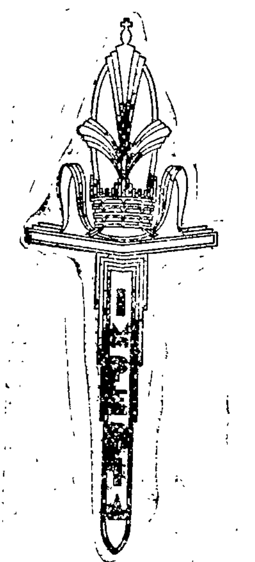
Acta N.° 292.361

ARCEO

Abril 16 de 1947. — Arturo César Orlandini. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 20.722.

v.23 mayo

Acta N.° 292.362



Abril 16 de 1947. — Ernesto Manuel Arroyo. — Para distinguir afiladoras y talladoras mecánicas para toda clase de herramientas y para herramientas duras, afiladoras y talladoras universales de herramientas, afiladoras y rectificadoras universales para afilar herramientas y hacer rectificación interior, exterior y de superficies planas, amoladoras, de todas clases, para amolar, desbastar, afilar e afinar, todas máquinas de precisión para rectificar afilar, desbastar e afinar finisamente, de la clase 5. — Aviso número 20.666.

v.23 mayo

Acta N.° 292.366



Abril 16 de 1947. — Cía. de Productos Conen, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos escobas, badanas, hisopos, cepillos, pastas, líquidos, jabones, duchas, útiles y aparatos de limpieza e higiene y en general todos los productos y artículos que les concierne. — Renovación de la N° 166.766. — Aviso N° 20.745.

v.23 mayo

Acta N.° 292.363

NAVIDAD DE LOS POBRES

Abril 16 de 1947. — Argentina Sono Film Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 20.742.

v.23 mayo

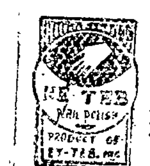
Acta N.° 292.364

AUROPRENT

Abril 16 de 1947. — A. S. W. Borinski y Lea Konstantin de Borinski. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 20.743.

v.23 mayo

Acta N.° 292.365



Abril 16 de 1947. — Del Valle Ltda. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N° 166.564. — Aviso N° 20.744.

v.23 mayo

Acta N.° 292.367

FERROHASCIN

Abril 16 de 1947. — Productos Roche, Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 20.746.

v.23 mayo

Acta N.° 292.368

MAYBELLINE

Abril 16 de 1947. — Maybelline Company, de Chicago, Illinois, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 20.747.

v.23 mayo

Acta N.° 292.369

CONTROLENTE

Abril 16 de 1947. — Kolophane Company Inc., de Nueva York, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N° 20.748.

v.23 mayo

Acta N.° 292.370

CIDRET

Abril 16 de 1947. — Arthur Henderson Davies. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 20.749.

v.23 mayo

Acta N.° 292.371

CIDRET

Abril 16 de 1947. — Arthur Henderson Davies. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 20.750.

v.23 mayo

Acta N.° 292.372

BREAK - POINT

Abril 16 de 1947. — Lockwood & Co., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 800.000 m|n. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 20.751.

v.23 mayo

Acta N.° 292.373

BREAK - POINT

Abril 16 de 1947. — Lockwood & Co., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 800.000 m|n. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 20.752.

v.23 mayo

Acta N.° 292.374

SEMILIVA

Abril 16 de 1947. — Carlos Ernesto Binaghi. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 20.741.

v.23 mayo

Acta N.° 292.375

VENDAVAL

Abril 16 de 1947. — Gamberoni y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 140.000 m|n. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 20.692.

v.23 mayo

Acta N.° 292.376

SECOL

Abril 16 de 1947. — Gustavo De Negri. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 20.740.

v.23 mayo

Acta N.° 292.377

CLAIRE SAINT-JEAN

3 ROUGES EN UN SEUL BATON

Abril 16 de 1947. — Laboratories Claire Saint Jean, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 20.474.

v.23 mayo

Acta N.° 292.379

FLORA DEL PLATA

Abril 16 de 1947. — Mateo y Pedro Santiago. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 20.604.

v.23 mayo

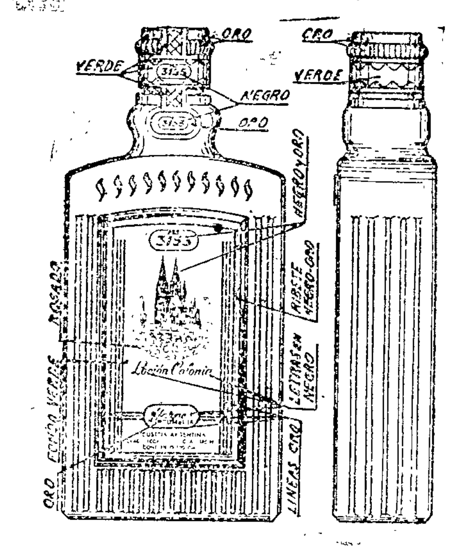
Acta N.° 292.380

GLUMAR

Abril 16 de 1947. — Jacobo Glucksohn y Martín Bojáminsky. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 20.637.

v.23 mayo

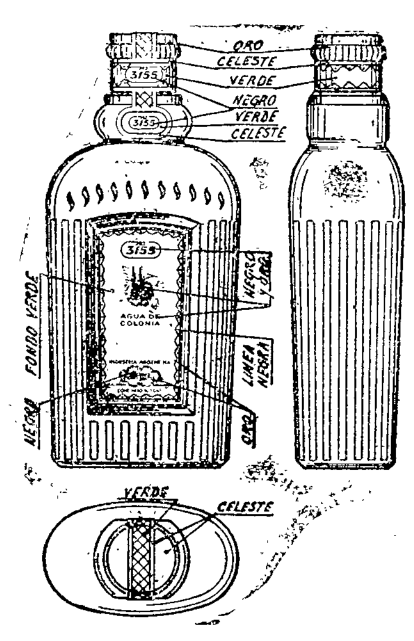
Acta N.° 292.381



Abril 16 de 1947. — Harpe's Perfumería, Marpe & Cía., S. C. de A. — Para distinguir loción colonia, de la clase 16. — Aviso Nº 20.796.

v.23 mayo

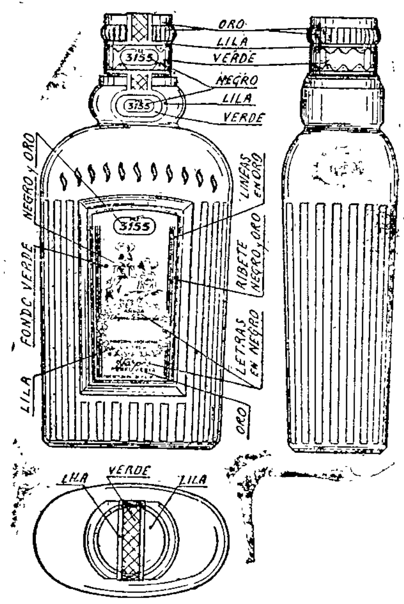
Acta N.° 292.382



Abril 16 de 1947. — Harpe's Perfumería, Harpe & Cía., S. C. de A. — Para distinguir agua de colonia, de la clase 16. — Aviso Nº 20.795.

v.23 mayo

Acta N.° 292.383



Abril 16 de 1947. — Harpe's Perfumería, Harpe & Cía., S. C. de A. — Para distinguir agua lavanda, de la clase 16. — Aviso Nº 20.797.

v.23 mayo

Acta N.° 292.388

ACCA

Abril 17 de 1947. — Gualterio Mauecí. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 20.800.

v.23 mayo

Acta N.° 292.384



Abril 17 de 1947. — Castelli, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 20.711.

v.23 mayo

Acta N.° 292.389



Abril 17 de 1947. — Manuel García Yáñez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 167.458. — Aviso Nº 20.810.

v.23 mayo

Acta N.° 292.390



Abril 17 de 1947. — Manuel García Yáñez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, etc., de la clase 10. — Menos pinturas, colores, barnices, lacres de todas clases, aceites y trementinas. — Renovación de la Nº 167.459. — Aviso Nº 20.811.

v.23 mayo

Acta N.° 292.391

Abril 17 de 1947. — Jacobo Mogilner. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 20.818.

v.23 mayo

Acta N.° 292.392

AVANTI

Abril 17 de 1947. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 168.112. — Aviso Nº 20.812.

v.23 mayo

Acta N.° 292.393

AVANTI

Abril 17 de 1947. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 170.173. — Aviso Nº 20.814.

v.23 mayo

Acta N.° 292.394



Abril 17 de 1947. — Kurt von Kyaw y Otto Wilde. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.º 168.170. — Aviso Nº 20.815.

v.23 mayo

Acta N.° 292.395

VENDAVAL

Abril 17 de 1947. — Masllorens Hermanos, Soc. Anón. Fábrica de Hilados y Tejidos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 20.816.

v.23 mayo

Acta N.° 292.396

GUIFEMA

Abril 17 de 1947. — Manuel Pelayo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 20.817.

v.23 mayo

Acta N.° 292.397



Abril 17 de 1947. — Samuel Birnbach. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 20.330.

v.23 mayo

Acta N.° 292.399



Abril 17 de 1947 — Luis Antonio Forte — Para distinguir jabones de la clase 14 — Renovación de la número 166 510 — Aviso Nº 20 819

v.23 mayo

Acta N.° 292.398

CACIQUE

Abril 17 de 1947 — Cacique, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 150.000 m|n. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19 — Aviso N.° 20.818.

v.23 mayo

Acta N.° 292.401

AL GRAN CONDE

Abril 17 de 1947. — Juan Arrufat. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 166.712. — Aviso N° 20.821.

v.23 mayo

Acta N.° 292.402

ALGAEDERM

Abril 17 de 1947. — Beatrice Jorend Hegg Irvin, de: Brookings, South Dakota, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 20.822.

v.23 mayo

Acta N.° 292.410

SPEEDSPRAY

Abril 17 de 1947. — Sun Chemical Corporation, de: Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 20.830.

v.23 mayo

Acta N.° 292.411

DOWTHERM

Abril 17 de 1947. — The Dow Chemical Company, de: Midland, Michigan, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N.° 20.831.

v.23 mayo

Acta N.° 292.412

LUCITE

Abril 17 de 1947. — E. I. Du Pont de Nemours and Company, de: Wilmington, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso número 20.832.

v.23 mayo

Acta N.° 292.413

GELFOAM

Abril 17 de 1947. — The Upjohn Company, de: Kalamazoo, Michigan E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases: de la clase 3. — Aviso N.° 20.833.

v.23 mayo

Acta N.° 292.414

H E B E

Abril 17 de 1947. — Rodolfo González y Oscar R. Pilatti. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Aviso N.° 20.710.

v.23 mayo

Acta N.° 292.415



Abril 17 de 1947. — E. Avancini & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 21.000 m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia y artículos sanitarios únicamente de la clase 14. — Renovación de la N.° 167.891. — Aviso N.° 20.757.

v.23 mayo

Acta N.° 292.417



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Renovación de la N.° 167.943. — Aviso N.° 20.759.

v.23 mayo

Acta N.° 292.418



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 167.944. — Aviso N.° 20.760.

v.23 mayo

Acta N.° 292.419



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases: de la clase 3. Menos: cementos para pegar bandas de transmisión. — Renovación de la N.° 167.945. — Aviso N.° 20.761.

v.23 mayo

Acta N.° 292.423



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar, Sido Ltda. S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Renovación de la N.° 167.949. — Aviso número 20.765.

v.23 mayo

Acta N.° 292.420



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. Menos: molinos a viento. — Renovación de la N.° 167.946. — Aviso número 20.762.

v.23 mayo

Acta N.° 292.421



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Renovación de la N.° 167.947. — Aviso N.° 20.763.

v.23 mayo

Acta N.° 292.422



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Menos: bandas de transmisión en general, tamices, cuerdas torcidas, sogas y cordajes metálicos, cabos de cáñamo, cuerdas, cabos, piolines e hilos de pelo o de fibras. — Renovación de la N.° 167.948. — Aviso N.° 20.764.

v.23 mayo

Acta N.° 292.424



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Renovación de la N.° 167.950. — Aviso número 20.766.

v.23 mayo

Acta N.° 292.425



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 167.951. — Aviso N.° 20.767.

v.23 mayo

Acta N.° 292.426



Abril 17 de 1947. — Cía., Para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Renovación de la N.° 167.952. — Aviso número 20.768.

v.23 mayo

Acta N.° 292.427



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Renovación de la N.° 167.953. — Aviso N.° 20.769.

v.23 mayo

Acta N.° 292.428



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la N.° 167.954. — Aviso N.° 20.770.

v.23 mayo

Acta N.° 292.429



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos de la clase 24. — Renovación de la N.° 167.955. — Aviso N.° 20.771.

v.23 mayo

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional